



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



49ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

Texto de la citación

Montevideo, 14 de octubre de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión especial, mañana jueves 15, a la hora 10 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2020 - 2024. (Aprobación). (EN DISCUSIÓN). (Carp. 611/2020). (Informado).

[Rep. 211](#) y [Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX](#) y [XX](#).

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

1.- Asistencias y ausencias	4
2, 41, 46.- Asuntos entrados	6, 189, 201
3, 42, 47.- Proyectos presentados	6, 190, 202
4.- Inasistencias anteriores.....	11

CUESTIONES DE ORDEN

5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 27, 29, 35, 37.- Integración de la Cámara	11, 12, 20, 29, 47, 55, 60, 63, 76, 88, 101, 107, 123, 130
6, 25, 31, 44.- Intermedio.....	12, 100, 114, 201
5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 27, 29, 35, 37.- Licencias	11, 12, 20, 29, 47, 55, 60, 63, 76, 88, 101, 107, 123, 130
33.- Prórroga del término de la sesión	118
39 y 49.- Solicitud de pase de asunto a comisión	170, 206

VARIAS

51.- Reconocimiento al señor representante Alejandro Sánchez con motivo de su incorporación al Senado	
— Manifestaciones de varios señores representantes	370

ORDEN DEL DÍA

8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 43, 45, 48, 50.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)	
(Ver 44a. S. Esp., de 12.10.2020)	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	12, 20, 29, 47, 56, 61, 64, 77, 88, 100, 102, 108, 114, 118, 123, 131, 170, 192, 202, 207
— Texto del proyecto aprobado	208

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Andrés Abt, Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz (31), Sebastián Andújar (32), Eduardo Antonini (10), Lucía Eleonora Barboza Molina, Nelda Susana Barreiro Rivas (22), Cecilia Bottino Fiuri (39), Laura Burgoa, Wilman Caballero (19), Fernando Cáceres, Manuel Cáceres (23), Richard Cáceres Carro (33), Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Marcelo Caporale (6), Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Aldo Claudio Charbonnier Bidegain (26), Gonzalo Civila López, Mario Colman (8), María Luisa Conde (21), Inés Cortés, Gastón Cossia (50), Daniel Dalmao, Álvaro Dastugue (3), Nicolás De Módena, Valentina Delbono (35), Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Agustina Escanellas, Lucía Etcheverry Lima, Diver Fernández (36), Angélica Ferreira, Anna Franquez (37), Virginia Fros Álvarez, Gloria Fuentes (46), Alberto Fumero, Lilián Galán (24), William Galiano (48), Luis E. Gallo Cantera (42), Edgardo García, Carlos García Colman (28), Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli (20), Rodrigo Goñi Reyes, Mauricio Guarinoni (34), Gustavo Guerrero (1), Claudia Hugo (12), Benjamín Irazábal, Pedro Irigoín Macari (11), Pedro Jisdonian, Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves (7), Martín Lema, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Roberto López (27), Narcio Edison López Formoso, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lorenzo Parodi, Miguel Lorenzoni Herrera (43), Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg (29), Enzo Malán Castro, Verónica Mato (2), Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller (16), Emiliano Metediera (45), Sergio Mier, Christian Morel, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad (9), Gerardo Núñez Fallabrino (44), Nancy Estela Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Francisco Ortiz, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Jorge Patrone, Daniel Peña, Joanna Perco (38), Estela Pereyra, Susana Pereyra Piñeyro, Dayana Pérez Fornelli, Álvaro Perrone Cabrera (4), Carlos Aurelio Piccone Morales, Ernesto Pitetta, Alicia Porrini (15), Iván Posada Pagliotti, Luciana Ramos (14), Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez (30), Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló (40), Lizet Ruiz Amaral, Sebastián Sabini (13), Alejandro Sánchez (17), Raúl Sander Machado (18), Sebastián Francisco Sanguinetti, Iliana Sastre Arias, Felipe Schipani (41), Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Edward Silvera (47), Martín Sodano, Martín Tierno (5), Gabriel Tinagliini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano (25), Sebastián Valdomir, César Vega,

Nicolás Viera Díaz, Nelly Beatriz Vinçon (49), María Pía Viñales y Álvaro Viviano.

Con licencia: Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Guillermo Besozzi, Rodrigo Blás Simoncelli, Daniel Caggiani, Elsa Capillera, Walter Cervini, Alfredo de Mattos, Eduardo Elinger, Omar Estévez, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Mario García, Omar Lafluf Hebeich, Álvaro Lima, Martín Melazzi, Constante Mendiondo, Orquídea Minetti, Nicolás J. Olivera, Marne Osorio Lima, Silvana Pérez Bonavita, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Federico Ruiz, Dardo Sánchez Cal, Carlos Testa, Alejo Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Pablo Viana y Gustavo Zubía.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

- (1) A la hora 11:50 cesó en sus funciones por reintegro de su titular la Sra. Zulimar Ferreira.
- (2) A la hora 11:59 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Alicia Porrini.
- (3) A la hora 12:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. William Galiano.
- (4) A la hora 12:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos García Colman.
- (5) A la hora 14:35 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Alberto Fumero.
- (6) A la hora 14:50 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Gustavo Zubía.
- (7) A la hora 15:27 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Valentina Delbono.
- (8) A la hora 15:27 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Richard Cáceres Carro.
- (9) A la hora 15:34 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Elsa Capillera. A la hora 00:00 del día 16 de octubre, es convocado ante una nueva solicitud de licencia, y a la hora 00:17 cesó, por reintegro de su titular.
- (10) A la hora 15:53 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gloria Fuentes.
- (11) A la hora 15:53 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Óscar Amigo Díaz.
- (12) A la hora 16:10 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Patrone.
- (13) A la hora 16:10 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Inés Cortés.

- (14) A la hora 16:15 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Federico Ruiz y a la hora 00:00 vuelve a ingresar, ante una nueva solicitud de licencia de su titular.
- (15) A la hora 16:21 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Verónica Mato; a la hora 23:11 ingresó a sala ante una nueva solicitud de licencia de su titular, cesando a la hora 00:00 del día 16 de octubre.
- (16) A la hora 17:22 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lucía Eleonora Barboza Molina.
- (17) A la hora 17:22 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Sebastián Valdomir y a la hora 00:50 se reincorpora en sus funciones.
- (18) A la hora 17:22 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Marne Osorio, a la hora 00:00 del día 16 de octubre ingresa a sala ante una nueva solicitud de licencia de su titular, cesando a la hora 01:20 por reintegro de este.
- (19) A la hora 17:22 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Edward Silvera.
- (20) A la hora 17:22 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gastón Cossia.
- (21) A la hora 17:33 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Rubén Bacigalupe.
- (22) A la hora 18:02 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, la Sra. Silvana Pérez Bonavita.
- (23) A la hora 18:03 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Constante Mendiando.
- (24) A la hora 18:03 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Dayana Pérez Fornelli.
- (25) A la hora 18:26 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Aurelio Piccone Morales.
- (26) A la hora 19:01 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Martín Melazzi.
- (27) A la hora 20:02 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Carlos Testa.
- (28) A la hora 20:07 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Álvaro Perrone Cabrera.
- (29) A la hora 20:08 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Fernando Cáceres.
- (30) A la hora 20:08 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Iliana Sastre Arias.
- (31) A la hora 20:18 cesó en sus funciones por reintegro de su titular el Sr. Pedro Irigoien Macari.
- (32) A la hora 20:46 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Emiliano Metediera.
- (33) A la hora 20:55 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Mario Colman.
- (34) A la hora 22:22 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Carlos Varela Nestier.
- (35) A la hora 23:14 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Nelson Larzábal Neves.
- (36) A la hora 23:42 cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Walter Cervini.
- (37) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (38) A la hora 00:00 ingresa a sala en virtud de una nueva solicitud de licencia del Sr. Pablo Viana.
- (39) A la hora 00:00 del día 16 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Ernesto Pitetta.
- (40) A la hora 00:00 del día 16 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Sebastián Francisco Sanguinetti.
- (41) A la hora 00:00 del día 16 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Hugo Cámara Abella.
- (42) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (43) A la hora 00:00 del día 16 de octubre ingresa a sala, ante una nueva solicitud de licencia del Sr. José Carlos Mahía.
- (44) A la hora 00:00 del día 16 de octubre comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Micaela Melgar.
- (45) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (46) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.

- (47) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (48) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (49) A la hora 00:00 del día 16 de octubre cesó en sus funciones.
- (50) A la hora 01:58 del día 16 de octubre cesó en sus funciones por reintegro de su titular, el Sr. Gabriel Gianoli.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 47

COMUNICACIONES GENERALES

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta el pedido de informes de la señora representante Ana María Olivera Pessano, sobre vacantes generadas en el año 2019 en la Administración Central, funcionarios declarados excedentes y con causal jubilatoria en 2020 y 2021. C/584/020

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Salud Pública contesta el pedido de informes del señor representante Daniel Peña, sobre diversos procedimientos realizados a través del Programa de Financiación de Tratamiento de Reproducción Asistida desde el 1° de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2019. C/417/020

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Nicolás Mesa Waller, sobre el régimen general de subsidios por desempleo en el departamento de San José. C/142/020
- del señor representante Pedro Irigoín Macari, referente a la situación contributiva de dos empresas hoteleras. C/547/020

- A sus antecedentes

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Gerardo Núñez Fallabrino solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección General de Información e Inteligencia Policial, sobre la aparente aparición de un grupo de ultraderecha que, a través de medidas propagandísticas en centros de estudio, pretendería instalar un clima de confrontación en la sociedad uruguaya. C/685/020

El señor representante Carlos Testa solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al INAU:

- sobre los contratos de servicios tercerizados. C/686/020
- relacionado con los directores departamentales desde el 1° de marzo de 2015 al 1° de octubre de 2020. C/687/020

La señora representante Micaela Melgar solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, referente a algunas compras del citado Ministerio. C/690/020

- Se cursaron con fecha 14 de octubre

PROYECTOS PRESENTADOS

Las señoras representantes Silvana Pérez Bonavita y Nibia Reisch presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para el tratamiento de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social en caso de consumo abusivo de drogas. C/688/020

- A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para la prevención y erradicación de la violencia y acoso entre niños y adolescentes. C/689/020

- A la Comisión de Derechos Humanos".

3.- Proyectos presentados

A) "CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS. (Se dictan normas para su tratamiento)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Toda persona mayor de edad, síquicamente apta, que padezca de una adicción a cualquier tipo de drogas, en uso de su plena capacidad en forma voluntaria, consciente, libre, podrá expresar su voluntad de ser sometido a una internación para recibir un tratamiento de desintoxicación, rehabilitación, y reinserción social para cuando se encuentre bajo los efectos de su drogadicción.

A los efectos del presente artículo, los profesionales médicos psiquiatras tratantes, serán quienes deberán determinar que la persona se encuentre capaz refrendada en la justicia y en situación de adicción a las drogas.

La manifestación de voluntad señalada, tendrá plena eficacia aun cuando la persona se encuentre luego bajo los efectos de su adicción o en estado de incapacidad por tal razón.

En el caso de personas menores de edad, la decisión corresponderá a sus padres en ejercicio de la patria potestad o al tutor cuando correspondiese.

Artículo 2°.- La internación podrá recibir el tratamiento de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social, a que refiere el artículo anterior, preceptivo por el plazo indicado por el médico y equipo profesional tratante. Deberá ser realizada en clínicas o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la materia a juicio de los profesionales tratantes. Los costos de la referida internación cuando correspondieran por tratarse de clínicas o instituciones pagas, serán a cargo del interesado o de quienes este designe y acepten asumir los referidos costos.

Artículo 3°.- La expresión anticipada de la voluntad se realizará por escrito con intervención notarial documentándose en escritura pública o acta notarial, con la firma del titular y dos testigos. En caso de no poder firmar el titular, entre otras por imposibilidad física se hará por firma a ruego por parte de uno de los dos testigos. En todos los casos deberá ser incorporada a la historia clínica del paciente y podrá ser homologado ante la justicia competente.

Artículo 4°.- No podrán ser testigos los profesionales médicos tratantes, empleados de los médicos tratantes o funcionarios de la clínica o institución de salud en la cual el titular sea paciente.

Artículo 5°.- La referida voluntad anticipada no podrá ser revocada durante el período de internación a que refiere el artículo 2° de la presente ley. En otras instancias podrá ser revocada de forma escrita, por el titular, siempre y cuando este no se encuentre bajo los efectos de su drogadicción, y esté síquicamente apto y en un momento de plena lucidez, a juicio de los profesionales médicos tratantes. En todos los casos los profesionales médicos tratantes deberán dejar debida constancia en la historia clínica.

Artículo 6°.- En el documento de expresión de voluntad anticipada a que se alude en el artículo 3° de la presente ley, se deberá incluir siempre el nombramiento de una persona denominada representante y un sustituto de dicho representante para el caso de estar impedido por enfermedad u otra circunstancia, mayores de edad, para que velen por el cumplimiento de esa voluntad. No podrán ser representantes quienes estén retribuidos como profesionales para desarrollar

actividades sanitarias realizadas a cualquier título con respecto al titular.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días.

Montevideo, 14 de octubre de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia,
SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Ley N° 18.473 sobre voluntad anticipada donde se consagró que toda persona en forma voluntaria, consciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y procedimientos médicos así como el derecho de expresar anticipadamente su voluntad en el sentido de oponerse a la futura aplicación de tratamientos y procedimientos médicos que prolonguen su vida en detrimento de la calidad de la misma, si se encontrare enferma de una patología terminal, incurable e irreversible.

Con similar criterio se propone este proyecto de ley que apunta a las personas que sufren algún tipo de drogadicción de forma tal que puedan ejercer su derecho de voluntad anticipada, por la cual en un momento de plena lucidez, puedan expresar su intención de ser sometidas a tratamiento de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social.

Si hoy, legalmente se puede expresar la voluntad de no ser sometido a tratamientos y procedimientos médicos que prolonguen la vida en detrimento de la calidad de la misma, con mayor razón se debe admitir que una persona disponga su voluntad de ser sometido a tratamientos que tiendan a proteger su vida y que le permitan salir de una situación de drogadicción.

La persona humana es un ser único, irrepetible e incomparable, que goza de todos los derechos consagrados en la Constitución de la República. Debe así asegurarse el derecho de poder transitar por un programa que le permita el pleno goce de la vida con salud, así como su reinserción a la sociedad, accediendo a tratamientos en centros e instituciones de atención, rehabilitación y seguimiento de adicciones y así superar el problema de un consumo abusivo de drogas.

Destacamos que similar proyecto de ley fue presentado en la anterior Legislatura por la suscrita Representante Nacional en apoyo a las madres de hijos que padecen problemas de drogas (Carpeta 2506/2017)

y habiendo sido considerado oportunamente por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes esta había aconsejado su aprobación.

Montevideo, 14 de octubre de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia,
SILVANA PÉREZ BONAVIDA, Representante por Montevideo”.

B) "VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE NIÑOS Y ADOLESCENTES. (Normas para su prevención y erradicación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto promover la convivencia sin violencia en los niños, niñas y adolescentes tanto dentro de las instituciones educativas como fuera de ellas, para garantizar condiciones de vida humana entre todos, teniendo el respeto como base para que esta se pueda desarrollar, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. (Ámbito de aplicación).- Todas las instituciones educativas públicas y privadas, clubes, organizaciones y establecimientos legalmente constituidos que agrupen a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°. (Acoso estudiantil - bullying).- Es todo tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto, maltrato verbal, físico, sexual o psicológico que recibe un niño, niña o adolescente por parte de uno o varios, con el objeto de intimidarlo, excluirlo, discriminarlo o usarlo como objeto de diversión, atentando de esta forma contra su integridad, dignidad y derecho de gozo de un entorno libre de violencia. El mismo puede extenderse tanto en ámbitos estudiantiles como fuera de ellos, incluyendo el cyberbullying.

Artículo 4°. (Cyberbullying).- Se entiende por cyberbullying al comportamiento de bullying manifestado a través de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos.

Artículo 5°. (Plan de Buena Convivencia).- Todas las instituciones educativas públicas y privadas, clubes, organizaciones y establecimientos, legalmente constituidos que agrupen a niños, niñas y adolescentes, deberán contar con un encargado de la buena convivencia que será responsable de un plan de buena convivencia que establezca un programa de buenas prácticas educativas, en especial antibullying.

Artículo 6°. (Política Nacional de Buena Convivencia y Convivencia Escolar).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 (noventa) días desde su promulgación estableciendo una Política Nacional de Buena Convivencia y Convivencia Escolar que servirá de base para los planes de las instituciones indicadas en el artículo precedente.

Artículo 7°. (Responsabilidad).- Los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, tutores, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, educadores, trabajadores y directivos de los establecimientos e instituciones deberán propiciar un clima que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de conducta que pueda llevar a que se desarrolle el bullying.

Artículo 8°.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un niño, niña o adolescente integrante del establecimiento o institución, realizada por quien ostente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto contra un niño, niña o adolescente.

Artículo 9°. (Deber de denunciar).- Las personas indicadas en el artículo precedente tienen la obligación de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un niño, niña o adolescente de las cuales tomen conocimiento debiendo proceder de acuerdo al reglamento de la presente que será establecido por el Poder Ejecutivo. La denuncia realizada por alguno de los obligados, exime a los demás.

Artículo 10. (Deber de registro).- Se creará un documento que contendrá información de carácter confidencial que formará parte del archivo del centro respectivo y este estará a cargo de su Dirección. Tiene por finalidad registrar los acontecimientos relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes y el conglomerado de sus integrantes.

Artículo 11. (Medidas correctivas).- Tendrán por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados. Estas medidas implican diálogo y solución pacífica de los conflictos, así como la promoción de valores positivos y consejería.

Artículo 12. (Prohibición).- Se encuentra expresamente prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluido castigos físicos y humillantes así como cualquier otra sanción que pueda poner en riesgo la salud y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 13. (Capacitación).- El Estado proporcionará la capacitación sobre la promoción sobre buena convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto para erradicar la violencia entre niños, niñas y adolescentes.

Artículo 14. (INAU).- Será el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) el instituto responsable de la vigilancia y cumplimiento de la presente ley.

Montevideo, 14 de octubre de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia,
WALTER CERVINI, Representante por Canelones,
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo,
OMAR ESTÉVEZ, Representante por Salto,
MARNE OSORIO LIMA, Representante por Rivera,
RICARDO MOLINELLI ROTUNDO, Representante por Paysandú,
JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones,
OPE PASQUET, Representante por Montevideo,
FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo,
EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema del abuso o acoso escolar (bullying) de niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de los centros escolares y educativos, es un problema que está siendo detectado con graves consecuencias a nivel nacional como internacional, el cual requiere una legislación que lo prevea para de esta forma erradicarlo a través de la educación.

El bullying ha tenido una creciente notoriedad pública en el último tiempo, sobre todo debido a su exposición mediática, lo que ha incidido fuertemente en la percepción pública del incremento, tanto en su frecuencia, como también en el nivel de violencia asociado a él.

Se considera bullying, cualquier forma de maltrato físico, verbal psicológico o social y sus consecuencias pueden ser fatales, y ello se evidencia en diversos casos -no todos públicos- que elevan preocupantemente las estadísticas al respecto, y que han provocado graves consecuencias para la víctima de acoso, incluso llevándolo en casos extremos al suicidio. En Uruguay el 19 % de los suicidios en adolescentes es por bullying y ciberacoso.

A lo anterior se agrega que las nuevas tecnologías permiten que estos hechos se conozcan de manera más fácil y expedita, por ejemplo, a partir de las

fotografías y filmaciones captadas desde teléfonos celulares o cámaras digitales por los propios estudiantes, y que se publican en fotologs o en sitios webs para descargas de vídeos, divulgándose inclusive por medios masivos, como la televisión. Investigaciones recientes han determinado que las redes sociales (como Facebook, Twitter, Snapchat o Whatsapp y otras) son las nuevas plataformas en donde se desarrolla el acoso escolar.

Es así, que recogiendo los antecedentes de países de la región como Chile, Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño que dispone, entre otras cuestiones, que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares" (artículo 2.2); "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (artículo 3.1); "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (...)" (artículo 3.2); "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (...)" (artículo 19.1).

El propio Código de la Niñez y la Adolescencia establece en su artículo 14 el principio general de protección por parte del Estado de "...los derechos de todos los niños y adolescentes sujetos a su jurisdicción, independientemente del origen étnico, nacional o social, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, la posición económica, los impedimentos psíquicos o físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño o de sus representantes legales. ...".

Uruguay no desarrolló estudios sistemáticos que arrojen números claros sobre cómo el bullying afecta a los niños y adolescentes de nuestro país. Las últimas mediciones, realizadas por Unicef en 2014 y por la Universidad de Montevideo en el 2013, presentadas en el Congreso Internacional sobre el tema realizado, coinciden en señalar que nuestro país tres de cada diez niños sufre bullying.

Según la investigación de la Universidad de Montevideo (UM), en el 71 % de los casos las agresiones ocurren en el salón de clases, lo que aumenta la sensación de indefensión de las víctimas.

Pese a la falta de estadísticas sistematizadas, un estudio de la Unesco de 2011 señaló que 30 % de los alumnos uruguayos de sexto de Primaria sufre maltratos verbales constantes por sus pares. Esto pone al país en el cuarto lugar de América Latina, luego de Argentina, Perú y Costa Rica.

El estudio de la UM, realizado en 536 alumnos de segundo de liceo de Carrasco, Unión, Prado y la zona Oeste, se indicaba que 45 % de los estudiantes de contextos socioeconómico medio-alto y 42 % del bajo habían sido objeto de acoso.

<http://www.elpais.com.uy/domingo/bullying-sufriendo-familia.html>

<https://www.elpais.com.uy/domingo/mal-silencioso-amenaza-epidemia.html>

<https://www.xn-lamaana-7za.uy/actualidad/el-bullying-y-mobbing-son-fenomenos-que-van-avanzando-en-uruguay/>

Un cuestionario realizado a 3.000 alumnos de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria en 24 liceos de Montevideo e interior en el año 2014 por el Consejo de Educación Secundaria y UNICEF arrojó que el 59 % sufrió una forma de acoso verbal; el 18 % mediante la exclusión de la persona de su medio social, un 17 % a través de la agresión contra sus y un 6 % sufrió acoso a través de la agresión física.

No hay una diferencia significativa entre las víctimas entre hombres y mujeres pero los agresores prevalecen los varones.

Es de destacar que similares proyectos de ley han tenido iniciativa en anteriores legislaturas, citando como antecedentes los siguientes: Carpeta N° 2048 de 2012 - Repartido N° 1067 Diciembre de 2012, siendo el Proyecto de Ley titulado en ese entonces "Violencia y Acoso entre Niños y Adolescentes", fue una iniciativa del entonces Representante Nacional por Soriano José Amy que acompañó toda la Bancada de Vamos Uruguay; Carpeta 1619 de 2012 - Repartido 888 Junio 2012 del Representante Nacional Carmelo Vidalín; Carpeta 1272 de 2016 - Repartido 525 Agosto 2016 presentado por la Bancada Femenina del Partido Colorado (Representante Nacional Susana Montaner, Graciela Matiaude, Cecilia Eguiluz y Nibia Reisch) y Carpeta 1263 de 2016 - Repartido 522 Agosto 2016 presentado por la Bancada del Partido Nacional (Representantes Nacionales Lourdes Rapalín,

Edmundo Roselli, Betiana Britos, Gerardo Amarilla, Elena Lancaster, José Arocena, Melissa Teixeira, Omar Lafluf, Rodrigo Goñi; Nelson Rodríguez y Pablo Collazo).

Consideramos imprescindible -al insistir en esta presentación- hacer dicha mención con especial reconocimiento a los legisladores que, en diversas oportunidades, tuvieron las citadas iniciativas.

También resulta destacable, como fundamento de la necesidad de la presente iniciativa, el hecho que la Ley N° 19.098, de 21 de junio de 2013, que declara de interés nacional la confección de un protocolo de prevención, detección e intervención respecto al maltrato físico, psicológico o social en los centros educativos de todo el país y cuyo objetivo fuera la proposición, promulgación y aplicación, en forma urgente, de medidas de detección, prevención e intervención respecto al maltrato en los centros educativos de todo el país, a tres años de la promulgación de la citada ley, aún no ha sido dictado.

Es entonces que tomamos la iniciativa para insistir en el tratamiento y discusión de esta problemática para instar a la aprobación de un proyecto de ley que tienda a la erradicación del bullying en todas sus formas y la adopción de responsabilidades del Estado y de todas las instituciones y establecimientos educativos que tienen niñas, niños y adolescentes para que asuman las mismas.

Montevideo, 14 de octubre de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia, WALTER CERVINI, Representante por Canelones, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo, OMAR ESTÉVEZ, Representante por Salto, MARNE OSORIO LIMA, Representante por Rivera, RICARDO MOLINELLI ROTUNDO, Representante por Paysandú, JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

4.- Inasistencias anteriores

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 47)

—Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 14 de octubre de 2020

Con aviso: Orquídea Minetti".

5.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señor Óscar Amigo Díaz, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Anna Franquez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit, señor Martín Elgue, señora Joanna Perco y señor Martín Biurrun.

Del señor representante Constante Mendiando, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Manuel Cáceres.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sylvia Iburguren Gauthier.

De la señora representante Zulimar Ferreira, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Guerrero.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Nelda Susana Barreiro Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Guillermo Ricardo Silva Bellani, señor Gastón Roel Bottari, señora Juana Inés Lavega Bravo, señor Enrique Montagno y señor José Eduardo González Stalker.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Daniel Caggiani, por el período comprendido entre los días 15 y 19 de octubre de 2020, para asistir a las elecciones generales del Estado Plurinacional de Bolivia, como integrante de la Misión de Observación Electoral del Parlamento del Mercosur, convocándose a la suplente siguiente, señora Estela Pereyra.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diego Reyes, señora Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señor Sebastián Valdomir, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez y señor Rodney José Franco Tuchman.

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Carlos Testa, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto López.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Inés Monzillo.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

6.- Intermedio

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Solicito un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 50)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 19)

—Queremos insistir con las medidas sanitarias establecidas por el Servicio Médico del Parlamento, sobre todo, teniendo en cuenta que ayer fue el día de mayor cantidad de casos. Por eso enfatizamos en cuanto al cumplimiento de las medidas: distanciamiento prudente y uso de tapaboca. En la mesa tienen tapabocas y alcohol en gel.

Es importante que prediquemos con el ejemplo, sobre todo, a raíz de lo que sucedió en la jornada de ayer.

Reitero: debemos hacer hincapié en el respeto a las medidas sanitarias y a las recomendaciones del Servicio Médico del Parlamento.

7.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

8.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)".

Continúa la discusión particular.

Según nos anuncian desde la coordinación, vamos a considerar tres Incisos en forma conjunta: el Inciso 17, "Tribunal de Cuentas", que va de los artículos 516 a 525; el Inciso 18, "Corte Electoral", que va del artículo 526 al 529, y el Inciso 19, "Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que contiene solo el artículo 530.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: con los coordinadores de bancada de los diferentes partidos políticos hemos entendido la relevancia de comenzar tratando conjuntamente los órganos de contralor autárquicos que establece la Constitución de la República: el Tribunal de Cuentas,

la Corte Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Al comienzo de nuestra intervención, corresponde señalar que los tres organismos remitieron sus mensajes, tal como lo establece la Constitución de la República y que, mediante un mecanismo elegido en la Comisión, más allá de rechazar y votar negativamente los mensajes y su articulado, fueron recogidos muchos de los artículos que tanto el Tribunal de Cuentas como la Corte Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo propusieron a este Cuerpo. Algunos ya venían incluidos en el Mensaje original del Poder Ejecutivo, otros fueron incorporados en la Comisión y, en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en esta jornada fue presentado un aditivo en el que se tiene en cuenta una de las solicitudes que nos planteaba.

En lo que respecta al Tribunal de Cuentas, los primeros artículos incluidos en este Inciso refieren a cuestiones administrativas que van a agilizar y mejorar el funcionamiento de dicho organismo, mientras algunos otros están referidos a modificaciones al Tocaf.

Al artículo 517 -que también fue discutido en la Comisión- se le cuestionó la posibilidad de requerir la iniciativa del Poder Ejecutivo al momento de realizar las auditorías de desempeño, que es una importante incorporación que establece y para la cual, en un artículo posterior, agregado en la Comisión, se le brindan los recursos.

Asimismo, se encomienda al Tribunal de Cuentas, precisamente, la realización de estas auditorías de desempeño en los diferentes organismos e Incisos del presupuesto nacional.

Se le atribuye también la competencia y la posibilidad de incorporar funcionarios en procesos de reestructura. Recordemos que, si bien en el artículo 8º del proyecto de ley que estamos tratando se establece un régimen general, en función de las condiciones y las características de estos organismos, también se estipula un procedimiento específico para no vulnerar su autonomía.

En cuanto a la Corte Electoral -organismo al cual le tenemos mucho afecto y respecto al que sentimos permanente cercanía-, corresponde señalar que de los cinco artículos que fueron remitidos inicialmente por este organismo cuatro de ellos fueron incluidos, ya sea total o parcialmente, en este articulado. Uno de

ellos ya venía del Poder Ejecutivo; los restantes fueron incorporados en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, habilitando a la Corte Electoral a hacer una serie de trasposiciones de rubros, a los efectos de cumplir con sus competencias.

También con respecto a la Corte Electoral, en el transcurso de la discusión de este presupuesto se habló sobre las diferencias en los créditos vigentes. En ese sentido, debemos destacar que la Corte Electoral en años de elecciones aumenta su necesidad de recursos. Por lo tanto, comparar el año 2020 con el 2019 no solamente es injusto, sino que también demuestra el desconocimiento de aquellos que lo hacen.

(Murmillos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señor diputado Rodríguez: permítame que lo ampare en el uso de la palabra.

La Mesa insiste en que se debe hacer silencio. Reiteramos la necesidad de profundizar en el hábito de escuchar a quien está haciendo uso de la palabra. Téngase en cuenta que todavía tenemos muchas horas por delante, por lo que es importante que haya silencio en la sala.

Puede continuar el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Gracias, señor presidente, pero no se preocupe; yo estoy tranquilo porque estoy diciendo lo que tengo que decir. Por lo tanto, el que me quiera escuchar, que me escuche, y el que no me quiera escuchar, que no lo haga; la libertad es libre.

Como decía, no solamente es injusto comparar y hablar de porcentajes en cuanto a los montos y rubros asignados, sino que ello demuestra un real desconocimiento. En realidad, no quiero adjetivar intenciones, pero eso demuestra una falta de conocimiento; sin duda, comparar el presupuesto de la Corte Electoral en un año de elecciones nacionales con un año normal, o no atípico, demuestra ese desconocimiento. Inclusive, se le reatribuyen competencias a la Corte Electoral que fueron oportunamente retiradas.

Por último, en lo que respecta al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debo decir que el texto enviado por el Poder Ejecutivo contiene un artículo

relativo a las trasposiciones de rubros, y que en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda se incorporó otro artículo que le concede una partida que pasará a formar parte de los dineros administrados por ese organismo.

En términos generales, lo que queremos decir es que este presupuesto, como todos, no inicia y termina en lo remitido por el Poder Ejecutivo, sino que atraviesa el proceso legislativo; y en este proceso -que comenzó hace casi cuarenta y cinco días, en esta Cámara, que a partir de la semana próxima tendrá otra instancia en la Cámara de Senadores, y que en los primeros días de diciembre, seguramente, volverá a este Cuerpo, porque este es un proceso dinámico y de mejoramiento- se le dio a los tres organismos de contralor -es decir, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Cuentas y a la Corte Electoral- la relevancia que deben tener en un presupuesto quinquenal. Se han incluido normas que atañen a sus competencias; se han incluido normas de carácter presupuestal estrictamente; se les han brindado herramientas para que -teniendo en cuenta que son los organismos que nos tienen que controlar-, efectivamente puedan hacerlo. De hecho, no quiero equivocarme, pero a instancias del diputado Iván Posada se presentó un artículo aditivo relativo al Tribunal de Cuentas, que establece que las observaciones que realice sean catalogadas de urgente consideración y tengan efectos suspensivos en el uso arbitrario de los fondos públicos por parte de los gobernantes.

El presidente de la República, parado donde usted está sentado, señor presidente, el 1º de marzo dijo claramente que quería ser controlado por los partidos políticos, controlado por la sociedad y controlado por quienes tienen que controlar. Entonces, para que el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral y el TCA cumplan a cabalidad lo que corresponde en un Estado de derecho, lo menos que podemos hacer nosotros, como representantes del pueblo, es darles las herramientas para que así puedan proceder.

Ese es el espíritu que gobierna en este presupuesto: otorgar las herramientas necesarias para que aquellos que nos tienen que controlar, efectivamente, puedan hacerlo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Alvear.

SEÑOR ALVEAR GONZÁLEZ (Jorge).- Señor presidente: nosotros solo nos vamos a referir al Tribunal de Cuentas de la República.

Entendemos que el país ha estado demasiados años en una especie de piloto automático por el que el mal uso de los dineros públicos no parecía tener consecuencias relevantes. Hemos asistido a un constante proceso de gasto por fuera de la norma, de observaciones del Tribunal de Cuentas de la República y de reiteración de conductas por parte de los organismos. Pero, más allá de lo que se pudiera denunciar en el Poder Legislativo, en los medios de prensa y en la sociedad civil, el resultado general fue el mal uso de los dineros de los contribuyentes, sin consecuencias para el jerarca que ordenó el gasto.

Es difícil dimensionar la cantidad de casos a los que me refiero. Algunos de ellos han cobrado relevancia pública por su monto y exposición, como el del Antel Arena, que fue observado año tras año y considerado ilegal por el Tribunal de Cuentas; sin embargo, ahí está el centro de espectáculos, habiendo costado el doble de lo que inicialmente se comunicó.

El caso de Ancap y el de la regasificadora también fueron de notoriedad. Por supuesto, estas situaciones no son monopolio de la Administración Central, sino que abundan también en gobiernos departamentales y empresas públicas; para nosotros esto es endémico en la Administración pública.

Quiero dejar constancia, señor presidente, de que no consideramos que el Tribunal de Cuentas haya estado omiso. De hecho, es sabido que este organismo está completamente desbordado. Corresponde, entonces, fortalecerlo, y a eso nos hemos comprometido.

Además, hemos denunciado la situación de los informes de gastos observados que llegan a la Asamblea General. En tal sentido, hace algunos meses presenté una exposición escrita -también intervino en la LUC- para que se integrara a las comisiones de Hacienda y Presupuestos o, en su defecto, para que estudiara la posibilidad de crear una comisión especial que analizara las observaciones que libra el Tribunal de Cuentas. En aquel momento detallé algunas cifras y expliqué -a propósito de esto- que, de acuerdo con los registros públicos de la web del Parlamento, se había constatado que desde el 15 de febrero del 2005

al 14 de febrero del 2020 la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea General se había reunido solo en once oportunidades. Durante el período antes señalado, el Tribunal de Cuentas de la República envió a la Asamblea General 14.602 observaciones, a las cuales la Comisión de Hacienda y Presupuesto no dio tratamiento alguno. Voy a graficar de otra manera: significa que en dicho período se han realizado cuatro observaciones por día, teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas de la República trabaja de lunes a viernes.

También es preciso saber que la última vez que en ese período se reunió la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea General fue el 4 de julio de 2011 y que desde el 14 de febrero a esa fecha hubo 8.510 observaciones del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas es el único órgano de contralor externo establecido en la Constitución de la República, y es necesario fortalecer el reconocimiento de su calidad institucional y propiciar la real efectividad de sus dictámenes.

Debemos decir que en lo que va de este período nos reunimos una sola vez y fue para constituir dicha Comisión. Pero al día de hoy ya van 225 observaciones.

Para nosotros este tema es absolutamente fundamental. Creemos necesario establecer mecanismos para que en aquellos casos particularmente urgentes -ya sea por el monto o por la gravedad de la irregularidad- la operativa pueda ser detenida hasta tanto se analice si corresponde ordenar el gasto. En general, apuntaremos a que este Poder Legislativo empiece a cumplir cabalmente con lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Asamblea General.

Muchas gracias.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: elegí la modalidad de la alusión para hacer una brevísima nota al pie respecto a algunas consideraciones vinculadas con el supuesto fortalecimiento del Tribunal de Cuentas.

El artículo 522 dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 'Tribunal de Cuentas', una partida de hasta \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el Grupo 0, 'Servicios Personales', estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión [...].- La habilitación de la partida anteriormente mencionada estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país".

Como esta partida está atada al mejoramiento de las condiciones fiscales y la recuperación de los índices macroeconómicos del país, más que un beneficio, parecería ser una aspiración del gobierno. Lo subrayo porque nosotros tuvimos la posibilidad de preguntarle sobre esto al señor ministro Francisco Gallinal, y su respuesta -figura en la página 93 de la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda del día 1º de octubre- fue la siguiente: "[...] apareció en la agonía de las negociaciones, es decir, a último momento. Entonces, nos preguntamos a nosotros mismos: ¿cero o esto?, y optamos por esto".

Gracias.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Vamos a dar la palabra a los señores diputados Gustavo Olmos y Juan Martín Rodríguez, pero la Mesa aclara que si se trata de una alusión política, se entenderá que ha sido evacuada al contestar alguien del partido aludido. En esta oportunidad, vamos a conceder la palabra, pero -como dijimos ayer- les pedimos que administremos los mecanismos que tenemos. Se supone que con que conteste un vocero del partido político que se sintió aludido es suficiente.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos para contestar una alusión.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: esta intervención es a mitad de camino entre lo político y mi condición de presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Lo planteado por el diputado Alvear fue preocupación en la primera sesión de la Comisión; según

expresiones de legisladores que estuvieron en otros períodos, se trata de un tema de larga data.

Como presidente de la Comisión, pedí una reunión con el Tribunal de Cuentas y estuvimos trabajando en ese tema. Estamos avanzando en este proyecto con el aditivo propuesto en la Hoja N° 44, firmado por representantes de todos los partidos. Es un primer paso para empezar a establecer controles. Como decía el diputado Rodríguez, fue una iniciativa del diputado Iván Posada, y -reitero- es un primer paso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez para contestar una alusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el Tribunal de Cuentas, a lo largo de los últimos años, ha sufrido un menosprecio por parte del Parlamento, que es el que, en definitiva, aprueba los presupuestos.

Es verdad lo que dijo el diputado Tucci con respecto a la respuesta del ministro Gallinal ante la pregunta que se le formuló cuando vino a la Comisión; pero también es verdad -justo es decirlo- que en el artículo original, remitido por el Poder Ejecutivo, decía: "[...] a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión. [...]". ¿Saben cuál fue la respuesta del ministro Gallinal? Él dijo que al Tribunal de Cuentas, en función de las realidades presupuestales que venía arrastrando, le era imposible destinar más de dos, tres o cuatro funcionarios a esa tarea. Es decir que el Tribunal no podía cumplir con esa función porque no tenía presupuesto para esa tarea.

En la Comisión introdujimos la modificación luego de charlar con las autoridades del Tribunal. Y me animaría a decir que del mensaje que remitió el Tribunal de Cuentas, si no está el cien por ciento de los artículos, hay un noventa y tanto. Se recogió el pedido del Tribunal para que esa partida no fuera destinada específicamente porque sería imposible llevar a cabo esa tarea; no se podía ejecutar debido a las circunstancias que se venían arrastrando.

La jerarquización del Tribunal de Cuentas y de los demás organismos de contralor es un eje fundamental para este gobierno.

Seguramente, estos artículos serán acompañados por la bancada del Frente Amplio, porque así fue en la Comisión.

Como representantes del pueblo, tenemos que ser conscientes y estar suficientemente preparados para que quienes nos tengan que controlar puedan hacerlo y cuenten con las herramientas necesarias para ello; de lo contrario, sí sería solo una expresión de deseo.

En este caso, les damos los recursos para que nos puedan controlar. Aquel que tenga que ser controlado, que lo sea, y no que la intención simplemente esté en el papel.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: estos organismos son de vital importancia en nuestra República porque hacen al contralor, por ejemplo, de la juridicidad de los actos administrativos, en el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; de la regularidad jurídica de los gastos, en el caso del Tribunal de Cuentas; de la ética pública, en el caso de la Jutep. Y también hay un órgano que no es de contralor, pero que habitualmente así se lo considera: la Corte Electoral, la encargada de la justicia electoral del país.

Estos organismos, en el pasado reciente, fueron postergados en cada una de las instancias presupuestales. Recordemos que ni siquiera se tomaban el trabajo de aprobar algunas normas que no tenían costos. Mensajes que enviaban estos organismos no eran tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo, ni siquiera por las bancadas mayoritarias de entonces.

Ahora hay un cambio de actitud. No solamente se han tenido en cuenta las aspiraciones de estos organismos en el Mensaje del Poder Ejecutivo, sino también en la discusión parlamentaria en Comisión, donde se han agregado algunos aditivos y sustitutos. En el caso específico del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no solo se autoriza la posibilidad de hacer trasposiciones de fondos del Rubro 0 a gastos de inversión y a gastos de funcionamiento -que era uno de los reclamos del TCA-, sino que también se otorga, a través de un aditivo -que tiene su correlato en el artículo 2° del

mensaje del organismo-, una partida incremental de \$ 1.000.000 para afrontar determinadas inversiones.

En el caso del Tribunal de Cuentas -el diputado Jorge Alvear ya se refirió a eso-, se establecen potestades en cuanto a la materia financiera del Inciso, lo que permitirá jerarquizar a sus funcionarios. En los últimos tiempos, el Tribunal de Cuentas cumplió con una cantidad de funciones en un Estado en expansión, pero no hubo un correlato en cuanto al financiamiento del organismo. Ahora se tienen en cuenta una cantidad de solicitudes del Tribunal de Cuentas. Creo que ello le hace muy bien a la República porque, justamente, jerarquiza a un Poder del Estado que es vital para nuestro país.

Por último, quiero señalar que la Corte Electoral en cada una de las instancias reclamó refuerzos de rubros, sobre todo, para los gastos de funcionamiento. Lamentablemente, no se le otorgaron. Todos los años la Corte Electoral ha tenido que pedir un refuerzo de rubros al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento a los gastos de funcionamiento. En este proyecto de ley de presupuesto, se le da potestad de hacer trasposiciones de fondos del Rubro 0, por la eliminación de determinada cantidad de vacantes; tiene la potestad de hacerlo hasta \$ 20.000.000. Creo que esto será un insumo muy importante para que pueda funcionar de forma adecuada.

En la medida en que se ha tenido en cuenta a estos organismos, tanto en el Mensaje del Poder Ejecutivo como en la discusión parlamentaria en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, creo que estamos dando cumplimiento a la jerarquización que merecen.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Corresponde votar los artículos que componen el Inciso 17, "Tribunal de Cuentas"; el Inciso 18, "Corte Electoral", y el Inciso 19, "Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quisiéramos que se discutieran, en primer

lugar, los artículos del Inciso 17, "Tribunal de Cuentas", para no marearnos en la votación.

En ese sentido, solicitamos que se voten en bloque los artículos 516, 517, 524 y 525.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: solicitamos que se excluya de ese bloque al artículo 517, pues el Frente Amplio lo va a votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 516, 524 y 525.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicitamos la votación en bloque de los artículos 517 a 521, inclusive, y el 523.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos mencionados.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 517 a 521, inclusive, y 523.

(Se vota)

—Noventa y dos en noventa y tres: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 522.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 60, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 522.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 'Tribunal de Cuentas', una partida de hasta \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el Grupo 0 'Servicios Personales', a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión.

La habilitación de la partida referida en el inciso anterior estará sujeta al mejoramiento de

las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 522 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 60.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 44, presentado por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez, Sebastián Andújar, Conrado Rodríguez, Álvaro Perrone Cabrera, Gustavo Olmos y Jorge Alvear González.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el artículo 476 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

'ARTÍCULO 476.- El Tribunal de Cuentas podrá disponer que se caratulen como de urgente consideración al comunicarse a la Asamblea General o, en su caso, a las Juntas Departamentales, aquellas resoluciones, con observaciones del Tribunal, reiteradas las primeras por el ordenador y mantenidas las segundas por el organismo de control, en aquellos casos que refieran a alguna de las siguientes situaciones:

- A) Contrataciones por procedimientos competitivos, de montos iguales o superiores a 13.000.000 UI (trece millones de unidades indexadas), con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.
- B) Contrataciones directas por razones de excepción, de montos iguales o superiores a 653.000 UI (seiscientos cincuenta y tres mil unidades indexadas), con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.

C) Contratos de concesión, cuyo valor económico se considere igual o superior a 3.250.000 UI (tres millones doscientos cincuenta unidades indexadas) por año, con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.

Caratulado como de Urgente Consideración, se suspenderán los procedimientos hasta tanto la Asamblea General o, en su caso, las Juntas Departamentales se expidan.

Las observaciones, al caratularse de urgente consideración, deberán ser publicadas de inmediato en el sitio web del Tribunal de Cuentas, en un apartado exclusivo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: corresponde hacer mención a la aprobación de este artículo aditivo, pues es justo reconocer la autoría del señor diputado Iván Posada, aunque, con su generosidad, nos invitó a firmar, no solo a aquellos que somos integrantes de la coalición de gobierno, sino también a la oposición. De hecho, el resultado de la votación fue casi unánime.

Este aditivo es de suma relevancia. Con el agregado que se hace, cuando las observaciones del Tribunal sean rotuladas de urgente consideración, se suspenderán los procedimientos hasta tanto la Asamblea General o, en su caso, las juntas departamentales, se expidan. Es decir que se le da al Tribunal de Cuentas la verdadera capacidad de poner un parate al uso y abuso por parte de los gobernantes de los dineros públicos. No es para todas las circunstancias; de hecho, se identifican previamente los casos. Con ello, como parte de la Asamblea General, se nos obliga a tomar resolución sobre si los gastos observados son pertinentes o no. Esto es algo que varios sectores políticos -en particular, el

herrerismo- hemos venido sosteniendo desde hace muchos años: la necesidad de dar al Tribunal de Cuentas la potestad de poner un freno al abuso en el uso de los dineros públicos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: es bien importante que la Cámara de Diputados dé esta señal de aprobación del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 44.

En realidad, esta iniciativa, que se me adjudica, pertenece a Pablo Mieres. Fue presentada como proyecto de ley en la legislatura pasada, en el Senado de la República. Lo que hicimos fue recogerla y presentarla en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, a fin de que fuera tratada.

La aprobación de este artículo aditivo significa un cambio importante. Seguramente, en la instancia del Senado habrá oportunidad de que sea revisado con detenimiento.

De todas maneras, la señal que hoy está dando la Cámara de Diputados en este sentido nos parece que es histórica, porque sabemos que es mucha la cantidad de observaciones que envía el Tribunal de Cuentas de la República a la Asamblea General y que, sin ningún tratamiento, su actuación pasa al olvido, cuando estamos hablando de un organismo que tiene que ver con todo el contralor legal de las distintas partidas del gasto público que disponen el Poder Ejecutivo y las intendencias de todo el país.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Corresponde votar el Inciso 18, "Corte Electoral", que comprende los artículos 526 a 529.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicitamos la votación en bloque de los artículos 526 y 528.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 526 y 528.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y nueve en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 527.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 61, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 527.- Facúltase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 'Servicios Personales', producto de la no provisión de vacantes, a los proyectos de inversiones por hasta un total de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones), previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1° de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 527 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en noventa y seis: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 61.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: la bancada del Frente Amplio ha votado el artículo original porque comparte el tema de fondo, pero no ha acompañado el sustitutivo, en tanto requiere el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Este

es un criterio al cual nos hemos opuesto en términos generales en todo el presupuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 529.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 62, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 529.- Facúltase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 'Servicios Personales', producto de la no provisión de vacantes, a los grupos 1 'Bienes de Consumo' y 2 'Servicios no personales' por hasta un total de \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones), previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1° de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 529 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Uno en noventa y cinco: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 62.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Corresponde votar el Inciso 19, "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", que comprende el artículo 530.

En discusión el artículo 530.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

9.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Verónica Mato, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa en noventa y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocada la correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

10.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Se pasa a considerar el Inciso 25, "Administración Nacional de Educación Pública", que comprende los artículos 531 a 534, inclusive.

Desde la coordinación de los partidos políticos nos hicieron llegar la lista de oradores.

Tiene la palabra la señora diputada Ana Olivera Pessano.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: muy buenos días. Doy los buenos días porque quizás en la madrugada culminemos la última jornada de nuestro trabajo. Seguramente, todos estemos bastante cansados de estas largas jornadas de debate, de presentación, de votación, pero, independientemente de todo eso, creo que los temas que tenemos en el día de hoy son de suma importancia, al igual que los que hemos discutido las pasadas jornadas. Todos haremos nuestro mayor esfuerzo para dar lo mejor de nosotros.

Dicho esto, quiero señalar que el Frente Amplio...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Permítame, señora diputada.

La Mesa insiste en amparar a los oradores en el uso de la palabra. Sabemos que venimos de jornadas de muchas horas, pero estamos en la recta final; por lo tanto, solicitamos un mayor esfuerzo para cumplir con el silencio solicitado.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑOR OLIVERA PESSANO (Ana María).- Lo que dije iba en esa dirección, pero no tuve tanto éxito como usted, señor presidente.

Quiero señalar que diferentes representantes del Frente Amplio nos vamos a referir a este tema que para nosotros es crucial pues tiene que ver ni más ni menos que con la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, presente y futuro de nuestro país.

Desde ese lugar, quiero señalar que nosotros hemos planteado una reasignación de recursos para la ANEP, en función del presupuesto que ha presentado, más allá de los recursos asignados por el Poder Ejecutivo, porque seguramente con ellos no va a poder cumplir con su plan de desarrollo educativo 2020-2024.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa es perseverante a lo largo de la sesión, porque es lo que corresponde. Es mucho más sencillo el trabajo para todos si cumplimos con el silencio que se solicita en forma permanente.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: como decía, nosotros tenemos un articulado vinculado con la asignación de recursos para la ANEP, a fin de que pueda llevar adelante su plan de desarrollo educativo 2020-2024.

Yo sé que he sido muy insistente con este tema a lo largo del debate presupuestal, pero voy a seguir siendo persistente porque creo que todos los partidos políticos que estamos aquí representados hemos dicho que la primera infancia es una prioridad; está en las propuestas programáticas de los diferentes partidos. Desde ese lugar, nosotros hemos tenido una

preocupación permanente, y lo manifestamos ayer, atándola con la programación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, cuyo no funcionamiento quizás haya sido determinante para que no se asignaran los recursos para aquellas iniciativas que hoy están desarrollándose. Pero de nada sirven las inversiones que se están haciendo en el caso de ANEP para los jardines públicos, si no están los recursos para su funcionamiento, y eso es lo que sucede. Por lo tanto, es para eso que nosotros buscamos reasignar recursos.

Todos sabemos que habido un debate desde la Ley de Urgente Consideración en adelante sobre lo vinculado con niñas y niños de tres años.

Y yo he insistido en que en algunos casos ha habido temas conceptuales que no compartimos con relación a no generar la universalización para tres años de edad. Universalización quiere decir acceso universal, o sea, que estén las condiciones para que quienes quieran enviar a sus niñas y a sus niños de tres años dispongan de la oferta educativa para hacerlo, porque tres años es educación inicial; de hecho, así está consagrado en la Ley General de Educación, y eso no fue modificado, a diferencia de lo de cero a dos años, que es atención a la primera infancia.

¿Qué nos pasa con lo planteado por ANEP y, personalmente, por la directora de educación primaria en la Comisión? Que hay una idea hoy en ANEP de que tres años vuelva al CAIF. Entonces, este es un problema en cadena; eso lo que yo quiero advertir. Hablaremos sobre esto después, cuando toque INAU, pero CAIF no va a tener recursos ni para lo que tiene asignado ni para la demanda que significa la atención de los niños de tres años, y ANEP se está planteando ver cómo absorbe el egreso de tres años del CAIF, porque cuatro años sí es obligatorio, y ha habido en estos años un crecimiento en esa área, que está cuantificado. Y no estamos hablando en términos hipotéticos; estamos hablando de dar respuesta a una demanda real y hecha, además, absolutamente a conciencia porque -como dijimos ayer- el Sistema Nacional Integrado de Cuidados ha generado en las diversas áreas muchísimos puestos de trabajo; en la educación inicial y en la atención a la primera infancia ha generado puestos de trabajo, capacitación y formación.

Entonces, volvemos a llamar la atención sobre la asignación de recursos, para que -insisto- las obras que se están desarrollando en el marco de las

llamadas PPP no queden vacías o cumpliendo otras funciones, seguramente vinculadas con la escuela o con los niños de cuatro y cinco años; la idea es que cumplan la función de albergar, de formar, en el marco de la educación inicial, a nuestras niñas y a nuestros niños de tres años.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: como señalamos ayer en oportunidad de debatir el presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura, reafirmamos hoy que la educación es una absoluta prioridad para este gobierno, y eso queda de manifiesto en este mensaje presupuestal, porque la educación pública no es otra cosa que un gran generador de igualdad de oportunidades, y lo es desde hace muchísimo tiempo. Hace dos años se conmemoraron los ciento cincuenta años de la creación de la primera escuela modelo, forjada por José Pedro Varela y Elbio Fernández, en la cual se sentaron las bases de nuestra escuela pública, gratuita, laica y obligatoria. De modo que es un tránsito de larga data en la República.

No es ninguna novedad si decimos que la educación del país está atravesando momentos de dificultad. No vamos a ingresar en el debate sobre ese tema porque creo que ya lo hemos discutido largamente y de lo que se trata es de mirar hacia adelante, pero es evidente que a lo largo de estos últimos años se ha procurado hacer esfuerzos presupuestales, económicos que, lamentablemente, no alcanzaron los resultados que todos hubiéramos deseado. De modo que la educación pública del país está en un estado complejo, delicado; hay enormes falencias, enormes desafíos.

Atendiendo a esto, el talante de las autoridades de la ANEP es trabajar fortaleciendo la educación pública como el mecanismo más idóneo para luchar contra el gran flagelo de nuestra sociedad, que es la inequidad, frente a la que particularmente la educación tiene un rol preponderante, en procura de generar condiciones más igualitarias.

Sobre la propuesta presupuestal remitida por la ANEP, yo quiero destacar que su solicitud no es solo dineraria, sino que hay detrás del pedido económico un plan, un programa, una hoja de ruta; no solo se nos solicitan los recursos, sino que eso se respalda

con abundante información. Quienes asistieron a la presentación de la ANEP en la Comisión coincidirán en que fue muy fundada y tiene un plan de trabajo que es el que se piensa llevar adelante en estos años.

Brevemente -porque tenemos muy poco tiempo-, quiero referirme a esos objetivos, a esos lineamientos estratégicos que ha planteado la ANEP para este quinquenio, porque constituyen la columna vertebral de la reforma educativa por la que -creo yo- todos bregamos.

El primer desafío que nos planteó la ANEP refiere a un sistema educativo que mejore lo referente al acceso, a la permanencia, a las trayectorias, a lograr que se terminen los ciclos educativos y que egresen los niños, jóvenes y adolescentes, en el marco de una mejora de los aprendizajes, procurando el continuo aumento de la cobertura y el desarrollo y profundización de muchas temáticas vinculadas con la cuestión de los aprendizajes propiamente dichos. Tenemos una situación compleja en este punto, particularmente, en lo que refiere a las escuelas de tiempo completo creadas en la década de los noventa, que tenían como objeto atender los quintiles 1 y 2 de nuestra sociedad. La realidad indica que solo el 13 % del quintil 1 y el 20 % del quintil 2 tienen acceso al tiempo extendido, que es el que brinda, justamente, la educación de tiempo completo. Esto nos da la pauta de que el objetivo originario de estas escuelas de tiempo completo no está apuntando a generar igualdad en los quintiles 1 y 2, que son los más vulnerables de nuestra población. De modo que una de las políticas en las que se trata de avanzar procura la atención en mayor medida a los sectores más vulnerables.

El segundo lineamiento estratégico refiere a reducir la inequidad del sistema, mejorando los aprendizajes de los estudiantes de aquellos lugares con mayor vulnerabilidad; si uno compara lo que pasa en los quintiles 4 y 5 con lo que ocurre en los quintiles 1 y 2, parece que está frente a dos sociedades diferentes, a dos países diferentes. Alguna autoridad del Ineed de las anteriores gestiones habló de que estamos frente a dos civilizaciones diferentes, y esto se ve en los aprendizajes, en la finalización de los ciclos y en muchos indicadores que hacen a la evaluación de la política educativa. De modo que la inequidad y su reducción están en el centro del trabajo que se propone la ANEP en estos próximos años.

Otro de los puntos centrales refiere a adecuar la propuesta curricular a los niveles educativos, que es un desafío que enfrentamos como país, porque, por ejemplo, en educación media, seguimos con una formación que responde a otra época, a otro momento. Hay que adecuar la currícula a la nueva realidad de nuestra sociedad. Este es un tema largamente discutido, en el que la ANEP se propone trabajar, procurando mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Otro de los lineamientos estratégicos que se plantea la ANEP refiere a fortalecer la gestión de los centros educativos y promover comunidades integradas y de aprendizajes. Esto ha quedado particularmente en evidencia por la situación de pandemia, de emergencia sanitaria, ya que Uruguay ha sido el primer país del continente que ha vuelto a la presencialidad. Inclusive, en los últimos días se estableció nuevamente la obligatoriedad de la concurrencia a los centros educativos, y esta Administración ha delegado en los equipos de dirección el manejo de la realidad de cada centro educativo en lo que a la presencialidad y a la asistencia de los estudiantes. Este es un reclamo de larga data de la comunidad educativa: que las direcciones y los equipos docentes de los centros educativos tengan autonomía, porque a veces se cree que estableciendo una directriz general desde el centro de Montevideo se van a solucionar problemas que en cada comunidad y en cada departamento son diferentes. Entonces, dando autonomía a los centros educativos creo que vamos a mejorar enormemente la gestión educativa.

Hubo intentos en el pasado -recordemos el plan Promejora- que, lamentablemente, no pudieron tener continuidad. Yo creo que uno de los propósitos de esta Administración es, precisamente, fortalecer los centros educativos, dándoles cierta autonomía de manejo.

Otro lineamiento refiere a la creación, el desarrollo, el establecimiento y el diseño de una política nacional docente, que es otro reclamo histórico. Como decíamos ayer, en la medida en que el articulado del Ministerio de Educación y Cultura -a partir de lo que votamos en la Ley de Urgente Consideración- tiene previsiones en torno a la profesionalización de la carrera docente, esta es una columna vertebral de la acción de la ANEP para jerarquizar el rol docente. Consideramos que los docentes son actores fundamentales de nuestro

sistema educativo. Nada vamos a cambiar ni ninguna reforma podremos instrumentar, si no contamos con un cuerpo docente nacional. En esa medida, la línea de trabajo que para este período ha marcado la ANEP tiene que ver con el fortalecimiento y desarrollo de la carrera profesional de nuestros docentes.

El último lineamiento estratégico refiere a la gestión, a la administración de la educación. La ANEP es el organismo que más asignación presupuestal tiene; es el organismo más grande del Estado, con 60.000 funcionarios y 700.000 niños, adolescentes y jóvenes que concurren a sus centros, por lo que poner énfasis en su mejor gestión va a redundar en muchísimos más recursos. En la medida en que se han detectado zonas de ineficiencia y de mala gestión, se procura dar orden a la administración, a todo lo que hace a los sistemas de información, comunicación y rendición de cuentas, para tratar de aceitar el funcionamiento interno de ese organismo tan grande. Y ni qué hablar, en virtud de la cantidad de funcionarios que tiene el organismo, de lo que hace a la gestión humana, que también hay que trabajarla.

Estos son los grandes lineamientos estratégicos que planteó la ANEP y que yo quiero destacar particularmente, porque no estábamos acostumbrados a una solicitud presupuestal que se fundara en planes y metas. Los señores legisladores podrán abundar en ellos; yo he hecho una breve reseña, pero están establecidos en el proyecto que remitió oportunamente el organismo.

Finalmente, quiero hacer algunos comentarios con relación a lo que dijo la diputada Olivera.

Quiero expresar con claridad que, con los recursos asignados, que prácticamente son los mismos que venían del período pasado, la ANEP va a poder llevar adelante este plan que hemos reseñado.

En lo que refiere a lo que señalaba la diputada en cuanto a la primera infancia -que creo que es preocupación de todos-, el presidente de la ANEP fue clarísimo en la Comisión con respecto a que ese organismo va a poner énfasis en los niños de tres años. Además, el propio decrecimiento demográfico -todo indica que se dará una disminución en el crecimiento de la población- va a determinar que, al final de este período, podamos llegar a la universalidad de esa franja etaria de niños, por lo que los centros educativos, específicamente, los jardines con

los que hoy cuenta la ANEP, podrán atender a todos los que requieran educación a esa edad.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: analizando la exposición de motivos que acompaña este proyecto de ley de presupuesto, encontramos algunos elementos que nos parece importante destacar.

Primero, se hace una especie de diagnóstico o mirada de la educación desde el punto de partida de la situación actual, en la dinámica de señalar fortalezas y debilidades. Las fortalezas que se enumeran son escasas, y a pesar de que se evidencian, se les pone un pero: se evidencia una fortaleza, pero asociada a políticas que venían desde antes de los gobiernos del Frente Amplio; se evidencian fortalezas, pero mal aprovechadas; se evidencian fortalezas, pero mal gestionadas. Y, claramente, se expresa un conjunto de debilidades abundantes. ¿Por qué digo esto? Porque en ese diagnóstico se está abonando un relato equivocado de la realidad, que lleva al caos en la educación.

Otro elemento al que se alude es el relativo a la baja calidad educativa y al bajo resultado. El temor que siempre me surge es que esto se sostiene basado en pruebas estandarizadas, algunas internacionales, cuando sabemos que las pruebas estandarizadas no miden la calidad educativa ni el aprendizaje, sino el grado de conocimiento de determinados contenidos que se acordaron en algún momento y en algún lugar. Reitero que esas pruebas no miden calidad educativa ni son adecuadas para sacar como conclusión que los resultados son bajos. Entonces, no se profundiza en el diagnóstico.

¿Cuál es la causa de que en algunos sectores o en algunos aspectos haya bajos resultados? ¿Es el nivel de aprendizaje? ¿Es la integración a las comunidades educativas? ¿O tendrá que ver con los contextos socioeconómicos o familiares, o con la propuesta didáctica, o con las evaluaciones que se realizan? Me parece que ese debería ser el punto de partida: analizar cuáles son las causas que determinan que en algunos sectores haya bajos resultados educativos o académicos, para empezar a trabajar desde ese lugar.

Como conclusión de todo esto, no se profundiza en el diagnóstico.

Para nosotros, los cambios solo pueden darse con la mirada puesta en la justicia social, dejando a un lado los intereses del mercado y teniendo como grandes aliados los aportes de la academia, los movimientos sociales de la educación y, sin duda, a los docentes. Recién se decía que había que tener presente a los docentes; bueno, eso se hace escuchando a los docentes, por ejemplo, en las Asambleas Técnico Docentes, y no censurándolos; escuchando a los sindicatos de la educación, y por supuesto que no se los tiene presente sacándoles la representatividad en la gobernanza de la educación.

En la exposición de motivos se destina otro apartado para los desafíos del quinquenio; recién se establecía algo al respecto. Se hace una afirmación compartible respecto a que postergar lo educativo afecta la generación de oportunidades, la justicia y el desarrollo colectivo -sin duda, es así-, y se plantea que las políticas a desarrollar integrarán estrategias, como el fortalecimiento de los centros, formación universitaria en educación, nuevos diseños institucionales para un mejor aprovechamiento de los recursos y actualización de procedimientos que mejoren las prácticas. Esto se plasma en los seis lineamientos que se mencionaban, que refieren, fundamentalmente, a la ANEP, en algún caso, en conjunto con el Ministerio de Educación y Cultura.

Ahora bien, nos preguntamos cómo se aplicarán estos cambios anunciados como reforma profunda de la educación con un presupuesto menor al actual. Se asignan \$ 77.478.000.000 para el año 2021 y, a partir de 2022, \$ 76.968.000.000, es decir, 1,3 % menos que en 2019.

Nos preguntamos también cómo se mejorarán las condiciones del trabajo docente si se disminuye el presupuesto para remuneraciones. Efectivamente, baja en \$ 238.000.000 para 2021 y en \$ 738.000.000 para el resto de los años, en todos los desconcentrados.

Asimismo, nos preguntamos cómo se mejorará la gestión institucional si se disminuye el presupuesto en gastos de funcionamiento. Concretamente, disminuirá en \$ 235.000.000 respecto a lo asignado en el año 2019. Y nos preguntamos cómo se construirán los centros de educación media de tiempo extendido con prioridad en los quintiles 1 y 2, que, sin duda, son

prioritarios, o los denominados en la campaña "liceos modelo", si se disminuye el presupuesto en inversiones, que bajará \$ 576.000.000 con respecto al 2019, es decir, será un 20,3 % menor.

¿Cómo se cubrirán, señor presidente, los cargos de las obras finalizadas y la obligación de dar un incremento presupuestal para cargos? La ANEP solicita, en este presupuesto, partidas adicionales que fundamenta de la siguiente manera: "Las partidas solicitadas tienen como objeto financiar salarios y gastos de funcionamiento necesarios para la puesta en servicio de los centros incluidos en el Plan de Obras Quinquenal de la ANEP (obras nuevas, ampliaciones, sustituciones y rehabilitaciones). Se solicitan recursos que implican la ampliación de espacios educativos [...]".

Según datos de la ANEP, hay 137 obras en ejecución; habrá 75 a ejecutar dentro plan quinquenal, algunas de las cuales no implicarán más gastos de sueldos y financiamiento -se dice "algunas"; por lo tanto, otras sí lo requerirán, pero eso no está previsto-; todavía quedan 15 centros a ejecutar en el marco del Proyecto de Participación Público Privada N° 3.

La ANEP solicita incremento presupuestal del Rubro 0 para los Centros Educativos Asociados; en estos centros se unen en un mismo predio una escuela y una institución de educación media, de UTU. Hemos podido visitar muchos de ellos; son realmente muy importantes. Ahora bien, el Poder Ejecutivo otorga \$ 125.000.000 para el quinquenio. ¿Cómo se financiará, entonces, el resto del incremento presupuestal solicitado por la ANEP para estos centros?

Las nuevas formas de acompañamiento, la acreditación de saberes, los gastos en los nuevos centros de educación media con extensión de tiempo pedagógico, la generación de un nuevo marco curricular, la formación permanente de los docentes, equipos de dirección e inspectores -todo lo cual nos parece acertado, nos parece bien-, pero ¿se pueden cubrir con lo proyectado para nuevas políticas educativas? El Poder Ejecutivo otorga para todos los años lo solicitado por ANEP solo para el 2021; no atiende la solicitud de incremento para el resto del período. La pregunta que cabe es cómo se financiará los años restantes.

En la exposición de motivos también se hace referencia a la formación en educación no universitaria, pero el planteo resulta, por lo menos, irónico, ya que el gobierno, con su Ley de Urgente

Consideración, obtuvo la posibilidad de la creación de la universidad de la educación.

Con respecto a la compartible valoración de que los docentes están expuestos a condiciones laborales desfavorables, el gobierno no realiza una valoración histórica de los grandes progresos que pueden advertirse al respecto en los últimos años. Es más: el gobierno aboga por una pretendida estabilidad laboral, que es claramente lo contrario a lo aprobado en la Ley de Urgente Consideración, ya que llega a conferir a los directores de los centros educativos la potestad de armar los planteles docentes, lesionando claramente los derechos laborales adquiridos.

Por tanto, creemos que este presupuesto referido a la ANEP confirma la línea que hemos venido sosteniendo, de retroceso y de incertidumbre, como lo denunciamos el primer día y a lo largo de todo este tratamiento presupuestal.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Sabini.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: luego del largo debate de estos días, finalmente, vamos a tratar el articulado correspondiente a la Administración Nacional de Educación Pública.

En el día de ayer, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emitió un comunicado, señalando que iba a revisar el uso irregular del boleto estudiantil. Creo que esto está en línea con el recorte que plantea el gobierno, que entiende que toda inversión en educación tiene que ser revisada, en contra de los derechos más elementales. Digo esto porque recortar el boleto estudiantil es no entender lo que significa ir a estudiar. ¿Cuál es el uso irregular que le puede dar un estudiante al boleto estudiantil? Estudiar es mucho más que ir al liceo: es transitar la ciudad, ir a las bibliotecas, a los museos, a los parques y, por qué no, también, ir a tomar mate a la rambla. Todo eso hace a la vida de un estudiante. Nosotros vamos a defender el boleto estudiantil.

Robert Silva planteó en la Comisión que los recursos que había solicitado eran para sostener la planta nueva, es decir, las 137 obras que hoy se están ejecutando, muchas de las cuales se están entregando en estos días. Esa diferencia, que es de \$ 700.000.000, no se cubre. El riesgo real que corremos es tener espléndidos edificios sin recursos

humanos; eso puede pasar el año que viene. Además, hay 97 obras que en este presupuesto no tienen financiamiento.

Me pregunto dónde están aquellos que decían que había que invertir más en educación. Yo no los veo. No se puede venir al Parlamento, como vino el señor Juan Gabito, a decir que no había recorte, cuando realmente hay un recorte en la educación; está en el planillado, y es irrefutable. La educación va a recibir \$ 1.000.000.000 menos con relación a la dotación presupuestal que le otorgó el Frente Amplio. Eso es inobjetable; es un dato de la realidad.

Presidente, durante el debate se dijo que el Frente Amplio entregó una educación destrozada. Los que afirman eso ni siquiera leyeron el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública. Voy a leer algunas cosas que están incluidas en ese informe, porque parece que si lo decíamos nosotros en esta banca o Wilson Netto cuando venía al Parlamento, no se creía. Fíjense: "En síntesis, en el período analizado se han registrado mejoras en la asistencia a la educación, incrementándose las tasas de cobertura en aquellas edades que todavía no han alcanzado niveles de universalización [...]", es decir, de tres a quince y de quince a diecisiete años. Esto no lo dice el Frente Amplio; lo dice el informe que presentó la Administración Nacional de Educación Pública, con las autoridades designadas por este gobierno.

Sigo leyendo: "[...] el incremento en la cobertura ha ido acompañado por una reducción en las brechas absolutas en la cobertura educativa de los niños asociadas al nivel de ingresos del hogar".

Más adelante, agrega: En "[...] el tramo etario de doce a catorce años [...] se destaca también una caída en las brechas absolutas de cobertura entre los quintiles extremos [...]". Reitero: esto no lo dice el Frente Amplio.

Quiero destacar esto porque estoy cansado de escuchar discursos apocalípticos. Por supuesto que tenemos unos desafíos gigantescos para seguir reduciendo las brechas, pero no voy a permitir que se diga que el Frente Amplio destrozó la educación, porque nunca hubo tanta gente estudiando como este año, nunca tuvimos tanta cobertura en el sistema educativo, y eso también lo dice el informe.

El informe hecho por la ANEP expresa: "El país ha hecho un esfuerzo significativo en la mejora del

acceso en todos los niveles educativos, esfuerzo que es necesario honrar y profundizar [...]". Comparto absolutamente esta premisa: hay que honrarlo y profundizarlo.

El informe continúa expresando: "A la fecha, se han desarrollado acciones para atender y proteger el trayecto educativo de los estudiantes a fin de garantizar el acceso, permanencia y continuidad de ellos en el sistema educativo [...]". Esto está perfecto, pero yo me pregunto cómo se va a hacer, cómo se van a cumplir las metas que propone el plan de la ANEP reduciendo los grupos, recortando horas docentes, aumentando el número de estudiantes por grupo, achicando las diferentes ofertas educativas -como, por ejemplo, la formación profesional básica-, recortando los programas de trayectorias educativas, reduciendo el número de tutorías donde más las necesitamos.

Lo que más me llamó la atención de este presupuesto es que no hay ni una mención a cómo se van a enfrentar los resultados nefastos en materia de presencialidad, por la pandemia. No hay una sola mención a la necesidad de inyectar recursos extraordinarios en función de la tragedia educativa -en esto no le echo la culpa al gobierno-, de la desvinculación que vemos; es terrible lo que está sucediendo en los centros de estudio y -reitero- no hay ninguna mención a esto. En estos días se decía que se van a poner 8.500 horas para acompañamiento a las trayectorias de los estudiantes de 6º año de escuela. ¿Saben cuántas horas había el año pasado? 15.000; casi el doble. Tenemos que entender que si no tomamos medidas hoy -ayer-, las consecuencias de la desvinculación van a ser tremendas. Yo comparto la obligatoriedad, pero los gurises están yendo a la escuela dos veces por semana. Los propios científicos que asesoran al gobierno están diciendo que hay que volver ahora al 100 % porque los niños no son los que más sufren el virus.

Creo que los objetivos que se proponen son muy loables, y yo los acompaño, pero por otro lado se ha dicho que el Frente Amplio hizo todo mal en educación. Yo me pregunto, ¿con qué herramientas se van a llevar adelante los objetivos que se propone la Administración Nacional de Educación Pública? Con las que dejó el Frente Amplio. Pongo un ejemplo: uno de los principales proyectos para lograr los objetivos que se plantean es la reforma curricular. Está bien; hay que reformar la currícula, estoy de acuerdo. Pero

durante años escuchamos decir que en ese sentido no se había hecho nada, que no había habido ninguna transformación. Pero fíjense lo que dice el informe con relación a la propuesta de transformación curricular: "Tomará los avances realizados durante los últimos años con el Marco Curricular de Referencia Nacional [...]". Entonces, no se puede decir primero que hicimos todo mal y después que van a utilizar los mecanismos que nosotros dejamos para cumplir los objetivos. Las dos cosas al mismo tiempo no se pueden sostener.

También quiero referirme a los objetivos en materia de egresos. Sin duda, estamos todos de acuerdo en que los principales problemas los tenemos en la educación media, en el bachillerato, pero se han repetido muchas mentiras. Se ha dicho, por ejemplo, que no podíamos mostrar ninguna mejora, y eso no es cierto. Sí podemos convenir en que esa mejora debería haber sido más rápida, pero los objetivos que se plantean van en línea con lo que había propuesto el Frente Amplio hace cinco años. Son prácticamente calcados; para el que quiera leerlos, figuran en la página 19 del Tomo II del anexo relativo a la ANEP.

Se establecen objetivos en materia de aprendizaje, lo que me parece muy positivo. En la página 21 se toman las pruebas PISA. Hay un debate que conocemos todos quienes estamos en la educación, respecto a si en definitiva estas pruebas, que yo creo que brindan información relevante sobre el sistema educativo, nos llevan o no a realizar una reforma educativa desde el exterior. En el análisis de la LUC cuestionamos que se estaba realizando una reforma educativa por la vía de una Ley de Urgente Consideración, que estaba cambiando el eje de la educación primaria, centrándose en matemáticas y en lengua y dejando de lado otros conocimientos. Esto se confirma ahora, porque vamos a establecer los objetivos del sistema educativo nacional sobre la base de los indicadores que otorga PISA, y eso es de mucha gravedad. No es que yo esté en contra de las pruebas PISA en sí -repito: creo que otorgan información relevante-, pero fíjense en los objetivos para el año 2023. Hoy estamos en 22 puntos en lectura nivel 1 y 2, y se busca llegar al 2023 con 21. En matemáticas, niveles 1 y 2, estamos en 63 puntos, y se busca llegar al 2023 con 62. Esto refiere a un estudiante por grupo, o sea que la transformación educativa que plantearon que iban a hacer apunta a la mejora de un estudiante por grupo. Y a nosotros se nos golpeó insistentemente con las pruebas PISA,

olvidando que las pruebas PISA de 2003 se hicieron sobre la base de una cobertura mucho menor a la que tenemos hoy; esto es, por lo menos, llamativo.

Por último, señor presidente, porque me parece que hay que tener un poco de memoria histórica, quiero decir que las transformaciones que se plantean se van a hacer sobre base del salario de los trabajadores de la educación; no hay otra forma de hacerlo con el presupuesto que están planteando.

Señor presidente, ¿sabe cuál fue la variación del presupuesto y del salario de los trabajadores de la educación entre el año 1986 y 2006? Cero. Al día de hoy cobrarían \$ 18.000. ¿Sabe cuánto es hoy el sueldo nominal de un maestro grado I? \$ 36.000. En eso debe estar la priorización. Ahí se ve realmente cuál es el compromiso de un gobierno con el sistema educativo; de lo contrario, son solo discursos. Están muy bien los objetivos, los acompañamos, pero para hacer una transformación educativa se precisa presupuesto, señor presidente. Se precisa presupuesto para mejorar y dignificar la tarea docente, para que haya más equipos multidisciplinarios y para terminar de construir esos cien centros educativos, a fin de que todos los estudiantes de la educación pública permanezcan en sus liceos y no haya grupos superpoblados, situación que, lamentablemente, se va a dar el año que viene.

Era cuanto quería decir, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio Mier.

SEÑOR MIER (Sergio).- Señor presidente: no voy a hacer mención a los artículos del Inciso porque, después de escuchar a los compañeros del Frente Amplio no solo me siento representado, sino que estoy seguro de que no empararía sus conceptos y la solvencia con la que se han manifestado.

Quiero encarar esta intervención desde otro punto de vista: estrictamente, desde el alma, desde el espíritu de la educación que, sin duda, es la más noble y la más comprometida de las profesiones. No quiero compartir reflexiones solo como parlamentario y para parlamentarios compañeros, sino también como maestro de escuela, para padres, abuelos, abuelas y madres que hay en esta sala.

Sin duda, la educación está pasando por una crisis sin precedentes, acá y en el mundo. Muchas

veces, los centros educativos dejan de ser una aventura agradable para los niños y jóvenes, que han sido atrapados por la seducción de otros estímulos más rápidos, que los transportan al instante a situaciones excitantes por medio de todo tipo de pantallas electrónicas. Los niños están ansiosos, inquietos; no se concentran. Muchas veces, no encuentran placer en las cosas cotidianas, y ni siquiera placer y gusto en concurrir a las escuelas. ¿Quién tiene la culpa? ¿Los niños? ¿Los educadores? ¿Los padres? Ni los unos ni los otros. Las causas son mucho más profundas: son el producto de un sistema social que estimuló de manera alarmante los fenómenos que construyen los pensamientos y que hace que mientras los educadores estén en el aula, los alumnos estén en otros lugares, estén en otra.

Hemos dado los mejores juguetes, los mejores paseos, las mejores ropas; pusimos un televisor en la casa y en la escuela. Algunos añadimos a nuestros hijos o a nuestros nietos actividades como idiomas, patín, *ballet*, etcétera, etcétera, etcétera. Excelentes intenciones, pero si perdemos el equilibrio, corremos enormes riesgos, porque les hemos quitado a nuestros niños tiempo para jugar y maravillarse con la vida.

Como sociedad, hemos provocado serias consecuencias en el territorio de la emoción y en el anfiteatro de los pensamientos. Por eso, muchas veces, las palabras y los gestos de los educadores no tienen impacto emocional y, por tanto, no merecen un archivo privilegiado en la memoria de nuestros alumnos, que permita después producir otras emociones y pensamientos estimulantes del desarrollo de la inteligencia. Esto en psicología se conoce como SPA (Síndrome de Pensamiento Acelerado); consiste en una hiperactividad de origen no genético. Ese síndrome se debe a un exceso de estímulos visuales y sonoros: televisión, videojuegos, *playstation*; a un exceso de información que hace que un niño de siete años de hoy ya haya recibido más información que un hombre de setenta años del siglo pasado; y también se debe a la paranoia del consumo y de la estética.

Frente a estas situaciones, maestros y educadores tienen la enorme misión de lograr que los educandos vayan construyendo la sabiduría, lo que parece que en esta sociedad de hoy no importara, porque estamos en la era de la informática.

Muchas veces, los alumnos se sienten mal; no se concentran. Los educadores también se sienten mal, porque se dan cuenta de que deben terminar con una

educación clásica, que ha transformado la memoria humana en una especie de banco de datos. También sienten que con este presupuesto que estamos considerando así como con las disposiciones que fueron aprobadas en la LUC no solo se está quebrando su salario, sino también su dignidad.

Los educadores, los educadores sanos son insustituibles porque la gentileza, la solidaridad, la inclusión, los sentimientos altruistas en todas las áreas de la sensibilidad solo pueden ser enseñados por seres humanos, por educadores sanos, protegidos, respaldados, que eduquen a través de la emoción y con emoción, para que la educación no enyese la inteligencia; para que la educación tenga frescura y calidez; para que los niños sean felices y tengan infancia; para que inventen, corran riesgos, sepan lidiar con sus éxitos y, sobre todo, para que sepan lidiar con sus propias frustraciones.

Los educadores se enfrentan al enorme desafío de humanizar los ambientes educativos; trabajar en la autoestima, en la tolerancia y en el desarrollo de la seguridad individual. Tienen la enorme misión de no esconderse detrás de las túnicas y los programas, y mostrarse de verdad frente a sus alumnos, a fin de que ellos también puedan mostrar de verdad sus propias historias personales; para construir sobre el ser cuando el mundo prepara los educandos para tener; para dejar de ser un manual de reglas; para que los educandos sean seres pensantes; para lograr, como decía Simón Rodríguez, maestro de Bolívar hace ya más de doscientos años, que los alumnos sean preguntones, para que pidiendo el porqué de lo que se les manda hacer, se acostumbren a obedecer la razón, no a la autoridad, como los limitados, ni a la costumbre, como los débiles. Ese Simón Rodríguez, ese maestro, queriendo ser viento más que árbol, recorrió las costas del Pacífico y las montañas de Los Andes, sosteniendo que al que no tiene cualquiera lo compra y al que no sabe cualquiera lo engaña.

Había que atender y apoyar la educación en este presupuesto en todos sus estratos, valorando la función de los educadores, sin retroceder en los niveles de inversión; sin retroceder en la participación de los educadores; sin retroceder en las trayectorias educativas. Pero, lamentablemente, eso que no había que hacer es lo que sentimos que se hace en este presupuesto, como ya lo decían los diputados Malán y Sabini.

Legisladores: todavía estamos a tiempo. No dejemos que primen criterios económicos sobre

criterios educativos, porque sin una buena educación la sociedad no tendrá horizontes, la emoción no tendrá alegría y las almas no tendrán salud.

Gracias, señor presidente.

11.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor William Galiano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos y señora Lourdes Rapalin.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos García Colman.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gerardo Enrique Riva Pastorino.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, y se los invita a pasar a sala.

12.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: antes de comenzar con el tema de fondo, quisiera compartir una información oficial.

En sala se hizo referencia, por parte de un diputado de la oposición, al boleto estudiantil, y tenemos que completar toda la información para que luego se saquen las conclusiones correspondientes; nosotros ya tenemos las nuestras.

El comunicado -voy a leer textual- establece: "Desde el segundo semestre del año, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encuentra trabajando sobre las condiciones para la adjudicación y uso del boleto gratuito estudiantil. Con motivo de detectarse varias irregularidades, se busca modificar la normativa vigente, generando más requisitos y controles, sin quitar el beneficio a quien lo necesita".

Se creó una comisión integrada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Codicén.

Continúa expresando: "Esta comisión tratará las irregularidades que se constataron, tales como los casos en que alumnos beneficiarios residan a cortas distancias del centro educativo, o el uso del boleto para otro fin, ya que con solo estar inscripto en el instituto de enseñanza, se le entregan 50 boletos mensuales gratuitos, sin tener luego el control de que realmente fue usado para asistir al mismo, -situaciones que hasta la fecha no tienen ningún tipo de sanción- [...]".

Esto es lo oficial.

Por tanto, si uno atentamente sigue el texto, parte de la base de que hubo un estudio de los directores de transporte, del coordinador del Área Metropolitana, Joselo Hernández, en el que se ponderó que era necesario crear un ámbito bipartito porque, seguramente, en la base original en que fue concebido este programa estos temas no estaban incluidos.

Por tal razón, lo que se va a realizar es un estudio; aún no se resolvió. Se entiende que se está ante una presunta situación anómala o irregular. Seguramente, fruto del estudio de esa comisión, surja si efectivamente se van a concretar o no acciones sancionatorias para los que infrinjan la norma.

Nadie está hablando de retirar el boleto estudiantil gratuito, como dijo durante la campaña electoral un jerarca de la Intendencia de Canelones hoy reelecto, que salió a manifestar que el gobierno quería recortar y hasta sacar el boleto estudiantil gratuito. En su

momento, se le dijo que no, que este beneficio iba a continuar tal cual se había establecido por parte del gobierno anterior.

Sin estridencia, hablando bajito, queríamos realizar esta puntualización.

Ahora vamos a referirnos al tema en cuestión: la ANEP.

La presencia de su presidente, Robert Silva, en la Comisión fue muy esclarecedora. Partía de un diagnóstico muy fuerte, contundente, refiriéndose a seis puntos que ubicaban a Uruguay en una situación muy endeble: repetición; no aprendizaje en el sistema liceal -somos los últimos en la región-; baja de aprendizaje de los estudiantes de primaria, con pruebas desde 1996 al 2013; las pruebas Unesco, lectura, matemáticas y ciencias, en escuelas y liceos también a la baja; lengua y matemáticas por debajo de todos; las pruebas Aristas son otra evaluación que muestran que la lectura también está a la baja-; el Ineed habla de problemas en lectura y en el desempeño en matemáticas, y las tradicionales y habituales pruebas PISA tampoco nos ofrecen registros auspiciosos.

Además, Silva utilizó una frase que realmente fue contundente, clara, concisa, y que marca el punto de apoyo para el presupuesto y para los cinco años que se vienen en materia de planificación. Sostuvo que tenemos un problema crucial de los aprendizajes de nuestros alumnos, de cómo y qué aprenden y para qué se aprende. En virtud de esto, marcó seis lineamientos y objetivos estratégicos que el compañero Schipani formuló y detalló, pero sobre los cuales me gustaría hacer una breve reiteración: se trata de que el origen del alumno no sea su propio destino -¡qué interesante y qué fundamental es este concepto!-; de fortalecer la formación docente y de mejorar la gestión.

Hoy se hablaba de los niños de tres años, de la educación inicial. Robert Silva fue muy claro y planteó que, en este sentido, la meta era aumentar la cobertura. Seguramente, todavía no se está en las condiciones para ello, como sí lo pudo estar en su momento el otrora presidente del Codicén Germán Rama, al universalizar los niveles de tres y cuatro años.

También planteó mejorar la currícula en los liceos y fortalecer los centros educativos.

Sobre el presupuesto, se afirmó que se parte del mismo que había, que se hace base en él y en el

proyecto del Poder Ejecutivo, y se establecen determinadas partidas extras e incrementos.

Lo que sí tengo claro -porque fui partícipe de todo ese proceso- es que recibimos la educación en una condición muy lejana a la del último período que fue muy satisfactorio y realmente removedor; seguramente, tenemos que avanzar hacia ese estado y superarlo. Me estoy refiriendo a la época de un tridente potente en el Codicén, formado por Rama, Williman y Tornaría, que nos aportó la educación inicial, el Plan 96, los bachilleratos tecnológicos; 7º, 8º y 9º grado en el ámbito rural; el centro de lenguas, la sustitución del plan alimenticio por el sistema de bandejas, el fortalecimiento de la formación docente y la creación de los CERP. Para todos los que somos del interior del país, la creación de los CERP fue algo revolucionario y espectacular, y dio la oportunidad a estudiantes del interior del país de no tener que venir a Montevideo y recibirse en su lugar de nacimiento o donde viven.

Me quedo por acá, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: en realidad, cualquiera que tenga un contacto mínimo con el sistema educativo sabe que si los estudiantes no concurren a clase se les quita el boleto estudiantil; esos controles ya se hacen. Llama la atención que este control quiera realizarse únicamente a los estudiantes del área metropolitana. ¡Qué casualidad! Realmente, no se entiende.

Además, lo que no se comprende es que se piense, como dice el comunicado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que la educación es solo ir al liceo. Y lo que estoy diciendo yo lo dijo el señor Robert Silva a la prensa.

Se penaliza a los estudiantes de Canelones y de Montevideo. Espero que no se quite el boleto estudiantil a un solo estudiante de este país. Lo que hay que demostrar es qué es el uso irregular de un boleto; es absurdo.

Por otra parte, Uruguay enseña muy bien. Los aprendizajes de los estudiantes del Uruguay con

relación a la región son muy buenos. Eso lo dicen las pruebas PISA, Terce y Aristas, si nos comparamos en lo regional. Donde tenemos serios problemas es en el egreso de la educación media. No podemos pensar en mejoras si no hacemos un buen diagnóstico, si no interpretamos bien los datos. ¡Claro!, si nos comparamos con la OCDE, estamos muchos puntos por debajo. Pero ¿cuánto invierten los países desarrollados en su educación? Cuatro veces más que Uruguay.

A nuestro país le podría haber ido bien en las pruebas PISA; al gobierno del Frente Amplio le podría haber ido muy bien en las pruebas PISA, mucho mejor de lo que le fue. ¿Sabe haciendo qué, señor presidente? Dejando a los que no llegaban en las puertas de los liceos, como sucedía antes. Así, a Uruguay le hubiese ido muy bien en las pruebas PISA. Ahora, si tenés más cobertura y estás metiendo a los gurises que antes quedaban afuera, vas a tener problemas en las pruebas PISA. Esto hay que entenderlo porque no es un problema partidario, sino un problema-país.

Por último, en Uruguay, en 2005, había poco más de dos mil estudiantes universitarios en el interior de la República; hoy hay más de veintitrés mil, así que de desarrollo universitario y de desarrollo de la educación en el interior creo que podemos hablar bastante. En particular de nuestro departamento, Canelones, podemos estar hablando horas.

Voy a citar una obra que me parece significativa: el liceo de Empalme Olmos. Treinta años estuvieron los jóvenes de Empalme Olmos esperando un liceo como se merecían. En San Antonio, durante 2005, los chiquilines tenían clase en las escuelas, después de hora. ¡Vayan a ver lo que es el liceo de San Antonio! En Juanicó pasaba lo mismo. Sabemos que la prensa iba y decía: "¡Qué horrible lo que pasa en Juanicó!". ¡Vayan ahora a ver lo que es el liceo de Juanicó! Podríamos seguir citando ejemplos, pero no quiero aburrir a la Cámara porque, además, es un tema específico de mi departamento. Esos ejemplos los encontramos en todo el país. Y ese esfuerzo es el que queremos que no se detenga.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: íbamos a comenzar hablando del Inciso 25, pero con el transcurso de las intervenciones decidimos brindar algunos detalles sobre cómo se llegó al presupuesto actual de la ANEP, que presenta varios recortes, como ya lo anunciaron varios señores legisladores de mi partido.

Hay que rescatar algunas cosas, como el punto de partida que tenemos. También hay que reconocer que en el período de gobierno frenteamplista se hizo la inversión edilicia más grande de la historia de este país; hay que reconocerlo. Estamos hablando de 839 centros educativos nuevos o refaccionados; muchos de ellos aún continúan en ejecución. Se pueden citar innumerables departamentos y localidades, pero voy a hablar de mi departamento porque lo conozco; ya lo hice al momento de considerar la Ley de Urgente Consideración. Se crearon liceos en lugares nunca antes pensados como Yacaré, Bernabé Rivera y Sequeira. En el barrio Pintadito se creó un liceo modelo y se instalaron escuelas. También se está ejecutando la obra para construir una UTU en el barrio Tres Fronteras, de Bella Unión. Se está remodelando el Instituto de Formación Docente. Puedo seguir enumerando una serie de obras en Artigas, porque fue uno de los departamentos en los que más se invirtió en infraestructura edilicia para educación. Digo todo esto para demostrar que se invirtió en educación en lugares en los que nunca antes se había hecho con esa magnitud. ¡Nunca! Y eso debemos decirlo.

Aquí se recuerda a algún integrante del Codicén -no vamos a entrar en ese debate; solo decimos que no compartimos algunas cosas que se mencionaron-, pero ¿cómo vivían los docentes, qué calidad de educación había y qué cantidad de edificios y de oportunidades había para aquellas localidades alejadas de la capital?

En lo que tiene que ver con algo tan visible como la mirada que se tiene sobre la educación -sobre lo que ya se debatió-, debemos decir que la del gobierno es diferente a la nuestra. Hay cuestiones relevantes que no están plasmadas en el presupuesto y que debemos analizar porque hacen a una línea de pensamiento sobre la educación pública y porque las dicen las autoridades de la educación del gobierno; estoy hablando de cosas que van desde los boletitos en los que se preguntaba quiénes querían ir al comedor, estigmatizando así a los gurises más

vulnerables, hasta el pretendido recorte de los boletos estudiantiles -si quieren, lo volvemos a leer. En mi departamento muchos estudiantes de los barrios alejados no iban a estudiar porque no podían pagar el boleto; debemos tener muy presentes este tipo de cosas.

¡Qué paradójico! Ninguno de los señores legisladores que está preocupado por el gasto en la educación pública pone el grito en el cielo por los viáticos que vuelven a estar presentes en esta Cámara. Si queremos ser transparentes, debemos transparentar todo. Pero no es así; se pone la lupa en la educación pública, pero no en los viáticos.

Si el tema es el dinero, puedo seguir enumerando una cantidad de cosas que ha hecho mi gobierno en la educación pública como, por ejemplo, el incremento salarial del 96 % para los docentes, la reducción de los grupos, la diversificación de oportunidades y las políticas educativas focalizadas para cada uno de los territorios que las necesitaban. Eso es inclusión. Entonces, hablar de inclusión y decir que está todo mal en algún punto es hasta demagógico o es desconocimiento puro con intencionalidad política, manteniendo el discurso de campaña electoral.

¿Por qué digo esto? Porque en el mensaje presupuestal de la Administración Nacional de Educación Pública en ningún momento se menciona que estamos en una emergencia educativa, como sí se hace en el Compromiso por el País, firmado por los actuales integrantes del gobierno. Se dice que hay una emergencia educativa, pero la ANEP no lo menciona en ningún momento.

Más allá de ser reiterativo, quiero decir que comparto con los señores legisladores que podemos llevar adelante el plan estratégico entre todos, como una política de Estado; eso es necesario.

Se dice que se va a ampliar el acceso, a reducir la inequidad, a adecuar la propuesta curricular, a fortalecer la gestión, a diseñar y establecer políticas nacionales docentes, y a transformar el diseño y la gestión institucional, pero ¿cómo vamos a visualizar todo este plan estratégico si en ninguno de los cuatro artículos del presupuesto destinados a la educación se menciona la cuestión de los recursos? Sin dinero no se puede hacer nada.

El señor diputado Sebastián Sabini dijo que los países desarrollados han invertido más en educación y

han obtenido mejores resultados. En nuestro país hemos llegado a una cifra récord de personas estudiando: más de un millón. Sin embargo, se nos presenta un presupuesto que tira por tierra todo eso. No podemos creer que en la distribución presupuestal que asigna el Poder Ejecutivo para la educación el 17 % se lo lleve la Administración; a los órganos desconcentrados se los congela. Ni qué hablar de lo que solicita la ANEP: únicamente se le reasigna un 16,6 %, es decir, menos de la quinta parte de lo que necesita para seguir funcionando. ¿Cómo lo visualizamos? Porque se cortan proyectos de PPP 4, que incluían la construcción de cuarenta y dos liceos, y dieciséis UTU. Por ello, si miramos el planillado de la ANEP en lo que tiene que ver con las obras para el quinquenio, en mi departamento no aparece ninguna. La mayoría de las que están allí son obras en ejecución o que vienen presupuestadas de la anterior Administración. No se va a construir ningún tipo de edificio nuevo ni habrá mejoras en este quinquenio para la educación pública, basta mirar el planillado del plan de obras de la ANEP para el quinquenio.

Indirectamente -lo vuelvo a mencionar porque se trata de mi profesión-, en la Ley de Urgente Consideración, cuando a los docentes se les dijo que adoctrinaban a los chiquilines, se les faltó el respeto, y no podemos dejar pasar eso. De tal forma se le falta el respeto a los docentes que se les van a recortar sus salarios y se los va a hacer trabajar con más estudiantes por grupo. Si hacemos un breve cálculo, vemos que se va a perder un 5 % solamente en el año que viene; si hacemos el cálculo con los datos actuales, son dieciocho jornales de los trabajadores de la educación, de los profesionales de la educación. Con este recorte presupuestal, van a trabajar dieciocho días gratis. A eso le agregamos una mayor cantidad de estudiantes y con más dificultades.

Ese es el premio que se les da a los estudiantes, que para crecer merecen otra oportunidad y que se incrementa el presupuesto, para que sus docentes puedan planificar adecuadamente. Pero no se puede, porque en este plan de recorte -no se puede hablar de ajustes y de gastar bien, ya que recortar significa sacar un pedazo, y se está sacando una tajada enorme-, en última instancia, los perjudicados son los estudiantes.

¿A qué me refiero? Hemos hecho algunas consultas. Se mencionaron ciertos recortes puntuales

en horas. En lo que tiene que ver con trayectorias protegidas, fueron quince mil horas; se perdieron casi todas.

Lamentamos profundamente la visión que se tiene sobre el comedor escolar. No se puede poner bajo la lupa y cuestionar cualquier cosa; hay aspectos pedagógicos del compartir y del no estigmatizar. ¡Hay que ser vulnerable, hay que ser pobre, hay que ponerse un cartelito y firmar para decir que se es pobre! ¡No les basta solo con que tengan esa condición!

Todos los cargos de apoyatura que se vienen dando están bajo la lupa con este nuevo presupuesto. Esto pasa en primaria, pero no solo en ese ámbito, sino también en secundaria.

En cuanto a los recortes en los cargos Poite (profesores orientadores en informática y tecnología educativa), que corresponden a profesores que muchas veces ayudan en los quehaceres educativos de los docentes o preparan la parte tecnológica -en este mundo tecnológico, en el cual gracias a los pilares del gobierno del Frente Amplio, se pudo enfrentar una pandemia con la tecnología, a través de la educación-, hoy les pagan recortándoles horas y quitándolos de los liceos nocturnos. Se ha mencionado que a la educación concurren niños y jóvenes, pero también van adultos que fueron postergados en su vida joven y pudieron estudiar porque el Frente Amplio les brindó oportunidades en los liceos nocturnos, abriendo carreras y planes y programas específicos, como la semestralidad, por nombrar uno. Ahora se les paga recortándoles horas.

También se afecta el espacio de coordinación, que para aquellos que trabajamos en educación es la posibilidad de intercambio, de focalizar la problemática del estudiante y del grupo, de repensar prácticas educativas y compartir con otros docentes para sacar adelante a esos chiquilines y mejorar los aprendizajes. Estas cuatro horas por unidad docente, que son algo novedoso, de larga data, peleado por los docentes y que se logró concretar, ahora se reducen a dos. Claramente, desaparece el compartir experiencias educativas, el replanificar y repensar nuestras prácticas educativas, el intercambio institucional de algún grupo. Esas horas pasan al anonimato por el simple hecho de que se recorta presupuesto.

Podemos seguir diciendo lo que se prevé: en primer ciclo, el aumento del número de alumnos a 28 en 1er. año y en 4º, a 30. Los grupos van a ser

más numerosos, los docentes van a ganar menos y va a haber menos apoyaturas.

¿Cuál es el plan estratégico a desarrollar con este tipo de política de recortes? Lamentamos profundamente que lo que preveíamos que se venía en la Ley de Urgente Consideración se plasme ahora.

A la ANEP se la ve como a una empresa privada: si los números no dan -podríamos discutir los resultados, sobre todo, en educación media-, le sacamos un poco de dinero, le recortamos salario a los trabajadores y vemos cómo revitalizamos y quedamos bien parados porque estamos gastando bien.

El eje de la atención debería estar en aumentar el presupuesto para mejorar la calidad educativa, pero en esta instancia se hace todo lo contrario. Se trata de visualizar los números que tenemos, de dónde venimos y hacia dónde vamos; el país no se merece este tipo de situación.

En el discurso se habla de incluir y de las inequidades. ¿Qué inequidades vamos a atender si las apoyaturas docentes con cargo hoy van a desaparecer? Docentes que tenían horas en tutorías -para los que conocen la realidad del territorio- llegaban a ir a las casas de los estudiantes para preguntar qué les pasaba a los chiquilines, traerlos y apoyarlos trabajando a contraturno porque tenían dificultades socioeconómicas y de toda índole. Hoy no lo van a poder hacer porque se va a reducir el dictado de clases.

¿Les parece que se puede hacer una transformación educativa con equidad e inclusión con este tipo de recortes? Estamos muy lejos de ese planteo; eso va a quedar solo en los papeles. Seguimos manteniendo el discurso de campaña electoral y lo plasmamos en un documento, pero eso es totalmente opuesto a la realidad de este presupuesto que hoy estamos discutiendo.

Creo que lo que debemos hacer todos es tener un poquito de honestidad intelectual, utilizar los números, plasmar los lineamientos estratégicos y garantizar que se cumplan. ¿Cómo? Con docentes pagos, reducción de grupos y mayor cantidad de edificios con mejores condiciones, pero para eso se necesita dinero; para la educación pública se necesita dinero.

La visión que tiene el gobierno es la de empresa, la de fábrica; se recorta el dinero en función de los resultados, como si una cosa no tuviera que ver con la

otra. Y se habla de algunas cosas, pero no de que hay un millón de personas estudiando, algo histórico en nuestro país.

Para tirar alguna cifra y que se tenga presente, podemos decir que en promedio se pueden perder cuarenta mil horas. ¿Qué estamos diciendo con esto? Más allá de los recortes en cargos, en apoyaturas y en trayectorias que mejoren el aprendizaje -eso está en el informe de educación secundaria-, quienes conocemos el sistema de elección de horas sabemos que hoy peligra la situación laboral de muchos docentes. Los que más peligran -ya salió una resolución- son los docentes de música y coro. Se corta la educación musical, el coro, el integrar, el disfrutar, aunque muchos chicos se inscriben voluntariamente porque es un momento para compartir y aprender; la única posibilidad de acercarse a un coro y de aprender música es el liceo, pero ahora lo cortan, dejándolos rezagados de nuevo.

Lamentamos profundamente que se plasme el Compromiso por el País y se mantenga un discurso de reforma educativa; es un retroceso educativo con recorte presupuestal y desmantelamiento de políticas focalizadas en la educación. Quiero creer que en algún momento vamos a reflexionar sobre esto y que las autoridades de la educación lo van a repensar.

Lamentamos profundamente -reitero- esta visión privatizadora de la educación pública, esta visión de fábrica empresarial, que pasa raya, que saca números que afectan a los trabajadores y les descuentan de los salarios.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano para contestar una alusión.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: voy a empezar por el tema del compromiso-país y lo que hablamos en la campaña sobre cómo estaba la educación.

Las estadísticas, en la parte más crítica, que es récord en la educación media, indican que el 53 % de los que se inscriben culminan el bachillerato. El 53 % de los que llegan a inscribirse; entonces, ¿cuántos quedan en el camino? Yo fui uno; por eso lo digo desde mi lugar y conociendo a muchísima gente que no terminó el ciclo básico. El porcentaje puede ser divino, pero estamos lejos del número real, de la cantidad real de personas que quedan a mitad de

camino, sin tener un oficio, una buena educación, como en su momento el país supo tener. Esta es la primera autocrítica que nos debemos hacer cuando hablamos de la educación.

Estoy totalmente de acuerdo con que recortar el salario es lo peor que podemos hacerle a un maestro; recortar las horas, sí, pero el salario, no. Bajar las horas y aumentar el sueldo sería lo mejor, porque una persona que trabaja y va de una escuela a otra, como se hacía normalmente, o encima da clases particulares y termina metiendo catorce horas por día, no rinde lo mismo; su ánimo, su voluntad y su humor no son los mismos que si trabaja menos horas. En eso sí coincido, pero acá hay muchas cosas.

Se mencionó que hay falta de respeto a los maestros cuando se habla de tocar el salario. Ahí se involucró la política y se mezcló laicidad con economía, como si fuera una represalia; no es así. No va por esa ruta; no podemos hacer de esto un mensaje político, sobre todo porque, como venimos escuchando desde hace días, la campaña ya quedó de lado. Estamos discutiendo un proyecto de presupuesto, el plan quinquenal de una nueva Administración. Va por ese lado la ruta, no por el de que "¡Ah, no! Es una represalia contra los maestros. Les vamos a bajar los sueldos; que laburen menos; que queden los maestros sin laburo; ¡que menos gente pueda culminar el ciclo educativo!".

Reitero que coincido totalmente en que la parte más crítica está en la educación media, porque a ese nivel se forman los oficios y se terminan de formar las personas. Entonces, es complicado.

Con respecto a los comedores escolares, sepan disculparme, pero también hace unos días se habló de ollas populares y demás. ¡Por favor! Por favor: ¡lo primero que tenemos que darle a la gente es una herramienta!; ¡lo primero que tenemos que lograr es que tenga la dignidad de ganarse la comida! ¿A ustedes les parece que a la gente le cae en gracia ir a buscar en un táper o en una olla comida para los hijos a una escuela? Yo comí de un basurero cuando estuve en situación de calle por droga. ¡Yo comí en un basurero! ¡Abría las volquetas. Sé qué es eso y sé la dignidad que uno deja de lado cuando lo hace. Uno se arruina, se da contra el piso.

También estuve colaborando con ollas populares en esta pandemia, y es una vergüenza que tengamos

que ayudar así a la gente. A la gente la tenemos que ayudar con recursos, con laburo, con herramientas para que se valga por sí misma. Eso es valorar a las personas. Tenemos que darles educación, trabajo, un futuro; no podemos hacer asistencialismo. Sí hay que asistir en el momento crítico, pero no ponerlo como una bandera, porque esa es una deshonra para nuestro país. Esto realmente me duele y por eso me sentí aludido.

Acepto la crítica. Comparto varias de las críticas; tenemos que apostar a más, pero estamos pasando por momentos complejos, y lo saben. Hemos decaído en el *ranking* mundial a nivel educativo. Entonces, seamos críticos; hagamos buena autocrítica.

Repito lo mismo de siempre: construyamos todos en conjunto. Hoy tuvimos una reunión espectacular con legisladores de todas las bancadas, buscando solución para el vecino. Sí podemos trabajar en conjunto.

Acá somos todos legisladores, y los valoro a todos por igual. Lo que nosotros defendemos es a nuestros administradores, a las personas que pusimos al frente para que llevaran adelante los programas en los que creemos y que construimos en conjunto, pero no siempre se ejecuta de la mejor manera. Todos sabemos que ponemos las manos en el fuego, hasta cierto punto, porque hay veces en que nos quemamos.

Entonces, si tenemos una grieta grande, si tenemos problemas en la educación media, debemos apostar a una estructura para formar en cualquier oficio, para que cualquier persona pueda valerse en la calle y en la vida.

Muchas gracias.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: no queremos ingresar en el debate, pero, naturalmente, hay cosas que no podemos dejar pasar.

Que acá se diga que se viene a privatizar la educación pública, que acá se diga que se concibe la gestión de la educación y de la ANEP como una empresa privada es un agravio gratuito y es un agravio antihistórico, es desconocer la historia de la educación pública de nuestro país, que yo reseñaba en mis palabras. Ya hace ciento cincuenta años que

José Pedro Varela, Elbio Fernández y otros ilustres ciudadanos formaron la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, donde surgió nuestra escuela pública, gratuita, laica, obligatoria. Decir eso es desconocer la historia nacional, la historia misma de nuestra República, de la cual nos sentimos orgullosos.

A veces el ánimo refundacional de algunos les gana. Acá se ha dicho que el interior de la República empezó a estudiar, empezó a formarse a partir del 2005. Y en el año 1912, ¿quién creó los liceos departamentales? ¿Quién creó los liceos para la mujer? ¿Quién creó, en 1908, la ley de la Universidad de la República?

Se dijo también que a partir del 2005 los alumnos extraedad -o sea, los alumnos adultos- pudieron empezar a estudiar. ¡El primer liceo nocturno se creó en el año 1919!

Pero si no queremos remontarnos a cien años atrás, veamos qué pasaba hace veinte o veinticinco años. ¿Quién universalizó la educación preescolar para los niños de cuatro y cinco años? ¿Quién creó los Centros Regionales de Formación Docente? ¿Quién creó los 7^{os}, 8^{os} y 9^{os} años en las escuelas rurales? Fue una gestión de los partidos tradicionales -como muy bien se decía-, con esa tríada que funcionó tan bien, que lideró Germán Rama, acompañado por Carmen Tornarúa y Claudio Williman.

Esta es una construcción de larga data en la República. Por eso me parece que no contribuye al debate, al debate certero, al debate sobre la realidad, imputar a este gobierno pretensiones privatizadoras, porque yo podría decir que un hecho que realmente constituye una privatización de la educación es el compromiso que asumió el gobierno con UPM, que dejó en evidencia el diputado Pasquet cuando se interpelló en esta sala a los ministros: los compromisos asumidos por el gobierno anterior para darle a UPM determinados servicios en materia de educación y, particularmente, de la educación pública es mercantilizar; eso es privatizar.

Queríamos hacer esta aclaración para reafirmar nuestro compromiso con la educación pública y con el trabajo que entre todos tenemos que emprender en la materia.

Finalmente, quiero recalcar el espíritu con el que hablaba ayer la diputada Cairo en relación con el tema de la pobreza. Dejemos las banderías de lado. La

educación es de los temas más importantes que tiene este país por delante. Dejemos de lado los enfrentamientos, las facturas, y miremos hacia el porvenir, porque si logramos tener una educación de mejor calidad y achicar las brechas, vamos a tener una sociedad más justa.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: creo que hay algunas cosas que no se entienden.

Quiero decir que si alguien piensa que los comedores estudiantiles los crearon los tupamaros, en una taticera, le tengo que decir que no fue así. Los comedores estudiantiles y la alimentación escolar tienen décadas en Uruguay, y nosotros lo que cuestionamos es, precisamente, que se recorte y que se dé alimentación solo a las familias que digan que la necesitan, porque -repito- eso es no entender cuál es la función de la alimentación escolar, que tiene que ver con la generación de hábitos y de comunidad educativa; va mucho más allá del mero hecho de la alimentación que, sin duda, es muy importante.

Este presupuesto lo que consagra es una rebaja salarial de los trabajadores de la educación porque cambia la base del cálculo de ajuste salarial, y ese es un dato de la realidad. Hasta ahora, en todos los gobiernos del Frente Amplio no solo hubo ajuste por inflación, sino, además, aumento salarial, cosa que no pasaba en este país hacía más de tres décadas. Esto no lo digo yo; figura en las estadísticas de la ANEP. Así que yo no estoy inventando nada. Lo que va a pasar después de quince años es que esa recuperación se va a perder y por primera vez los salarios de los trabajadores de la educación van a aumentar por debajo de la inflación. Eso, en cualquier parte del mundo, es una rebaja salarial.

Ahora, me voy a referir a otro tema, que ya ha planteado, inclusive, el señor diputado Ope Pasquet.

¿Qué es privatizar la educación? No es que la educación que brinda un país esté al servicio de un proyecto de país. Yo puedo tener mil críticas hacia UPM, pero los invito a que estudien una investigación que se realizó para una tesis de maestría, que analizó

si la oferta educativa del Uruguay estaba basada en la necesidad del sector productivo o no. Lean las conclusiones de ese trabajo; Melissa Hernández se llama la investigadora. Lo que se buscó con UPM -tal como lo viene haciendo hace años la UTU-, es que la oferta educativa del territorio tuviera relación con las necesidades de ese territorio. Eso está perfecto, y no es privatizar. Privatizar es otra cosa; privatizar es que el servicio educativo o el derecho educativo -como le quieran llamar- lo brinde un privado. Y en este proyecto de presupuesto la extensión del tiempo pedagógico no se hace sobre la base de los funcionarios públicos, sino que se consagra a través de un privado. Precisamente a eso es lo que está haciendo referencia el diputado Lorenzo.

Por último, se pregunta quién fue el que universalizó la educación de cuatro y cinco años: fue el Frente Amplio, por supuesto, sobre la base de lo que se venía haciendo; me parece muy bien. Uruguay existe, por lo menos legalmente, desde 1830. En 1908 no existía el Frente Amplio, así que no hubiéramos podido crear absolutamente nada. Es verdad que la educación de cuatro y cinco años arrancó antes, pero la universalización se hizo en los gobiernos del Frente Amplio.

Esto es todo cuanto quería aclarar, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Debo señalar un par de cosas.

Primero, yo me referí sí, hace un tiempo, al hecho de que en el contrato a través del cual la República Oriental del Uruguay se obligó con UPM a una serie de cosas se incluían previsiones en el sentido de que la enseñanza pública iba a procurar formar a los alumnos en determinadas disciplinas o especialidades que estuvieran en línea o en sintonía con las necesidades de UPM. A mí no me parece mal eso. Me parece bien que haya un diálogo útil entre la educación y la vida económica y social del país; tiene que haberlo. A los que siempre les pareció mal eso fue a los que criticaron eternamente lo que llamaron

"mercantilización de la educación". Ellos sostenían que cualquier clase de diálogo constructivo entre la educación y los sectores productivos era poco menos que una blasfemia, y que la educación tenía que estar distanciada de cualquier cosa que pudiera considerarse vinculada, asociada o en sintonía con la empresa, en particular, con la empresa privada o extranjera. Nunca participamos de eso. Entonces, señalamos como un antecedente relevante el que acabamos de indicar: ese contrato con UPM, a través del cual, haciendo abstracción de las autonomías de las entidades de la enseñanza, Uruguay se obliga a educar de determinada manera en las zonas de interés de UPM. ¡Y la autonomía te la debo! ¡Bien! ¡Gracias!

Les queda, después, a las autoridades de la educación decidir si hacen propia esa decisión y decir: "Para que Uruguay no incurra en incumplimientos frente al inversor extranjero, vamos a hacer lo que el Poder Ejecutivo dijo que haríamos nosotros", o pueden decir: "Miren, no vamos a hacer esto porque somos autónomos; enseñamos como nos parece que hay que enseñar, y hágase cargo el Ejecutivo del juicio internacional que podría eventualmente promoverle UPM". Sensatamente, descuento que van a optar por cumplir con el contrato, pero acá la autonomía queda entre paréntesis.

Ahora, digo: después de escuchar durante muchas horas ayer y hoy -como estuvimos escuchando toda la forma en que los señores legisladores del Frente Amplio creen que va a evolucionar el país a partir de este presupuesto, va a ser prácticamente un milagro que nos encontremos acá dentro de algunos años para ver cómo salieron las cosas. Porque se están haciendo previsiones apocalípticas en todos los planos de la vida nacional. ¡Todo va a ser un desastre! ¡Todo va a salir horrible! ¡Todo va a ser desmantelado, se va a caer, se va a fundir o se va a estropear! ¡Es una detrás de la otra! ¡No hay Inciso que les venga bien! ¡No hay previsión que parezca que pueda terminar en algo bueno!

Yo confío en que podremos hacer las cosas mejor de lo que el Frente Amplio anuncia que se harán. Señalo en particular algo: nosotros no creemos en lo que hemos llamado ya el "fetichismo de la asignación presupuestal".

El Frente Amplio parece haber creído siempre -no dudo que con la mejor buena fe- que la manera de mejorar las cosas es poner más plata: si te doy más,

todo va a andar mejor. Yo creo que la experiencia de estos años demuestra que no es así, que se puede poner más plata en algo y no obtener los resultados que se esperan, y que no hay una correspondencia directa, perfecta, lineal entre la asignación presupuestal y el resultado esperado. No es así; hay que poner mucho más.

¿Que es más difícil lograr los resultados deseados con menos dinero? Sí, ¡claro!, es cierto, pero la circunstancia que vive el país obliga a extremar el ingenio y las maneras de hacer mejor las cosas con recursos que faltan, que evidentemente están faltando porque la situación que vive el país es la que es.

Nosotros no queremos pasarnos los cinco años diciendo: "Hay un problema con el déficit fiscal. Nos proponemos trabajar seriamente para corregir este problema, que reconocemos que es un problema y que puede afectar, incluso, el grado inversor, pero seguimos trabajando y ratificamos la meta". Y al año siguiente volver a decir lo mismo y, al otro, también: "Es un problema. Es muy serio. Reconocemos que tenemos una dificultad. Puede afectarse el grado inversor. Seguiremos trabajando". Y así llegar al final del período con un déficit aún mayor de aquel con el cual comenzamos. No queremos que nos pase eso. Queremos enfrentar una situación muy difícil, muy agravada por esta pandemia que nos cayó encima, y tratar de cumplir las responsabilidades con las que hay que cumplir de la mejor manera posible.

Es posible que nos vaya mal y que nos digan dentro de unos años: "¿Vieron? Teníamos razón: se fue todo al diablo". Empeñaremos nuestros mejores esfuerzos para que no suceda, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Muchas gracias, señor presidente.

Quiero aclarar al señor diputado Sabini que yo en ningún momento dije que los comedores escolares fueron creados en las tatuceras; jamás me referí a eso.

Conozco el criterio que se utiliza; también conozco la realidad de lo que es un comedor escolar.

Es más: no soy ajeno a esa realidad porque uno de mis hijos fue a la escuela pública. Estoy separado de mi primera esposa -aunque, en realidad, no me casé-, y mi hijo va a la educación pública; hoy en día, concurre al Liceo N° 14. Así que tengo hijos en la educación privada y en la pública, y conozco las dos realidades.

Por otra parte, estoy de acuerdo con que la alimentación en las escuelas es una herramienta social y también educativa. O sea, cuando un alumno come en la escuela, se le brinda educación a través de las formas, de compartir, de estar con lo demás, del orden. Ahora bien, no podemos caer fuera de la realidad, porque cuando una estructura está sobrepoblada, no se pueden ejecutar bien esas herramientas. Sí ayudamos a sobrellevar la crisis económica en la que están las familias, pero a la parte educativa no se puede llegar con claridad, como queremos. Esto es algo que debemos dejar en claro.

Por último, quiero pedir disculpas a todos por si en algún momento de mi intervención fui muy temperamental.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Dalmao.

SEÑOR DALMAO (Daniel).- Gracias, señor presidente.

Al abordar el Inciso de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), uno espera encontrar en el proyecto de presupuesto herramientas legales para cumplir con determinados objetivos pedagógicos, con objetivos que tengan que ver con políticas que permitan que la educación acompañe el desarrollo del país hacia una sociedad cada vez mejor y más solidaria, en la que se pueda vivir sin problemas. Sin embargo, cuando abordamos este Inciso y lo relativo al presupuesto de ANEP, nos encontramos con que los objetivos no son esos, sino que, básicamente, se pretende cumplir el objetivo primario y fundamental de este gobierno en todo lo que tiene que ver con el presupuesto. Eso se puede reducir a una frase muy breve que implica que el objetivo es reducir el gasto público y, por lo tanto, reducir también el gasto en educación.

Sin duda que las concepciones ideológicas que animan a este gobierno lo hacen ver las cosas de esa

manera: para resolver los problemas del país hay que reducir el gasto público, porque lo que razonan es que en los quince años anteriores de gobiernos del Frente Amplio se gastó muy mal y eso genera un déficit que no se puede sostener. Entonces, para reducir el déficit hay que reducir el gasto público, porque lo otro no se puede tocar. A los malla oro no se los puede tocar, y permítame, señor presidente, poner entre paréntesis en que en ese grupo deben estar los que desde tribunas de privilegio dicen públicamente que está bien la desigualdad, que está bien la pobreza, que siempre hubo y siempre va a haber. Obviamente que, siendo coherente con eso, lo único que queda es reducir el gasto público.

Nosotros creemos que no se puede soslayar que lo que se presenta en el proyecto de presupuesto en lo que tiene que ver con la educación está relacionado con lo que contiene la Ley de Urgente Consideración respecto a la enseñanza. Hay que verlo en su conjunto porque son dos mazazos tremendos a la educación pública, obviamente, desde nuestro punto de vista. Lo anterior tenía que ver con modificaciones sustanciales en la educación pública con respecto a la pérdida de autonomía y de independencia. Eso tiene sus repercusiones en este presupuesto, porque también se establecen lesiones a la participación en educación, en cuanto a las políticas educativas.

También recalco que esto tiene que ver con la historia, ya que se nombra la historia de nuestro país reiteradas veces. La educación pública en este país no se construyó solamente desde las instituciones, sino también con la participación popular, a lo largo del tiempo, y eso tiene que ver con una seña de identidad de nuestro pueblo respecto a su educación pública.

Otro de los titulares que quisiéramos dejar al principio tiene que ver que con que, para nosotros, es un presupuesto de ajustes, de recortes y de señales de lo que se quiere hacer en cuanto a algunos objetivos que no tienen sustento material.

Con respecto a las señales y a la importancia con relación a lo negativo de la pérdida de autonomía, o sea, la dependencia más estricta de los ámbitos de la educación con el gobierno de turno o los cambios políticos de turno, puedo decir que, para nosotros -lo reitero-, son recortes y ajustes. Cuando discutimos la rendición de cuentas del año 2019, advertimos que todo era un anuncio para estos recortes que vendrían. Obviamente, los que proponen esto no hablan de

recorte ni de ajustes, sino de ahorros. Pónganle el nombre que quieran: van a seguir siendo ajustes. Esos ahorros que proponen ya tienen una incidencia muy grave, y nos hemos ido enterando de que en algunos ámbitos, como, por ejemplo, secundaria, se espera que haya decena de miles de horas menos, es decir, miles de docentes menos o menos trabajo para muchos docentes y menos docentes para muchos alumnos. Sin duda, eso se va a reflejar en grupos superpoblados, y todos sabemos -nadie lo puede negar- cómo se resiente la calidad educativa en esas condiciones, porque no es lo mismo trabajar con una clase de veinticinco alumnos que con una de treinta y cinco.

Esos recortes ya se han manifestado, por lo menos, en secundaria, pero no solo se trata de recortes de horas, sino también de los equipos para ayudar a transitar mejor en los ámbitos educativos. Me refiero, por ejemplo, a los POP (profesores de orientación pedagógica), que desaparecen al igual que una gran cantidad de cargos que tienen que ver con los apoyos en informática en cada liceo.

Además, aparecen problemas con la educación en los liceos nocturnos, en los que se había logrado avanzar y se había incorporado a muchas personas que no habían podido completar su ciclo educativo secundario en el momento y habían retornado. Eso va a ser muy complicado ahora por la forma en que se va encarar, que va a ser a demanda.

También se reducen horas en los coros. Se puede decir que es algo que no tiene tanta importancia, pero es una señal, porque se está diciendo que hay algún tipo de desarrollo del joven que no interesa y es descartable. Cuando escuchamos eso, se nos viene la imagen de una película de hace unos años que trata un tema terrible como es la agresión de los nazis hacia el pueblo judío. Recuerdo que había una fila de judíos que estaban prisioneros y les iban preguntando cuál era su profesión -según lo que decían, podían marchar o servir para algo un tiempito más-; cuando llegan a uno de esos prisioneros, le preguntan qué es y él dice que es profesor de historia y literatura, y el nazi escribe que es prescindible. Obviamente que no atribuyo ningún tipo de intenciones de esta naturaleza, pero esa analogía nos puede servir para pensar lo peligroso que es decidir qué es lo importante en cultura y qué no. Y eso tiene que ver con los recortes.

Entre las señales que consideramos que son negativas, en cuanto a los "ahorros" -entre comillas- que para nosotros son ajustes están los recortes en los comedores escolares y en el boleto estudiantil. Varios compañeros se han referido a eso; nosotros nos queremos enfocar en lo negativo de esas señales.

En una intervención anterior dijimos que en este país era impensable meterse con los comedores escolares; sin embargo, hoy se ha hecho. Ahora, los padres van y firman una declaración jurada que dice si su hijo necesita la alimentación o no, y se olvida todo lo otro que tiene que ver con eso; lo de ir al comedor se reduce solamente a eso. Anteriormente, un compañero resaltaba cómo estaba pensado el tema de la alimentación y de la participación en un comedor escolar, la importancia que tiene esa etapa de formación.

Ese recorte y el del boleto estudiantil son señales de que se va a educar desde la desconfianza, porque todo es desconfianza. Se dice: "Usás mal el boleto estudiantil" o "Usás mal el plato de comida que compartís con tus compañeros". Desde esa desconfianza se va a educar. Para nosotros, eso es lo peligroso de este tipo de señales.

Quiero destacar una observación que hicieron los maestros y funcionarios de primaria en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, que nos pareció muy pertinente. Todos sabemos que determinados organismos pueden elevar su propio proyecto de presupuesto al Parlamento, independientemente del que envía el Poder Ejecutivo, y la ANEP es uno de ellos. Los maestros dijeron que desde el año 1985 a esta parte -o sea, gobiernos de derecha y gobiernos de izquierda posteriores a la dictadura- era el primer mensaje de la ANEP que venía al Parlamento sin solicitar aumento para sueldos de docentes y para políticas educativas. Es el primer mensaje de la ANEP que viene sin solicitar aumento. Obviamente, no es el primero del Poder Ejecutivo. La mayor parte de nuestra experiencia como docentes fue durante gobiernos de derecha, y sabemos lo que es trabajar en la enseñanza con presupuestos paupérrimos y salarios docentes de vergüenza. Pero siempre la ANEP, por la cercanía que tiene con la educación, hacía una solicitud de aumento. Hoy se genera una pérdida de independencia y de autonomía. Ya desde la ANEP se entregan y no piden aumento para los docentes. Eso también es una señal.

Voy a remitirme al articulado, que, en definitiva, es lo que vamos a votar. En este Inciso tenemos tres artículos: el 522 es el que refiere a las asignaciones extra. Básicamente, se pide para cada año solo \$ 255.000.000, descontando lo de 2021, que son \$ 500.000.000, para reponer algo que ya estaba en la ANEP. Ese aumento que se pide cada año significa el 0,33 %. Los números son difíciles de bajar a tierra. Vamos a pensarlo así: de cada \$ 300 que se gastaban antes, ahora se pide \$ 1 de aumento. ¡Tremenda inversión!

El artículo 523 deroga lo que antes era una obligación: por cada obra nueva había que destinar un 10 % de lo invertido a salarios e inversiones. Ahora eso se deroga y, si hay obra nueva, podremos quedarnos sin los trabajadores que se requerirán cuando finalice esa obra.

El artículo 524 refiere a las trasposiciones, que a veces pueden simplificar las cosas. Tiene un agregado, y es que habrá que pedir permiso a la OPP. Quiere decir que hay pérdida de autonomía de la educación, consagrada en la Constitución; no es invento nuestro.

Hay otras cuestiones que no tienen que ver directamente con el articulado de este Inciso, pero que inciden en la educación. Me refiero a la pérdida salarial. Reiteramos lo que ya han dicho otros compañeros: durante quince años hubo aumento constante del salario docente, y ese aumento no partió de remuneraciones de maravilla, sino de salarios sumergidos. Durante quince años aumentaron continuamente. Ahora no solo hay un parate, sino que hay pérdida salarial para los docentes. Además, hay señales de que lo poco que se apruebe se puede recortar en cualquier momento. Eso se establece en otro inciso.

Tenemos mala memoria, o mejor dicho, tenemos buena memoria y malos recuerdos de gobiernos anteriores de derecha en los que, además de lo que se presupuestaba, estaban los recortes, los topes. Esos van a volver porque están autorizados en el presupuesto. La regla fiscal, que también se aprueba en este proyecto, asegura un ajuste permanente porque la pueden disfrazar de todo lo que sea, pero en este contexto va significar un ajuste perpetuo, en particular, para la enseñanza.

Queremos terminar diciendo que entre un gobierno de Batlle y el otro gobierno de Batlle hubo

uno que se recuerda históricamente como "el alto de Viera". Acá vamos a tener un alto...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—...pero después, en cinco años, volverá el Frente Amplio.

Vienen períodos muy difíciles para la educación pública de este país. Sin duda que muy difíciles, pero desde acá confiamos en que los trabajadores de la enseñanza y del campo popular van a defenderla para tratar de que esto no sea tan negativo como parece que será. La van a defender; confiamos en eso, y seguiremos sintiéndonos orgullosos de la educación pública de nuestro país.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: a lo largo de todo el debate de este Inciso y del desarrollado en los días anteriores, se ha hecho mención al recorte en la alimentación escolar y a ese formulario que deben completar las familias. Vamos a la fuente; discutamos sobre la fuente. Voy a pasar a leer brevemente la resolución de Primaria en ese sentido, que dice así: "Sr/ra Inspector/ra Departamental del Consejo de Educación Inicial y Primaria.- El programa de Alimentación Escolar, en consideración a la necesidad de optimizar recursos y propender a la orientación y mejora continua de la prestación de los Servicios de Alimentación del CEIP, plantea la necesidad de realizar, al inicio de los cursos, un registro, mediante la inscripción de alumnos, a solicitud de los padres, que harán uso de los mismos, en la ficha, cuyo modelo se adjunta".

Se refiere al modelo que ha generado tanta polémica y que está circulando por las redes sociales.

Continúa: "La presente solicitud, responde además, al informe recibido de parte del Tribunal de Cuentas, donde se nos plantea reafirmar los mecanismos, que garanticen la verificación y registro, de la asistencia de alumnos que hacen uso de los Servicios".

Este comunicado termina diciendo: "Las Escuelas de Tiempo Completo y T. Extendido, las Rurales, las de Educación Especial, los Jardines Asistenciales, solo

inscribirán los alumnos que harán uso de las Copas de Leche y/o Programa de Leche Escolar".

Este es el Comunicado N° 2/14, de 20 de febrero de 2014, cuando el Codicén era presidido por el profesor Netto y había mayoría del Frente Amplio.

Dato mata relato, señor presidente. Quiere decir que esto que tanto se critica es una política instaurada en el gobierno anterior, que nosotros compartimos, y que busca racionalizar los recursos que la ciudadanía destina a la educación, y no supuso en aquel momento, como no supone ahora, ningún recorte ni ningún menoscabo al derecho de los niños a asistir a la educación escolar.

Espero que después de leer esta resolución no se refieran más al tema faltando a la verdad, como se ha hecho a lo largo de todo el debate.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR DALMAO (Daniel).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DALMAO (Daniel).- Señor presidente: nosotros no estamos en contra de resoluciones administrativas que sirvan para ordenar el funcionamiento, en particular, de la educación, pero las señales que se vienen dando desde hace cierto tiempo, después de instalado este gobierno, refieren al control, por ejemplo, a través de una declaración jurada, a fin de que solamente concurren a los comedores escolares aquellos que estén en muy difícil condición social. Esas señales, como la del boleto, implican -lo reiteramos y lo afirmamos- educar desde la desconfianza.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: llevamos muchas horas aquí; estamos cansados. Hemos entrado en un debate por momentos de sordos, pero quiero decir algunas cosas previas a mi intervención.

Desde la Revolución Francesa todos los parlamentos del mundo han tomado determinadas lógicas de izquierda y de derecha hasta en función de dónde

se sentaban. En realidad, la palabra "parlamento" tiene su origen en el término "parlar", y tiene por lógica invertir mucho tiempo en discusiones que creo nos hacen crecer, o por lo menos aportan a la vida democrática de este país.

No lo pensaba hacer, pero al inicio de esta intervención voy a plantear mi discrepancia con el señor representante Ope Pasquet, a quien respeto mucho porque es un legislador intelectualmente honesto. Recién dijo algo que se ha venido repitiendo constantemente a lo largo de toda esta discusión del presupuesto, y refiere al cansancio que algunos legisladores del oficialismo tienen por la visión de alguna forma apocalíptica que la oposición tiene respecto a lo que va a pasar en el futuro. Yo les voy a recordar -con el respeto que se merecen- al señor representante, a su bancada y a las demás bancadas que participaron de los Parlamentos anteriores que eso no es más ni menos que lo que sentía la bancada del Frente Amplio cada vez que se traía un tema al plenario y nos decían que veníamos a destruir el país, que veníamos poco más que a hacer cualquier cosa con el dinero público.

Creo que hoy, en una posición absolutamente responsable, el Frente Amplio viene a aportar a esta discusión, como lo hizo en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. Invito a los señores legisladores a que hagan el ejercicio de ver cuánto de lo propuesto por el Frente Amplio en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda fue tomado en el articulado que llegó a este plenario, así se verá dónde está la voluntad política de que la oposición también aporte; lo digo porque me parece que esta construcción colectiva del Parlamento escapa a las mayorías que hay. Yo respeto, respeté y respetaré las mayorías que surgen de mi pueblo; no las llamo "manos de yeso", como hicieron durante quince años antes; siempre han sido mayorías democráticas y hay que respetarlas.

Esta era la pequeña salvedad que quería hacer antes de comenzar a trasladar algunas preocupaciones, algunas inquietudes y, seguramente, visiones diferentes con respecto a este Inciso de la ANEP, intentando no reiterar algunos enfoques que mis compañeros bien han centrado y explicado anteriormente.

Una vez más, quisiera hacer una reflexión general sobre este tema, porque me encantaría incluir en esta discusión a toda la sociedad y no que este debate se

limitara solo a quienes decidimos abrazar la profesión docente; a los legisladores que tenemos la tarea de dirimir con nuestro voto este presupuesto o a las autoridades de la enseñanza. ¡Ojalá en algún momento de nuestra historia futura tengamos la oportunidad expresa, clara de que eso se pueda llevar adelante!

El señor presidente del Codicén, Robert Silva, junto con una delegación grande de autoridades de la educación estuvieron en la Comisión. Intelectualmente fueron honestos también, reconociendo buena parte de los logros que ha traído el Frente Amplio al país a través de las políticas educativas, y se refirieron a la necesidad de dignificar la función docente. Desde luego, estamos de acuerdo con eso; es una idea que compartimos, pero nos preocupa el impacto del artículo 4º del proyecto de presupuesto, porque en él se plantea, en forma textual, que "El Poder Ejecutivo adecuará [...] las remuneraciones" lo que, sinceramente, creo que se establece una limitante muy importante respecto a los salarios y remuneraciones de la función pública. Además, hay que sumar lo que las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas han manifestado y la bancada de gobierno en este Parlamento ha respaldado, que es la pérdida de salario real que va a existir en el próximo ejercicio.

A nadie escapa que hay estudiantes, principalmente, de educación media -tal como hacía referencia el señor diputado Sabini-, que tienen dificultades importantes para mantener sus vínculos con los centros educativos en cuanto a la presencialidad o las tareas a distancia. Nos preocupa esa situación porque no la vemos contemplada expresamente en este proyecto de ley.

Además, en Uruguay se ha construido una visión real del entramado social que incluye al estudiante, como individuo, y su contexto, no solo al estudiante y su rol de estudiante. Para eso se han implementado muchas políticas públicas que les han permitido a esos gurises ingresar a la educación pública; ha habido programas de becas, asignaciones y también el boleto estudiantil; en esto me quiero detener unos minutos.

En las últimas horas, hubo un comunicado -recién se leyó; yo también lo tengo; por suerte sé leer e interpretar lo que creo, a conciencia- en el que se establece la creación de una comisión integrada por el Codicén y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para analizar las condiciones de adjudicación

y uso del boleto gratuito estudiantil. Y yo, sinceramente, señor presidente, siempre veo las mismas lógicas, que son: "Controlemos al Mides"; "Controlemos a los pobres"; "Controlemos a los estudiantes"; "Controlemos a los jóvenes". ¡En ese comunicado se habla hasta de sanciones! Obviamente -como también lo decía el señor diputado Sabini-, solo para el área metropolitana. Existe el boleto estudiantil en todo el país, pero esto solo se aplicará al área metropolitana.

Realmente, hay que hacer un llamado a la reflexión. La autocrítica, ¿para cuándo? Porque hablamos de contralor del boleto estudiantil y hasta de sanciones, ¡pero hace unas horas aquí se levantaron las manos para no controlar los viáticos de los legisladores! Entonces, ¿cómo es? ¿Controlamos a los gurises y sus boletos, pero no controlamos los gastos que nosotros, como representantes de la gente, tenemos? Ahí hay una dualidad de criterios que realmente me preocupa porque -como aquí también se ha manifestado- el boleto estudiantil es mucho más que acceder al centro educativo: es trasladarse hasta la biblioteca, es ir a estudiar con compañeros de clase, es desplazarse por la ciudad buscando otras cosas, es ver también la parte social. Y si hay muchos boletos, señor presidente, ¡es porque hubo política pública que permitió que muchos más gurises accedieran a la educación pública de este país! ¡Eso tendría que ser motivo de celebración de todo el sistema político y de la ciudadanía en su conjunto!

Recién hablé de las becas, de las asignaciones y del boleto, y lo dije convencido de que todos estos aspectos han contribuido a disminuir la brecha de acceso a la educación. ¡Celebro que haya más estudiantes en las aulas! Eso no fue un milagro del cielo, no fue por suerte; fue por voluntad política fundada, no solamente de distribuir recursos, de asignar partidas presupuestales, sino porque se ha generado un entramado social que ha sido el sustento de esas políticas públicas en materia de educación.

He leído -lo tengo acá- el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la ANEP. En su anexo 2, correspondiente al plan de obras, se establece que hay 137 obras en ejecución y que se proyecta ejecutar otras 120 en el quinquenio. En lo que refiere a Colonia -que es lo que puedo conocer con mayor profundidad-, pude observar que hay 9 obras en ejecución que vienen del período pasado, del Frente Amplio, y que se proyectan 2 obras nuevas

para el próximo quinquenio. Reitero: 2 obras nuevas. Seguramente sean pocas esas 2 obras porque, en buena medida, el Frente Amplio ha cumplido con la demanda y con la urgencia que ha tenido nuestro departamento en materia de infraestructura educativa.

También me detuve en un ítem que se denomina "Banco de proyectos", en el que se expresa, textualmente: "En este listado se expone un conjunto de obras que conforman un banco de proyectos de inversión, que podrán ejecutarse en el quinquenio en la medida en que se cuente con recursos asociados a su concreción". O sea que se harán las nuevas obras si aparecen los recursos para ejecutarlas. Si no hay recursos, no hay obras, y es voluntad expresa de la bancada del Frente Amplio que existan recursos para que estas obras se lleven a cabo.

En este proyecto de la ANEP habrá \$ 1.000.000.000 menos con respecto a la última asignación del gobierno del Frente Amplio para el Inciso, pero ahora tenemos más estudiantes en el sistema, mejoras sustanciales en la función docente, menos alumnos por grupo, y edificios nuevos y habitables. Hubo plata y hubo voluntad política.

Para nosotros, el proyecto presupuestal atrasa y dilapida parte de los avances. No decimos que se van a cerrar todas las escuelas, que se van a acabar todos los proyectos educativos, que los gurises del liceo no van a poder ir más, que los chiquilines que están en el campo no van a poder acceder al centro educativo. ¡De ninguna manera! ¡Esas afirmaciones apocalípticas no salen de la boca del Frente Amplio! Estamos convencidos de que, por diferentes visiones de país, unos creemos en un camino y otros creemos en otro, pero que el objetivo siempre tiene que estar puesto en el horizonte, y ese horizonte es la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

Era lo que quería decir, señor presidente.

Quisiera que me informara cuánto tiempo me resta.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Le restan cuatro minutos, señor diputado.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Señor presidente: muchas gracias; también agradezco al señor diputado Viera. Cuatro minutos son suficientes para plasmar algunas cosas, porque me parece que en algunos aspectos quedaron muy claros los planteos tanto de nuestros compañeros como de los diputados del oficialismo.

Simplemente, quiero plantear algunas preocupaciones que, en general, tiene parte de la sociedad a la que afecta la reducción presupuestal de la ANEP y de otros organismos.

Nos preocupa el recorte presupuestal que, específicamente, afecta la carga horaria de los docentes y perjudica a las aulas. Tememos que se retroceda en ese proceso en el que hemos avanzado, de achicar determinadas brechas de desigualdad y geográficas.

En la sesión del día de ayer -o antes de ayer; no recuerdo bien-, coincidía perfectamente con Cabildo Abierto cuando se planteaba que la inversión en educación genera una mejor sociedad hacia el futuro, menos violencia y menos discriminación, pero veo que hay grandes contradicciones en ese sentido.

Creo que en los distintos órdenes de la vida no todo es a base de dinero o de más dinero. Pero cuando se necesita fortalecer determinados aspectos de la educación con docentes y salarios dignos; cuando se necesitan escuelas, funcionarios, tecnología y muchas cosas materiales, es demagógico decir que eso se puede hacer con menos dinero o sin dinero.

Este presupuesto dice estar centrado en la persona, pero yo me pregunto en qué persona. Me imagino a mi vecino, a mi vecina, trabajadores, con sus salarios vulnerados, o sea, con menos ingresos económicos; me imagino a los gurises, a los que se les recortan determinados planes en los liceos o en las escuelas. También se recorta el presupuesto de las intendencias, lo que afectará el transporte gratuito de los estudiantes de todo el territorio uruguayo, específicamente, de la campaña.

En este punto quiero hacer un paréntesis. Quiero hacer un paréntesis, porque vengo de una región con un progreso y un desarrollo productivo y social bastante postergados durante mucho tiempo. Es cierto que hubo avances específicos, pero la educación no es solo alimentar cabezas en un aula; espero que no se vuelva a esas aulas enormes, porque cuando se reducen los grupos, se aumenta la cantidad de

alumnos por aula y eso determina que obtener calidad en la educación sea muy dificultoso.

Quisiera que en la campaña, por las distancias geográficas y sociales que tiene la gente del área rural, perduraran algunos planes. También me gustaría que permanecieran escuelas como la de Carumbé que, por ejemplo, incorporó el Ciclo Básico Agrario en Alternancia. Esto surgió a raíz del trabajo de las Mesas de Desarrollo Rural con la ANEP, con distintos actores institucionales, con la comunidad y con las mujeres rurales, quienes sufren día a día el trabajo y la crianza y formación sus hijos.

Destaco esto porque hoy se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales, y no lo quiero desconocer.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—De alguna manera, aunque sea brevemente, quiero homenajearlas, solicitando a este gobierno que en las futuras rendiciones de cuentas priorice determinados aspectos de la sociedad, para que la brecha de desigualdad realmente se siga reduciendo.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría.

SEÑOR ANDÚJAR (Sebastián).- Señor presidente: quiero referirme a un comentario realizado por el señor diputado Viera.

Que quede claro que el artículo 44, relativo a los viáticos, ha sido reconsiderado y aplazado, y ya adelantamos la postura de la coalición de no votarlo. Entonces, sería bueno que no se fundamentara en base a ese criterio porque no correrá en el presupuesto.

Simplemente quería hacer esta aclaración.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: yo también respeto, sinceramente, al señor diputado Viera; valoro sus aptitudes y el modo en que interviene siempre en la Cámara, con ponderación y con respeto. En ese plano nos respetamos mutuamente, como tiene que ser entre todos nosotros.

Sí creo que desde la bancada del señor diputado Viera han abundado las previsiones apocalípticas. Si alguien algún día tiene el ánimo como para someterse a la lectura de las versiones taquigráficas, las va a encontrar; no del señor diputado Viera, pero las previsiones apocalípticas acá han abundado.

En cuanto a que las propuestas del Frente no fueron tomadas en cuenta en toda su medida en el curso de este presupuesto, un día le cuento cómo nos iba a nosotros cuando proponíamos algo y la mayoría la tenía el Frente Amplio. En ese sentido, podemos compartir experiencias.

Pero vuelvo sobre lo mismo: enfrentamos una y otra vez el reproche de que no se asignan fondos para esto, no se asignan fondos para aquello. Estamos en la situación en la que estamos. ¿Cuál es la idea? ¿Más impuestos para poner la plata que falta? No. Todos hemos dicho que más impuestos no queremos. Lo dijo, además, enfáticamente, el último gobierno del Frente Amplio, en el último año de su gestión. Lo decía, lo explicaba el ministro Astori: "Más impuestos creemos que no sería conveniente".

¿Apostar al crecimiento económico? Bueno, el año pasado se creció 0,2 % sin pandemia, y este año, con pandemia, no vamos a crecer, vamos a caer 3,5 puntos del producto.

Entonces, ¿qué nos queda? ¿Cómo hacemos? ¿Nos endeudamos más todavía? ¿Pensamos que podemos seguir indefinidamente con eso? ¿Más déficit? ¿Más deuda sin término?

Esto no es sostenible, señor presidente, no es racionalmente sostenible. No se puede decir que podemos seguir por este camino, con un producto que cae, un déficit que aumenta, un endeudamiento que aumenta, y seguir gastando como si no pasara nada. No se puede decir "Tenemos que fortalecer esto y aquello, y gastar más y más". Eso, simplemente, no es posible.

Entonces, un mínimo de responsabilidad obliga a asumir esa situación y tratar, frente a esto, de responder

de la mejor manera posible. Es en eso en lo que estamos empeñados.

Insisto: haremos todo lo posible para que esto salga bien. No tenemos la certeza de que vaya a ser así; pondremos todo nuestro esfuerzo para que así sea.

Y, bueno, respecto a los que apuestan a que todo salga mal, simplemente, deseo que se equivoquen. ¿Qué más puedo decir?

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Señor presidente: lo que acaba de decir el diputado preopinante me dejaría muy inquieta si no lo respondiera.

Yo entiendo la postura que plantea el oficialismo, el gobierno respecto a que es necesario achicar, reducir, pero eso tiene que recaer en las espaldas de alguien. Es bravo que siempre sea en las espaldas de la clase trabajadora; es bravo que siempre sea en las espaldas de las mujeres que deben enviar a sus hijos a la escuela. ¡Es bravo eso! Es bravo que un gurí pobre tenga que ser marcado por pobre y no pueda compartir un plato de comida con sus compañeros que sí lo tienen en sus casas. Eso, a futuro, trae consecuencias. Porque que un gurí pobre pueda comer en el comedor, sociabilizar y recibir una comida balanceada, con otro que no es tan pobre, también genera que en el futuro no sea discriminador. Esos son valores que hacen a la sociedad.

Las mujeres pobres, las madres de los niños pobres cargan en sus espaldas los presupuestos. Pero hay una parte de la sociedad que no va a cargar en sus espaldas la pandemia, el déficit fiscal ni nada. Los que van a cargar son los trabajadores, los docentes, los niños y las niñas que están creciendo en este país. Esto es un desbalance; es un tema ideológico y conceptual sobre el que mantenemos una postura bien distinta.

He escuchado mucho eso del fetichismo y no sé qué más; son concepciones.

Se trata de una reducción histórica en un montón de aspectos de la vida del país, que en la educación resulta primordial. Este gobierno lo que tiene son

prioridades; para nosotros algunas cosas deben ser prioritarias.

Discriminar a los estudiantes pobres es una línea de este presupuesto. Discriminar a las personas trabajadoras es una línea.

Por otro lado, permanentemente, en la campaña y en este presupuesto se hicieron discursos de desprestigio a los docentes y a los empleados públicos, cuando se afirmó que se enferman porque sí, que es mentira, que justifican con certificados médicos, que no cumplen y que son unos vagos. Ese fue el discurso que se llevó adelante sobre los trabajadores públicos y sobre las y los docentes, que hacen mucho más que enseñar a un gurí en una clase. Un docente hace mucho más que eso: atiende la parte humana, el entorno en que vive ese gurí que va a un liceo o a una escuela.

Dicen que somos apocalípticos. ¡Ojalá que no! ¡Yo no quiero que dentro de cinco años mi clase social esté sufriendo las consecuencias! Por eso no quiero que a este gobierno le vaya mal; por eso tenemos la obligación de exponer lo que nos preocupa y lo que nos parece que está mal.

Dentro de cinco años quiero hacer un análisis y comprobar que mi clase social, la clase trabajadora, no está en el pozo, que está fuerte, que sigue creciendo y que sigue progresando; que la gente en la campaña sigue progresando de a poquito, y que no se corta en educación, no se corta en la universidad y no se cortan los presupuestos de las intendencias.

No pretendemos que a este gobierno le vaya mal, pero debemos decir lo que nos parece que está mal. En esto no se puede hacer demagogia. Tiene que haber recursos y deben ser priorizados, pero las priorizaciones que planteamos unos y otros son diferentes.

Estamos de acuerdo con que la coalición ganó el gobierno, pero nos parece que hay actitudes de soberbia que no corresponden; lo digo porque he escuchado en esta Cámara decir: "¡Qué democráticos que somos los que recibimos a las delegaciones!", golpeándose el pecho. Recibir delegaciones, escucharlas y no darles bolilla tampoco es tan democrático.

Entonces, que no se vulnere retaceando recursos económicos, que no se recorten planes, que no se recorte en democracia. Parte de esa democracia es el

debate en esta Cámara, porque la gente no vota monarquías. El pueblo uruguayo vota gobiernos, políticos y cuerpos legislativos.

Gracias, presidente.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: se ha dicho algo que no es cierto. En realidad, la Cámara sí votó -y hubo mayoría- la modificación para que no se controlaran los viáticos.

Fíjese qué paradoja, presidente, que se esté cuestionando el boleto estudiantil y su uso irregular y, al mismo tiempo, se vote no controlar el gasto de, por ejemplo, US\$ 2.500 que realiza un legislador; que se vote si debe o no presentar comprobantes. Esa es una contradicción gigantesca.

Yo celebro que la mayoría que tiene esta Cámara haya recapacitado, haya retirado el artículo, y que la ley quede como está y se empiece a cumplir, porque no solo se hace daño a un partido, sino que se hace daño a la ciudadanía, a la democracia, porque esto repercute en cómo nos ven en función de lo que hacemos y el lugar en el que estamos.

Puedo hablar con propiedad, presidente. Usted sabe que siempre que me tocó viajar en una delegación oficial y tuve viáticos devolví dinero y fui de la idea de que había que ser lo más austero posible. En la página web del Parlamento figuran esas devoluciones, así que hablo con total tranquilidad.

En definitiva, lo que no se puede decir es que en el plenario eso no se votó. Acá se votó y el señor diputado Caggiani expresó cuál era la postura del Frente Amplio al respecto.

Era todo cuanto quería aclarar.

Muchas gracias.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: en la misma línea del señor diputado Sabini -yo fui uno de los que se manifestó sobre el tema de los

viáticos-, quiero dejar sentado que me tomó por sorpresa lo que dijo el señor presidente de la Comisión de Presupuestos. En realidad, me parece estupendo que exista voluntad de quitarlos. Creo que es el camino correcto porque, además, este Parlamento ha avanzado en esa línea.

Allá por el año 2005, cuando los primeros legisladores fueron a Tesorería a devolver los viáticos, no había una planilla administrativa en la que ingresar el dinero que se devolvía. Entonces, si el Parlamento fue avanzando y se fue cristalizando todo esto, me parece que ese es el camino que tenemos que seguir, porque, de lo contrario no solo vamos a entrar en contradicción política e ideológica con nosotros mismos, sino que vamos a entrar en una contradicción como República. Y eso va a ser mucho más grave que rendir o no cuentas.

Gracias, presidente.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: creo que el artículo referido a los viáticos fue un error que surgió en la vorágine de artículos y sustitutivos, pero se enmienda.

(Murmullos.- Hilaridad)

—Recién se preguntaba por qué no se cumple esa ley. Pues bien, no se cumple esa ley aprobada en julio del año 2019 porque en diciembre de ese año se votó otra aplazando su cumplimiento hasta enero del 2021. No sé quién promovió eso; capaz que fue la Secretaría de la Presidencia de entonces.

Gracias.

(Murmullos)

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: voy a hablar solo un minuto porque usted nos está reclamando permanentemente que hagamos un uso cuidadoso del tiempo, pero quiero dejar sentado que, como Cabildo Abierto, rechazamos la acusación de

que estamos en contra de la enseñanza pública, de que estamos en contra de las clases pobres, de que estamos en contra de los funcionarios públicos y de que los despreciamos.

No sé cuál fue la intención de una diputada que dijo: "No tengo la intención"; me hizo acordar a una película en la cual los nazis decían: "Los profesores, al paredón, y los que no son profesores sigan trabajando". También rechazo eso.

Como Cabildo Abierto, quiero dejar sentado que nosotros rechazamos todas esas acusaciones y, mucho más, que nos comparen. Se dijo: "No quiero decir que sea una señal hoy"; fue textual, porque tomé nota.

Nosotros no pertenecemos a regímenes totalitarios que son responsables de la muerte de cientos de millones de seres humanos en Europa; los rechazamos a todos. Esos regímenes totalitarios nacieron en Europa, pero al lado de los nazis hay otros regímenes totalitarios que también despreciamos, que nunca apoyaremos y tampoco vamos a permitir que se nos compare con ese tipo humano criminal de la humanidad.

Gracias.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración de Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Tierno, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón

Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en las fechas indicadas.

14.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Culminando la lista de oradores, tiene la palabra la señora diputada Alicia Porrini.

SEÑORA PORRINI (Alicia).- Señor presidente: voy a empezar diciendo que me alegro de la intervención de la señora diputada Zulimar porque me libró de hacer alguna alusión, entre otras cosas.

En realidad, cuando decidí abordar este tema del presupuesto, pensé en cuál era la historia que tenía el gobierno en torno a la educación. Así como con respecto a la seguridad, el gobierno planteó en su campaña -y también en campañas anteriores- que el país estaba viviendo una emergencia educativa, y que la educación llevada adelante por los sucesivos gobiernos del Frente Amplio era un desastre. Se dio una visión bastante apocalíptica no del futuro, sino de la realidad de la educación en Uruguay en el presente.

Posteriormente, cuando la coalición asume el gobierno, se plantea que hay una emergencia educativa. Inclusive, en agosto de este año, en un artículo de prensa, se recoge que el presidente de la República dijo que las prioridades del presupuesto nacional serían educación y vivienda. Ese artículo se publicó en *El Observador* el 5 de agosto de este año.

Por lo tanto, cuando empecé a preparar mi presentación, traté de ver si, efectivamente, había habido una concordancia entre las prioridades definidas por el gobierno y lo asignado en el presupuesto

porque, hasta donde yo sé, cuando uno le da prioridad a algo en una casa -se supone que esta es en nuestra casa; me refiero a la República Oriental del Uruguay-, le asigna una cantidad adecuada a las necesidades, más si está atravesando una emergencia. Sin embargo, como pasó con la seguridad, tampoco encontré los refuerzos presupuestales que se suponía que el gobierno iba a entregar para la educación, en función de sus definiciones. Porque una cosa son las definiciones de la oposición y las que elaboró el Frente Amplio durante sus gobiernos, y otra es esto.

No voy a juzgar cómo le va a ir al gobierno porque no lo sé -ideseo que le vaya bien!-, pero sí quiero decir que lo que propone no es coherente con la definición de prioridades que planteó durante la campaña y sus compromisos con el país; diría más: creo que no es coherente con las definiciones del propio presidente de la República.

Esta es la primera constatación.

La segunda tiene que ver con la historia real -de acuerdo con mi leal saber y entender- de la situación de emergencia que el gobierno dice que existe, o que el partido de oposición en aquella época -que es el actual partido de gobierno- decía que existía.

Al analizar un documento de la ANEP -que está integrada, mayoritariamente, por miembros de los partidos del gobierno-, me encontré con una nueva contradicción, porque en las gráficas centrales, esas que dicen que nos va tan mal, pude ver otra cosa. Aclaro que pensé que tenía que estudiar las gráficas porque son las que muestran la película y no la foto.

Cuando empezaron las campañas que decían que la educación era un desastre, recuerdo que las tapas de los diarios hablaban de los ni-ni -los jóvenes que ni estudian ni trabajan; no sé si todos se acuerdan de eso-; ese era el tema central con respecto a la educación. Se hablaba de la incapacidad de la educación para retener a los jóvenes; ese era el tema central. Pues bien, considerando que se dice que hay una emergencia y que la situación fue un desastre durante quince años, debería haberme encontrado con que la película, entre 2005 y 2015, muestra por lo menos la misma situación o una peor. Sin embargo -teniendo en cuenta que en 2005, cuando asume el Frente Amplio, algo ya estaba, algo de eso venía de atrás-, todas las gráficas de la ANEP, que están muy

documentadas, muestran una línea ascendente entre 2005 y 2015.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señora diputada: voy a ampararla en el uso de la palabra.

La Mesa insiste, una vez más, en que, sobre todo en el comienzo y el final de la lista de oradores -sabemos que en esos momentos los diputados van ocupando sus bancas-, se haga un esfuerzo mayor para escuchar a quien esté haciendo uso de la palabra.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA PORRINI (Alicia).- Muchas gracias, señor presidente.

Como decía, encontré gráficas ascendentes, lo que debe indicar que las políticas aplicadas tuvieron éxito. Esto figura en la página 34 y subsiguientes del documento de la ANEP. Pero si no quieren mirar estas gráficas, les recomiendo un artículo de *La diaria* que muestra -incluyendo la composición de los quintiles- los avances sustanciales con respecto a este tema.

Entonces, ¿por qué continúa en la agenda pública esa historia de que estamos ante un desastre educativo? Evidentemente, hay algún elemento que no tiene que ver con las gráficas, con la cantidad de escuelas y liceos construidos, con el avance de las UTEC ni de las UTU en el interior, con el aumento de la matrícula ni con la dignificación de la carrera docente; seguramente, debe tener que ver con otra cosa. Creo que tiene que ver con la forma en que se construye la agenda pública desde los medios. Sencillamente, tiene que ver con eso. Claramente, es así; se toman algunos elementos aislados y con ellos se construye la agenda, no con la película ni con una información profunda.

Yo quisiera que eso no le pasara a este gobierno; seguramente, no le va a ocurrir; por lo menos, espero que no le pase. Lo que espero es que esto se corrija y que cuando los medios hablen de los resultados de este gobierno, lo hagan con profundidad y no basándose en datos aislados.

Además, debe tenerse en cuenta -esto es lo que más me preocupa- que estamos ante una verdadera emergencia, y no por causa del gobierno o de los datos que vienen desde atrás, desde el 2005, sino por

otros motivos. Diría más: estamos ante una emergencia universal en cuanto a la educación. Esto no lo afirmo yo; lo dice el secretario general de las Naciones Unidas, que insta a los gobiernos del mundo que tengan bajo control la transmisión del covid-19 a dar prioridad a la educación en las decisiones presupuestales. Esa es una emergencia, y en Uruguay la tenemos que enfrentar.

Por suerte, los datos recogidos por la ANEP en cuanto a los resultados de los anteriores gobiernos muestran una tendencia creciente, y eso no se debe a que el Frente Amplio es maravilloso o a que haya dicho o escrito cosas fantásticas, sino a que invirtió en educación y a que los docentes trabajaron en la educación. También se debe a que hay una tradición de educación pública. Hablamos de una tradición que, lamentablemente -según las señales; ahora sí me estoy refiriendo a ellas-, el documento del Partido de gobierno no respeta, ya que elimina -en forma extraña e incomprensible para mí- la palabra "pública" cuando habla de educación. En el documento se habla de educación nacional, pero la educación pública -en la que supongo nos formamos la mayoría de quienes estamos sentados aquí, la que abarca a más del 80 % de la población- es la que nos iguala. Esa educación pública es la que más está sufriendo la pandemia. Además, debe tenerse en cuenta que no solo reúne al 80 % de la matrícula, sino que esa matrícula es la más pobre o la más desfavorecida, y es la que marca los niveles de igualdad que vamos a poder adquirir en el futuro.

Por lo tanto, ya que el gobierno dijo que la educación es una prioridad, yo esperaré encontrar un cambio sustancial al respecto. Esperaré encontrar más plata, pero, al igual que ocurre con la seguridad, la reina de este presupuesto no son las prioridades, la pandemia o la situación actual, sino el déficit fiscal, la regla fiscal y el ajuste de cuentas. ¡Alguien lo va a pagar! ¡Que lo pague la educación! ¡Que lo pague la seguridad! ¿Y quién paga la seguridad y la educación? La gente, las personas, no la persona individual. Les podemos llamar "la gente", "el pueblo" o como ustedes quieran, pero somos los uruguayos y uruguayas, son nuestros hijos y nuestras hijas. Los que manden sus hijos a la escuela privada también lo van a tener que sufrir porque lo que la educación pública -esa que nos ha permitido mantener nuestras mejores tradiciones- no iguale para arriba, va a igualarse para abajo y para mal. Va a ser pasto para esa violencia que queremos

combatir. Esto tampoco lo digo yo; cuando vino el doctor Larrañaga nos dijo que la seguridad es un tema complejo, que sin educación, que sin rehabilitación, que sin condiciones, etcétera, etcétera.

Sabemos que vamos hacia una situación de mayor crisis. Obviamente, esta mayor crisis que estoy augurando no es responsabilidad de este gobierno ni de estas políticas, sino de las circunstancias que nos toca vivir hoy. Sabemos eso, y aún así no priorizamos ni la educación ni la seguridad ni la salud porque no hay refuerzos presupuestales. Se maneja la misma línea de base que cuando no teníamos pandemia. Yo tomo lo que dicen ahora: tenemos pandemia. Bueno, muy bien, entonces, como ahora tenemos pandemia, debemos repensar cuánto más podemos poner en esos presupuestos.

Este gobierno recibe una educación muy superior a la que encontró el gobierno del Frente Amplio en 2005. Me refiero a las condiciones materiales, que son las que determinan las posibilidades de que haya centros de asistencia, de que los docentes no deban trabajar como taxistas, de que no tengan que trabajar sesenta horas. Es lo mismo que dije con respecto al Ministerio del Interior pero, en este caso, me siento mucho más orgullosa. La diferencia está en que en este caso sí que no hay fracaso; no hay una curva que no se pudo detener; acá se detuvieron las curvas. Se detuvieron las curvas en bajada en las que venía antes la educación. Esa situación se dio porque antes la educación en Uruguay -de la que tanto se hablaban- tenía presupuestos de cincuenta años del 2 % y del 3 %. No se trata de magia; no es que el Frente Amplio hizo un cambio mágicamente. ¡El Frente Amplio puso plata! ¡Puso plata para los actores! Esas son las señales más fuertes. ¿Que tuvo errores? Seguramente debe haber tenido muchos, pero en lo central no se equivocó porque puso plata donde había que ponerla: puso plata para mejorar la situación que venía del 2002 y pensando en el futuro.

Cuando se analice lo relativo a la Universidad de la República, se verá todo lo que hizo y todo lo que se le permite hacer a este gobierno ahora, con los presupuestos que se aumentaron. Yo me pregunto: ¿qué nos va a dejar este gobierno si piensa en un presupuesto en función del ajuste, cuando lo que nos afecta centralmente a los uruguayos es una crisis que devino de una pandemia global? ¿Cuál es la solución mágica? ¿Y las señales? Yo quisiera que diéramos

señales simbólicas a los maestros y a los profesores, no solo a quienes nos cuidan -como se dio a los policías-, sino también a quienes educan nuestro futuro en toda la línea. ¿Qué señales aparecen en este presupuesto? ¡Yo no vi ninguna!

Se ha hablado mal de los sindicatos docentes. Los sindicatos docentes, las organizaciones de los docentes se expresan. Yo tengo muchas discrepancias con varias resoluciones que han tomado los sindicatos docentes, ¿pero eso qué tiene que ver? Los respeto, converso con ellos y los consulto.

Para terminar, voy a dejar una frase que tiene que ver con lo que está pasando.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Dice lo siguiente: "Los que una vez se han encontrado juntos en los bancos de una escuela, en la que eran iguales, [...] se acostumbran fácilmente a considerarse iguales, a no reconocer más diferencias que las que resultan de las aptitudes y virtudes de cada uno; y así, la escuela gratuita es el más poderoso instrumento para la práctica de la igualdad democrática".

Que siga siendo así y que cambie este presupuesto porque, si no, va a haber lucha en la calle; no lucha armada: lucha de expresión, manifestación popular y movidas populares. A la educación la va a defender el pueblo, no tengan dudas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Solicitamos a los señores diputados que se ubiquen en sus asientos, a fin de tomar la votación de los artículos 531, 532, 533 y 534.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: proponemos comenzar por el artículo 531 y, en función de la votación en comisión, solicitamos que se voten, por un lado, el primer y el tercer inciso y, por otro, el segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el primer y tercer inciso del artículo 531.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el segundo inciso del artículo 531.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 532.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 533 y 534.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 29, "Administración de los Servicios de Salud del Estado", que comprende los artículos 549 a 567, inclusive.

—Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: antes de ingresar al tratamiento del presupuesto del Inciso 29, "Administración de los Servicios de Salud del Estado", queremos hacer una precisión sobre algo que se dijo hace unos minutos en sala, fundamentalmente, para quienes algún día se tomen el tiempo de leer las actas parlamentarias o para aquellos que estén mirando la televisión.

Quiero aclarar el sentido real del Parlamento. Se habló del origen del Parlamento, de la denominación, y me gustaría dejar en claro que acá no se viene a hablar, sino a parlamentar. El origen del Parlamento es parlamentar, no hablar, y no es una diferencia poco importante, ¿saben por qué? Porque "parlar" es hablar o charlar en especial con desenvoltura o desembarazo de cosas sin importancia o, incluso, emitir sonidos parecidos a la voz humana, por parte de aves. En cambio, "parlamentar", que es el origen del Parlamento, es discutir sobre un asunto o sobre un problema, con la intención de llegar a un acuerdo o de encontrar una solución. Considerando la

importancia de esta Casa, creo que corresponde saber el origen y el porqué de las cosas.

Algún día daremos un debate de las izquierdas y de las derechas o de la Revolución Francesa; siempre se olvidan de los gobiernos del centro. Acá, o se es de izquierda o se es de derecha; se califica o se descalifica de acuerdo con la izquierda o la derecha. Pero creo que prácticamente todos los gobiernos que han gobernado después de la dictadura han sido gobiernos, máximo, de un tono centro. Hay políticas de los gobiernos de izquierda, llamados de izquierda, que son de derecha, y hay políticas de los gobiernos de derecha, llamados de derecha, que son de izquierda. La gran mayoría hacen un Uruguay diferente a las izquierdas y a las derechas de Latinoamérica y del mundo.

Perdóneme esta disquisición que no tiene que ver con el presupuesto, pero me parece que hace a la importancia de lo que estamos hablando.

A continuación, vamos a tratar los artículos 549 a 567, correspondientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, que ocupa el 14 % de la torta del presupuesto. Para que se entienda mejor: de todos los recursos que existen para la administración del futuro gobierno, un 14 % -es el segundo porcentaje más importante- está destinado a los servicios de salud del Estado.

Lo primero que hay que destacar es que los objetivos de este presupuesto fueron analizados y discutidos oportunamente con las agrupaciones gremiales en su conjunto, cuestión no menor. En esa instancia, participaron la Federación de Funcionarios de Salud Pública, FEMI (Federación Médica del Interior), el gremio anestésico quirúrgico y el Sindicato Médico del Uruguay.

En esta oportunidad, queremos desarrollar los objetivos fundamentales que se plantean.

El principal objetivo que persigue esta Administración es, obviamente, mejorar la atención de los usuarios y de los pacientes de ASSE, que cumple una función de prestador de salud.

Se busca cumplir con las prestaciones del Plan Integral de Atención en Salud, que ASSE actualmente no cubre en su gran mayoría.

Ambiciones en el presupuesto hay muchísimas porque, por supuesto, la de la salud es un área muy

sensible en la vida de un país. No quiero entrar en polémica; solo digo que la situación que todos conocemos en cuanto al déficit fiscal y la pandemia, obviamente, hace que las ambiciones se vean recortadas o, por lo menos, medidas.

El objetivo fundamental de ASSE en este período de gobierno es la salud mental, que va de la mano de la atención y el abordaje de las adicciones. Respecto a la salud mental se plantea una reforma en cuanto al encare de ASSE. En primer lugar, se trata de hacer cumplir la Ley N° 19.529, de Salud Mental, pues hoy no se aplica en su totalidad. Además, actualmente, ASSE no está brindando una atención de calidad y oportuna a los pacientes con este tipo de patologías.

Hay que partir de la base de que hoy ASSE asiste a 1.400.000 usuarios y, como unidad deficitaria, la atención en salud mental se ve muy afectada en distintas áreas.

Por otra parte, quisiéramos hacer un reconocimiento a lo manifestado por el presidente de ASSE, doctor Leonardo Cipriani, con motivo de su concurrencia a la Comisión. Él habló de poner arriba de la mesa las cosas que importan, más allá de las ideologías de los partidos o de los gobiernos que pasaron o que están, y nos dijo que se consideran responsables de la alta tasa de suicidios del país, debido a no poder atender a los pacientes de manera oportuna, profesional y segura. A veces les exigimos a las autoridades del pasado o del presente que asuman responsabilidades, y tal vez no les haya tocado gestionar en determinados momentos. En este caso, tenemos el ejemplo de un jerarca que recién ingresa a la conducción de la Administración y, cumpliendo su rol, asume la responsabilidad de un Estado que falló en cuanto a la prevención del suicidio. Tristemente, Uruguay tiene una de las tasas más altas de suicidio a nivel mundial.

Por tal razón, creo que está muy bien que este presupuesto y estas autoridades persigan como principal prioridad el desarrollo de una política de salud mental. Por supuesto, esto debe venir de la mano de muchas modificaciones, fundamentalmente, en cuanto a los recursos humanos. En la actualidad, los psiquiatras de ASSE no tienen buenas condiciones de trabajo; perciben la mitad de la remuneración con relación a aquellos que trabajan en el área privada y se desempeñan en las peores condiciones edilicias con respecto a aquellos. Además, no debemos olvidar que atienden a una población muy vulnerable.

La hora del médico psiquiatra de ASSE anda en el entorno de los \$ 632, cuando en el ámbito privado es de alrededor de \$ 1.300. De acuerdo con el plan que se propone, se actuará en el primer nivel de asistencia y, también, en el nivel secundario, de internación. Se aumentará la hora de psiquiatría en policlínica y en guardias, y se crearán cargos de veinte o treinta horas, pagando los valores de los cargos de alta dedicación, de manera de responder a una solicitud del Sindicato Médico del Uruguay.

También se iniciará un proceso de desmanicomialización, es decir, de tratar de eliminar los manicomios. Lo que se busca es tratar de cortar con la historia del manejo de esta patología y apuntar a otro tipo de internación y asistencia. Hay que internar en hospitales generales, apuntando a la desmanicomialización de la internación, pues es más seguro para los pacientes con estas patologías. Para llegar a este objetivo, se planteó la necesidad de ciento cincuenta camas para internación de agudos en el área metropolitana. Esto se va a desarrollar en el Hospital Pasteur, con setenta camas; en el Hospital Saint Bois, con setenta camas y en el Hospital de Canelones, con diez camas, por supuesto, en un proceso escalonado.

Asimismo, en el interior del país se van a mejorar las condiciones edilicias de los hospitales de Rocha y Treinta y Tres, y se crearán diez camas en el Hospital de Colonia.

Esto es muy importante y va de la mano, además, del abordaje y la atención de las adicciones, que tienen mucho que ver con estas patologías. El abordaje tiene que ser, en muchos casos, en conjunto: la patología mental con el trabajo en materia de adicciones.

En cuanto a las adicciones se hace un trabajo a nivel ambulatorio, aumentando la capacidad de internación en los centros de desintoxicación, como, por ejemplo, el Portal Amarillo, que hoy tiene treinta camas y se piensa llegar a cincuenta y cinco camas, creando, además, centros de desintoxicación de agudos en distintos puntos del país.

Otro asunto no menos importante, ya en un terreno intermedio, son las casas de medio camino. Se apuntará a crear muchas para ir reinsertando al paciente en la sociedad. Las cosas no son simplemente

en blanco o negro, no está por un lado el internado y por otro el que deambula y concurre a una policlínica, sino que hay que considerar que hay pacientes que se recuperan y necesitan tener esa instancia intermedia para ir interaccionando con la sociedad; eso ha dado buenos resultados.

Quiero dejar en claro que en materia de salud mental no se piensa en el cierre de las colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi, pero sí en lograr una disminución del número de internados en esas instituciones.

Creo que he hecho la descripción de una de las políticas más importantes que la actual gestión de ASSE lleva adelante, que yo creo que es un acierto.

En segundo término, se pretende potenciar el primer nivel de atención. Quienes estamos en la profesión, sabemos que el 80 % de las patologías y de los problemas de salud se resuelven en este nivel. Desde la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud se ha trabajado en esto, y con muy buenas respuestas. Creo que hay que mejorar la gestión del sistema, la parte edilicia y los controles de cumplimiento. Por ejemplo, la mitad de los cargos de alta dedicación -que yo creo que son algo muy positivo para esta profesión- no cumple con la carga horaria, y la excusa ya no es la remuneración, porque, prácticamente, se está ganando lo mismo que en el área privada.

Uno de los incumplimientos de ASSE con el PIAS (Plan Integral de Atención en Salud) refiere a la atención en domicilio. Una de las cosas trascendentes que se plantea en este presupuesto es desarrollar una política de medicina a domicilio, sobre todo, para el interior del país. Esto lo vimos con la pandemia. Cuando había que buscar determinadas soluciones, quienes estamos trabajando en el terreno le decíamos a la gente que no podía salir de su casa, pero a su vez que debía consultar. Las personas que tenían mutualista o seguro de salud privado la veían muy fácil; en cambio, para quienes tenían salud pública no era así, porque se requiere que tengan un médico de referencia.

En una primera etapa, se pretende llegar a 690.000 usuarios de 11 localidades de más de 50.000 habitantes y, en una segunda etapa, a 390.000 usuarios de poblaciones menores. En las rendiciones de cuentas se preverá cómo llegar al resto de la población.

El tercer punto central es la creación del Hospital del Cerro. En este caso, ASSE centra su política en la capital del país, en Montevideo, y va a reforzar la puerta de emergencia. Actualmente, hay 70.000 usuarios de Salud Pública que se asisten allí; hablamos del 45 % de la población del Cerro. Se hacen 5.000 consultas de urgencia por mes y 16 traslados en ambulancias especializadas por día a otros hospitales.

En la primera etapa, se va a crear un hospital con 20 camas y 2 *blocks* quirúrgicos: uno de urgencia y otro de cirugías coordinadas. Esto, además, va a dar respuesta al alto porcentaje de patologías quirúrgicas que se da en ese lugar de la capital del país. También se va a potenciar la puerta de emergencia con internista, intensivista o médico de emergencia, pediatra, cirujano y anestesista. Obviamente, esto va a descongestionar las puertas y la internación en otros hospitales de la capital, que muchas veces están al borde del colapso.

Hay que dejar en claro que no se van a tocar los 30 consultorios que hoy funcionan, porque la obra se va hacer en un predio aledaño.

Hay un capítulo de mejoras en las condiciones de trabajo. Se aumenta un 50 % el pago de la antigüedad a partir del 2021 a los funcionarios no médicos, y se otorga el complemento de farmacia, que es un pedido de la Federación. Se tiene pensado un aumento del pago de las variables de primer nivel, como lo solicita el Sindicato Médico, y un incremento para el acto anestésico-quirúrgico. Se aumenta el rubro para el pago de suplentes de \$ 800.000.000 a \$ 1.070.000.000. Se va a equiparar el valor-hora de las puertas de emergencia y el sueldo de los pediatras internistas del Hospital Pereira Rossell. Además, se van a optimizar los recursos del área de niñez y adolescencia; se va a fortalecer el programa de salud bucal a través de la realización de tratamientos odontológicos, y se hará ortopedia en pediatría, con colocación de aparatos.

Por cierto, estos son los grandes lineamientos; el presupuesto de ASSE incluye, además, una cantidad de mejoras, de obras, de fortalecimientos para todo el país, y no todo figura en el articulado. Con este presupuesto aumentado -es uno de los que más se incrementa en el actual presupuesto nacional-, creo que el Estado va a dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía más vulnerable.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DÍAZ (Nicolás).- Señor presidente: voy contestar una simple alusión que un señor diputado hizo sobre mis dichos.

Con el diputado nos conocemos desde el período pasado, cuando ambos éramos suplentes de los legisladores de nuestros respectivos departamentos, y sabemos cuáles son las intenciones de lo que uno dice.

Es cierto lo que acota. Y yo le acoto que hay quienes vienen a hablar, otros a parlamentar y que también están los parlanchines, pero esos son una categoría distinta. No por hablar mucho se tiene razón.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Luis Gallo Cantera.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Señor presidente: entramos a la consideración del Inciso 29, que corresponde a ASSE, que es el prestador integral más importante de nuestro país, al que recurren, aproximadamente, 1.400.000 usuarios, y tiene alrededor de 860 lugares de atención en todo el país, puestos en salud rural, consultorios, policlínicas, centros de salud, hospitales. Además, la disposición de los lugares de atención hace accesible el servicio, ya que existen modalidades de trabajo a través de rondas y ferias rurales, para llegar a los lugares más recónditos del interior de nuestro país.

A partir de la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud y del Seguro Nacional de Salud, financiado a través del Fonasa, desde de 2008 hubo un descenso inicial de los usuarios de ASSE, que eligieron pasar al subsistema privado. Luego, se ha mantenido el número de usuarios de ASSE con los socios Fonasa que optaron por quedarse en ese ámbito, y fue aumentando paulatinamente con la incorporación de nuevos colectivos al sistema. Hubo una mejora del funcionamiento y de las gestiones de ASSE, aunque pesan la no existencia de copagos, lo que mantiene el sesgo en el perfil del usuario de ASSE, que pertenece a las clases más vulnerables.

ASSE es también el mayor prestador Fonasa, con casi 500.000 usuarios. Tenemos que decir que, con la caída del empleo, de febrero a la fecha ha aumentado el caudal de usuarios en unos 80.000. Además, ASSE ofrece servicios que solo otorga el prestador público, como las colonias psiquiátricas, los asilos de ancianos y la atención al consumo problemático de drogas para toda la población, a través de la Renadro (Red Nacional de Drogas).

Entrando específicamente al análisis de la asignación presupuestal, podemos decir que la de ASSE para 2021 es \$ 1.665.000.000 inferior a la de 2019, a precios de 2020. Entre 2022 y 2024, la propuesta del Poder Ejecutivo asigna a ASSE un monto \$ 1.585.000.000 inferior a la asignación de 2019, lo que equivale a una reducción del 3,7 %.

No quiero aburrirlos con cifras, pero sí dejar sentado que, cuando estuvo el presidente de ASSE en la Comisión, dejó muy claros los lineamientos programáticos que acaba de detallar muy bien el diputado preopinante: el desarrollo de la salud mental; la atención domiciliaria en etapas -se cubrirá a 690.000 usuarios de las once ciudades que tengan más de 50.000 habitantes en la primera etapa-; el desarrollo del Hospital del Cerro, que es una propuesta de campaña que analizaremos en su momento, y el desarrollo de la salud bucal. Y todo eso se va a hacer sin dinero. Esa es la preocupación que tenemos.

Estamos absolutamente de acuerdo con las líneas programáticas y la impronta que le dio el presidente de ASSE a cada uno de estos temas, pero para desarrollarlos precisamos recursos económicos. No podemos desarrollar estos lineamientos si la propuesta económica es inferior a la actual. Es realmente difícil llevar eso adelante cuando se habla de \$ 650.000.000 en el artículo 550 para financiar todas estas cosas de las que estamos hablando, que son de sumo interés.

En el artículo 553 hay \$ 50.000.000 asignados al Escalafón "J". ¿Qué significa esto? El pase en comisión de profesionales docentes a trabajar en salud mental. ¿Saben cuánto les significa esto? \$ 7.000 más que el sueldo que están recibiendo. ¡\$ 7.000 más! \$ 550.000.000 dividido 600 cargos da \$ 7.000 por mes. Esta es la realidad del presupuesto que nos presenta ASSE en el día de hoy.

Otro aspecto que quiero compartir con nuestros compañeros parlamentarios es que, durante el período

anterior, muchas veces comentábamos con los legisladores de la oposición que había una transferencia económica del sector público al sector privado -nos lo hacían saber en sala-, y nosotros les decíamos que era complicado, que era difícil porque en el Sistema Nacional Integrado de Salud había unos equilibrios muy finos entre los dos subsistemas, el público y el privado; señalábamos que había transferencias en costos de CTI, de traslados especializados, de tercerizaciones, cosas que sí hay que analizar.

Estamos de acuerdo y, precisamente por eso, esperábamos que en este presupuesto, tanto en el de Salud Pública como en el de ASSE, hubiera algunas señales claras al respecto. Pero, ahora, a cuatro o cinco meses de asumir este gobierno, nos enteramos, por ejemplo, de la creación del CTI de Treinta y Tres. Uno diría: "Está bien; hay que crear un CTI". Pero yo les quiero compartir a los señores legisladores cómo se creó este CTI en ASSE. Se crea con ocho camas, y se contratan al Casmu todos los recursos humanos profesionales, o sea, los médicos intensivistas y las licenciadas en enfermería, a un costo de \$ 17.000.000 por cuatro meses. Entonces, solamente por recursos humanos profesionales, esto equivale a un costo de US\$ 100.000 por mes. ¿Cómo funcionaba ASSE hasta ese momento? Mediante un convenio de complementación -que fue elogiado por varios legisladores tanto de la oposición como del gobierno- que tenía la institución privada con ASSE. Esa institución pagaba \$ 1.260.000 por mes por treinta días-cama; o sea, le aseguraba a la región una cama por día, a un costo de \$ 40.000 por día, y había una comisión integrada por ASSE y por el sector privado que hacía un monitoreo. El promedio del último año establece que ASSE pagaba la cama \$ 42.000 por día completo. Ahora, este convenio de Treinta y Tres nos sale a todos nosotros \$ 143.000 por día solo de recursos humanos profesionales. Y a eso tenemos que sumarle el personal de enfermería y los auxiliares de servicio, que salen por el Rubro 0 de ASSE o por la complementación, con lo que estamos hablando de que en este caso sí hay una transferencia económica clara del sector público al sector privado. Si a mí me demuestran que haciendo un CTI privado ASSE ahorra, soy el primero en levantar la mano, pero, de esta manera, se está generando una expectativa en la opinión pública de que este CTI es de ASSE y es mentira: está en el lugar de ASSE, pero depende

específicamente de los recursos humanos contratados al sector privado.

Cambiando de tema, señor presidente, quisiera referirme al conflicto de interés y a la transparencia de que tanto ha hablado el Poder Ejecutivo; yo sé que el señor presidente trabajó muchísimo en este tema en el período pasado, cuando éramos compañeros y estuvimos en una comisión investigadora donde casi el 80 % o el 90 % de las denuncias tenían que ver con conflictos de interés. Yo le decía: "Es difícil; no es fácil resolver este problema. Ustedes van a ser gobierno y se enfrentarán a este problema que tenemos nosotros". Pues bien, a poco de empezar el gobierno, no vemos señales claras al respecto; yo pensé que sí, que iba a haberlas, pero no. A modo de ejemplo, para no entrar en el detalle, hay designaciones recientes de jerarcas del mundo empresarial vinculado a la medicina que exponen una posible conjunción de intereses, lo que está reñido con el artículo 72 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), que señala que los funcionarios públicos ordenadores del gasto deberían excusarse "en caso de tener o haber tenido en los últimos doce meses dicha parte alguna vinculación de índole profesional, laboral o empresarial".

Pongan atención a estas palabras: "Tenemos que apostar a tener un buen servicio médico en el departamento. Tenemos que tener un servicio con el mayor desarrollo posible. Tiene que haber en el futuro una atención coordinada entre los dos prestadores de salud, que son Comeflo y ASSE. Juntos pueden hacer mucha cosa. Muchas veces, cada uno por separado no puede. Pongo un ejemplo. Acá siempre se ha reclamado que el departamento necesita un CTI. Pero es muy complejo poner un CTI en Flores, porque, según las normas, tiene que haber una cama cada 10 mil habitantes. Entonces Flores tendría que tener tres camas de CTI y una de intermedios. Y tener un CTI con tres camas significa un costo altísimo e inviable. Bueno, en este momento estamos en un proyecto para hacer un CTI en conjunto -Comeflo y ASSE- con tres camas de CTI y una cama de intermedios. Pero eso es viable si actúan las dos instituciones en conjunto. Y lo vamos a hacer". Esto lo dijo Julio Álvarez Ramos, designado director del Hospital Departamental de Flores.

El doctor Álvarez es conocido en el departamento por haber sido uno de los cofundadores de

Comeflo (Cooperativa Médica de Flores), la mutualista más importante del departamento, y su presidente durante todos estos años. Si bien Comeflo anunció el cambio de autoridades de la mutualista, eso no impidió que el mismo día en que el doctor Álvarez fuera nombrado director del hospital se especulara acerca de una situación de eventual conflicto de intereses.

Es habitual que el Hospital Departamental de Flores requiera recursos de la empresa, estudios de asistencia, guardias, etcétera, por compra directa o por licitaciones. Recientemente, las nuevas autoridades sanitarias aprobaron la instalación de un tomógrafo adquirido por la empresa, el segundo en el departamento; el otro es el del hospital departamental. Al no haber funcionarios capacitados para usarlo, los del departamento temen que se debiliten los recursos públicos.

Señor presidente, no quiero seguir con los detalles, pero en Flores había un tomógrafo de última generación, comprado por ASSE, y ahora se autorizó la compra de un nuevo tomógrafo al sector privado. ASSE ya tenía dificultades con los recursos humanos que había, lo que ahora se va a duplicar.

Tengo varios ejemplos como este, pero no quiero que la Cámara pierda tiempo en esto; simplemente, lo cito a los efectos de que escuchen y vean que las dificultades que tenía el gobierno anterior en la nominación de los directores también se les están presentando a este Directorio y a este gobierno.

Es cuanto quería decir, señor presidente.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Valentina Delbono.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walter José Guimaraens González y señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Mario Colman, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

16.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: quisiera introducir en mi alocución algunos comentarios generales acerca del proyecto de presupuesto, en lo referido al Inciso 29, "Administración de los Servicios de Salud del Estado", que es el principal prestador del Sistema Nacional Integrado de Salud, como bien dijeron los diputados Casaretto y Gallo.

ASSE tiene hoy casi 1.400.000 usuarios, 500.000 de los cuales son beneficiarios a través del Fonasa.

En grandes líneas, quiero hacer énfasis en la situación actual de ASSE y en los planes para los próximos años. Me interesa especialmente referirme a este Inciso, que fue objeto de una constante y dura crítica durante todos los años en que fuimos gobierno. Sabemos que todavía hay mucho por hacer y mejorar, pero a pesar de la complejidad de este prestador, por su dispersión, ha tenido un fortalecimiento a lo largo y

ancho del país, y no es posible desconocer la inversión en infraestructura y en recursos humanos, considerando que el gasto per cápita para un usuario de ASSE en 2004 equivalía a \$ 774 y hoy es de \$ 2.413.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—Como bien mencionó el diputado Casaretto, estuvimos presentes cuando a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda concurrió el Directorio de ASSE en pleno, apoyado por las direcciones técnicas que consideró de mayor importancia. Conversando con el Directorio, sus gerencias y direcciones, que han recorrido las policlínicas, los centros de salud y los hospitales, vimos que han podido comprobar el enorme avance en la calidad de las instalaciones, la dotación de recursos humanos y la cobertura de los servicios.

Puedo decir que hace veinte años, cuando era funcionaria pediatra de esa institución, por momentos resultaban lastimosas las condiciones de infraestructura a las que se enfrentaba el personal médico y no médico, así como el acceso a medicación y a las distintas especialidades.

También sé que se están dando cuenta -como dijo el diputado Gallo- de lo complejo que es gestionar esta enorme organización pública, con una red de servicios que cubre todo el territorio uruguayo, con presencia allí donde nadie llega, excepto el equipo de salud de ASSE, junto a la maestra rural y al policía. Habrán visto la cobertura extendida en el primer nivel de atención, la dedicación de las enfermeras y los médicos hacia los sectores más vulnerables, la enorme flota de ambulancias, la conectividad y el esfuerzo para la implementación de la historia clínica electrónica -aun en los lugares más recónditos-, así como la excelencia en las prestaciones de mayor complejidad en algunos hospitales, similares a las de centros de primer nivel de otros países, solo por mencionar algunos avances.

También sabemos que, en el caso de este prestador público, el concepto de eficiencia se debe considerar tomando en cuenta los aspectos de complementación con el sector privado, ya que se deben mantener guardias en lugares donde hay población escasa y dispersa, y cubrir guardias de especialidades en los hospitales, compitiendo siempre con los salarios más altos del sector privado. La

cobertura de las puertas de emergencia y los hospitales con cargos de alta dedicación ha sido exitosa, pero aun así los niveles salariales siempre son menores que los del sector privado. Esto nos hace plantear en conjunto -como decía el diputado Gallo- lo difícil que a veces es contar con camas de CTI, cuando los intensivistas con cargos de alta dedicación en ASSE siempre tienen salarios menores a los del sector privado.

En este sentido, nos preocupa el proyecto de creación del Hospital del Cerro, que desde ya digo que vamos a apoyar; nuestra fuerza política ha decidido votar la mayoría los artículos. Pero, tal como lo planteó en el ámbito de la Comisión, en presencia del Directorio, cada uno de los diputados que participamos, nos falta mucho por conocer. Por ejemplo, nos falta saber cuál es el plan asistencial, la categorización que va a tener ese hospital, en ese centro que es tan populoso -como dijo el diputado Casaretto-, en el que hay más de 70.000 usuarios y el 45 % de la población de esa zona de la ciudad es usuaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. También sabemos lo difícil que es cubrir las guardias de cirugía y anestesia, por nombrar algunas especialidades que estarían en el nuevo hospital -si entra en la categorización II-, en los grandes hospitales de la capital y en los del interior.

Nos preocupa que este proyecto de hospital esté por fuera de la planificación de la red de servicios y de la demanda estimada, que no tenga un programa asistencial médico que lo sustente, y otros aspectos que no hemos visto en la fundamentación del artículo 540, que desde ya digo que vamos a apoyar.

Fui funcionaria de ASSE muchos años y dirigí el área de Niñez y Adolescencia; siempre estuve de acuerdo con fortalecer ese lugar de la ciudad con un centro de mayor resolutivez, pero en concordancia con las treinta policlínicas y servicios del primer nivel de atención dependientes de esa zona. En el Cerro existe una gran densidad de población -como se ha dicho-, pero no solo vinculada a la vulneración social, por lo que entendemos que esa zona de la ciudad, como toda la Red de Atención del primer nivel, debe tener los mejores niveles de calidad asistencial. Por tanto, queremos saber -¡ojalá tengamos oportunidad de que quede claro!- cuál es la dotación de recursos humanos y la inversión en infraestructura, que

creemos que todavía es menor para lo que requiere un hospital de tal entidad en dicha zona, que debe estar en coordinación con los hospitales Maciel y Pasteur, y el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

También habrán visto la complejidad de ASSE, que posee unidades ejecutoras que no tienen otros prestadores, como, por ejemplo, el Servicio Nacional de Sangre, el Laboratorio Francisco Dorrego, el Hospital Piñeyro del Campo, las colonias psiquiátricas, el Hospital Vilardebó y la Red Nacional de Drogas. También tiene a su cargo nada menos que la atención de las personas privadas de libertad, un servicio integral que ha mejorado muchísimo en los últimos. Nos queda mucho por hacer, sí, pero la especificación de este servicio ha permitido que la atención de la salud en las cárceles -con personal formado para la atención de personas tremendamente vulnerables, con adicciones y problemas graves de salud- hoy muestre una mejora en la calidad asistencial. En este sentido, saludamos las acciones concretas para implementar la Ley Nº 19.529, de Salud Mental, y desarrollar la inversión que se propone en el presupuesto.

El artículo 550 asigna \$ 650.000.000 "con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de atención a la salud mental, primer nivel de atención, fortalecimiento de la atención domiciliaria, residencias médicas" y fondo de suplencias, entre otros elementos. En este artículo se hace un reconocimiento explícito al proceso de territorialización desarrollado por las anteriores Administraciones de ASSE.

El marco conceptual y el planteo de estructura y funcionamiento recogen íntegramente la propuesta consolidada en febrero de 2020 por la última Administración del Frente Amplio en ASSE.

Expresamos nuestro beneplácito por la designación del doctor Pablo Fielitz al frente del área de salud mental de ASSE.

También apoyamos lo expresado por las autoridades, cuando comparecieron ante la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, en cuanto al fortalecimiento y los énfasis en el área de la Niñez y Adolescencia de ASSE, a cargo del doctor Ascione, sobre todo, priorizando lo que tiene que ver con las alteraciones del desarrollo y del aprendizaje, a lo largo y ancho de ese organismo. Queremos ver que esto

sea acompañado por una asignación presupuestal que permita dotar a esta área de recursos humanos especializados, como requiere la complejidad del tema.

Vemos con preocupación -además de la necesidad de mantener los servicios y de agregar nuevos- que, debido a la pandemia, más de setenta mil usuarios del sector privado se han incorporado a ASSE. Entonces, no nos cierran los números de los nuevos proyectos con la asignación presupuestal prevista.

Al igual que en el resto de los Incisos, de la comparación de los montos propuestos para el período 2021-2024, con las asignaciones correspondientes al año 2019, expresados todos a valores de 2020, surge que el proyecto de presupuesto no asegura el mantenimiento del poder de compra de las partidas.

En el caso de los gastos de funcionamiento e inversiones, no vemos que se prevea ningún mecanismo de ajuste; los montos permanecen constantes a valores nominales.

En cuanto a las remuneraciones, el proyecto de presupuesto prevé en su artículo 4º un mecanismo de ajuste que implica una caída de los salarios en términos reales, en particular, en el año 2021. Los remito a las versiones taquigráficas de la sesión de la Comisión en la que recibimos a los representantes de la Federación de Funcionarios de Salud Pública y del Sindicato Médico del Uruguay, quienes hicieron un análisis muy serio, con propuestas para estos temas.

Por lo tanto, si se toma en cuenta el efecto de no reajuste de los gastos de funcionamiento e inversiones, manteniéndolos fijos en términos nominales, así como la caída de las remuneraciones en términos reales, observamos que el recorte previsto en el presupuesto de ASSE es sustancialmente mayor, alcanzando en 2021 una reducción del entorno del 8 %, que se eleva a casi el 12 % en 2024. Esto nos preocupa; quizás a lo largo de la discusión de hoy o cuando se considere el presupuesto en la segunda Cámara pueda ser corregido.

Hay otra cuestión que tiene que ver con lo que decía el diputado Casaretto. Nos gustaría que existiera el compromiso de que, una vez que termine esta discusión parlamentaria, se atenderá el reclamo de los trabajadores de ASSE, sobre todo, de los trabajadores no médicos, con respecto al cobro del 100 % de su antigüedad.

También aspiramos a que se tenga en cuenta la denominada "reforma del trabajo médico", porque entendemos que ASSE, que es el mayor prestador integral de salud, no por atender a la población en situación de extrema vulnerabilidad debe tener menores indicadores de calidad asistencial. Desde el punto de vista ético y político, no podemos permitir eso. En un contexto de pandemia, bajo ningún concepto podemos resentir la calidad asistencial de la población beneficiaria de ASSE.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lorenzo.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo Daniel).- Señor presidente: antes de comenzar mi exposición quiero señalar que los cálculos que el diputado Gallo hace con respecto al CTI son equivocados, erróneos. Él se basa en el alquiler que ASSE paga a la mutualista privada. El alquiler se paga todos los meses, pero en el presupuesto hay que tener en cuenta la categoría del paciente que ocupa esa cama, si necesita o no respirador, es decir, el gasto que implica ese paciente por día. Reitero: el cálculo que el diputado Gallo hace es erróneo.

En cuanto a conflictos de intereses, no quiero recordar al Frente Amplio todos los casos de conflictos de interés que pasaron a la Justicia. Creo que deberíamos tener cuidado cuando hablamos de ese tema.

Con respecto al doctor Julio Álvarez, que merece el mayor de los respetos, quiero decir que es un excelente gestor. Además, fue presidente del Sanatorio Americano. Creo que es un lujo que se está dando ASSE el tenerlo como director de un hospital.

En cuanto a conseguir directores, ese conflicto va a existir siempre. ¿Por qué? Por la misma razón por la que estamos haciendo esta exposición. El médico llega al interior no porque lo lleve ASSE; llega porque lo lleva la mutualista, que es la que paga más. ASSE se ve beneficiada con ese médico, que tendrá su trayectoria y se especializará en gestión. Obviamente, después habrá que decidir si se quiere contar con ese experiente gestor en lo privado y en lo público. A mí me aconteció. Yo fui subdirector y director del Hospital de Young, y también trabajador de la mutualista, y no tuve ningún conflicto de interés. Pueden revisarlo; no tuve ningún conflicto de interés.

Hecha esta aclaración, voy a referirme a la Administración de los Servicios de Salud del Estado que -como ya se ha dicho varias veces- es el mayor prestador de salud del país, con 1.400.000 afiliados y unos 500.000 usuarios del Fonasa. Estos 500.000 usuarios del Fonasa, considerando una cápita promedio de \$ 2.000, representan \$ 1.000.000.000 mensuales.

Como se dijo, ASSE cuenta con 826 unidades de asistencia y 180 *blocks* quirúrgicos en todo el país. La verdad es que se trata de una institución muy grande, que debemos cuidar y apuntalar. Este Directorio tuvo la honradez de hacer un diagnóstico al asumir, a partir de lo cual ha dicho que se está incumpliendo el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS). Hay que tomar esto muy en cuenta, porque está tratando de subsanar lo que no se ha podido hacer.

Ya se ha hablado de los ejes temáticos de este presupuesto: atención en salud mental -que muy bien abordó mi compañero de bancada, el diputado Casaretto, y no voy a repetir-; el fortalecimiento del primer nivel, con atención domiciliaria -al cual sí aludiré-, y el Hospital del Cerro.

La diputada preopinante se refirió al Hospital del Cerro. He sabido que en su bancada existe el temor de que este sea un hospitalito. Leí la versión taquigráfica de la sesión en la que se planteó este tema. Se habla de la construcción de 1.400 metros cuadrados, con dos *blocks* quirúrgicos y veinte salas de internación, más el policlínico con todas las especialidades -creo que lo único que no se va a asistir son los partos-, para una población de 100.000 habitantes de las zonas de Cerro, Casabó, Pajas Blancas y creo que también Tomkinson, que, además, tienen toda la red de asistencia primaria. De manera que a mí no me quedan dudas de que será algo muy positivo para la zona. Y no se van a asistir partos porque se hicieron los números y se vio que se atenderían dos o tres partos por día, por lo que no valía la pena implementar todo lo que esa atención significa, es decir, instalaciones, guardias de retén y demás. Si esto se lleva a cabo -la construcción empezaría en 2021 y la obra se estaría inaugurando en 2022-, será un logro para la zona y se cumplirá la promesa que se hizo en la campaña electoral. Coincido totalmente con lo que dijo la señora diputada preopinante y apuesto a que esto será muy bueno para la zona.

Me voy a extender un poco más en lo relativo al fortalecimiento del primer nivel de atención. Se formó

la RAP (Red de Atención Primaria), pero quedó inconclusa y en muchos lugares falló.

Voy a hacer un poco de historia.

En 2005, el documento de la OPS y la OMS *La renovación de la atención primaria de salud en las Américas* destacó la importancia de los sistemas de salud basados en la atención primaria en salud con una prestación integral, integrada y apropiada, con especial énfasis en la promoción y en la prevención, siendo las familias y las comunidades las bases para la planificación de la acción.

En 2007, la Ley N° 18.211 transformó el sistema sanitario, estableció niveles y creó el Sistema Nacional Integrado de Salud, con la atención primaria en salud.

En 2010, la OPS puso énfasis en la salud como un desarrollo de los individuos y las comunidades, y asignó a una unidad de gestión y de atención la responsabilidad de brindar servicios a cada población, tomando en cuenta sus necesidades y los recursos disponibles. Esto implica que no son responsables de atender a los usuarios que llegan al servicio, sino a toda la población que vive en el territorio; en este punto, aparece el concepto de territorialización. En este marco, el equipo de salud debe buscar a su población de responsabilidad y desarrollar actividades que van desde la promoción de la salud hasta los cuidados paliativos. Ahí es donde falló la RAP, porque no buscó ni tuvo a los técnicos adecuados, atendiendo, en cambio, a órganos y sistemas.

Este eje que se quiere implementar con el presupuesto pide a los técnicos adecuados para mejorar el funcionamiento de la RAP. El criterio es buscar al médico de familia y de comunidad. La relación tiene que ser 1 en 1.500; actualmente, la relación es de 1 en 4.475.

El concepto de salud integral que venimos manejando implica que el médico de familia y de comunidad no solo tiene que atender el problema de corazón o de estómago de un paciente, sino buscar la integración en la comunidad, y eso no lo puede hacer cuando viaja 60 o 70 kilómetros, está cuatro o cinco horas en el lugar y se retira.

Ahí es donde falló la RAP, este instrumento que llegó para quedarse, pero que hay que fortalecer. Por eso tenemos que atender y apoyar este proyecto.

Quiero recordar a todos que la atención domiciliaria ya estaba en el PIAS. La atención domiciliaria de urgencia y de no urgencia ya está incluida; es una parte de la atención que se venía cumpliendo.

Finalmente, me interesa resaltar lo relativo a la salud mental, que siempre ha quedado pospuesto en los programas y realmente es una piedra en el zapato. En este campo tenemos que trabajar mucho y lo mejor posible.

Es todo cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GALLO CANTERA (Luis).- Señor presidente: no sé si es para contestar una alusión o para hacer una aclaración al señor diputado preopinante.

Me gustaría que el señor diputado se informara, porque todos los convenios de complementación de ASSE con el sector privado son tarifa plana, y no como él dijo. Tengo en mi poder documentos que puedo entregar, para que consten en la versión taquigráfica.

Todos esos convenios son tarifa plana, y eso significa que ASSE paga un dinero por todo concepto: recursos humanos, asistencia, oxígeno. No es como dice el señor diputado preopinante.

En el caso concreto de Treinta y Tres, es muy claro que el convenio era por \$ 1.260.000 por mes, por treinta días-cama, lo que equivale, en el promedio anual, a \$ 40.000 por día. Esto es lo que se cobra. Actualmente, el convenio de ASSE con los recursos humanos del Casmu es de \$ 143.000, lo que resulta desproporcionado.

Con respecto al doctor Álvarez, considero que es un excelente -¡excelente!- gestor, director o presidente del Sanatorio Americano y presidente de Comeflo (Cooperativa Médica de Flores). Reitero: es un excelente gestor.

Ahora bien, el Partido Nacional solicitó la creación de una comisión investigadora específicamente para analizar estos temas porque había directores que eran médicos cooperativistas de las instituciones. Y sí, yo creo que está mal, pero ahora que son gobierno denos la oportunidad de cambiar. Siguen criticando o diciendo cosas que en el pasado no decían.

Esto lo digo para contextualizar; nadie está hablando mal del doctor Álvarez, a quien aprecio y conozco mucho. Simplemente, digo que lo que nos criticaban antes lo siguen haciendo ahora.

En cuanto al Hospital del Cerro, creo que habría que incorporar más recursos, porque todos estamos de acuerdo con que debe haber un hospital en esa zona; de eso no hay ningún tipo de dudas, pero no se ve reflejado en el presupuesto nacional con qué recursos lo van a hacer.

Simplemente, quería decir eso.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo Daniel).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO PARODI (Eduardo Daniel).- Señor presidente: no quiero hacer de esto una discusión personal, pero estoy completamente seguro de lo que dije. La tarifa plana supone a qué paciente se refiere, si a uno de categoría 1, 2, 3 o 4, y esa diferencia se paga también. No hay una tarifa plana por todo concepto; estoy muy seguro de eso.

17.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Pedro Irigoien Macari, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz.

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Gloria Fuentes.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Lourdes Ontaneda.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

18.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Lucía Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: en primer lugar, comparto lo expresado tanto por la diputada Lustemberg como por el diputado Gallo y, también, en algunos términos, lo señalado por los legisladores del Partido Nacional.

En segundo término, corresponde reafirmar, en negro sobre blanco, lo que significó un proceso de acumulación que ha enfrentado dificultades y que, sin duda, aún tiene pendientes; un proceso de consolidación de ASSE como el principal prestador público, a partir del Sistema Nacional Integrado de Salud y de los cambios de los últimos quince años.

Sin duda, ha habido dificultades cuya resolución aún está pendiente, pero se mejoraron muchísimas infraestructuras ya existentes, se generaron nuevas en otros departamentos, se sumaron recursos humanos profesionales y especialidades, así como también personal calificado de enfermería y personal no médico, y se incorporó tecnología de última generación. Esto es muy importante, sobre todo, en un área que evoluciona permanentemente, como la de la salud. A su vez, se creó el Cudim (Centro Uruguayo de Imagenología Molecular). Por lo tanto, este prestador ha cambiado sustantiva y radicalmente tanto la salud como la política pública en esta materia. Creo que eso ha quedado claro para todos, pero me parecía muy importante ratificarlo.

Como estamos hablando de presupuesto, quiero dejar constancia de que los recursos para los objetivos enunciados y que están planteados en la exposición de motivos y en el articulado no son suficientes. Por supuesto que compartimos el

fortalecimiento y la generación de dispositivos para la aplicación de la Ley de Salud Mental; estamos absolutamente de acuerdo con ello, pero los recursos no son suficientes. Podemos tener las mejores definiciones e intenciones pero, si no las acompañamos con materialidad, no se puede concretar nada de eso.

Sucede lo mismo con el tema de las adicciones, con el fortalecimiento del primer nivel de atención, con la asistencia domiciliaria y con otros mecanismos planteados, como la telemedicina; se ha hecho mucho, pero estos tiempos marcan que sería un acierto profundizar en esas áreas.

Es más: me parece que lo primero que debemos considerar, en términos de asignación presupuestal, es el aumento en el número de usuarios -hombres, mujeres, niños, viejos- que deberá atender este prestador público que tiene presencia como ningún otro en todo el país, como bien han dicho todos los diputados preopinantes. Ese millón y pico de usuarios que tenía al mes de diciembre, de los cuales quinientos mil -como decía la diputada Lustemberg- eran del Fonasa -es decir que había un aporte-, va a crecer debido al parate de la economía que, sin duda, ha generado pérdida de puestos de trabajo. Sabemos que todas esas personas van a ir a atenderse en el sector público, en ASSE.

Creemos que la estimación de cincuenta mil nuevos usuarios que realizó el Directorio de ASSE cuando compareció en la Comisión puede superarse ampliamente en el correr de los próximos meses. De todas maneras, aun con ese piso de cincuenta mil, no hay recursos adicionales para mantener la calidad asistencial en términos de profesionales, de personal médico y de enfermería, de equipamiento, de cobertura de la infraestructura y de medicamentos. Ahí ya tenemos un problema que no está previsto. Se lo preguntamos al director de la Junta Nacional de Salud, doctor González Machado, en tanto el Ministerio es el rector en la política de salud, y dijo que estaban estudiando el tema. Realmente lo estaban estudiando; es obvio que es un problema. Ahí ya tenemos una primera constatación.

Compartimos los enunciados -creo que hay acuerdo al respecto-, pero será muy difícil sostener materialmente estos objetivos. Pensar en los dispositivos de salud mental y en el fortalecimiento de la atención en esa materia, en las casas de medio camino y en el primer nivel de atención va a

significar, además de recursos humanos, tiempo e infraestructura.

En el presupuesto se disponen, para salud mental, para adicciones, para el primer nivel de atención, para la telemedicina y para la asistencia domiciliaria en el interior del país \$ 800.000.000, de los cuales \$ 130.000.000 son para cubrir el 50 % de la antigüedad de los funcionarios, tal como fue acordado entre la Federación de Funcionarios de Salud Pública y el director. De hecho, cuando vinieron a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, lo planteó el secretario general. Dijo así: "Sí, de lo enviado por ASSE, se recortaron recursos humanos para los CTI, por ejemplo en Treinta y Tres y algunos más, por el orden de \$ 136.000.000. En las estructuras salariales, en las áreas que tienen algún incentivo para corregir inequidades que había dentro de ASSE también se recortó y, al día de hoy, los trabajadores no están cobrando; la financiación del IMAE de Tacuarembó todavía está en el aire, a pesar de que estaba incluida en la solicitud de ASSE. Asimismo, hubo un recorte en las puertas de la RAP Metropolitana, para la que había una ampliación, a fin de atender en territorio y no saturar los hospitales generales. En el primer nivel de atención, lo que queda hoy en el artículo son \$ 650.000.000 -está también lo del reclamo nuestro de la antigüedad [...]".

Ese es un tema importante para la Federación. Digo esto porque hubo diálogo, pero este es el contenido del presupuesto; por eso están defendiendo el planteo de más recursos.

Los representantes del Sindicato Médico del Uruguay plantearon lo mismo y dijeron que el proceso de negociación fue complejo. También manifestaron que no hubo mucho intercambio con las autoridades porque, de hecho, conocieron el mensaje presupuestal el 31 de agosto a la noche, cuando ingresaba al Parlamento. Lo que plantean es que hay dificultades para la interlocución, pero no por falta de diálogo -esto es importante-, sino porque el acceso a la información es tardío y no hay posibilidades de incidir en el articulado. De hecho, actualmente, el sindicato está en preconflicto.

El tema está claro: los recursos no son suficientes para todo esto. Más allá de lo que nosotros consideramos -producto de lo que nos han mostrado, enseñado y hemos logrado aprender sobre lo que significa ASSE para la gente y para su salud-

consultamos a las autoridades acerca de cómo pensaban distribuir estos \$ 800.000.000 en estas cinco prioridades que manejan. No es lo mismo pensar en los dispositivos de salud mental que en la asistencia domiciliaria en el interior del país. ¿Cómo va a ser la distribución? Eso no está definido.

Tampoco está planteado el fortalecimiento de la institución, teniendo en cuenta la población que solicitará ser atendida por ASSE porque lo necesita, a partir de la situación que estamos viviendo. Estamos hablando de más de cincuenta mil nuevos usuarios.

Hay otras cuestiones que tienen que ver con la inversión en infraestructura. Existe una previsión de \$ 900.000.000, pero tiene que cubrir la totalidad de las infraestructuras a lo largo y ancho del país, a excepción de la construcción del Hospital del Cerro, con lo que, por supuesto, estamos de acuerdo. Entendemos que ese plan de gestión tiene que estar, como lo mencionaba la diputada Lustemberg. El planteo fue que los recursos para el Hospital provienen de otras fuentes de financiamiento. Si no fuera así, la estimación que hicieron las autoridades, de US\$ 3.000.000, también tendría que salir de estos \$ 900.000.000, que son para las novecientas infraestructuras o equipamientos que tiene este prestador público en todo el país.

Respecto a la salud mental, además, está previsto que el fortalecimiento de los recursos humanos sea, fundamentalmente, a través de cargos docentes. Esto significa contar con una estructura de sustentabilidad, con certezas, con especializaciones, con cargos docentes cuya remuneración es sustantivamente menor a la de los profesionales y a la de otros escalafones.

Este tema no lo hemos planteado nosotros. Debo reconocer que en las versiones taquigráficas de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la legislatura anterior se puede ver que, en forma permanente, se planteaba que ASSE perdía recursos humanos especializados que habían sido formados en la institución, en aras de los prestadores privados, que tenían posibilidades de pagar montos mucho mayores. Eso es lo que se menciona hoy, de entrada, cuando se habla de cargos docentes vinculados a esta política para concretar y poner en funcionamiento la Ley de Salud Mental.

Por otro lado, en cuanto a las funciones de alta dedicación, me parece importante aclarar que veinte horas no se consideran alta dedicación. La alta

dedicación está entre cuarenta y cuarenta y ocho horas, según fue firmado en el marco del Consejo de Salarios; si se pretendiera cambiarlo, habría que ir a una negociación. Reitero: alta dedicación, por norma, es de cuarenta a cuarenta y ocho horas, y hay muy pocas excepciones, vinculadas a treinta horas, firmadas en el Consejo Superior, en el marco de las negociaciones con el Sindicato Médico y con las autoridades. Entonces, hay por lo menos una incongruencia con respecto a este tema.

También es verdad -hay una cuestión que hoy se mencionaba y es bien importante recoger- que no todas las dificultades y no todos los problemas se resuelven con recursos económicos o presupuestales; en algunas situaciones, además, se necesita gestión. Uno puede tener un refuerzo o una mejora desde el punto de vista presupuestal -no es el caso de ASSE-, pero necesita gestionar de otra manera; de lo contrario, no va a resolver los problemas. Pero en este caso tampoco está planteada esa situación.

No estoy haciendo un cuestionamiento, sino un llamado de atención que, además, lo hemos trasladado a las autoridades. En este marco de sostenibilidad, de defensa de la política pública de salud universal que nos garantice a todos ese escudo ante esta situación de crisis sanitaria, tiene que haber consistencia con lo que se dice antes, cuando no se está en el gobierno, durante y esperemos que después. Digo esto porque hay importantes dificultades de gestión que son las que se nos señalaron -está bien-; a muchas de ellas hay que incorporarlas para solucionarlas.

En ese sentido, entendemos que lo que se hizo fue correcto, pero hay una dificultad de gestión que no se resuelve solo con lo presupuestal y que está impactando en las condiciones de garantía de salud para la población. Me refiero a que hay falta de medicación -se quebró el stock de medicamentos- y dificultades para la apertura de algunas policlínicas. De hecho, la policlínica de Malinas, por la zona de Camino Maldonado, detrás del Instituto Artigas, atiende a 50.000 usuarios -esto lo planteó la propia ASSE- y tiene 10.000 consultas mensuales. Es la única puerta de urgencia que hay entre Villa García y el Pasteur. La propia ASSE dice que son 2.500 quinientas consultas que recibe esa puerta de emergencia y 400 personas retiran medicación en forma diaria. Esto no lo digo yo; figura en la página oficial de ASSE.

¿Y sabe qué, señor presidente? La propia página oficial publica que el 6 de octubre se va a reabrir la policlínica, después de haber estado cerrada tres meses por un problema eléctrico. Yo pienso que si se tuvo una policlínica cerrada por un problema eléctrico -sin duda, pudo haber sido serio-, durante tres meses, cuando allí se atienden 50.000 personas y hay 10.000 consultas mensuales, 2.500 en la puerta de emergencia y 400 personas por día levantando medicación, hay un problema de gestión.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Y eso hay que corregirlo de modo consistente, incorporando todo lo que pudimos identificar como errores, para no repetirlos.

En definitiva, en este proyecto faltan recursos, pero también faltan algunas prácticas de gestión para que podamos sostener todos juntos al principal prestador público.

Muchas gracias, señor presidente.

19.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Claudia Hugo, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Patrone.

El suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lucía Rodríguez Motz, señora Lilián Yanet García De Barros y señor Santiago Armas Leyton.

Del señor representante Sebastián Sabini, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Agustín Mazzini García y señora Paula Pérez Lacués.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

20.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: quería dejar en claro que la Policlínica Malinas sufrió un incendio por un problema eléctrico. No fue cualquier problema; fue un incendio.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: sé que lo he repetido varias veces pero, como soy nuevo en el Parlamento, no tengo la mochila y a veces hablo a calzón quitado. Ahora, a esta mochila le voy a cerrar un poquito el cierre, para que vean por el lado que voy.

Lo que veo de positivo en este proyecto de ley de presupuesto, en la parte de ASSE, es que en el momento de empezar a armarse, lo primero que hace Cipriani es negociar y hablar con todas las gremiales. Aquí tengo la versión taquigráfica del día en que participó en la Comisión; arrancó diciendo: "[...] todos los pasos que seguimos en la negociación fueron discutidos oportunamente con las agrupaciones gremiales en su conjunto, con la Federación de Funcionarios de la Salud, con FEMI, con el gremio anestésico quirúrgico y con el Sindicato Médico del Uruguay [...]".

Lo primero que dice es que, para armar su parte del presupuesto, una de las cosas que tomó en cuenta fue a la gremial -lo digo por lo que leí en la versión taquigráfica, porque no participé en la Comisión-, y lo veo oportuno. Cuando uno habla de ASSE, refiere a la salud, y cuando habla de salud, apunta a la calidad de vida de las personas. Por lo tanto, me parece muy oportuno que haya tenido eso en consideración al momento de pensar en el presupuesto.

Más adelante, continúa con su exposición hablando de los lineamientos globales y de las políticas que piensa llevar adelante en su dirección. Hace un rato, un diputado del Partido Nacional hablaba de la salud mental, de la cantidad de pacientes que llega a abarcar ASSE y demás; y lo que preocupa más es lo relativo a la psiquiatría, entre otras cosas. Por mi parte, creo que debemos poner un poco de énfasis en la parte de salud mental porque, con la tasa de suicidios que tenemos y con todas las enfermedades mentales que hoy se manifiestan en nuestra sociedad, pasamos momentos muy complicados; inclusive, creemos que nuestra sociedad está muy desprotegida en este sentido. Realmente, apuesto a este presupuesto para solucionar algunos de estos problemas.

No soy una persona versada en esta materia. Se habla de la creación de los cargos, de los puestos; se habla de seiscientos, de que van a hacer cursos y demás. Todo eso se dice; en fin, eso no lo tengo muy claro. Pero creo que se está dando un empuje primordial al tema, algo que no se venía haciendo.

De la misma manera, quiero apostar a la realidad del Cerro. En el Cerro, una zona tan grande, tener un hospital de la magnitud del que se proyecta, con dos *blocks* quirúrgicos y todos los servicios que va a prestar, es una apuesta muy importante, muy tentadora.

Parte de mi adolescencia la pasé pegado a la policlínica de Santa Catalina. Ya la cambiaron; sinceramente, hicieron una policlínica espectacular en la gestión anterior. Pasamos de una policlínica con dos habitaciones y un baño, chiquita y pegada a la playa, a una policlínica de primer mundo, a la entrada de Burdeos. También encontré otras policlínicas de primer mundo en Plácido Rosas, en Río Branco y en otras localidades más en el interior; son divinas. Pero, a diferencia de las que tenemos en Montevideo, la de Plácido Rosas presenta problemas de ejecución. Al ser una localidad pequeña, de cuatrocientos habitantes, y alejada de Río Branco unos 40 kilómetros, va un

enfermero de esa localidad hasta allí para prestar servicios y un médico cada una o dos semanas. Además, no tiene ambulancia. Estamos trabajando junto con el molino para ver si podemos contratar choferes y conseguir una ambulancia para que la gente de esa localidad -también de Las Cañas, que no cuenta con enfermero- y de otras zonas, pueda atenderse.

Entonces, las policlínicas están, pero tenemos problemas estructurales. Los recursos humanos de ASSE no están resultando eficaces ni eficientes en todo el país. Con este presupuesto apuesto a solucionar todo eso.

Otra de las cosas que preocupa es el CTI en el Hospital de Canelones. En la versión taquigráfica de la Comisión aparece una consulta de mi compañero de bancada, el diputado Álvaro Perrone, respecto al CTI de Canelones. En la constancia que deja, habla de un pedido de informes que hizo entre 2015 y 2020 porque se hicieron 684 traslados desde el Hospital de Canelones hacia los CTI de Lavalleja, Florida y Maldonado. Expresa: "No tengo el monto en pesos de cuánto se pagó por todo eso, pero cabe destacar que de esos 684 traslados, SAME solo hizo 5 y el resto los hicieron privados". La cuenta que él saca demuestra que hay un aproximado de once pacientes por mes que necesitan ingresar a un CTI, y Canelones no lo tiene. Al respecto, Leonardo Cipriani le contesta que Canelones debería tener una estructura de seis camas, y agrega los montos correspondientes. Se me desmarcó la hoja en la que figura esa intervención y en este momento no la encuentro, pero continúo, porque no vamos a solucionar lo de Canelones ahora.

¿A qué voy con esto? A que debemos apostar a la salud mental, al Hospital del Cerro y a toda la gestión de ASSE. Hay que tener en cuenta que se trata de un directorio nuevo, con una nueva ruta, y que se conversó con todas las gremiales para armar el presupuesto.

Yo en este presupuesto me juego la ficha al caballo; le tengo confianza. Además, tengo confianza en la Administración. Se trata de una Administración que está trabajando en bloque y en conjunto con diferentes cabezas que ven todo desde diferentes perspectivas; todo se construyó en conjunto.

A pesar de que se construya un hospital en el Cerro, de que se puedan solucionar gestiones de

recursos humanos en el interior y de que se empiecen a controlar las gestiones que se hicieron -no sé si eso se solucionó; por eso digo que no cierro el cierre de la mochila, porque el peso me puede caer en mi espalda-, mantengo cierta preocupación. Como legislador y como miembro de la coalición, continuamente voy a estar encima de ellos, porque tengo mis pequeñas dudas sobre algunas cosas como, por ejemplo, qué va a pasar con la administración del tomógrafo que se instaló en el Hospital Maciel. Sabemos que hay una empresa privada administrando el tomógrafo y que las tomografías que salen del Maciel -desde el inicio de nuestro gobierno y para atrás también, o sea que los dos estamos involucrados, y por eso no puedo cerrar la mochila- se hacen en empresas privadas con personal que también trabaja en la salud pública. ¡Claro que voy a estar detrás de ellos! Estoy investigando eso. Cuando hablamos de transparencia siempre me lleno la boca con eso, y así voy a continuar. Mi mochila no va a quedar pesada; para eso vine acá.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—Dejo claro que apuesto a este presupuesto, por más que no sepa justificar bien los montos para el Hospital del Cerro: sé que van a aparecer. Apuesto y confío. Ahora, quiero comprometerlos para que me ayuden a trabajar en esto, que es algo primordial, así como las demás áreas sobre las que debemos legislar.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA CAIRO (Cecilia).- Disculpe, señor presidente, pero se habló del Cerro, y yo no me fui del Cerro, sigo estando.

La Villa del Cerro es una república aparte. Somos orgullosamente cerrenses. No decimos que somos de Montevideo; decimos que somos del Cerro.

Quiero hacer un par de aclaraciones con respecto al hospital, porque me parece que tienen su importancia.

Primero, esto fue algo que surgió hace muchos años, y una de las que estuvo embanderada con esto fue quien compartió conmigo el trabajo en la Junta, Derby Falcón, quien también es cerrense. Tuvo

muchos problemas de salud. Hay que reconocer que es una gran persona y que este fue uno de sus reclamos durante mucho tiempo; me gusta hablar de eso. Por lo tanto, hago este reconocimiento a Derby.

Vamos a tener que explicar -y mucho- por qué no se van a atender partos. No se trata de 100.000 habitantes, sino de 240.000, porque el Municipio A comprende el Cerro, La Teja y Paso de la Arena. Además, toda la población se atiende en el centro coordinado del Cerro, que es lo que tenemos hoy. 240.000 personas tienen como referencia ese centro de salud.

(Interrupciones)

—Me están mencionando el Municipio G, pero ahí tienen el Saint Bois.

El tema de no poder atender los partos hay que explicarlo en el Cerro porque muchas mujeres esperan ese servicio. Recuerden que es un barrio populoso, lo que significa que muchos niños de Montevideo nacen allí.

Una de las preocupaciones que tenemos en el Cerro es la medicación. Lo digo porque la diputada Lucía Etcheverry habló de eso. Hubo problemas de stock de medicación y las colas se veían por Carlos María Ramírez, algo que dejamos de ver durante mucho tiempo. Me parece que hay que estar atentos para que no vuelvan a suceder esas cosas que complican la asistencia de la gente que necesita atenderse en el centro coordinado.

Muchas gracias, señor presidente.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Insistimos en hacer el mayor esfuerzo para administrar la respuesta a alusiones y las aclaraciones, a los efectos de mantener la dinámica del debate.

SEÑORA RUIZ AMARAL (Lizet).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada para una aclaración.

SEÑORA RUIZ AMARAL (Lizet).- Señor presidente: a pesar de habernos sentido aludidos, por ser parte del Frente Amplio, queremos aclarar que en estos quince años se crearon un montón de policlínicas. En el caso de Cerro Largo -departamento al que refirió el señor diputado Martín Sodano-, tenemos policlínicas en siete lugares, en complementación ASSE-Cancel (Centro Asistencial de la Asociación Médica de Cerro

Largo), una institución privada del departamento, donde la infraestructura está. No se trata de construcciones precarias porque las policlínicas están hechas a nuevo; lo que a veces falta es personal pero, como se complementan, cuando no va de una institución, va de la otra.

El compañero hizo referencia a unos cuantos puntos, pero quiero aclarar que las policlínicas funcionan y están enteras. Con los recortes que hemos visto a lo largo de todo lo que hemos leído de este gran presupuesto, no sé qué vamos a hacer a nivel de la salud, porque los que siempre salen más perjudicados son los que menos tienen, los que dependen de ASSE. Si tenemos en cuenta el tema de la pandemia, todos los recortes y la cantidad de fuentes de trabajo que se van perdiendo, ya van más de cincuenta mil usuarios que se pasan de un lado al otro.

En el proyecto se plantean hospitales, y me parece bárbaro. Hay falta de hospitales; hay falta de camas a lo largo y ancho de todo el país, pero si seguimos votando cosas que no son favorables a la población, no sé dónde vamos a terminar.

Muchas gracias, señor presidente.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Aclaro que, a los efectos del tiempo es lo mismo, pero si damos la palabra por la vía de la aclaración, va a aparecer una lista de oradores en paralelo.

Insistimos: la aclaración es solo para quien hizo uso de la palabra, y se solicita cuando la situación lo amerita. En cuanto a las alusiones políticas, lo ideal es que responda un diputado por partido, según lo hablamos en la coordinación.

Tiene la palabra el señor diputado Gianoli para contestar una alusión política.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: quiero destacar la excelente noticia de que abrirá un hospital en el Cerro, que -coincido con los diputados preopinantes- es una zona que necesita de la presencia de la salud pública.

También tenemos que decir que el centro coordinado del Cerro fue uno de los últimos en instalarse, y está en el lugar donde se encuentra la inmensa mayoría de los usuarios de ASSE que, a partir de este presupuesto, tendrá la posibilidad de contar con el servicio cerca, permanentemente.

Aunque, hay policlínicas, se termina yendo al centro coordinador del Cerro a buscar los medicamentos. O sea que conviene poner todo en su justo lugar. Entonces, destaquemos la buena noticia: donde está la inmensa mayoría de los usuarios de ASSE, habrá un hospital que va a facilitar las cosas, evitando el traslado que se hace permanentemente de un lugar a otro.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Muchas gracias, señor presidente.

Le quiero hablar a la diputada que me nombró.

(Interrupciones)

—Perdón, presidente, tengo que dirigirme a la Mesa. Pido disculpas.

De todas formas, creo que nos vamos a entender.

Lo que más hice fue valorar la infraestructura que se tiene, que realmente es impresionante. Tuve el placer de recorrer el interior profundo y conocer esa infraestructura. Pero también me da pena que, por ejemplo, el *block* quirúrgico del Hospital de Río Branco no esté funcionando y ni siquiera atiende partos. Hace tiempo que esto sucede por problemas de convenios y demás. Creo que las administraciones hay que llevarlas adelante y que se tiene que actuar con responsabilidad, para que la sociedad no sea rehén.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ernesto Otero.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: le juro que quiero colaborar, pero escucho atentamente el debate, los planteos de nuestros compañeros y la claridad con que se expusieron, y hay cuestiones que, como usted bien dice, al principio y al final parece que se escapan, ya sea por el murmullo o por la falta de datos.

En el oeste, el policlínico del Cerro no es el único lugar donde se levantan medicamentos. Gracias a las políticas de ASSE de los últimos años, las policlínicas de Tres Ombúes y de Paso de la Arena permiten que

los usuarios de esas populosas zonas no tengan que trasladarse al querido barrio del Cerro, vecinos de nuestro querido barrio Pueblo Victoria.

Por otro lado, me parece que lo que se plantea de la creación y la construcción del hospital en el Cerro está bien. Nosotros entendemos que es la única inversión que se hace en infraestructura en los cinco años. Esto lo dije el domingo, cuando hice mi intervención; no pensaba repetirlo, pero está bueno volver a mencionarlo. El único dinero destinado a infraestructura en los próximos cinco años va a ser para el Hospital del Cerro. Lo que nosotros esperamos es que se tenga en cuenta la gestión y que la población esté asociada a los usuarios que hoy en día atiende el policlínico que, en total, entre el Municipio A y el Municipio G, son cerca de noventa mil.

La otra cuestión -que quizás pudo haber pasado desapercibida- es que en 2014 -si la memoria no me falla- se hizo una emergencia modelo en el Cerro, por la calle Pedro Castellino. Es decir que, en este caso, en el oeste, pero también en todo el país ha habido un cúmulo de obras de infraestructura que cambió cien por ciento las condiciones de los usuarios y la llegada de servicios que -corrijo alguna cifra que se dijo- de marzo a la fecha aumentó en ochenta mil en todo el país.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Corresponde comenzar con la votación de los artículos 549 a 567, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos la votación en bloque de los artículos 549 a 553, inclusive; 556 a 559, inclusive; 562 a 564, inclusive, y 567.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Vamos a solicitar que se desglose el artículo 567 para votarlo en forma independiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no hay objeciones, el bloque quedaría conformado por los

artículos 549 a 553 inclusive; 556 a 559, inclusive y 562 a 564, inclusive.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 549 a 553, inclusive; 556 a 559, inclusive y 562 a 564, inclusive.

(Se vota)

—Noventa y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos la votación en bloque de los artículos 554, 555, 560, 561, 565 y 566.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos mencionados.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 554, 555, 560, 561, 565 y 566.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Solicitamos que se desglose el segundo inciso del artículo 567.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 567, excluyendo el inciso segundo, que ha sido desglosado.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el segundo inciso del artículo 567.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Hemos concluido con la votación del Inciso 29.

Se pasa a considerar el Inciso 27, "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", que comprende los artículos 538 a 548, y el Inciso 35, "Instituto Nacional

de Inclusión Social Adolescente", que comprende los artículos 581 y 582.

Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señor presidente: en primer lugar, me voy a referir al INAU y, en segundo término, al Inisa.

Voy a hablar de dos instituciones que nos importan mucho y que debemos tener cabal conciencia de que necesitan una visión y una inversión clara y definida.

Hoy nos encontramos ante una nueva discusión presupuestal, que no se da en el marco de un año cualquiera, sino de pandemia. Como todos sabemos, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en cuanto a promoción, protección y atención de niños y adolescentes del país, conforme lo establece el artículo 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

La pobreza infantil medida por ingresos ha descendido drásticamente; pasó del 59 % en 2005 al 15 % en 2018. Sin embargo, la brecha entre pobreza infantil y adulta, cuyo abatimiento es uno de los grandes desafíos pendientes en nuestro país -y esta situación de pandemia lo coloca de forma drástica en la agenda actual-, ha aumentado en los últimos años.

Al 1º de diciembre de 2019, el Instituto atendía a 94.523 niños, niñas y adolescentes, con una cobertura acumulada de 131.551. Estas cifras representan casi el 15 % de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. Entre los años 2009 y 2019, aumentó un 13 % la cobertura a través de los diferentes programas.

Es sustantivo el crecimiento en protección integral de tiempo completo, en sus distintas modalidades de atención, en particular, de las familias del Programa de Acogimiento Familiar. La primera infancia fue una prioridad en el incremento de cobertura, mejora de la calidad y de la innovación de las prestaciones, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. El derecho a vivir en familia y el fortalecimiento de las parentalidades constituyeron el eje central de las políticas de infancia y adolescencia, asumiéndose la necesidad de transformar todo el sistema de protección integral que atiende a niños, niñas y adolescentes que pierden transitoriamente el cuidado de sus referentes familiares.

El Instituto ha concretado un avance histórico en este período de gestión, con la creación o modernización de los sistemas de información, que fortalecieron procesos de gestión y toma de decisión basados en la información; estamos hablando del Sistema Integrado de Administración de Personal, de la creación de un sistema integrado de rendición de cuentas y del sistema de gestión documental.

El actual Directorio del INAU, al establecer su diseño estratégico para este quinquenio, ha tomado decisiones más que compartibles, por ejemplo, avanzar en la desinternación de niños, niñas y adolescentes; fortalecer el sistema de respuesta a todas las formas de violencia, y los más de mil servicios de atención de tiempo parcial a la infancia y a la adolescencia distribuidos por todo el país -CAIF, clubes de niños, centros juveniles, proyectos territoriales diversos-, que son, sin duda, una gran herramienta para el cuidado, la protección y la educación de niños, niñas y adolescentes, siempre privilegiando a los más necesitados.

Centrándonos en este presupuesto, la exposición de motivos establece que el centro de la estrategia para el quinquenio tendrá un enfoque de desinternación asociado a los niños y adolescentes atendidos en el sistema de protección. Es uno de los objetivos más desafiantes que los sistemas de protección no solo de nuestro país, sino de la región deben afrontar; objetivo más que compartible, ya que incluso fue sugerido en el informe de transición. Sin embargo, a nuestro juicio, existen muchos problemas en cuanto a la coherencia en la asignación de los recursos presupuestales y en las metas que el organismo define para el quinquenio.

El sistema de protección vigente en nuestro país muestra que el 70 % de la población del llamado Sistema de Protección Especial de 24 Horas se encuentra en modalidad de residenciales o de internado, y el 30 % en modalidades de base familiar y comunitaria, tanto con familias extensas como con familias de acogimiento; un porcentaje mucho menor accede a la adopción: entre 60 y 80 casos anuales en los últimos años.

El gobierno, a través del INAU, se ha propuesto mejorar los procesos vinculados a la adopción y al sistema de acogimiento familiar. Por supuesto, todas las familias uruguayas que se aproximen y se propongan como familias adoptivas y familias de acogida, y

que tengan la capacidad de cuidar, son activos sociales para nuestro país que no pretendemos cuestionar y mucho menos desestimar, en tanto constituyen manifestaciones de solidaridad y del compromiso con nuestras infancias y nuestras adolescencias. Pero el problema que detectamos en este presupuesto y en el plan que busca impulsar el INAU -hemos trabajado muy de cerca con todo el Directorio, siguiendo atentamente cada una de sus presentaciones en los ámbitos a los fueron convocados- radica en la enorme debilidad que muestra uno de los aspectos más importantes, que es fortalecer a las familias de origen para que no pierdan -o puedan recuperar, cuando sea el caso- la capacidad de cuidar y criar a sus hijos. Esto es sustantivo y tiene que ver con las condiciones de materialidad, de salud mental, de acceso al trabajo y a la vivienda que puedan tener esas familias; la idea es que no se pierda el vínculo con la familia de origen. Esto requiere una política de integralidad.

Me preocupa también que en este contexto no se destinen recursos para promover acciones contra las violencias, el maltrato, el abuso y la explotación sexual hacia niños, niñas y adolescentes. En efecto, la estigmatización y la discriminación relacionadas con la pandemia pueden aumentar la vulnerabilidad, la violencia y el malestar psicosocial. Los tratos crueles, violentos, abusivos hacia niños, niñas y adolescentes no son para nada asuntos nuevos. Lo que sí podemos afirmar es que asistimos a un cambio de paradigma que nos obliga a mirar de una manera distinta lo que muchas veces como sociedad hemos naturalizado y normalizado. Los niños, niñas y adolescentes que sufren exclusión socioeconómica y que viven en hogares de contexto de mucha pobreza o entornos masificados, claramente, también presentan un riesgo mayor en este sentido.

Resulta fundamental que las políticas de prevención de la violencia y la restitución de derechos sean consideradas prioritarias, pero deben contar con recursos suficientes para hacer frente a estas situaciones y no profundizar las inequidades sociales que anteceden a esta crisis. Los especialistas en el tema hablan de que estamos atendiendo y asistiendo a una verdadera epidemia, en alusión a la cantidad de casos de abuso sexual que día a día se constatan en nuestro país. En 2020, la sociedad uruguaya se ha visto consternada por situaciones que tomaron estado público, como el caso de la Operación Océano, pero todos los días se registran casos. Más que nada por eso es que estamos

llamados a redoblar los esfuerzos contra toda forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, no surge del articulado ningún incremento presupuestal concreto para atender la lucha contra este flagelo. Se dispone de un presupuesto en base al monto ejecutado en el año 2019, que no contempla los incrementos inflacionarios ni las contingencias eventuales -por ejemplo, la pandemia-, los incrementos previstos ni las aperturas de los nuevos centros CAIF en proceso de construcción en formato PPP, modalidad 1 y 2.

Se estima que la inflación acumulada en 2020 será, al menos, de un 8,32 %. Por lo tanto, el aumento es relativo y no se recuperaría el poder adquisitivo; tampoco se tiene en cuenta el incremento de gastos por efecto de la pandemia. Esa supuesta prioridad con relación a la primera infancia que se intenta subrayar -y que acompañamos- luego no la vemos reflejada con números en el presupuesto.

Es más: también desaparece del presupuesto el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

Por tanto, el articulado del proyecto de ley de presupuesto dedicado al Inciso 27, INAU, presenta muchas más interrogantes que respuestas. Vamos a enumerarlas; esperamos poder trabajar en ellas y corregir los problemas.

En esta iniciativa se plantean dos artículos que establecen la trasposición de fondos desde Objetos del Gasto, que refieren al Plan CAIF y al proyecto en modalidad Atención en la Comunidad. Se infiere que de ahí se van a generar los fondos presupuestales para destinarlos al crecimiento del Programa de Acogimiento Familiar; sin embargo, es imprescindible clarificar de qué forma se va a realizar eso y si afecta o puede implicar el cierre de proyectos CAIF o ETAF (Equipos Territoriales de Atención Familiar).

Otro de los artículos establece la posibilidad de transferir desde el Rubro 0 a Transferencias, y viceversa, en el entendido de que, en la medida en que se avance en este tema, se van a poder incrementar los cupos para el Programa de Acogimiento Familiar.

En este presupuesto quinquenal no existe ninguna previsión respecto a cómo se va a afrontar el incremento de la pobreza infantil a causa de la pandemia, que se estima será superior al 30 %. Tampoco se hace referencia a qué medidas concretas

ni qué tipo de políticas se van a implementar ni qué recursos se les van a destinar.

No se incrementan partidas de tipo alguno para fortalecer a las familias que tienen a su cargo el cuidado de niños, niñas y adolescentes, como tampoco al Programa de Acogimiento Familiar.

No se prevé expresión presupuestal para el abordaje de las situaciones de violencia hacia niñas, niños y adolescentes ni se fijan metas al respecto, a pesar de que ello fue considerado una prioridad en el programa de gobierno.

Por otra parte, en el articulado referido al Inciso 35 tampoco se visualiza ninguna previsión respecto a los veintidós proyectos ETAF del Programa Cercanías -que actualmente gestiona el INAU-, a pesar de que se proyecta su rediseño por parte del Ministerio Desarrollo Social y de que esto es sustantivo para el fortalecimiento de la familia de origen.

No hay previsión alguna en cuanto a los programas Calle, por lo que cabe cuestionarse si se van a mantener.

Además, se incorpora un artículo que prevé la posibilidad de aplicar sanciones a los centros de educación inicial privados, pero no se indica partida presupuestal para hacer posible la supervisión que permita detectar posibles irregularidades.

Se aumentan los cupos de Acogimiento Familiar -en forma paulatina, a partir del año 2021- y para adopción -esto lo hemos apoyado-, pero no se fortalece a la familia de origen. De esta manera, se soslaya que, tal como establece el artículo 12 del Código de la Niñez y la Adolescencia, todo niño, niña y adolescente tiene el derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas, siendo la adopción un instituto de excepción para los casos en que no es posible que ejerzan ese derecho, atendiendo al interés superior.

A continuación, me voy a referir brevemente al Inisa, porque quizás otros compañeros profundicen en este asunto.

El Inisa es un servicio descentralizado del artículo 220 de la Constitución que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social. Fue creado por la Ley N° 19.367. Este servicio descentralizado sustituyó al órgano desconcentrado del INAU denominado Sirpa, creado por la Ley N° 18.771.

El Inisa es el organismo responsable de llevar a cabo las medidas socioeducativas -pongo énfasis en este punto-, tanto privativas como no privativas de la libertad, que la Justicia competente establezca en el territorio nacional a los adolescentes infractores. Concretamente, se procura su reinserción en la sociedad a través de actividades de formación y de experiencias laborales. Entiendo que en esos puntos tiene que estar nuestro énfasis. Ya hemos escuchado en el proceso de discusión de la LUC el discurso punitivista y de asociación de las adolescencias en conflicto con la ley con la inseguridad y la delincuencia. Como sociedad, nos debemos una discusión más profunda.

Las cifras hablan por sí solas, señores legisladores: al 15 de julio de 2020, había 266 adolescentes privados de libertad, y al 9 de octubre pasado, ya había 309.

En efecto, hubo un notorio recorte en las asignaciones para el funcionamiento de este Instituto, que reposa sobre todo en un descenso de recursos para los rubros destinados a alimentación, seguridad y limpieza, además de la categoría "Otros", en la cual se incluyen los convenios con las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de apoyar su labor, fundamentalmente, en los departamentos donde carece de presencia.

Por supuesto, con los números que se proyectan es imposible pensar en este quinquenio en destinar rubros para la recreación, capacitación e inserción socioeducativa.

También vemos que el Inisa no podrá hacer frente a buena parte de las obras proyectadas. Recordemos que la principal infraestructura del Instituto es la Colonia Berro, que tiene edificaciones de más de cien años.

Tampoco vemos con claridad en este presupuesto cuál es la propuesta, a dónde se apunta, de qué manera se quiere trabajar, cómo se piensa afrontar la reclusión, cómo se van a solucionar los problemas estructurales ni cómo vamos a asumir como sociedad la reinserción de nuestras y nuestros adolescentes.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—En definitiva, nos preocupa que este presupuesto no recoja la aspiración y voluntad de mejoras en varias áreas, planteadas por las autoridades de los institutos, ni refleje las condiciones determinadas por la pandemia.

He sostenido -este es el párrafo con el que prefiero terminar mi intervención- y sigo sosteniendo que Uruguay está pronto para encarar una nueva generación de políticas públicas de infancia. Debemos ingresar en una fase distinta y superadora de lo hecho hasta ahora, con un Estado que sea menos fragmentado en su gasto social dirigido a la infancia, con un diseño institucional y presupuestal integral, con abordajes conjuntos y articulados entre los diferentes actores, en el que el trabajo, la vivienda, el cuidado, la salud y la educación dejen de transitar por carriles distintos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Elsa Capillera.

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Señor presidente: yo creo que para saber adónde vamos tenemos que saber bien de dónde partimos.

Quiero dejar bien claro que no justifico para nada los hechos cometidos por jóvenes. Solo quiero darles a conocer un poco el contexto en el que viven y por qué terminan, por ejemplo, en el INAU o, en particular, en el Inisa.

Vivir y trabajar en determinados barrios no nos hace a todos buenos ni a todos malos. Si conocemos la realidad desde adentro, vemos que es difícil culpar. Hay que asumir los hechos y las consecuencias con responsabilidad. Debemos colocar cada cosa en su sitio. Los números son fáciles de decir, pero todavía son incalculables para mí. En esto, todos tenemos culpa, sobre todo el Estado, que es el que debe velar por la seguridad de todos.

Estos chicos crecen en hogares donde prevalecen el cansancio y la frustración producto de los problemas que se viven todos los días. Esta situación exaspera y hace decir cosas de las que, estoy segura, después muchos se arrepienten.

La situación vivida, desde adentro, es incomprendible. Imagínense escuchar todos los días: "¡No hacés nada bien!"; "¡No te parecés en nada a tu hermano!"; "¡Ese sí que salió bueno!"; "¡Seguí comiendo, que vas a quedar gordo como un chancho!" -perdonen mis expresiones, pero reflejan la pura realidad-; "¡Peinate, que estás feo!"; "¿Para qué te tuve?"; "¡Ya no puedo más! ¡Andá a hacer lo que quieras y después me decís

cómo te va!". Y si lloran, les dicen: "¿iPara qué llorás!? ¡Hay otras cosas por las que llorar!".

Después, crecen y ya no están tanto en su casa. Para algunos, eso es mejor: menos molestan, menos rezongos. Lo cierto es que se van a hacer lo que quieren, con quien quieren. Así encuentran eso que mucho les hace falta: primero, atención y, luego, trabajitos. Eso les devuelve la autoestima, que está enterrada y olvidada. Pasan de no servir para nada a recibir halagos sucios, que solo aumentan su ego, su envidia, su maldad, su egoísmo y su ambición. ¡Total!, nunca les enseñaron que el éxito, el poder o el dinero van más allá de lo imprescindible que necesitamos para vivir.

Como sociedad y como Estado somos muy egoístas. Solo pensamos en nuestro bienestar y somos totalmente indiferentes con el bienestar de los otros. Lo primero que decimos es: "¡Que se arreglen como puedan!". Y así estamos. Ellos prefieren quedarse con los que los aplauden cuando hacen las cosas que les piden, aunque los maten cuando ya no les sirven más. Aun así, ellos prefieren esa vida.

Los estudios y las investigaciones que se realizan cuando estos adolescentes infractores llegan al Inisa dan cuenta de que la mayoría tuvo problemas serios en su niñez, sobre todo, de repetición y de abandono de los estudios. Esas investigaciones señalan que hay dificultades de aprendizaje que no fueron diagnosticadas a tiempo ni atendidas como se impone en esos casos. Es un círculo vicioso que implica el abandono de estudios y poca o nula inserción laboral, con bajos salarios y sin perspectivas de futuro por falta de calificación.

Tres de cada cuatro adolescentes infractores viven en lugares con carencias absolutas, viviendas inadecuadas, hacinamiento y desempleo de los adultos responsables. Es una grave situación que se repite año tras año, y resulta lamentable que, luego de mucho tiempo con los mejores ingresos fiscales que tuvo el país, no se haya podido cambiar esa realidad.

Se necesita educación, educación y educación, pero de verdad y con prioridad. Las palabras son lindas, pero no si no se concretan en los hechos, y estamos hablando de herramientas que debe proveer el Estado. Se perdieron muchos millones de dólares en los últimos años y no fue precisamente en la atención a esos jóvenes. Como integrantes del sistema político, no podemos permitir más que el gobierno de

turno no actúe con firmeza en la realización de inversiones que son necesarias y prioritarias para esos jóvenes, que son el futuro del país. No podemos seguir responsabilizándonos unos a otros o culpándonos unos a otros, porque el delito se da en forma permanente y deja víctimas inocentes. El Estado debe involucrarse en las múltiples causas y factores que conviven en nuestra sociedad, que se dan a todo nivel: familiar, individual y barrial. Absolutamente todos debemos involucrarnos como parlamentarios y considerar este tema como una política de Estado, para poder resolverlo a corto, mediano y largo plazo.

En definitiva, si queremos una mejor sociedad, tenemos la obligación de realizar gestiones desde diversos abordajes institucionales y de hechos, sobre todo, en lo que tiene que ver con la vivienda.

El artículo 40 de la Constitución expresa que la familia es la base de nuestra sociedad y que el Estado velará por su estabilidad moral y material para la mejor formación de nuestros hijos. La ley debe ser estricta en establecer medidas y disponer controles de prevención en hogares en los que la plena capacidad intelectual, social y moral de los niños y adolescentes pueda ser afectada. Si entramos en la página de Inisa en internet, vemos seis íconos: educación; inserción social y comunitaria; Promesec (Programa de Medidas Socioeducativas Comunitarias); técnico psicosocial; cooperación internacional, y planificación estratégica, pero si vamos a los titulares de los diarios y a los hechos, la situación es realmente lamentable y asusta.

Como representante nacional, madre, mujer y ser humano, es mi mayor preocupación proteger el futuro de nuestra sociedad, que está representado en cada niño, y por eso he presentado ante el INAU, con la responsabilidad que me confiere este Parlamento, varias solicitudes de informes, pero aún no he recibido respuestas. Entiendo que es importante conocer desde adentro de la institución cómo se gestionan temas como la atención de las patologías vinculadas con la salud mental y el consumo problemático de drogas en niños, niñas y adolescentes; en qué situación se encuentran los inmuebles propiedad del INAU, qué edificios arrienda o de cuáles es comodatario. También hay que conocer datos sobre los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF); Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI); centros Siempre; Casas Comunitarias de Cuidados; Espacios de Cuidado y Educación para hijos de estudiantes; clubes de niños

y centros juveniles en todo el territorio, e información sobre el 0800 5050 y otros servicios que permiten recepcionar las denuncias sobre malos tratos y abusos de menores de manera anónima. Todos esos datos, más allá de las ampliaciones que sean necesarias, nos van a permitir tener un perfil de cómo fueron y están siendo administrados los recursos de funcionamiento de INAU y cuáles son las necesidades, para poder elaborar leyes que sean cada vez más útiles, a efectos de garantizar que se cumplan en un todo los cometidos institucionales en favor de esos niños. Creo que desde el Parlamento tenemos que dar el puntapié inicial para solucionar todos esos problemas que tienen años y la verdad es que no se han resuelto.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CAPILLERA (Elsa).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Restan siete minutos del tiempo de la señora diputada.

Puede interrumpir el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: como integrantes de Cabildo Abierto, vamos a acompañar el articulado que viene en el proyecto de presupuesto, y queremos compartir algunas reflexiones sobre este tema.

En lo que respecta al INAU, hemos encontrado una buena estructura edilicia -aunque siempre hay carencias y faltan insumos- y un trabajo que se ha venido perfeccionando y acompañando para atender las necesidades, dentro de lo posible, teniendo en cuenta las dificultades que presenta el grupo al que va dirigido el esfuerzo.

También aplaudimos las tareas que vienen desarrollando las nuevas autoridades del organismo y los planes que tienen para el futuro.

Sin embargo, no pasa lo mismo con el Inisa. Incluso, en la Comisión de Presupuestos, que tuve el honor de integrar, propuse que había que cerrarlo porque es la muestra del fracaso absoluto en cuanto a los cometidos para los cuales fue ideado, y crear otro instituto con los mismos cometidos, pero que no incurra en los vicios del que nosotros heredamos.

Ayer expresé que el presidente de AFE decía que calcular el kilometraje de la vía de UPM era una cuenta de almacenero; también saqué la cuenta de lo que sale cada interno del Inisa, y me da que cuesta

US\$ 8.000 por mes. Sin embargo, un asesor letrado de una de las directoras del Inisa me dijo: "No, diputado; se equivocó. Sale US\$ 14.000 por mes"; como la cifra me impactó, me quedo con los US\$ 8.000 míos. También me enteré de que en el período anterior estuvieron cinco años para armar una licitación para construir un edificio de US\$ 15.000.000, y los perdieron porque no pudieron hacerla.

Por otra parte, voy a los informes de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, de la que, con toda la discusión que existe sobre su ideología, hay algo que nadie puede asegurar: que sus integrantes sean de derecha. Esa Institución constató que en el Inisa se aplican tratos crueles, inhumanos y degradantes, que limitan toda otra acción que se quiera realizar y que han fracasado, fundamentalmente, en el plano educativo. Los propios trabajadores del Inisa, en su momento, dijeron que la superpoblación de los centros, la carencia de personal, las deficiencias edilicias y la falta de lugares para atender a niños y adolescentes con problemas de salud mental transformaron el Instituto, que vive una crisis institucional permanente.

Durante el período que acaba de finalizar, un director del Inisa tuvo que ser hospitalizado porque se tomó un vaso de jugo que tenía psicofármacos. El vaso de jugo provino de una damajuana -en Paysandú le decíamos damajuana, pero no sé qué nombre tiene ahora; quizás sea bidón- que iban a compartir todos los niños. De cualquier forma, se desmintió que a los internos se les dé jugo con psicofármacos, pero el diagnóstico médico dijo que eran psicofármacos.

Desde que comenzó el tratamiento del presupuesto, estamos escuchando acerca del desastre que esta Administración viene a implantar al Uruguay en este período de gobierno. Cabe destacar que esta Administración fue electa por el cuerpo electoral, como lo fue la anterior, pero por algo se cambió. Entonces, si ahora hay trescientos jóvenes internados y antes había doscientos sesenta o doscientos setenta es porque habrá cuarenta o cincuenta jóvenes que habrán transcurrido el proceso legal que dice que tienen que estar ahí. Ayer me referí a las causas por las cuales están ahí -que son el sistema educativo que fracasó y el sistema en el cual vivimos-, y no las voy a repetir.

Ahora, yo tengo esperanzas de que esta nueva Administración, con el dinero que le toque, que es el que hay, logre que esto deje de suceder solamente

gestionando y no despilfarrando. Estamos hablando de una estructura de ochocientos funcionarios, con directores, subdirectores y más de doscientos, trescientos o quinientos convenios; es una institución tercerizada. Entonces, no creo que no se pueda atender a trescientos jóvenes.

Aspiramos a que se administre bien el dinero. Había US\$ 8.000 por joven -no voy a entrar en las cifras-, pero no se pudo brindar la atención que estos adolescentes necesitan porque lo que falló fue el personal. Claramente, fue así, porque edificios había, o por lo menos había dinero para construirlos y no los construyeron; personal no faltaba, no falta.

El compañero señor diputado Perrone hablaba de quince camionetas Mercedes Benz que costaron US\$ 1.000.000, que están tiradas en un galpón porque son tan grandes que no entran en los garajes de los juzgados. No sé qué van a hacer con las quince camionetas Mercedes Benz; no sé qué va a hacer esta Administración. ¡Mercedes Benz! Eso es mala administración de los dineros públicos.

Entonces, con que esta Administración administre bien, que es a lo que aspiro, los resultados se verán en los próximos años, y el cuerpo electoral resolverá. Pediremos un nuevo informe a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y lo compararemos con el que hizo últimamente.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Ana Olivera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: quizás la ventaja que hemos tenido estos dos días de debate es que uno puede dar continuidad a los temas que estamos tratando, volver sobre el presupuesto y sus prioridades, y sobre un asunto al que me referí durante la discusión del presupuesto de la ANEP.

(Murmullos)

—El informe en mayoría expresa con total claridad -lo han dicho los diferentes diputados que lo presentaron- que en un presupuesto, tal como se hace en una casa, se prioriza. Es así. Esta afirmación ha sido reiterada muchas veces. Nosotros, nosotras aspirábamos a que el tema de la infancia fuera una prioridad, en particular, en el caso del INAU y de los temas vinculados con la primera infancia. Estamos

hablando del órgano rector vinculado con estas políticas.

Desde ese lugar, queremos señalar que, si bien el INAU no presentó un presupuesto alternativo, hay aspectos de este Instituto que no tienen su correlato en los recursos adjudicados. Lo decíamos hoy, cuando hablábamos de los jardines de la ANEP, y tenemos que reafirmarlo en este momento, cuando estamos discutiendo el presupuesto asignado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—Hace muchos años -no en los gobiernos del Frente Amplio-, se crearon los CAIF, herramienta que todos reconocemos de gran importancia para nuestra primera infancia. A partir de la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el período pasado, se da una....

(Murmullos)

—¿Me puede amparar en el uso de la palabra, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Solicitamos a los señores representantes que guarden silencio para escuchar a la diputada que está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana Olivera).- Yo sé que he sido muy reiterativa con este tema y quizás algunos estén cansados, pero trato de hablar en un tono de voz que permita la reflexión sobre lo que estamos tratando.

Hoy, el INAU y la ANEP están construyendo sesenta CAIF y cuarenta jardines. En principio, estos sesenta CAIF estaban destinados a niños de cero a dos años, y los cuarenta jardines se vinculaban, fundamentalmente, con la universalización de la educación en tres años. Esta no era una proyección caprichosa ni en cuanto a los lugares ni en cuanto a la cantidad de niñas y niños a atender; la proyección a 2022 era que íbamos a cubrir a 28.500 niños más de los que se están cubriendo hoy. Esa era la previsión para las obras que se están construyendo y para las cuales no está previsto el dinero para funcionamiento.

En el caso del INAU, tenemos algunos problemas. El primero es que hay centros en proceso de construcción para los cuales no están los recursos. Un segundo problema es que otros están aún en el proceso de definir sus terrenos y, si bien estaban los recursos planificados desde el punto de vista de la inversión, no pasa lo mismo con los vinculados a su funcionamiento.

¿De qué centros estamos hablando? Hago esta pregunta porque si no les ponemos nombre y apellido a las cosas, el presupuesto es chino básico -como a mí me gusta decir- y solo cifras. Estamos hablando de los CAIF de Rincón del Cerro; de Peñarol; de Pinar Norte; de Corfrisa, en Canelones; de Puntas de Sayago; de Cainsa, en Artigas; de Nimmo, en Colonia. De eso estamos hablando. Aún falta definir los terrenos, pero estaban los recursos para la construcción; lo que no están son los recursos para su funcionamiento.

Por otro lado, no hay recursos para las casas comunitarias de cuidado, y la diputada Capillera hacía mención a la importancia que revisten. Las casas comunitarias de cuidados son centros que atienden en localidades pequeñas, a las que no concurren ciento ocho niños y niñas, como en un centro CAIF. Están ubicadas en localidades en que se necesitan. Por eso voy a hacer mención a varias que conozco que tienen trece, veinte o veinticinco niños y niñas. Pensemos en la localidad de Pueblo Castro, o en Cufre, Colonia. Estas están funcionando; estaban previstas. Están en suspenso: Aeroparque, en Canelones; Paso Carrasco; Aguas Corrientes; Soca; Andresito, en Flores, y Estación Las Flores, en Maldonado. Estas están pendientes, de acuerdo con la planificación realizada.

Además de todo lo mencionado, están los centros Siempre; quedaron muchos, producto de acuerdos entre los sindicatos, las empresas y el Estado, que habilitan a la conformación de un centro de educación inicial y que tienen muchas otras funciones, además de la atención de niñas y niños de cero a tres años, porque también se brinda atención a niños mayores, una vez que salen de la escuela. Eso ustedes lo habrán visto en diversas localidades. Quizás el centro Siempre más original es el que está en el Batallón, en Colonia. El acuerdo realizado fue entre el Batallón y los vecinos del entorno, y nuclea a toda la zona.

Para hablar de la realidad, tenemos que decir que existe una demanda, una necesidad; están las

obras que van a llevarse adelante, pero no los recursos para funcionamiento. Por eso planteamos una reasignación de recursos para funcionamiento, que serían dados de forma progresiva, porque están los que se van a inaugurar en el 2021 y los que se van a inaugurar en el 2022. Así, a finales de 2022 terminará la construcción. Necesitamos extender ese mismo presupuesto hasta el año 2024, si pensamos que no va a haber más que estos que están en proceso de construcción.

En el caso del INAU, creemos que todo lo vinculado con la salud mental es sustantivo. Esto lo conversamos mucho cuando estuvieron presentes ASSE y el Ministerio de Salud Pública. INAU termina siendo un efector de salud más; es imprescindible que los temas sanitarios sean atendidos no solamente desde ASSE. Nuestra propuesta para este presupuesto fue que los menores fueran atendidos por el conjunto del sistema de salud, porque hay muchas niñas y muchos niños que tendrían derecho en el sistema privado, al igual que en el Inisa.

Entonces, por más que parezcamos insistentes, creemos que este es un tema que podemos resolver porque todos hemos dicho que la primera infancia es prioridad.

También me quiero referir a los temas vinculados con el Inisa. No sé si todas las diputadas y los diputados saben -sí lo sabemos quienes participamos en la Comisión- que el Inisa no llegó a presentar un presupuesto propio porque alcanzó un acuerdo interno después del 31 de agosto. Independientemente de eso, la propuesta que fue presentada por una de sus integrantes fue elaborada en conjunto. Y creo que nosotros tenemos que hablar desde ese lugar, desde la sinceridad. Fueron claros en cuanto a los temas vinculados con la alimentación. Seguramente, los recortes se hicieron para llegar hasta fin de este año, pero el recorte o la disminución de los recursos para la alimentación en el Inisa persisten hasta el final del período.

Tenemos una preocupación mayor vinculada con los temas locativos del Inisa. Más allá de lo que se opinó al respecto, efectivamente, estaba prevista la construcción de un centro y el proyecto estaba pronto; hay que considerar que muchos de los locales existentes no están en las mejores condiciones. Se sustentaba la idea de la generación de un centro

distinto, acorde con los estándares internacionales, y había una serie de recursos en la Corporación Nacional para el Desarrollo, pero se necesitaban más para llevarlo a cabo. Sucede que hay un artículo en el presupuesto que estipula claramente que los recursos no están más en la Corporación Nacional para el Desarrollo y, además, los que se le dan no son suficientes ni siquiera para el mantenimiento de lo que existe hoy.

Podemos dar el motivo que sea para explicar el incremento del número de adolescentes con privación de libertad, pero sea el motivo que sea, ese número está creciendo. Podemos decir que es o no consecuencia de la Ley de Urgente Consideración, como se discutió en la Comisión, pero existe el hecho real: el bicho se mueve. Crecimos, hay una perspectiva de crecimiento y no tenemos ni los dineros para el mantenimiento de lo que existe ni para la creación del nuevo centro que estaba previsto. Y no se trata de cualquier centro, porque se presupone que los adolescentes están cumpliendo con medidas socioeducativas y que deben tener buen acceso al deporte y a la educación, como tuvieron en el período pasado; esos muchachos y esas muchachas deben tener buen acceso a los convenios para que puedan trabajar, en muchos casos, y continúen con ese trabajo cuando salgan. En ese caso, tenemos el problema que nos dejó la Ley de Urgente Consideración con el tema de las salidas transitorias.

Independientemente de todo esto, planteamos la reasignación de recursos de esa famosa bolsa destinada a la electricidad que se votó al aprobarse el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, y propusimos que se destinara parte de ello a las inversiones del Inisa, para que los adolescentes pudieran tener realmente centros de privación de libertad acordes con sus necesidades.

Quiero decir algo con respecto al planteo que se realizó, pero no para polemizar. El Inisa no solo tiene adolescentes privados de libertad; también se ocupa de aquellos con medidas no privativas de libertad porque, por ahora, el Código y la Convención sobre los Derechos del Niño siguen diciendo que, en el caso de los adolescentes, la privación de la libertad es la última medida. Por lo tanto, muchos de ellos tienen medidas no privativas que requieren un acompañamiento socioeducativo que está vinculado con esos convenios a los que el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra hizo mención.

Por último -ya que me sacó la amarilla, señor presidente-, quiero señalar que otro tema que se planteó con mucha fuerza por parte del Directorio del Inisa, con la misma fuerza con que se hizo el planteo respecto a las necesidades de recursos para la infraestructura, es el de ser tenidos en cuenta en ASSE; y en el Directorio no hay dos opiniones al respecto. Cuando nosotros lo planteamos en la Comisión, ASSE nos dijo que había tenido una conversación para viabilizar esto, pero no se ha concretado. Es sustantivo que el tratamiento que se les va a dar a los niños y adolescentes del INAU, brindándoles atención en el sistema de salud, se brinde también a los y a las adolescentes que están en el Inisa, es decir, que sean incorporados al sistema de salud; y digo "al sistema", no solamente al público, ya que tenemos adolescentes con medidas privativas de libertad y otros que no las tienen, que acceden al sistema público y también a la parte privada del sistema. Por lo tanto, para nosotros es fundamental que este tema sea incorporado.

Nada más.

Muchas gracias.

21.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Eleonora Barboza Molina.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Ana María Borges Álvarez.

Del señor representante Alejandro Sánchez, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Valdomir.

Del señor Representante Wilman Caballero, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Edward Silvera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

Visto la solicitud de licencia del señor representante Conrado Rodríguez, por los días 3 y 4 de noviembre de 2020, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciase a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la cual se oficia a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Conrado Rodríguez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 3 y 4 de noviembre de 2020.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Guzmán Antonio Ifrán Cabrera, Fátima Luján Barrutta Gómez, Pablo Federico Ferrari Ciccone, Adrián Juri Cajiga, Gonzalo Secco Rodríguez, Fitzgerald Cantero y Consuelo Pérez.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, del Lema Partido Colorado, Hoja de votación Nº 2000, Conrado Rodríguez, por los días 3 y 4 de noviembre de 2020.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Guzmán Ifrán Cabrera, Fátima Luján Barrutta Gómez, Pablo Federico Ferrari Ciccone, Adrián Juri Cajiga, Gonzalo Secco Rodríguez, Fitzgerald Cantero y Consuelo Pérez.

3) Ofíciase a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

22.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: no me voy a cansar de repetir que estamos discutiendo el presupuesto nacional y por parte del oficialismo poco hemos escuchado del análisis de este proyecto. Yo escuchaba hoy hablar a la señora diputada Capillera de muchas cosas que comparto, como la necesidad de hacer énfasis en el cuidado de nuestros adolescentes, sobre todo, de aquellos que la han macaneado y que necesitan realmente una oportunidad; entiendo que podemos coincidir en que hay que dar una oportunidad a los gurises cuando meten la pata y no condenarlos a una vida que, sin duda, va a ser peor si nosotros no les prestamos atención.

El tema es que, cuando estamos en el marco de una discusión presupuestal, las intenciones hay que plasmarlas, y las intenciones -lo vengo diciendo-, atrás, deben tener plata. Entiendo que no todo lo resuelve la plata, pero hay un tema que refiere a lo que estamos discutiendo y es cómo se van a financiar las políticas públicas para los adolescentes que atiende el Inisa, para los que están privados de libertad y también para los que tienen medidas no privativas, que son muchos más.

Más allá de algunas afirmaciones que han desvirtuado totalmente el eje de esta discusión, en esta sala y en redes sociales -después me voy a referir a eso también-, me gustaría empezar diciendo que cuando vamos al análisis del Inisa escucho sobre el compromiso de hacer las cosas mejor, y créanme que cuando el diputado Lust se refiere a los informes de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, quienes hemos tenido la oportunidad de conocer algún centro, realmente sabemos que todo eso es parte de una autocrítica que debemos hacer. Y capaz que ese puede ser uno de los motivos por los cuales la gente optó por que hoy no gobierne el Frente Amplio y que venga otro gobierno para hacer las cosas mejor, como decía parte del eslogan de "Los cinco mejores años de tu vida".

Bueno, cuando uno realmente ve cuál es la asignación presupuestal del Inisa, se encuentra con esa situación que relataba la señora diputada Olivera. Es cierto que hay un proceso de escisión de lo que fue el Sirpa a lo que es el Inisa y que todavía se están acomodando las remuneraciones y gastos que se pagaban a través del INAU, pero tenemos que referirnos a lo que nos plantearon todas las directoras del Inisa, es decir, a que la línea de base se construye sin tomar en cuenta todos los gastos que se estaban pagando por el INAU.

Más temprano escuché a la señora diputada Etcheverry mencionar esos gastos que más o menos rondan los \$ 20.000.000, que corresponden a transporte, combustible y otros insumos que deben ser cubiertos. Pero parte de lo que no se toma en cuenta es que hay una reducción, en términos generales, del gasto total que se le asigna al Inisa. Solo hay que ver las planillas; es muy fácil. Cuando uno compara la asignación presupuestal que se le dio al Inisa y la que plantea este presupuesto, observa que hay una caída en el gasto total de 6,5 %, que en

las remuneraciones hay un pequeño aumento de 6,2 %, y que en gastos de funcionamiento -acá es donde se muere la muchachita de la película- hay una reducción del 11,6 %. Estos gastos de funcionamiento se terminan reduciendo, porque ya habían disminuido, al aplicar la exhortación del Decreto N° 90/2020, casi un 35 % en gastos de alimentación. Y en las inversiones hay una caída del 84,3 %.

(Murmullos)

—Esto es parte de lo que decía la señora diputada Olivera y también de lo que nos han venido a plantear las autoridades del Inisa que, claramente, con este presupuesto no podrá hacer frente a una serie de obras proyectadas, porque eso que se plantea de dignificar los espacios donde están las personas privadas de libertad debe contar con recursos, porque las obras cuestan plata y porque el mantenimiento de algunos espacios como la Colonia Berro -que realmente es intensiva en términos de gastos para mantenimiento edilicio, pues es un conjunto de edificios realmente viejos que necesitan...

(Murmullos)

—Discúlpeme, señor presidente. Le pido que me ampare en el uso de la palabra.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Le pedimos a los señores representantes que están conversando que, por favor, lo hagan con el menor volumen posible para poder escuchar a la señora diputada que está haciendo uso de su tiempo.

Puede continuar la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Muchísimas gracias, presidente.

Decía que hay una serie de obras para las que no se va a tener espalda financiera.

Además, hay otro tema, que es cómo impacta esto en la disminución del gasto total. Es cierto que la aplicación de la LUC introduce algunos otros institutos que impactan directamente en los procesos que enfrentan los adolescentes -como refería el señor diputado Lust-, como la libertad a prueba, el proceso abreviado, el proceso simplificado, el aumento de penas y el aumento de las penas mínimas, pero todo esto se hace sin un acompañamiento presupuestal, claro. Obviamente, nos parece muy importante decir

que acompañamos esto de tratar de hacer las cosas mejor, pero esa intención no está plasmada en este presupuesto.

Me quiero referir a otra cosa. Es cierto que hay que ver de dónde venimos para ver hacia dónde vamos. Lo que no se puede hacer es decir verdades a medias; no se puede decir la verdad a medias. Voy a contar por qué lo digo.

En la discusión general de este presupuesto, hice referencia al Inisa, y un diputado de Cabildo Abierto habló de las camionetas, como también lo hizo en el ámbito de la Comisión. Tengo en mi poder la versión taquigráfica de la sesión en la que compareció el Directorio del Inisa, y voy a citar una intervención del señor diputado Perrone. Dice así: "Yo estuve analizando la compra de las camionetas Mercedes Benz -es importante aclarar la marca-, y ronda US\$ 1.000.000. Quisiera saber cómo se armó esa licitación. La camioneta Mercedes Benz es la más cara que hay. Y, ahora, nos enteramos de que no pueden ser usadas porque no entran en los juzgados. ¡Esa es una falta de respeto al dinero de los contribuyentes!- No sé -porque no soy abogado- si no tendremos que iniciar alguna investigación para determinar si en este caso corresponde realizar una denuncia penal. No se puede salir a comprar esas camionetas Mercedes Benz y que, después, no se puedan usar. Además, hay que tener en cuenta el mantenimiento de esas camionetas".

Bien, perfecto. Es una pena que el diputado Perrone no esté presente en sala porque, además, es un debate que hemos tenido en redes, de forma bastante injusta quiero decir, ¿no? Pero hablemos de las camionetas, tema que tanto preocupa a algunos diputados.

La licitación por las camionetas la inició el ex-Sirpa, en el año 2013. El proceso de licitación demoró muchísimo. Las camionetas son Mercedes Benz, entre otras cosas, porque Autolider fue la empresa oferente en esa licitación.

A su vez, hay que decir -esto no se puede dejar de lado y por eso expresé que no se puede decir la verdad a medias- que el proceso se hizo acorde con el Tofaf, de forma transparente y, además, no hubo observaciones a esa licitación. No entiendo por qué hay tanta duda respecto a esto, pero si quieren comprobar todos estos datos, pueden revisar la licitación que está colgada en el portal de la Agencia

Reguladora de Compras Estatales, gracias a la transparencia con la que trabajó el Frente Amplio. Se trata de la licitación N° 16/2013, del INAU; el expediente es el N° 16.457, de 27 de enero de 2013. Lo pueden consultar ahí; esto va a quedar registrado en la versión taquigráfica.

Además, les cuento que la crítica era que se compraron las camionetas y que no entran en los juzgados, que no entran en la Fiscalía. ¿Sabe qué, presidente? Yo recién contaba que las camionetas se licitaron en 2013 y que llegaron bastante tarde, en 2017; la licitación tardó bastante. Le cuento, señor presidente, que en 2017, cuando llegaron esas camionetas, los gurises eran recibidos por los jueces en el Juzgado de la calle Bartolomé Mitre. ¿Sabe por qué? Porque como no se había reformado el Código del Proceso Penal, no se había inaugurado el edificio de la calle Misiones de la Fiscalía General de la Nación y, por ende, no se sabía que las camionetas iban a tener que ir ahí. Este es un dato importante de la realidad. El edificio de la Fiscalía se inauguró el 31 de octubre de 2017. Este no es un dato menor. Y cuando se hace el relato, hay que contar todo: las camionetas están en garantía y se les hace el *service*, no están abandonadas.

Hoy escuchábamos que se preguntaba qué se va a hacer con eso; bueno, es parte de las responsabilidades que debe asumir la nueva dirección. Las camionetas son para varios pasajeros porque los chiquilines ahí no solo van a la Fiscalía, no solo van al juzgado, sino que también son trasladados a los talleres o al interior del país. Es decir, esas camionetas tienen varios usos. ¡Contémoslo todo! ¡Contémoslo todo!

Se habla del gasto por adolescente. Hoy escuché una cifra realmente astronómica, de US\$ 14.000 por mes. Lo que no me queda claro es cómo se hace el cálculo del gasto por adolescente para que ascienda a las cifras que se manejan. A mí me da la impresión de que ese cálculo se está haciendo medio a lo pampa, sumando todo lo que hay -inversiones, gastos de funcionamiento, retribuciones-, es decir, la totalidad de lo que entra en el presupuesto del Inisa, después se pasa raya y se divide entre el número de adolescentes. En ese caso, también me está faltando gente, porque el Inisa trabaja con un montón de chiquilines que tienen medidas no privativas.

Me parece que hay una forma de dejar claro esto. Imaginen si nosotros lo hiciéramos con el gasto

de ANEP, sumando la plata de inversiones. Con toda la obra nueva que se inauguró, sería astronómica la plata por alumno. Entonces, no se puede calcular así. ¿Cómo se calcula? Con el Rubro 0, con los gastos de alimentación, con los gastos de salud, con los gastos de convenio. Yo entiendo que hay que saber de dónde se viene, pero hay que saberlo todo y, si se va a salir a decir cosas públicamente y en la prensa, hay que poder sostenerlas, porque son dos los modelos en pugna.

Entiendo la sensibilidad del tema que nos plantearon las tres directoras, que estaban angustiadas por la falta de alimentos para los chiquilines.

Optimizar en recursos puede terminar siendo un modelo de más prisionización. Ampliar los recursos realmente puede habilitar a que ese discurso de la rehabilitación, de la reinserción y del cuidado de los chiquilines sea real.

Claramente, lo que ocurre con el Inisa es que no tiene el presupuesto suficiente. Por eso, el Frente Amplio planteó una reasignación para que, si nosotros lo hicimos mal, otros lo hagan mejor, y esos otros son los que gobiernan.

¿Sabe qué, señor presidente? En las redes sobra valentía, pero acá adentro no. Le voy a decir una cosa: si yo me tengo que aguantar que se burlen de mí, que se rían de mí y que hablen de mi cuerpo por ponerme del lado de los que menos tienen, bienvenido, porque banco.

Gracias, presidente.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: primero, quiero decirle a la señora diputada Díaz que yo no debato con ella en las redes, porque si lo hiciera, perdería el debate.

Además, si alguien le dijo algo sobre lo que aludió en el último minuto de su alocución, no fui yo; al contrario, la respeto mucho, la escucho con mucha atención y valoro sus presentaciones.

La cifra de los US\$ 8.000 puede ser una cuenta de almacenero, pero yo dividí el presupuesto entre el número de chiquilines y me da US\$ 8.000, como

también podría hacerlo en la ANEP o bien acá, para saber cuánto cuesta cada diputado, y capaz que caigo de un infarto; por las dudas, no lo voy a hacer.

Con respecto a las camionetas, coincido con la señora diputada. Confirma la vergüenza de la Administración uruguaya, que inicia una licitación en 2013 y la concreta cuatro años después. Eso es indefendible, con el Frente Amplio en el gobierno, con los blancos en el gobierno, con los colorados en el gobierno y no nombro a Cabildo Abierto porque no creo que estemos nunca en el gobierno, pero si se diera una voltereta del destino y llegáramos al gobierno, también diría que con nosotros en el gobierno.

(Interrupción de la señora representante Susana Pereyra Piñeyro)

—Digo en la Torre Ejecutiva, en el piso 11.

Agrego lo siguiente. No me caben dudas de que el proceso fue transparente en el Tribunal de Cuentas, pero este juzga la legalidad del proceso y no la conveniencia. Entonces, un ministro del Tribunal podría decir: "Esto se ajustó al Tocafo, pero en la interna creo que es inconveniente que se compre una camioneta de este monto a la empresa Autolider, que tal vez se haya presentado sola o con otra".

Entonces, el Tribunal de Cuentas -está bien que la solución sea esa; yo la acompaño- juzga la legalidad, porque si juzgara la conveniencia, terminaría gobernando ese tribunal, lo que el constituyente no quiso, porque determinó que gobernaran los Poderes públicos y no el Tribunal de Cuentas, que es un órgano de contralor.

Agradezco la aclaración de la señora diputada. Comparto prácticamente todo lo que dijo, y le aclaro que la cuenta la hago de esa manera que, tal vez, puede ser primitiva.

Acepto la explicación de las camionetas y el tema de los garajes, en que no hay responsabilidad, pero igual me parece un disparate, aunque lo haya hecho el Sirpa en la Administración anterior, sin juzgar quién la hizo.

Me acaba de escribir un funcionario del Inisa para decirme que cometí un error: hablé de ochocientos funcionarios; en realidad, son mil ochocientos.

Yo reafirmo el sentido del Inisa porque me pongo en el lugar de esos jóvenes que, claramente, no tuvieron la niñez de mis hijos -eso lo reconozco- ni la

de ninguno de ustedes ni la mía y, tal como dijo Cafrune:

"Que vi tanta pobreza
Que yo pensé con tristeza
'Dios por aquí no pasó'".

Hay que darles una oportunidad. Pero también pienso que el dinero que se ha dado, y que tal vez hoy no se le dé, fue mal utilizado.

Agradezco la intervención de la señora diputada Díaz.

Gracias, presidente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: voy a hacer referencia a un par de cosas que recién mencionó el señor diputado Lust.

Se hizo una licitación y pasaron cuatro años. Eso es complejo. A mí no me preocupa esa licitación porque está colgada, lo que demuestra transparencia, como lo expresa la señora diputada Díaz; eso es verdad.

Sin embargo, hay otras licitaciones que no muestran transparencia, como la del angiógrafo que hoy nombré, para el Hospital Maciel. Si leemos esa licitación, veremos que está identificada y que específica, de diferentes maneras, lo que tiene que haber, qué tipo de producto queremos. Y si se busca la especificación del producto final, vemos que solo puede licitar uno. Entonces, es una licitación indirectamente directa.

Recién la señora diputada nombró a la empresa Autolíder que, por casualidad, es del señor Bustin -por la información que me hacen llegar, porque la verdad es que no tenía conocimiento de ello-, la misma persona que le vendió el avión presidencial a Tabaré Vázquez, que rematamos por US\$ 180.000 ayer u hoy.

(Interrupción de la señora representante Bettiana Díaz Rey)

—Sí, lo regalamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, no dialoguen, señores diputados.

Puede continuar el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Perdón, señor presidente.

Entonces, hay cosas que, cuando hablamos de transparencia, generan dudas.

Pedí la palabra para defender a un compañero de bancada porque me parece que, en la crítica que hizo, quizás se fue demasiado de mambo, pero la crítica es real: se compran, por un monto aproximado a US\$ 1.000.000, camionetas que son para quince pasajeros más uno o para diecisiete más uno. Como tengo amigos que trabajan en el Inisa sé que las camionetas no trasladan a tantos gurises; normalmente, mueven una cantidad menor, entre tres y siete, no quince o diecisiete chiquilines.

En definitiva, creemos que la compra está demasiado inflada para lo que tenía que ser y que no correspondía, por la Administración que llevó a cabo la compra, que demorara cuatro años.

Simplemente era eso.

Gracias, presidente.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: expresé que, cuando se va a decir de dónde se parte, hay que decirlo todo. Aporté un montón de información.

¿Sabe qué pasa? Que es lindo jugar a la mosqueta y, entonces, decir que la duda no era sobre la compra de las camionetas, sino porque se demoró la licitación; capaz que si yo no decía recién que la licitación demoró cuatro años, nadie se enteraba de que había insumido ese tiempo. ¡Vamos a ser honestos!

Está todo muy bien, pero yo hablé del presupuesto del Inisa. Entiendo perfectamente la alusión a la que hace referencia el diputado Sodano, pero estoy citando a su compañero porque dejó una duda sobre el proceso de compra y redobló la apuesta y se preguntó si no habría que hacer una denuncia penal. Hay que entrar a la página web de Compras Estatales. ¿Qué denuncia penal va a hacer?

Que haya que rematar las camionetas o no es una discusión aparte; si la licitación demoró poco o mucho, son tres pesos aparte. Si la camioneta lleva a siete o veinte chiquilines, también es una discusión

aparte. ¿Sabe qué pasa? Se dice que el Inisa traslada un promedio de tres a siete chiquilines. A tres chiquilines meto en un auto; a siete no.

Entonces, hay que pensar en términos de gestión pública. No se puede pensar con la lógica del manejo cotidiano de una casa. Realmente no se puede porque administrar el Estado no es igual a administrar una casa, por más que uno siempre quiera usar ese discurso de: "Nosotros tenemos que administrar como...". No; no. Son otras las complejidades y, por eso, son otros los procesos. Y por eso debe haber garantías, y yo las puse de manifiesto a todas.

¿Podrá ser discutible la decisión política? Sí; como yo estoy discutiendo la decisión política de la asignación de este presupuesto nacional. Y no me hubiera referido a las camionetas ni al gasto por adolescente que se menciona del presupuesto pasado si no se hubiera puesto el tema sobre la mesa.

Me interesa saber cómo se defiende que este presupuesto sea una expresión de "vamos a cuidar a los chiquilines; queremos mejorar la gestión"; yo lo puedo creer. Realmente, digo: "Bueno, si la gente eligió a otro para que administre, seguramente piensa que hay otro que administra mejor". Pero ¿cómo se hace con menos plata, con muchísimo menos plata? Es lo que no se entiende.

Lo que estamos discutiendo no son las intenciones del gobierno; es la asignación presupuestal; es lo que viene en la planilla; es lo que se ve; es lo que permitirá comprar y mantener edificios. Ver cómo va a repercutir ese aumento del ingreso mensual que tiene previsto el Inisa desde la Administración pasada, de un 11 % más sostenido. ¿Cómo se va a mantener a más chiquilines con menos plata?

Lo de las camionetas es una cosa; podrán rematarlas; usar esos fondos; destinarlos a inversiones. ¡Perfecto! Ahora estamos hablando de un presupuesto quinquenal, señor presidente. Entonces, hablemos del presupuesto. A mí me interesa saber cómo se defiende este presupuesto, y espero que no sea solo diciendo que las cosas se van a hacer mejor. Lo que quiero saber es cómo se van a hacer mejor, porque, en definitiva, eso es lo que corresponde discutir hoy.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Antes de continuar, la Mesa quiere exhortar a los señores

diputados a enfocarse en los Incisos 27 y 35, que son los que estamos analizando.

Decimos esto porque tenemos una lista de oradores para contestar alusiones, además de la lista de oradores para referirse al tema.

Tiene la palabra al señor diputado Jorge Patrone para contestar una alusión.

SEÑOR PATRONE (Jorge).- La diputada Bettiana Díaz lo dijo al principio de su intervención, señor presidente: estamos discutiendo un presupuesto quinquenal, y lo reafirmé al terminar.

Admito que su exhortación, señor presidente, tendría que haber provocado mi retiro de la lista de oradores para contestar alusiones, pero estoy realmente sorprendido -es bastante curioso- de que se haya intentado por todos los medios transformar la discusión de un presupuesto quinquenal en una especie de interpelación a lo actuado. Entendemos que eso es parte del juego político; lo aceptamos y lo podemos discutir, por más que hay alguna intención de tirar bombas de humo para distraer, para no discutir lo esencial y seguir arrojando sombras. Si hay algo sospechoso, es por qué se regalan unos aviones mientras se compran otros por cifras escandalosas.

Vamos a terminar con esta especie de cortina de humo y a discutir realmente lo que importa, que es saber cómo vamos a vivir los próximos cinco años de nuestras vidas con los recortes que se anuncian.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Otero para contestar una alusión.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: yo soy de los que no condenan el desconocimiento; creo que está bien no hacerlo. Uno puede plantear, desde esta banca y desde la vida, cuestiones de las que no tiene total conocimiento, que no maneja o cree que son de determinada manera. Sin embargo, cuando por ese desconocimiento, en forma permanente, se ataca a las instituciones -como, por ejemplo, al Tribunal de Cuentas- o se cuestiona la transparencia de nuestro sistema de compras -que se inicia en una institución y conlleva todo un proceso-, invariablemente, se termina debilitando a las instituciones.

Además, cuando los cuestionamientos apuntan a que el gobierno del Frente Amplio tuvo -o tiene- incidencia en aquellos que imparten justicia o deben relevar transparencia, y siempre caen desde el mismo lugar, ¡ah!, me empiezo a preocupar, porque ya no entiendo si es desconocimiento o si es una gotita más con la que, una tras otra, se busca horadar al sistema político, descreer de nuestras instituciones e, invariablemente, terminar pegándole al Frente Amplio.

¿Sabe dónde esperábamos la sensibilidad, señor presidente? En que el decreto de austeridad no tocara justamente el rubro por el que se compra el alimento para los muchachos del Inisa. ¡Qué buena hubiese sido esa señal! ¡Qué bueno hubiera sido que el nerviosismo de las tres directoras del Inisa se hubiera disipado con una reacción del gobierno! Así como se sacó rápidamente algún artículo relativo a los viáticos, queremos que aparezca la plata para que los muchachos del Inisa tengan una comida digna. Eso sería sensibilidad.

En cuanto a la demora por las compras, señor presidente, creo que los cuatro años hablan, justamente, de cómo fue el proceso. Quienes hemos estado en un lugar chiquitito de la gestión sabemos que una coma y un punto son importantes; que la necesidad y el para qué pueden ir cambiando, y que las ofertas se modifican. Además, ese tipo de vehículos -que son importados desde hace años por la misma empresa- eran los necesarios. Hay otro tipo de vehículos -entraríamos en un campo muy secundón- que pueden tener el mismo porte, pero no igual respaldo, y cuando uno compra y quiere cuidar la inversión, tiene que saber que lo que compra tiene respaldo.

Entonces, señor presidente, hay varias cositas en el mismo punto. No hay que ser tan ingenuos como para pensar que se plantea una cuestión por las camionetas. Está bien si se rematan; está bien si tienen buen destino; eso es política; es lo que tienen que hacer; están gobernando. Pero por este hecho no se puede generar una suspicacia, una sospecha de que fueron quince años de bruma, de que el Tribunal de Cuentas, de que las compras, de que el dueño de Autolider... ¡Por favor, señor presidente! ¡Por favor!

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano para contestar una alusión.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: voy a tratar de ser lo más centrado posible, para continuar con la labor que tendríamos que estar llevando a cabo, y no con esta discusión.

Según mi opinión, la causa de la discusión, en realidad, no fue una cuestión del proyecto de ley de presupuesto, sino que la diputada puso el tema en el tapete al nombrar al diputado Perrone, que no está participando de la sesión porque está de licencia; la alusión política empezó por ese lado.

Con respecto a la comida del Inisa y a la preocupación de las tres directoras, desde su asunción, expresaron su inquietud porque los fondos de dicho instituto les permitieran llegar a fin de año, aun cuando podrán contar con lo que se apruebe en la ley de presupuesto; realmente, sus recursos son escasos. Esa era su preocupación, no si había más o menos carne o si compraban mucho arroz o más fideos. Lo pusieron como ejemplo. El tema real era que los fondos les permitieran administrar hasta la aprobación del presupuesto. Esto también fue una consecuencia de la pandemia, que llevó a que todo se aplazara, como sucedió con cuatrocientas cosas más. Todo genera gastos.

Por otra parte, no se trata de administrar para allá o para acá. Estamos peleando una ley de presupuesto que trata de los recursos que van a tener los ministerios para llevar a cabo sus objetivos. A su vez, tenemos la función de controlarlos. Así como autorizamos algunas cosas, nos oponemos a otras y, de la misma manera, trabajamos en conjunto o por separado, cada uno con su estructura, pensamiento y demás, para cada administración. Somos controladores de la administración pública. Creamos leyes y tenemos que controlar a la administración pública. Somos responsables de eso.

Así que si las camionetas se compraron en tiempo o no, si las tienen que rematar ahora o más adelante son cuestiones que nos atañen. Los gastos son públicos; el dinero es público; la plata es de la gente, y la tenemos que cuidar. Eso es importante.

Sabemos que, en este caso de las camionetas -vamos a terminar con el tema, a ver si podemos continuar-, se trató de una licitación que se fue de plazo. Después apareció la Fiscalía, el edificio nuevo, y las camionetas no sirvieron más. Estamos de acuerdo, pero no podemos decir: "Ah, dejémoslo de

lado". No se trata de tirar en cuentagotas. Simplemente, son cantidades, realidades que no salieron de la ley de presupuesto. En este momento, estamos discutiendo otros aspectos del proyecto, y sería bueno que continuáramos por ese camino.

Muchas gracias, presidente.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Antes de darle la palabra a la señora diputada Bettiana Díaz, solicitamos a los señores representantes no continuar con alusiones, para poder avanzar con la lista de oradores sobre el tema en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: la bancada del Frente Amplio es oposición en este Parlamento. Es un ejercicio bien difícil preguntar y que se nos conteste cualquier cosa; intervenir y que se nos conteste cualquier cosa que no tiene nada que ver con lo que preguntamos. Es muy difícil.

Desde el primer día, venimos diciendo que la información está incompleta y que hubo problemas con el planillado y con las solicitudes información. Bueno, si, además, en el debate mezclamos todo, es bastante complicado.

El tema no lo traje yo, le aclaro al diputado Sodano -sin ánimo de aludirlo-; en realidad, lo planteó el diputado Lust, quien reconoció, en su intervención, que tenía diferencias políticas con nuestra visión de la gestión, pero que tomaba la información que proporcioné. Y esta información a la que accedí ni siquiera la conseguí desde un lugar de privilegio, como diputada, porque a la página de compras estatales puede entrar cualquiera; cualquier hijo de vecino puede entrar a buscar una licitación. Además, cualquiera puede acceder a la versión taquigráfica -porque es pública y está en la página del Parlamento uruguayo-, revisarla y ver lo que se dijo.

Entiendo que, nuevamente, se quiera defender lo indefendible, pero yo elijo estar del lado de las directoras del Inisa: de la directora del Partido Nacional, de la de Cabildo Abierto y de la frenteamplista. ¿Sabe por qué, presidente? Porque las tres nos plantearon, con angustia, el problema que tenían para ver cómo se paraba la olla en los diferentes centros del Inisa. No fueron ejemplos; fue una realidad relatada. Tiene que

ver con la asignación presupuestal pasada y con algunos recortes que se hicieron para dar cumplimiento a la exhortación establecida en el Decreto N° 90/2020, que repercutió en los gastos de funcionamiento -donde aplica esa norma-, en los gastos de alimentación.

A mí me gusta dar un debate de forma honesta, sensata, y contestar con información. Entonces, vuelvo a decir que está colgada en la página del Parlamento uruguayo -para quien no la leyó- la versión taquigráfica del día 1° de octubre de 2020, cuando compareció el Directorio del Inisa. No forcemos las palabras de otros porque alcanza, simplemente, con leer la versión taquigráfica.

Hay un problema que tiene que ver con cómo se sostienen los platos de los gurises del Inisa. Justificar una realidad que se mete con los gurises cuando les chifla la panza es complicado. Por eso dije: "Me hago cargo de todo lo bueno y de todo lo malo". Quizá sea parte de la autocrítica que tiene que hacer el Frente Amplio. ¿iCómo no!? La tiene que hacer. Por eso -hoy también lo dije-, seguramente, el Frente Amplio ya no gobierna.

Lo que yo espero es que si se va a hacer mejor, no se relativice el hambre; no se puede relativizar el hambre. Eso no se puede justificar porque, como hoy decían diputadas y diputados preopinantes, estamos hablando de gurises, muchos de los cuales están en situación de encierro. Entonces, además de que están encerrados, ¿qué? ¿Hay que matarlos de hambre? No. Por eso, entiendo que no se puede relativizar, y que lo que hay que hacer es buscar soluciones.

Por esa razón, el Frente Amplio hizo una propuesta de reasignación para cubrir determinados gastos; eran \$ 150.000.000. Son de esos gastos que nadie nos pudo explicar para qué eran en Defensa; también se pueden tomar de la partida de refuerzo.

Tiene que aparecer la plata para la comida de los gurises del Inisa, independientemente de que acuerden o no con lo que yo pienso. Los compromisos con los derechos humanos de los gurises se expresan. Y me hago la autocrítica de todo lo incumplido, pero hoy no gobierna el Frente Amplio, gobierna la coalición.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Continuando con el tema en discusión, tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: sé que fue un acuerdo entre los partidos políticos, pero creo que no se deberían discutir juntos Inisa e INAU; cada uno debería haber tenido su espacio. Pienso en la excelente intervención de la diputada Cristina Lustemberg, que tuvo que hacerla con muchísima rapidez; ella tenía muchísimos datos e información para aportar a esta discusión.

No es lo mismo hablar de la situación del INAU que de la del Inisa. En el Estado se trabajó muchísimo para separarlos y acá se discute el presupuesto en la misma bolsa; me parece que no corresponde, y quería comentarlo. En realidad, hace poco que me enteré de que se había hecho esta fusión para el debate. Yo iba a hablar sobre la situación del Inisa, pero quiero hacer algunos comentarios sobre el INAU.

Deseo hacer referencia a algo que le comenté a su presidente, cuando vino a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. Él utilizó la expresión "pandemia de los abusos sexuales", como si fuera algo nuevo. Yo le dije: "No es una pandemia. Los abusos sexuales se dieron toda la vida; no es de ahora; no se trata de una historia que nació ahora, en estos últimos años. Ha salido a luz a través de mucho trabajo y a partir de la visión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. No se trata de una pandemia, lo que sucede es que antes se guardaban ciertas cosas bajo la alfombra".

Se trata de una situación muy grave. La diputada Cristina Lustemberg hizo referencia a lo que significa el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, y que no esté reflejado en la norma presupuestal nos alarma.

Yo fui miembro informante de un proyecto relativo a una campaña de sensibilización. ¿Cuánto hay que trabajar en el INAU para que niños, niñas y adolescentes del Uruguay no sigan sufriendo estas situaciones?

En cuanto al Inisa, he escuchado muchas cosas de todo tipo; algunas las comparto en un cien por ciento y otras no.

En la Comisión de Derechos Humanos -creo que en el mes de mayo; no recuerdo con exactitud; fue antes de la discusión de la Ley de Urgente Consideración- recibimos a la presidenta del Inisa y al

Directorio de entonces. Ya en aquel momento la presidenta nos habló de su gran preocupación con respecto al presupuesto del Instituto. Yo le manifesté que me comprometía a trabajar para que hubiera un presupuesto para el Inisa. En ese momento, ella misma nos dijo que había problemas con la alimentación, lo que demuestra que esto no es de ahora. No; ya estaba en aquel momento, antes de que se armara este presupuesto eso ya sucedía. También comentó que tuvo que cambiar los cortes de carne que se compraban, etcétera.

Además, nos planteó otras preocupaciones sobre la medicación; nos mencionó cuántos jóvenes privados de libertad están medicados; algunos diputados hablaron al respecto. Recuerdo que manifestó que estaba muy preocupada por eso y dijo que, a su entender, los jóvenes tendrían que salir a dar una vuelta, correr, tomar una ducha caliente e ir a la cama. No sé si los chiquilines irán en las camionetas a correr a la rambla -quizás las camionetas se utilicen para eso-; no sé qué espacios tienen los gurises del Inisa para salir a correr; no sé si después pueden darse una ducha caliente e ir a la cama. Y en este presupuesto tampoco veo reflejado esto de los espacios para esos jóvenes, y no sé si eso puede ser bueno.

Otros diputados hablaron de las cosas que se les dicen a estos jóvenes como, por ejemplo, "No servís para nada", etcétera. En muchos estratos sociales se habla de esa forma, pero no todos los gurises llegan al Inisa. ¿Quiénes son los que llegan al Inisa? Llegan los más pobres.

También se hace referencia al costo, pero hay que tener presente que estamos hablando de personas. Quizás hay chiquilines y adultos que tienen hijos en el Inisa que están mirándonos a través de TNU o por Youtube y escuchan que se está hablando de costos, que se dice que son caros. Entonces, como madre, me pregunto si hay alguien dice: "¡Pah! ¡Lo que cuesta mi hijo! ¡El costo que hay por mi hijo!". Y pienso en determinadas personas cuyos hijos van a colegios privados, con cuotas de \$ 30.000, o que viven en una casa que vale US\$ 700.000, o que tienen una camioneta de US\$ 60.000. ¿Esa gente evalúa el costo que les representa un hijo?

Lamentablemente, en Uruguay hay jóvenes que cometen delitos, y aquellos que terminan en el Inisa son los más pobres. Los jóvenes que cometen algún tipo de infracción a la ley pero tienen acceso a una

buena defensa no creo que terminen en el Inisa. Tal vez algún diputado que levantó la mano pueda hacer otro comentario, pero son esos los jóvenes que terminan en el Inisa.

En el 2013 fui al Inisa porque estaba haciendo una actividad de tipo artístico, que nada tenía que ver con la política porque en aquel momento no estaba vinculada con la política partidaria. En el marco de esa actividad nos teníamos que vincular con esos chicos, con los gurises del Inisa. Recuerdo haber visto a jóvenes que en ese momento tenían la edad de mi hijo, trece años o catorce años, tras las rejas. ¡Es una imagen que no me la olvido más! En esa actividad, un dramaturgo que interactuaba con ellos les daba un cuaderno para que anotaran. Lo que los chiquilines escribían o los dibujos que hacían tenían que ver con cuestiones familiares: con la madre, con la familia, con los hermanos. O sea, no son extraterrestres, sino chiquilines como hay en cualquier lado, que se mandaron una macana. Después, cuando salí de allí, me contaron lo que fulano o mengano habían hecho. No es que estén ahí por nada, pero son jóvenes, y todos recordamos que a la edad de catorce o quince años a veces uno no tiene la cabeza muy centrada y, si no hay acompañamiento, se puede mandar una macana. Así, algunos terminan en el Inisa.

Con respecto al tema de la comida -algo sobre lo que habló la diputada Bettiana Díaz-, quiero decir que lamento lo que pasó. No me sorprende, porque la agresión a mujeres en redes sociales es brutal, hablando de sus cuerpos, de las mujeres políticas. Esto sucede no solo en Uruguay, sino en todo el mundo; es una problemática. Quizás a los señores diputados les haya llegado un informe sobre mujeres parlamentarias que envió la vicepresidenta Beatriz Argimón, donde se dan datos claros sobre la agresión en redes que sufrimos las mujeres en política.

En su momento, la directora del Inisa habló de la bondiola, de los diferentes cortes de carne; explicó cómo afectaba que se utilizara carne de cerdo, etcétera. Pero no es solo eso; los jóvenes tienen visitas; están en régimen de semilibertad. En la Comisión recibimos a una delegación del sindicato del INAU y del Inisa. Nos relataron que antes mantenían una charla con los jóvenes para saber cómo estaban, y se les daba un vaso de yogur, pero ahora tampoco hay plata para eso. Ustedes dirán: "Bueno, ¡es un costo menos! En eso se está ahorrando, porque acá se está discutiendo

el presupuesto". Pero lo que se advierte es que no se trata solo de la carne.

Además, los funcionarios pueden decir bien que todo esto de la alimentación genera violencia en los jóvenes; estamos hablando de muchachos en situación de encierro y de no poner dinero en políticas socioeducativas. Todos nosotros recordamos situaciones lamentables de violencia en centros del Inisa.

Todo eso, ¿cómo se resuelve? No se resuelve llevando a asesores con una linterna -esto figura en versiones taquigráficas, por eso lo puedo decir- para ver qué están haciendo los funcionarios a las doce de la noche o a la una de la madrugada. No se resuelve así, sino con un presupuesto digno, para que estos jóvenes que están a cargo del Estado, a quienes algunos ven como un costo, tengan otra posibilidad y después no terminen en otras cárceles.

Como decía la señora diputada Bettiana Díaz, ¡bienvenida la discusión del presupuesto y que se hable del presupuesto! Nosotros, desde la bancada del Frente Amplio, habíamos solicitado más presupuesto para estos jóvenes; lamentablemente, se dio solo un poquito. ¡Y qué poquito! Pienso también en el correlato de lo poquito que se ha dado para otras políticas sociales. Eso es lo que desde el punto de vista presupuestal este gobierno le quiere dedicar a los jóvenes que están en Inisa y en el INAU, y a todas las políticas sociales del Mides, a la lucha contra violencia hacia las mujeres. Yo digo: ¡qué poquito se está dando! Muy poquito, casi nada.

Era cuanto tenía que decir, señor presidente.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Antes de dar la palabra al señor diputado Gustavo Zubía, vamos a pedir a los señores y señoras diputados que guarden silencio para poder escucharnos.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: mi intención era no hablar, y por eso voy a ser breve.

Si bien podemos describir como muy triste la internación de jóvenes y adolescentes, sucede que quienes estuvimos cinco años como fiscales de menores vimos la situación de madres, hermanas e hijos de personas asesinadas por menores que afuera

del juzgado lloraban, quizás, con una intensidad parecida a la de las madres, hermanas -no hijos, porque en general no tienen, aunque hay excepciones- de menores que habían sido internados.

O sea que la situación de violencia, la situación lamentable de compartir este duro planeta en que nos tocó vivir no puede reducirse, en el momento de recordar con emoción, únicamente a quienes están cumpliendo una medida de privación de libertad porque han cometido un delito. Y aquí hago la reflexión también para los que nos están viendo -sean madres, hermanos, padres o familiares de personas muertas, que tuve en cantidad declarando en los juzgados-: yo no comparto ese análisis estrictamente emocional de la situación de estos adolescentes.

Quiero decir que antes de que el expresidente Mujica, sabiamente, enviara al Parlamento un proyecto de ley para aumentar la privación de libertad como medida cautelar para adolescentes que cometen delitos gravísimos, luego del crimen en La Pasiva -que quizás algunos recuerden en este ámbito-, he visto en el departamento de Canelones aplicar sentencias por homicidios gravísimos, signados por el ánimo de lucro, de once meses de privación de libertad, y después los responsables quedan libres.

Entonces, lo único que solicito, y sobre todo para los que nos están viendo por televisión en este momento -que debe haber más de uno al que le habrá subido la presión-, es comprender que si esos jóvenes están ahí es por algo. Además, no solamente son jóvenes de bajos recursos, ¡por favor! Si bien la mayoría son de bajos recursos, tuve decenas de casos de adolescentes cuyos padres reflexionaban acerca de la forma en que los habían tratado y lo que les habían dado, pero sus hijos no lo habían aprovechado, porque en este planeta se da todo mezclado. Entonces, corresponde reflexionar. A mi juicio, son pocas las sanciones privativas de libertad que el Estado uruguayo aplica a los adolescentes.

Repito por tercera vez: ¡cómo me congratulé en su momento cuando el expresidente Mujica envió aquel proyecto de ley aumentando la prisión preventiva a dos años, a los efectos de poner un poco de orden en una sociedad que sigue tratando con una benignidad asombrosa a quienes quebrantan como adolescentes -muchas veces, en combinación con el poder narco que está en las calles- una vida social, buscando un lucro! Pero en absoluto estoy de acuerdo con que por

ello estén en esa paupérrima situación de inanición, de falta de alimentación, a la que hoy se está haciendo referencia.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: parece que de nada sirvió ayer en la Asamblea General que el Frente Amplio, a través de la compañera senadora Graciela Barrera, sentada donde hoy se encuentra el señor diputado Sebastián Valdomir, diera el mensaje que dio desde el lugar de quien fue víctima, de quien perdió a un ser querido y pudo transformar su dolor en lucha para hacerlo política, política de la buena, de la que representa el dolor de los familiares de las víctimas de la violencia. Lo único que falta es que también nos sigan acusando de esa morbosidad de no ser sensibles. ¡Por supuesto que pensamos en las familias de las víctimas! ¡Por supuesto que pensamos en las víctimas! ¡Por supuesto que también nos hemos arremangado para trabajar en función de perseguir el delito! No le damos esa bandera a nadie. Por supuesto, desde este lugar de la vereda, parafraseando a la compañera diputada Bettiana Díaz, pensamos todos los días en cómo hacer para tener una sociedad mejor, más justa para esos muchachos y muchachas que puedan haber cometido un delito, que la puedan haber macaneado, para todos aquellos presos que se encuentran en las cárceles.

Ayer, en la Asamblea General, todos reafirmamos a Miguel Petit. Y el Frente Amplio, aportando lo mejor de sí a través de la compañera senadora Graciela Barrera, dejó un mensaje exactamente contrario a esto de lo que se nos quiere acusar.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA MATO (Verónica).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: yo también recordaba las palabras de la senadora Graciela Barrera y la emoción que nos transmitía. Quizás algunas personas tengan problemas con la emoción y se lleven mejor con las armas. La verdad es que yo soy

de las que llevo el corazón en la mano y no ando guardando armas por ningún lado. Cada uno sabe el lugar que tiene y cómo se maneja.

Obviamente, me sensibilizan las palabras y las situaciones de personas que han perdido a sus familiares por actos violentos de jóvenes. Pero no hay que desviar la discusión, porque estamos hablando de presupuesto. Entonces, si yo apruebo una Ley de Urgente Consideración por la cual voy a tener más jóvenes privados de libertad y no doy presupuesto -y acá se está discutiendo eso-, no voy a generar una solución; voy a traer más problemas.

Si pienso en determinada solución en la Ley de Urgente Consideración, después, cuando vengo a discutir la ley de presupuesto, debo tener la misma conciencia y el mismo pensamiento para poder solucionar los problemas que me van a venir de forma institucional, porque voy a tener más jóvenes encerrados, los voy a tener que alimentar y ese costo que se menciona va a ser más grande.

En esta instancia se tiene que debatir el presupuesto, y en el proyecto la plata no está. Dejo esto con tres puntos suspensivos...

La emoción siempre es bienvenida; ciudad de pobres corazones esperemos que no seamos nunca.

23.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Lilián Galán, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Aurelio Piccone Morales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Fuentes y señora María Rita López Agriell.

De la señora representante Lilián Galán, por el período comprendido entre los días 19 y 23 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 3 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Durán Claustre.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Ana Laura Salmini.

Licencia por enfermedad:

Del señor Representante Gustavo Zubía, por el período comprendido entre los días 19 de octubre y 3 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

24.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Viviano.

SEÑOR VIVIANO (Álvaro).- Señor presidente: que me disculpe mi amigo, el doctor Pablo Abdala, porque en el día de hoy yo quería hablar de INAU; quería hacerlo, entre otras cosas, porque me ha seducido lo expresado sobre el plan, el proyecto, la armonía con que el Directorio viene haciendo una verdadera transformación en el trabajo en la línea de infancia, en todo lo que tiene que ver con las facultades y las

obligaciones del organismo establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Obviamente, son bienvenidas las diferencias y los matices, porque siempre es bueno que los haya, pero a mí, en particular, me ha seducido la línea de trabajo marcada por este Directorio, que en algún momento integraron Consuelo Behrens de Antía -una maravillosa persona a quien quisimos mucho y que marcó un jalón en el trabajo por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes-, así como nuestra propia vicepresidenta de la República. Es un orgullo el esfuerzo, la dedicación, la vocación, la tenacidad, las ganas y la profesionalidad que este Directorio integralmente le está poniendo a esa tarea, reafirmada, sobre todo, en cuatro o cinco líneas en las cuales no me voy a detener porque ya fueron informadas en su concurrencia a la Comisión y que yo ya había explicado con suma amplitud ante la Comisión Especial de Población y Desarrollo.

Estas pautas tienen que ver con el trabajo y la profundización en la línea de infancia. Se toman algunas iniciativas que no son nuestras y se las trata de profundizar; se continúa avanzando en el régimen de protección, en el régimen de descentralización; se aborda la violencia como uno de los factores centrales en la estrategia de trabajo del organismo; se atiende el alto nivel de internación o la desinternación, que es uno de los flagelos que tanto preocupa a muchos de los colegas que están en el plenario; y se abordan tantas otras situaciones planteadas a partir de una ardua discusión presupuestal que les permitió lograr más de \$ 640.000.000 incrementales en el presupuesto del organismo, para desarrollar estas políticas, para construir los centros CAIF que les faltan y, además, para mejorar y ampliar el sistema de gestión de convenios.

Vamos a hablar del Inisa, porque nos comprenden las generales de la ley.

Se ve que -como dijo un legislador el otro día- las cámaras en directo a algunos les aumentan las capacidades actorales y de plantear cosas desde el absurdo, que nada tienen que ver con la realidad y mucho menos con el ánimo de construir y resolver desde la raíz los problemas que se presentan. Parece que, para algunos, simplemente, se trata de llevar para su molino el agua que pescan por ahí.

La verdad es que se han dicho un montón de disparates que no quiero repetir. Tampoco quiero

creer que, por haber pasado un par de años en ese organismo, soy el dueño de la verdad ni mucho menos, porque hay gente muy calificada, con la cual trabajé y en la que confío plenamente, en el actual Directorio. Pero si de verdad creemos y tenemos la voluntad, el deseo, las ganas de transformar la vida de estos adolescentes desde la búsqueda de un nuevo proyecto de vida con mucho contenido de derechos humanos, el camino es otro, el camino no es este. Y en ese camino no le vamos a ceder la derecha nadie -ia nadie!-, porque es una de las prioridades de nuestro accionar, es una de las prioridades de nuestra vocación política y es una de las prioridades de cómo entendemos la sociedad, al menos yo, y mi partido me representa plenamente, como también mis compañeros integrantes de la coalición de gobierno.

Se están diciendo cosas que no son y se están marcando jalones que nos llevan por un camino erróneo, totalmente erróneo. La verdad, yo creo que tenemos que ponernos la mochila: el lunes, después de salir del presupuesto, la Comisión Especial de Población y Desarrollo y la Comisión de Derechos Humanos deberíamos iniciar un profundo peregrinar por la Colonia Berro, por los trece o catorce centros que conforman la grilla de establecimientos del Instituto, y hablar con los funcionarios, con los directores, para ver dónde están los problemas y cómo los podemos solucionar, porque en esta discusión hay cuestiones en las cuales no se ha podido profundizar.

Yo creo que deberíamos profundizar en el proyecto de gestión. El centro necesita un proyecto de gestión armónico, porque todas las inseguridades de una eventual gestión inadecuada se transmiten para abajo en forma inmediata, y eso produce bloqueos que no permiten seguir avanzando y mucho menos realizar la tarea que debemos realizar. Entonces, hay que reconstruir rápidamente el centro de trabajo, generando un proyecto de gestión y, sobre todo, formas de encarar la ejecución de las medidas socioeducativas, que son el eje de la acción del Instituto del cual estamos hablando. Y eso -insisto- requiere proyecto, requiere armonía, requiere mucha calma, que es en lo que me parece que tenemos que centrarnos en estos días, porque la integración eventualmente un poco tardía y desacoplada en el tiempo no nos ha dejado hacer, y en esta materia hay que hacer.

Yo les tengo confianza a las tres directoras, porque desde los distintos perfiles tienen mucha cosa

para aportar. Me parece que tenemos que hacer una síntesis rápidamente, porque debemos detenernos en otra cosa: en cómo fortalecer este modelo ya que, desde la creación del Instituto, en el año 2016, a partir del acuerdo de todo el sistema político, se le asignó una misión sumamente compleja y, a la vez, vital para el desarrollo de la sociedad y la vida en comunidad.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—En esto hay cosas que son muy sutiles, que se cortan en una delgada línea, señor presidente. Yo le tengo que decir con total honestidad que si hoy hay un adolescente en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente que esté pasando hambre, las tres directoras tienen que renunciar el lunes porque no están cumpliendo con su tarea y su misión, porque, eventualmente, no están gestionando bien.

Discutamos sobre lo presupuestal y sobre cómo encontrar los caminos, pero eso no puede pasar, porque la forma y los criterios que tienen ahora son los mismos que había hace poco. Está muy bien cambiar eventualmente de menú, ¡está muy bien! Y es verdad que, en un momento -en el cual me tocó participar-, el Inisa compraba bola de lomo al barrer, a unos costos bastante importantes. Tener la pretensión de modificar esos costos, cambiando los cortes de carne que se compran, para alcanzar mayor eficiencia, está bien; además, hay forma de variar los menús, porque uno en el organismo cuenta con un grupo muy profesional de nutricionistas que le pueden indicar caminos para salvar la situación que tiene que salvar, pero eso está en el abecé de la gestión y de lo que se tiene que hacer todos los días. ¡Pero ahora no los salva ni Mandrake, señor presidente, si un solo adolescente está pasando hambre! ¡No los salva nadie! Y yo no voy a permitir que algo dicho más de una vez a partir de supuestos erróneos se transforme en una mentira que se sostiene como si fuera una verdad, porque decir mentira tras mentira convierte a quien las dice en un hipócrita. ¡Eso no lo vamos a dejar pasar nosotros ni nuestro gobierno!

Hay una queridísima colega que está sentada junto a nosotros, con quien ¿sabe lo que hacíamos cuando nos faltaba algo para la comida, señor presidente? Le íbamos a golpear la puerta al Ministerio de Economía y Finanzas; si no nos abría de inmediato, le golpeábamos de nuevo, y si aun no respondía,

amenazábamos con dejarle la llave. Decíamos: "Tomá: administrá vos la cárcel, porque yo no me voy a hacer cargo de que a un gurí le falte algo para comer". Se podría pensar: si eso ocurría en ese tiempo, ¿por qué no va a ocurrir ahora? Porque eso no puede estar pasando de ninguna manera. ¿Sabe por qué? Porque la calidad del funcionario y del director del centro -especialmente, en el Inisa- está por encima de la media en cuanto al compromiso con esos gurises, con la sociedad y con el sistema. ¡Y ningún Boca en el Ituzaingó, Beatriz en el Sarandí o la directora de granja va a dejar que pase esto con uno de esos gurises porque que te matan! ¡Te tiran abajo el Instituto! ¡Es imposible que ocurra!

Entonces, digamos las cosas como son. No nos rasguemos más las vestiduras. No expresemos más al viento cosas que no están en su debido centro, y dediquémonos a laburar en lo que tenemos que laburar. Este presupuesto no es el mejor para el Inisa. Es verdad lo que dicen los compañeros; no es el mejor.

Este es un proceso en construcción, y así se lo hemos dicho al Ministerio de Economía y Finanzas. Debemos resolver estas cosas; tenemos que mirar los temas uno a uno. La génesis de la construcción del presupuesto está muy afectada por lo que aquí se ha dicho respecto a que hay gastos que todavía no se han podido colocar en su respectiva celda, para conformar el presupuesto final. Nos va a costar construir el presupuesto final porque también hay algunos desajustes, por ejemplo, en gastos de funcionamiento, de más o menos \$ 20.000.000. Así lo hemos hablado con las autoridades.

Hay un gasto exorbitado en seguridad, por ejemplo, vinculado con el pasaje del régimen de contratación del servicio 222 a los becarios. El año próximo eso implicará un ahorro de \$ 30.000.000 o \$ 40.000.000.

El rubro inversiones está bastante separado de la media. Hay un dinero que está en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pero tenemos que agregarlo al rubro inversiones, y el Inisa tendrá que ver si pone en marcha una reestructura que diseñó en estos tiempos, que es bastante cara.

Hoy, por lo pronto, cuando uno pasa en limpio el rubro retribuciones del Inisa, sobran unos \$ 200.000.000. Si hay hambre, la trasposición de

rubros se puede hacer hoy, porque la ley da esa facultad. Es decir que esta llavecita la estamos poniendo para el 1° de enero. Si uno de verdad se carga las pilas como hay que hacerlo, los problemas son más fáciles de resolver. Y cuando no conocen los mecanismos o las formas, pregunten, porque hay mucha gente que quiere ayudar y que espera que este Instituto salga adelante, haga bien las cosas y siga fortaleciendo el proyecto que construyó a partir de 2016, con el acuerdo de todos los partidos, que recae en las espaldas de tres excelentes directoras que trabajan mucho y tienen que colaborar para construir el modelo que en estos tiempos requiere la atención de los adolescentes en conflicto con la ley.

Me parece que este es un tema muy sensible, que nos obliga a trabajar a fondo. Aprovecho que está escuchando el senador Penadés para decir que es uno de los asuntos que vamos a mandar al Senado para que se siga trabajando en él y se pueda resolver definitivamente este problema que ya no lo queremos más. ¡Lo queremos resolver de una vez y definitivamente, y si podemos hacerlo en el Senado -para que queden las gráficas en el presupuesto-, lo vamos a hacer!

Dejo la invitación, como presidente de la Comisión Especial de Población y Desarrollo, a mi colega presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, para recorrer cualquier día de la semana que viene todo el Inisa, todos los centros -la colonia Berro-, para que podamos palpar la realidad tal cual es, a fin de transmitir adecuadamente lo que está pasando y ayudar a ese organismo a que encuentre su camino, su modelo y sus recursos. Ese es mi compromiso personal y el del gobierno.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: tal vez pensó que se había salvado de mí, pero no es así.

(Hilaridad)

—En primer lugar, creo que el diputado Viviano no pudo hablar suficientemente del INAU; me parece que le faltó un pedacito cuando habló de ese Instituto, de

los proyectos y de las líneas estratégicas, y es que con muchísima honestidad, el presidente del INAU, el exdiputado Abdala, planteó que para los temas que nosotros trajimos hoy aquí, que tienen que ver con los recursos para niñas y niños de tres años, no tenía la solución aún. Eso figura en la versión taquigráfica; expresó con mucha tranquilidad: "Reitero que hoy no tenemos una solución, propuesta o respuesta definida". Es bastante importante la aclaración que hizo y, por lo tanto, también en ese sentido nosotros tenemos que ayudar a que se obtengan los recursos para que los CAIF funcionen, porque aún no están.

En segundo término, el diputado Viviano planteó el tema del Inisa. En este sentido, yo estoy haciendo uso de la palabra para una aclaración y para contestar una alusión, todo junto.

Personalmente, me tocó ser -como todos decían en broma- la abogada del divorcio entre el INAU y el Inisa, a raíz de la creación de este último, que el Parlamento votó por unanimidad, como bien señaló el diputado Viviano. El proceso de distribución de recursos entre las dos instituciones, así como quién iba a quedar en cada lugar -que quizá fue lo primero que resolvimos, aunque no sin conflicto- fue muy complejo. Por eso el presupuesto del Inisa es acotado: porque arrastra el problema de que hasta el último minuto INAU hacía las compras; esto se lo dije varias veces al ministro de Ambiente, a raíz de la creación del nuevo Ministerio. También INAU generaba los recibos para el pago de los funcionarios. Es decir que toda la parte presupuestal fue muy compleja. Por lo tanto, la línea de base de la que se parte no es buena.

También quiero señalar que creo que no hubo ni dos ni tres opiniones de las directoras del Inisa. Las tres directoras -eso era lo que la diputada Díaz señalaba, y figura en la versión taquigráfica- están preocupadas por el tema de la alimentación, porque la historia es que los recursos que tenían a esos efectos alcanzaban hasta el mes de junio. Esa es la realidad. No se está haciendo una crítica sobre cómo actuaron las directoras, porque buscaron resolver cómo llegar con la alimentación hasta el final del año. Ahora el tema es que si no apareció el refuerzo para este año, tenemos que ver cómo se refuerza en el presupuesto para el quinquenio, y también cómo está el presupuesto para las inversiones.

El diputado Viviano hizo una invitación -que yo comparto- para ir a visitar la colonia y compartir momentos en los centros de privación de libertad. Pero hay un tema que seguramente tanto los integrantes de la Comisión Especial de Población y Desarrollo como los de la Comisión de Derechos Humanos no logramos resolver y deberemos analizar, que es el de los mayores de dieciocho años privados de libertad que están en el Inisa.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Habiéndose agotado la lista de oradores, en primer lugar, corresponde pasar a votar el Inciso 27, "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", que comprende los artículos 538 a 548, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que, en primer lugar, se proceda a la votación del artículo 538, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 63.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 538.

Como se dijo, hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 63, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 538.- Sustitúyese el artículo 709 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

'ARTÍCULO 709.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y destinar partidas para su financiación, las cuales podrán establecerse en pesos uruguayos o unidades reajustables, tomando en consideración el número de niños y adolescentes atendidos, la estructura organizativa o el proyecto aprobado.

El Instituto fijará mediante reglamentación una nueva escala de valores correspondiente a los convenios celebrados a partir de la vigencia de la presente ley, siendo de aplicación para los convenios vigentes la escala prevista en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, sus modificativas y concordantes.

La Contaduría General de la Nación efectuará los cambios de tipo de moneda que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 538 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y dos: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 63.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito la votación en bloque de los artículos 539 a 542, inclusive, y 545 y 547, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 539 a 542, inclusive, 545 y 547.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito la votación en bloque de los artículos 543, 544, 546 y 548.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos mencionados.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 543, 544, 546 y 548.

(Se vota)

—Noventa y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Corresponde considerar los aditivos a este Inciso.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 5, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"El ahorro generado por la aplicación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nº 19.775 de 28 de

julio de 2019, se destinará al Inciso 27, 'Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay', Programa 344 'Educación Inicial', Financiación 1.1 'Rentas Generales', Objeto del Gasto 289 001 (Prestaciones Convenios CAIF).

La Contaduría General de la Nación reasignará las partidas correspondientes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y nueve en noventa y seis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 6, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Incrementase en el Inciso 27, 'Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay' la partida destinada al Programa 344 'Educación Inicial', Objeto del Gasto 289 001 'Prestaciones Convenios CAIF' un monto anual de \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos).

Asígnase al Inciso 15 'Ministerio de Desarrollo Social', Programa 'Centro Nacional de Ayudas Técnicas y Tecnológicas' y a otras políticas de atención a la discapacidad, un monto anual de \$ 13.000.000 (trece millones de pesos).

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con cargo al Objeto del Gasto 099 002 'Financiación de Estructuras Organizativas' del Inciso 05 'Ministerio de Economía y Finanzas' por un monto de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) y a los Objetos del Gasto 095 005 y 092 000 del Inciso 15 'Ministerio de Desarrollo Social' por un monto de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) y \$ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos) respectivamente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y nueve en noventa y seis: NEGATIVA.

En segundo término, corresponde proceder a la votación de las disposiciones correspondientes al

Inciso 35, "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", que comprende los artículos 581 y 582.

Estamos en condiciones de votar conjuntamente los dos artículos.

En discusión los artículos 581 y 582.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 7, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Incrementanse en el Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente" los créditos presupuestales destinados a gastos de funcionamiento en \$ 110.000.000 (pesos uruguayos ciento diez millones) anuales y las partidas destinadas a inversiones en \$ 40.000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) anuales.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con cargo a la reducción de la partida correspondiente al Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', Objeto del Gasto 213 000, 'Electricidad' en \$ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones) anuales.

El Inisa comunicará a la Contaduría General de la Nación la apertura correspondiente dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 7.

(Se vota)

—Treinta y nueve en noventa y seis: NEGATIVA.

Hemos concluido la votación de estos dos Incisos.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Desde la bancada del Frente Amplio nos informan que estaríamos en condiciones de votar el artículo 317, correspondiente al Inciso 10, que había

sido desglosado, así como los aditivos que figuran en las hojas N° 71, N° 72 y N° 73. Esto ya se puso en conocimiento de los demás coordinadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Atendiendo al planteo del señor diputado Juan Martín Rodríguez, en primera instancia, vamos a considerar el artículo 317.

En discusión el artículo 317.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Pasamos a considerar los aditivos figuran en las hojas N° 71, N° 72 y N° 73, que mencionó el señor diputado Rodríguez.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: nosotros vamos a votar en contra de estos aditivos, sin que ello implique expedirnos sobre el fondo de la cuestión. Hay cosas que nos parece deben proliferarse; por ejemplo, cuando se hace referencia a la apertura, también habría que hablar del cierre de las canteras. Hay una confusión en cuanto a lo que tiene que hacer el Ministerio de Ambiente y lo que corresponde a la Dinamige. Vamos a dejar a esto a la segunda Cámara, para que lo pueda trabajar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 71, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Créase el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el cual se deberán registrar las canteras que explotan recursos minerales de clase III y IV, definidos en el artículo 7° del Código de Minería por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las Gobiernos Departamentales u otros organismos públicos estatales o no estatales, y que sean necesarias para la ejecución de obras públicas.

Las canteras registradas y autorizadas estarán exoneradas del pago de canon de producción previsto en el artículo 45 del Código de Minería.

Las canteras registradas deberán presentar planillas de producción y planos altimétricos en forma anual, a los efectos del control de producción extractiva y del uso racional del recurso natural.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor a ciento veinte días, a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento y la información requerida para el registro, así como los criterios técnicos y ambientales que los diferentes organismos públicos deberán seguir para administrar, operar y cerrar las canteras de obras públicas de manera responsable.

Deróganse los artículos 237, 238, 239 y 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, y el artículo 105 de Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 72, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"A los efectos de iniciar la autorización del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el organismo comunicará a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la resolución del jerarca que disponga, adjudique o designe la ejecución de obra pública objeto de la autorización.

Dichas canteras no requerirán la tramitación de un título minero ante la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, quedando suspendido el derecho otorgado por el artículo 5 del Código de Minería al propietario del predio superficial para lo cual se deberá contar con la expresión de voluntad de renuncia y el consentimiento del propietario del inmueble afectado.

La autorización será otorgada por el Poder Ejecutivo previa verificación de los extremos fijados por la reglamentación.

Se dará inicio al trámite de autorización con la comunicación del organismo y la presentación de los recaudos ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido lo anterior, la Administración tendrá un plazo de treinta días corridos para expedirse. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización.

En todos los casos, la Administración deberá continuar con el trámite cumpliendo con los debidos recaudos y adoptar resolución en forma expresa".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 73, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Al momento de apertura de las canteras comprendidas en el régimen legal que regula el sistema de canteras de obras públicas, se deberá contar con la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente conforme a la normativa ambiental vigente.

Las canteras ingresadas en dicho sistema quedarán sujetas a la normativa minera vigente. La Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrá a su cargo el control y fiscalización pertinente.

En caso de incumplimiento de la actividad comprendida en el régimen legal que regula el sistema de canteras de obras públicas, será de aplicación al organismo o en su caso a la empresa contratada el régimen de infracciones y sancionatorio establecido en el Código de Minería. De verificarse la existencia de más de tres sanciones, caducará la autorización otorgada".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 33, "Fiscalía General de la Nación", que comprende los artículos 573 a

576, inclusive, y el Inciso 34, "Junta de Transparencia y Ética Pública", que comprende los artículos 577 a 580, inclusive.

Ya ha llegado a la Mesa la lista de oradores para hacer uso de la palabra con respecto a estos Incisos.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: a los efectos de no cometer errores, solicito me aclare si en esta instancia dispongo de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Sí, señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Gracias, señor presidente.

El primer artículo a considerar es el 573, que hace referencia a la transformación de la Fiscalía Especializada de Crimen Organizado en Fiscalía Penal de Montevideo, en atención a la correcta fundamentación de que los asuntos tramitados ante las fiscalías de crimen organizado han disminuido...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Nos advierten, con razón, que se reitera el murmullo que se ha venido produciendo al comienzo de la discusión de cada Inciso. Una vez más, volvemos a solicitar silencio.

Puede continuar el señor diputado Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Gracias, señor presidente; de todas formas, el murmullo me parece oportuno, porque se debe siempre a comentarios sobre lo que uno dice. Es mejor eso a que falten.

Como decía, a mi juicio, es correcto que el artículo 573 sea aprobado, por la necesidad de que las fiscalías penales de Montevideo, hartas recargadas, tengan esa ayuda.

Voy a reservar el artículo 574 para el final.

El artículo 575 suma el requisito de un informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la trasposición de créditos. Me parece hartamente oportuno porque, como se expresó en Comisión, por el mecanismo de trasposición la Fiscalía General ha sacado US\$ 12.000.000 -¡US\$ 12.000.000!- del rubro sueldos al rubro inversiones. Por lo tanto, me parece muy oportuno el informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

El artículo 576 modifica dos artículos en materia del proceso de extradición llevado adelante por el Ministerio Público, a los efectos de que exista la representación adecuada. Esto parece oportuno por cuanto se trata de necesidades del servicio para cumplir en forma con dichos mecanismos.

La frutilla del mensaje es el artículo 574 que, por la vía de interpretación del texto constitucional, establece que, "Tratándose de responsabilidad civil de los fiscales por actos propios de su función, se aplicará el régimen establecido por [...] la Constitución de la República". Y establece, además, que, conforme a la remisión que hace el artículo 85 a los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución, solo pueden entablarse demandas civiles por actos que se consideren ilegítimos o ilegales directamente contra el Inciso Fiscalía General de la Nación, y que el Estado tendrá el derecho a repetir contra los fiscales en tales situaciones.

No nos oponemos a que el artículo sea aprobado, pero parece llamativo que la interpretación sea de un texto harto claro -que surge, sobre todo, de los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la República- en el sentido de que en el caso de transgresión de derechos de terceros, de civiles, serán civilmente responsables el Estado, los gobiernos departamentales y los servicios descentralizados como la Fiscalía. El artículo 25 de la Constitución insiste en que el Estado tendrá el derecho a repetir contra el funcionario que haya cometido los errores pertinentes.

Estos artículos parecen un tanto repetitivos, pero hay que interpretar contextualmente por qué la Fiscalía solicitó, en este momento, al Poder Ejecutivo que fueran ingresados en el Mensaje y qué relación pueden tener con sucesos de la actualidad. Nuevamente, por arte de magia, por ese realismo mágico que caracterizaba los dichos del otro día, aparece la palabra mágica que en este presupuesto o por lo menos en mi cabeza va a rondar una y otra vez, que empieza con B y sigue con "alcedo". Bal-ce-do nuevamente está trabajando en el artículo 574 del presupuesto. ¿Por qué digo esto? No quiero malgraciarme con el señor Balcedo, que es mi vecino en el balneario Playa Verde -estoy a menos de 1.000 metros de él-, pero en ese llamativo proceso abreviado por medio del cual el Estado uruguayo devolvió US\$ 2.500.000 -lavando dinero, porque se hizo a través del Banco República, con las constancias

pertinentes-, casualmente, existieron cuatro demandas civiles a los fiscales que intervinieron. Por lo que vemos, el artículo 574 busca ratificar que los fiscales no son pasibles de demanda civil por eventuales malos hechos de la gestión, sino que las demandas tienen que realizarse contra el Inciso, contra la institución. Casualmente, tres demandas fueron contra fiscales que participaron en forma directa y la cuarta, contra el fiscal de Corte.

Me hice imprimir por mi excelente secretaria, la señora Silvana Caballero, un tuit de la también excelente periodista Georgina Mayo, publicado en oportunidad en que se conoció esa extraña sentencia de acuerdo por proceso abreviado a la que una y otra vez he venido aludiendo en esta Cámara. El tuit, fechado el 2 de octubre de 2020, momento exacto en que se tomó conocimiento del llamativo acuerdo por proceso abreviado por medio del cual el Estado uruguayo devolvió lavados US\$ 2.500.000, dice: "Según conoció TNU, Balcedo desistirá de los juicios civiles contra los fiscales que intervinieron desde su detención en 2018". Estoy citando nada más que hechos. Tenemos una información periodística que dice que el imputado Balcedo va a desistir de demandas civiles contra los fiscales, y una información periodística que dice que ese acuerdo fue tan llamativo que el juez argentino sigue gritando desde la otra orilla que se violaron las normas que rigen los tratados de colaboración bilateral. Fue muy llamativo que el Banco República devolviera -lo digo por enésima vez- US\$ 2.500.000 al imputado, y muy llamativo que disminuyeran a cuatro años la pena original de once años que había pedido el primer fiscal por juicio oral, lo cual es quebrantante del estatus de disminución por proceso abreviado de un tercio, que tendría que haber dado una pena superior a los siete años.

Ese llamativo y recontrallamativo acuerdo hoy, aparentemente, genera el artículo 574, que dice que los fiscales están exentos de cualquier responsabilidad. Yo no lo voy a afirmar en términos totales, porque para ello, en forma oportuna y por los mecanismos del caso, se pedirán los informes respectivos en cuanto a si los juicios civiles contra los fiscales integraron o no el acuerdo llamativo por medio del que se devuelve dinero lavado al imputado y se le descuentan años en forma matemáticamente equivocada, por lo que el mencionado logra no cumplir más prisión que aquella que había sufrido en términos de preventiva, después de haber cometido

nada menos que los delitos de contrabando, tráfico de armas y lavado de dinero. Estamos enfrentados a un artículo que, lamentablemente, rebobina todo lo que hemos venido hoy manifestando con referencia al llamativo tratamiento que la Fiscalía le está dando a estos temas. Sería absolutamente inapropiado que los procesos civiles iniciados contra los fiscales por reclamaciones de dinero, en algunos casos, por 500.000 y otras yerbas, frente a eventuales errores al momento de la realización de sus actos ante la Justicia, solicitando embargos, pudieran ser parte de un acuerdo penal. Sería horroroso y me abstengo de dar una definición final, más allá de que en mi pensamiento íntimo tengo la convicción profunda de que eso fue lo que sucedió.

Sucede que la casualidad o causalidad -como se dice ahora, para desplazar el concepto de casualidad- se da en cuanto se envía el artículo, se realiza ese extraño pacto con Balcedo, la información periodística habla de que Balcedo va a desistir de esos procesos civiles y surge, entonces, lo que en materia penal se identifica como la concatenación probatoria y la racionalidad del curso, que permite sacar una conclusión.

Termino alarmado, más allá de que solicito la aprobación de este acuerdo porque, si bien no es necesario a mi juicio, se ve que da tranquilidades a mis colegas fiscales, en todos los grados de la carrera, para no tener que responder con sus bienes -lo cual me parece perfecto- ante una eventualidad de error en los procedimientos.

Reitero: a mi juicio, hay que aprovechar y aprobar este artículo interpretativo que, aunque no es necesario, da seguridad, pero me generó desosiego mayúsculo el atar cabos de toda la información circundante, que tira más tierra y arroja más oscuridad sobre el famoso acuerdo de Balcedo con la Fiscalía.

Es momento -lo digo con prudencia y respeto- de que el señor presidente de la República reitere, una vez más, la necesidad de efectuar cambios en la conducción de la Fiscalía General de la Nación, atento a esta nueva perla que en la tarde de hoy estoy exponiendo, sea por la vía de la conformación de un triunvirato -en el proyecto de ley iba a estar a sometimiento de la pertinente comisión y se iba a seguir estudiando- o por otro formato que, probablemente -y sin probablemente-, a última hora de la noche se va a plantear en este hemiciclo, a los efectos de la aprobación de otros artículos.

Reitero: tengo una convicción íntima, que no voy a emitir, sobre lo que sucedió, pero sí manifiesto una elocuente sorpresa y sospecha de que el reiteradísimo acuerdo de Balcedo con la Fiscalía adoleció, por donde se lo mire, de la juridicidad necesaria para hacerlo válido y, entre tanto, el juez argentino sigue gritando.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Culminando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: sabida es nuestra posición discrepante con la naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la Nación. Claramente, no es esta la instancia para hacer la modificación que creemos adecuada al texto, pero no desistimos de ella.

Con respecto al articulado, tenemos algunas reservas.

El artículo 573 establece: "Transformase, en el Inciso 33 [...] la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado en una Fiscalía Penal [...].- Todos los asuntos en los que intervenía en razón de su competencia serán distribuidos entre las Fiscalías Penales [...]".

Esta es una situación que alivia un poco la posición del fiscal de Crimen Organizado, por lo que decía el exfiscal Zubía en cuanto a que, en este sistema en el que el proceso de la Fiscalía se transformó en una negociación, en una transacción -o sea que esa actuación no tiene naturaleza jurisdiccional, sino que, en última instancia, es una compraventa-, siempre el fiscal al que le tocaba intervenir en Crimen Organizado estaba sospechado por los acuerdos a los que arribaba. Por ejemplo, cuando un fiscal tiene que resolver con una persona en una habitación, en el caso de los montos grandes, la Fiscalía funciona planteando al acusado: "Bueno, se te acusa de un ilícito por US\$ 15.000.000, US\$ 20.000.000 o US\$ 30.000.000". A lo que el acusado responde: "Si entrego US\$ 7.000.000 u US\$ 8.000.000, ¿ustedes me mandan para mi casa?". Así funciona la Fiscalía en el caso de estos montos grandes, y en el caso del rapiñero común funciona de la misma manera: "¿Por qué no asumís que cometiste un hurto agravado y no vamos a juicio y te sacamos ese delito? Porque si no aceptás eso, va a ser peor". A lo que el

acusado responde: "Pero yo no hice nada". Y se le vuelve a decir: "No hiciste nada, pero aceptá que hiciste algo, porque si no...". Así funciona el proceso penal, que en Estados Unidos, en los países anglosajones, es así, pero en el nuestro no era así.

Este artículo 573 transforma la Fiscalía. Ustedes imaginen a un fiscal de Crimen Organizado que llegue a una transacción; más allá de la honorabilidad del fiscal -que nunca puse en duda-, es una situación en la cual, seguramente, los fiscales no querrían estar. Hoy esa responsabilidad está diluida.

Nosotros vamos a acompañar ese artículo.

El artículo 575 es estrictamente presupuestal. Plantea que se autorizan "[...] trasposiciones de crédito que impliquen reforzar las asignaciones [...]", etcétera. Por lo tanto, también lo vamos a acompañar.

El artículo 574 no es una disposición presupuestal, como bien decía el diputado Zubía. Allí se agrega: "[...] Tratándose de responsabilidad civil de los fiscales por actos propios de su función, se aplicará el régimen establecido por la Constitución de la República". Eso no hay ni que decirlo, porque lo que establece el artículo es que se aprueba un proyecto de presupuesto en el cual se determina que se va a aplicar la Constitución de la República. Creo que esto no tiene precedente en la historia del Poder Legislativo uruguayo. Hemos incorporado un artículo que ¿qué dice? Que se aplica la Constitución. Esto tal vez se puso porque cuando se creó el Código General del Proceso decía: "no se aplica la Constitución", algo curioso. ¿Cómo resolvemos la naturaleza jurídica de la Fiscalía? Ponemos que la Constitución no se aplica. ¡Excelente! Para ese artículo la Constitución no se aplica; entonces, ahora se sintió la tentación de poner que se aplica la Constitución.

El artículo continúa: "Conforme al numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, declárase, con carácter interpretativo de los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la República, que la acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por dichos actos, solo podrá dirigirse directamente contra el Inciso 33 'Fiscalía General de la Nación'". Este artículo está mal redactado, porque el artículo 23 de la Constitución habla de los jueces, no de los fiscales.

Nosotros no vamos a votar este artículo. Primero, porque dice que "se aplica la Constitución". Aunque

pueda parecer un poco pedante, le estamos haciendo un favor al Parlamento. El artículo 23 de la Constitución establece: "Todos los jueces son responsables ante la ley, de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como de separarse del orden de proceder que en ella se establezca". Esto se aplica a los magistrados del Poder Judicial. Claramente, la Fiscalía no pertenece al Poder Judicial. Entonces, se podría haber dicho: "Conforme al numeral 20) de la Constitución, declárase con carácter interpretativo que los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República," -que refieren a la responsabilidad general de todos, inclusive, del Poder Legislativo- "que la acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por dichos actos, solo podrá dirigirse directamente contra el Inciso 33 'Fiscalía General de la Nación'". Respecto a esto, posiblemente, la explicación sea la del diputado Zubía, pero esta no es una norma presupuestal. Nosotros ya sabemos que todas las leyes del presupuesto son inconstitucionales -lo dice la Suprema Corte de Justicia; no lo digo yo; hay una costumbre-, pero la Constitución dispone que en las leyes de presupuesto tiene que haber normas de naturaleza presupuestal y normas que no sobrepasen el período de gobierno. Pero esta norma no dice que rige por cinco años, o sea que es una reforma al Estatuto de la Fiscalía, que no tiene naturaleza presupuestal y, además, aparece esta referencia al artículo 23 de la Constitución.

El artículo 576 modifica el Código del Proceso Penal. Se establece: "[...] En el proceso de extradición, el Ministerio Público actuará como parte formal [...]", etcétera. ¿Qué tiene esto de presupuestal? Es una norma que modifica el Código del Proceso Penal.

El artículo 576 también reforma el artículo 342. ¿El 342 de qué? Del Código del Proceso Penal. Se plantea que diga: "En la solicitud de extradición o posteriormente, el Estado requirente podrá designar apoderado abogado entre los letrados inscriptos en la matrícula nacional. Previo al ejercicio del cargo, este deberá aceptarlo [...]", etcétera. "El letrado designado actuará en el proceso de extradición como parte [...]", etcétera, o sea, la representación del Estado requirente.

¿Cuál es el tema en este caso, señor presidente? ¿Seguimos aprobando normas presupuestales inconstitucionales porque la costumbre cambió la Constitución o, con los pasos de paloma de Nietzsche -como dije

hace unos días-, vamos intentando volver la Administración a la Constitución?

¿Cuál es la diferencia de enviar un proyecto de ley con estos tres artículos o sin ellos? Primero, hay que sacar la mención al artículo 23 de la Constitución, que no se aplica; simplemente, ese artículo precisa quién es el demandado. "Si los daños y perjuicios provienen de dolo o culpa grave, el Estado podrá repetir contra los magistrados para el reembolso respectivo". El propio constituyente lo dice en el artículo 25: "[...] en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación". Este artículo nunca se aplicó.

Como los artículos de Fiscalía son muy pocos, se aprovecha el proyecto de presupuesto para modificar el Código del Proceso Penal. Entonces, se incorpora una norma de naturaleza presupuestal en la cual se transforma un Inciso.

El artículo 575 es de naturaleza presupuestal; refiere a trasposiciones de fondos. Luego hay otros dos artículos: el 574 y el 576. El artículo 574 no tiene que estar; como dijo el diputado Zubía, no dice nada; plantea lo que establece la Constitución. El artículo 576 modifica dos artículos del Código del Proceso Penal, por lo que tampoco tiene que estar acá.

Por lo tanto, nosotros, por ser coherentes con nuestra formación -lo que no quiere decir que los que actúen diferente sean incoherentes; hago la aclaración para que no haya noventa y ocho pedidos para contestar alusiones-, de la cual no nos podemos despojar, vamos a votar el artículo 573 porque, al tratarse de la transformación de un Inciso, tiene naturaleza presupuestal. Asimismo, vamos a votar el artículo 575, que es una trasposición de crédito, o sea que tiene naturaleza estrictamente presupuestal. Y agrego que no vamos a acompañar el artículo 574 porque dice lo que dice la Constitución y, además, lo dice mal, porque el artículo 23, que habla del Poder Judicial, no tiene que estar.

En lo que refiere al artículo 576, que modifica el Código del Proceso Penal, amerita una sesión en la cual se diga que se va a modificar el Código del Proceso Penal, oportunidad que podríamos aprovechar para discutir la naturaleza jurídica de la Fiscalía. Por ello tampoco lo podríamos acompañar. Pero acá

tenemos otro problema: la integración de las instrucciones, que quedó para una instancia posterior. La eliminación de las instrucciones tampoco es de naturaleza presupuestal, ¿o se hace una modificación a la ley de Fiscalía? ¿Cómo se arma el puzle si en un relato coherente nosotros decimos que queremos eliminar las instrucciones, lo que también debería haber venido en un mensaje de naturaleza estrictamente penal y no presupuestal? Entonces, nosotros no votamos esto y vamos a votar lo otro, para lo cual no hay votos. Seguramente vayamos a incurrir en una incoherencia propia de las leyes de presupuesto y tal vez acompañemos ese artículo que deroga las instrucciones. Lo digo adelantándome al razonamiento que podría venir: "Votan un artículo de naturaleza no presupuestal, pero este no lo acompañan".

Esa es la situación en la que estamos hoy, señor presidente, con varias disposiciones de Fiscalía que no tienen naturaleza presupuestal y que están incluidas en un presupuesto y un artículo que debió estar acá -que tampoco sé por qué está en Disposiciones Varias o Transitorias-, por el cual se modifica la ley orgánica de Fiscalía, con una redacción que, aparentemente, tampoco tiene los votos -me refiero a la incluida en el Mensaje del Poder Ejecutivo- y que tiene una propuesta alternativa.

Esa es la presentación que queríamos hacer respecto a este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Estamos en una discusión presupuestal.

Este Inciso tiene cuatro artículos que el Frente Amplio va a acompañar, excepto el artículo 575, porque -como en otros casos- establece la obligatoriedad de que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, dé un informe previo y favorable para hacer las trasposiciones de fondos.

Lo que quiero decir es que, como estamos en un debate presupuestal, no vamos a entrar en la discusión que nos proponen los dos diputados preopinantes. Esto se inscribe en una campaña sistemática que hemos visto en los últimos meses, de ataque al

fiscal Jorge Díaz, porque no es ataque a la Fiscalía, sino al fiscal Jorge Díaz.

La bancada del Frente Amplio y el Frente Amplio son absolutamente respetuosos de la independencia de la Fiscalía y lo seguirán siendo, con este fiscal o con cualquier otro.

Como un diputado preopinante declaró en *La diaria* que Lacalle, oportunamente, va a responder a un pedido de remoción que hizo y que en un plazo de dos o tres meses lo va a destituir porque Díaz está muy debilitado -además de que el ambiente laboral de la Fiscalía no es bueno-, inscribimos esta exposición que se ha hecho en este contexto y vamos a seguir defendiendo la autonomía de la Fiscalía.

Muchas gracias.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

25.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 24)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 1)

26.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Habíamos culminado la lista de oradores para los Incisos 33 y 34, pero antes de pasar a intermedio me habían solicitado la palabra para contestar una alusión los señores diputados Gustavo Zubía y Eduardo Lust.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: atento al tiempo transcurrido y a mi edad, he olvidado el motivo de la alusión. Por lo tanto, no haré uso de la palabra.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: agradezco al señor presidente que me haya hecho saber el Reglamento de la Cámara, porque no lo conocía.

Para que no quede un comentario infeliz -el juicio puede no ser el apropiado-, como que no acompañamos estos artículos a modo de estrategia contra el fiscal Jorge Díaz -este argumento se basa en un artículo publicado en el periódico *La diaria*, en el que dije que dentro de algún tiempo el señor presidente de la República iba a destituir al fiscal Jorge Díaz-, quiero dejar sentado lo siguiente. Ese artículo que publicó *La diaria* se basó en una nota que me hicieron unos jóvenes de una universidad; entre todo el trabajo que debían hacer para salvar el curso, tenían que realizar una nota y colaboré en ese aspecto. Me la hicieron cuando el doctor Miguel Toma estaba ocupando todos los titulares y, cuando dije que el señor presidente Luis Lacalle Pou iba a destituir a Díaz -lo que voy a explicar que sostengo, pero no es por perseguir a Díaz-, en el momento se me apareció la figura del fiscal de gobierno y por eso usé la palabra "destituir". De cualquier manera, quiero hacer la siguiente aclaración.

El hecho de votar esto lo fundé de manera adecuada en un tema claramente constitucional, algo bastante compatible, en mi opinión, y no por la persona del doctor Díaz, de quien digo que es un gran jurista, un hombre muy trabajador pero que, para mí, no tiene el perfil para dirigir la Fiscalía. Ese fue el motivo de la solicitud de su retiro, que hicimos en su momento.

Para contestar ese titular, ¿por qué creo esto? Porque el doctor Díaz tiene una solicitud pendiente de Cabildo Abierto por no tener el perfil para dirigir un servicio descentralizado como lo es la Fiscalía, desde el punto de vista formal. Creo que debería retirarse, como lo hizo el señor presidente de Antel, otro servicio descentralizado.

A su vez, a nuestra solicitud se suma el pedido de informes del Partido Colorado. Tenemos entendido que ese pedido de informes, además de solicitar información al fiscal Díaz sobre la forma en que administra la Fiscalía, en la redacción del cuestionario presentaba una clara señal del disgusto del Partido Colorado -disculpe que haga una alusión política- ante su actuación.

El señor presidente del Directorio del Partido Nacional también habló públicamente de su actuación como director del servicio. Y el señor presidente de la República, consultado por esa solicitud, dijo que, en su momento, iba a responder. Quiere decir que se trata de un tema pendiente.

A eso debemos sumar apariciones públicas de fiscales de carrera que trabajan en la Fiscalía, que expresaron su disconformidad con el funcionamiento del servicio. Eso fue lo que motivó mi comentario, que sostengo y reafirmo. Sin embargo, esta votación negativa para dos artículos que planteo desde nuestra bancada no tiene nada que ver con el tema personal del doctor Díaz; se trata de una cuestión de arraigo constitucional.

Muchas gracias, señor presidente.

27.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por los días 3 y 4 de noviembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Benedetto.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por los días 21 y 28 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González Hatchondo.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por los días 15 y 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Iliana Sastre Arias.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini, señor Carlos Durán Claustre y señora Natalie Irigoyen.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Guillermo Besozzi, por el día 21 de octubre de 2020, para participar de las instancias de preparación de la transición del Gobierno Departamental de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora María Pía Viñales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María de los Ángeles Fajardo Rieiro, señor Javier Francisco Utermark Brochini y señor Julio Daniel Bentancur Iturbide.

Del señor Representante Guillermo Besozzi, por el día 28 de octubre de 2020, para participar de las instancias de preparación de la transición del Gobierno Departamental de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora María Pía Viñales.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María de los Ángeles Fajardo Rieiro, señor Javier Francisco Utermark Brochini y señor Julio Daniel Bentancur Iturbide.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, ROBERTO LÓPEZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

28.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Corresponde votar las disposiciones del Inciso 33, "Fiscalía General de la Nación", que comprende los artículos 573 a 576, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a solicitar la votación en bloque de los artículos 573 y 576.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 573 y 576.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- En función de las observaciones realizadas por el diputado Lust, vamos a solicitar el desglose del artículo 574; oportunamente, pediremos su consideración o su envío a comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En virtud de lo que solicita el señor diputado Juan Rodríguez, queda desglosado el artículo 574.

En discusión el artículo 575.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa: AFIRMATIVA.

Se pasa a votar el Inciso 34, "Junta de Transparencia y Ética Pública", que comprende los artículos 577 a 580.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: en el repartido hay una confusión en los artículos.

El Frente Amplio va a votar los artículos 578 y 579.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 578 y 579.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 577.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 580.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 32, "Instituto Uruguayo de Meteorología", que comprende los artículos 571 y 572.

—En discusión el artículo 571.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 572.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 16, "Poder Judicial", que comprende los artículos 503 a 515, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- El Inciso 16, "Poder Judicial" comprende una serie de artículos algunos de los cuales formaban parte del proyecto que remitió el Poder Ejecutivo y otros fueron adecuados en el transcurso del debate en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda; varios refieren a cuestiones administrativas y de funcionamiento.

El artículo 503 está vinculado con competencias que se irán trasladando a la Dirección General del Registro de Estado Civil; otros refieren a funcionarios, y algunos a ajustes en la implementación de medidas por parte del organismo. Pero hay una serie de artículos aprobados en la Comisión que requieren la mayor atención por su relevancia, sobre todo, los artículos 514 y 515, por la materia con la cual se vinculan.

En función de lo que establece el artículo 514, se crean los tres primeros juzgados de primera instancia del interior que tendrán competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, conforme con lo establecido por la Ley Nº 19.580, de diciembre de 2017. Con la aprobación de este artículo se cumple un nuevo compromiso de campaña del señor presidente de la República, que consistía en poner en funcionamiento los primeros juzgados en esta materia. Por supuesto, hubiésemos pretendido que la ley que combate la violencia contra las mujeres contara con los recursos suficientes para implementarla en toda su extensión, pero no voy a agregar nada nuevo si hablo de la frazada corta. No obstante, me interesa hacer hincapié en lo que se está cumpliendo: la creación de los tres primeros juzgados. Casi tres años después de aprobada la ley, recién ahora vamos a crear los juzgados y a darles dotación presupuestal.

Hemos conversado con las autoridades del Poder Judicial, quienes nos indicaron que lo más probable es que la creación de estos tres juzgados -cuya ubicación será determinada por el Poder Judicial, de acuerdo con sus competencias, pero seguramente estarán radicados en los departamentos del interior donde este problema, este flagelo que acosa a toda nuestra sociedad, tiene mayor gravedad- permita transformar otros juzgados locales, con lo cual no estaríamos hablando de tres, sino quizás de seis -esa es la intención-, optimizando así recursos financieros, económicos y también humanos y locativos.

El artículo 515 establece el precio de un servicio -que estaba previsto desde el año 1998, desde la aprobación del CGP, pero aún no se había fijado-, y que el destino de lo recaudado será para cubrir los gastos de funcionamiento de estos juzgados.

Más allá de estos artículos que fueron aprobados en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, nos interesa destacar y anunciar algunos sustitutivos y aditivos que todavía no hemos

presentado formalmente a la Mesa, que dan cuenta de la importancia que este gobierno, encabezado por el señor presidente Luis Alberto Lacalle Pou, le otorga a sanear una injusticia que empezó a transitarse hace una década con los funcionarios del Poder Judicial, lo que ha determinado un conflicto que, año tras año, tiene consecuencias.

Si bien en los años 2017 y 2018 empezó un proceso para encaminar una solución, la realidad ha indicado que el problema sigue latente y su solución es un objetivo y un propósito para este gobierno. Actualmente, en el Poder Judicial hay tres, cuatro y hasta cinco categorías de funcionarios que, haciendo la misma tarea, cobran distinto. Están quienes en su momento recurrieron a la Justicia para reclamar lo que les correspondía; están quienes hicieron convenios -entre ellos, hubo quienes los hicieron por un monto, por un porcentaje y por otro-; están quienes han cobrado algo y quienes no han cobrado nada.

El daño que se causó al Poder Judicial a través de una serie de normas aprobadas a partir de 2010 empieza a encontrar solución con este presupuesto. Con la aprobación de estos artículos que promovemos pretendemos dar, a partir del próximo año y hasta el 2024, una solución a los casi cinco mil funcionarios del Poder Judicial. ¿Cómo? Las sentencias se pagan, los montos están identificados y fueron remitidos por el Poder Ejecutivo.

Afortunadamente, el trabajo de estas semanas ha permitido identificar que el monto era inferior al propuesto por el Poder Ejecutivo, lo cual nos permitió obtener fondos para crear los tres juzgados de violencia basada en género; pero no alcanza, porque si nos quedáramos con eso sería como si nos tapáramos un ojo o quedáramos hemipléjicos, sin poder ver todo el problema. Este problema es mucho más grande, porque hace varios años que hay funcionarios sentados uno al lado del otro, mirándose con recelo porque uno acordó y otro no, porque uno cobra más y otro cobra menos. Imaginemos lo que debe significar para estos casi cinco mil funcionarios esa situación.

Eso fue producto de malas decisiones políticas, algunas apresuradas aunque advertidas desde la oposición; otras ya no fueron decisiones apresuradas y mostraron menosprecio por el Poder Judicial, porque si en estos tiempos logramos identificar los recursos para empezar a solucionar este problema, aun en las circunstancias en las que nos encontramos, ¿cómo

puede ser que en los años en los que nuestro país tuvo la mayor bonanza económica de la historia no se haya tenido la voluntad para solucionar el problema? A nosotros nos queda solo una explicación: no se quiso solucionar el problema. ¿Las razones? Yo tengo las razones o, por lo menos, mi impresión de las razones: todo este problema se empezó a dar cuando el Poder Judicial, una y otra vez, declaraba leyes inconstitucionales, por abuso de las mayorías o de las competencias. Ese fue el comienzo de la historia. Como las decisiones del Poder Judicial no eran funcionales a los intereses del Poder Ejecutivo y del Parlamento, se dispuso que mientras se mantuviera esa situación no habría voluntad política para solucionar el problema. No era un tema de recursos, señor presidente.

En los aditivos que vamos a presentar -que, por supuesto, esperamos que sean acompañados por la oposición; alentamos esa posibilidad-, con \$ 350.000.000 al año 2024 queda solucionada la equiparación salarial de casi cinco mil funcionarios. Logramos eso en esta circunstancia. ¡Imagínese cuánto más fácil hubiese sido solucionar el problema cuando el dinero era mucho! ¡Imagínese cuánto menos nos hubiese salido!

Este es el principio de la solución de una concatenación de errores, advertidos una y otra vez por los parlamentarios de la oposición en aquel momento. En más de una ocasión, se dijo: "Esto no lo va a declarar inconstitucional la Suprema Corte de Justicia. ¡Lo va a declarar el portero de la Suprema Corte de Justicia!". Sin embargo, siguieron para adelante, siguieron para adelante y siguieron para adelante, sin darse cuenta de que a quien condenaban no era a las personas: era al Estado de derecho, al Poder Judicial, es decir, al encargado de impartir justicia en nuestro país.

Somos conscientes de que con esto no arreglamos el cien por ciento del problema. Cuando las señoras diputadas y los señores diputados tengan en sus bancas los textos, es importante que adviertan que este proceso comienza en 2021 pagando las sentencias; sigue en 2022 llevando a los funcionarios que no convenieron, del 7,76 % que están cobrando hoy, adelantado, al 14 % o al 18,8 %, según el caso, y continúa en 2023 y 2024, primero con una equiparación del entorno del 22 % y luego del 26 %, que corresponde a los funcionarios administrativos.

También somos conscientes de que esto no soluciona la situación de los magistrados, de los defensores públicos, de los funcionarios registrales ni del TCA. Sin embargo, desde ya advierto que este gobierno está comprometido a seguir trabajando en las rendiciones de cuentas de 2021 y 2022 para que a partir de 2023 -que será el año en que empiecen a elevar su escala salarial- los funcionarios que han conveniado también estén incluidos.

Si al día de hoy no hemos encontrado la fórmula para solucionar estos problemas es porque la situación es muy compleja en virtud de la gran maraña que se armó durante una década. Solucionar esto amerita mucho trabajo, mucha dedicación, mucha entrega y mucha voluntad, voluntad de la que carecieron los gobiernos anteriores. Este gobierno, encabezado por Luis Lacalle Pou, comienza a solucionar algo que debió haber sido arreglado hace muchísimos años.

Para aquellos que fuimos alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, para quienes somos cercanos al derecho y para toda la ciudadanía el Poder Judicial es la garantía de los más débiles, es la garantía de aquellos que tienen que acudir a él para ser protegidos. ¿Cómo podemos sentirnos protegidos si sus funcionarios, quienes forman parte del Poder Judicial no son respetados en sus derechos y no se actúa para con ellos con justicia?

Lo cierto es que se empiezan a solucionar los problemas. Nos estamos haciendo cargo. ¡Nos estamos haciendo cargo de problemas heredados, de problemas que eligieron no resolver! Nosotros, más allá de todo eso, los estamos empezando a resolver.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Mi esposa integra el Poder Judicial y los ingresos que en ese carácter percibe son de carácter ganancial. Así que yo me encuentro inhibido de participar tanto en la discusión como en la votación de este asunto. Por lo tanto, hago constar que en este acto me retiro de sala.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Efectivamente, señor presidente, es por una alusión.

Solicito al diputado Juan Martín Rodríguez que retire sus palabras en cuanto a la presunción de un ajuste de cuentas con el Poder Judicial que realizaron los anteriores gobiernos.

Muchas gracias.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Antes de dar la palabra al señor diputado, a fin de apoyar el esfuerzo que estamos haciendo, solicito que evitemos caer en alusión tras alusión, para que no haya un debate paralelo.

Tiene la palabra el señor diputado Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Gracias, señor presidente.

Uno puede hacer distintas puntualizaciones y manifestar opiniones diferentes, pero, como ha expresado la diputada Olivera, los planteos que se hicieron relacionados con el Frente Amplio y el tratamiento sobre el Poder Judicial no corresponden.

Aparte, no alcanza con gargantear; hay que demostrar los hechos concretos. Como a mí me gusta hablar con datos y números -no sobre abstractos o hacer discursos-, voy a mencionar algunas cifras.

Lo cierto es que en este presupuesto -que es lo que debemos discutir, aunque en estos días la coalición ha intentado centrar el debate en lo pasado-, para el año 2019 el Poder Judicial tiene \$ 8.219.000.000 y, para el 2024, \$ 7.523.000.000. El gobierno tiene que explicar por qué es así. Aquí hay una clara reducción en términos presupuestales.

También podríamos hablar de los organismos de contralor; ya discutimos algunos. Por ejemplo, el Tribunal de Cuentas pasa de \$ 756.000.000 a \$ 718.000.000, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de \$ 213.000.000 a \$ 205.000.000. Entonces, no vengamos acá con discursos de quién defiende más al Poder Judicial y de quién es más republicano porque nos vamos a enfrascar en un debate eterno. El Frente Amplio ha mostrado y puede seguir mostrando credenciales de reafirmación del Poder Judicial. Además,

absolutamente nadie puede adjudicarle al Frente Amplio un ataque al Poder Judicial. Capaz que nosotros sí podríamos adjudicar una sistemática catarata de ataques a la Justicia y a la Fiscalía -tal como lo planteamos en el día de hoy-, y de hechos que sí afectan la institucionalidad y la república.

Estos ataques no los vamos a permitir, y no solo en esta sala, porque las instituciones, la democracia y la república también se defienden luchando en la calle, como siempre hemos hecho los uruguayos, con total convicción.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Margarita Libschitz.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Muchas gracias, señor presidente.

Yo voy a hacer referencia solamente al artículo 506. Después de escuchar al diputado coordinador de la bancada de gobierno me siento tentada a decir otras cosas, pero, en fin, no lo voy a hacer.

Para quienes no estuvieron durante la discusión del presupuesto y no tienen muy claro de qué se trata el artículo 506, digo que deroga los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

Esta norma fue votada por el Parlamento hace más o menos dos años y medio; se aprobó en noviembre o diciembre de 2017. Tuvo una amplia discusión a nivel social. Si bien en esta Cámara no estuvo mucho tiempo, se debatió durante más de un año en el Senado. En general, habían quedado saldados un montón de aspectos; sin embargo, ahora parece que no era así.

Los dos literales que se quiere derogar nunca fueron puestos en práctica por la Suprema Corte de Justicia; de todos modos, se propone derogarlos.

Intentaré decir, en criollo, de qué tratan los dos literales que se derogan. Lo que se deroga es la norma de creación de los juzgados multimateria, que no se denominan así en la ley, pero popularmente son llamados de esa manera.

Hoy en día, después de aprobada la ley integral de violencia, al momento de denunciar a su agresor, una mujer debe peregrinar por un montón de edificios judiciales. Es una instancia que lleva meses. Sin

embargo, no pasa mucho tiempo para que nos enteremos de que otra mujer es asesinada por su pareja o expareja, con denuncias hechas que nunca llegaron a un dictamen judicial, y esto se da, en parte, por las trabas que el sistema judicial pone a las mujeres al momento de denunciar. En diferentes instancias, esas mujeres deben pasar por lo menos por tres sedes judiciales, investigaciones administrativas y varios juicios. A eso hay que sumar, si la víctima comparte la patria potestad con el maltratador, que también debe dirimir los temas de sus hijos, y tiene que ir a un juzgado de familia, a la fiscalía y a un juzgado penal. Y se pueden sumar más cuestiones, porque estamos hablando de una mujer víctima, que está pasando por los peores momentos de su vida y que no tiene sustento económico para financiar la contratación de un defensor, por lo que deberá acudir a defensores de oficio. El señor presidente es doctor en derecho y tiene bastante más claro que yo que el defensor de oficio no va a ser el mismo para cada uno de los juzgados. Entonces, va a tener, por lo menos, tres defensores de oficio. Me pregunto cuál es la estrategia de esos defensores para que se llegue a un dictamen que favorezca a la mujer víctima. ¿Qué pasa cuando cada juzgado dicta sentencias contradictorias? ¿Cómo protegemos el derecho de los más vulnerados? ¿Cómo protegemos el derecho de las mujeres, sus hijos y sus hijas? Esos derechos se defenderían adecuadamente a través de los juzgados multimateria.

Como dije al inicio, no solo algunas mujeres, las organizaciones sociales y las feministas planteamos esto, sino que hay informes positivos en cuanto a mantener vigentes los literales que se quieren derogar de parte del consultorio jurídico de derecho penal de la Facultad de Derecho y de la Asociación de Magistrados del Uruguay, que son colectivos de personas que saben muchísimo más que yo de esto. O sea, son informes positivos en cuanto a mantener vigentes esos literales porque es ahí donde debe darse la continuidad del proceso y la coherencia en el proceder frente a las situaciones que relatamos anteriormente. Esos juzgados multimateria en los que no se revictimizaría ni vulneraría más a las víctimas ayudarían a resolver los problemas judiciales de estas mujeres.

Quiero que quede bien claro -porque no puedo atribuir mala intención a las actitudes ni a las posiciones del resto de la Cámara- que no hay una dicotomía entre quienes queremos mantener los literales y quienes no. Creo que los noventa y nueve diputados queremos defender la integridad física e

mental de las mujeres que son víctimas de violencia. Lo que pasa es que estamos errando la estrategia y no nos estamos poniendo de acuerdo.

El artículo 51 de la ley integral de violencia aún no ha sido puesto en práctica -como dije al principio-, y ya lo vamos a derogar, sin saber qué resultados tendría. El argumento no puede ser económico porque, si lo fuera, antes de votar leyes regresivas sería preferible esperar a que hubiera presupuesto para poder ponerlo en práctica, dado que los entendidos en la materia dicen que aportaría en la lucha.

¿Cuántos minutos me restan, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Le restan ocho minutos, señora diputada.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Gracias, señor presidente.

Es de público conocimiento que nosotros no vamos a acompañar la votación de este artículo; planteamos un proceso más sano y honesto, que sería desglosar el artículo 506, pasarlo a comisión y allí, con más tiempo, con más reflexiones y con el aporte de todos, escuchando a las organizaciones y a los expertos, llegar a una mejor solución para este proceso que implica ni más ni menos que preservar la integridad de las mujeres de nuestro país.

SEÑORA PÉREZ FORNELLI (Dayana).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA PÉREZ FORNELLI (Dayana).- Señor presidente: sin redundar en lo que acaba de decir la diputada que me concedió la interrupción, que ha sido muy clara en lo que respecta a la parte judicial y a la materia de derecho del artículo 506, quiero insistir en por qué no lo acompañamos, tomando lo que han dicho otros diputados en representación del gobierno con respecto a la buena voluntad del Poder Ejecutivo para llevar adelante la creación de los juzgados y dar relevancia a la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

Se ha expresado en el plenario y también públicamente, en los medios, por parte de la vicepresidenta y del presidente de la República que es su

voluntad dar presupuesto y generar espacios de garantías para las mujeres. En ese sentido, entendemos que este artículo no debería estar en la ley presupuesto y debería ser remitido a comisión. Este asunto es transversal a todos los partidos políticos y de suma relevancia; no debería ser tratado en una ley de presupuesto.

Los juzgados multimateria -como se los llama comúnmente- tienen competencias en muchas materias, lo que da garantías y no revictimiza a las mujeres que son víctimas de violencia basada en género. Creo que eso es sustancial, porque no podemos dejar de pensar que cualquiera de nosotras puede ser víctima de violencia basada en género, y las que no lo somos es porque tenemos suerte. Ni los parlamentarios ni el Estado podemos dejar de dar garantías en cuanto al derecho a la vida, y no es necesario pasar por un montón de juzgados y de operadores para asegurarlo.

Se nos pueden ir horas discutiendo si corresponde o no tratar este artículo en esta instancia, pero a muchas mujeres que son víctimas de violencia se les va la vida mientras llevamos a cabo este debate.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar la señora diputada Margarita Libschitz.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- He culminado, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero hacer una aclaración de lo dicho por una diputada preopinante.

Cuando las autoridades de la Suprema Corte de Justicia concurren a la Comisión -como consta en la versión taquigráfica-, la presidenta de esa institución dejó muy claro que lo que se refleja en el artículo 506 es el artículo 12 remitido en el texto del Poder Judicial. La presidenta de la Suprema Corte de Justicia explicó las razones, diciendo: "Si los juzgados de violencia basada en género no se han creado hasta ahora es porque la Suprema Corte de Justicia no puede decidirlo por sí. La creación de los juzgados debe establecerse por ley. La Ley N° 19.580 omitió la creación de juzgados de violencia basada en género, que es lo que estamos solicitando en este

momento". Agrego que es lo que estamos empujando a cumplir en este momento, con la creación de los tres primeros juzgados.

Más adelante, expresó: "Actualmente, los literales C) y D) no son aplicados. Los Juzgados de Familia Especializados [...] abarcan más competencias que la violencia basada en género, no están aplicando los literales C) y D). De no aprobarse esta norma, la situación quedaría igual a lo que aplicamos ahora".

Y continúa: "El literal D) refiere a las potestades penales de un juez de violencia basada en género. Esta ley salió cuando se estaba sancionando el nuevo Código del Proceso Penal. La Ley N° 19.580 establece un juez inquisidor que va en contra del modelo que tenemos a nivel penal. Por eso, consideramos que no puede regir la materia penal para ellos.- El literal C) refiere al fuero de atracción que mantendría ese juez de violencia basada en género hasta los dos años de producida la denuncia o que se acredite cualquier acto de violencia. [...] Pero al margen de ello, nosotros tenemos los Juzgados de Familia para que realicen eso. Los jueces de violencia basada en género son jueces protectores, que tratan de contener la situación de riesgo, de poner un parate y buscar la mejor contención para la persona, pero no pueden quedarse eternamente con el caso. De ser así, estaríamos creando superjueces, sobrecargándolos y les exigiríamos algo que los hechos demostrarán que no podrá cumplirse".

Nuestra intención es dejar en claro los motivos y el origen de la norma que se estaría aprobando, en caso de votar el artículo 506.

Muchas gracias.

29.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Sebastián Andújar, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Emiliano Metediera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Elena Lancaster, señor Gonzalo Melogno Airaudó, señor Dámaso Pani y señor Joselo Hernández.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

**CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA,
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

30.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Señor presidente: muy brevemente, y hablando desde un lugar de desventaja o desigualdad con respecto al diputado preopinante, que es abogado, y yo estoy lejos de serlo, quiero recordarles a él y a todos los presentes que los juzgados multimateria ya existen en el interior del país; lo que no hay son juzgados multimateria específicos en temas de violencia basada en género. Habría que *aggiornar* o modificar experiencias que ya existen y que funcionan bien.

Leí la versión taquigráfica de la exposición de la Suprema Corte de Justicia en la Comisión. En los informes de la Asociación de Magistrados del Uruguay, integrada por expertos en la materia, se expresa que, si bien comparten los planteos de la Suprema Corte sobre las dificultades que existen, no están de acuerdo con esto.

En definitiva, estos juzgados sí se pueden aplicar. Tal vez lo que falta es voluntad, pero -como dije antes- yo no puedo atribuir mala voluntad a los diputados y, mucho menos, a la Suprema Corte de Justicia, porque confío en su actuar.

No estamos pidiendo que nos acompañen ni que no voten la derogación de estos literales; solo solicitamos más tiempo, que el tema pase a la comisión, que se reciba a la Asociación de Magistrados del Uruguay, a la cátedra de la Facultad de Derecho, a la Suprema Corte de Justicia y a las organizaciones sociales, a fin de pensar con todas las involucradas y todos los involucrados una solución mejor para uno de los principales problemas de nuestro país y el principal problema de violencia para las mujeres, que es la violencia basada en género.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: en esta instancia, quiero referirme al artículo 506 de este Inciso.

En esta oportunidad, voy a hablar en representación de todas las mujeres del Partido Colorado, que tanto han luchado contra la violencia basada en género, y de aquellas que no tienen voz en este recinto y que están sufriendo este flagelo.

Estamos conformes con la ley de presupuesto en materia de género, porque otorga recursos a la Ley N° 19.580 y porque cumple con el artículo 18 de la Ley N° 19.846, creando unidades especializadas en género en doce artículos.

También debemos destacar que este presupuesto otorga una partida de \$ 50.000.000 anuales al sistema de violencia basada en género, lo que permite, entre tantas otras cosas, que las tobilleras para hombres y mujeres que ejercen violencia, que hoy llegan a once departamentos, puedan ser utilizadas en los diecinueve del país.

A su vez, el teléfono 0800, que da contención a las mujeres y hombres que sufren violencia, estará disponible las veinticuatro horas.

Además, se va a permitir que los treinta y tres servicios que hoy existen en todo el país den respuesta a las mujeres que precisen apoyo psicosocial y patrocinio legal, entre otras cosas.

No obstante, quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de mi profunda discrepancia con la propuesta del Poder Judicial en cuanto a la derogación de los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley N° 19.580, de Violencia hacia las Mujeres Basada

en Género. Hay una realidad frente a la cual no podemos ser indiferentes. La Ley N° 19.580 se votó en 2017, sabiendo que no iba a tener el presupuesto necesario para ser ejecutada en su totalidad. Con la derogación de estos juzgados, lo único que hacemos es volver aún más engorroso el camino para estas mujeres, como bien decían las diputadas que me precedieron en el uso de la palabra; no les allanamos en nada el proceso que deben encarar una vez que deciden denunciar la situación de violencia; todo lo contrario: se lo hacemos por demás engorroso.

Generalmente, estas mujeres que sufren violencia basada en género en sus hogares no toman la decisión de manera fácil; tardan en hacerlo, y una vez que acuden al juzgado a denunciar es porque están desesperadas, no dan más y tienen hijos a cuestas que muchas veces también son abusados, al igual que ellas. Por tanto, creo que esta situación es por demás indigna.

Con la creación de estos juzgados, se pretendía que todos los asuntos del proceso de protección a la víctima y del proceso penal fueran atendidos por un único juez, haciendo el camino mucho más digno para la mujer que atraviesa esta situación. ¿Cuántas mujeres deberán morir? ¿Cuántos niños deberán quedarse sin su mamá? ¿Qué futuro les espera a estos niños que ven que su mamá es golpeada, amenazada, y que la justicia demora? ¿Cuánto miedo sienten estas mujeres?

Me provoca frustración y gran tristeza que como legisladores votemos esta derogación y como sistema político no busquemos una alternativa. Creo que lo más justo hubiera sido sacar este artículo de esta ley de presupuesto para tratarlo en su justa medida y con el debate que corresponde.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—La derogación de los literales C) y D) de este artículo -y, por ende, de los juzgados- afecta directamente a estas mujeres que sufren violencia basada en género, dejándolas indefensas ante un Estado de derecho ausente.

Quiero dejar en claro mi posición, ya que no acompañaré con mi voto el artículo 506.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: tal como lo había solicitado, me gustaría comenzar con la proyección de un video, pero me acotan que hay algunos inconvenientes técnicos.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Sugiero que comience con su exposición hasta que se solucione el problema.

SEÑORA MATO (Verónica).- Muy bien, señor presidente.

En realidad, quería empezar por mostrarles el video porque da cuenta del periplo que tienen que hacer las mujeres que sufren violencia basada en género; me refiero al periplo por los distintos juzgados, como decían las señoras diputadas preopinantes Margarita Libschitz y Roselló.

Me alegró mucho escuchar las palabras de la diputada Roselló, porque yo pensaba leer la declaración de las mujeres del Partido Colorado sobre la Ley de Violencia contra las Mujeres Basada en Género, que tengo aquí. ¡Qué bueno que la hayan escuchado a través de sus palabras y no de las mías! Debo decir, de corazón, que me alegra mucho.

Sé que la Intersocial Feminista habló con mujeres de distintas bancadas con respecto a este tema y, de corazón, me gustaría que las voces de otras mujeres y de otros varones se escucharan con respecto a esta ley.

Estamos hablando del artículo 506 de este proyecto de presupuesto, que suprime de los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley N° 19.580. Este presupuesto deroga de un plumazo disposiciones de una ley que otorga derechos a las mujeres; eso es lo que hace este artículo.

En primer lugar, y por el lado de la argumentación, me pregunto: ¿qué sentido tiene que en una ley de presupuesto se incluya este tipo de artículos? Yo considero que ninguno.

Me gustaría escuchar la opinión de otras diputadas con respecto a lo que hace este presupuesto por las mujeres. Mucho se ha hablado, tanto por parte del presidente como de la vicepresidenta, de lo importante que es acotar las brechas de género entre varones y mujeres, pero la verdad es que en este presupuesto poco de eso se ve reflejado. Hay muchas palabras, pero en los números eso no se da.

En la Comisión, junto con la señora diputada Bettiana Díaz, preguntamos a la señora ministra de Economía y Finanzas y al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social cuáles eran las políticas de empleo que se pensaba implementar para acortar las brechas, las desigualdades salariales entre varones y mujeres. Un varón gana \$ 100 cuando una mujer gana \$ 75; esa es la diferencia entre los sueldos de ambos; esa es la situación que hoy estamos viviendo las mujeres.

Esta pandemia también ha generado mayor desigualdad, porque las mujeres hemos sido las más desempleadas. Y me pregunto: ¿qué respuestas da la ley de presupuesto a esto? La verdad es que yo no las encuentro.

Ante las preguntas que le hicimos al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre las leyes de empleo para las mujeres, se habló, se habló y se habló, pero nada existe en el articulado que pueda dar respuesta a eso.

Todos los diputados y diputadas recibimos en nuestros despachos -yo los recibí, así que asumo que ustedes también- distintos materiales que hablan sobre la brecha que existe en los ingresos laborales en Uruguay, sobre la maternidad y paternidad en el trabajo, y uno sobre el aporte económico de las mujeres en el Uruguay, que fue encomendado por la vicepresidenta Beatriz Argimón. Lo voy a leer porque es interesante. En una parte del prólogo, dice: "Últimamente he sentido la necesidad de aclarar públicamente que, si bien hay aspectos que dicen a vulnerabilidades en las mujeres (como los casos de violencia de género) me resulta cada vez más indispensable diferenciar esto de lo que son no vulnerabilidades sino claras discriminaciones hacia las mujeres".

Las mujeres sufrimos a diario, además de todas estas cargas vinculadas con violencia, discriminaciones salariales...

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Señora diputada: me informan que ya está resuelto el tema del audio del video, así que cuando quiera que lo proyectemos, nos indica.

SEÑORA MATO (Verónica).- Bien, primero termino y luego lo pasamos.

Esto es lo que dice este material -que recomiendo leer- sobre el aporte de las mujeres.

En otros documentos de ONU Mujeres y de Cepal también se expresan estas diferencias, así como la penalización que existe por maternidad. A las mujeres, cuando somos madres, se nos dificulta mucho más el empleo; somos discriminadas. Sobre esto hay que hacer mucho, muchísimo. Las mujeres de mi generación, las de cuarenta, las de cincuenta, las de sesenta años hemos sufrido muchísimo por esto y hemos visto mermadas nuestras posibilidades de jubilación a futuro. No trabajar durante determinado tiempo perjudicó nuestro futuro a nivel de la seguridad social, por no poder acceder a una jubilación. Hay muchas mujeres que no llegan a completar los años que se requieren para acceder a una jubilación, precisamente, por dedicarse a los cuidados. Además, esta ley de presupuesto es bastante escueta con el Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

Hay otro punto que también se toca de la ley de violencia basada en género, que es el del Observatorio; lo sacó de donde estaba, así como a las organizaciones sociales y a la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual. Es importante que lo diga. Eso ya se votó, o sea que es algo que ya se le ha sacado a esa ley.

Remitiéndome a las palabras del señor diputado Juan Martín Rodríguez, debo decir que yo estuve durante la comparecencia de la presidenta de la Suprema Corte de Justicia en Comisión, cuando dijo que estaríamos creando superjueces si generáramos estos juzgados multimateria. Y yo me pregunto: ¿tenemos supermujeres? Les pregunto: ¿tenemos supermujeres?

Ahora te pido, Marina, que proyectes el video.

(Se proyecta un video)

—Esto era a lo que me refería -lo vimos gráficamente- cuando hablaba de empoderar a las mujeres.

Reitero que escuché a la presidenta de la Suprema Corte de Justicia referirse a los superjueces.

Les pido de corazón que de alguna forma pensemos esto, que desglosemos el artículo; se lo pido a los diputados colorados, ya que la diputada Roselló, en nombre de las mujeres coloradas, dará su voto para desglosar este artículo. Yo les pido a los varones y a las mujeres de esta Cámara el desglose de este artículo, para que se estudie en comisión.

¿Cuánto nos empoderaríamos nosotras, las mujeres? Digo "nosotras" porque somos nosotras.

Este periplo puede ser sencillo para algunas, pero lo cierto es que golpea a las mujeres más pobres, a las que no tienen para pagar una abogada, a las que no tienen para pagar un boleto.

Les pido por favor, señor presidente, que revean esta medida, que se desglose este artículo y se envíe a comisión.

Era todo cuanto tenía para decir; gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: muchas de las cosas que dijo la diputada preopinante no solo son compartibles, sino que refieren a un flagelo que atormenta a nuestra sociedad y, lamentablemente, el tormento no es de ahora.

Nosotros, como actores-parte de la justicia -si bien en alguna oportunidad desde que asumimos esta banca ya expresamos que, más allá de que la función no es incompatible, hemos entendido que no deberíamos seguir cumpliéndola-, en innumerables oportunidades, como muchas colegas mujeres y muchos colegas hombres que no soportamos la injusticia, que no soportamos la violencia de género, en nuestra condición de abogados y de abogadas reclamamos justicia y actuamos en consecuencia. En más de una oportunidad tuvimos que acompañar a mujeres que han sufrido y han sido víctimas de estas circunstancias, siempre poniendo por delante no solo su situación, sino también la de sus niños y niñas, la de sus hijos e hijas que sufren estos problemas tanto como sus madres.

Por lo tanto, sería un gran error encarar esto como si se tratara de unos y otros. Yo descuento que acá todos repudiamos y estamos en contra de la violencia de género, pero hay una realidad: los juzgados no se crearon, y la ley es de 2017.

¿Por qué no se crearon en el 2017 los juzgados multimatéria? ¿Los gobernantes de entonces eran insensibles y por eso no los crearon? ¡Hay que ver toda la película! El país no empezó el 1° de marzo. Los países y las instituciones persisten a lo largo del tiempo; los gobernantes somos quienes las

atravesamos; algunos actuamos alguna vez y tal vez luego no nos toque actuar más, pero esto no se puede mirar en forma hemipléjica.

Recién ahora, en este proyecto de presupuesto, se crean los tres primeros juzgados con competencia especializada en violencia hacia las mujeres basada en género, para que se implementen a partir del año próximo, pero estamos convencidos de que cuando se termine de ejecutar la Ley N° 19.580 y se puedan crear todos los juzgados que sean necesarios, la norma será puesta en práctica en su totalidad. Esto no se trata solo de los juzgados, sino también de las fiscalías. ¡Es un todo! ¡No podemos ver las cosas con cuentagotas!

Y si hasta la fecha la ley no se puso en práctica, la responsabilidad no es de los actuales gobernantes, sino -en todo caso- de quienes contaban con las mayorías para ponerla en práctica y no lo hicieron, a pesar de haber sido advertidos de que la creación *per se* y la enumeración era solo una expresión de deseo. Ahora se está empezando implementar esa ley en lo que respecta a la creación de juzgados. ¡Cuánto nos hubiese gustado, qué tan satisfechos hubiéramos estado si la ley no hubiera sido simplemente un saludo a la bandera, sino realmente una forma responsable de encarar este flagelo que atormenta a toda nuestra sociedad!

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA MATO (Verónica).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MATO (Verónica).- ¡Otra vez la pelota en la casa de doña María!

Señor presidente: ya que nos nombran, acá tenemos información de todas las cosas que hizo el Frente Amplio, y no tenemos ningún problema en decirlo. Esta ley se creó con gran esfuerzo, con mucho tiempo de discusión y de debate en un gobierno frenteamplista, y no es cierto que no se hizo nada, que no se puso un peso y que fue un saludo a la bandeja. ¡No es cierto!

No quiero extenderme en la enumeración de todo lo que se hizo con esta ley.

Por supuesto que los juzgados son bienvenidos. En mi exposición no hablé mal ni en contra de estos

juzgados. Estamos hablando del artículo 506, que pido que se desglose, que no se vote y que se repiense esto. No es necesario alzar la voz ni golpearse el pecho. ¡Si quieren lo hago! ¡Yo también lo puedo hacer! Todos podemos hablar fuerte, tenemos esa capacidad, pero hay que colocarse en la situación.

Entiendo que se han tomado y se están tomando determinadas responsabilidades; las aplaudo y son bienvenidas. ¡Cómo no! Recién estaba hablando con la diputada Virginia Fros, que se refería al compromiso que existe por generar estos juzgados en el norte del país, tan castigado por la violencia y el abuso. ¡Bienvenidos sean! ¡Claro que sí! Pero estoy hablando de otra cosa, del artículo 506, de lo que vimos en el video, de ese periplo que tienen que hacer las mujeres. ¿Por qué no construimos una solución para eso?

¿Por qué tenemos que derogar algo sin antes haberlo tratado?

Reitero: ¿podemos crear supermujeres? No.

Era cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Es una pena, señor presidente, que tenga que contestar una alusión política en un tema tan sensible, cuando en el discurso estamos todos de acuerdo en que queremos hacer fuerza para combatir una cuestión que es muy difícil porque en el fondo hay una cuestión cultural arraigada: el patriarcado y la violencia hacia las mujeres basada en género.

Cuando en el discurso se dice una cosa y luego se plasma otra, y cuando se interviene haciendo responsable a la fuerza a la cual represento por el momento en que estuvo en el gobierno, no puedo callarme.

En primer lugar, las mujeres de esta fuerza política dimos un gran debate y fuimos las que nos pusimos al hombro el tema cuando en esta misma Casa, donde se dice defenderlo, se pusieron todas las trabas posibles para que no se promulgara la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. Invito a quienes no integraron la legislatura anterior a que lean las versiones taquigráficas de las discusiones parlamentarias que dimos en esta Casa.

También fuimos las legisladoras de la bancada bicameral femenina -integrada por todos los partidos políticos con representación parlamentaria, incluida la actual vicepresidenta de la República, la senadora Beatriz Argimón- quienes en julio de 2018, antes del tratamiento de la rendición de cuentas, en la que la Suprema Corte de Justicia planteaba que no le daba recursos el gobierno del Frente Amplio -fuerza política a la que sigo perteneciendo y a la que siempre le reclamé que desde el gobierno instrumentara los recursos para que la ley se aplicara en su globalidad-, concurrimos a la Suprema Corte de Justicia a solicitarle que transformara los juzgados de violencia doméstica en Juzgados Letrados Especializados en Violencia Basada en Género. Desde que se creó la ley, la Suprema Corte de Justicia tenía las potestades para transformarlos, pero no lo hizo.

Voy a citar a la doctora Marina Morelli, a quien consulté, porque hay abogadas que se especializan en una perspectiva de género. Ella lo dice claramente:

"Desde siempre las sedes judiciales con competencia en distintas materias entienden en asuntos vinculados a la violencia basada en género [...]. Dicho de otra manera, si existen 100 Juzgados Letrados de Familia y en ellos el 50 % de las causas son divorcios, pensiones alimenticias, tenencias y visitas, suspensiones, limitaciones o pérdidas de la patria potestad con un antecedente de violencia ocurrido en menos de dos años, lo que se debería hacer es transformar 50 Juzgados Letrados de Familia en Juzgados Especializados. El mismo ejercicio se debe hacer con las sedes con competencia penal en delitos vinculados a la violencia basada en género. ¿En qué porcentaje lo hace? Supongamos que en un 40 %, entonces 40 % de las sedes penales debieron transformarse en especializadas. Y así con todas. Para este ejercicio que es de mínima en una reorganización del sistema jurisdiccional no se requiere de dinero, contratar funcionarios/as, comprar sillas, computadoras ni lapiceras y menos construir edificios. Todo eso existe. Lo que no existe desde hace 32 meses" -dice la doctora Morelli y esta legisladora lo comparte plenamente- "es voluntad política en la Suprema Corte de Justicia en llevarlo a cabo".

(Murmullos)

—Entonces, los reproches que se acaban de formular a nuestra fuerza política me parece que tendrían que ir dirigidos hacia otro lugar.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se solicita a los señores diputados que no están haciendo uso de la palabra que guarden el mayor de los silencios para poder escuchar a quienes se están dirigiendo al pleno.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Señor presidente: la verdad, es una tristeza que en un debate en el cual, si bien no estábamos todos de acuerdo, sí coincidíamos en cuanto a la línea que se debía seguir, el señor diputado Juan Martín Rodríguez -con el aprecio que le tengo- nos haga bajar al barro a todos con ese tipo de discurso, levantando fantasmas que no hay.

En ningún momento dijimos que recién en el año 2005 se empezó a pensar en políticas de defensa de las mujeres. No lo dijimos; no lo dijo ninguna de mis compañeras ni lo hice yo. Es más: reiteré en varias oportunidades que creía en la buena voluntad de los noventa y nueve integrantes de esta Cámara para pensar en soluciones. Por eso planteamos el desglose del artículo y su pase a comisión. No estamos pidiendo que por favor no lo voten, sino que lo desglosemos y nos demos más tiempo para una discusión que, en realidad, ya transitamos, pero tenemos la voluntad de volver a dar.

No creemos que solo gracias al Frente Amplio se pensó en la integridad y en los derechos de las mujeres, aunque se avanzó muchísimo; la gran mayoría de los avances se ha producido en los últimos quince años, pero no fue solo en ese período.

Lo que ocurre es que, derogando estos dos literales, volvemos a la legislación del año 2016, cuando gobernaba el Frente Amplio. Ya hacía once años que éramos gobierno y recién en el 2016 presentamos el proyecto de ley.

Tal vez para el diputado Juan Martín Rodríguez sea un saludo a la bandera que hayamos enumerado los dieciocho tipos de formas de violencia hacia las

mujeres. Tal vez es un saludo a la bandera. Yo creo que para las mujeres víctimas de abuso laboral y sexual no es un saludo a la bandera que se haya legislado sobre eso. Creo que para los niños, niñas y adolescentes abusados en el seno familiar no es un saludo a la bandera.

Se mencionó el abuso por temas raciales, la violencia callejera, la violencia psicológica. No puedo enumerar ahora los dieciocho tipos de violencia porque no creí que fuéramos a dar ese debate en esta instancia.

(Interrupciones)

—Violencia política...

Hace unos meses, los jóvenes de la Lista 40 presentaron un proyecto muy bueno, convocando al esfuerzo -el señor diputado Goñi asiente con la cabeza-, encabezado por Fran Capandeguy, un joven muy capaz de esa lista. En ese proyecto se hablaba de eso; se hablaba de reforzar las políticas en materia de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, y se hacía referencia a la restitución...

(Murmullos)

—Señor presidente, siento un montón de murmullos desde uno de los lados de la sala. Entonces, yo que me pierdo bastante; me pierdo más rápido.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- La Mesa la va a amparar en el uso de la palabra, señora diputada.

Nuevamente, se solicita silencio en la sala.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- No sé si todos se acuerdan de un caso que hubo hace dos o tres años. Se repatrió a Cataluña a una niña, cuando se habían constatado actos de abuso sexual por parte de su padre; su madre era víctima constatada, y en España se habían resuelto medidas cautelares. De todas formas, la niña fue repatriada. Entonces, se legisló para reforzar esas políticas y para que esos niños fueran protegidos. De manera que me pone triste y me preocupa que creamos que todo eso es un saludo a la bandera. En realidad, no queremos entrar en esto, porque es un debate que ya dimos hace dos años y medio.

Si nos vamos a comprometer en este tema, debemos comprometernos en serio. No hagamos lo

que criticamos; no saludemos a la bandera, no hagamos conferencias diciendo que hay plata para tres nuevos juzgados, cuando son los mismos juzgados que existen. Lo único que hacen es cambiarles el nombre, pero a la vida de las mujeres no les cambia absolutamente nada.

Por lo tanto, si hablamos de no hacer un saludo a la bandera, por favor, empecemos por casa.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera).- Tiene la palabra la señora diputada Ana María Olivera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: lo primero que quiero decir es que desde que reanudamos la sesión, luego del intermedio, el tono no condice con el debate presupuestal que hemos venido desarrollando.

En segundo término, quiero señalar que la ley integral de violencia basada en género tiene muchísimos artículos, y no creo que ustedes quieran que lea cómo se ha cumplido cada uno de ellos o en qué nivel están, porque algunos se cumplieron totalmente y otros están a medio camino, como con cualquier ley que se va desarrollando y que, de alguna manera, se va probando en algunos de sus aspectos.

En tercer lugar, creo que lo que estamos planteando no es ningún disparate; solo estamos solicitando que se retire este artículo para poder trabajarlo un poco más. En ese sentido, he consultado a algunos de los legisladores presentes y lo he comentado con el diputado Lust, y puedo decir que no hay un problema de paradigma con los juzgados multimateria, solo hay dificultades para llevarlos a la práctica.

Por lo tanto, estoy convencida de que lo que tenemos que hacer es retirar este artículo del proyecto de ley de presupuesto.

Muchas gracias.

31.- Intermedios

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: la bancada del Partido Colorado solicita un intermedio de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera).- Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y ocho en setenta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 21 y 28)

— Continúa la sesión.

(Es la hora 22y 2)

SEÑORA BURGOA (Laura).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BURGOA (Laura).- Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar.

(Se vota)

— Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22 y 17.

(Es la hora 22 y 2)

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 21)

32.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

La Mesa comunica que acaba de finalizar una reunión con la coordinadora partidaria, en la que se reafirmó la idea de que hay que procurar que el debate no se vaya por las ramas ni transite por caminos inapropiados -esto lo decimos en términos generales-, entendiendo que el paso de las horas, el cansancio y demás empiezan a jugarlos en contra. Por tanto, se definió hacer un mayor esfuerzo en cuanto a los contenidos de las exposiciones, de modo de evitar transcurrir por carriles no deseados.

En cuanto a las alusiones, desde el punto de vista reglamentario, no tengo por qué negarle el uso de la palabra al diputado que la solicite, pero la idea es que hable una sola persona por partido y no varias, porque se terminaría redundando en los mismos conceptos.

Por tanto, solicitamos un mayor esfuerzo para que el debate transcurra en los términos en que viene aconteciendo, es decir, con tranquilidad.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente...

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: simplemente, quiero informar, en nombre de la bancada de la coalición de gobierno, que oportunamente se solicitará el desglose del artículo 506 para su posterior tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: en virtud de lo solicitado, voy a ser breve.

Estamos considerando el Inciso 16, "Poder Judicial". Cabildo lo va a acompañar, con la salvedad del artículo 506, porque ya se anunció su tratamiento posterior.

Vamos a acompañar este Inciso que fue redactado, casi todo, por la propia Suprema Corte de Justicia. En todos los artículos que hemos tratado, fuimos cuidadosos de respetar la redacción lo máximo posible; así debe ser cuando son las propias autoridades de los distintos organismos públicos las que nos piden determinada redacción ya que, en última instancia, son las que luego tienen que aplicar la ley. Por tanto, nosotros no podemos aprobar una norma que después sea inaplicable. Eso es clave.

Estoy recordando el libro *El contrato social*, de Rousseau, porque allí hay una expresión muy linda que nos involucra a todos. En una parte del libro se dice que así como el arquitecto cuando comienza a levantar un edificio estudia el piso para ver si es capaz de soportarlo, el legislador, en esencia, es incapaz de

hacer una ley sabia -incluso, utiliza esa expresión-; por lo tanto, antes de votar una ley, debe consultar a su pueblo, para ver si es capaz de soportarla. Esto está dicho en sentido figurado por un filósofo.

Claramente, no vamos a salir a consultar al ciudadano, pero sí tenemos la responsabilidad de aprobar leyes que sean aplicables, que no solo queden en el texto, sino que puedan ser llevadas a la práctica. Por eso es que la Constitución le da la competencia de reglamentar las leyes al Poder Ejecutivo; en última instancia, es el que las ejecuta. En todo esto hay una coherencia.

Vamos a acompañar el Inciso del Poder Judicial porque así nos fue pedido, como lo hicimos con el del Tribunal de Cuentas, con el de la Corte Electoral, con el del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y con los de los distintos ministerios, con algún aditivo o mejora que creímos conveniente.

No queremos dejar pasar la oportunidad de mencionar un hecho de la realidad, sin hacer alusión a nadie. Queremos manifestar nuestra satisfacción por la solución que hemos encontrado entre todos para el conflicto del Poder Judicial. Como todos sabrán, se trata de un largo conflicto -no importa el origen, que es objeto de tiene varias interpretaciones-, que estaba dividiendo a la familia del Poder Judicial. Como se ha dicho, este es un Poder que todos respetamos, inclusive, creemos que el constituyente fue sabio cuando le otorgó la competencia al Poder Judicial para declarar las leyes inconstitucionales. Esa competencia es lo que lo hace ser un Poder. El día que le saquemos al Poder Judicial, como ya se ha insinuado en alguna reforma, la competencia de declarar las leyes inconstitucionales, dejará de ser un Poder. Eso es lo que aún lo mantiene como Poder. Vamos a votar teniendo en cuenta eso.

Encontramos una solución para los funcionarios del Poder Judicial, y sabemos que en las posteriores leyes de rendición de cuentas vendrán las soluciones para los otros funcionarios de la Fiscalía, defensores de oficio y restantes magistrados, en un camino gradual al cual hemos arribado con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas, que también puso mucho de sí para ello.

Estas palabras no pretenden insumir todos los minutos; simplemente, quería dejar sentado esto.

Hablamos del Poder Judicial. Siempre tratamos de evitar hablar de la justicia. En un examen oral, un día preguntamos qué es la justicia, y un estudiante nos dijo: "Que me den la razón". Esa es la mejor definición de justicia, pero no tiene nada que ver con el concepto filosófico de justicia. Entonces, siempre hablamos de Poder Judicial. En esta instancia encontramos algunas soluciones que satisfacen al Poder Judicial, que vamos a votar en nombre de la bancada de Cabildo.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: ante el anuncio que hizo el señor diputado Juan Martín Rodríguez de que el artículo sería desglosado para darnos más tiempo a discutir en profundidad, la bancada del Frente Amplio quiere expresar que valora la actitud que toma la coalición. Nos comprometemos a trabajar para llegar a un acuerdo en este tema.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Cecilia Bottino Fiuri.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: celebro el esfuerzo que están haciendo desde las diferentes bancadas para lograr un acuerdo. No sé si el anuncio que hizo el señor diputado Juan Martín Rodríguez refería a que se va a desglosar y se va a tratar, como nos gustaría, en una instancia especial en la Comisión. Por lo que entendí, se desglosaría para tratarlo posteriormente en esta misma instancia. Por lo tanto, voy a dejar algunas constancias jurídicas y también políticas de nuestros fundamentos para seguir insistiendo en que la derogación que se plantea a través de la disposición que contiene el presupuesto y que fue formulada por la Suprema Corte de Justicia no nos parece correcta.

Esta derogación implica una contradicción con los objetivos y los principios que establece la Ley N° 19.580,

de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. Derogar esa disposición, señor presidente y señoras y señores legisladores, supone una gran contradicción que afecta toda la ley, en especial, los artículos 1° y 8°. Debemos tener en cuenta el objetivo de la ley integral de violencia, que es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Además, hay que considerar que las medidas que establece esta ley son de carácter integral y comprenden todos los aspectos que pueden repercutir en situaciones de violencia basada en género. Por lo tanto, no alcanza con la explicación de que únicamente se trata de la derogación de los juzgados multimateria; en realidad, esto afecta el contenido y la fundamentación principal de la ley integral de violencia basada en género.

Yo leí detenidamente las justificaciones del Poder Judicial para llegar a esta propuesta. Decía que el espíritu es preservar la estructura actual de las competencias de los juzgados especializados de violencia doméstica. Pero esa justificación, sinceramente, interfiere y perjudica la protección integral de las mujeres que son víctimas de violencia basada en género. Todos quienes participamos de estas instancias estamos contestes en ello, y ha quedado explicitado a lo largo de las distintas intervenciones y en todas las materias que se han tratado que nos interesan principalmente nuestros niños, niñas y adolescentes. ¡Vaya si esa ley integral los contempla! ¡Vaya si con ese periplo que sufren las mujeres a nivel jurisdiccional se ven afectados principalmente esos niños, esas niñas y esos adolescentes! El amparo de estas personas debería ser el espíritu que nos debería invadir a todos cuando tenemos que tomar la decisión nada más y nada menos que de desglosar un artículo y estudiarlo en una comisión especializada, en forma más serena.

Si se trata de divorcios o cuestiones referentes a los menores, se deriva a los juzgados letrados en materia de familia; si se trata de aspectos penales, se deriva a un juzgado letrado penal, y así podríamos seguir refiriéndonos a cada uno de los lugares por los cuales transcurren las mujeres y sus hijos e hijas. De esa manera, se obstaculiza la protección integral que dispone la Ley N° 19.580.

El propósito de la redacción actual es juntar en una misma sede judicial todos estos asuntos. Pero ¿para qué? Para que la sede judicial tenga una visión

integral y global de la situación que debe resolver. A su vez, como ya se dijo, lo que se busca es evitar la revictimización de quienes dolorosamente están atravesando esta situación. Las mujeres que sufren violencia basada en género no pueden ser revictimizadas de ninguna manera.

Por otra parte, se argumentaban algunas cuestiones respecto a la contradicción que habría entre los juzgados multimateria y las disposiciones del Código del Proceso Penal, y se hacía referencia a la competencia de índole inquisitiva que recaería en el juzgado penal. Si bien podríamos reconocer algunas incompatibilidades de esas facultades, desconocer que las competencias de los juzgados multimateria que se derogan redundan, en definitiva, en una mayor protección de la mujer, es ignorar la situación actual por la que atraviesan.

Por otro lado, nos parece que la instancia política actual no es la más oportuna para restringir institutos o facultades procesales que pueden coadyuvar a una más globalizante protección de la mujer ante situaciones de violencia, como es el caso. Teniendo en cuenta estas argumentaciones jurídicas, si lo que se quiere es armonizar procedimentalmente el Código del Proceso Penal y la Ley N° 19.580, basta que se entienda que un asunto de los que se está tratando en los juzgados multimateria deba recaer en un juzgado penal para que se lo derive al juzgado especializado. De esa manera, se salva esa dificultad jurídica que se ha notado.

Además, el proceso inquisitivo actual que instauró el Código del Proceso Penal, como todos sabemos, no es inquisitivo en términos absolutamente puros. El artículo 14 de la Ley N° 19.653 agregó los numerales 271.8 y 271.9 al artículo 271 del Código del Proceso Penal -diligencias para mejor proveer-, lo que ha sido sindicado unánimemente por la doctrina como una escisión de enorme relevancia en el cuño acusatorio del sistema. Es decir, en cuanto a la contradicción de lo que sería inquisitivo y al principio acusatorio, ya tenemos antecedentes en las materias que cité; hemos ido perforando ese sistema acusatorio. En este caso, la vida de las mujeres víctimas de violencia de género, ¿no vale para adoptar otra decisión especialísima?

Esos son los argumentos jurídicos, y les podríamos sumar que, del total de asuntos que llegan a los juzgados especializados, es una franca

minoría la que puede derivar en penal. Ya se ha dicho que son dieciocho manifestaciones de violencia basada en género las que contempla y tipifica la ley; la mayoría no constituye tipo delictivo alguno. Por lo tanto, no consideramos que sea un argumento de peso como para hacer lugar a la referida derogación.

También se argumentó que no existía una ley que habilitara la creación de los juzgados multimateria; entonces, ¿qué es la Ley N° 19.580, si no la habilitante legal de la creación de estos juzgados multimateria eliminados? No admite, sinceramente, ninguna fundamentación jurídica decir que no se tiene ley habilitante; es la propia ley que estamos defendiendo la que prevé la creación de esos juzgados.

Podría seguir argumentando con respecto a la intervención de la Suprema Corte de Justicia, pero, sinceramente, entiendo que la mejor protección de las víctimas refiere a mantener en su totalidad la ley tal como existe. Se dota al juez de una facultad procesal que puede utilizar según su arbitrio y con prudencia, y -lo más importante- ningún derecho ni ninguna indefensión se le aplica al denunciado con la creación de estos juzgados, puesto que en cada una de las actuaciones de que se trate puede defenderse. Por lo tanto, no habría fundamentos jurídicos ni políticos para seguir adelante con esta derogación que se pretende.

Insistimos en que no es conveniente la vía de utilizar una norma de estas características en un presupuesto nacional. ¿Por qué lo decimos? En el debate se argumentó, respecto al Inciso anterior, que las normas que se estaban tratando no tenían contenido presupuestal y, por lo tanto, se solicitaba que fueran desglosadas a los efectos, incluso, de no incurrir en inconstitucionalidades, que es algo sobre lo que una y otra vez se ha expresado la Suprema Corte de Justicia cuando hay normas que no tienen contenido presupuestal. Y yo me pregunto qué contenido presupuestal tiene la derogación que pretende el referido artículo 506; no tiene ningún contenido presupuestal. Por lo tanto, el mismo argumento que se aceptó para desglosar artículos, en el sentido de que su contenido era de naturaleza no presupuestal, y se los envió a una comisión especializada, tiene que llevar a que la definición del pleno sea no desglosar esto para tratarlo después,

sino desglosarlo para enviarlo a consideración de la comisión especializada, como hicimos ya en el presupuesto de 2015. Los legisladores que integraban este Parlamento en ese entonces lo recordarán: cuando había materias de este contenido, prácticamente no había discusión; se desglosaban. Lo recuerdo porque integraba la comisión y la vuelvo a integrar, pero este año ninguna de las normas fue desglosada y enviada a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Creo que nos merecemos esto quienes estamos haciendo el esfuerzo. Reitero que reconozco el esfuerzo que están haciendo todas las bancadas a los efectos de encontrar una solución en este sentido, y reconozco también la sensibilidad de todos los legisladores y de todas las legisladoras, que los lleva a entender que tenemos que buscar el mejor camino para que la vida de las mujeres, de nuestros niños, de nuestras niñas y de nuestros adolescentes no siga sufriendo el atentado que implica esta cuestión terrible que es la violencia basada en género hacia las mujeres, que termina muchas veces en femicidio, destrozando familias enteras.

La mejor decisión que podríamos tomar sería desglosar el artículo y enviarlo a una comisión, donde incluso se puede recibir el asesoramiento debido sobre algunas de las cuestiones jurídicas que se han planteado. La cátedra de Derecho Procesal tiene mucho que aportar en este sentido, por algunas cuestiones que se esbozaron -reitero- por parte de la Suprema Corte de Justicia. También otras cátedras especializadas nos pueden ilustrar, con la tranquilidad que nos daría transitar el tratamiento de algo que es clave, porque estamos hablando de vidas y de integridades físicas. Sinceramente, una instancia en comisión nos permitiría a todos llegar a un acuerdo en un tema que es trascendente y en el cual nos va la vida como sociedad.

Sé que, prácticamente, estamos terminando el tratamiento del presupuesto, pero hay muchísimas mujeres cuyo futuro hoy está pendiendo de la resolución de algo que para algunos es sencillo y se limita a expedirse sobre un artículo más del presupuesto nacional, pero para otros y para otras es de lo más trascendente que les puede ocurrir en la vida.

Muchas gracias señor presidente.

33.- Prórroga del término de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue el término de la sesión luego de la hora 24".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

34.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: ya hemos tenido varias horas de sesión y venimos de muchos días de mucho cansancio, pero, sin lugar a dudas, más allá de las posiciones que ha defendido cada señor legislador y cada señora legisladora en este recinto, creo que debemos estar conformes porque ha sido un debate democrático, como nos tiene acostumbrados este Parlamento y como tiene que ser.

En este momento estamos hablando de un Poder muy importante del Estado, que es el Poder Judicial, que, a nuestro juicio, en el último tiempo, no ha sido atendido de la manera que merece. Nosotros dijimos hace unas horas, cuando hablamos del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que existía un cambio de actitud. Lo manifestamos y lo repetimos con mucho respeto, porque realmente lo sentimos así. Creemos que hay un cambio de actitud que tiene que ver, por ejemplo, con tomar en cuenta las disposiciones que envía el Poder Judicial en su presupuesto. Este cambio de actitud surge primero del Poder Ejecutivo, al incluir alguna de estas normas en el proyecto de ley de presupuesto nacional. Es un cambio de actitud de la bancada de la coalición, que permite discutir aquellos artículos que envió el Poder Judicial en su Mensaje, que son normas con y sin costo.

Finalmente, se han incluido algunas normas que creo que es realmente muy importante explicar. Por

ejemplo, se da la potestad al Poder Judicial de realizar audiencias a través de videoconferencias o de herramientas telemáticas, modalidad que, fruto de la pandemia, se tuvo que empezar a desarrollar. Es muy bueno que el Poder Judicial tenga una habilitación legal para hacerlo y que haya un artículo específico que lo recoja.

También se incluye un artículo que tiene que ver con las publicaciones que de forma preceptiva debe hacer el Poder Judicial en el Diario Oficial. Por este artículo se le concede la posibilidad de hacerlas con carácter gratuito, ya que a la Suprema Corte de Justicia estas publicaciones le insumen alrededor de \$ 1.000.000 al año. Esta medida era algo que este organismo venía reclamando hace ya bastante tiempo.

Hay artículos que tienen que ver con la creación de tres juzgados especializados en violencia hacia la mujer basada en cuestiones de género y, realmente, más allá de la discusión de fondo, más allá de cuestiones que tienen que ver con si se le había dado a esa ley recursos o no, creo que todos debemos congratularnos de que se esté dando un avance en cuanto a la creación de tres juzgados, que luego van a ser seis, porque la Suprema Corte de Justicia se ha comprometido a hacer la transformación de otros tres juzgados en materia penal en el interior del país, para que se puedan convertir también en juzgados especializados en violencia hacia la mujer basada en cuestiones de género. Creo que estos tres juzgados ubicados en poblaciones que están sufriendo el embate de una situación tan complicada como la violencia de género, cuya locación final determinará la Suprema Corte de Justicia atendiendo, en particular, la cantidad de denuncias tramitadas en vía judicial en los diferentes departamentos del país, realmente implican un avance del cual todo el Parlamento nacional y todos los partidos políticos se deben congratular.

En cuanto a los artículos sin costo y con costo, la solución que se ha presentado en estas últimas horas tiene que ver con arreglar un conflicto que tiene casi diez años. Debemos recordar que su origen estuvo en el artículo 64 de la ley de presupuesto del año 2010, por el cual se daba un aumento salarial del 26 % a los ministros de Estado.

(Murmullos)

—En aquel momento, se había advertido que esa situación podía generar una concatenación de juicios

que, lamentablemente, se terminó dando, porque los salarios de otros funcionarios públicos están atados a las remuneraciones de los ministros de Estado. Pero a pesar de las advertencias...

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señor diputado: la Mesa desea ampararlo en el uso de la palabra porque, tal como hemos reiterado, es al comienzo y al final de la consideración de cada Inciso cuando se producen más murmullos.

Puede continuar el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Gracias, señor presidente.

Nos referíamos a lo que implicó la aprobación del artículo 64 de la Ley N° 18.719, del año 2010, ley de presupuesto del gobierno del presidente José Mujica. Ese artículo no tuvo en cuenta que existen funcionarios cuyas remuneraciones están atadas a las de los ministros de Estado y, por lo tanto, cuando se aumentaba el salario a los ministros de Estado, se terminaba incrementando también el de todos esos funcionarios. Específicamente, lo que sucede con el Poder Judicial es que, por otras disposiciones, los funcionarios de ese organismo están atados a la remuneración de los ministros de la Suprema Corte de Justicia. Así que en el momento en que se elevaron los sueldos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, por vía del enganche dispuesto por otras leyes, se generó esa situación, por lo cual los diferentes dependientes del Poder Judicial reclamaron ese aumento.

Pues bien, pasaron los años y no se dio una solución, hasta que llegó el 2018 y se encontró una salida parcial, porque solamente se amparó a determinada cantidad de funcionarios, magistrados del Poder Judicial y defensores de oficio, pero no se contemplaron todas las situaciones. Lo que provocó ese convenio, por el que se terminó acordando por menos del 26 % -en el caso de los funcionarios, específicamente, por el 18,8 %-, fue que algunos funcionarios tuvieran determinada remuneración, mientras que otros -los nuevos, aquellos que ingresaron después de los convenios- no recibieran ningún tipo de aumento, y otros funcionarios, por disposición de una ley, percibieran un adelanto del 7,76 % con respecto a las sentencias. Entonces, en la actualidad hay tres tipos de remuneraciones para el mismo cargo y la misma función. Obviamente, esto distorsiona el

trabajo dentro de un Poder del Estado, y genera grandes inequidades internas y un clima que no es positivo para desempeñar una función tan importante como la jurisdiccional.

Por ello, esta bancada de la coalición, con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas y del gobierno todo, luego de trabajar durante un mes, logró articular una fórmula que intenta avanzar en etapas, de manera tal que en el año 2022 todos los funcionarios queden igualados en ese aumento del 18,8 %. A partir de entonces, entre los años 2023 y 2024, todos los funcionarios llegarán al 26 % al mismo tiempo.

En caso de no aplicarse este mecanismo, el problema va a seguir siendo acuciante. Por lo tanto, creo que sería muy bueno que se pudiera llegar a una solución concreta y, en definitiva, dar la tranquilidad a los funcionarios del Poder Judicial de que al cabo de tres años -sobre el final de este quinquenio- van a estar equiparados al 26,03 % de aumento salarial.

Esta situación no es la única que contiene este presupuesto nacional, porque ya el Poder Ejecutivo había enviado el artículo 592 -la norma original-, que tenía que ver con el pago de las sentencias. Muchas de estas sentencias no se habían pagado, lo que, como resulta obvio, estaba provocando su actualización por los intereses legales; entonces, cuando se fueran a pagar, efectivamente, se generarían las problemáticas consiguientes, porque cada vez cuestan más. Ahora bien, como solamente pagábamos las sentencias y no buscábamos una solución concreta, el problema seguía persistiendo, porque las sentencias condenatorias contra el Estado y el Poder Judicial se reactualizaban año tras año. Entonces, lo que se hizo fue buscar y encontrar una fórmula integral para acabar con esa situación. Esa fórmula integral tiene que ver con el pago de sentencias y con la readecuación salarial.

Creo que en este proyecto de presupuesto nacional hemos avanzado mucho, aunque es cierto que aún falta mucho más. Hay otros colectivos acerca de los cuales también deberemos dar la discusión, a fin de avanzar, pero creo que hoy nos podemos sentir satisfechos porque estamos contemplando la situación particular de 4.700 de los más de 5.000 funcionarios que tiene el Poder Judicial.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Habiéndose agotado la lista de oradores, corresponde pasar a votar el Inciso 16, "Poder Judicial", que comprende los artículos 503 a 515, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: tal como lo anunciáramos hace unos minutos, solicitamos, en primer lugar, el desglose del artículo 506, para su posterior consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no hay objeciones, queda desglosado el artículo 506.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la votación en bloque de los artículos 503, 504, 507, 509, 510, 511 y 514.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el bloque propuesto por el señor diputado Rodríguez, integrado por los artículos 503, 504, 507, 509, 510, 511 y 514.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se voten en bloque los artículos 505, 508, 512, 513 y 515.

(Interrupción del señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

—El señor diputado Goñi, fiel a su estilo, nos acaba de hacer un comentario con respecto a estos artículos, y tiene razón. Por lo tanto, vamos a excluir del bloque que acabamos de proponer los artículos 512 y 513.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Entonces, la propuesta es considerar en bloque los artículos 505, 508 y 515.

En discusión los artículos 505, 508 y 515.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito la votación en bloque de los artículos 512 y 513.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 512 y 513.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Tenemos dos artículos aditivos para este inciso, que figuran en las hojas N° 4 y N° 85.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 4, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Asígnase al inciso 16 'Poder Judicial', con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales, las siguientes partidas de inversiones con destino exclusivamente al proyecto de obra edilicia 'Centro de Justicia de Familia Especializada en Violencia Doméstica y Género':

2021	2022	2023	2024
13.960.609	19.686.679	8.082.782	269.929".

—En discusión.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: este aditivo que se va a someter a votación intenta reflejar parcialmente el artículo 17 del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Asigna fondos al Centro de Justicia de Familia Especializada en Violencia Doméstica y de Género.

En su comparecencia en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, la presidenta de la Suprema Corte de Justicia, con relación a este artículo, planteó: "Es de observar que el artículo 17 proyectado por el Poder Judicial guarda coherencia en sí mismo, pues adopta un *timing* inexorablemente lógico. Primero se previó la implementación de las cuestiones de infraestructura y recién para el año 2024, la creación de cargos. Ello por cuanto necesitamos contar con la infraestructura para crear los cargos; no podemos crear juzgados si no tenemos dónde alojarlos y, sobre todo, si no podemos dar determinada calidad de justicia porque faltan los equipos técnicos. De no aprobarse el artículo 17 citado" -que es el que estamos reflejando parcialmente aquí- "-en esto quiero ser enfática-, el sacrificio que hizo el Poder Judicial para la adquisición del colegio ubicado en la zona de la Aguada caerá en saco roto, produciendo solo gastos, y esta situación, a mi humilde entender, generada en un Poder del Estado carente de recursos propios, donde cada adquisición importa un gran sacrificio en su conjunto, no debería ser indiferente para ningún legislador".

En ese sentido fue que presentamos este aditivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 4.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considera el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 85, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Poder Judicial que ingresaron con posterioridad a la firma y adhesión del convenio amparado en la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, en los cargos de los escalafones II, II equiparados, III, IV, V, VI y VII que no son

contemplados en el artículo 234 de la Ley Nº 19.535, de 3 de octubre de 2017, percibirán la retribución establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 19.625, de 11 de junio de 2018. En caso de tratarse de cargos del Escalafón II para los cuales no existía un convenio suscripto, se aplicará el celebrado por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay con fecha 1º de febrero de 2018, con la ampliación de fecha 18 de abril de 2018.

Los funcionarios deberán manifestar por escrito su renuncia a promover cualquier tipo de reclamación en sede administrativa o jurisdiccional, referida a los salarios judiciales durante la vigencia del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y modificativas, que originaran el diferendo al que se puso fin mediante los convenios mencionados en el inciso anterior.

Los créditos para atender este artículo se encuentran habilitados en la línea de base asignada al Poder Judicial para el período 2020-2024".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el aditivo que figura en la Hoja Nº 85 es parte del paquete de normas que anunciáramos en nuestra intervención, relativo a la adecuación salarial de los funcionarios del Poder Judicial. Es el único que está incluido en el Inciso porque se solventa con partidas que ya están contenidas en la línea de base; en los hechos, hoy, a los funcionarios nuevos -es decir, a todos los que ingresaron luego de los convenios celebrados en el año 2018-, a través de otros rubros, se les abona el porcentaje que cobran los funcionarios incluidos en el convenio, quedando equiparados. De esta forma, estamos dando carácter presupuestal a esos rubros que ya forman parte del presupuesto.

Los demás artículos referidos oportunamente serán incluidos en el Inciso 24, "Diversos Créditos".

Muchas gracias.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: solicitamos el desglose, para su posterior tratamiento, de este artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no hay objeciones, desglosamos el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 85.

Hemos concluido con el Inciso 16, "Poder Judicial".

Vamos a pasar a considerar conjuntamente el Inciso 26, "Universidad de la República", que comprende los artículos 535 a 537, inclusive, y el Inciso 31, "Universidad Tecnológica del Uruguay", que comprende los artículos 568 a 570, inclusive.

Ya tenemos la lista de oradores que harán uso de la palabra con respecto a estos temas.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Gracias, señor presidente.

La Universidad de la República tiene un viejo vínculo con la Cámara de Diputados y una tradición: normalmente, la Universidad llega a la Cámara de Diputados con un conjunto de aspiraciones que son siempre consideradas muy justas y muy pertinentes y que nunca se pueden financiar en su totalidad. Esa es la historia del vínculo de la casa superior de estudios con la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda de esta Cámara a lo largo de las distintas instancias presupuestales.

Por lo tanto, la Universidad de la República nunca obtuvo todo lo que pidió, pero siempre consiguió lo esencial para desarrollar su tarea como lo deseaba. Entonces, contabilizar como recorte la diferencia entre lo que solicita y lo que recibe es un recurso retórico, pero no tiene nada de real.

En esta instancia, la Universidad llegó a la Comisión con las mismas asignaciones que recibió en el año 2019. Como siempre, llegó con un conjunto de aspiraciones que son justas y totalmente compartidas y, como decía antes, también, como siempre, no totalmente financiables.

Del diálogo con la Universidad surgieron aquellos programas claves, dentro de sus aspiraciones, con los cuales podrá seguir adelante en su tarea de autoconstrucción y de aporte a la sociedad.

Luego de un esfuerzo muy grande, que todos podrán imaginar, en el contexto de este presupuesto,

llegamos a esta instancia, nuevamente, tratando de atender esas demandas justas. Eso se logró en el artículo 537 que hoy tenemos a consideración, por el cual se asignan recursos a dos de los programas que la Universidad nos señaló como esenciales en el diálogo que tuvimos con ella: el que financia la dedicación total de nuevos docentes y el de extensión en el interior, que, en total, entre ambos y al cabo de todo el quinquenio suman \$ 1.019.000.000. Eso es un incremento que le estamos otorgando.

Como establece el artículo, esto se financiará con rubros de "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", que son los programas 299 que están en varios Incisos del Poder Ejecutivo. Se faculta al Poder Ejecutivo a armar ese financiamiento a través de esos programas, para poder otorgar estas partidas.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—De modo que este artículo, que es el más importante del Inciso, resuelve -como decía- los dos principales programas que la Universidad quería llevar adelante en este período, tal cual nos manifestaron sus autoridades en las conversaciones que mantuvimos.

De esta manera presentamos el Inciso. Obviamente, hay otros artículos que formaban parte del mensaje de la Universidad, los artículos sin costo, que nosotros decidimos incorporar.

Es todo.

Gracias.

35.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 15 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini.

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Ernesto Pitetta.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señor Óscar Amigo Díaz, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Sebastián Sabini, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Agustín Mazzini García y señora Paula Pérez Lacués.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

**CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA,
MARGARITA LIBSCHITZ".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

36.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Alicia Porrini.

SEÑORA PORRINI (Alicia).- Señor presidente: dado que vamos a hablar de la Universidad de la

República, quiero empezar mencionando la impresionante presentación que hizo el rector Arim, acompañado por una serie de colaboradores, sobre los resultados que ha tenido en estos últimos veinte años, más precisamente, en los últimos quince.

En los últimos veinte años, la Universidad de la República duplicó los estudiantes, que representan hoy el 86,2 % de la matrícula universitaria; se crearon 82 nuevas ofertas curriculares; aumentó un 55 % en el trienio 2016-2018 la cantidad de egresos de grado respecto del trienio 2004-2006; también se incrementaron los egresos de grado -esta información está tomada de la gráfica correspondiente-, en forma permanente, a lo largo de muchos años. Supongo que todos los señores diputados pudieron leer este material; yo lo estoy recorriendo porque me parece importante ver de qué estamos hablando.

Para 2024, la población proyectada es de 144.939, es decir que se mantiene el crecimiento que ha venido produciéndose. El aumento de las becas, la enseñanza de posgrado, el incremento de las ofertas de posgrado, los egresos de estudiantes de posgrado, las becas de estudiantes de posgrado, más otro tema en el que me voy a detener son relatos de éxito de la Universidad de la República.

El ingreso de estudiantes en el interior del país se muestra en una gráfica que también tiene un nivel de verticalidad en el ascenso bastante sorprendente. Seguramente, los diputados del interior conocen esto mucho mejor que yo, que soy montevideana y me sorprendí cuando vi en Tacuarembó una edificación de gran nivel edilicio donde se desarrolla un alto nivel de investigación que nunca pensé que pudiera corresponder a la Universidad de la República; me parecía que estaba viajando a algún país del primer mundo, pero estaba en Tacuarembó.

La expansión de la oferta académica en el interior -Maldonado, Lavalleja, Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Salto, Tacuarembó- es algo que los montevideanos desconocemos porque no ha tenido difusión ni peso en la opinión pública. Sobre esto los medios han dicho bastante poco, pero sucedió en estos veinte años, en el Uruguay. Esto es lo que se nos mostró que hizo la Universidad de la República con el incremento de ingresos que tuvo en los gobiernos del Frente Amplio. Como dije cuando nos referimos a la ANEP, el Frente Amplio mostró la prioridad que le dio a la educación en la inversión que hizo y en los

resultados que -como vimos- fueron exitosos, y en el caso de la Universidad, aún más.

En esta época, todos hablan de que el futuro se basa en la construcción de conocimiento y de que la sociedad del conocimiento es el futuro que le espera a la humanidad. Y si de conocimiento se trata, lo más democratizador, lo más igualador entre los seres humanos es, justamente, que la educación esté al alcance de todos, sea de calidad y le permita a la gente cambiar sus condiciones y las condiciones de la sociedad en la que vive.

Evidentemente, todos los uruguayos reconocemos el papel de la Universidad en la construcción del futuro no solo por estos datos que yo he dado, sino porque ahora, durante la pandemia, cosas que eran invisibles aparecen visibles en los resultados obtenidos por nuestros científicos, y eso no se logró solo por las inversiones, pero no se hubiera podido lograr sin ellas; eso está claro. No hubiéramos podido retener a nuestros jóvenes ni lograr el desarrollo de investigación que tuvimos si no hubiera habido una inversión importante que tuviera en cuenta el futuro y la esperanza.

Ahora nos encontramos con que esas inversiones van a detenerse. Ya no habrá los mismos ingresos que antes. Es cierto que la Universidad venía con un planteo que los gobiernos del Frente Amplio no pudieron sostener. En los números, los gobiernos del Frente Amplio -lo dice el propio mensaje de la Udelar- satisficieron a la Universidad en el quinquenio 2010-2015 en un 43 % respecto de lo que se pedía, y en el siguiente, en un 19 %. Es decir, la Universidad pidió un 100 %, y le dimos un 43 % en el gobierno de Mujica y un 19 % en el último gobierno de Tabaré Vázquez.

En este gobierno de la coalición multicolor o como la queramos llamar -a veces no sé cómo denominar al gobierno de coalición actual-, la Universidad recibe el 5 % de lo que está pidiendo, no el 19 % ni el 43 %. Está claro que el 19 % y el 43 % es el total con los ajustes que se dan por rendición de cuentas, y sería muy bueno escuchar hoy que eso es lo que el gobierno pretende hacer: que ese 5 % de hoy pueda llegar por lo menos al 19 % en las próximas rendiciones de cuentas. Por lo menos me gustaría escucharlo como una propuesta de los legisladores del gobierno.

Es cierto que, luego de la presentación de la Universidad, los diputados de la coalición que tiene la mayoría aumentaron los números originales del presupuesto que envió el Poder Ejecutivo y se llega a este 5,1 %, a partir de una adecuación del 27,8 % en el programa relativo a calidad académica y del 74,8 % -muy bienvenido- en el Programa 5, "Expansión y desarrollo de la Universidad en el territorio nacional". Las otras cinco prioridades que establece la Universidad -transformación y transparencia de la estructura institucional, universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas, inserción universitaria en el Sistema Nacional Integrado de Salud, plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario, y adecuación del salario real de nuestros docentes universitarios- están en cero.

Empecé diciendo que había que construir el conocimiento; hay varias formas de hacerlo. El conocimiento puede ser muy democratizador o no. También puede ser concentrado y privatizador. ¿Cuál es la forma que queremos? Creo que la Universidad marca un camino en ese sentido, porque no solo aumentó la cantidad, sino que también redujo las brechas sociales y las territoriales: fue al interior.

La actitud del Hospital de Clínicas en cuanto a su destino, el papel que juega en la extensión universitaria, en la preocupación de la universidad por mirar hacia el país, hacia su gente, hacia los trabajadores, hacia la gente más común, esa preocupación está presente en la Universidad de la República.

Había dicho que teníamos un problema ideológico en el tema de educación, porque hay una forma de mirar la educación que no prioriza lo público. No creo que esto sea una idea de todos los diputados y diputadas de la colisión gobernante. Es probable que muchos -como dije- tengan un apego muy importante -quizás, inclusive, como el que siento yo- por nuestra educación pública. Pero cuando con el voto de las mayorías desarmamos el sistema de la educación pública, se está apostando a una privatización, y voy a decir por qué. Daré un ejemplo. Los jóvenes de la Universidad provienen de estos quince años de educación con incrementos que tuvo el Frente Amplio. Los jóvenes nuevos no solo vienen con un problema que probablemente pueda resolverse en este gobierno -apelo a que sea así- de falta de inversión; vienen con el covid-19. Llevan ya -como dije- un tiempo muy largo sin clases, lo que agudiza las brechas que ya

teníamos y generaliza la situación de crisis en la educación pública más que en la privada; voy a aclarar por qué.

Actualmente, tenemos una presencialidad acotada para la cual la educación privada está más preparada. Por su forma de manejo institucional y político tiene una capacidad diferente a la pública; dispone de resortes materiales superiores para manejarse y puede adecuarse de manera mucho más creativa y eficiente a la situación de covid-19.

(Murmullos)

—En cambio, en el caso de la educación pública, nuestros niños -los niños son todos, los de la educación privada también son nuestros niños, lo aclaro-, que son la enorme mayoría, tienen que someterse a una situación en que la que debe jugar ese papel no es la dirección del centro. Esto es un problema porque, ¿qué director de un centro va a asumir los niveles de decisión y de creatividad, en el marco de su realidad concreta, para superar las situaciones de dificultad que presenta el protocolo de la pandemia? Voy a poner el ejemplo de un barrio: Malvín. Lógicamente, es mucho más difícil para el director de la Escuela Experimental de Malvín resolver el tema que para el director del Kennedy. Creo que todos los legisladores presentes deben entender por qué funciona de esta manera. ¿Quién debe defender a ese niño del covid-19? Quien lo tiene que defender es la autoridad pública, la ANEP, el Codicén y, en este caso, el Consejo de Educación Inicial y Primaria. Hoy no lo está haciendo; no encuentra las soluciones; no tiene la capacidad de dar la misma presencialidad a unos niños que a otros, de asegurar las mismas condiciones a unos niños que a otros. Entonces, hay un camino, que es el de la educación pública, que deberíamos reforzar. Ese camino es el que marca la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Permítame, señora diputada.

Pedimos silencio a los legisladores que están dialogando.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- No puede hacer una aclaración, señor diputado, porque la diputada Porrini está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA PORRINI (Alicia).- Muchas gracias, señor presidente.

No me parece mal haber generado polémica, porque este es un ámbito para polemizar y para hacerlo manejando argumentos. No creo haber ofendido a ningún legislador presente ni tampoco a los miembros del Poder Ejecutivo de nuestro gobierno. Lo que estoy diciendo es que hay diferencias y las estoy planteando de la mejor manera que puedo, que es dando argumentos y contando las preocupaciones que tengo, antes que nada, como ciudadana y defensora de un sistema de educación pública que -como dije- creo que nos trajo a la mayoría de nosotros hasta este lugar, y continuará así para todos los ciudadanos que se lo propongan.

Estoy diciendo que se necesita reforzar con una cabeza mucho más comprometida con la educación pública los trabajos que se están haciendo hoy. Lo estoy pidiendo como abuela. Si bien tengo un hijo que todavía está estudiando en la Universidad de la República...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¿Me permite terminar, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, redondee, señora diputada.

SEÑORA PORRINI (Alicia).- Decía que lo estoy planteando como ciudadana, porque entiendo que la Universidad de la República y el conjunto de la educación pública requieren de este Parlamento una actitud comprometida; de ello depende el futuro. Creo que sin educación de calidad para todos, que defienda el derecho de todos, no habrá un Uruguay de esperanzas.

Muchas gracias, señor presidente.

Disculpe si me extendí.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: simplemente, quiero dejar una constancia.

Es verdad que todos y todas estamos muy cansados porque hace varios días que estamos sesionando. Hemos estado a tono, pero en este momento

hay catorce, quince legisladores de la bancada de gobierno y también pocos del Frente Amplio. Me parece que estaría bueno que hubiera un mayor *quorum*.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Dalmao.

SEÑOR DALMAO (Daniel).- Señor presidente: el primer aspecto que nos interesa destacar, que no es estrictamente presupuestal, pero tiene que ver con la Universidad y fundamenta lo que después se requiere para ella en cuanto a presupuesto, refiere al efecto de la pandemia que padecemos este año y al papel que han jugado la academia, los científicos y, en particular, la Universidad de la República.

La población en general tuvo posibilidades de tomar contacto más directo con ese papel fundamental que, además, es reconocido por las autoridades. El ministro de Salud Pública se ha expresado para marcar ese diferencial del Uruguay no solamente refiriéndose al grupo de científicos que asesora a la Presidencia, sino a todo el papel de la Universidad.

Para ser más específicos, vamos a leer brevemente parte de un trabajo de Gregory Randall sobre la universidad. Allí dice: "[...] la Udelar había gastado 175 millones de pesos en el combate a la pandemia. [...] Son bien conocidos algunos de sus aportes, como el diseño de kits de diagnóstico y la aplicación de estos tests por parte de docentes que han reconvertido su actividad en laboratorios universitarios de Salto, Tacuarembó, Rocha y Montevideo [...]. Son menos conocidos otros aportes universitarios al esfuerzo nacional. Algunos ejemplos entre más de 350 iniciativas: diseño y fabricación de hisopos e implementos de protección personal, sistema de descontaminación de mascarillas, reparación de decenas de respiradores en desuso, apoyo psicológico a personas en condiciones de aislamiento, desarrollo de un kit serológico para detección de anticuerpos, análisis de aguas cloacales para vigilancia epidemiológica, construcción de modelos epidemiológicos, análisis de datos, apoyo de estudiantes y docentes en la atención sanitaria, fabricación y distribución de alcohol, prevención de la conducta suicida en tiempos de pandemia, estudios sobre el consumo de drogas en condiciones de aislamiento, promoción de salud en comunidad, apoyo al manejo de alimentos en ollas populares, impulso de sistemas de huertas autogestionadas, promoción de la educación física en condiciones de aislamiento".

Este papel, que ha sido ampliamente reconocido por la comunidad y por las autoridades, tiene después, en cuanto a la consideración de los recursos a asignar en este quinquenio para cumplir con lo proyectado, un reflejo que no va en el mismo sentido que el tratamiento que da a la Universidad el gobierno.

Resalta la diferencia entre los reclamos de la Universidad y el presupuesto elevado en principio por el Poder Ejecutivo, más allá de los cambios que se lograron en Diputados, aunque no nos queda claro de dónde se van a sacar esos recursos; se indican, pero no están especificados. Hay una contradicción entre el presupuesto que envía el Poder Ejecutivo y el que elabora la Universidad no solamente por los montos asignados, sino por la forma de elaboración. La Universidad lo elabora como institución, con una participación amplísima de todos los actores universitarios y con una visión estratégica realmente profunda. Por eso fundamenta la solicitud de aumento del presupuesto en algo así como el 49 %, para los cinco años del período. Hay una diferencia abismal; de ahí la importancia del mensaje de la Universidad por la situación que se vive. La compañera diputada preopinante hizo referencia al documento que dejó la Universidad -que todos deben tener en mano-, que refleja el impresionante desarrollo que ha tenido en los últimos años en todo el Uruguay. En este país al que tanto le cuesta descentralizar la Universidad ha sido todo un ejemplo en ese sentido.

En la documentación entregada, es interesante mirar un mapa de la presencia de la Universidad en todo el país, en el que se comparan el 2000 -tomado como punto de partida-, un año intermedio y 2019. Realmente, la diferencia impresiona mucho. Hoy, la Universidad está a lo largo y a lo ancho de todo el país, ya sea en centros regionales, como el del norte -Artigas, Paysandú y Salto, con centro en este último departamento- o el del este, o en casas universitarias. Realmente cubre casi todo el territorio, y en aquellos lugares donde aún no se encuentra instalada, está a estudio una próxima presencia. Eso simboliza mucho y destaca el enorme esfuerzo de desarrollo.

Además, hay números -algunos ya se han dado y no los queremos reiterar- que muestran esa expansión. Ese importante crecimiento ha sido constante, por lo que hoy engloba a 140.000 estudiantes, proyectándose para el final de este período unos 145.000.

Esa presencia en el interior repercutió en la matrícula. Si tomamos como referencia el 2019, vemos que representó el 14 % de los ingresos a la Universidad, mientras en el 2000 era solamente el 4 %. Estos números evidencian el desarrollo en el interior.

Impactan todos estos números y llama la atención el desconocimiento que al respecto tienen, inclusive, las autoridades. Cuando se estaba elaborando el presupuesto, alguien del gobierno que tiene importancia fundamental en su elaboración fundamentó el no incremento para la Universidad en que no había aumentado el número de egresados universitarios. Eso se cayó inmediatamente: hay un aumento de más del 60 % en los egresos universitarios de grado y un incremento importantísimo en los posgrados.

Hay números importantes por donde se los mire, como la cantidad de becas, por ejemplo. Este año, con la pandemia, además de las aproximadamente seis mil becas que se otorgaron, también está la entrega -en acuerdo con el Plan Ceibal- de algo así como trescientas *laptops* a estudiantes, para que puedan continuar con la educación a distancia. Es otra forma de generar becas y de facilitar el acceso más democrático posible a la Universidad.

Impacta también que hoy un número importantísimo de estudiantes provienen de hogares donde ellos son los primeros en su familia que acceden a la Universidad.

Podríamos continuar dando números que impactan muchísimo. Nadie puede dejar de reconocer la importancia del desarrollo que ha tenido la Universidad y, además, la forma democrática en que lo ha hecho, extendiéndose por todo el país, dando más posibilidades a aquellos sectores de la población que tenían mucha dificultad para acceder a ella.

Más allá de la distancia enorme que hay entre el presupuesto proyectado por la Universidad y lo que se le otorga finalmente, quiero remarcar que hay otros instrumentos que no tienen que ver con ingresos, que no son monetarios, que también complican a la Universidad, y no se entiende cuál es el sentido. Ejemplo de esto es la prohibición de recibir donaciones de empresas que puedan realizarlas y después puedan recuperar un descuento en sus impuestos. Realmente no se entiende por qué esa negación. También se le imponen a la Universidad dificultades administrativas

a la hora de ejecutar de mejor manera su presupuesto; por ejemplo, no se le permite colocar las economías en unidades indexadas o hacer traspasos de fondos a inversiones con ahorros del Rubro 0. Es muy difícil de entender cuál es el sentido de esas dificultades extra que se le generan a la Universidad en este presupuesto, y que no tienen que ver con montos, con dineros.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—Además, hay nuevas intromisiones en la autonomía universitaria; me refiero a otras distintas de aquellas importantes que discutimos cuando analizamos la Ley de Urgente Consideración. Si la Universidad tiene posibilidades de hacer traspasos de fondos de modo de ejecutar de mejor manera su presupuesto, ahora tiene que pedir permiso a la OPP. Realmente es una intromisión inadmisibles. No quiero decir que no se rindan cuentas; hablo de una intromisión porque, previamente, hay que pedir autorización a la OPP o al Ministerio de Economía y Finanzas para aprovechar mejor los recursos. La universidad siempre ha ejecutado en altísimo porcentaje su presupuesto: el 99,9 %. Eso sucedió porque siempre utilizó la herramienta que ahora se le cercena.

Por último, queremos reiterar la contradicción entre el reconocimiento que se hace a la Universidad por el papel que ha jugado y juega, por su valor estratégico, y el no reflejo de todo eso al momento de asignarle un presupuesto adecuado, ampliamente fundamentado por parte del organismo y elaborado de una forma democrática y participativa, ya que el conjunto de la universidad lo hizo de esa manera.

Gracias.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: históricamente, la Universidad solicita determinada suma de dinero y el gobierno siempre le da bastante menos de lo que pide; esa es la realidad y la tradición.

Yo creo que esta es la única universidad -no lo he estudiado con profundidad- que está en la Constitución de un país. Además, considero que es el ente más importante que tiene el Uruguay.

Tuve una larga vinculación con la Universidad, que empezó cuando mucha de la gente que está aquí

no era nacida: en 1979. Desde 1993 estoy en la docencia universitaria; por ello puedo detallar la evolución de la universidad, por lo menos, en esos cuarenta años. A partir de 1994, comencé a desempeñarme en Salto. Hace un tiempo, la decana de la Facultad de Derecho -nos encontramos por una situación familiar- me preguntó: "¿Usted va a seguir dando clases en 2020?". Ya había salido electo diputado, y le dije: "Sí". Hace un mes iba con mi hija hacia Paysandú y, como los chiquilines se aburren en el viaje, agarra el teléfono y me pregunta: "Papá, ¿desde cuándo vas a Salto?". Le dije: "Desde el segundo martes de agosto de 1993 al segundo martes de diciembre de este año". Entonces, me dice: "Llevás 674.000 kilómetros yendo a Salto. Si este año vas, hay veinticuatro martes. Pasás los 700.000 kilómetros". Entonces, le comenté a la decana: "Este año voy a escribir un libro que se llame *700.000 kilómetros difundiendo la Constitución*". Pero el virus me paró. Estoy dando clases *on line*. Voy a seguir el próximo año, si puedo.

Hablar de la Universidad como lo hicieron el señor diputado Dalmao y la señora diputada preopinante implicaría exponer durante una jornada interminable, porque allí está todo el conocimiento. Todos los premios Nobel de cualquier disciplina, excepto la paz y la literatura, son universitarios. La vacuna que tal vez detenga el virus se va a crear en una universidad porque los laboratorios que están peleando por llegar primero contrataron a las universidades.

El progreso que ha tenido la Universidad de la República en los últimos diez años -lo digo porque siento la obligación de hacerlo- ha sido extraordinario. Así como ha caído el nivel académico -también lo digo-, ha tenido un aumento impresionante el nivel edilicio. Cuando empezamos a ir a Salto dormíamos en una iglesia. Inclusive, cuando llegaba, como la habitación era un salón tipo galpón compartido, ni siquiera entraba. Daba clases de 8 a 11 horas y venía en el ómnibus de la hora 13.

Disculpe, señor presidente, que hable de mí. Parte de mi cultura media, además de la formación que tengo -como muchos en el Parlamento-, se la debo a la Universidad. Como yo viajo desde hace veintisiete años de 13 a 19 horas en un ómnibus, dispongo de algo que casi nadie tiene: tiempo. Recuerdo que Galeano decía que Montevideo era una ciudad con una cualidad: había tiempo para perder el

tiempo. Entonces, las horas en las que viajo en ómnibus -cuando voy, duermo, y cuando vengo, le son las que me permiten, una vez por semana -por lo menos, en el segundo semestre-, tener un tiempo para la lectura. Eso me dio una formación y una cultura media, que es la que tenemos todos acá.

Yo definiendo a la Universidad igual que cualquier persona que la conoce: sus edificios, el adelanto en la tecnología, el acceso, el bienestar universitario -como en mi época-, las becas universitarias, la expansión. En Salto hay ocho mil universitarios; transformó la ciudad y el departamento.

Cualquier problema que haya en el Uruguay lo resuelve la Universidad. Hace unos años aparecieron unas enfermedades en el rodeo ovino y la solución se encontró en la Universidad. En casi todos los países -excepto en el Uruguay-, los presidentes se operan en hospitales universitarios. El que dio gran impulso material a la Universidad, claramente, fue el gobierno del Frente Amplio. Es así. Eso lo digo con propiedad porque sigo yendo a las facultades y he dado clases en la Facultad de Derecho y de ingeniería legal en la Facultad de Ingeniería. Además, recorro las universidades privadas. Lo que digo es algo que se ha constatado. Por eso, yo sé que a la Universidad nunca le va a alcanzar el dinero.

Estoy pensando en proponer algo para luego: los gobiernos tienen que trabajar con la Universidad. La última vez que fui a dar clases a la Facultad de Ingeniería había unos muchachos estudiando el efecto del viento en la puerta giratoria del edificio de Antel, y solucionaron el problema. Los molinos eólicos -de los cuales UTE se enorgullece- tuvieron un leve cambio en sus aspas para no interferir en las migraciones de aves. Son cosas insólitas. Por ejemplo, en la Facultad de Ingeniería hay un edificio de 28 metros de largo con una hélice de 4 metros: es un túnel de viento donde puede medirse la resistencia de la estructura de cualquier edificio que se construya.

Tal vez la solución para la Universidad -que siempre pide dinero y que hace una obra social educativa extraordinaria, de integración social y de formación- sea la creación de algún mecanismo por el cual los gobiernos, en lugar de contratar consultoras -perdón por lo que voy a decir- que le erren al trazado de la vía de UPM, recurran a la Facultad de Ingeniería; que los puentes los hagan los docentes de esa facultad; que les paguen con horas docentes -la hora

más barata- y que esos docentes trabajen con jóvenes estudiantes. Y si el Estado tiene que contribuir con edificios, que se recurra a la Facultad de Arquitectura. Y si hay que hacer estudios ambientales, que los haga la Facultad de Ciencias. Y si hay que hacer estudios económicos, que los realice la Facultad de Ciencias Económicas.

Sé que la Universidad tiene una enorme cantidad de convenios, incluso, con esta Casa.

SEÑOR PATRONE (Jorge).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PATRONE (Jorge).- Gracias, señor diputado Lust.

Voy a hacer una aclaración. La propia Udelar tiene una dirección de arquitectura que es la que ha hecho toda la infraestructura edilicia que tanto nos enorgullece.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Lo tardío de la hora no es para hablar de mí, pero lo quise poner como ejemplo para justificar.

Presenté una redacción alternativa -como se han presentado tantas- porque desde la Universidad me informaron que en el año 2019 se recibieron US\$ 800.000 en donaciones. Hay una larga lista de beneficiarios de donaciones, a cambio de rebajas tributarias que consiguen las empresas. En esa lista están todas las universidades privadas, lo cual festejo y apoyo, e históricamente estaba la Universidad de la República. Ahora no se permitió incorporarla; se habla de "fundaciones instituidas por la Universidad de la República", que también estaban en los presupuestos anteriores, o sea que no son incompatibles.

Estoy seguro del papel que la Universidad de la República va a seguir cumpliendo. Por ejemplo, ahora nuestro gobierno se enorgullece -y creo que hace bien- de que Uruguay sea uno de los cinco mejores países del planeta en el combate al coronavirus. Ese combate es parte de la Universidad, independientemente de todo lo que suma; creo que hay un tema

hasta genético en los uruguayos; no sé si será el mate o qué. Los asesores del presidente son universitarios y, además, él siempre se encarga de decir: "comisión honoraria" o "consejo honorario".

Me parece que el camino va a ser pensar entre todos un sistema que haga que los gobiernos, tanto los departamentales como el nacional, tengan que pedir asesoramiento y ayuda a la Universidad, y que esta cobre. Yo sé que cobra muchas cosas, pero se debería hacer algo más estructurado.

Vamos a votar este presupuesto, ya que el que tiene la caja dice: "Es lo que puedo dar", y porque históricamente fue así. Incluso, sin perjuicio de que reconocemos el gran aumento en la parte edilicia, en la estructura, en el equipamiento, en el alhajamiento, con mucha honestidad, decimos que progresó más en los últimos quince años que desde 1838, cuando fue fundada. Se fundó a instancias de un senador, el presbítero Larrañaga, con un decreto del presidente Oribe; entonces, hay una vinculación entre la Universidad y el Poder Legislativo.

No quiero robar más tiempo. Voy a acompañar este presupuesto, consciente de que nunca alcanza, reconociendo a la Universidad -casi que le rindo un homenaje- y sabiendo también que no se le da todo lo que se merece, no solamente lo que pide, sino lo que merece. Tal vez, buscando esta solución alternativa de que la Universidad sea parte de la contratación pública, tampoco le alcance, pero saldría mucho más barato para el Tesoro Nacional, porque son horas docentes y el trabajo va a ser de mucha más calidad del que recibimos y va a incentivar, sobre todo, a los jóvenes, que con equipos de docentes podrán llevar adelante una tarea remunerada y estarán haciendo un bien a la República.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MIER (Sergio).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MIER (Sergio).- Complementando lo expresado sobre las bondades y los trabajos que realiza la Universidad de la República, voy a agregar, en concordancia total con lo que dice el diputado Lust, que muchas veces las cosas no se conocen. A través

del CURE (Centro Universitario Regional del Este) establecido en Rocha, se instaló un laboratorio de bioseguridad en ese departamento. Ese laboratorio permite realizar diagnósticos de covid-19 y contribuir al testeo y al diagnóstico con los estándares internacionales más altos.

Además, con generación y aplicación de conocimientos específicos relacionados con la gestión de residuos sólidos, el Centro Regional Universitario de Rocha también contribuyó significativamente con la instalación de una moderna planta de tratamiento de residuos que posibilitó clausurar los vertederos a cielo abierto.

Es un dato interesante para agregar a las bondades a que hacía referencia el señor diputado y que, muchas veces, como son del interior, no se conocen.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- He concluido.

37.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguinetti.

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

Del señor Representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 16 de octubre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Montevideo, 15 de octubre de 2020

**CARLOS TESTA, ZULIMAR FERREIRA,
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco:
AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

38.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024 (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Zulimar Ferreira.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Señor presidente: quiero referirme al Inciso "Universidad de la República" no por ser parte de ella -lejos estoy de ser universitaria-, sino porque tengo profundos intereses ligados a ella, como muchas personas, muchos ciudadanos, sobre todo, del interior del país.

Muchos uruguayos y uruguayas del interior lo más cerca que estuvimos de la Universidad fue en el Hospital de Clínicas, ya que era adonde los pobres veníamos a atendernos. El acceso a la Universidad, a la educación terciaria siempre ha sido bastante difícil para la población en general como educación universal. En estos últimos años, ha sido muy importante para numerosas familias que generación tras generación no habían podido acceder a la Universidad, y hoy nuestros hijos son los primeros que llegan a la educación terciaria. Esto involucra un gran esfuerzo.

Quiero hablar de la Universidad, justamente, por el territorio al cual pertenezco: la región norte, el norte olvidado por muchos años. Todos conocemos la necesidad de transitar ese proceso de desarrollo de la

zona norte, de la zona noreste. Como tacuarembense vengo a plantear esta necesidad que las ciudadanas y ciudadanos de la República tenemos de defender la Universidad de la República y los Centros Universitarios Regionales del interior.

Este es un proceso descentralizador, universalizador, transversal. Para que se logren estos avances en los territorios también es necesario el involucramiento de distintas instituciones y de la comunidad. Siempre empieza por la comunidad. En Tacuarembó, el Centro Universitario -en este momento, el Campus Universitario-, recién en 2015 se pudo concretar, y tiene una larga historia. Inclusive, la voluntad de la Udelar de descentralizar va mucho más allá de los gobiernos del Frente Amplio. Recordemos que en 2010 se instaló la primera carrera en el departamento: tecnólogo cárnico.

Hay carreras que solamente se hacen en los territorios, en las regiones, por ejemplo, en Tacuarembó, Rivera o Cerro Largo, y eso también cambia la modalidad, porque antes todos los del interior nos trasladábamos a Montevideo, pero ahora hay una demanda distinta y un ida y vuelta, y eso es importantísimo.

Quiero referirme específicamente a las necesidades de Tacuarembó, sobre todo, en la región noreste, por la fragilidad que representa este presupuesto. Si bien ha aumentado mucho la matriz de los estudiantes y la cantidad de docentes -es decir, se ha progresado en estos aspectos-, todavía somos la región más frágil en este sentido. Entonces, retroceder en estos aspectos implica retroceder también en el proceso de desarrollo de nuestro territorio, y estoy segura de que mis compañeros legisladores coterráneos opinan de igual manera. Además, me consta que han trabajado para que pudiera haber un aporte financiero para la Universidad de la República. Estábamos muy preocupados, ya que en determinado momento no se le iba a hacer ningún aporte; de todos modos, es insuficiente, porque implica que haya gente que no pueda acceder a la educación.

Los gurises -los jóvenes, en general- de distintas localidades -Vichadero, Minas de Corrales, Caraguatá, Ansina, San Gregorio, etcétera- no podrían acceder a una carrera universitaria si no existiera el Centro Universitario en Tacuarembó. Por ejemplo, hay gurises que están haciendo carreras en el Polo Tecnológico y las complementan en el Centro Universitario de

Tacuarembó; hay otros que cursan carreras en el Centro Universitario de Tacuarembó que después terminan en la Universidad en Montevideo, acortando así el tiempo que deben vivir -y sostenerse- en esta ciudad.

Por tanto, aspiramos a que en el futuro se consideren algunas cosas para no retroceder en este proceso de desarrollo, porque con estas insuficiencias se corren algunos riesgos como, por ejemplo, el refuerzo de las cargas horarias docentes que deben acompañar el incremento de la matrícula en el ingreso anual; puede haber un deterioro de la relación de horas docente por estudiante y en la calidad de la enseñanza, lo cual no es deseable para nada. El litoral se ve afectado en este sentido en medicina, en psicología y en la escuela de tecnologías médicas, entre otras áreas; el este y el noreste se ven afectados en su totalidad.

En cuanto a los Ciclos Iniciales Optativos (CIO), debo decir que podría haber una imposibilidad para su regionalización. Por ejemplo, en el litoral se podrían implementar los tres CIO en las cuatro sedes: en el este en su totalidad, pero en el noreste no se podrían consolidar el CIO del área social ni el de la salud.

En las nuevas ofertas de enseñanza los riesgos son la imposibilidad de la apertura de nuevas ofertas educativas. En el litoral esto afectaría las carreras de ingeniería en recursos hídricos, analista de sistemas y ciencias biológicas, y, en el noreste, a la tecnicatura universitaria de sistemas silvopastoriles, que involucra dos casas universitarias de dos Cenur (Centro Universitario Regional).

En el fortalecimiento académico de los departamentos, se atentaría contra la transversalidad del trabajo y de la docencia en varias carreras. Se pone en peligro la capacidad como grupo para integrar nuevos docentes de alta formación académica que puedan cubrir la investigación. Corre riesgo el fortalecimiento de la estructura de los funcionarios técnicos, administrativos, de servicio y en los espacios de seguridad, los materiales y la estructura edilicia.

SEÑOR MIER (Sergio).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- No sé de cuánto tiempo dispongo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Le restan siete minutos de su tiempo, señora diputada.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Voy a redondear mi intervención y, después, le concedo una interrupción al señor diputado Mier.

Simplemente, quería destacar algunos riesgos que se corren, sobre todo, en el interior, y la necesidad de no retroceder en ese desarrollo en el que hemos avanzado, tan necesario para el país en general.

Los avances están a la vista; hay un antes y un después de la Universidad en los territorios. Por eso, representando al norte, específicamente, a Tacuarembó, queremos celebrar el diálogo que la Universidad ha generado con este Cuerpo para poder ir logrando insuficiencias, pero logrando algo al fin, y esperemos que en el futuro podamos trabajar todos juntos en el mejor desarrollo de la Universidad en los territorios del interior.

Ahora le concedo la interrupción al diputado Mier.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado Sergio Mier.

SEÑOR MIER (Sergio).- Gracias, señora diputada.

Señor presidente: en el mismo sentido que hablaba la compañera, quiero decir que la descentralización de la Universidad de la República como instrumento para generar una mayor democratización de la enseñanza terciaria en el país tuvo un nuevo y gran empuje en los últimos quince años.

Como pilar básico de ese empuje estuvo la creación de los Centros Universitarios Regionales.

Como tengo poco tiempo, voy a jugar de locatario y me voy a referir al Centro Universitario Regional del Este (CURE), que desarrolla actividades en la zona comprendida por Maldonado, Rocha, Lavalleja y mi departamento, Treinta y Tres.

Desde su creación, en 2007, ha habido un continuo proceso de crecimiento institucional en diversos aspectos, fortaleciendo la oferta educativa en la región, realizando investigación vinculada con intereses locales y potenciando actividades que aportan al desarrollo científico, cultural y educativo de la comunidad. En este sentido, la presencia universitaria en el este del país, marcada por una importante cantidad de estudiantes y más de doscientos docentes radicados,

permitió la construcción de vínculos con el territorio, desarrollándose ampliamente las funciones universitarias.

La matrícula estudiantil en el período 2010-2019 es de más de 12.000 estudiantes. Se ha incrementado de forma sostenida hasta estabilizarse en el entorno de los 1.500 estudiantes por año.

La población estudiantil activa actualmente es superior a 4.000 estudiantes; la mayoría son los primeros universitarios de la familia.

A la fecha han egresado 1.090 profesionales de diversas áreas del conocimiento. Mediante líneas de investigación del CURE se ha generado conocimiento específico en problemáticas como los afloramientos de cianobacterias que afectan las costas desde Colonia hasta Rocha, generando un riesgo importante para la economía en la principal zona de afluencia turística nacional e internacional.

A través de líneas de investigación del CURE se ha mejorado la producción ganadera, mediante la determinación de la calidad de las pasturas y la identificación de plantas tóxicas, generando insumos que permiten disminuir los impactos negativos en el principal sistema productivo del país.

También se ha generado conocimiento específico para el desarrollo de la agroecología y la conservación de fauna y flora autóctonas.

En este contexto, en esta realidad, se realiza una planificación estratégica para el quinquenio 2020-2024 que, fundamentalmente, aspira -o aspiraba- a fortalecer la oferta educativa ya existente, ampliando la base territorial y llegando más y mejor a otras zonas del departamento, pero también apunta a expandir la oferta educativa, a diversificarla, a aumentarla.

Hace pocos días hablábamos de esto con el director del Centro Universitario de Treinta y Tres, y de algunas cosas que en forma sencilla y humilde podríamos hacer junto con la Intendencia departamental como, por ejemplo, el traslado; el alojamiento en casas de familia en la localidad de Villa Sara, aledaña al centro de estudios; dar un poco más de seguridad a los accesos a este establecimiento, etcétera. Fundamentalmente, hablábamos de los desafíos, del gran desafío de la consolidación de lo que estaba hecho; de las exigencias del incremento de la matrícula; de la demanda de más recursos docentes y

de la implementación de nuevas carreras -repito: la implementación de nuevas carreras-; del mantenimiento de las estructuras edilicias, de los laboratorios y de los equipamientos.

Por eso, viendo el presupuesto que se asigna a la Universidad de la República, con pena y dolor tengo que decir que sobre todo esa expansión que Treinta y Tres y la región este necesitan en los estudios universitarios va a quedar por el camino, y esperemos que no haya que lamentar alguna medida restrictiva en nuestro departamento, que sigue siendo -y con este presupuesto más aún- el Treinta y Tres de los olvidos, de lo que yo hablaba en la época de mi gobierno y que ahora sigo manteniendo, aun con más énfasis. Seguimos siendo, también en materia educativa, el Treinta y Tres de los olvidos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar la señora diputada Zulimar Ferreira.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Señor presidente: en esta oportunidad, intentaré expresar nuestro sentir con respecto al Inciso 26, "Universidad de la República", contemplado en la Sección V del proyecto de ley de presupuesto nacional.

Si bien el Partido Colorado va a acompañar el articulado referido, me gustaría hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, quiero decir que la asignación presupuestal que se otorga a la Udelar respecto a la primera línea base -es decir, a las retribuciones, gastos corrientes e inversiones, entre otros- ronda los \$ 18.700.000.000 por año. Esta cifra es similar a la solicitada por el ente. No obstante -y no menos importante-, es insuficiente respecto de alguno de los programas planificados para este período, que refieren a la expansión educativa de calidad en el interior del país.

En el seno de las comisiones que integro como representante nacional, hemos recibido a distintos actores, tanto de la actividad pública como privada, que han expuesto distintos temas de interés para todos. En todas las oportunidades, hemos resaltado el

valor que tiene la educación para los habitantes del país, desde los más pequeños hasta los más grandes. Es de destacar que en un Estado de derecho como el nuestro, y en el entendido de que la educación es uno de los derechos humanos fundamentales, apuntamos a la democratización del acceso a la educación, en este caso, a la educación terciaria. En ese sentido, creemos en la expansión de la formación universitaria en las distintas zonas o regiones del Uruguay. Sabemos que el crecimiento y la regionalización de la Universidad de la República implican inversiones importantes en infraestructura edilicia y en recursos humanos y tecnológicos. Debemos tener claro que estas inversiones son las que permiten que nuestros jóvenes se formen en cualquier punto del país en igualdad de condiciones.

El dictado de cursos universitarios en forma descentralizada permite que docentes se establezcan en todo el territorio nacional en un régimen de dedicación total, favoreciendo, al mismo tiempo, las economías locales. Además, esto permite -como dijimos anteriormente- que los hijos de familias de bajos recursos puedan estudiar en diferentes puntos del país y acceder a una formación terciaria.

Actualmente, la Udelar se ha expandido a través del dictado de cursos en los departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Rivera, Salto, Paysandú y Tacuarembó, creando aulas, salas de conferencias, salas de informática y laboratorios de última generación.

Cabe resaltar -tal como lo reconoce la propia Udelar- su ausencia presencial en la región centro-sur y en la región suroeste del país, tanto en Colonia como en el departamento de Soriano. Desde esta bancada, afirmamos una vez más la necesidad de contar con educación universitaria en esas regiones, pues la formación y el egreso de profesionales tienen múltiples beneficios no solo para quienes se forman, sino para la sociedad en su conjunto. Según estudios realizados y proporcionados por la Udelar, las personas con formación universitaria en nuestro país tienen mayor tasa de actividad, mayor índice de empleo y menor de desocupación. En consecuencia, es un desafío -diría- casi impostergable ampliar en las referidas regiones la oferta de formación de educación superior, fomentando así el ingreso de estudiantes.

Los países desarrollados tienen una tasa bruta de matriculación cercana al 75 % de jóvenes de entre

dieciocho y veinticuatro años, mientras que la del Uruguay es del 44,7 %. Es notorio que las restricciones en cuanto al acceso están preferentemente en los hogares con menores ingresos. Esta situación podría revertirse si se consolidaran y desarrollaran nuevos planes o nuevas carreras en el interior del país, con el debido acompañamiento en el ingreso y para la permanencia de los jóvenes en la institución.

En las últimas décadas, la Universidad de la República ha expandido la enseñanza en base a tres pilares fundamentales: la creación de centros universitarios regionales, la consolidación de nueva oferta académica enmarcada en programas regionales de enseñanza terciaria y la radicación de docentes altamente calificados en grupos, a través del programa Polos de Desarrollo Universitario.

Debemos valorar el esfuerzo que ha realizado este gobierno al presentar el artículo 537, que asigna a la Universidad de la República un incremento presupuestal de \$ 430.000.000 en los próximos cuatro años, para financiar algunos de sus programas. Somos conscientes, señor presidente, de que esta partida no alcanza para cubrir los siete programas propuestos por la Udelar. Sin embargo, no dejamos de reconocer el enorme esfuerzo que hacen este gobierno y el país en esta situación de pandemia, absolutamente atípica e imprevisible, para intentar contemplar a todos los Incisos del Estado, en particular, a los de la sección que nos ocupa.

Siguiendo en esta línea de descentralización universitaria, las partidas asignadas se centran en financiar dos programas presupuestales de la Udelar: el Programa 1, "Calidad académica, innovación e integración de conocimiento a nivel nacional e internacional" -básicamente, se trata de la formación de grado y posgrado de calidad-, y el Programa 5, "Expansión y desarrollo de la Universidad en el territorio nacional". De esta manera, se pretende consolidar el crecimiento de la calidad de la Universidad de la República en el territorio nacional a través del desarrollo de sus actividades de enseñanza, investigación y extensión, con anclaje en sus centros regionales.

Creemos que la expansión, y con ella, la democratización del acceso a la educación terciaria, revirtiendo las inequidades geográficas, es el verdadero camino para alcanzar la tan mentada descentralización. Además, esto permitirá que las empresas inviertan en distintos puntos del país, pues allí encontrarán los

recursos humanos calificados para el desarrollo de su actividad.

El reclamo de la presencia de la Universidad de la República en el interior del país es de muy larga data, sobre todo, en aquellos departamentos que aún no cuentan con alguno de sus centros. Durante este período, en cada instancia que tenga que ver con recursos para la educación y hasta que se logre el objetivo, este será un deber constante de la sociedad toda, señor presidente. Redoblamos este compromiso porque en este país no puede haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Trabajemos, entonces, para una verdadera igualdad de oportunidades y una efectiva equidad social.

SEÑOR MORENO (Juan).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente: queremos complementar lo que dijo el diputado Melazzi, desde nuestra visión como representantes del departamento de Paysandú.

En los últimos años, hemos visto cómo ha crecido la oferta educativa en el departamento y en la región, producto no solo de la intención de un gobierno nacional que ha apostado a eso en este último tiempo -y se debe reconocer, como lo han dicho los diputados preopinantes-, sino también del trabajo de muchas personas comprometidas, que hicieron fuerza para llevar más carreras y más oportunidades tanto para nuestros jóvenes como para los de otros departamentos de la región noreste del país.

Actualmente, hay alrededor de 14.000 estudiantes activos en el Cenur Litoral Norte, y la mitad estudia en la sede de Paysandú. El total de estudiantes en el interior es de aproximadamente 20.000 chiquilines; 14.000 son del Cenur. En el año 2020 ingresaron 1.300 estudiantes más a la sede de Paysandú y 900 a la de Salto. Son números para tener en cuenta.

La educación es la mejor política social que un gobierno puede llevar adelante, y nosotros hemos sido testigos de cómo ha impactado en nuestro departamento esa inversión educativa. Hay más juventud, más movimiento y más oportunidades comerciales. ¡Vaya si son notorios en nuestro pago -acá hay dos

diputados más de mi departamento- la transformación y el movimiento juvenil que hoy tenemos! Hace años venimos luchando por terminar de instalar la carrera de medicina en nuestro departamento, algo que de a poco se va concretando. Este año ya hay algunos alumnos de segundo año porque contamos con un hospital escuela y se han logrado coordinar esfuerzos para garantizar los espacios y las condiciones.

Por eso, vemos positivamente el aumento de \$ 430.000.000 para la Udelar y el hecho de que \$ 100.000.000 sean para el Programa 5, "Expansión y desarrollo de la Universidad en el territorio nacional", teniendo en cuenta que se habían solicitado \$ 133.000.000.

Sabemos que estamos en una época de reorganización de los gastos del Estado; seríamos irresponsables si no lo planteáramos, viendo el panorama de déficit y de deuda que heredamos del gobierno anterior. Sin embargo, creemos que es necesario seguir avanzando y dotar de recursos a la Udelar, principalmente, para la descentralización.

También los gobiernos departamentales deben tener el compromiso muy claro de apoyar la continuidad y evolución de ese polo educativo. Pretendemos que lo que tiene que ver con el desarrollo de la infraestructura sea una política de Estado de cada departamento y se avance paso a paso, sin parar.

Y hay un compromiso más: preparar a los chiquilines, profesionalizarlos y promover su arraigo en los diferentes pagos de nuestro interior. Aquí abro paréntesis porque sería bueno mostrar que hay un camino de futuro en eso. Queremos revertir la situación de fuga hacia el exterior de profesionales que son nuestros y los necesitamos para construir nuestro pequeño país modelo.

Estamos hablando de una política social que permite el acceso a muchos estudiantes del país a estudiar carreras sin necesidad de mudarse a la capital, algo que -como sabemos- significa un sacrificio muy grande en lo económico y en lo emocional. Es nuestra obligación garantizar el acceso a la educación. Hay que mirar hacia el norte del Río Negro y dar más oportunidades y opciones a nuestros jóvenes. Si hay que reajustar, hagámoslo conscientemente, sin hipotecar el futuro de muchos chiquilines; hagámoslo en áreas en las que se puede prescindir de gastos innecesarios.

Abro otro un paréntesis porque hace un rato se habló de alimentación, pero en su momento se decidió comprar un avión. El problema no son los US\$ 180.000 que se recibieron, sino el US\$ 1.000.000 y algo que se gastó. Hay que pensar en los gastos innecesarios y hablar responsablemente de los recortes. Digo esto porque hoy se pone el grito en el cielo y el discurso de algunos integrantes de la Cámara es apocalíptico.

Nosotros queremos ser responsables, seguir profundizando el camino hacia la real descentralización y que se continúe instalando carreras en el interior. Eso se hará si cuidamos responsablemente cada peso que el Estado tiene disponible y puede destinar a ese cometido.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Martín Melazzi.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- He culminado, señor presidente.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Señor presidente: la verdad es que a esta altura uno no quisiera contestar las alusiones, pero a veces no queda más remedio.

Recién se mencionó la venta del avión que se utilizaba para traslados sanitarios, que fue regalado por US\$ 180.000 porque no lo quería comprar nadie, dado que es especial. Este avión trasladó a mucha gente y salvó muchas vidas. Espero que en el interior profundo, donde dice que vive el diputado preopinante, no necesiten un traslado de urgencia porque no vamos a tener ese avión que regalaron por US\$ 180.000.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gastón Cossia.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Señor presidente: para nosotros es muy especial intervenir en la consideración de este presupuesto en lo que tiene que ver con la Universidad de la República.

Hace treinta años, durante un gobierno del Partido Nacional -el último-, nosotros estábamos ingresando a la Universidad de la República, que -como

aquí se ha dicho- siempre ha tenido problemas de relacionamiento con el sistema político, en esos intercambios que tienen que ver con sus necesarias y legítimas aspiraciones presupuestales. En aquel momento, como jóvenes de diecisiete o dieciocho años, estábamos del lado de los que reclamaban presupuesto, ya con nuestras convicciones partidarias incorporadas y desde nuestro compromiso militante con el movimiento estudiantil, pero, como decía Wilson, cuando se participa en el sindicato o en el gremio, se es ladrillero. Por eso, como estudiantes, fuimos a militar por presupuesto universitario, hace treinta años, en un gobierno del Partido Nacional, y reclamamos en la calle lo que creíamos que merecía la Universidad, como creemos ahora que también merece.

En este rol que nos toca cumplir, queremos reivindicar a esa generación que hoy está gobernando, que se ha nutrido de ese cogobierno tan fermental de la Universidad. Hoy, los gobernantes de este país -nuestro gobierno- y también legisladores de esta Cámara pertenecen a una generación consustanciada con los problemas de la Universidad porque han participado, la conocen, se han formado y han forjado su carácter en ella. No nos es ajena la problemática de la Universidad.

Actualmente, la Universidad tiene 140.000 estudiantes, es decir, hay 140.000 jóvenes que están en su mejor momento, dispuestos a dar todo de sí para avanzar, superarse y contribuir con el desarrollo nacional. ¡Vaya si es un público objetivo! Allí está la esperanza de lo mejor que podemos ser como nación. Es un número enorme, y nótese que tenemos una de las tasas de egreso de secundaria más bajas de Latinoamérica. ¿Qué podría suceder en este país si mejoráramos esos índices? Recordemos también que nuestra Universidad de la República es la que tiene la mayor captación, porque llega a un 85 % de los estudiantes que egresan de secundaria, como se ha dicho. Entonces, aquí está el cuello de botella y el enorme desafío que tenemos en el sistema educativo, que nos ha costado tanto dimensionar como algo integrado, donde la diferencia entre lo público y lo privado ya es anecdótica. Obviamente que nosotros defendemos la educación pública, de la que somos fruto, pero pensemos también que en esa integración y en ese desarrollo le va la vida al país.

¿Por qué decimos esto? Porque en estos treinta años hemos visto la evolución del pensamiento crítico

universitario, de una Universidad que se creía que tenía el monopolio de la educación superior en el país, y defendía ese rol monopólico como el ente autónomo que debía regular toda la educación superior, y que resistió y se enfrentó a la existencia misma de carreras de la educación privada, que se resistió consuetudinaria y sistemáticamente a la existencia, incluso, de otras ofertas educativas públicas. Así llega una de las cosas que más tenemos que valorar en estos últimos quince años, y es que el Frente Amplio fue capaz de quebrar esa resistencia universitaria a que existiera una nueva universidad pública. ¡Y la quebró!: hoy tenemos la UTEC.

Debería haber muchas más instituciones universitarias públicas, porque 140.000 estudiantes, 9.200 estudiantes de posgrado, 10.500 docentes y 6.500 funcionarios es un mastodonte universitario para la lógica de desarrollo institucional a nivel mundial. ¡Las universidades son más pequeñas! ¡Se manejan de otra manera! ¡Tienen otras dimensiones! En este punto me viene el enorme recuerdo del profesor Mario Wschebor, uno de lo adelantados de toda esta visión sistemática vinculada con la necesidad de un sistema y de muchísimas instituciones públicas -o más instituciones públicas- de educación superior.

En ese proceso llegamos a lo que hoy estamos todos celebrando, que es el rol de la ciencia, de la Universidad de la República al servicio del país, que es el mismo que tuvo en otras crisis, pero se potenció por algo que todos reconocemos: en un ciclo de bonanza, de expansión de la economía, los gobiernos del Frente Amplio hicieron una buena apuesta al invertir en la Universidad la República. Nunca llegaron a satisfacer sus demandas, pero hicieron una buena apuesta al invertir en la educación pública superior, y eso lo reconocemos todos.

Pero también hay que decir que no todos los parámetros, los guarismos, los distintos aspectos que hacen a la calidad educativa fueron correlativos con ese aumento presupuestal. En 2004, la Universidad de la República tenía un presupuesto de \$ 6.000.000.000 y en 2019, de \$ 16.000.000.000; estamos hablando de que el monto se incrementó en casi tres veces. Obviamente, tenemos que ver el número de egresados de la Universidad, una institución a la que ingresan 18.000 estudiantes por año y de la que egresan 6.000. Este dato nos tiene que impactar y no solo a nosotros, sino también a las autoridades de la

Universidad la República, sobre todo considerando que, desde la Dirección General de Planeamiento, el profesor Nicolás Fiori nos dice a todos que el problema en la educación superior es la no finalización de los cursos por parte de los estudiantes. Estamos en una tasa de egresos menor al 30 % con respecto a los ingresos. Ese es un problema; quien no lo quiera ver, que no lo vea, pero es algo en lo que tenemos que trabajar. Me consta que se está trabajando, porque es cierto que esos porcentajes han ido mejorando, pero están muy lejos de ser los que debemos tener en un país que se precie de contar con una educación superior excelente, que es lo que queremos.

Hay otro tema, que tiene que ver con la gestión. En esa década de crecimiento y expansión asistimos a un gran programa que se nos mostró a todos como la segunda reforma universitaria. "¡Vamos a cambiar la Ley Orgánica!", se nos anunciaba desde la Universidad. "¡Vamos a modificar las estructuras universitarias porque la Ley Orgánica es antigua!", nos decía el exrector Arocena. ¡Los uruguayos invertimos dinero en ese proceso! ¿Y en qué está? ¿Cómo puede ser que desde hace treinta años la Facultad de Ciencias -cuando hablamos de la importancia de la ciencia- no tenga voto en el Consejo Directivo Central de la Universidad? ¿Cómo puede ser que la Facultad de Ciencias Sociales desde hace treinta años no tenga voto en el Consejo Directivo Central de la Universidad!? ¿Cómo puede ser que hayamos desarrollado la educación, la hayamos descentralizado, llevado al interior, y los estudiantes que cursan carreras en el interior no puedan incidir en la elección de las autoridades? ¿Por qué? ¡Porque no pueden votar a sus delegados en la Asamblea General del Claustro, que es la que elige al rector y a los miembros del Consejo Directivo Central! ¡Porque hay estudiantes universitarios de primera y hay estudiantes universitarios de segunda! ¡Porque el proceso de descentralización es una desconcentración porque el poder no va al interior! ¡El poder sigue en Montevideo! ¡El poder sigue en Montevideo!

Conozco mucho al rector Arim; yo era consejero del CDC de la Universidad por la FEUU y él integraba el Consejo Federal de la FEUU conmigo, por Ciencias Económicas. Tenemos una relación de hace muchos años; lo conozco muy bien. Sé cuál es su pensamiento; he discrepado mucho con él. He encontrado un cambio de talante, diferente a como comenzó este

proceso. Nosotros recibíamos los llamados desde el interior, preocupados porque se les estaba diciendo a los jóvenes que no se iba a poder continuar con los cursos que se estaban dando allí. Se afirmaba que se iban a recortar las becas. Se generó ese mensaje a través de la prensa, de los gremios universitarios. Se pagó publicidad en los medios de comunicación para dar un mensaje que realmente nos preocupó mucho. Así como digo eso, debo mencionar que en esta última semana el talante ha cambiado por uno mucho más dialoguista, negociador, acorde con el esfuerzo que está haciendo este gobierno por mejorar el presupuesto universitario.

Por último, quiero señalar que treinta años después de esos veinte mejores años de mi vida que dediqué al cogobierno universitario -diez años como delegado estudiantil, diez años como delegado de mis pares profesionales; trabajo absolutamente honorario, como miles de universitarios que todavía dirigen los centros universitarios en forma honoraria; tendríamos que pensar hasta dónde es eficiente-, estoy muy orgulloso de mi gobierno, de mi partido. Ese joven que hace treinta años estaba en la calle peleando por presupuesto hoy se puede sentir satisfecho del esfuerzo que ha hecho su gobierno por la Universidad.

Muchas gracias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Inés Cortés.

SEÑORA CORTÉS (Inés).- Señor presidente: me voy a referir en primer término, a la Universidad de la República, y después a la UTEC, de la que poco se ha hablado en este recinto.

Lo primero que hay que decir es que el Parlamento tomó nota de la movilización y de los reclamos de la sociedad, buscando mitigar el efecto devastador para la Universidad de la República que traía el proyecto del Poder Ejecutivo. Esta es una buena noticia; no hay que tener miedo de decirlo. Con las reasignaciones que se lograron a instancias de una paciente y enérgica intervención de toda la comunidad educativa encabezada por el rector Rodrigo Arim, podrán continuar carreras en el interior y se podrá sostener en parte el crecimiento de la matrícula que se proyecta. Esto da cuenta de que el

planteo de la Universidad de la República fue robusto y de recibo.

La modificación en el presupuesto que ingresó es producto de esas luchas y de esas demandas a las que el diputado preopinante se refirió anteriormente. Cabe destacar que esta bancada va a estar vigilante en las próximas rendiciones de cuentas para que, cabalmente, se hagan efectivas las asignaciones presupuestales a la Udelar.

Si uno mira el proyecto de ley de presupuesto nacional que envió el Poder Ejecutivo, observa que para la Udelar no había ni un solo peso de incremento; es más: había un recorte para el hospital universitario, el Hospital de Clínicas, del que ya se habló en este recinto, que atiende a tantos uruguayos y a tantas uruguayas en nuestro país.

Pero volvamos al tratamiento del presupuesto en la Cámara. Las autoridades de la Udelar advirtieron muy claramente que el presupuesto previsto por el Poder Ejecutivo para la Universidad implicaría pérdida de carreras en el interior y pondría en riesgo la continuidad y el mantenimiento del proceso de descentralización universitaria, que implicó una segunda reforma universitaria. Este proceso llevó a la Udelar al interior del país, descentralizándola y regionalizándola, y profundizó la extensión universitaria y la investigación pertinente; en definitiva, acercó la Universidad a la gente y la puso al servicio de sus necesidades.

Esto lo comprobamos muy claramente ante la emergencia sanitaria por la rapidez con la que la Universidad atendió las necesidades de todas y todos, con su investigación, con sus docentes y con sus servicios. Un claro ejemplo de esto es el desarrollo de los equipos de diagnóstico -los kits de diagnóstico para covid-19- que la Udelar desarrolló junto con el Instituto Pasteur.

Otra prueba fue la rápida adaptación de la Universidad para brindar las clases a distancia: incorporó la beca *laptop*, mediante la cual otorgó una computadora a cada estudiante que no disponía de una, para seguir las clases desde sus casas. Todo esto, en gran medida, se pudo concretar por la intervención en educación, en ANEP y Udelar que se hizo desde el Frente Amplio durante quince años -así lo puntualizaron algunos compañeros-, con la cual se incrementó ampliamente el presupuesto, y los resultados están a

la vista. Esto hay que decirlo en este recinto, en el que se ha hablado del presupuesto de la educación como un gasto y un despilfarro.

Hoy, por suerte, de los \$ 700.000.000 extra que pidió la Udelar, la coalición decidió otorgarle \$ 400.000.000. Esto, al menos, le permitirá a la Universidad mantener las carreras ya existentes en el interior país y asegurar un 80 % de los cargos de dedicación total proyectados. De todas maneras, sigue siendo insuficiente, sigue estando en juego la calidad educativa de nuestra Universidad de la República, que tanto prestigio y orgullo internacional nos brinda.

Con este presupuesto, por ejemplo, están en juego el mantenimiento de las condiciones edilicias -tal como lo marcó el rector Arim- y la ampliación de los centros educativos. Esto figura en el articulado presentado por la Udelar, específicamente, en el artículo 2°.

A su vez, hay muchas obras por llevarse a cabo en Montevideo que no serán posibles por falta de presupuesto. También están en juego la implementación de la Universidad inclusiva, la adecuación del salario real universitario y la ampliación de las becas de bienestar universitario, entre otras medidas.

Tengo aquí la propuesta país 2020-2024 que presentó la Udelar; es de muy alta calidad y muy accesible -la podemos entender todos y todas. En este documento figuran los enormes avances alcanzados con el dinero invertido todos estos años en la Udelar. Menciono esto porque creo que está bueno que todos podamos leerla y, sobre todo, porque el presupuesto, tal como vino del Poder Ejecutivo, no asignaba aumento presupuestal a la Udelar.

Isaac Alfie hizo declaraciones públicas -algo escuchamos en la misma sintonía- acerca de que nos salen muy caros los egresados de la Udelar. Al respecto, quiero hacer una puntualización: la Udelar representa el 86 % de la matrícula de estudiantes universitarios, pero esto no significa que el 85 % de los egresados de secundaria vayan a la Universidad. ¡Ojalá! Pero no es así.

Ahora voy a pasar al tema de la UTEC. No quiero dejar de plantear la preocupación que sentimos con relación a su presupuesto, y me baso en las palabras de la contadora de la Universidad Tecnológica, que afirmó que con el presupuesto que se le asigna en este proyecto de ley únicamente se asegura la

continuidad de las carreras para el año 2021, pero luego se tendrán que cerrar algunas. Yo me pregunto, con gran preocupación, al igual que toda la bancada: ¿qué va a pasar con los y las estudiantes de todo el territorio nacional que dependen de esas carreras para continuar sus estudios?; ¿ese es el modelo de país productivo o, mejor dicho, no productivo de la coalición de gobierno?

Para finalizar, quiero dejar en claro el compromiso de esta bancada con la educación pública, con la Universidad de la República y con la UTEC. Este tema es central para nosotros y nosotras, y no permitiremos que se premie a las universidades privadas de nuestro país por sobre las públicas. Reivindicamos la educación como un derecho humano fundamental y nos comprometemos a que así sea.

Precisamente, tengo una anécdota para trasladarle. Hace un ratito me llegó un video que realizó la Affur (Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República) junto con la FEUU, dirigido a los parlamentarios. Decían por qué debíamos votar presupuesto para la Udelar y planteaban que todos los que hoy son estudiantes en el futuro van a brindar todos los servicios para el país: médicos, veterinarios, ingenieros, etcétera. Y terminaban diciendo: "Votá con-ciencia".

Yo quiero reafirmar que esta bancada va a votar con-ciencia.

SEÑOR PITETTA (Ernesto).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CORTÉS (Inés).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa informa que a la señora diputada le restan siete minutos de su tiempo.

Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PITETTA (Ernesto).- Señor presidente: muchas gracias; también le agradezco a la compañera diputada Inés Cortés.

No quiero ser reiterativo, pero, a pesar de que el compañero diputado por Paysandú, del Partido Colorado, dio números bastante exactos con respecto a la cantidad de alumnos que hay en nuestro departamento, no puedo dejar de expresar lo que sentimos ante una nueva instancia presupuestal.

Quienes vivimos en Paysandú, quienes transitamos todos los días por las calles Montevideo y Florida, donde está la Universidad -yo vivo a tres cuadras de allí-, hemos visto cómo ha cambiado la fisonomía de esa esquina, que pasó de ser una casona vieja al edificio que es hoy. Ahí está el Centro Universitario de la ciudad de Paysandú, y también tenemos los polos tecnológicos educativos y la Eemac (Estación Experimental "Dr. Mario A. Cassinoni"), en la Ruta N° 3. El compañero señor diputado Vega conoce muy bien -no me puede dejar mentir- cómo era eso hace unos años y lo que es hoy: no solo ha cambiado en su fisonomía, sino que desde el 2002 al 2019, en lo edilicio, ha pasado de 7.000 a 20.000 metros cuadrados. Reitero: pasamos de 7000 a 20.000 metros cuadrados edificados. Esos lugares hay que mantenerlos y deben contar con funcionarios.

En la región hoy estudian casi 20.000 estudiantes universitarios y hay 900 funcionarios entre docentes y no docentes. O sea que cuando uno habla de que la Universidad ha cambiado su realidad, se refiere a hechos, a números; las cosas no solo cambian para la vista.

En cuanto a las becas -siempre hablando de la región en la que nosotros nos movemos-, en el Cenur Litoral Norte, que abarca Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, se mueven US\$ 1.200.000 anuales que se vuelcan en alquileres, en los estudiantes, en los comercios de los departamentos que nombré. Es decir que hay una cadena que se mueve alrededor de ciudades universitarias como hoy son Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro. Por eso nosotros peleamos por la Universidad y la descentralización que se dio y es real en el interior desde el año 2005 a la fecha. No queremos aludir políticamente a nadie, pero es una realidad que rompe los ojos.

Estos números que mencionamos, entre estudiantes, metros cuadrados edificados, funcionarios, profesores y docentes que se han ido a vivir al interior -se han radicado para poder dar clases; a Paysandú se han ido profesores y profesoras desde Montevideo; conozco a algunos- son reales. Entonces, cuando hablamos de descentralización y de todo lo que mencioné, hay que decir algo con todas las letras: eso sucedió a partir del año 2005, señor presidente. Por eso nosotros hoy, cuando peleamos por este nuevo presupuesto nacional que elaboró y presentó un partido que no es el nuestro, decimos que no es

suficiente. Sabemos que desde hace unos cuantos años estamos en el debe del 6 + 1; aunque hemos peleado y luchado para tratar de llegar a ese porcentaje, el compromiso lo debemos asumir todas y todos para seguir avanzando, para no retroceder, y para evitar que este presupuesto -como dijo la compañera que me concedió la interrupción- quede en eso. Tenemos que pelear para seguir avanzando hacia más presupuesto y hacia más educación.

Hace algunos días, cuando el decano de la Facultad de Medicina estuvo recorriendo las instalaciones en Paysandú, un compañero expresó: "Por eso decimos que la mejor inversión para el futuro del país es seguir profundizando la descentralización de la Universidad de la República". Es una frase que me encantó porque encierra muchas de las cosas por las que estamos peleando hoy para la Universidad. ¿Por qué? Porque queremos la descentralización.

Tendríamos algunas cosas para hablar sobre la UTEC, pero -para no ser reiterativos- me quedo con lo que dijeron la compañera preopinante y los otros compañeros.

De la Udelar decimos que nunca es suficiente su presupuesto para la educación. Quienes en algún momento hemos pasado por la Universidad de la República sabemos que en el interior del país cuesta muchísimo ser estudiante universitario y docente. Lo mismo sucede con otros cursos terciarios.

Voy a reiterar la frase que mencioné hace algunos minutos porque me gustó y porque desearía que todos nos la lleváramos para seguir peleando por más educación: "Por eso decimos que la mejor inversión para el futuro del país es seguir profundizando la descentralización de la Universidad de la República".

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Lorenzo.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: hemos seguido atentos la discusión presupuestal de la Universidad de la República. Creo que todos los señores diputados y las señoras diputadas tenemos un punto en común: es necesario aumentar el presupuesto de la Udelar.

Todos sabemos y reconocemos -es muy sano hacerlo- la descentralización que ha tenido la Universidad en el interior del país.

Escuché atentamente al señor diputado Lust cuando habló de Salto. Quienes fuimos estudiantes de la ex Regional Norte, actual Cenur, sabemos del esfuerzo que realizaban los docentes por viajar durante horas; recuerdo que esto lo conversaba con el escribano Iglesias.

Creo que todos hemos hecho algún esfuerzo para que la Universidad llegara al interior. Esto es muy sano y hay que decirlo porque fue reconocido por todos los partidos políticos.

Me parece necesario -por cuestiones de tiempo- centrarnos en lo que estamos discutiendo, que es el presupuesto para el próximo quinquenio. Tenemos lo que vino del Poder Ejecutivo -que fue mencionado por la señora diputada Inés Cortés- y las transformaciones que hubo en la Comisión, los pocos incrementos presupuestales otorgados.

Como representantes por Artigas, nos satisface que se pueda lograr la continuación de las carreras en el interior del país, porque si seguíamos con el Mensaje presupuestal, que proponía incremento cero, en el litoral del país no íbamos a continuar teniendo una carrera tan importante como la de medicina.

Creo que sobre estos temas deberíamos tener algunas cuestiones en común y pensar que se podría haber otorgado el incremento de otra forma e, inclusive, podría haber sido mayor, más allá de la situación económica del país.

Este incremento presupuestal que se otorga, que ronda el 5,1 %, es el menor que se da después de quince años; por eso creo que deberíamos repensarlo. Se trata de una crítica constructiva; comparto lo que dijo el señor diputado por Paysandú respecto a las próximas rendiciones de cuentas.

Más allá de todas estas cuestiones que se han venido planteando, no quiero pasar por alto -a esta hora no pretendo abrir el debate ni aludir a nadie- que cuando el Poder Ejecutivo presentó el incremento se le preguntó al presidente de la República qué pensaba sobre el presupuesto universitario, y respondió que la Udelar iba a tener que optar.

No podemos compartir este tipo de apreciaciones ni de ideas porque no es sano ni hace bien que el propio presidente diga que la Udelar tendrá que optar. Es más: entiendo que, inclusive, violenta la autonomía de la Universidad de la República. Son

cosas que no le hacen bien al país, a pesar de que trabajando en equipo con todos los señores diputados se pudo modificar e incrementar el presupuesto. Creo que deberíamos estar más unidos en ese sentido.

En este presupuesto faltó contemplar el aspecto edilicio, que prácticamente tiene incremento cero; para eso no se da nada.

Cuando el rector de la Universidad estuvo en la Comisión, nos hizo saber que el incremento de la matrícula iba a ser de 30 %, aproximadamente -esto nos deja contento a todos-, pero que no se iban a tener respuestas edilicias para brindar mayores garantías a los futuros estudiantes.

También me quiero referir a la Universidad Tecnológica, que a quienes somos del interior nos enorgullece; nació en el interior con un enfoque del interior -con esto no quiero crear ningún tipo de rivalidad con Montevideo-, y los números que se brindaron en la Comisión -de la cual participamos- indican que se puede extender y proyectar hasta el año 2025, a lo largo y ancho del país.

Los números sobre la Universidad de la República los tenemos y los compartimos todos, pero no hemos visto ninguna cifra de la UTEC, y es importante referir a esos datos.

El 66 % de los docentes de la UTEC están radicados en el interior. O sea que rompemos con lo que yo decía respecto a que los docentes tenían que viajar mucho; el señor diputado Lust también hablaba de sus viajes.

El 90 % de los egresados trabajan en el interior, muchas veces, en sitios cercanos a sus lugares de origen o de estudio. Estos son datos interesantes para tener en cuenta.

También hay algunas diferencias, y creo que por eso no se ha mencionado mucho la UTEC: de acuerdo con el presupuesto que le brinda el Poder Ejecutivo -según palabras de la contadora-, prácticamente implicaría que las carreras se fusionaran en 2021, y no se sabe qué podría ocurrir en 2022. Esto determina que la UTEC no se pueda desarrollar y seguir avanzando, a lo que aspirábamos teniendo en cuenta los últimos resultados, que nos enorgullecen en tanto permiten que la gente se radique, se forme y consiga empleo en el interior del país, con todo lo que eso implica en cuanto a intercambio cultural estructural.

Por otro lado, tengo que mencionar lo que estaba previsto para mi departamento de Artigas. Para este período, la UTEC tenía programadas dos carreras: una licenciatura y una especialización. Esto quedó plasmado en su plan estratégico para el período 2021-2025, que estaba pensado de acuerdo con el presupuesto, que se venía incrementando; lamentamos profundamente que ya no sea así.

El departamento de Artigas, a través de la Udelar, logró contar con una casa universitaria, que se venía desarrollando en extensión territorial, pero la UTEC no va a tener carreras universitarias -tal como lo previó en su plan estratégico- porque el Poder Ejecutivo plantea la reducción de su presupuesto.

Como artiguenses y como representantes del departamento, tenemos que dejar sentado que a Artigas no se le permitió tener carreras universitarias a pesar de que cuenta con toda la infraestructura.

Personalmente, participamos en la Comisión Pro UTEC para el departamento; sabíamos que en algún momento la UTEC nos iba a llegar. No pudo ser al principio, pero sí estaba previsto en lo que se llamó UTEC 2030, que debía concretarse en el período 2021-2025.

Por lo tanto, reiteramos: con el presupuesto que viene del Poder Ejecutivo y que hoy estamos considerando, Artigas no tendrá carreras universitarias.

Siguiendo la línea de lo que mencionaba el señor diputado Pitetta, de Paysandú, digo también que ojalá que en futuras rendiciones de cuentas mi departamento tenga carreras universitarias. Es muy necesario para mi departamento tener carreras universitarias. Esa es la gran diferencia que existe en cuanto a la visión sobre Udelar y UTEC.

Menciono esto porque no solamente se corta esta posibilidad a Artigas -que es lo que más siento, porque soy de ahí-, sino también a Cerro Largo, a Treinta y Tres y a otros departamentos del interior que, por una cuestión presupuestal, no van a tener carreras universitarias.

Señor presidente, creo que deberemos repensar nuestras visiones en cuanto a la educación. Como decía el principio, hay algo muy sano que tenemos en común: la defensa de la Universidad de la República -creo que de la UTEC también-, pero no podemos

permitir que se diga que la Udelar tiene que optar. Eso no lo podemos permitir.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Al señor diputado Lorenzo le restan seis minutos de su tiempo.

Puede interrumpir el señor diputado Tinaglino.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: sin lugar a dudas, todos coincidimos en los discursos. No he escuchado a nadie que diga lo contrario, pero tenemos algunas diferencias a nivel del presupuesto.

Hablando del presupuesto, que es lo que nos convoca hoy, este no involucra solamente el tema del dinero, sino el mecanismo de gasto del dinero, que también nos compete cuando votamos algunos artículos que modifican ciertas cosas.

Con relación a cómo ejecuta el gasto la Universidad, sobre todo teniendo en cuenta la descentralización, hay que considerar que cada unidad ejecutora necesita créditos presupuestales. Por más que se tenga el dinero, si no es habilitada la Cuenta Única Nacional (CUN), evidentemente, no se puede gastar.

Lamentablemente, en una reunión que tuvimos en la sede del CURE de Rocha, se nos planteó que está ocurriendo -no sé si porque recién comienza el gobierno- que el Decreto N° 90/2020, que exhortaba a la Universidad a acogerse a ese plan de ahorro, en definitiva, hoy por hoy se está haciendo efectivo a través de mecanismos de liberación de los créditos presupuestales y en forma bastante compleja, porque piden cien y les liberan veinte, lo que significa una retención del 80 %. Es imposible llevar adelante un centro educativo en esas condiciones.

Pensemos que esto no se va a aplicar al resto. Me refiero a que si otorgamos todos estos montos -que son como oxígeno-, después no podemos trancarlos a través de este mecanismo, que es el que se está implementando para todas las empresas públicas, más allá de que la Universidad tiene autonomía.

Consideremos también que no debería haber problemas en la implementación de algunas cuestiones que se han planteado. Más allá del centro educativo de que se trate, no debería tener que

pedir autorización a la OPP o al Poder Ejecutivo para hacer movimientos o trasposición de fondos entre un rubro y otro, porque eso sí sería una limitante y complejizaría la situación, sobre todo cuando tuvieran que requerir un visto bueno. Se podría llegar tarde y mal o limitar al organismo a transferir y, aunque los fondos no se perdieran, no podrían gastarse ese año y quedarían para el próximo. Eso también complicaría las cosas.

Queremos que quede claro que la descentralización fue una definición política propuesta para la Universidad en 2005, por parte de un gobierno que le dio para delante, y que también hubo una definición política de algunos gobiernos departamentales que dijeron que querían a la Universidad en su territorio y brindaron los predios para su instalación; hoy son los departamentos que están más avanzados.

Yo creo que la experiencia está en el norte, pero en lo que compete a los CURE, evidentemente, Rocha y Maldonado están despegados en cuanto a infraestructura.

Por otra parte, cuando planteamos que la Universidad -sobre todo, por el tema de descentralización- tiene que buscar otros recursos, no podemos limitarle las donaciones, más allá de la renuncia fiscal. Acomodemos la renuncia fiscal del gobierno, pero no la limitemos ni hagamos diferencias con el sector privado. Esto no mueve la aguja, pero es una señal de que se puede manejar por otro lado buscando recursos propios.

También se está dando algo paradójico: los cuatro laboratorios covid solamente le pueden hacer análisis a ASSE. No pueden hacer análisis a los privados porque hubo una licitación en la que no fueron incluidos. ¿Qué significa esto? Que en Rocha tuvieron que invertir \$ 1.500.000 para equipar su laboratorio -son excelentes recursos técnicos propios que se generaron en la Universidad; no tuvieron que traer a nadie-, pero hoy están haciendo los análisis a través del PCR -pruebas de reacción en cadena de polimerasa- y no reciben ni un peso. Inviertieron y no están recibiendo nada porque ASSE tampoco les paga los análisis y las empresas privadas de servicios médicos tienen que contratar un laboratorio. El gobierno hizo una licitación y se presentaron cuatro o cinco laboratorios -no recuerdo bien- que están atados a eso, y lo que ocurre es que a las empresas

médicas les devuelven el dinero, pero si los análisis se realizan a través de estos laboratorios, no se los reintegran.

Entonces, corrijamos eso; démosles el oxígeno necesario para que puedan seguir haciendo los análisis. Esto llega hasta fin de año. No va a haber más laboratorios, por lo menos en Rocha, porque es insostenible. Además, con esta línea de flotación que el gobierno propone otorgar, solo se va a poder hacer la enseñanza; no se podrá avanzar en ese otro aspecto.

Por ejemplo, en mi departamento -también lo decía el colega olimareño, el vecino...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Señor presidente, ya redondeo.

Hicimos todo para llevar adelante una planta de tratamiento de residuos que va a quedar para que el Ministerio de Ambiente pueda hacer transferencias a otros departamentos; eso se generó dentro de la Universidad, en el CURE.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha terminado el tiempo de que disponía el señor diputado Lorenzo.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COSSIA (Gastón).- Señor presidente: creo que el gobierno nacional y el presidente de la República, el doctor Luis Lacalle Pou, han dado muestras de su consideración hacia el sistema científico y hacia la academia, en varias oportunidades, por no decir en todo lo que va de esta crisis sanitaria. Mientras él recurrió a lo mejor de la academia de la ciencia, sin tener en cuenta de qué pelo eran ni qué pensaban, y generó el Grupo Asesor Científico Honorario -que nos va a hacer bien a los uruguayos-, otros también planteaban generar un grupo de expertos, pero agarrados de la pata, para que, eventualmente, pudieran ofrecer una solución a los problemas de los uruguayos.

El presidente de la República dice que la Universidad tendrá que optar -entendiendo que haya gente que pueda disentir o no compartir esa expresión-, y yo

aclaro que la Universidad de la República siempre ha estado optando.

Yo estuve en un balcón junto al ingeniero Brovetto, a quien admiré, con quien tuve una gran relación en su rectorado y con quien compartí el Consejo Directivo Central; en aquel momento estaba también Mario Wschebor. Durante el gobierno del doctor Julio María Sanguinetti, a través de una partida extrapresupuestal se creó lo que hoy es la sede de la Regional Norte. No era el Frente Amplio; no era el año 2005; era el gobierno del Partido Colorado, apoyado por el Partido Nacional, que otorgaba una partida extrapresupuestal, porque la Universidad siempre tuvo que optar.

Yo integré la Comisión Sectorial de Descentralización de la Universidad de la República. La que no quería descentralizar era la Universidad de la República, porque no había muchos profesores Lust que hicieran un montón de kilómetros para ir a Salto a dar clase; había que ir a buscarlos y eran los menos.

Yo estudié en Paysandú, en la Estación Experimental "Mario Cassinoni" durante un año; para ir tuvimos que hacer bailes de la Facultad de Veterinaria durante tres o cuatro años. Además, debimos seleccionar a un grupo de docentes que nos quisiera acompañar; no querían ir debido a que no eran cursos curriculares y a que en el interior no se quería hacer nada.

La Universidad de la República receló, sistemáticamente, del desarrollo en el interior, y a la Regional Norte la consideraba un enclave que en algún momento podía transformarse en una universidad independiente, lo que ponía en riesgo su monopolio. Ese era el pensamiento en la Universidad de la República, y yo lo combatí, al igual que miles de estudiantes.

El proceso de descentralización es hijo de la lucha de los estudiantes universitarios y de muchos docentes jóvenes que entendieron que había que estar en contacto con el medio.

Una de las cosas más lindas que vivimos en la Facultad de Veterinaria fue la consolidación del Instituto Actividades Descentralizadas y Medio Ambiente; eso fue fruto de la lucha de los estudiantes.

Entonces, ¿qué vamos a decir ahora? ¿Que fue el Frente Amplio el que inventó la descentralización? Yo iba a la casa de Tacuarembó y a la de Rivera con Brovetto; eran unas taperas. ¿Y qué me van a decir,

que Brovetto no era del Frente Amplio? Él no ponía un peso en eso porque no era prioritario. En realidad, la Universidad optaba, y durante muchísimos años en los que fue gobernada por la izquierda no optó por la descentralización.

Sin duda, es cierto que en los últimos quince años hubo un cambio de mentalidad, y yo lo aplaudo, pero tenemos que decir toda la verdad. Siempre estamos optando, y la Universidad, en su momento, optó por desarrollar la ciencia y la tecnología.

Precisamente, yo soy hijo de las transparencias y de las clases magistrales; en aquel entonces, el profesor venía con las mismas transparencias durante cinco años, y esas eran las horas docentes que pagaba la Universidad. Después de eso se empezó a utilizar el *power point*, y ahora -imiren qué maravilloso!- estamos en la época del *zoom*, que es algo que veo cotidianamente. Cientos de estudiantes que antes estaban apelotonados en un aula ahora están en sus casas asistiendo, regiamente, a una clase.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Actualmente, el 42 % de los estudiantes que ingresa a la Universidad es del interior, pero solo un 10 % de ellos puede tomar los cursos allí. ¿No habrá que trabajar muchísimo más en eso?

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Civila.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: como dijimos en la discusión general, este mensaje presupuestal contiene un ajuste severo sobre algunas áreas, particularmente, los salarios, las jubilaciones y las pasividades. Además, lamentablemente, se afecta de manera importante la inversión del gasto social y, dentro de él, el gasto educativo.

Yo decidí intervenir en la discusión de la Universidad de la República a sabiendas de que en este Inciso, producto del trabajo parlamentario, logramos alguna reasignación, lo que mejoró la propuesta inicial. En ese sentido, me parecía importante señalar que el temperamento del mensaje que envió el Poder Ejecutivo y algunas de las cosas que se están por votar, lamentablemente, pueden tener consecuencias para la Universidad y para el resto de los Incisos referidos a la educación, como la UTEC, que estamos tratando ahora, y la ANEP, sobre la que discutimos antes.

Por otra parte, quería referirme a dos o tres premisas o ideas-fuerza que han aparecido en el debate, en las que creo que coincidimos todos.

En primer lugar, los proyectos educativos, para desplegarse, consolidarse y tener resultados requieren de una inversión sostenida en el tiempo. Esto es algo que generalmente se dice, pero a veces cuesta traducirlo en decisiones políticas. Está claro que a nivel de la educación no se pueden pedir resultados inmediatos porque, en general, no se logran enseguida. Y, como bien dijo el rector Arim hace muy poco tiempo, lo que hagamos o no hagamos ahora va a tener consecuencias en la próxima década, como sucedió en el pasado.

Por otro lado, la Universidad de la República -particularmente, el Inciso que estamos analizando ahora, junto con el de la UTEC-, en estos años ha realizado una tarea encomiable, que viene de lejos, pero que en esta última etapa ha tenido -como ha sido reconocido por legisladores de distintos partidos políticos- un empuje y un desarrollo singular.

La particular situación que está viviendo el mundo y el Uruguay -producto de esta pandemia, de esta emergencia sanitaria que estamos atravesando- ha demostrado que la calidad educativa y el desarrollo de la investigación, la ciencia y la tecnología son fundamentales para aspectos tan esenciales como la soberanía, la integridad del país y la salud de sus habitantes. Estamos hablando de cosas muy serias, y -como se ha dicho- ha habido un discurso, una retórica y, en ciertos casos, algunas decisiones que se referencian en la comunidad científica como un elemento fundamental para el desarrollo del país y, en estas circunstancias singulares, para abordar esta emergencia tan particular que nos ha tocado vivir.

También quiero decir que la Universidad de la República se preparó rápidamente para enfrentar la pandemia no solo desde el punto de vista del aporte de sus científicos, de sus estudiantes y de sus docentes -aspectos esenciales para abordar la situación que estamos viviendo a nivel general-, sino también para atender a sus propios estudiantes. Lo hizo habilitando distintas vías y mecanismos para que se pudiera seguir adelante con los procesos educativos.

Lo cierto es que, a pesar de todo esto, que son cosas en las que podemos coincidir todos quienes estamos en el Parlamento y, seguramente, la enorme

mayoría de los ciudadanos y las ciudadanas de este país, cuando envió este proyecto de ley, el mensaje político que decidió dar el Poder Ejecutivo respecto a la Universidad de la República y a los demás Incisos que tienen que ver con la educación pública fue de desaliento. Digo esto porque, en lugar de apostar a la inversión y al desarrollo de la educación, empezó a ponerle un parate a una inversión que se venía desarrollando desde hacía unos cuantos años y que está empezando a dar frutos.

Asimismo, a lo largo del debate quedó en evidencia que esto implicaba que no se iban a poder desarrollar carreras en el interior, que el proceso de descentralización iba a quedar detenido y que no se podría invertir lo necesario en posgrados y en programas que hacen a la viabilidad de la educación para muchos estudiantes que no tienen facilidades para acceder a ella. Creo que eso llevó a que se movieran ciertas cosas y se lograran algunas asignaciones adicionales, particularmente, en este Inciso.

De todos modos, no se entiende por qué, a pesar de todas las cosas que dije al comienzo de mi intervención -que señalé que son compartidas por la enorme mayoría de nosotros y de la ciudadanía-, el Poder Ejecutivo decidió dar ese mensaje cuando envió este proyecto de ley al Parlamento. Creo que eso tiene que ver con algunas cosas que molestan de la Universidad de la República y que, en cierta medida, han quedado expresadas en el debate que se ha dado en el día de hoy.

Nuestra Universidad está inspirada en el modelo de la universidad latinoamericana que surgió de la reforma de Córdoba, con extensos antecedentes en la historia. Hablamos de un modelo que tiene tres patas fundamentales: la enseñanza, la investigación y la extensión. Es un modelo que apunta a la democratización del conocimiento, a la socialización del conocimiento -algo que planteaba muy bien la compañera diputada Alicia Porrini, hace unos instantes-, en contraposición con otros modelos que también están presentes tanto en el mundo del conocimiento como en los distintos campos de la vida social, y que tienen una tendencia privatizadora y concentradora. Creo que algo de eso, algo del disgusto con la autonomía y con el cogobierno que caracterizan a la Universidad de la República es parte de algunos prejuicios, de algunas miradas y de algunas decisiones políticas que

han estado detrás de la elaboración de este presupuesto.

Cuando preparaba esta intervención, me remití a algunas declaraciones del presidente de la República sobre la Universidad. Recién un legislador nos decía que la Universidad siempre ha tenido que optar, y es verdad. El tema es que cuando a uno se le acotan los márgenes, se le achican los recursos y se le recortan las asignaciones, las posibilidades respecto de esas opciones también se acotan. El mensaje del presidente de la República cuando se le pregunta por un presupuesto acotado, estancado o de ajustes, para la Universidad de la República -como el que venía inicialmente en este Mensaje-, fue que la Universidad va a tener que optar porque estamos administrando la escasez, porque los recursos son escasos; entonces, tendrá que ser más eficiente y más eficaz con menos plata, o con la misma plata, a pesar de que los requerimientos y las demandas sean mayores.

Yo creo que ese mensaje, en este momento de la vida del país -y yo diría, en este momento de la vida del mundo-, no representa ningún avance ni propone nada con respecto al progreso. Seguramente, durante estos años tendremos que discutir ese mensaje.

El director de la OPP planteaba lo caro que le salían los egresados a la Universidad, pero quedó demostrado que los datos que manejaba no tenían anclaje en la realidad. La Universidad, en estos años, ha logrado generar resultados, y muy importantes.

Por último, si algo faltaba en el mensaje político del gobierno respecto de la Universidad de la República es un artículo que está más adelante -como no voy a intervenir cuando lo traten, lo voy a mencionar ahora-, referido a las donaciones especiales, que venía en la versión original del proyecto de presupuesto. También en eso hubo un gesto hacia la Universidad de la República: tratar de sacarla de una lista por la que se habilita la posibilidad de que algún actor privado pueda direccionar algunos recursos hacia ella. Esto contrasta con la preocupación sostenida de algunos actores de gobierno por el financiamiento de la educación superior privada, tema que también hemos discutido en ocasiones anteriores en este Parlamento.

En definitiva, creo que se verifica en este tema algo que nos planteaba al inicio de este debate el compañero diputado Daniel Gerhard con respecto al

movimiento de lo público a lo privado. En cuanto a educación, como en la LUC, en el presupuesto queda claro que esa es la orientación que predomina en la coalición de gobierno.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

Al señor diputado Gonzalo Civila le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: sin duda, los temas universitarios tienen que ver con proyectos de vida, personales; con desarrollo regional, con fuentes de trabajo y con investigación. La Udelar y la UTEC avanzan en estos aspectos que mencioné y también en la descentralización.

Estamos asistiendo a la posibilidad de que muchas familias tengan, por primera vez, a un hijo o a una hija universitarios. Quizás este hecho en la zona metropolitana no se ha dimensionado en su real magnitud, pero es muy importante para todo el país.

Al igual que el colega de Soriano, comparto que queremos a la Universidad más presente en el territorio nacional y, sin duda, más presente en nuestro departamento.

Para el 2024 se le dan \$ 400.000.000 a la Universidad de la República, cuando pide \$ 8.388.000.000; eso es la mitad del Programa 1 -de los siete que propone- y parte del 5. Si queremos que avance su presencia en el territorio, debemos tener un avance presupuestal; esperemos que la lucha universitaria de los estudiantes y docentes lo vaya logrando.

Con la UTEC sucede lo mismo que con la Udelar. Se le asignan \$ 1.045.000.000 desde el 2021 al 2024. Se prevén \$ 218.000.000 adicionales para remuneraciones, que cubrirían solo continuación y finalización de las carreras existentes, cuando hay una cantidad de carreras ya planificadas que no se podrán llevar adelante, como se dijo anteriormente. El gasto de funcionamiento de la UTEC disminuye en \$ 26.000.000.000 respecto a lo asignado en el 2019, en todos los rubros. Se recortan \$ 32.000.000 de gastos de funcionamiento; la reducción afecta a todos los subgrupos del gasto; la mayor es en servicios

profesionales. La inversión disminuye \$ 75.000.000 respecto al 2019, es decir, se asigna un 35 % menos.

Este presupuesto es sumamente preocupante y peligroso porque resulta clave para el desarrollo del interior y de sus regiones y, lo que es más importante, para los proyectos de vida de los estudiantes.

Hace diez años o más se hizo un relevamiento, un análisis, un estudio que señalaba que, por ejemplo, Soriano tenía una escolarización promedio de siete años. Esto representa primaria y un poquito más de uno o dos años de educación media. Si nosotros queremos apostar al desarrollo de una región, a crear fuentes de trabajo, a que una industria pueda instalarse en determinado lugar...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa va a amparar al señor diputado en el uso de la palabra.

Su tiempo ha sido detenido.

Solicitamos que se haga silencio en la sala porque es casi imposible escuchar a quien está en uso de la palabra.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Decía, señor presidente, que si uno quiere que realmente prospere el país en todas sus regiones debe apostar, sin duda, a la educación y al desarrollo universitario, que genera -como dije al principio- fomento regional, investigación, conocimiento y, en definitiva, fuentes de trabajo y empleo de calidad para todos los uruguayos y uruguayas.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha terminado el tiempo de que disponía el señor diputado Civila López.

Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: en el proyecto de Presupuesto Nacional Período 2020-2024 están contenidas las distintas partidas que tienen asignadas tanto la UTEC como la Universidad de la República. De acuerdo con el cuadro que allí figura, la Universidad de la República tiene asignados \$ 18.704.000.000 para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, lo que significa algo más de los \$ 17.878.000.000 que ejecutó en 2019, según el

cuadro de ejecución presupuestal que tuvimos oportunidad de analizar en la instancia de la rendición de cuentas.

Según lo que se nos presentó en la rendición de cuentas, durante el 2019 la UTEC ejecutó \$ 817.000.000, y la asignación que tiene para 2021, 2022, 2023 y 2024 es de \$ 1.045.000.000 cada año. Digo esto porque se señalaba que había habido recortes, pero lo que verifico son aumentos.

En todo caso, también me parece oportuno señalar que en cada una de las distintas instancias de diálogo que mantuvimos con el rector de la Universidad de la República, el economista Rodrigo Arim, nos marcó sus prioridades.

En este contexto de crisis que vive nuestro país -sobre lo que parece que no se tiene conciencia-, que va a terminar este año con un déficit fiscal de 6,5 % del producto bruto interno, lo que equivale a un endeudamiento anual superior a los US\$ 3.000.000.000, está planteada esta ley de presupuesto. En este contexto de crisis, en el ámbito del Parlamento de la República, claramente, con el visto bueno del Poder Ejecutivo, con su aquiescencia, la bancada de gobierno propone para la Universidad de la República un aumento, una reasignación de recursos del orden de los \$ 430.000.000.

¿A qué están destinados estos \$ 430.000.000? El rector de la Universidad nos planteó que había dos áreas que para él eran fundamentales y que no se podían parar porque, si eso ocurría, se retrocedía. La primera tenía que ver con la docencia y, especialmente, con la investigación científica. El rector nos decía que en nuestro país hay entre ochenta y cien investigadores científicos, y que es necesario hacer un esfuerzo para retenerlos. Agregó que para que se dé esa posibilidad de desarrollo, de mejora en la calidad académica y de todo lo que tiene que ver con la innovación y la integración de conocimiento a nivel nacional e internacional es necesario destinar \$ 1.000.000 por año por cada uno de estos nuevos docentes. En consecuencia, habría que hacer un esfuerzo en esa área, para que hubiera una posibilidad de desarrollo, manteniendo el nivel que tenía hasta ahora la Universidad.

Lo que asigna el Parlamento de la República, esta Cámara de Diputados, en forma incremental, equivale a 75 nuevos docentes en el primer año; en

el segundo se suman 80 más; en el tercero, 85 más y, en 2024, 90 más. Todo eso conforma los \$ 330.000.000 que se asignan a la Universidad para el programa de calidad académica, innovación e integración de conocimiento a nivel nacional e internacional.

La segunda prioridad que nos marcó el rector de la Universidad fue la expansión y desarrollo de esa casa de estudios en el territorio nacional. Y nos dijo con total propiedad que el primer año se arreglaban, pero que, a partir del segundo, era clave que los recursos estuvieran para que la Universidad pudiera seguir desarrollándose en el territorio.

En tal sentido -sería bien importante corroborar el pedido de la Universidad en el Programa 5-, al 2022 se solicitaban \$ 39.000.000 y fracción, y en este proyecto de ley de presupuesto se le asignan \$ 39.000.000 el segundo año acumulado. Para el 2023 se pedían \$ 80.000.000 y fracción, y la Cámara de Diputados está asignando \$ 80.000.000, y para el 2024 se solicitaban \$ 133.000.000 y la Cámara de Diputados asigna un total de \$ 100.000.000.

En el caso de la UTEC, después de la presentación de sus autoridades en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, se entendió que una de las claves de su programa de desarrollo era el Centro de Transformación Digital. En ese sentido, los recursos que en el ámbito de la Comisión se aprobó volcar a la UTEC son exactamente los solicitados para llevar adelante ese programa de transformación digital.

Digo esto porque muchas han sido las críticas y valoraciones que hablan de recortes, a pesar de que en los cuadros figura -repeto- este análisis del Presupuesto Nacional Período 2020-2024. Allí las constataciones que se hacen son otras, muy distintas al relato que se quiere repetir pero que, en todo caso, no tiene asidero en la realidad.

Creo que el caso particular de la Universidad de la República, considerando los fondos que se le asignan en este proyecto de ley de presupuesto es, justamente, un mentís para muchas de las cosas que se afirmaron con anterioridad, que una vez que este proyecto sea aprobado por la Cámara de Diputados se verá que son muy distintas.

También hay otras cosas que eran importantes para la Universidad de la República. El artículo 525

original del Poder Ejecutivo derogaba el artículo 192 de la Ley N° 19.535, que permitía a la Universidad que los créditos asignados a inversiones que no se hubieran ejecutado por razones fundadas pudieran transferirse al ejercicio siguiente, con igual destino al previsto. El Poder Ejecutivo planteó la derogación de este artículo, pero en la bancada de gobierno entendimos que no correspondía; por tanto, votamos para retirarlo.

También se planteaba derogar el artículo 4° de la Ley N° 19.778, que permite a la Universidad de la República el mantenimiento de los fondos de libre disponibilidad, de las monedas o títulos de cualquier tipo, según lo considere conveniente, previo informe a la Tesorería General de la Nación. Como dije, se proponía derogar también este artículo, pero la bancada de gobierno entendió que no correspondía, porque el rector nos dio explicaciones razonables en cuanto a que la forma de preservar el poder de compra de esos fondos destinados a inversiones es, justamente, invirtiendo en títulos de deuda pública, como modo de proteger la moneda de la desvalorización durante el período durante el que los fondos están asignados y hasta su ejecución.

Estos aspectos de buena administración también son importantes y han sido considerados en esta instancia presupuestal, por lo que merecen destacarse. A veces escuchamos ese relato que quiere repetirse y repetirse para ver si se transforma en verdad, pero los hechos son estos y terminan demostrando que en el paso de esta instancia presupuestal por la Cámara de Diputados tanto la Universidad de la República como la Universidad Tecnológica fueron contempladas.

En el caso de la Universidad, se contemplaron aquellos aspectos que se consideraron prioritarios.

En lo que refiere a la UTEC, basándonos en la exposición de sus autoridades y en la importancia que cobra para este organismo la educación a distancia, se contempló la transformación digital, que constituye una herramienta absolutamente indispensable.

Es cuanto queríamos decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- No hay más legisladores anotados para hacer uso de la palabra.

Se pasa a votar el Inciso 26, "Universidad de la República", que comprende los artículos 535 a 537, inclusive.

En discusión el artículo 535.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que la bancada del Frente Amplio no acompañó el artículo 535.

Si bien se nos planteó por parte de la delegación de la Udelar -esto hay que decirlo, porque es sensato- que los montos que reportaba el mal llamado subsidio de la cerveza habían sido incluidos en sus líneas de base, nosotros entendemos que lo que se está derogando en los incisos que van a quedar sin efecto es, precisamente, el destino de esa afectación del subsidio y, además, la base su asignación.

Por lo tanto, decidimos no acompañar este artículo, precisamente, para tener esto seguro.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: este fue un tema de especial preocupación en la conversación con el rector de la Universidad. Él nos transmitió la seguridad de que, si bien se derogaba esta fuente de financiamiento, los recursos que estaban asignados a la Universidad de la República con destino al Hospital de Clínicas se mantenían en su totalidad.

Por lo tanto, lo que nos dijo en su momento el Ministerio de Economía y Finanzas fue corroborado por el rector de la Universidad. El artículo 535, si bien deroga el mal llamado subsidio a la cerveza, en realidad no afecta en absoluto los recursos asignados

a la Universidad de la República con destino al Hospital de Clínicas.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 536 y 537.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 75, presentado por las señoras diputadas Lilián Galán y Bettiana Díaz Rey, y por los señores diputados Gustavo Olmos, Constante Mendiondo, Alejandro Sánchez, Gerardo Núñez Fallabrino y Álvaro Lima.

(Texto del artículo aditivo:)

"La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio".

—En discusión.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: voy a ser muy breve.

Quiero explicar que este aditivo que hemos presentado intenta dar respuesta a una solicitud que hizo, enfáticamente, el rector en varias oportunidades. Él decía que, más allá del nivel de recursos que se asigne por parte del Parlamento a la Universidad, es importante que puedan ser aplicados en los programas que el Consejo Directivo Central tiene definidos, que no necesariamente son los que vienen en el proyecto que estamos aprobando.

Entonces, simplemente, facultamos a la Universidad a distribuir los montos y a comunicar al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General.

Este aditivo no tiene costo presupuestal.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 75.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en noventa y nueve: NEGATIVA.

Pasamos a votar el Inciso 31, "Universidad Tecnológica del Uruguay", que comprende los artículos 568 a 570, inclusive.

En discusión el artículo 568.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 569.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 570.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 83, presentada por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 570.- Asignase al Inciso 31-Universidad Tecnológica del Uruguay, las partidas presupuestales incrementales para los años que se indican y a precios de 1° de enero de 2020, con destino a financiar el programa Centro de Transformación Digital.

Monto al 2021	Monto al 2022	Monto al 2023	Monto al 2024
21.000.000	35.000.000	49.000.000	82.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 000 denominado 'Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores', de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 570 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 83.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Vamos a solicitar que se voten algunos artículos que han ido quedando para atrás, a los efectos de actualizar la votación.

En primer lugar, solicitamos la votación del artículo 24 de la Sección II, "Funcionarios".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el artículo 24

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se ponga a votación la Hoja N° 39, que es un sustitutivo del artículo 44.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- El artículo 44 ya se había votado negativamente. Por lo tanto, pasaremos directamente a considerar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 39, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 44.- Sustitúyense los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley N° 19.771, de 12 de julio de 2019, por los siguientes:

"ARTÍCULO 4º (Liquidación de viáticos).- La liquidación de viáticos al exterior se realizará por los días que comprenda la misión, teniendo en cuenta el día de partida y el de llegada a nuestro país. Podrá adelantarse hasta un 20 % (veinte por ciento) más del viático que corresponda para cubrir imprevistos que puedan surgir durante el transcurso de la misión.

La liquidación de viáticos diarios generados en el país se hará por períodos de veinticuatro horas a contar desde la hora de partida del funcionario de su domicilio o de la oficina, hasta la hora de regreso al mismo. Las comisiones que no generen gastos no devengarán viáticos.

Las fracciones de viáticos generados en el país, se liquidarán en la siguiente forma de acuerdo con la duración de la comisión o traslado:

- a) desde las horas correspondientes a la jornada laboral habitual hasta las dieciséis horas, 50 % (cincuenta por ciento);
- b) de más de dieciséis horas, 100 % (cien por ciento).

ARTÍCULO 5º (Rendición).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes de su regreso del exterior del país o del fin de la comisión de servicio, los funcionarios comprendidos en la definición dada en el artículo 1º de la presente ley, deberán presentar ante la oficina respectiva la rendición de cuentas de los recursos asignados según lo establecido en los artículos anteriores y a tales efectos deberán agregar:

- a) Fotocopia del pasaporte o de los tickets aéreos de embarque si corresponde.
- b) Un informe dirigido a las autoridades que correspondan, sobre la actividad para la cual fue designado, en caso de así disponerlo el Jerarca respectivo.
- c) Reintegrar, en caso de corresponder, los excedentes del viático asignado.

ARTÍCULO 6º.- Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, sin que el funcionario hubiere dado cumplimiento a lo allí dispuesto, las autoridades competentes deberán tomar las acciones que se indican a continuación considerando las particularidades del caso:

- A) En caso de funcionarios que perciban retribución salarial, en el desempeño de la función o cargo por el cual se le ha designado para cumplir con una misión en el exterior o en una comisión de servicio en el país; se procederá a descontar el monto total del viático asignado en las retribuciones siguientes, hasta completar la totalidad del monto del mismo y conforme a la legislación específica en materia salarial.
- B) En el caso de quienes desempeñan un cargo o función en forma honoraria, se enviarán todos

los antecedentes del caso a las autoridades que lo hubieran designado para la adopción de las medidas que correspondan.

C) En todos los casos en que el funcionario no haya cumplido con el deber de rendir los viáticos asignados, conforme a lo estipulado en la presente ley y su reglamentación, no podrá ser designado a una nueva misión en el exterior o en comisión de servicio en el país que genera derecho a viático, hasta no cumplir con la misma.

El presente régimen no será de aplicación para los viáticos dentro del país de los Incisos 03 Ministerio de Defensa Nacional, 04 Ministerio del Interior, 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 27 Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, 29 Administración de Servicios de Salud del Estado y 35 Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, los que continuarán rigiéndose por la reglamentación vigente"».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 39.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la votación del artículo 486, del Inciso 36, "Ministerio de Ambiente". Fue presentado un sustitutivo que figura en la Hoja N° 58, pero la descartaremos y votaremos el artículo tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 486.

Había un sustitutivo que figuraba en la Hoja N° 58, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar, pero fue descartado.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 486 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la votación del artículo 500. En este caso, también hay un artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 59, el cual descartaremos y votaremos directamente el artículo tal como viene de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 500 tal como viene de Comisión.

Había un sustitutivo que figuraba en la Hoja N° 59, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar, pero fue descartado.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 500 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

El último de los artículos cuya votación solicitamos es el aditivo que figura en la Hoja N° 85, que corresponde al Inciso 16, "Poder Judicial". Este artículo incorpora el texto incluido en el artículo 1° del Mensaje remitido por el Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 85, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Poder Judicial que ingresaron con posterioridad a la firma y adhesión del convenio amparado en la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, en los cargos de los escalafones II, II equiparados, III, IV, V, VI y VII que no son contemplados en el artículo 234 de la Ley N° 19.535, de 3 de octubre de 2017, percibirán la retribución establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018. En caso de tratarse de cargos del Escalafón II para los cuales no existía un convenio suscripto, se aplicará el celebrado por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay con fecha 1° de febrero de 2018, con la ampliación de fecha 18 de abril de 2018.

Los funcionarios deberán manifestar por escrito su renuncia a promover cualquier tipo de reclamación en sede administrativa o jurisdiccional, referida a los salarios judiciales durante la vigencia del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y modificativas, que originaran el diferendo al que se puso fin mediante los convenios mencionados en el inciso anterior.

Los créditos para atender este artículo se encuentran habilitados en la línea de base asignada al Poder Judicial para el período 2020-2024".

—En discusión.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET.- Señor presidente: hago constar que en este momento, por las razones ya expuestas, me retiro de sala para no votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 85, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Pasamos a considerar el Inciso 21, "Subsidios y Subvenciones", que comprende los artículos 583 a 603, inclusive; el Inciso 23, "Partidas a Reaplicar", que comprende el artículo 604; el Inciso 24, "Diversos Créditos", que comprende los artículos 605 a 628, inclusive; y la Sección VII, "Recursos", que comprende los artículos 629 a 650, inclusive.

Hay una lista de oradores para las consideraciones generales de todos estos Incisos y la Sección VII, de acuerdo con la dinámica que hemos ido aplicando.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Señor presidente: si bien el primero de estos Incisos se llama "Subsidios y Subvenciones", es un nombre genérico y se incluyen muchos más temas. Por ejemplo, en el artículo 584 tenemos la forma de financiamiento del Inale (Instituto Nacional de la Leche); los artículos 585, 586 y 587 se refieren al financiamiento del Instituto Nacional

de Semillas (Inase) y del Instituto Nacional de Colonización (INC).

(Murmullos)

—El artículo 589 establece el financiamiento del Inefop (Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional). En el artículo 591 se dispone la forma de remuneración de los miembros del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineed).

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Disculpe, señor diputado.

Solicitamos una vez más silencio en la sala, a efectos de escuchar al orador con tranquilidad.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Hay un conjunto de artículos que refieren al Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, que tienen que ver con la constitución de su dirección, con su financiamiento y con la determinación de sus objetivos.

Por último, encontramos el artículo que tiene que ver propiamente con subsidios y subvenciones; es el 602, que contiene planillas en las que figuran las organizaciones a las cuales se les otorgan los subsidios y las subvenciones.

Este sería el conjunto de artículos del Inciso 21.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Nelson Larzábal.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: el día martes, cuando consideramos el Inciso 07, "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", hicimos referencia a que hablaba de los institutos agropecuarios, en particular, del Inase, el INIA, del Instituto Nacional de Colonización e, incluso, del Inefop que, si bien no es específicamente agropecuario, tiene una gran incidencia en la financiación de la capacitación de productores y asalariados.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—Es un Inciso que nos agrega gran preocupación a la que ya sentíamos por el disminuido presupuesto que presenta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tienen razón los señores legisladores que están solicitando silencio en la sala para que el diputado pueda continuar con su alocución.

Pedimos que se haga silencio.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- En este Inciso se plantean recortes a todos los institutos agropecuarios: el Inale, el INIA, el Inase, el Instituto Nacional de Colonización, el Inefop. Si un ministerio pretende hacer una brillante gestión como fue descrita por el señor ministro, pero no cuenta con un presupuesto adecuado para la investigación y para la transferencia de tecnología hacia el sector agropecuario, será muy difícil que cumpla con su sueño.

Presentamos una moción a la Mesa, con la firma de varios integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que se desglose el artículo 585, referido a la financiación del INIA, a pedido del presidente de ese Instituto y de varios directores que vinieron a hablar con diputados canarios de todos los partidos que están en este Parlamento.

Además, tenemos en nuestro poder una nota presentada por el Consejo Asesor Regional (CAR) de INIA Las Brujas, que expresa: "El Consejo Asesor Regional de INIA Las Brujas, en conocimiento de la nota del CAR de INIA Treinta y Tres, en referencia a los cambios planteados en el futuro financiamiento de INIA y movido por las mismas preocupaciones, en reunión del 7 de octubre 2020 ha resuelto apoyar y suscribir sus conceptos en los términos que se plantean.- Creemos que la aprobación del Artículo 568" -ese era el número original; ahora es el 585- "del proyecto de Presupuesto Nacional en discusión parlamentaria generaría una gran incertidumbre sobre el futuro de la investigación agropecuaria en general y muy especialmente en el desarrollo tecnológico de los rubros de la producción vegetal intensiva. Este sector cumple un rol relevante en el abastecimiento de alimentos frescos a la población garantizando la seguridad alimentaria y tiene además un considerable potencial exportador", y yo agregaría que también cumple el rol de dar mano de obra en un momento en que estamos complicados en el tema del trabajo.

La nota continúa: "La aprobación de ese artículo también podría debilitar el sistema de cogobierno y

cofinanciamiento entre el sector privado y el público que ha caracterizado al INIA desde su creación".

La carta sigue con otras consideraciones y culmina con las firmas de los integrantes del CAR -su presidente, vicepresidente y secretario-, de representantes de la Confederación Granjera del Uruguay, de la Asociación de Productores Agrícolas de Canelones, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, del Centro de Viticultores del Uruguay, de la Asociación de Fruticultores de Producción Integrada, de la Federación Uruguaya de Grupos CREA, de Jumeal, de la Asociación Olivícola Uruguaya, de Agrisur, de apicultores de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de la Cooperativa Vicca de productores de vino, de la Agencia de Desarrollo Rural de la Intendencia de Canelones, de un productor referente en ganadería, de un productor referente en horticultura, del director del Centro Regional Sur de la Facultad de Agronomía, y de profesionales referentes en horticultura y fruticultura.

Por otro lado, las Cooperativas Agrarias Federadas nos hicieron llegar una nota, con fecha 13 de octubre, que expresa que, con referencia al artículo 568 del proyecto de ley de presupuesto nacional -reitero que pasó a ser 585-, también apoyan todas las gestiones que pueda realizar "[...] la Junta Directiva del INIA a efectos de evitar la aprobación del artículo en cuestión". Asimismo, manifiestan su disposición a discutir en profundidad y con todos los actores involucrados, con el fin de asegurar el financiamiento y la gobernanza de la institución.

Seguramente, el ingeniero Tinaglino se referirá especialmente al Instituto Nacional de Colonización. Yo quería hacer énfasis en este tema y pedir que, una vez terminada esta discusión, se ponga a votación la moción presentada a fin de desglosar el artículo 585 de este proyecto de ley de presupuesto, para que pase a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: más allá de que el diputado Larzábal ya habló de los diferentes institutos, vamos a referirnos específicamente al Instituto Nacional de Colonización.

En este tema hay filosofías políticas totalmente opuestas en la coalición y el Frente Amplio. Sin lugar a dudas, creo que podríamos trazar una línea de tiempo a partir de la Ley de Urgente Consideración, con la desafectación de 108.000 hectáreas del Instituto, a lo que le sumamos el recorte grosero del 90 % de los recursos que recibe, más algunos detalles que tal vez pasen desapercibidos, como que se haya nombrado un presidente y se haya tenido que ir porque debía hacer campaña política, aunque después estaba a la orden para volver.

Además, la definición de la producción familiar no es prioritaria. Cuando el ministro compareció ante la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda quedó clara cuál era la posición de este gobierno: ese tema no interesa.

Se asombran de la cantidad de productores que se van del campo por día, que son aproximadamente ocho, pero no habrá una política de repoblación de la campaña. No podemos manejar un doble discurso en estos temas.

Fue histórico lo que se invirtió en el Instituto y fue histórica la señal que dio en estos últimos quince años. Creo que no es hora de entrar en un debate de estas características, pero sabemos que los campos no tenían que estar en manos de políticos, de ingenieros ni de profesionales; los llamados se tenían que hacer en forma colectiva y abierta. Esa fue una señal de total transparencia; no corrieron más las tarjetitas. Es evidente que este tema duele. Esto estaba visto. No nos asombra nada. Hago esta exposición solamente para que figure en la versión taquigráfica la diferencia que tenemos respecto a la producción familiar, y el apoyo que tiene que darle un gobierno para poder mantener a esta gente en campaña.

A este gobierno le duele ver una productora familiar que sea colona, un asalariado rural que tenga campo -¡por favor!-, o un pequeño productor al que no le dan las hectáreas y tiene que ampliarse. Eso le duele a este gobierno; no lo puede ver, y ahí está la política. ¡Y no me vengan con doble discurso! Quedó claramente expuesto en la última exposición relativa

al tema agropecuario; ya sabemos cuál fue el mensaje que se dio de parte del presidente de la ARU.

Cuando el presidente de la República dice que está con el campo, debería agregar a partir de cuántas hectáreas piensa que está con el campo. No está con el pequeño productor. ¡No puede ser que se bajen los programas de asistencia técnica! En plena emergencia agropecuaria -como ya lo hemos dicho-, se baja el acceso al agua, solamente por el fantasma del déficit fiscal.

A la investigación, a todos los institutos, a pesar de lo que significa el agro para el desarrollo del Uruguay, se los está castigando duro, especialmente, en lo referente a la producción familiar. Y estamos hablando de productores de 500 hectáreas, índice Coneat 100; de ahí para abajo. Esa es la producción familiar.

También duele que muchos hijos de esos productores hoy sean universitarios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Nelson Larzábal, a quien le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Gracias, presidente.

En estos cuatro minutos, vamos a reafirmar los conceptos que hemos vertido con respecto al problema que deben enfrentar los institutos debido al recorte de sus presupuestos.

Lo que antes era un tope mínimo ahora se establece como tope máximo. Por supuesto, en el caso del INIA, se ha dejado fijo el presupuesto del 2015, lo que hoy ya significa un recorte importante, y no se va a actualizar porque se determina que, como máximo, se van a destinar esos rubros, que son los mismos del 2015.

Si el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no cuenta con estas herramientas que son los institutos con un buen presupuesto, sin duda, el señor ministro no podrá cumplir su sueño. Lo lamento mucho por él y por todos los productores rurales y, especialmente, por los hijos de productores rurales que están esperando la tierra. Cada vez que Colonización pone en proceso la asignación de alguna fracción, por cada una se anotan veinte, treinta y

hasta cien personas que quieren llegar a esa tierra. Por supuesto, solo lo logra una.

Esto es motivo de gran preocupación. Ese recorte de recursos a Colonización para la compra de tierras implicará que no se pueda realizar ese trabajo. No habrá nuevos colonos y, por lo tanto, no será posible el recambio generacional: los viejos seguirán con su fracción y los jóvenes no tendrán campo para trabajar.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: escuchamos con atención la intervención del diputado Larzábal, en particular, lo relativo al INIA.

Si bien con respecto al fondo del asunto, la investigación agropecuaria, estamos totalmente de acuerdo, entendemos que esto es la adecuación a una norma. Necesitamos una ley flexible de cumplimiento rígido y no lo que teníamos: una ley rígida que no se cumplía. Para demostrarlo, me voy a remitir a las cifras: en 2013, el gobierno entregó el 50,9 % del tope; en 2014, el 45 %; en 2015, el 45 %; 2016 fue el único año en el que cumplió; en 2017 entregó el 98 %; en 2018, 97 %, y 2019, 83 %. ¿A qué voy con esto? A que los recursos que se han establecido son los mismos que asignó el gobierno anterior en los últimos cuatro años: \$ 600.000.000.

Creo que hablar de recortes es no entender el fondo de este artículo, que apunta a solucionar el problema que presenta una norma.

Reitero: se requiere una norma flexible, de cumplimiento rígido, y no una norma rígida con la que no se cumpla.

Muchas gracias.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Gracias, señor presidente.

En la exposición que realizamos cuando se trató el articulado correspondiente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca señalamos claramente que en el

proyecto están afectadas las dos dimensiones del tratamiento de este asunto: la perspectiva estratégica a fin de resolver la situación económica y la importancia del sector agropecuario para nuestro país. En ese sentido, parecería que afectar a los institutos de investigación compromete claramente el estándar de calidad logrado por nuestro sector agropecuario y también su potencialidad exportadora. Afectar a los institutos de investigación, particularmente, al INIA, o a los institutos de extensión, como el instituto Plan Agropecuario, compromete, por un lado, la importancia del sector agropecuario en nuestro país y, por otro, también ese objetivo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de procurar el desarrollo rural, porque eso se ve afectado por las políticas de Colonización.

Ciertamente, el Instituto Nacional de Colonización aparece como un botín muy importante en términos económicos; aquí hay un negocio del entorno de los US\$ 2.000.000.000. Ya tuvo una fuerte afectación en el marco de la Ley de Urgente Consideración, pero esto abre el camino certero para que Colonización no pueda seguir cumpliendo sus fines, ni siquiera mínimamente.

En ese sentido, durante el debate se han hecho encendidos discursos en defensa del pequeño productor, marcando la preocupación, fundamentalmente, por el despoblamiento de la campaña, y señalando la necesidad de políticas en ese sentido. El ministro dijo en más de una oportunidad que esa era una preocupación que había tenido durante toda su vida, como productor y como técnico. Nosotros entendemos que no hay ninguna correspondencia entre los objetivos y los instrumentos que se plantean en este proyecto.

El INIA es un instituto que, en términos de cofinanciamiento, marca una forma muy virtuosa de participación entre el sector público y el sector privado. Claramente, en esta iniciativa también se afecta esa forma de financiamiento.

De manera que tanto desde el punto de vista de la perspectiva estratégica como de la necesidad de seguir desarrollando el medio rural se afectan todos los instrumentos con que el país cuenta. Sin duda, estas afectaciones tendrán costos, fundamentalmente, en los sectores vulnerados del medio rural.

Gracias.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: creo que todavía conservo bastante mi comprensión lectora. Es claro que cambiar la palabra "máximo" por "mínimo" no flexibiliza nada. Establecer "como mínimo" significa que se considera desde ese punto hacia arriba; quiere decir que si en algún momento el gobierno no cumple con el equivalente a lo que pagan los productores, eso le queda como un crédito.

Como esto se da en el marco de una ley de presupuesto, hay que poner una cifra, pero en algún momento, ya sea en las rendiciones de cuentas o en el próximo presupuesto, esa cifra se debe actualizar, no se puede dejar fija la que regía cinco años atrás. Eso genera un retraso; si el Estado no pone toda la plata, queda un crédito a favor del Instituto, pero no quiere decir que pierda la plata.

Entonces, lo que hoy enfrenta el Instituto -así lo han expresado su presidente, los Consejos Asesores Regionales y las CAF (Cooperativas Agrarias Federadas)- es una gran incertidumbre con respecto a cuánto dinero va a tener para su presupuesto. Como todos sabemos, la investigación no es algo que se pueda hacer en forma inmediata; hay que planificar a mediano y largo plazo para decidir qué se investiga. Y ni qué hablar de lo que sucede con la producción intensiva, por ejemplo, en la fruticultura o la viticultura, en las que, luego de plantar, hay que esperar cinco, ocho o diez años para que se manifieste lo que se quiere investigar.

Por lo tanto, insistimos en la propuesta que nos ha llegado por parte de las gremiales que integran la junta directiva y de los Consejos Asesores Regionales para que este artículo sea desglosado y enviado a la Comisión.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- El señor diputado Rodríguez Hunter ha pedido la palabra para contestar una alusión. Una vez más, desde la

Mesa vamos a exhortar a no entrar en debate a través de alusiones y aclaraciones.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: va a ser la última aclaración; solicité la palabra a efectos de explicar este artículo.

Es cierto que se hace una modificación, pero tenemos el planillado, y la incertidumbre de la que el señor diputado habla no existe. Se establece que hay \$ 600.000.000 destinados al INIA, así que estamos dando la seguridad en cuanto al monto.

¿Qué pretendemos al abrir este artículo? Que no pase lo que sucedió en estos casi siete años en los que tuvimos un monto como mínimo y nunca se cumplió, aunque puedo entender la óptica del señor diputado al hablar de un crédito.

En este caso, establecemos una norma para que se cumpla y, a la vez, aseguramos los recursos, porque en el planillado figuran \$ 600.000.000 destinados al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Voy a ser breve, señor presidente.

La realidad es que en 2020 los productores van a aportar \$ 684.000.000 o \$ 687.000.000 y el Estado va a poner \$ 600.000.000. El año que viene está estimado que van a recaudar \$ 770.000.000, y el Estado va a seguir poniendo \$ 600.000.000. O sea, hay un recorte clarísimo en la financiación y se ve cómo empieza a ser diferente lo que aportan los productores a lo que debería aportar toda la sociedad, por el compromiso que se estableció en la ley de creación del INIA.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente: me iba a referir únicamente al artículo 585, pero escuchando las intervenciones anteriores referidas al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, veo que

con solo organizar un poco al funcionariado público, comprando tres camionetas y con los programas propuestos, si se va a las cuentas y está el dinero, imás que sueño cumplido va a tener el ministro en este período! Con solo ordenar un poco la casa, seguramente, va a seguir funcionando.

Hablan de los productores chicos, y eso es bastante contradictorio. Nosotros conocemos bastante el territorio. Ciertamente, hablan del apoyo a los productores chicos; sin embargo, en el último tiempo -no traje las cuentas almaceneras con las que el señor diputado Lust nos deslumbra siempre- desaparecen día a día cada vez más. ¡Ni qué hablar de Colonización!

Nosotros somos de Paysandú, como el señor diputado Pitetta y la señora diputada Núñez. Hoy queremos reabrir una industria como la ex-Pili y no hay leche en el departamento porque los productores lecheros desaparecieron; me refiero a los pequeños, sobre todo, a los colonos. Entonces, a veces es bueno ver la realidad atrás del relato fácil y trabajar entre todos para encontrar una buena solución para algo que es importante.

Ahora sí me voy a referir al artículo 585.

Sabemos que este artículo va a ser aprobado y vemos esto con preocupación porque estamos informados sobre la realidad del INIA. Ya hace dos años que no se realizan más inversiones. En estos últimos años se han ido utilizando los fondos de reserva, porque en el período pasado faltaron ingresos desde el Poder Ejecutivo. En este nuevo presupuesto se arranca asignando igual monto que en 2015, unos \$ 600.000.000, sin actualización alguna, como mencionaban recién.

De todas formas, presupuestalmente hablando, el Instituto no ha llegado a utilizar el 100 % de los recursos transferidos, pero el desfase de las transferencias es el motivo de su actual situación. Sabemos que es necesaria una reestructura tanto en salarios altos como en cantidad de cargos direccionales. Creemos que mejorar la comunicación y aterrizar la información generada en el avance de la investigación a todos los sectores de la agropecuaria es fundamental, en busca de mayor eficiencia y mejor retorno de los aportes de los productores del país.

No hemos podido encontrar un consenso con los compañeros para establecer un mínimo en este

artículo; sí se dispone claramente un máximo, como bien decía el señor diputado Larzábal. Aquí se hace un cambio a la Ley N° 16.065, cuyo artículo 16 establece: "El aporte que el Poder Ejecutivo deberá asignar anualmente será al menos equivalente al establecido por el literal A) de este artículo".

Lo que nos preocupa es que queda a voluntad de cada Poder Ejecutivo el futuro de su aporte para algo tan importante como la investigación agropecuaria. Nuestro país es uno de los que destinan menos de su PBI para ciencia y tecnología en el mundo. Voy a dar unos números. Uruguay aporta el 0,49 %; nuestro vecino Brasil, el 1,26 %, tres veces más; Estados Unidos, el 2,83 %, seis veces más, e Israel, el 5 %, diez veces más.

En 2008, el INIA llevó a cabo una auditoría con el Banco Mundial y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, que concluyó en que por cada peso que se transfirió al Instituto hubo un retorno de \$ 16. ¡Vaya si son importantes estos datos!

En este mes se festejan treinta y un años de la creación del INIA, y estamos convencidos de que para los productores hubo un antes y un después. Tenemos la esperanza de que el trabajo que realizará el Senado llegue a buen puerto, para que este Instituto no corra el riesgo de quedar sin presupuesto. Trabajaremos fuertemente para darle un buen futuro a esta institución tan importante como necesaria para el sector agropecuario. Para nosotros, una de las prioridades es la educación, y de su mano van la investigación y la permanente evolución científica, para apoyar al sector más importante de nuestro país.

SEÑORA ESCANELLAS (Agustina).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO (Juan).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA ESCANELLAS (Agustina).- Señor presidente: por todo lo que dijo el compañero, no vamos a apoyar el artículo 585.

La norma no es rígida, es clara, y establece un piso. Con esta nueva norma, se le va a sacar ese piso para ponerle un techo, y eso va a generar incertidumbre. No podemos darnos el lujo de generar incertidumbre en políticas que tengan que ver con la

investigación, porque en políticas de investigación no podemos improvisar.

Lo que estaban diciendo es verdad, y lo que agregó nuestro compañero, también. Nosotros no podemos acompañar este artículo porque le estamos dando discrecionalidad al Poder Ejecutivo para que haga lo que quiera. No podemos acompañar esto porque desde el domingo estamos hablando de la importancia del sector agropecuario y de que de esta crisis vamos a salir de la mano de ese sector. Entonces, tenemos que ser coherentes con lo que decimos y con lo que votamos, sobre todo, los que somos del interior, porque varios de los que estamos acá pasamos todos estos días mostrando la camiseta y refiriéndonos a la importancia del agro. Es ahora cuando tenemos que demostrar por qué estamos en este ámbito y a quiénes representamos.

La ley no es rígida; es clara, pero con esta modificación la estamos oscureciendo. No hay ninguna necesidad de modificar el artículo 16 de la Ley N° 16.065; dejémoslo como está; no le veo sentido a cambiarlo.

Al Instituto se le va a adjudicar el mismo presupuesto que en 2015, lo que ya sabemos que significa menos. Estamos asumiendo que le debemos cosas al INIA, ¿pero ahora votamos esto? No tiene sentido.

Más allá de la disciplina partidaria, sentimos que nuestra disciplina es con los valores y con los principios que nos mueven y nos llevan a estar en esta banca para representar a quienes nos votan. Nosotros, como gente del interior, representamos a los productores, a los medianos y a los chicos también. No se crean que solo representamos a los grandes; además, la mayoría son chicos.

En esta campaña electoral hemos aprendido, de primera mano, lo que significa para muchos chacreros tener asesoramiento del INIA. Esa frutilla tan rica, que viene de Salto y que todos comen en Montevideo, fue posible gracias a la mano del INIA, porque esos productores, muchas veces, no podían acceder a otro tipo de asesoramiento. Lo mismo sucedió con otro montón de productos que se han podido perfeccionar y que hoy todos vemos en nuestra mesa.

Por esos productores, por los chicos y los medianos, nosotros no vamos a acompañar la votación del artículo 585.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente...

SEÑOR VEGA (César).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO (Juan).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir el señor diputado.

Restan cinco minutos del tiempo de que dispone el señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: voy a aprovechar este tiempo valioso que tengo por la vía de la interrupción.

Estaba conversando con el compañero Pitetta, que también es de Paysandú; se está juntando toda la barra de diputados del interior y veo que se van sumando algunos votos. Daría para pensar en la independencia de los diputados con respecto -y con respeto- a la coalición a la que pertenecen, para pensar en lo que tienen que hacer en un tema tan trascendental como la investigación.

Vamos a tratar de argumentar brevemente, para ver si podemos convencer a alguien más para esta barra.

Que crezca el PBI es bastante fácil. Ya se van a construir tres cárceles y va a crecer el PBI.

(Interrupciones)

—Me dicen que son cuatro cárceles. Va a crecer más el PBI, entonces. Eso es fácil, porque PBI es facturación, es consumo; crece cuando hacemos cárceles, más allá de que hacer cárceles no significa que un país ande mejor, pero crece el PBI.

Ahora bien, la exportación -que es uno de los problemas, por ejemplo, de Argentina, que no tiene divisas- crece cuando producimos más o cuando hay más turismo, que no va a haber. Por lo tanto, vamos a tener que producir más, y eso debería salir de la tierra o del agua; pero como no nos hemos preparado para el agua -inclusive, la dictadura terminó liquidando la flota pesquera y de ahí para adelante terminó en chatarra-, nos queda la tierra. Y sin investigación siempre se produce lo mismo. El problema del productor pequeño es que no puede contratar a un ingeniero agrónomo, no puede investigar.

Hemos encontrado esta fórmula de país pobre para que se hiciera esta ley, con todos sus defectos. La ley dice cuánto tenía que poner el Estado, pero no lo puso. Toda esta plata la tendría que poner el Estado, como decía el diputado Moreno; debería aportar el doble de lo que pone. Así que ahora estamos desarmando un negocio que era cincuenta y cincuenta, negocio de medianero. La investigación se pagaba a manera de medianería: "Ponemos mitad y mitad", decía la ley. Pero ahora el gobierno les dice a los productores: "Ustedes pongan la mitad. Yo, en vez de poner al menos lo mismo, voy a poner hasta lo que aporten ustedes. O sea, puedo poner menos; puedo poner cero, también".

Este caso, como otros que se han conversado aquí -creo que todavía tenemos otro pendiente, relacionado con la justicia-, amerita el pase a una comisión que trate estas cosas, como hicimos con los artículos vinculados con las áreas protegidas. Lo pudimos lograr en la LUC y ahora estamos llamando a la conciencia libertaria de un diputado o de una diputada que acompañe. Falta poquito; creo que con dos voluntades que consigamos pasamos esto a comisión. De entrada, si no podemos lograr nada, nosotros estaríamos votando negativo.

En el último minuto, digo que ni siquiera hemos empezado a investigar todavía porque tenemos todo el rubro de la yerba, por ejemplo. Como a mí me gusta hacer homenajes e ir nombrando cada tanto a alguna persona desconocida, tenemos al famoso Raúl "Burro" Nin -no sé si lo ubican-: el ingeniero Burro Nin, uno de los hombres que más sacrificio ha puesto en todo esto de la yerba; pero no le damos pelota sobre toda la yerba que podríamos estar plantando en el Uruguay, sustituyendo una cantidad de decenas de millones de dólares que estamos importando.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—O sea que no solamente precisamos que el Estado ponga lo que ponen los productores para la investigación en cerdos, granja, producción orgánica, agricultura, ganadería, bicheras y pesca, sino que haga un esfuerquito.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Sabemos que está en malas condiciones la caja; sabemos que le queda poco a la chanchita; sabemos del déficit fiscal; sabemos del nivel de endeudamiento

del país en los últimos años y el que puede llegar a tener en el transcurso de este y de los que vienen, pero debemos apostar a que la investigación en esta y en otras áreas relacionadas con la medicina, etcétera, nunca caiga. Porque cuando empieza a caer la investigación nacional no solamente vamos para atrás, sino que empezamos a depender de la investigación extranjera.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor diputado Juan Moreno.

SEÑOR PITETTA (Ernesto).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PITETTA (Ernesto).- Señor presidente: mi coterráneo me aludió bien; solo que creo que hay un concepto erróneo.

En lo personal, me parece grave cuando él habla de que los productores lecheros desaparecieron o están desapareciendo. Creo que dijo que "están desapareciendo"; después hay que revisar la versión taquigráfica.

Estamos hablando de Pili, la empresa láctea sanducera, que nosotros queremos muchísimo. Debo decir que los trabajadores están peleando por su futuro y tienen un proyecto en la mano. ¡Ojalá que el presidente Lacalle Pou lea estas versiones taquigráficas del presupuesto nacional -no creo que pueda escuchar a esta hora- y se entere de que hay tres diputados por Paysandú que quieren que los trabajadores de Pili puedan llevar adelante ese proyecto, y que haya plata para eso! Pero no me quiero ir del tema.

En cuanto a lo que mencionaba el diputado preopinante de los productores que desaparecieron o que están desapareciendo, debo decir que no es así. Los productores lecheros se fueron para otras cuencas porque tienen que sobrevivir como todo el mundo; ese es el punto, como diría un amigo.

Esa era la aclaración que quería realizar; creo que bien valía la pena dejar sentado esto, para que no quedara plasmado en la versión taquigráfica algo que no es así.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: simplemente, quería dejar constancia de que todos los legisladores tenemos la esperanza de que Pili vuelva a funcionar. Además, en el Parlamento hemos votado las extensiones de seguro de paro para Pili. Pero los datos de la realidad indican que en 2019 desaparecieron cuatrocientos tambos y hoy está desapareciendo un tambo cada tres días. Esos son los datos reales.

¡Ojalá que la producción lechera retome el camino!, pero contra los datos no podemos.

Muchas gracias.

SEÑOR MORENO (Juan).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO (Juan).- Señor presidente: en la misma línea del señor diputado Menéndez, quiero aclarar que se dice que están desapareciendo todos los tamberos, pero no eran únicamente los chicos los que remitían a Pili; los más grandes, que sobrevivieron, se trasladaron a otras empresas que también están tecleando; muchas están complicadas.

Es cuanto quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Nelson Larzábal.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: en el día de hoy, recibimos una nota de la Junta Departamental de Colonia en la que se advierte la grave situación en la que se encuentra la cooperativa lechera Calcar; sumo este dato a la problemática.

El día martes decíamos que la situación de la lechería estaba muy complicada. Sin embargo, en todo el proyecto de ley de presupuesto -se lo preguntamos al señor ministro, en especial- no hay

ninguna medida, ayuda o forma de resolver el tema de la lechería. Es más: también el Inale ve recortados sus fondos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: todos conocemos la situación que está atravesando el sector de la cultura, en especial, el de las artes escénicas, porque de un día para otro -varios comentamos sobre el tema-, producto de la pandemia, se vio afectado su trabajo.

Por otra parte, todos los partidos políticos votaron la ley para el teatro independiente, a la que en este presupuesto no se le asignaron recursos. Esa ley ni siquiera está reglamentada.

En el teatro nos encontramos con esta situación de poco trabajo; si bien se ha retomado la actividad en las salas, están a un 40 % de su capacidad y hay mucha dificultad para que el público vuelva. Se trata de una situación bastante asfixiante. En este punto recurro a una metáfora con la falta de aire que, de alguna forma, provoca el covid-19. Eso es lo que le está pasando al sector de las artes escénicas: está asfixiado.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Permítame ampararla en el uso de la palabra.

Una vez más insistimos en que se haga silencio en la sala, de forma de poder escuchar con serenidad.

Puede continuar, señora diputada.

SEÑORA MATO (Verónica).- Muchas gracias.

Como decía, el teatro se está quedando sin aire, y las salas tienen dificultades para que el público vuelva.

Reitero que la ley de teatro independiente fue votada por todos los partidos políticos. Recuerdo el raid que hicieron los artistas por las distintas bancadas y despachos pidiendo por esta ley, así como las comunicaciones mantenidas con el ministerio, y con la Dirección Nacional de Cultura; si bien fueron escuchados, no obtuvieron respuesta.

Quise volver a plantear este tema cuando consideramos el Inciso "Subsidios y Subvenciones". Reitero

el no cumplimiento del apoyo económico para esta ley en el presupuesto nacional. Ni siquiera se ha logrado su reglamentación.

La Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI) tenía una asignación de \$ 14.000.000.000 que se recortó en este presupuesto a un 50 %. Escuchando a los diputados preopinantes que hablaban de las semillas, del campo, de todo eso que uno siembra, quiero decir que de alguna forma la cultura, el teatro es también una construcción que se va haciendo de a poco; de a poco se van generando salas para los espacios teatrales.

Pensemos hoy en nuestra principal avenida, donde muchas salas tienen otros destinos. No digo que eso tenga que ver con este gobierno, que hace poco que está. Pensemos cómo se ha modificado para otros espacios -no quiero decir la palabra que se me viene a la cabeza, porque no corresponde- que nada tienen que ver con la cultura y mucho tienen que ver con el negocio de la fe.

Lo importante en este momento es este 50 % de recorte que ha tenido la Federación Uruguaya de Teatros Independientes y, por otra parte, el 20 % de recorte de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro (Cofonte) que se nutre a través de la venta de entradas, lo que también ha mermado.

Entonces, por un lado tenemos estos recortes y, por otro, ese crecimiento en la FUTI, que desde 1930 está generando grupos y salas. Tenemos salas en el teatro El Galpón y el teatro Circular. Estas federaciones tienen que ver con casi el 60 % de las salas que hay hoy en Montevideo.

Entre las delegaciones que asistieron a la Comisión también se presentó ATI, que es la Asociación de Teatros del Interior, que solicitaba una subvención. La situación de los grupos del interior es más acuciante.

No me quiero tirar abajo, pero recuerdo que cuando estuve en Paysandú haciendo unos talleres de gestión, a veces, venían los artistas del departamento y nos decían: "A nosotros no nos van a dar como a los de Montevideo". No me quiero poner en el mismo lugar y decir que como nosotros somos los de la cultura y los del teatro no nos van a dar como a los del campo. Vamos a ser más positivos. La verdad es la verdad.

En su informe en minoría, el Frente Amplio presentó la posibilidad de hacer una reasignación de recursos para la Federación Uruguaya de Teatros Independientes, pero no fue tenida en cuenta.

En este tiempo precioso, a estas horas de la noche, quiero hablar de teatro y de lo que les está pasando a los artistas y nos está pasando a todos. Capaz que me pasa como al señor diputado César Vega, que quiere juntar algún buen deseo de otros señores legisladores para sumarse a esto; quizás quede para la instancia del Senado.

No me podía quedar callada con este tema porque el teatro se queda sin aire, se asfixia. No quisiera ver al teatro El Galpón -voy a decirlo- convertido en una iglesia.

Era cuanto tenía para decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Trataré de ser concreto, para ser sincero, más por mí que por usted, señor presidente.

Quiero referirme a dos o tres asuntos. Uno de ellos ya ha sido profundamente discutido, pero solo quiero agregar un elemento. Hablo del INIA. Sé que se trata de un organismo bien relevante y que es la segunda institución de investigación del país; por ello, debo plantear al Cuerpo lo siguiente.

El 6 de octubre, la Federación Rural emitió una larga declaración a raíz de este artículo que estamos considerando. Plantea: "Además, como consecuencia de aportar menos recursos que el sector privado" -ante la eventualidad de aprobarse este artículo- "la legitimidad en la gobernanza de la institución tal como quedaría regulada, no se ve justificada; surge inmediatamente la pregunta: ¿por qué debe dirigir el gobierno una institución para la cual puede no aportar, o hacerlo mínimamente? ¿Qué motivo más que el solo poder de imperio del Estado justificaría tal extremo?".

Y, en la parte de las conclusiones, lo declaran abiertamente, al decir: "Se establece un plazo" -interno- "[...] para la presentación al Parlamento de un proyecto de modificación de la ley de creación, que contemple entre otras cosas una financiación que se

relacione con su gobernanza (de tener menor peso los fondos públicos se debería establecer una diferente integración de su Junta) [...]".

Esta es una presión que va a venir más allá de que yo esté diametralmente en contra de la idea que subyace a esta declaración. Como parte del financiamiento viene de un impuesto que pagan los productores rurales, entonces, tienen derecho a decidir sobre la asignación de esos fondos. Es una lógica muy particular que debemos rechazar porque el Estado recauda y después asigna recursos de acuerdo con sus prioridades definidas. Así como yo no tengo derecho a decir adónde va lo que apporto de IRPF, de montepío o de IVA, tampoco aplica en este caso. Quiero llamar la atención porque es un tema que va a estar planteado.

El segundo asunto tiene que ver con Uruguay XXI, que está en este informe. Como ya hablé sobre el particular, solo quería mencionarlo.

El tercer tema es el siguiente. Estuvimos trabajando muy fluidamente con la asesora del Partido Nacional, la señora Irene Caballero, en cuanto a lo referido a "Donaciones Especiales" y "Subsidios y Subvenciones". Al respecto, debo hacer algunas consideraciones que planteamos en la Comisión. Ahora presentamos algún aditivo o sustitutivo. Probablemente, aquí no haya mucho cambio de posición, pero confiamos en que en el Senado pueda revertirse esta situación. Así lo esperamos porque se cambian algunos criterios para las donaciones especiales. Había un tratamiento especial para las entidades comprendidas en los literales B) y F) del Texto Ordenado, básicamente, las universidades privadas. En lugar de tener un 75 % y un 25 %, tenían un 60 % y un 40 %. Eso se revierte. Es una medida que se había puesto para tratar de incidir en el direccionamiento de los aportes que se hacían por parte de los privados al amparo de este régimen que -como es sabido-, esencialmente, implica renuncia fiscal; tiene mucho más de renuncia fiscal que de aporte de los privados.

También se había establecido un límite del 15 % para las instituciones. Ahora ese límite se lleva al 20 %. De alguna manera, eso también favorece a aquellas instituciones que tienen mayor capacidad de *lobby* o de captar recursos.

En el artículo 641 se sustituye el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, "Donaciones especiales. Entidades", y se quitan recursos -como dijo algún señor diputado preopinante- a la Universidad de la República, al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, al Instituto Pasteur, al Instituto Antártico Uruguayo, a la Universidad Tecnológica del Uruguay, al Instituto de Regulación y Control del Cannabis y al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. El argumento que se dio fue que estas instituciones reciben fondos públicos y que, por lo tanto, tendrían un doble beneficio. Va de suyo que las organizaciones públicas reciben fondos públicos. Además, las instituciones privadas que están incluidas también reciben fondos públicos; reciben recursos por la vía de exoneraciones a los aportes patronales, por la vía de la exoneración de tributos municipales, por la vía de exoneración del IVA, por convenios con las instituciones públicas donde venden sus servicios. Entonces, nos parece que es un tema a revisar en el Senado lo relativo a esas organizaciones.

En "Subsidios y Subvenciones", había muchas organizaciones que recibían muy pocos fondos, por ejemplo, \$ 50.000 por año. Como verán, en el artículo hay tres grupos: el de los nuevos, el de aquellos a los que se les incrementa la asignación y el de aquellos a los que se les reduce, que son muy pocos. El criterio que acordamos fue que ninguno recibiera menos de \$ 240.000; nos parecía una cifra medianamente razonable, aunque sigue siendo muy escasa cuando uno escucha las historias que hay detrás de cada una de estas organizaciones.

También queda por fuera -lo planteamos, pero no tuvimos eco; esperamos que pueda ser revisado en el Senado- el Instituto Cuesta Duarte. Como saben, el Instituto Cuesta Duarte tenía una asignación de \$ 600.000 -\$ 50.000 por mes- para el programa de documentación y archivo del organismo. Se tratan de recursos relevantes para el Instituto, pero no se mantuvo. Esperamos que en el Senado pueda ser revisado y se reincorpore al Instituto Cuesta Duarte.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Alejandro Sánchez, miembro informante en minoría.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: habría mucho para decir de estos capítulos que estamos discutiendo, en particular, de la Sección VII, "Recursos", en la que, francamente, hay algunos elementos que son preocupantes, y queremos informar a la Cámara al respecto.

En el articulado tenemos algunas dificultades y, si la Cámara decide avanzar, estará haciéndolo a ciegas. Aquí hay disposiciones que exoneran, por ejemplo, a las grandes empresas, en particular, a las que liquidan IRAE real, que representan aproximadamente el 25 % de las empresas del país. Repito: a esas empresas las estamos habilitando a deducir el 100 % de las pérdidas del año anterior del impuesto que deben pagar.

Esta es una medida que no beneficia a las pequeñas y medianas empresas; beneficia a las empresas grandes. Lo más paradójico es que cuando les preguntamos a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas cuál era el universo específico de empresas beneficiadas y a cuánto ascendía la renuncia fiscal del Estado, es decir, cuál era el costo tributario de este beneficio, lamentablemente, nos dijeron que no lo habían evaluado. Entonces, al decidir aprobar estos artículos, estaríamos asumiendo como Estado un costo tributario, sin saber a cuánto asciende.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas se comprometieron a enviar esa información. Obviamente, hay una decisión de esta Cartera de beneficiar al 25 % de las empresas más grandes del Uruguay con una exoneración tributaria. Lo que se hace es aumentar las deducciones, pero resulta que no se evaluó cuánto van a significar las pérdidas que tendrá el Estado por la falta de esta recaudación.

Me parece un poco irresponsable que el Parlamento apruebe un artículo sin saber el universo de empresas beneficiadas ni cuál es el costo tributario para las arcas del Estado, más en un momento en que el gobierno habla de falta de recursos. Entonces, los recursos son escasos, pero vamos a exonerar a estas empresas del pago del IRAE y no sabemos cuánto vamos a perder, señor presidente. Parece bastante irresponsable avanzar en este artículo, dada la poca información que tenemos.

Lo mismo pasa con una rebaja en la tributación en lo que tiene que ver con el impuesto al patrimonio. Se establecen dos parámetros: el de catastro y el

índice de agricultura; en función de si un índice beneficia más o menos en la valuación de un predio rural, se decide cuánto va a pagar de impuesto al patrimonio. Usted sabe, señor presidente, que en nuestro país solo el 10 % de los propietarios de tierra paga impuesto al patrimonio; son los grandes terratenientes. Los que pagan este impuesto son los que tienen más tierra; el resto, el 90 % de los tenedores de tierra, están exonerados. Entonces, con estos artículos se da la misma situación que con los otros: vamos a avanzar en un beneficio solo para el 10 % de los propietarios de tierra; les vamos a rebajar el impuesto al patrimonio, que ya es muy bajo en este país, y el Ministerio de Economía y Finanzas no sabe cuánto vamos a perder de recaudación. También se lo preguntamos y nos respondieron que no habían hecho los cálculos.

Es decir, estamos aprobando dos rebajas de impuestos para las empresas grandes y para los tenedores de tierra más grandes de Uruguay, sin saber cuánto le va a costar al Estado.

Siento, señor presidente, que avanzar así no pareciera ser el proceder de un gobierno responsable, un gobierno serio en cuanto al manejo de los recursos que tenemos. Obviamente, los parlamentarios y las parlamentarias que estamos en sala, de acompañar estos artículos, estaríamos ocasionándole una pérdida al fisco nacional, sin saber de cuánto es, porque las autoridades del Ministerio no hicieron ese cálculo; nos dijeron que no lo sabían.

Creo que estamos en presencia de una norma que no debería ser aprobada, simplemente, por estas consideraciones: porque apunta a los más grandes, a los que tienen más tierras en Uruguay y, además, no sabemos cuánto le cuesta a la DGI esta renuncia fiscal.

En otro orden, en este capítulo se plantea una situación que se da de bruces con esta realidad en la que estamos avanzando. Por un lado, les descontamos impuestos a los más grandes, sin importar cuánto pierde el Estado y, por otro, nos encontramos con una norma que lo que hace es crear un tsunami en el sistema de donaciones especiales. Dicho sistema tiene un componente por el cual las empresas realizan donaciones, y la mayor parte de los recursos son renuncia fiscal. Lo que hace el gobierno es excluir a algunas organizaciones de esta posibilidad, y llamo a la reflexión de la Cámara al respecto.

Hemos presentado un aditivo para que estas organizaciones se reintegren al sistema. Lamentablemente, el gobierno decidió retirarle a la Universidad Tecnológica la posibilidad de obtener donaciones especiales. En este artículo, el gobierno decide excluir al Instituto Pasteur del sistema de donaciones especiales. El gobierno decide excluir a la Universidad de la República, no a sus fundaciones, sí a las facultades. Particularmente, se decide excluir del sistema de donaciones especiales a la UTEC, al Instituto Pasteur y -lo que es más grave- a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. También se excluye a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado, a la Escuela Franklin Delano Roosevelt, al Centro de Rehabilitación Física de Maldonado, a la Asociación de Diabéticos del Uruguay, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado -básicamente a su Unidad de Educación, Prevención y Diagnóstico de Salud Escolar-, al INAU y a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

No veo sentido en la fundamentación del gobierno para excluir a estas instituciones, cuando tenemos un sistema de donaciones especiales que implica una renuncia fiscal, pero que tiene un sistema de topes. Hay un tope general de cuánto vamos a perder, es decir, cuál va a ser el costo tributario de las donaciones que van a implicar exoneración fiscal. Ya sabemos que el Estado decide renunciar a un equis porcentaje del PBI por este sistema; por tanto, eso es lo máximo, luego hay topes sectoriales. Es decir, dentro de ese tope máximo de renuncia están los que trabajan en la educación y la salud. Entonces, ¿por qué excluir a algunas organizaciones? Son organizaciones que cumplen una función muy importante; incluso, cumplen una función en aquellos lugares adonde el Estado no llega.

Lo que haríamos al incluirlas en este artículo sería habilitarlas a que compitieran con otras instituciones por proyectos, no aumentar la exoneración fiscal del Estado. Quiere decir que, excluyendo a estas organizaciones, permitimos que otras puedan competir y estas no. No encuentro razón, señor presidente, para cometer este atropello.

El argumento del gobierno es que, si reciben partidas presupuestales por otro lado, no deben estar en este sistema. Yo creo que no tiene sentido. Este es un sistema por el cual las instituciones van a buscar a las empresas para conseguir donaciones, presentan

proyectos que son evaluados; si son buenos, los aprueba el Ministerio correspondiente y, finalmente, reciben esa donación, y la empresa que donó tiene un crédito fiscal que luego descuenta en su liquidación de impuestos.

Me parece que es un sistema que funciona más o menos bien y, en la medida en que haya más organizaciones, el Estado tendrá la oportunidad de contar con más proyectos con mayor impacto para atender a la población vulnerable. Entonces, ¿por qué excluirlas? ¿Por qué excluir a la Universidad Tecnológica de esta posibilidad? Es la universidad que se instaló en el interior del país, que está vinculada con el sistema productivo del Uruguay, que -obviamente- trabaja para incorporar conocimiento e innovación al aparato productivo del país. Como es obvio, debe haber muchas empresas interesadas en donar recursos para la Universidad Tecnológica, a fin de que pueda seguir formando a sus recursos humanos.

Proceder de esta manera, francamente, me parece un error, porque la UTEC y la Escuela Franklin Delano Roosevelt estaban en el sistema y ahora se las excluye; no son organizaciones que vinieron a pedir ser incluidas, sino que estaban dentro del sistema.

También se saca al Instituto Pasteur, ¿con qué justificación? Si tienen un proyecto mejor que el de otra institución, que lo hagan, porque van a beneficiar a una población que está siendo vulnerada; el Estado tiene la oportunidad de evaluar si el proyecto es bueno o malo.

Creo que este es un acto de injusticia; debería existir la posibilidad de que estas organizaciones estuvieran adentro, porque no hay un argumento para justificar su exclusión. Es más: yo soy de los que piensa que el sistema de donaciones especiales no debería ser de organizaciones a texto expreso, sino abierto. Incluso, quienes han pregonado mucho la libertad tendrían que habilitar la competencia de todas las instituciones y permitir, por ejemplo, que el Ministerio de Salud Pública evaluara los proyectos que tuvieran que ver con salud y decidiera cuál es el mejor, a efectos de direccionar los recursos. Sin embargo, tenemos un sistema de donaciones especiales cerrado, en el que está taxativamente señalado quiénes pueden participar.

Obviamente, puede haber instituciones que reciban algo de subsidios y subvenciones, y se puede

considerar que si acceden a estos recursos, no se les habiliten las donaciones especiales, pero es cierto que esas instituciones que reciben subsidios y subvenciones -lo que es muy poca plata- tienen que armar todo un *know how*, elaborar toda una política para establecer relaciones con las empresas. Entonces, ¿por qué excluirlas? Dejémoslas adentro; le va a hacer bien al país y a nuestra gente. No hacen un daño, sino que cubren un espacio al que el Estado no llega, por nuestra propia incapacidad de asistir a nuestros ciudadanos.

Insisto: creo que no tiene sentido excluir a gente que está haciendo las cosas bien. En definitiva, me parece que sería sano y saludable que hoy decidiéramos que estas instituciones no fueran excluidas del sistema de donaciones especiales. Si resolviéramos en este sentido, la Cámara tomaría una buena decisión, más allá de banderas políticas y partidarias, porque no creo que a quienes hayan diseñado esto los inspire un ánimo de hacer daño. Además, esto no debe ser parte de una confrontación político partidaria, sino de una reflexión natural de una Cámara de Representantes que está debatiendo un tema y que entiende que lo más oportuno es que estas instituciones estén incluidas en el sistema de donaciones especiales. Por eso, abogamos para que se puedan aprobar los aditivos que las incluyen.

Por otra parte, insisto: en lo que tiene que ver con la exoneración de impuestos, no deberíamos aprobar algo que no sabemos cuánto nos va a costar.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Creo que tengo poco tiempo, pero con gusto se la otorgo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa informa al señor diputado Sánchez que le restan dos minutos de su tiempo.

Puede interrumpir el señor diputado Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: seré muy breve, atento a la hora avanzada de la noche.

Simplemente, quiero manifestar mi concordancia con lo expuesto por el señor diputado Moreno en lo que refiere al artículo 585, que sustituye al literal B) del artículo 16 de la Ley N° 16.065, en cuanto al aporte que el Poder Ejecutivo deberá asignar anualmente a un instituto de la importancia del INIA y

su investigación. Sobre este asunto vinieron a visitarme sus representantes y, a pesar de comprender la necesidad del recorte de gastos, llegaron a convencerme de la necesidad de que ese instituto tan especial para la producción agropecuaria no caiga en una situación desventajosa, más allá de que se conocen los antecedentes y las dificultades que ha tenido en estos últimos años para la percepción de los haberes por parte del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo que me informaba el señor diputado Moreno, en el Senado van a hacerse esfuerzos para lograr una más racional apreciación en lo que respecta al Instituto y la reformulación de este artículo. Así que, con esa esperanza, voy a votar este artículo 585, por las razones expresadas.

Nada más, señor presidente.

Agradezco al señor diputado Sánchez por la interrupción que me concedió.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha terminado el tiempo de que disponía el señor diputado Sánchez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el colega preopinante, el estimado diputado Sánchez, se refería al gobierno como un gobierno irresponsable o con actitudes irresponsables. No vamos a entrar en el debate, porque si vamos a hablar de gobiernos irresponsables, tenemos ejemplos de sobra, pero sí nos vamos a permitir comentar algunas consideraciones que hizo.

El diputado Sánchez, con respecto a esta modificación introducida en el artículo 640 del texto aprobado en Comisión -que reza: "Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en el beneficio previsto en la presente norma"-, plantea su cuestionamiento y se pregunta por qué se hace esto. Es loable y entendible la pregunta. Ahora bien, yo me permito preguntar, a su vez, al diputado Sánchez, a través del señor presidente, si esa inquietud no le surge de la norma vigente, que fue modificada en 2018. Fue, precisamente, en 2018 que se estableció que "las

entidades que reciban subsidios y subvenciones del Presupuesto Nacional deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse al beneficio previsto en la presente norma". Me pregunto si la inquietud pregunta que le surge al diputado Sánchez en esta ocasión no le surgió hace un par de años.

Quizás esto le sirva al señor diputado como respuesta a su pregunta.

Muchas gracias.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: en primer lugar, yo dije que la Cámara iba a ser irresponsable si votaba un costo tributario sin saber cuánto era; esa fue la pregunta que hice y que no me sabe responder el diputado preopinante, porque no la saben él ni las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas.

En segundo lugar, agradezco la pregunta que entiende el señor diputado que yo hice, pero en realidad yo no me referí al artículo 640, sino al 641 en el cual, taxativamente, se incluyen o excluyen organizaciones.

Lo que estoy planteando -creo que toda la Cámara fue testigo- es que las instituciones a las cuales hice referencia no deben ser excluidas. No hice referencia al artículo por el cual se establece que si una institución recibe subsidios y subvenciones no puede recibir donaciones especiales. ¿Y sabe por qué no cuestiono el artículo al que hace referencia el señor diputado Rodríguez, señor presidente? Porque estoy de acuerdo. Si uno recibe subsidios y subvenciones, no debería recibir donaciones especiales. ¿Pero sabe cuál es el problema, señor presidente? La vida.

Pongamos el ejemplo de una institución que recibe subsidios y subvenciones y quiere pasarse al régimen de donaciones especiales; si no está incluida taxativamente en el artículo 641, no lo puede hacer, y si no la incluimos, mientras está recibiendo subsidios y subvenciones empezará todo su proceso para tratar de recibir donaciones especiales, lo que le llevará mucho tiempo, porque implica tener capacidades de las que no dispone hasta el momento, porque recibir el subsidio es diferente a recibir una donación.

Entonces, si se la excluye del sistema, como se lo está haciendo -que fue lo que dije en mi intervención, y no lo que refirió el señor diputado-, ¿sabe qué puede pasar, por ejemplo, con la Escuela Delano Roosevelt, señor presidente? Que pierda el subsidio y no logre conseguir ninguna donación. Entonces, lo que hay que hacer con la Escuela Delano Roosevelt es dejarla en el capítulo de subsidios y subvenciones, habilitarla para que vaya a buscar donaciones y, si las consigue, que pierda el subsidio y la subvención. Pero si dejamos a estas instituciones sin el pan y sin la torta, las estamos mandando a la intemperie.

Por eso no cuestiono el artículo 640, que establece claramente lo que refería el señor diputado Rodríguez; lo que cuestiono es que se excluya a estas instituciones del artículo 641, porque si no se excluyen, la Escuela Delano Roosevelt, por ejemplo, tendrá la posibilidad de establecer una política, relacionarse con empresas, conseguir donaciones y armar un proyecto, mientras tiene el subsidio. Y cuando logre conseguir eso deja de cobrar el subsidio y ya está, porque aplica el artículo anterior, pero si no las incluimos en el artículo 641, no pueden iniciar este otro proceso, y ahí está el error.

No lo cuestioné ni me lo pregunté hace tres años porque estuve de acuerdo y lo voté. No estoy de acuerdo con la exclusión del otro artículo y por eso no lo voto. Creo que tiene que haber cierta racionalidad para que puedan iniciar un camino, porque -el diputado Rodríguez va a compartir conmigo-, en definitiva, esas instituciones todos los días atienden a gente y no pueden perder recursos, porque son escasos. Les tenemos que dar un horizonte distinto y que estén incluidas en el artículo 641 les permite iniciar ese camino, pero si las excluimos nunca lo van a iniciar y se quedarán en subsidios y subvenciones, y todos sabemos que los recursos son muy menores a los que pueden obtener por donaciones especiales.

Ese es el problema, señor presidente. Por eso, la pregunta que el diputado Rodríguez -a quien considero un amigo, más allá de nuestras diferencias- me decía que yo no podía responder carece de sustento porque nunca me la hice.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Andrés Abt.

SEÑOR ABT (Andrés).- Señor presidente: voy a cambiar un poco el eje de la discusión, porque me

referiré al Inciso 24, "Diversos Créditos", que abarca los artículos 615 a 624, inclusive, que tienen que ver con la descentralización y los gobiernos municipales.

Nosotros entendemos la importancia de la descentralización que está llevando adelante nuestro país desde hace algunos años. Es un proceso que tiene que ir fortaleciendo a los gobiernos municipales, entendiéndolos como el primer contacto entre el gobierno y la gente. Siempre se habla de que el tercer nivel de gobierno debería ser el primero, por la cercanía y la proximidad con los asuntos cotidianos que ocurren en cada una de las localidades de nuestro país. Cuanto más cerca estamos de los vecinos y de las organizaciones, más fácil es conseguir las distintas propuestas y programas que mejoren la calidad de vida de la gente. El fortalecimiento de los gobiernos municipales está creciendo a través de las distintas leyes que se promulgaron por la descentralización en cada una de las rendiciones de cuentas y de los presupuestos que se votaron en las diferentes legislaturas. En este presupuesto que tenemos a consideración, estos artículos van en esa misma línea, es decir, en seguir fortaleciendo los gobiernos municipales, dándoles más instrumentos y jerarquizándolos con más presupuesto, que es fundamental para el desarrollo que tenemos.

Por eso, en estos artículos, que empiezan en el 620, se contempla la visión del Plenario de Municipios, que es un órgano joven, que empezó representando a 112 municipios y actualmente representa a los 125 que hay. Estamos hablando de artículos precisos que fueron planteados, que el gobierno tomó y vamos a votar, que tienen que ver con que el 15 % del fondo se pueda invertir directamente en los territorios municipales y que los presupuestos de 2021, 2022 y 2023 sean los que llevó adelante el Plenario de Municipios.

En el artículo 621 se incorpora el literal D), que otorga más recursos a los gobiernos municipales y que hace algo que es fundamental y que muchas veces se vio como necesario desde el Plenario de Municipios: la promoción de la articulación entre el gobierno departamental y el municipal. En este sentido, se llevan adelante programas con presupuestos que hacen que se tenga que articular directamente entre esos dos niveles de gobierno que son fundamentales para la resolución de los problemas cotidianos de localidad en cada uno de los departamentos.

Durante la campaña de las elecciones municipales se decía que este gobierno no iba a apoyar la descentralización y que íbamos a tener menos recursos para llevarla adelante, pero en todos estos artículos se ve claramente que el gobierno nacional fortalece el tercer nivel de gobierno. Y en los lugares en los que uno pasa de los sueños y las palabras a ser ejecutivo se nota que cuando hay más presupuesto es posible llevar adelante distintas transformaciones. Por eso para nosotros es un gusto votar estos artículos que fortalecen el tercer nivel de gobierno, que es fundamental para los que creemos que la descentralización es la mejor manera de atender las distintas problemáticas en cada uno de los rincones de nuestro territorio.

Pertenece a un partido que siempre trabajó sobre la descentralización, y por eso cuando se votó en la Junta Departamental, todos los ediles del Partido Nacional acompañaron con su voto. Desde cada lugar damos nuestro apoyo para que cada vez exista más participación en los niveles descentralizados.

Esperamos que en este quinquenio esto sea solo un puntapié inicial y se puedan hacer incorporaciones a la ley de descentralización, para que los municipios tengan más autonomía. Creo que cuanto más poder se pueda generar en las localidades, más estaremos llevando adelante una transformación cultural.

En este momento de incertidumbre, la gente necesita tener un gobierno municipal con más espalda, para poder atender las necesidades de cada uno de los municipios de nuestro país. Por lo tanto, estamos tranquilos y contentos de que estos artículos hayan sido incorporados y, viendo las cifras, estamos seguros y convencidos de que se está incrementando mucho el dinero para los gobiernos municipales. Además, la incorporación del literal D) brinda mayores posibilidades a proyectos y programas de los gobiernos municipales, articulándolos con las líneas que llevan adelante los gobiernos subnacionales. De esta manera, se muestra lo que se dijo en las elecciones departamentales, en el sentido de que este gobierno apuesta a la descentralización y lo hace poniendo más fondos para llevar adelante esas actividades.

SEÑOR MOREL (Christian).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABT (Andrés).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MOREL (Christian).- Señor presidente: no quiero ser reiterativo, pero es de orden manifestar el agrado que siento como exalcalde de que en el Fondo de Incentivo a la Gestión de los Municipios se haya incorporado el literal D), porque permite a los gobiernos locales definir las prioridades de los territorios. No se marcará el destino de los dineros desde la centralidad, sino que serán los concejos municipales los que indiquen el destino de los dineros públicos. Los concejos están para resolver los problemas de la gente; para eso los votaron y confiaron en ellos. Antes se postulaban a fondos de temáticas que muchas veces no les permitían atender la urgencia porque no podían darse el lujo de dejar pasar oportunidades de llevar recursos a las localidades. Desde ahora las prioridades y las urgencias van a ser definidas por ellos, que son los que conocen la realidad.

Otra cuestión que no es para nada menor es que en ese literal se iguala a los 125 municipios, dándole a cada uno el mismo dinero. Tenemos un territorio con mil carencias compitiendo por los fondos para un proyecto contra otro que también tiene mil carencias. Hasta ahora quedaban fuera de la posibilidad de atraer recursos todos aquellos a los que las intendencias no les destinaban técnicos para diseñar proyectos o aquellos en los que el concejo municipal no lograba escribir las propuestas ni cumplir con los requisitos técnicos; nos hacían competir por fondos que muchas veces no tenían que ver con las necesidades de cada pueblo.

Con este literal se pretende fortalecer el nexo entre el gobierno departamental y el gobierno local en los casos en que se necesite apoyo técnico y específico, ya que se apuesta fuertemente a que cada peso quede en acciones concretas en las localidades, atendiendo los problemas reales que cada municipio tiene.

Si bien vengo de un departamento donde la descentralización fue llevada adelante de una manera excelente, en cada plenario del municipio veíamos que en varios departamentos no se respetaba esa descentralización ni los dineros de esos municipios, y

que muchas veces no se los asesoraba de acuerdo a lo que cada uno necesitaba.

Creo que este presupuesto apuesta fuertemente a la descentralización en temas importantes como la mejora de la caminería rural y es más igualitario porque elimina los privilegios que tenían Montevideo y Canelones con el Fondo de Infraestructura Metropolitana.

Es importante que el dinero vaya directamente para ser ejecutado. No va a pasar más eso de que determinado porcentaje tenía que ser volcado a consultores, a técnicos, etcétera, lo que disminuía la cantidad de dinero, muchas veces dejaba proyectos sin terminar y lo poco que quedaba no se podía ejecutar como verdaderamente los alcaldes querían hacer.

El gobierno departamental se compromete con un plan de inversiones. Anteriormente, el dinero volvía a la intendencia de acuerdo con el artículo 214, pero ahora, en caso de incumplimiento, va a un fondo común destinado a aquellos que hayan cumplido. ¿Qué significa esto? Que las intendencias, que muchas veces dejaban de lado a algunos municipios por temas políticos, ahora se van a tener que comprometer, porque, si no lo hacen, el dinero va a volver a una bolsa y luego será repartido entre las intendencias y los municipios que cumplan.

Otro hecho que no es menor es que el 15 % del FDI (Fondo de Desarrollo del Interior) deberá ser municipalizado, y eso es muy importante.

Creo que el haber retirado los programas de espacios públicos, de agenda cultural y local, y haber invertido todo ese dinero en lo que recoge este literal va a permitir a todos los municipios realizar algunas obras.

El municipio que presidí muchas veces se presentó a proyectos relativos a espacios públicos, a la agenda cultural local, y no puedo decir acá por qué quedamos afuera de todos ellos porque a ninguno de los municipios se le hizo una devolución acerca de por qué no podía acceder a algunos de estos planes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Hoy estos proyectos quedarán de lado, pero lo que importa por sobre todas las cosas es que el dinero será invertido en los 125 municipios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Hemos concluido con la lista de oradores.

Comenzaremos a votar el Inciso 21, "Subsidios y Subvenciones", que comprende los artículos 583 al 603, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se voten en bloque los artículos 583 y 584; 586 a 590, inclusive, y 593 a 601, inclusive.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se excluya el artículo 599.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 583; 584; 586 a 590, inclusive; 593 a 598, inclusive; 600 y 601.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 599, que fuera excluido del bloque a pedido del diputado Gustavo Olmos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Vamos a solicitar que se voten en bloque los artículos 591, 592, 602 y 603.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 591, 592, 602 y 603.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

39.- Solicitud de pase de asunto a Comisión

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Nelson Larzábal Neves, Alfredo Fratti, Ubaldo Aita y Rafael Menéndez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que sea desglosado del proyecto de ley de presupuesto el artículo 585, referido a la Ley de Creación del INIA -Ley N° 16.065, de 6 de octubre de 1989-, y se pase a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, para su discusión más a fondo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en noventa y nueve: NEGATIVA.

40.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024 (Aprobación)

Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión el artículo 585.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que hemos votado negativamente el artículo 585, que establece un tope distinto al fijado para los recursos destinados al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 24, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos, Alejandro Sánchez, Constante Mendiondo y Álvaro Lima.

(Texto del artículo aditivo:)

"Incrementátese en el Inciso 21, 'Subsidios y Subvenciones', la partida destinada a la Federación

Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI) en \$ 7.000.000 (pesos uruguayos siete millones), con cargo a la Financiación 1.1, 'Rentas Generales'.

El incremento establecido en el presente artículo se financiará con cargo a la reducción del porcentaje a que refiere el artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, establecido en la presente norma".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 76, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gonzalo Civila López, Constante Mendiondo, Gustavo Olmos y Gerardo Núñez Fallabrino.

(Texto del artículo aditivo:)

"Asígnase en el Inciso 21 'Subsidios y Subvenciones' una partida anual de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) con destino a la Comisión Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas, creada por la Ley N° 19.717, de 21 de diciembre de 2018. Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con cargo a los créditos del Inciso 07, 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', quien comunicará a la Contaduría General de la Nación los créditos a abatir, dentro de los 60 días de aprobada la presente norma".

—En discusión.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: el martes de mañana, retomando una discusión del lunes de noche, se dijo que este gobierno estaba muy comprometido con la agroecología y, por eso, invertía \$ 20.000.000 en esa materia. Entendemos que podría ser una prueba, pero se trata de un presupuesto cuya discusión está finalizando, y que sigue.

También se dijo, en diálogos más personales, que el señor ministro se comprometía a un 15 % para la agroecología. Nos parece alucinante que el

Ministerio tenga previsto ese 15 %, pero no hay ni un solo artículo que hable de eso. Salvo que haya un portal intergaláctico que nos lleve a un mundo *eco friendly*, no se puede entender que se actúe de esta manera.

Entonces, modestamente, debo decir que lo que tenemos es, simplemente, una guiñada a la agroecología, y que a nosotros nos gustaría que la propuesta fuera acompañada de otra manera.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 76.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a votar el Inciso 23, "Partidas a Reaplicar", que comprende el artículo 604.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 604.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a votar el Inciso 24, "Diversos Créditos", que comprende los artículos 605 a 628, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a solicitar la votación en bloque de los artículos 605 a 608, inclusive; 610 a 614, inclusive; 617 y 618; 621 a 623, inclusive, y 625 a 627, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 605 a 608, inclusive; 610 a 614, inclusive; 617 y 618; 621 a 623, inclusive, y 625 a 627, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 609.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 86, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 609.- Habilitase en el Inciso 24, 'Diversos Créditos', Programa 488 'Administración Financiera', Unidad Ejecutora 024 'Dirección General de Secretaría (MEF)', con cargo a la Financiación 1.1 'Rentas Generales', Objeto del Gasto 711 'Sentencias Judiciales A52 L17930', la suma de \$ 570.000.000 (pesos uruguayos quinientos setenta millones), con destino a atender el pago derivado de las sentencias de condena dictadas contra el Inciso 16, 'Poder Judicial', de conformidad a la opción dispuesta en el artículo 52 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en las condiciones que se establecen en los siguientes incisos.

La suma referida en el inciso anterior corresponde al cálculo actualizado de las referidas sentencias al mes de junio de 2019.

Dispónese un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley a los efectos de recabar la adhesión de al menos el 80 % (ochenta por ciento) de las personas o sus causahabientes, que tengan derechos al cobro de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, para renunciar a sus derechos de actualización futura de las referidas sentencias.

Lo dispuesto en el inciso anterior es condición necesaria para que la Contaduría General de la Nación habilite el crédito correspondiente. En tal caso, se dispondrá el pago en una única vez, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de la condición referida en el inciso tercero del presente artículo".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a votar con mucho gusto el sustitutivo al artículo 609 que figura en la Hoja Nº 86, relativo a un mecanismo para el pago de las sentencias judiciales. Hicimos referencia a este tema en ocasión

de hablar del Inciso 16, "Poder Judicial", y señalamos que el Poder Ejecutivo estableció un monto de \$ 570.000.000 para atender el pago derivado de las sentencias de condena dictadas contra ese Inciso.

En este caso, se establece un mecanismo por el cual, a partir del próximo año, en función de determinadas condiciones que, en los aspectos formales, son muy similares a las del convenio celebrado en 2018, por única vez se cobrarán los adeudos que se vienen arrastrando desde hace muchos años. Ese es el motivo por el cual ahora presentamos el sustitutivo al artículo 609 votado en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 609 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 86.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a solicitar la votación en bloque de los artículos 615, 616, 620 y 624.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 615, 616, 620 y 624.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 619.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 64, presentada por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 619.- Créase un Fondo de Asimetrías, a efectos de constituir un fideicomiso con la finalidad de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos

Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida establecida en el artículo 598 de la presente ley.

Asígnase en el Inciso 24 'Diversos Créditos', Unidad Ejecutora 24 'Dirección General de Secretaría (MEF)', Programa 492 'Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales', Financiación 1.1 'Rentas Generales', una partida anual de \$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir total o parcialmente esta partida, al fideicomiso al que se hace referencia en el inciso precedente.

Se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Congreso de Intendentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, que elevará a consideración de la Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, una nueva propuesta de distribución de la partida establecida en el artículo 598 de la presente ley. Las nuevas alícuotas que se aprueben comenzarán a regir a partir del ejercicio 2022.

El monto que percibirá cada Gobierno Departamental durante el período presupuestal 2020-2024, no podrá ser inferior al monto distribuido en el ejercicio 2019".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 619 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 64.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 628, para el que se presentaron dos sustitutos.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: anunciamos que la coalición de gobierno

votará negativamente el artículo 628 y el sustitutivo que figura en la Hoja N° 65.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- El artículo 628 tiene dos sustitutivos, que figuran en las hojas N° 65 y N° 81. Dado que se ha anunciado que la Hoja N° 65 se retira, tendríamos que considerar el artículo 628 y un solo sustitutivo, que es el de la Hoja N° 81, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 628.- El proyecto de inversión 727 'Programa Mejoramiento de Barrios' será coordinado y ejecutado dentro del Inciso 24 'Diversos Créditos', Unidad Ejecutora 002 'Presidencia de la República', de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Inciso 14 'Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial', a propuesta de la Unidad Ejecutora 006 'Dirección Nacional de Integración Social y Urbana', creada por el artículo 411 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

El Programa será dirigido por una Comisión que estará integrada por un coordinador que designará la Presidencia de la República, un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas, un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dos delegados del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 628 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 81.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 87, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Asígnase al Inciso 16 'Poder Judicial' un monto de \$ 73.740.274 (pesos uruguayos setenta y tres millones setecientos cuarenta mil doscientos

setenta y cuatro) a valores 01.01.2020, a los efectos de uniformizar la escala salarial de los funcionarios del Poder Judicial, para todos los cargos que aún no perciben al 1° de enero de 2022, todas las retribuciones establecidas para cada escalafón y cargo en aplicación de la Ley N° 19.310, de 7 de enero de 2015, el artículo 1° de la Ley N° 19.485, de 15 de marzo de 2017 y el artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018.

El monto referido en el inciso anterior comprende a los funcionarios que hayan obtenido sentencia favorable en juicios por cobro de pesos por el diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, a quienes se les abonará los mismos porcentajes previstos en los convenios. Asimismo, alcanzará a los funcionarios que estén a la espera de sentencia favorable en juicios de cobro de pesos, a quienes se les abonará los mismos porcentajes previstos en los convenios.

A los efectos establecidos en los incisos anteriores, se les otorgará un plazo perentorio, en los términos establecidos por el artículo 609 de la presente ley, para que los funcionarios que no hubieran adherido a los convenios colectivos referidos en la Ley N° 19.485, de 15 de marzo de 2017 y en la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, y que estuvieran alcanzados por los mismos, puedan hacerlo, quedando en ese caso comprendidos en lo dispuesto por la mencionada normativa.

La adhesión por escrito a los convenios referidos por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos segundo y tercero del presente artículo, es condición necesaria para que la Contaduría General de la Nación habilite el crédito correspondiente.

La financiación del presente artículo se hará con cargo a la partida asignada al Poder Judicial, para el pago de las sentencias judiciales favorables en juicios por cobro de pesos correspondiente al diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, incluida en el Inciso 24 'Diversos Créditos'".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: los aditivos que figuran en las hojas N° 87 y N° 88 -más allá de que los votemos cada uno por su lado- conforman, en la discusión del Inciso 16, "Poder Judicial", el comienzo de la salida definitiva de un problema que se viene arrastrando desde hace diez años, que es la inadecuación salarial de los funcionarios del Poder Judicial.

Con la aprobación de estos dos aditivos, en el correr del presente quinquenio, los funcionarios del Poder Judicial, al 1° de enero de 2024, llegarán al 26 %, con lo que lograrán superar una difícil situación que, lamentablemente, tuvo su origen en errores de los gobernantes.

Entendemos que estas medidas no solucionan el cien por ciento del problema que se originó en ese entonces, porque también se afectó a los magistrados y a los funcionarios del TCA, a los registrales y a los de la Fiscalía. Desde la coalición de gobierno, nos comprometemos a que en los próximos años, en las instancias de rendición de cuentas de 2021 y 2022, conciliemos fórmulas que de una vez por todas nos permitan poner punto final a este problema que jamás debió haber existido.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: como dice el señor diputado Rodríguez, este es un tema viejo, complejo, con muchísimas aristas. Estos aditivos los recibimos hace pocas horas y no hemos tenido oportunidad de analizarlos profundamente.

Por lo tanto, los votaremos negativamente y su evaluación quedará en manos de la bancada de senadores del Frente Amplio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hago constar que, por las razones ya expuestas, me retiraré de sala antes de la votación de estas dos hojas.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 87.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 88, presentado por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

«A los efectos de arribar al 26,03 % (veintiséis con cero tres por ciento) del diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se establecen las siguientes partidas:

a) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2023 de \$ 104.073.010 (pesos uruguayos ciento cuatro millones setenta y tres mil diez) a valores 01.01.2020, a los efectos de incrementar un 2,3 % (dos con tres por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones conforme al artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018.

b) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2024 de \$ 171.272.501 (pesos uruguayos ciento setenta y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos uno) a valores 01.01.2020, a los efectos de incrementar un 3,7 % (tres con siete por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones, conforme al artículo 5° de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en este artículo, siempre y cuando se haya cumplido con los términos establecidos en los incisos tercero y cuarto del artículo anterior.

La financiación del presente artículo se hará con cargo a la partida asignada al Poder Judicial para el pago de las sentencias judiciales favorables en juicios por cobro de pesos correspondiente al diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, incluida en el Inciso 24 "Diversos Créditos».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 88.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Corresponde iniciar la votación de la Sección VII, "Recursos", que comprende los artículos 629 al 650, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicitamos que se voten en bloque los artículos 629, 630, 632 a 635, inclusive, 638, 639, 642 al 645, inclusive, y 647.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: hay algunos errores en el planillado que nos entregaron. Del bloque recién mencionado solicitamos la exclusión de los artículos 629 y 632 al 635, inclusive, pues el Frente Amplio votará afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Por lo tanto, en primera instancia, ponemos en discusión los artículos 630, 638, 639, 642 a 645, inclusive, y 647.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: en función de lo expuesto por el señor diputado Olmos, solicitamos que se voten en bloque los artículos 629, 631 al 637, inclusive; 646 y 648 al 650, inclusive,

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión los artículos 629, 631 al 637, inclusive; 646 y 648 a 650, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 640.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 8, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y los señores diputados Gustavo Olmos, Alejandro Sánchez y Gerardo Núñez Fallabrino.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Sustitúyese el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'ARTÍCULO 78 (Donaciones especiales. Beneficio).- Las donaciones que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realicen a las entidades que se indican en el artículo 79 del presente Título, gozarán del siguiente beneficio:

- El 75 % (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

- El 25 % (veinticinco por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual de \$ 510.468.806 (quinientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos uruguayos) a valores de 2020, que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante. En todos los casos, el tope máximo por entidad beneficiaria estará sujeto al análisis y control del Poder Ejecutivo para su fijación.

Para las entidades comprendidas en los literales B) a F) del numeral 2) del artículo 79 del presente Título, el porcentaje a imputar como pago a cuenta dispuesto por el inciso primero del presente artículo será del 40 % (cuarenta por ciento) y el 60 % (sesenta por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gastos de la empresa.

Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en el beneficio previsto en la presente norma. En caso de que se opte por el beneficio de la presente norma, los subsidios o subvenciones, a cuya percepción se renuncia, serán asignados a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 640 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 641.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 10, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos, Alejandro Sánchez y Gerardo Núñez Fallabrino.

(Texto del artículo sustitutivo:)

«Artículo 641.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

- 1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:
- A) Establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y los servicios que integren el Consejo de Educación Inicial y Primaria, los equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente

estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

- B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones, que con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación presenten su proyecto educativo o consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

- A) La Universidad de la República y las fundaciones instituidas por la misma.
- B) Universidad Católica del Uruguay.
- C) Universidad de Montevideo.
- D) Universidad ORT Uruguay.
- E) Universidad de la Empresa.
- F) Instituto Universitario CLAEH.
- G) Instituto Universitario ACJ.
- H) Instituto Universitario Francisco de Asís.
- I) Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje (CEDIIAP).
- J) Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP (IUPA).
- K) Instituto Politécnico de Punta del Este.
- L) Instituto Uruguayo Gastronómico.
- M) Sociedad de Amigos de la Educación Popular.
- N) Fundación Uruguaya para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).
- Ñ) El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.
- O) Fundación Instituto Pasteur.
- P) Instituto Antártico Uruguayo.
- Q) Universidad Tecnológica del Uruguay.

3) Salud:

- A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.
- B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica 'Doctor Bernardo Etchepare' y 'Doctor Santín Carlos Rossi'.
- C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.
- D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.
- E) La Fundación Álvarez-Caldeyro Barcia.
- F) La Fundación Porsaleu.
- G) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.
- H) La Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt.
- I) Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA).
- J) Cottolengo Don Orione.
- K) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).
- L) Hogar Español.
- M) Fundación Corazoncitos.
- N) Fundación Alejandra Forlán.
- Ñ) Fundación Ronald Mc Donalds.
- O) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).
- P) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.
- Q) Fundación Oportunidad.
- R) Administración de los Servicios de Salud del Estado: Unidad 'Educación, prevención y diagnóstico de la salud escolar'.
- S) Fundación Clarita Berenbau.
- T) Fundación Canguro.

U) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.

V) Asociación de Diabéticos del Uruguay.

W) Fundación Trompo Azul.

X) Fundación Hemovida.

Y) Fundación Jazmín.

Z) El Fondo Nacional de Recursos, con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto precio que no se encuentren comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM), según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008, y que cuenten con la respectiva aprobación de la indicación en el registro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública, quedando exceptuados de este régimen, los proveedores de dicho Fondo y las empresas proveedoras de medicamentos. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 y el artículo 79 BIS del presente cuerpo normativo, pudiendo ampararse en esta norma, manteniendo el subsidio o subvención del Presupuesto Nacional.

Para las entidades comprendidas en los literales A) a Z), el Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

B) La Fundación Niños con Alas.

C) Aldeas Infantiles SOS.

D) Asociación Civil Gurises Unidos.

E) Centro Educativo Los Pinos.

F) Fundación Salir Adelante.

G) Fundación TZEDAKÁ.

H) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

I) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

J) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.

K) Fundación Pablo de Tarso.

L) Asociación Civil América-Proyecto Cimientos.

- M) Fundación Logros.
- N) Fundación Celeste.
- Ñ) Enseña Uruguay.
- O) Asociación Civil E-dúcate.
- P) Fundación Forge.
- Q) Fundación Kolping.
- R) Asociación Red de Alimentos Compartidos (REDALCO).
- S) Fundación Banco de Alimentos del Uruguay.
- T) Fundación Sophia.
- W) Servicio de Ayuda Rural del Uruguay.
- X) Fundación Salesianos Don Bosco.
- Y) Fundación MIR.
- Z) Ciclistas sin Fronteras.
- Z´) Club Internacional del Lawn Tennis del Uruguay.
- Z´´) Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria-América Solidaria.

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

- 5) La Unidad Operativa del Plan Juntos.
- 6) Rehabilitación Social:
 - A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.
 - B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.
- 7) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores.
 - A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución.
 - B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia (ASFAVIDE). La Fiscalía General de la Nación informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

- D) Red de Emprendedores Senior.
- E) Instituto de Regulación y Control del Cannabis con destino al Fondo Nacional de Investigación sobre Cannabis.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo período, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General, y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas"».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 641 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el sustitutivo del artículo 7º, correspondiente a la Sección I, "Disposiciones Generales", que figura en la Hoja N° 33, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, a establecer límites de ejecución de créditos destinados a gastos de funcionamiento e inversiones de los Incisos de la Administración Central y los Incisos comprendidos en el Art. 220 de la Constitución de la República, quedando exceptuados el Inciso 25 Administración Nacional de Educación Pública y el Inciso 26 Universidad de la República, cuando exista riesgo de no cumplimiento de la meta indicativa de resultado fiscal, establecida en el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio

de 2020 o ante la evolución desfavorable de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento. En ambos casos, se dará cuenta a la Asamblea General".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Vamos a plantear una modificación a la Hoja N° 33. Solicitamos que se agregue el Inciso 16, "Poder Judicial", entre los exceptuados. Donde dice "quedando exceptuados" se agregaría "Inciso 16, 'Poder Judicial'", y luego seguiría "Inciso 25, 'Administración Nacional de Educación Pública'".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 7° que figura en la Hoja N° 33, con el agregado que acaba de explicitar el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se considere el artículo 108, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 92.

Desde la bancada de la coalición de gobierno anunciamos que daremos nuestro voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 108.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 92, presentado por la señora diputada Nazmi Camargo, y por los señores diputados Rafael Menéndez, Sebastián Cal y Carlos Testa.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 108.- El personal militar y civil del Ministerio de Defensa Nacional, que sea designado en misiones oficiales y diplomáticas por un período mayor a sesenta días, deberá permanecer como mínimo luego de retornar al territorio nacional, un período de seis meses en cumplimiento de sus funciones en el país, antes de ser designado nuevamente en misiones oficiales y diplomáticas".

—En discusión.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: queremos dejar constancia de que entendemos pertinente la aprobación de este artículo por parte de la Cámara, pero al no alcanzarse las mayorías necesarias, aspiramos a que se logren durante su tratamiento en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 108 tal como vino de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja N° 92.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se considere el artículo 119, que anunciamos que la coalición de gobierno no acompañará.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el artículo 119.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: queremos dejar constancia de que entendíamos la conveniencia de que se votara este artículo, pero al no alcanzarse los acuerdos necesarios, esperamos su tratamiento en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 119.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Vamos a solicitar que se considere el artículo 128, que anunciamos que no será acompañado por los diputados de la coalición de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el artículo 128.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Queremos dejar constancia de que entendíamos necesaria la aprobación de este artículo, pero al no alcanzarse las mayorías, aspiramos a que se concreten los acuerdos en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 128.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la consideración del artículo 278, correspondiente al Inciso "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el artículo 278.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: he votado negativamente este artículo porque disminuye el porcentaje de personal uruguayo en las embarcaciones de pesca.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos la consideración del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 68, correspondiente al Inciso 08, "Ministerio de Industria, Energía y Minería".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 68, presentada por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el artículo 48 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982 (Código

de Minería), en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.516, de 30 de diciembre de 1983, por el siguiente:

'ARTÍCULO 48.- Los derechos y cánones establecidos precedentemente constituyen prestaciones pecuniarias con la calidad de contraprestación del goce, de naturaleza económica, de los derechos mineros otorgados por el Estado no constituyendo en consecuencia tributos (artículo 10 del Código Tributario).

El pago de los derechos y cánones, se deberá efectuar cronológicamente conforme a su respectivo vencimiento, no pudiendo en ningún caso cancelar el último adeudo si existieren deudas anteriores.

No obstante y a los solos efectos de recargos e intereses por atrasos en el pago de los derechos y cánones mineros, regirán las disposiciones del artículo 94 del Código Tributario.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá otorgar convenios de facilidades de pagos a las personas físicas o jurídicas que adeuden sumas por concepto de canon de producción, canon de superficie o planilla de producción, debiendo solicitar dicho convenio ante la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Los convenios deberán contemplar el valor adeudado más multas y recargos que se hubieran devengado por el atraso en el pago, y los correspondientes intereses. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y plazos de los convenios antedichos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 68.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos que se considere el artículo aditivo que figura en la Hoja N 69, correspondiente al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 69, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el artículo 65 de la Ley N° 15.242, de 8 de enero del 1982 (Código de Minería), por el siguiente:

'ARTÍCULO 65.- Las labores mineras de exploración y explotación no podrán practicarse en terrenos cultivados, a una distancia menor a 40 metros de un edificio o de una vía férrea o de un camino público, o a 70 metros de cursos de agua superficiales, abrevaderos o cualquier clase de vertientes. Si las labores mineras en dichas zonas fueran indispensables, la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá otorgar una autorización especial a ese fin, prescribiendo las medidas de seguridad que correspondan".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 69.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 70, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el artículo 105 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

'ARTÍCULO 105.- Créase el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, integrado por las explotaciones de recursos minerales de clase IV, definidos en el artículo 7° del Código de Minería destinado a obras públicas pertenecientes a gobiernos departamentales u otros organismos públicos, en virtud de:

- 1) Títulos de Concesión para Explotar, otorgados conforme al Código de Minería.
- 2) Autorizaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Minería y Geología conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Minería al propietario del predio sirviente

cuando la obra es requerida por organismos públicos.

3) Explotaciones que se realicen en virtud del artículo 119 del Código de Minería.

El Poder Ejecutivo, podrá determinar con carácter general la exoneración total o parcial del canon estatal dispuesto en el artículo 45 del Código de Minería referente al mineral extraído por las explotaciones que se encuentren inscritas en el presente Registro y que efectivamente se destine a las obras públicas.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos de la Inscripción en el Registro creado por esta ley.

Derógase el artículo 267 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 70.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la consideración del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1, presentado por las señoras diputadas Virginia Fros Álvarez y Nazmi Camargo Bulmini, y por el señor diputado Marne Osorio Lima.

(Texto del artículo aditivo:)

"Créase el Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN) como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en el departamento de Rivera. La misma se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La misma tendrá como objetivo promover, desarrollar y gestionar un parque científico-tecnológico, para lo cual deberá obtener la habilitación correspondiente del Poder Ejecutivo, cumpliendo con los requerimientos dispuestos por la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, y su reglamentación.

Cométese al Poder Ejecutivo a remitir, en un plazo de ciento ochenta días, un proyecto de ley que establezca los cometidos, el alcance, la integración de su órgano directivo, el financiamiento y la forma de actuación de esta persona jurídica".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos la consideración del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 95, previo retiro de las hojas N° 89 y N° 51.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 95, presentada por el señor diputado Sebastián Andújar.

Quedan retiradas las hojas N° 89 y N° 51.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el artículo 116 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero del 1982 (Código de Minería), en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

'ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento o un tercero, sea esta persona física o jurídica, a quien el propietario autorice, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario, o en su caso quien sea autorizado por el propietario, está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será atorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses, excepto en el caso de que sea requerida por organismos públicos en la que el plazo máximo será de cinco años.

Dichos plazos podrán ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por la mitad del período inicial de cada uno por resolución de la citada Dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el solicitante deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos del otorgamiento de la autorización para la actividad extractiva y la autorización del propietario a terceros para realizar actividad extractiva, a las que refiere este artículo.

B) En los demás casos la actividad minera solo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente.

C) Si la actividad extractiva tiene destino la realización de obra pública, por parte de los organismos correspondientes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 95.

(Se vota)

—Noventa y ocho en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: voté por la negativa este artículo porque es una reforma al Código de Minería que viene agregada a otra norma lo que, formalmente, no corresponde, sin perjuicio de mi posición filosófica con respecto al Código de Minería, que permite que cualquier empresa, con una simple declaración de interés minero, ocupe y se apropie del predio de un particular, aunque este no

lo quiera ceder. Trataremos de que eso sea modificado a la brevedad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Anunciamos el retiro de la Hoja N° 53.

Solicitamos la reconsideración del artículo 356, a los efectos de proceder a una corrección en la letra del literal que fue agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Entonces, queda excluido el aditivo que figura en la Hoja N° 53.

Se va a votar la reconsideración del artículo 356.

(Se vota)

—Noventa y siete en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de que la modificación consiste en cambiar la letra del literal que fue agregado. Por error, se utilizó la letra I), cuando debe figurar la letra N), teniendo en cuenta que la norma vigente tiene literales hasta la M).

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 356, con la modificación propuesta por el diputado Rodríguez.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión la Sección VIII, "Disposiciones Varias", que comprende los artículos 651 a 723, inclusive.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: como hemos visto a lo largo de estos cuarenta y pico de días, el proyecto de ley de presupuesto nacional nos permite -y nos exige- hacer una recorrida por todas las áreas del Estado. Esa recorrida se inicia en el Poder Ejecutivo y en los diferentes ámbitos de la estructura estatal. Al respecto, en esta iniciativa nos

llega una serie de normas que tienen que ver con la asignación de recursos y con la forma en que se obtienen se obtienen.

Nosotros nos anotamos para hacer uso de la palabra en la sesión anterior porque queríamos destacar, especialmente, algunas normas que permiten que las empresas que generan recursos para el Estado funcionen de mejor manera, que prospere la actividad económica y, por consiguiente, que el Estado obtenga mayores ingresos a través de los impuestos y de la generación de empleo.

Asimismo, queríamos destacar lo que recientemente aprobamos en los artículos 632, 633, 634 y 635. Hablamos de una nueva mejora a una reciente innovación jurídica que el Parlamento sancionó el año pasado y que ha tenido un éxito rotundo; tanto es así que se han creado más de mil empresas gracias a las sociedades por acciones simplificadas. Eso es algo que en este presupuesto hemos mejorado, en tanto se permite que esas sociedades, que son las preferidas por los emprendedores, puedan constituirse y crearse enteramente de forma digital. Eso va a permitir que muchos emprendedores puedan crear sus empresas - si aún no les ha sido posible hacerlo, a pesar de haber tomado la decisión y de contar con las condiciones para ello- por problemas en el registro o porque la pandemia ha generado dificultades en cuestiones registrales.

Hace un momento, aprobamos una norma que permite que se puedan crear estas sociedades -que, reitero, son las preferidas de los nuevos emprendedores y también de muchos empresarios que deciden empezar nuevas empresas- de forma enteramente digital, sin perjuicio de que se han mejorado otras disposiciones que colocaban un poco en desventaja a las sociedades por acciones simplificadas; me refiero a temas relacionados con el Banco de Previsión Social, con la exclusión de socios minoritarios y con la reforma de estatutos.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—Queríamos destacar especialmente estos artículos, más allá de que se votaron en la Sección anterior, porque el hecho de que este presupuesto sea posible y sostenible implica también que existan empresas que generen recursos para el Estado, no solo a través de los impuestos, sino también del

empleo, que es algo que permite que se vuelvan a generar esos ingresos.

Por otro lado, la Sección que estamos considerando tiene más de setenta artículos de aspectos muy variados, pero solo voy a destacar uno como muestra de esa variedad. Todos tienden a mejorar el Estado; me refiero a una educación normativa y a una revisión que apunta a que el costo del Estado sea menor, ya que se gana en eficiencia y en eficacia, que es la finalidad de todas estas normas; por supuesto, lo es de todo el presupuesto, pero especialmente de estas disposiciones que tocan diferentes órganos del Estado.

En ese sentido, voy a mencionar, por ejemplo, una mejora muy reclamada por la Corporación Nacional para el Desarrollo, que tiene que ver con transparentar la integración de su Directorio. En su ley de creación, se establece que el Directorio debe estar conformado por cinco miembros, pero desde el inicio solo tuvo tres, por lo que muchas veces se enlentecía su actividad y había problemas para interpretar cuáles eran las mayorías absolutas. Ahora queda clara su integración, que se completa con tres miembros, por lo que las mayorías absolutas van a estar más claras. Sin duda, eso permitirá que tenga un funcionamiento más ágil y un costo menor, porque de esta manera se gana en eficiencia y eficacia.

Solo quería citar esos ejemplos, aunque, obviamente, hay otras normas que tienen que ver con fondos de inversión y con otros organismos del Estado -como la Ursec- que buscan mejorar su funcionamiento y lograr un costo más adecuado, porque cuando se mejoran las reglas, se consigue que los costos sean más eficientes.

Finalmente, reitero que las normas que hemos aprobado con respecto a las sociedades por acciones simplificadas nos permiten dar un nuevo paso hacia ese Uruguay emprendedor que queremos. Como dije, el año pasado, con la ley de emprendimiento se logró un impacto muy importante, y ahora estamos mejorando esas normas para que el Uruguay sea más emprendedor. Por lo tanto, en un plazo muy próximo tendremos más recursos para asignar al Estado, si fuera necesario.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci Montes de Oca.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: en ocasión de valorarse la conveniencia del artículo 706, que sustituye el artículo 19 de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017, queremos hacer alguna referencia concreta que nos parece sustantiva en la discusión de este presupuesto quinquenal, y tiene que ver con el proceso de debate que se dio en ambas Cámaras del Parlamento -en particular, en el Senado- cuando se creó la Fiscalía General de la Nación.

A la luz de que se reformuló la composición del Consejo Honorario de Instrucciones Generales, es importante que las señoras y señores legisladores recordemos el espíritu con el cual los partidos políticos con representación parlamentaria en el pasado período crearon ese instituto. Es interesante leer en detalle las versiones taquigráficas de ese momento, cuando legisladores de nuestra fuerza política, del Partido Nacional, del Partido Independiente y del Partido Colorado argumentaron a favor de la necesidad de crear una institución con las características que hoy tiene la Fiscalía y, en particular, de que era indispensable mantenerla independiente del Poder Ejecutivo.

(Murmullos)

—Al revisar las versiones taquigráficas del Senado, nos encontramos con la exposición de nuestra queridísima compañera Daniela Payssé, que en el marco de ese debate parlamentario hizo gala de esa actitud constructora y de responsabilidad permanente que nuestro Frente Amplio ha tenido históricamente. ¿Qué dijo la compañera Payssé?

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Solicitamos a las señoras y señores legisladores que guarden silencio a fin de escuchar al señor diputado que está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Gracias, presidente.

La compañera y exsenadora Payssé decía textualmente: "[...] comparto la presentación del miembro informante, señor senador Mieres, porque todos estamos de acuerdo con que este proyecto de ley dota a la Fiscalía General de la Nación de la mayor autonomía posible, dentro del marco constitucional [...] creo que tendremos que prestar atención al

funcionamiento del nuevo organismo, porque si bien somos contestes en que la autonomía es necesaria -lo hemos planteado-, también es cierto que conjuga alguna cosa vinculada a lo que podríamos llamar exceso de poder. Esto es dinámico y es un avance más que razonable -por eso apoyamos este proyecto de ley-, pero aclaro que estaremos alertas sobre el procedimiento, es decir, sobre la manera en que se empiezan a desarrollar algunas cuestiones que hemos planteado [...] alternativas legislativas que mejoren lo que creo que todos quienes estamos trabajando en esto aspiramos, en el marco de la Constitución que hoy nos rige y del equilibrio que debe mantenerse en un sistema que tenemos que tratar de *aggiornar* y que tiene que echarse a andar".

(Murmullos)

—Señor presidente, sería bueno que me amparara otra vez en el uso de la palabra porque a esta hora es realmente complicado concentrarse con tanto murmullo.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Sí, señor diputado. Vamos a tratar de hacer lo posible.

Solicitamos nuevamente a los señores legisladores que guarden el mayor silencio posible para poder escuchar al señor diputado que está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- A la senadora Payssé y al Frente Amplio la responsabilidad política los llevaba a hacer este tipo de reflexiones sobre ese monitoreo permanente de la Fiscalía.

Pero ¿qué decía, por ejemplo, el exsenador Pedro Bordaberry? Decía: "[...] me permito destacar el paso importante que esto significa en cuanto a establecer una mayor independencia del Ministerio Público de uno de los poderes del Estado, el Poder Ejecutivo. Creo que eso es positivo, más allá de si la solución es colectiva, personal o como sea. Hay que destacarlo, porque con la nueva reforma del Código del Proceso Penal, en el que vamos a poner al día la legislación procesal penal del Uruguay -que está muy atrasada con respecto a casi todos los países de América, menos uno-, se va a otorgar a los titulares del Ministerio Público poderes que hoy no tienen. Y, obviamente, si van a tener más poderes en cuanto al proceso acusatorio y la función del fiscal no será

como la actual -en la que todo el proceso recae sobre la figura del juez-, será necesario que los fiscales sean total y absolutamente independientes, por lo que habrá que intentar que gocen de la mayor autonomía posible. En ese sentido, el hecho de que el Ministerio Público integre el Poder Ejecutivo puede llevar a una cierta duda acerca de su independencia. Cuanta más independencia se dé al Ministerio Público -en este caso con el grado de desconcentración que otorga la creación de un servicio descentralizado-, creemos que es mejor [...]".

¿Qué decía el exsenador y hoy ministro de Transporte y Obras Públicas, señor Heber? Él señalaba: "[...] el Partido Nacional va a acompañar con mucho gusto este proyecto de ley. Creo que es un gran avance en la dirección correcta. Que el Ministerio Público sea un servicio descentralizado es un gran paso para las garantías republicanas con relación a la independencia técnica que debe tener. Reitero que para nosotros esto es muy importante. Aquí se aplica aquello de que lo mejor es el peor enemigo de lo bueno. Estamos hablando del Ministerio Público y entiendo que estamos dando un buen paso al llevarlo a ser un servicio descentralizado. Es un servicio descentralizado; no puede ser un servicio centralizado porque entre sus cometidos está el cuidar al pueblo también del propio Gobierno." -atiéndase bien- "Quien defiende y representa al pueblo en su faz acusatoria, como sociedad en su conjunto, muchas veces tiene que poner en el banquillo de los acusados -espero que no suceda- a jefes del Poder Ejecutivo".

Hemos visto las posiciones políticas de los tres partidos mayoritarios de aquel momento. Ahora nos encontramos con este artículo 706, por el cual, curiosamente, se cambian la composición y las mayorías del Consejo Honorario de Instrucciones Generales. Todos sabemos que, en la actualidad, este Consejo está integrado por el fiscal de Corte y procurador general de la Nación; un representante del Poder Ejecutivo; un representante de la sociedad civil -a sugerencia de las organizaciones más representativas de la temática a tratar, el cual será designado por el fiscal de Corte y procurador general de la Nación-, un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República y un representante de la Asociación de Fiscales. La norma establece que las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta del total de sus componentes.

La propuesta que nos presenta el gobierno nacional no solo acorta la representación actual, sino que también cambia las mayorías, porque la representación pasa a estar integrada por el fiscal de Corte, dos representantes del Poder Ejecutivo -o sea que se suma uno nuevo-, y dos representantes de la Asociación de Fiscales. En este caso, las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple, la que deberá integrarse con al menos un voto del Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—Por lo tanto, más allá del espíritu con el cual se creó este instituto, con este artículo que está en consideración se está cambiando parte de su identidad, y por ello, entre otras razones, recomendamos no votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: el artículo 706 es hoy objeto de un sustitutivo que figura en la Hoja N° 67, el cual cuenta con nuestro beneplácito, por las modificaciones positivas que se le hicieron.

En cuanto a que el servicio descentralizado por el cual se creó la Fiscalía General debe tener autonomía, estamos absolutamente de acuerdo, pero ese no es el tema de discusión de la noche de hoy, que motiva la Hoja N° 67, sustitutiva del artículo 706. No estamos hablando de todo lo que fue ponderado por diversos integrantes del Parlamento anterior en cuanto a las bondades de un servicio descentralizado. En absoluto; eso no está en juego; lo que está en juego es la constitución del Consejo Honorario de Instrucciones Generales. Recordemos que en ese Consejo Honorario de Instrucciones Generales había un representante del Poder Ejecutivo, por lo cual la eventual politización estaba dada en aquel proyecto por el cargo ejercido por el doctor Toma, en oportunidad en que se hizo presente en la Fiscalía para integrar este Consejo en el que, en alguna ocasión, supe conformar, por supuesto, siempre en minoría.

Hay un aforismo jurídico que se denomina *mutatis mutandis*; cuando cambian las circunstancias, hay que cambiar las circunstancias en las cuales se englobaban aquellas primeras.

Hoy y anteayer, en varias referencias -no quiero ser reiterativo, por la hora- citamos las ineficiencias permanentes de este Consejo Consultivo que habilitó las instrucciones generales, sobre todo, la N° 6 y la N° 10, en las que se habilita la negociación -repito las palabras: la negociación- con el delincuente por parte del fiscal. Y la palabra mágica que empieza con be larga -creo que no necesito volver a repetirla en su totalidad- se hizo presente en el día de hoy, cuando hicimos referencia a todos los elementos que constituyen esas negociaciones en el caso del imputado Balcedo, vergonzantes para el Estado uruguayo a partir de cómo se han constituido las instrucciones generales. Además, ese Consejo Consultivo cuya integración solicitamos que se modifique estuvo constituido -no lo digo en forma peyorativa con respecto a los profesionales, sino, simplemente, como un dato de la realidad- por abogados que ejercían la defensa de importantes narcotraficantes, por no decir de uno de los más importantes de los últimos años, en juicios que involucraban varias toneladas de cocaína a Europa. El abogado defensor de esa persona integraba el Consejo Consultivo de la Fiscalía, que era la que emitía instrucciones a sus fiscales. Entonces, señores, repito que lo que digo no es en términos desdorosos para con el profesional que había sido designado -no era culpa de él-, sino de la normativa que impulsaba esta situación.

Por tanto, la modificación de ese Consejo se hace imperiosa para un Estado de derecho que se precie, para unas instrucciones generales que han quitado independencia a los fiscales, para unas instrucciones generales que habilitan negociaciones vergonzantes para el Estado uruguayo.

En el sustitutivo que figura en la Hoja N° 67 se establece la integración por el fiscal de Corte, dos representantes del Poder Ejecutivo -porque hay que fijar las políticas criminales; ya había uno; por lo tanto, nadie puede rasgarse las vestiduras por esto- y los dos fiscales letrados de Montevideo con mayor antigüedad en el cargo. El cargo de fiscal de Montevideo es el de culminación de la carrera; por lo tanto, los dos que tienen mayor antigüedad denotan una integración absolutamente aséptica, por fuera de estas circunstancias que estábamos nombrando, de integración de abogados defensores de personas imputadas de delitos nada menos que en la Fiscalía General. En la otra integración había un representante

de la sociedad civil, que generalmente era lego, sin conocimiento alguno de las circunstancias que deben guiar el proceso de creación de instrucciones generales.

Por lo tanto, *mutatis mutandis* y atento al desbarajuste que causaron las instrucciones generales en la estructura de impartir justicia en la sociedad uruguaya, se hace imperioso -repito para que quede en la memoria de los compañeros legisladores, atento a la hora- que esto quede estampado en el sustitutivo que figura en la Hoja N° 67.

Reitero, por las dudas y por la hora -porque yo ya estoy sintiendo los efectos del trabajo intenso-, que el artículo 706 tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 67.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: son las 4 y 30 de la mañana y creo que ya hemos hablado bastante, inclusive, de este tema.

Simplemente, queremos decir que acompañamos esta modificación. Las fiscalías existen como auxiliares de la Justicia desde la Constitución de 1830; por lo tanto, ciento setenta o ciento ochenta años después de actuación sin malas noticias en nuestro ordenamiento jurídico, el sistema se dio cuenta de que su funcionamiento era inconveniente en la estructura jurídica en la que estaba, y le cambia esa estructura, le cambia la naturaleza -no vamos a hablar de eso porque no es el tema, como dijo el señor diputado Gustavo Zubía- y la convierte en un servicio descentralizado.

A ese Consejo se le da la competencia de dictar instrucciones. Claramente, esas instrucciones lo que han hecho es restar autonomía técnica a los fiscales, porque así como hay trescientos o cuatrocientos jueces en la República...

(Murmullos)

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: solicito que se ampare al señor diputado Eduardo Lust en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene razón el señor diputado Mariano Tucci. Vamos amparar al señor diputado Eduardo Lust en el uso de la palabra.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Muchas gracias señor presidente y señor diputado Mariano Tucci.

Decía que esas instrucciones lo que hacen es indicarles a los fiscales cómo deben desempeñar su tarea. Uno ya rechaza la presentación del tema, porque es como si la Suprema Corte de Justicia les dijera a los jueces el contenido de las sentencias. Entonces, así como el Poder Judicial no entra en el contenido técnico de sus jueces y sí en el procedimiento administrativo disciplinario, la Fiscalía históricamente funcionó de igual forma.

La instrucción es un verdadero mandato de lo que el fiscal debe hacer, por ejemplo, en una estructura procesal simplificada que tiene como base un acuerdo entre el fiscal y el imputado, en el que este último acepta los hechos que se le imputan y los antecedentes de la investigación, el alcance del acuerdo y la forma de cumplimiento.

Yo agarré la instrucción N° 10 al azar, que dice: "En cuanto al alcance del acuerdo arribado por las partes corresponde tener presente que la negociación con el imputado y su defensa pueden alcanzar los siguientes aspectos: A - calificación jurídica del hecho. [...]".

Se dan cuenta de que, por una resolución administrativa...

(Murmullos)

—Yo lo digo para la versión taquigráfica, independientemente de que...

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Permítame, señor diputado, usted tiene razón.

Hay varios diputados que están interesados en escucharlo y solicitan silencio. Sabemos que son tediosas las jornadas y estamos en la recta final, pero pedimos el último esfuerzo para escuchar al señor diputado con tranquilidad.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Gracias, señor presidente.

En las instrucciones se dice, por ejemplo, que lo que debe hacer el fiscal, de acuerdo con esas

competencias que se le otorgan, es la calificación jurídica del hecho, y esto implica que puede resolver qué delito se cometió, aunque no se hubiera cometido. Eso es muy grave; dicho rápidamente parece que no, pero en realidad es muy grave.

También puede negociar la pena aplicable. Se da una serie de instrucciones para cada pena: cuáles puede subir y cuáles puede bajar, y la forma de cumplimiento. Se darán cuenta de que las instrucciones realmente se han transformado en un mandato que el fiscal debe seguir al pie de la letra, porque si bien la instrucción le permite apartarse del mandato, cuando lo hace debe comunicar al fiscal general por qué y fundarlo. En los hechos, esto ha llevado a que los fiscales no se aparten de esas instrucciones, porque las veces que lo han intentado en la Fiscalía no les ha ido demasiado bien.

Insisto: los fiscales deben tener autonomía técnica. Nosotros creemos en el cambio de composición del Consejo, que es el que dicta las instrucciones, más allá de que, en principio, rechazamos la existencia de las instrucciones, pero como no se obtuvo el *quorum* para derogarlas, iremos, poco a poco, haciendo lo que se pueda.

También sabemos -esto no surge de ningún documento; se da porque estamos vinculados al tema- que hay instrucciones de diez o veinte páginas. El Consejo se reunía y la instrucción se aprobaba a la media hora. Este es un hecho demostrativo -dicho por los propios fiscales- de que la instrucción no la formulaba el Consejo, sino que ya estaba redactada.

Por estos fundamentos, no estamos totalmente satisfechos con la solución, pero consideramos que es mejor que lo que había. Esta redacción alternativa se debe a la pluma del señor diputado Gustavo Zubía. Aconsejamos al Cuerpo su aprobación.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha terminado el tiempo de que disponía el señor diputado Zubía.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: con todo el respeto que el señor diputado Eduardo Lust sabe que le tengo en lo político y, naturalmente, en el campo profesional, quiero recordar que es muy interesante lo que él dijo en ocasión de la visita del fiscal a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. En esa instancia, él polemiza y afirma que este instituto no es un servicio descentralizado, más allá de que reconoce su constitucionalidad. Dice así: "Porque el servicio, para ser descentralizado, debe tener determinados requisitos y contenidos jurídicos. Al sacar uno de ellos de manera inconstitucional, como por ejemplo decir que es un servicio descentralizado que no está sujeto a la tutela administrativa del Poder Ejecutivo en lo que refiere a la parte técnica, se crea una figura inexistente. No es un servicio descentralizado si no está sujeto a la tutela".

Efectivamente, la modificación que trae el gobierno es la instalación de la tutela del Poder Ejecutivo sobre este instituto.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: lo que se está discutiendo no es el servicio descentralizado, sino la integración de un Consejo Honorario que ya tenía participación del Poder Ejecutivo y, para colmo, también de quienes son los antagonistas de los fiscales en el proceso: los abogados defensores. Así que ese adefesio debe ser urgentemente modificado para dar a la Justicia esa cristalinidad que desde hace tanto tiempo estamos esperando.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: el diputado Tucci sabe que también siento un gran afecto por él.

En este caso, no se está discutiendo la naturaleza jurídica del servicio descentralizado, y lo que señalé en esa oportunidad fue que ni siquiera se trata de un servicio descentralizado. Entonces, es

peor, porque si se le saca una nota característica del servicio descentralizado, que es el control del Poder Ejecutivo -la norma dice que el control es parcial y, en un aspecto, no tiene control-, es una figura pública inexistente. Por lo tanto, era mucho peor la solución. Pero eso no implica que tenga razón el fiscal Zubía cuando dice que discutimos la integración del Consejo Honorario, que es el que redacta las instrucciones y que ahora tiene una mejor composición porque, en los hechos, las instrucciones generales no las podemos derogar. Eso era lo que nosotros hubiéramos deseado; ese era el proyecto original y, claramente, la intención del Partido Nacional.

(Murmullos)

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: empecé argumentando este artículo y hablando del Consejo y de la preeminencia del Poder Ejecutivo, que aumenta su delegación en ese ámbito. He sido extremadamente claro en este sentido. Creo que no hay mucho más para decir, además de que se cambian las condiciones y las mayorías con las que este Consejo resuelve.

Comenzamos hablando, justamente, de este tema, y prometo, presidente, en honor a lo avanzado de la hora y al cansancio de todos, que es la última vez que intervengo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Le tomamos la palabra, señor diputado

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: si hurto una vez, soy ladrón; si hurto dos veces, soy ladrón también. Si tengo un representante del Poder Ejecutivo, estoy politizado; si tengo dos o cinco representantes del Poder Ejecutivo, no cambia la naturaleza de lo ya politizado que eventualmente estaba ese consejo.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se autorice a la Mesa a realizar las correcciones de técnica legislativa, de referencias internas y de disposiciones citadas al texto del proyecto aprobado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

41.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos que se incluya, en la nómina de los asuntos entrados de los que se dará cuenta, el artículo 574 del texto aprobado en Comisión, que integra en el Inciso Fiscalía General de la Nación, y que se pase a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados fuera de hora, con la inclusión solicitada por el señor diputado.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes resuelve desglosar los siguientes artículos del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020 – 2024:

- Artículo 116, por el que se modifica el artículo 70 de la Ley N° 19.775, sobre derechos inherentes al estado militar. C/694/020

- A la Comisión de Defensa Nacional

- Artículo 216, referente al uso de los vehículos aprehendidos para ser destinados a las actividades represivas que desarrolla la Dirección Nacional de Aduanas. C/695/020
- A la Comisión de Hacienda
- Artículos 320 a 322, relacionado con los planos de mensura para expropiación. C/696/020
- A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas
- Artículo 376, referente al financiamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud. C/697/020
- A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
- Artículo 574, sobre la responsabilidad civil de los Fiscales C/698/020
- A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración”.

42.- Proyectos presentados

- A) "DERECHOS INHERENTES AL ESTADO MILITAR. (Modificación del artículo 70 de la Ley N° 19.775 Artículo 116 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024)

TEXTO DEL ARTÍCULO 116 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

Artículo 116.- Sustitúyese el literal F) del artículo 70 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

F) El acceso a la seguridad social militar, incluyendo, entre otros beneficios, retiros y pensiones, sanidad, servicio fúnebre integral, individual y familiar, asistencia y tutela social; siendo estos extensivos a la familia del personal militar. La reglamentación correspondiente establecerá el grado de cada familiar beneficiado, con excepción de las pensiones, las que se regularán por la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018”.

Montevideo, 16 de octubre de 2020

SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones”.

- B) “USO DE LOS VEHÍCULOS APREHENDIDOS PARA SER DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES REPRESIVAS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS. (Artículo 216 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024

TEXTO DEL ARTÍCULO 216 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

Artículo 216.- La autoridad interviniente en la sustanciación de los juicios por infracciones aduaneras podrá autorizar a la Dirección Nacional de Aduanas, previa conformidad fiscal, el uso de los vehículos aprehendidos para ser destinados a las actividades represivas que desarrolla el organismo. En todos los casos, previo a la entrega del vehículo, deberá acreditarse por parte de la citada repartición, la constitución de una póliza de seguros cubriendo la totalidad de los riesgos. Asimismo, previo al uso del vehículo deberá efectuarse tasación por perito designado por el magistrado actuante, en unidades reajustables, tomando su valor al momento de su aprehensión. En caso de cese de la misma, el Estado indemnizará la diferencia de valor entre el momento de su incautación y el de su entrega, según nueva tasación que se practique a dicha fecha.

Montevideo, 16 de octubre de 2020”

SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones”.

- C) “PLANOS DE MENSURA PARA EXPROPIACIÓN. (Artículos 320 a 322 desglosados del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024)

TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 320 A 322 DESGLOSADOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

Artículo 320.- Créase el "Registro Nacional de Planos de Mensura para Expropiación" en la órbita de la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que tendrá como cometido inscribir los planos necesarios para las expropiaciones de las obras de carácter nacional, cuya declaración de utilidad pública corresponda al Poder Ejecutivo y que se culminen mediante acta o escritura pública de expropiación, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, y modificativas.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor a 30 (treinta días) a partir de la promulgación de la presente ley, la implementación del referido

Registro de carácter público y establecerá los requisitos técnicos de los Planos que se sometán a cotejo y registro con estos fines.

Artículo 321.- Sustitúyese el artículo 286 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"ARTÍCULO 286 (Planos de mensura).- Las escrituras de traslación o declaración de dominio y las sentencias que declaran la prescripción adquisitiva, respecto de bienes inmuebles, deberán tomar como base y hacer mención al plano de mensura de los mismos. El plano deberá estar inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, sus oficinas departamentales o en las dependencias administrativas que con anterioridad tuvieron a su cargo dicho cometido. Se exceptuarán los planos de mensura de expropiación de obras nacionales, los cuales deberán ser inscriptos únicamente en el Registro Nacional de Planos de Mensura para Expropiación de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, creado para tales efectos.

Una vez culminado el procedimiento expropiatorio con el acta o escritura de expropiación, la Dirección Nacional de Topografía remitirá a la Dirección Nacional de Catastro, copia de dicha acta o escritura, conjuntamente con el plano de expropiación, a efectos de realizar la actualización de la información catastral.

El Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá los actos y sentencias expresados, si los documentos respectivos, no contuvieran la mención que expresa el apartado precedente.

Sin perjuicio de las disposiciones actualmente vigentes sobre registro de planos, la expedición de copia actualizada, implica que el agrimensor que la ejecuta ha verificado que los límites del inmueble a la fecha de la copia concuerdan con los establecidos en el documento gráfico original, debiendo dejar constancia de ello en la copia que se inscriba".

Artículo 322.- Sustitúyese el artículo 106 del Código de Minería, aprobado por el Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 106.- Todas las diligencias de mensura y amojonamiento serán consignadas bajo actas firmadas por el funcionario técnico de la Inspección General de Minas, el técnico del peticionante y de todas las personas que participen en las operaciones.

La Inspección General de Minas examinará y resolverá las observaciones y reclamaciones que consten en dichas actas y decidirá la aprobación de la operación si corresponde.

Una copia autenticada del plano de mensura se agregará al acta de concesión, previa inscripción en el Archivo Nacional de Planos de Mensura, perteneciente a la Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo trámite deberá ser objeto de reglamentación.

Los gastos de las operaciones (técnicos, transporte, viajes, peones, alimentos, estadía, honorarios, etc.) serán de cargo de los peticionantes".

Montevideo, 16 de octubre de 2020

SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

- D) "FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD. (Artículo 376 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024)

TEXTO DEL ARTÍCULO 376 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

Artículo 376.- Declárase que el uso y destino de la cuota salud referida en el artículo 55 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.731, de 7 de enero de 2011, debe estar directamente asociado al cumplimiento de las prestaciones que deben brindar obligatoriamente los prestadores públicos y privados que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud a sus usuarios, a efectos de garantizar la sustentabilidad en la asignación de recursos para la atención integral de la salud.

Montevideo, 16 de octubre de 2020

SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

- E) "RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS FISCALES. (Artículo 574 desglosado del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024)

TEXTO DEL ARTÍCULO 574 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

Artículo 574.- Agrégase el título Capítulo IX "DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES" a la

Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, y el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 76. (Responsabilidad civil).- Tratándose de responsabilidad civil de los fiscales por actos propios de su función, se aplicará el régimen establecido por la Constitución de la República.

Conforme al numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, declárase, con carácter interpretativo de los artículos 23, 24 y 25 de la Constitución de la República, que la acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por dichos actos, solo podrá dirigirse directamente contra el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación".

Si los daños y perjuicios provienen de dolo o culpa grave, el Estado podrá repetir contra los fiscales para el reembolso respectivo".

Montevideo, 16 de octubre de 2020

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

43.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Se pasa a votar la Sección VIII, "Disposiciones Varias", que comprende los artículos 651 a 723, inclusive.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito la votación en bloque de los artículos 651; 652; 657 a 667, inclusive; 670; 672 a 677, inclusive; 681; 682 a 685, inclusive; 687; 694; 699; 702 a 704, inclusive; 707; 709; 710; 715; 716 y 721.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Vamos a excluir del bloque el artículo 687, ya que hay que votarlo negativamente porque ya fue votado el artículo 411.

En discusión los artículos 651; 652; 657 a 667, inclusive; 670; 672 a 677, inclusive; 681 a 685, inclusive; 694; 699; 702 a 704, inclusive; 707; 709; 710; 715; 716 y 721.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque propuesto.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 687.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicitamos la votación en bloque de los artículos 653 a 656, inclusive; 668; 669; 671; 678; 680; 686; 688 a 693, inclusive; 695 a 698 inclusive; 700; 701; 705; 708; 711 al 713, inclusive; 717 a 720, inclusive; 722 y 723.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el bloque propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 653; 654; 655; 656; 668; 669; 671; 678; 680; 686; 688 a 693, inclusive; 695 a 698, inclusive; 700; 701; 705; 708; 711 a 713, inclusive; 717 a 720, inclusive; 722 y 723.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 679.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: luego de conversaciones con los coordinadores de los diferentes partidos políticos hemos decidido votar negativamente el artículo 679.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 679.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 706.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 67, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 706.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

'ARTÍCULO 19 (Consejo Honorario de Instrucciones Generales).- Créase un Consejo Honorario de Instrucciones Generales el que estará integrado por:

- 1) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.
- 2) Dos representantes del Poder Ejecutivo.
- 3) Los dos Fiscales Letrados de Montevideo con mayor antigüedad en tales cargos.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales tendrá como cometido la elaboración de las instrucciones generales de actuación de los fiscales, en aplicación del principio de unidad de acción de acuerdo con el artículo 4 de la presente ley.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales estará presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y sesionará con un quorum mínimo de tres integrantes.

Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple, la que deberá integrarse con al menos un voto de los representantes del Poder Ejecutivo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 706 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 67.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: solo quiero dejar constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente por una serie de razones que no es el momento de desarrollar. No podemos hablar ahora del rol que asignamos al Ministerio Público en el marco del proceso acusatorio, de sus responsabilidades en la determinación de una política criminal, de lo que deben ser las instrucciones generales ni de cómo se compatibilizan con la independencia técnica de los fiscales frente al caso concreto; son consideraciones que exceden largamente el marco de esta discusión presupuestal que llega a su final cuando ya casi estamos en el albor de un nuevo día.

Queremos dejar constancia, sin embargo, de que estimamos necesaria la existencia de esas instrucciones generales, porque si carecemos de ellas dejamos librada la acción de los fiscales a la iniciativa o al criterio de cada uno en la determinación de lo que son rumbos de política criminal. Debe haber uniformidad porque si no, podemos encontrarnos un día con que en un departamento se persiguen las bocas de pasta base y en otro no porque los fiscales tienen opiniones distintas. Eso no puede ser. Y si de determinar en términos generales la política criminal se trata, nos parece obvio que la representación del Poder Ejecutivo tiene que estar en ese Consejo. No va a afectar la independencia técnica de los fiscales porque por definición no la pueden afectar las instrucciones generales.

En cuanto a la integración al Consejo de los fiscales letrados de Montevideo de mayor antigüedad en sus cargos, nos parece adecuada porque esas son las figuras que están al término de su carrera, no dependen en absoluto de las decisiones administrativas de la Fiscalía General de la Nación. Eso garantiza su independencia, y de esa manera creo que se justifica su participación en este Consejo Honorario.

Seguramente, habrá otras oportunidades para explayarnos sobre estos temas.

Muchas gracias.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que voté afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- En discusión el artículo 714.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Pasamos a considerar los aditivos.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 11, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"En oportunidad de la presentación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional y de los proyectos de ley de Rendición de Cuentas, el Poder Ejecutivo deberá presentar un informe conteniendo las proyecciones de los créditos presupuestales por inciso, tipo de gasto y fuente de financiamiento para cada uno de los años del período de gobierno y su conciliación con las proyecciones fiscales. En particular, el informe deberá detallar, los ajustes previstos en los créditos presupuestales por las variaciones de precios y salarios, las modificaciones presupuestales previstas, los niveles de ejecución, los desfases de pago supuestos y la proyección de las partidas estimativas, así como su relación con las proyecciones fiscales de ingresos, gastos por tipo y resultado".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 12, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"La información contenida en el Tomo I 'Resúmenes', Tomo III 'Gastos Corrientes e Inversiones', Tomo IV 'Recursos' y en el Informe de Análisis Presupuestal, que acompañan el Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas, deberá ser accesible en un formato compatible con planillas electrónicas a partir del momento de su presentación, debiendo incorporarse las modificaciones que introduzca el proceso legislativo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 13, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Establécese que el total de pasivos firmes y contingentes originados en contratos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de cualquier tipo, cuyo plazo contractual sea mayor a cinco años, a excepción de los Contratos de Participación Público-Privada comprendidos en el régimen establecido en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y sus modificativas, no podrá exceder el 8 o/oo (ocho por mil) del Producto Interno Bruto (PIB) del año inmediato anterior. A su vez, la suma de compromisos anuales con contratistas, originados en los contratos mencionados no podrá exceder el 1 o/oo (uno por mil) del PIB del año inmediato anterior.

A efectos del cálculo de los topes del inciso anterior, se consideran los contratos suscritos por los incisos del Presupuesto Nacional, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Personas Públicas no Estatales, o entidades en las que alguno de ellos posea

participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Para el control de dichos topes, la valuación de los pasivos firmes o contingentes deberá realizarse según lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 62 de la Ley N° 18.786.

La evolución de dichos topes deberá informarse anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 14, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"En oportunidad de la presentación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional y de los proyectos de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá presentar un informe conteniendo la siguiente información en relación a lo previsto en el Capítulo I de la sección IV de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020:

- a) Los datos considerados, la metodología de estimación utilizada, los resultados de las estimaciones y los fundamentos de los supuestos empleados para la determinación de las perspectivas de crecimiento potencial de la economía. Se deberá incluir el detalle de los modelos y procedimientos utilizados, incluyendo los filtros estadísticos aplicados, y las mediciones que resultan de la aplicación de los mismos, tanto en relación con la estimación del producto potencial como de la brecha de desempleo.
- b) Los fundamentos de los supuestos considerados en la determinación de los ajustes a los ingresos y egresos públicos que correspondan exclusivamente a la fase expansiva o recesiva del ciclo económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la referida ley, y los resultados obtenidos. La presentación de los resultados

de las estimaciones deberá acompañarse del detalle de las líneas de ingresos y egresos que se verán afectadas por los ajustes atribuibles al ciclo económico.

- c) Los fundamentos y la información detallada sobre los ajustes realizados a los ingresos y egresos fiscales por partidas de naturaleza extraordinaria, según lo previsto en el artículo 209 de la mencionada ley, especificando sobre qué ingresos y egresos aplican dichos ajustes.
- d) Los informes técnicos elaborados por el Comité de Expertos a que refiere el artículo 210 de la citada ley, con los insumos provistos para la realización del cálculo del balance estructural, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo. Asimismo, se deberá incluir un informe elaborado al respecto por el Consejo Fiscal Asesor, en cumplimiento de su papel de asesoramiento establecido en el citado artículo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 16, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir a la Asamblea General y publicar en su página web, los informes explicativos de los planes y metas de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado para el quinquenio, así como los informes anuales, previstos en el artículo 683 de esta ley, dentro de los 15 días de su recepción.

Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir a la Asamblea General y publicar en su página web, los criterios generales y los estándares mínimos de retorno sobre el patrimonio de cada uno de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados industriales y comerciales del Estado incluidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, a

que refiere el artículo 684 de esta ley, dentro de los primeros 3 (tres) meses de cada ejercicio".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y ocho: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 17, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá publicar antes del fin de cada año, la agenda y el calendario de las evaluaciones de políticas públicas a ser realizadas en el ejercicio siguiente. Los informes de las evaluaciones de políticas públicas que se realicen, deberán ser publicados en la página web dentro de los 15 días de finalizados los informes correspondientes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 18, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"El Ministerio de Economía y Finanzas deberá remitir a la Asamblea General, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la vigencia de la presente ley, un informe conteniendo la información detallada prevista en los literales a), b) y c) del artículo precedente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 19, presentado por las señoras diputadas

Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"El Ministerio de Economía y Finanzas deberá publicar, las resoluciones adoptadas que den lugar a modificaciones presupuestales al amparo del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, del artículo 41 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y del artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 11 de noviembre de 2013, y sus respectivas normas modificativas. Las publicaciones deberán realizarse a través de su página web, dentro de los cinco días de su aprobación".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 20, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"El Ministerio de Economía y Finanzas deberá publicar mensualmente los créditos presupuestales y su ejecución, como máximo a los diez días de finalizado el mes. La información deberá ser accesible en un formato compatible con planillas electrónicas y deberá incluir al menos la información contenida en el Tomo I 'Resúmenes', Tomo III 'Gastos Corrientes e Inversiones', Tomo IV 'Recursos' y en el Informe de Análisis Presupuestal, que acompañan el Presupuesto Nacional y las Rendiciones de Cuentas.

En los primeros meses del año, cuando la ejecución presupuestal corresponda a dos ejercicios, deberán presentarse en forma separada los créditos y la ejecución presupuestal de ambos ejercicios".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 21, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Bettiana Díaz Rey y Lilián Galán, y por los señores diputados Gerardo Núñez Fallabrino, Gustavo Olmos y Alejandro Sánchez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 19.874, de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá publicar mensualmente rendiciones de cuentas parciales del Fondo Solidario Covid-19, detallando los ingresos percibidos por el Fondo, por cada uno de los conceptos de ingresos referidos en el artículo 2º de la Ley Nº 19.874, así como los gastos financiados por el Fondo, especificando el monto por inciso y concepto de gasto. Esta información deberá publicarse en la página web, en un formato compatible con planillas electrónicas, dentro de los 10 días de finalizado el mes.

Asimismo, para la adecuada comprensión de la ejecución del Fondo Solidario Covid-19 el Ministerio de Economía y Finanzas deberá publicar una Nota Metodológica sobre el tratamiento fiscal y presupuestal del Fondo, explicitando los fundamentos de los aspectos metodológicos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y nueve: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 48, presentado por el señor diputado Ope Pasquet.

(Texto del artículo aditivo:)

"Derógase el artículo 503 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

—En discusión.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Pido disculpas a la Cámara por hacer uso de la palabra a esta hora, pero advertirán que es necesario.

Propuse como aditivo una disposición por la cual se deroga el artículo 503 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, es decir, el presupuesto anterior.

¿Qué dice ese artículo cuya derogación propongo? "En todo fraccionamiento de predios comprendidos en la costa del Océano Atlántico y Río de la Plata, cualquiera sea la categoría del suelo de que se trate, pasará de pleno derecho al dominio público y quedará afectada al uso público, según dispone el Código de Aguas y sin perjuicio de otras limitaciones establecidas por leyes especiales, una faja de 150 (ciento cincuenta) metros medida a partir de la línea superior de la ribera". Siguen otros incisos, pero que no hacen a la sustancia del asunto, que es esta.

La sustancia del asunto es que por esta norma se dispone que toda vez que haya un fraccionamiento en los predios comprendidos en la zona costera, es decir, del océano Atlántico y del Río de la Plata, por el solo hecho del fraccionamiento se produce de pleno derecho, o sea, automáticamente y sin que intervenga la voluntad de nadie, el pasaje al dominio público de una franja de terreno que será la que va desde la ribera 150 metros para adentro; *grosso modo* es eso.

Cuando se dispone que una propiedad determinada pasa, por acto de autoridad, del dominio privado al dominio público, estamos ante una expropiación. Y en nuestro derecho para expropiar se requiere el pago de una justa y previa indemnización. Eso lo dice la Constitución de la República.

Yo propuse derogar este artículo porque, a mi juicio, es inconstitucional, dado que establece una expropiación sin justa y previa indemnización, y eso es claramente inconstitucional. Eso fue lo que planteé.

Hace unos días, en esta misma discusión presupuestal, hubo una alusión incidental a esta norma, y se dijo que se estaba proponiendo la privatización de las playas, lo cual es absolutamente falso, como resulta de la mera lectura de la propuesta y del artículo de cuya derogación se trata. Esto no tiene nada que ver con privatización de nada. Esto es la derogación de una norma que dispone expropiaciones sin indemnización. No tiene absolutamente nada que ver con ninguna privatización. Y lo afirmé en esa ocasión anterior, cuando apareció este tema incidentalmente. Hizo alusión a él el diputado Tinagli. Yo dije: "Esto no es una privatización de nada; es absurdo sostener

tal cosa". El señor diputado Tinagli ni no contestó esto; no intentó fundamentar lo que había dicho antes de que esto era una privatización de las playas. Fue por otro lado, aludiendo, sugiriendo que hay intenciones espurias o que hay sombras, que detrás de todo esto hay intenciones inconfesables. Y en ese sentido, dijo: "Esta norma tiene nombre y apellido". Además, nombró a la firma que, según él, tiene que ver con esto, que es Gabasol, una empresa de la cual mi distinguido correligionario y amigo, el señor Medardo Manini, prosecretario de esta Cámara, es administrador. Bien; comprenderá la Cámara que no puedo dejar esto sin tratar y sin ventilar públicamente, aunque la hora sea la que es.

Esta disposición inconstitucional, cuya derogación yo propongo, quizás puede afectar a centenares de personas o empresas que tengan propiedades en la costa del Río de la Plata y el océano Atlántico. Esos propietarios de predios costeros podrían verse afectados por este artículo 503, si quisieran hacer un fraccionamiento. Por lo tanto, podrían resultar beneficiados por la derogación de este artículo.

Ahora bien, justo la empresa que mencionó el diputado Tinagli ni no podía verse beneficiada en ningún caso porque tampoco se ve perjudicada por el artículo 503. El señor diputado Tinagli ni tuvo una extraordinaria puntería para errar el tiro: justo la que mencionó no puede ser beneficiada porque tampoco es perjudicada. ¿Por qué digo esto? La explicación es bien sencilla: Gabasol es una sociedad anónima propietaria de un padrón en el cual hay más de cien viviendas. Es propietaria de un solo padrón. No es posible hacer el fraccionamiento de ese padrón único. ¿Por qué? Porque las casas que están dentro se construyeron antes de que se constituyera la sociedad; no guardan entre ellas las distancias mínimas indispensables para proceder a cualquier fraccionamiento. Son las casas de Cabo Polonio que, seguramente, muchos de ustedes conocen. Yo en Cabo Polonio, en mi vida, estuve dos veces; pasé dos noches; lo conozco muy poco, pero sé, por las fotos, por los comentarios, por lo que he visto, que las casas de Gabasol están a distancias, en algunos casos, de 2 metros unas de otras. Es imposible fraccionar nada allí. Por eso están en un único padrón. Un solo padrón es lo que tiene Gabasol.

¿Cómo hacen los socios? ¿Cómo tienen derechos sobre esas casas? Porque son socios de la sociedad

anónima; en el momento en que compran las acciones firman un contrato de uso y habitación de determinada vivienda por el mismo plazo de la sociedad. No se puede hacer partición de esto. No se puede subdividir. Y si no puede haber fraccionamiento, no se puede aplicar el artículo 503, que es el que yo pretendo derogar, que solamente funciona cuando hay un fraccionamiento.

O sea, a Gabasol, el artículo 503 no lo puede afectar y la derogación del artículo 503 no la puede beneficiar. Esto no tiene nada que ver con Gabasol. Está relacionado con una preocupación que tengo y que, seguramente, algunos miembros de esta Cámara habrán advertido: me preocupa velar por la constitucionalidad de las normas que nosotros sancionamos. Algunas veces benefician a unos, otras veces perjudican a otros, pero me parece que por encima de todo tiene que estar la observancia de la Constitución.

Esa fue la razón de la propuesta de este aditivo. Toda esta campaña de infundio que se ha desatado en las redes sociales, con un afiche que fue cuidadosamente diagramado, que me nombra a mí, que nombra a Manini, que nombra a Gabasol, que dice que esto es privatización de las playas, no sé quién lo hizo, no sé quién está detrás de esto, pero sí sé que el origen está en los elementos que acá se vertieron. Por eso me interesaba hacer estas aclaraciones en este ámbito, para que quedara perfecta constancia de que he procedido correctamente, sin ningún móvil espurio, y que lo que propuse jamás tuvo nada que ver con privatización de playa alguna, de terreno alguno ni con privatización de ningún género en absoluto.

Es cuanto quería expresar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- No tiene por qué disculparse, señor diputado, porque está en todo su derecho de hacer uso de la palabra, al igual que cualquier legislador que lo solicite. Lo que hemos hecho durante la jornada, en este último tirón, luego de muchas horas de trabajo y ya todos con mucho cansancio, ha sido insistir en que se hagan esfuerzos para que el debate no se descarrile, tratando de centrarlo en los puntos que hacen al proyecto de ley de presupuesto.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PATRONE (Jorge).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: es verdad que dejamos para este momento la aclaración de este tema con el diputado Pasquet.

La cuestión es que si derogamos este artículo, nos retrotraemos al año 1946. Lo que estamos preservando es el uso público de un espacio. Obviamente, el diputado Pasquet es abogado y debe saber mucho más que yo, pero el tema es que, con ese criterio, cuando las intendencias hicieran los fraccionamientos, habría que pagar las calles y las plazas. Se trata, sobre todo, de preservar el derecho público de uso ante el derecho privado, de preservar el libre acceso a las playas.

El alambrado de cada uno de los fraccionamientos tendría que llegar a la costa. Es verdad que no se puede construir, pero tampoco se puede acceder y, si se accede, hay que aplicar lo que votaron en la LUC, que establece que, tratándose de una propiedad privada, no se puede entrar y que, si se entra, se tienen que asumir las consecuencias. Para mí y para aquellos a quienes les hemos hecho consultas técnicas derogar esto es una demencia. Ya hemos tenido juicios a través de la intendencia, precisamente, por trancar y pasar alambres a la playa, y se han ganado.

En cuanto a los emprendimientos, creo que ni el señor diputado Pasquet ni nadie acá sabe cuánto estamos afectando con esto. Hicimos un cálculo por arriba para ver cuántas playas se afectaban solo en Rocha, pero tenemos Maldonado, Canelones, San José -no sé si Montevideo-, toda la faja costera, por lo que no sabemos el impacto que esto va a significar.

En 2008 hubo una modificación, luego otra en 2015, para corregir el vacío legal, porque ningún agrimensur hacía el fraccionamiento de los 150 metros y no se sabía a quién correspondían.

Reitero: esto implica preservar el uso de un espacio con prioridad pública y el acceso libre a las playas.

Es nada más que eso.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Es cierto que el señor diputado Patrone había solicitado la palabra; en todo caso, lo anoto en la lista de oradores

pero, como hubo una alusión directa al señor diputado Pasquet, si incluyera ahora a dos oradores del mismo partido político, considero que estaría en falta, que generaría un desequilibrio. Por lo tanto, le cederé la palabra al señor diputado Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: usted se ajusta perfectamente al Reglamento; he sido aludido y tengo derecho a contestar.

El señor diputado Tinaglini pretende fundar su posición; no pretende demostrar que esto sea una privatización -renunció a esa pretensión, de eso no habla más; habla en las redes sociales que enchastan; aquí dentro el señor diputado Tinaglini no pretende sostener que eso sea una privatización-; va por otro lado y dice que es necesario que el Estado y los organismos públicos tengan el uso público de esos terrenos. Ese no es el tema. El tema es el pasaje al dominio público; esa es la expropiación, esa es la inconstitucionalidad, no el uso público. El tema es el pasaje al dominio público; eso es lo que no se puede hacer.

Con muchas otras leyes que hay en el país, como el Código de Aguas, la ley de impacto ambiental, la ley de ordenamiento territorial y seguramente otras, además de decretos y disposiciones reglamentarias, se pueden disponer perfectamente los accesos a la playa, impedir que haya alambrados y hacer todo lo que sea necesario, porque con las normas vigentes casi no se puede poner una sombrilla sin pedir autorización.

A mí me parece que está muy bien que el Estado regule, limite y controle el ejercicio del derecho de propiedad en la zona costera; la Constitución permite que el derecho de propiedad, como muchos otros derechos, sea regulado y reglamentado por la ley, por razones de interés general. Todo eso está muy bien, pero una cosa es eso -reglamentar, regular, controlar, poner límites- y otra cosa es expropiar, que es quedarse el Estado con la propiedad. Eso también se puede hacer, pero pagando la justa y previa indemnización, que es lo que no establece el artículo 503 de la Ley N° 19.355. Ese es el fundamento de la derogación propuesta. Todo lo demás -insisto-, toda la regulación se puede hacer.

Evidentemente, alguna regulación había, porque esta norma que procuro derogar es del año 2015, y hasta el 2015 en el Uruguay no había playas privadas

ni impedimentos para que la gente llegara a la playa; no estábamos en un estado de orfandad hasta que vino este artículo inconstitucional a poner orden. No es así; disfrutábamos tranquila y pacíficamente de nuestras playas, con restricciones al ejercicio del dominio, con una serie de normas que limitaban lo que se podía hacer o no en esas playas. Todo estaba regulado y transcurría pacíficamente el uso de nuestras playas.

Que se puedan introducir mejoras o añadir reglamentaciones está perfecto, no es lo que se discute, pero expropiar sin indemnización no corresponde. Y no basta invocar el móvil que se persigue porque, con ese criterio, mañana nos parece que es loable o deseable alguna otra finalidad y también en ese caso expropiamos sin indemnización. Es eso lo inconstitucional y es contra eso que fue este artículo que propuse.

Gracias.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- Pido la palabra para contestar un alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Vamos a ordenarnos.

Hay tres diputados del Frente Amplio pidiendo la palabra para contestar alusiones; no hubo alusiones personales, y si son alusiones políticas, debería contestar uno solo. Si se están anotando para hacer uso de la palabra, correspondería que hablara, en primer lugar, el señor diputado Jorge Patrone.

(Interrupciones)

—Para seguir el orden, queda anotado en la lista de oradores el señor diputado Patrone, y le doy la palabra al señor diputado Tinaglini para contestar una alusión.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: evidentemente, estamos todos cansados y nos queremos ir, pero esto va a generar un impacto ambiental.

El señor diputado Pasquet no me supo explicar qué implica que se hagan calles o plazas dentro de un fraccionamiento. ¿Es expropiación o qué? Lo mismo ocurre en la faja costera; es exactamente el mismo uso público.

Creo que fuimos convincentes en cuanto a este tema y a las razones para no votar este aditivo. Hay muchos padrones, y entre ellos están los que el señor diputado nombró dentro del Polonio. Es un tema que

viene de muchos años. También hay otras playas que iban a sufrir el impacto de este tipo de fraccionamientos.

Lo de las redes sociales corre por otro lado; lo que yo digo, lo digo acá. Se transmitió por todos lados lo que iba a generar esto y no solamente en Rocha. Tenemos que ser mucho más prudentes cuando planteamos las cosas y analizar el impacto que tienen. Esto lo analizaremos y lo discutiremos, pero si se mete por la puerta del fondo, ino lo llevamos!

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: ante todo, digo que lo que acá entró por la puerta del fondo fue este artículo 503, que cuando vino el proyecto de ley de presupuesto del período anterior, se desglosó, se envió a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente y no se trató en Diputados. Se incorporó en el Senado sin discusión -estuve mirando las versiones taquigráficas y no se discutió en esa Cámara-, y luego volvió a Diputados dentro del proyecto general; hubo una sola votación y no se discutió esto tampoco. Eso fue lo que entró por la ventana, no lo que estamos discutiendo en este caso.

Más allá de las cuestiones sobre el uso, la reglamentación, la faja costera y todo lo demás, quiero centrarme en lo que para mí es más importante.

El señor diputado Tinaglini, cuando el otro día aludió a este tema, dijo dos cosas: que yo proponía privatizar las playas y que este proyecto tenía nombre y apellido, y que esto se hacía -quedó claramente sugerido- por un interés espurio. Esta madrugada no ha sostenido ninguna de las dos afirmaciones: no sostiene que esto sea una privatización y tampoco que haya una mano negra o que haya habido un interés espurio en todo esto. Ha quedado perfectamente explicado el alcance del proyecto, su finalidad y de qué manera esto no puede en ningún caso beneficiar a Gabasol S. A.

¿Hay que ser prudentes? Sí, pero hay que ser prudentes, sobre todo, para no lanzar insinuaciones que luego no se sostienen y que para algún distraído

pueden afectar la honorabilidad de las personas. Sobre todo en eso se requiere prudencia.

(Apoyados)

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Pido la palabra para contestar una alusión.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Aclaro que cuando existen alusiones directas, la Mesa debe conceder el uso de la palabra. Esto se termina cuando el debate se encauce y no se hagan más alusiones.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Tinaglini.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: cuando se pone alambrado a los costados de un predio se lo está privatizando y hay que pedir permiso al dueño para poder entrar. ¿Cómo no vamos a sostener eso? Es así.

Por otro lado, es algo que impacta en toda la costa del departamento y también en el Polonio. La empresa la nombró el señor diputado. Si impacta en Gabasol, impacta también en otros predios dentro del Polonio.

El Polonio hoy está sufriendo temas de reacomodo y realojo; tiene un proyecto de relocalización y, precisamente, la empresa que el señor diputado nombra tiene un proyecto que se está diseñando, así que mantenemos totalmente lo que hemos dicho.

Gracias, señor presidente.

(Interrupciones)

44.- Intermedio

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa propone un intermedio de cinco minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 5 y 22)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 5 y 27)

45.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Quiero dejar constancia de que el señor diputado Ope Pasquet, quien tenía la palabra para contestar una alusión, gentilmente, decidió no hacerlo para contribuir con el debate y con el Cuerpo. Luego, la bancada del Frente Amplio, a través de la señora diputada Susana Pereyra, también nos anunció que no iba a hacer uso de la palabra para contestar alusiones.

Desde la Mesa queremos agradecer la colaboración, teniendo en cuenta que a estas horas y después del desgaste se puede entrar en un terreno que no está en el espíritu de ninguno de los presentes.

46.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Por esta vía solicitamos que el aditivo contenido en la Hoja Nº 48 sea desglosado y pase a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes resuelve desglosar del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2020-2024 el artículo 503 relacionado con el fraccionamiento de predios comprendidos en la costa del océano Atlántico y Río de la Plata. C/699/020

- A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente".

47.- Proyectos presentados

"FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS COMPREN-
DIDOS EN LA COSTA DEL OCÉANO ATLÁNTICO Y
RÍO DE LA PLATA. (Derogación del artículo 503 de la
Ley N° 19.355. Enmienda aditiva al proyecto de ley de
Presupuesto Nacional 2020-2024)

ENMIENDA ADITIVA AL PROYECTO DE LEY DE
PRESUPUESTO NACIONAL 2020-2024

ADITIVO N° 48

SECCIÓN VIII-DISPOSICIONES VARIAS

Artículo.- Derógase el artículo 503 de la
Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Montevideo, 16 de octubre de 2020

OPE PASQUET, Representante por
Montevideo".

48.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024 (Aprobación)

—Continúa la consideración del asunto en debate.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura
en la Hoja N° 79, presentado por el señor diputado
Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el último inciso del artículo 7° del
Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'La opción a que refiere el inciso anterior solo
podrá ejercerse respecto a aquellas actividades
que se presten exclusivamente en la zona franca.
Los servicios antedichos no podrán formar parte
directa o indirectamente de otras prestaciones de
servicios realizadas a residentes del territorio
nacional no franco, salvo que los ingresos gene-
rados por estos últimos representen menos del
5 % (cinco por ciento) del monto total de
ingresos del ejercicio, en las condiciones que
establezca la reglamentación'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura
en la Hoja N° 80, presentado por el señor diputado
Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Sustitúyese el inciso sexto del artículo 6 del
Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'La opción a que refiere el inciso anterior solo
podrá ejercerse respecto a aquellas actividades
que se presten exclusivamente en la zona franca.
Los servicios antedichos no podrán formar parte
directa o indirectamente de otras prestaciones de
servicios realizadas a residentes del territorio
nacional no franco, salvo que los ingresos gene-
rados por estos últimos representen menos del
5 % (cinco por ciento) del monto total de ingresos
del ejercicio, en las condiciones que establezca la
reglamentación'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura
en la Hoja N° 90, presentado por el señor diputado
Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Agrégase al literal B) del inciso segundo del
artículo 123 de la Ley N° 16.713, de 3 de
setiembre de 1995, en la redacción dada por el
artículo 2 de la Ley N° 18.673, de 23 de julio
de 2010, lo siguiente:

'Declárase que los fideicomisos financieros en
cuyos certificados de participación, títulos de
deuda o títulos mixtos de oferta pública, están
autorizadas a invertir las Administradoras de
Fondos de Ahorro Previsional pueden estar
constituidos por cualquier tipo de bienes radicados
en el país, así como por valores emitidos en
régimen de oferta pública o privada por
empresas uruguayas, en las condiciones y con
los límites determinados por la Superintendencia
de Servicios Financieros del Banco Central del
Uruguay'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito la reconsideración del artículo 357, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 93.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 357.

(Se vota)

—Noventa y ocho en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- El artículo 357 tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 93, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se pasa a considerar el artículo 357, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 93.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 357.- Asígnase en el Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura', Programa 240 de la Unidad Ejecutora 011 'Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable' las partidas presupuestales incrementales para gastos de inversiones, para los años que se indican a precios de 1° de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 000 denominado 'Otros servicios no

personales no incluidos en los anteriores', de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 357 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo del artículo 357 que figura en la Hoja N° 93.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Interrupciones)

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 358, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 94.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se reconsidera el artículo 358, que tiene un artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 94, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 358.- Asígnase en el Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura, Programa 240 de la Unidad Ejecutora 011 'Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable' las partidas presupuestales incrementales para financiar horas docentes para actividades de investigación en sus tres niveles y Posdoctorales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los años que se indican a precios de 1° de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 000 denominado 'Otros servicios no incluidos en los anteriores', de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 358 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 94.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito la reconsideración del artículo 390, que tiene un artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 84.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 390.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se vuelve a considerar el artículo 390, que tiene sustitutivo que figura en la Hoja N° 84, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 390.- Sustitúyese el artículo 458 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

'ARTÍCULO 458.- Las exportaciones de productos que sean considerados no tradicionales a la vigencia de la presente ley, así como a partir de la misma, deberán abonar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, al liquidarse el cumplimiento de embarque de exportación, un impuesto del 2,5 o/oo (dos con cinco por mil), del valor FOB de la exportación, que será destinado al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). En el caso de las exportaciones de productos de la actividad pesquera, el destino del tributo referido será el Instituto Nacional de Pesca (INAPE).

A partir del 1° de enero de 2021 en el caso de las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano, el destino del tributo referido será

la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Derógase la tasa que actualmente cobra el Banco de la República Oriental del Uruguay y vierte al LATU".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 390 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Vamos a solicitar el desglose del tercer inciso del artículo que figura en la Hoja N° 84, en el que se expresa: "A partir del 1° de enero de 2021 en el caso de las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano, el destino del tributo referido será la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 84, sin el tercer inciso.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en noventa y nueve: AFIRMATIVA.

Se va a votar el inciso tercero del artículo que figura en la Hoja N° 84.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito la reconsideración del artículo 647, por las razones que a exponemos a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 647.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se reabre la discusión del artículo 647.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: vamos a proceder a votar negativamente el artículo 647, porque con la nueva redacción del artículo 390 incorporamos el texto que estaba incluido en el artículo que tenemos a consideración en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 647.

(Se vota)

—Cero en noventa y nueve: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicitamos que se retire la Hoja N° 78 y que sea sometida a votación la Hoja N° 82.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda retirada la Hoja N° 78.

Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 82, presentado por el señor diputado Sebastián Andújar.

(Texto del artículo aditivo:)

"Los derechos de créditos por concepto de pago de cuotas salud no podrán ser cedidos por los prestadores, cuando se comprometa la sustentabilidad económica de la institución cedente, de forma tal que pueda verse interrumpida o afectada la prestación actual o futura de las referidas en el artículo 45 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

Cuando el monto de la cesión o de las cesiones supere el 70 % (setenta por ciento) de los créditos mensuales, se requerirá autorización expresa y fundada del Ministerio de Salud Pública.

Los contratos de cesión deberán ser presentados ante el Ministerio de Salud Pública, contando

el Ministro con un plazo de quince días hábiles para pronunciarse.

Las contrataciones que contravengan lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo o no sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública dentro del plazo previsto en el inciso anterior, serán nulas.

En lo no regulado por este artículo se aplicarán las normas generales previstas en el Código Civil".

—En discusión.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: quisiera solicitar una aclaración a los proponentes.

El segundo inciso establece: "Cuando el monto de la cesión o de las cesiones supere el 70 % (setenta por ciento) de los créditos mensuales, se requerirá autorización expresa y fundada del Ministerio de Salud Pública". ¿Se puede entender que cuando hablamos de las cesiones nos referimos a las acumuladas y no a las cesiones que se están presentando simultáneamente en el acto que se solicita validar por parte del Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: esta corrección viene a raíz de un planteo que en la noche de ayer nos realizara el diputado Sánchez, en cuanto a la posibilidad de que se realice una sola cesión o varias que se acumulen y lleguen al 70 %. Ese fue un argumento que el diputado Sánchez, a pesar de no votar el artículo, nos planteó en la noche de ayer y, como entendimos que era de recibo, hicimos la inclusión correspondiente en el texto de la Hoja N° 82.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 82.

(Se vota)

—Noventa y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: Solicitamos que se reconsideren conjuntamente los artículos 565 y 566.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 565.

(Se vota)

—Noventa y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se reabre la discusión del artículo 565.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: la bancada de la coalición de gobierno va a votar negativamente este artículo, al igual que el siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Martín).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 565.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar la reconsideración del artículo 566.

(Se vota)

—Noventa y siete en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del artículo 566.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 566.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero hacer una distinción porque en el día de hoy se dijo -se omitió la fuente- que el

artículo 687 era igual al artículo 411. Fue una identificación que realizó el señor diputado Gustavo Olmos y que comunicó a la Secretaría. Se procedió en tal sentido y, por ello, corresponde el reconocimiento al señor diputado.

Nos restaría votar el artículo 506, que tiene un sustitutivo en la Hoja Nº 91.

49.- Solicitud de pase de asunto a comisión

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Gustavo Olmos y Gerardo Núñez Fallabrino.

(Se lee:)

"Mocionamos para que pase como proyecto de ley a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración el artículo 506 del proyecto de Presupuesto Nacional Período-2020-2024, informado por la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en noventa y ocho: NEGATIVA.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: se planteó la posibilidad de que el tema de los juzgados multimateria -bastante abordado hace algunas horas- pudiera ser tratado con más tiempo. Más allá de que se argumentó que esta norma no fue reglamentada y que no se dispusieron los recursos para su implementación -se lo señala como un error o algo pendiente de los períodos anteriores-, entendemos que eso no puede justificar que hoy no se dé la posibilidad de revertir esa situación, por lo menos, no derogándolos.

Se da una circunstancia bastante similar a la que se planteó en el día de ayer al momento de hablar de las políticas sociales y de la pobreza, como dijo la señora diputada Cecilia Cairo. Deberíamos hacer el esfuerzo para poner ciertas cuestiones por encima de las visiones estrictamente partidarias. Esta es una de ellas, sobre todo, porque estamos hablando de la realidad de muchísimas familias -especialmente, de

mujeres con gurises- que transitan situaciones muy complejas. Además, en el correr de los meses, vuelven a contar y a revivir la misma problemática con gente distinta; algunos las entienden y otros no; algunos lo viven con muchísima empatía y, para otros, es cumplir un trámite.

Estamos hablando, sobre todo, de mujeres y niños que están en situaciones de mucha vulnerabilidad desde el punto de vista del acceso a otros recursos. No es que esto tenga una incidencia o un corte solamente socioeconómico -no es así-, pero lo cierto es que aquellas mujeres con menos recursos logran menos soporte no solo material, sino afectivo para transitar ese momento. Además, mientras se deciden a dar el paso de la denuncia, es decir, a cortar con esa situación por la que está en riesgo su vida y la de sus hijos, pueden pasar meses. Y en esos meses en que tienen que volver a reconstruir su vida es cuando empieza este peregrinar por distintos lugares, hablando con diferentes personas.

Por tanto, sería ideal que en estos juzgados multitema existiese la posibilidad de que la parte de familia, de pensiones y de alimentación estuvieran en un solo lugar, de manera de que estas personas fueran atendidas por gente especializada y no tuviesen que deambular durante meses por seis o siete lugares diferentes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—No estamos pidiendo ya los recursos. Solo decimos: no los derogamos; busquemos los mecanismos para implementarlos.

50.- Presupuesto Nacional Período 2020-2024. (Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Continúa la consideración del asunto en debate.

Se pasa a considerar el artículo 506.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 91, presentado por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Conrado Rodríguez, Iván Posada Pagliotti y Daniel Peña.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 506.- Suspéndese la vigencia de los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 506 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en noventa y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el sustitutivo de la Hoja Nº 91.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en noventa y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA LIBSCHITZ SUÁREZ (Margarita).- Señor presidente: votamos negativamente porque, cuando se pidió el intermedio, lo vimos como una buena señal de reflexión y de haber entendido que era un gran error derogar esos dos literales; quizás pecamos de ingenuos. Nos fuimos a esos cuarenta y cinco minutos de intermedio con la satisfacción de que las mujeres de nuestro país, con sus hijos y sus hijas, iban a tener mejores soluciones judiciales. Hablo de esas mujeres, niños y niñas cuyos derechos a diario son vulnerados por el Estado. Nosotros íbamos a aportar nuestro granito de arena para que esas vulnerabilidades se redujeran pero, lamentablemente, no sucedió.

El artículo que se votó establece que se suspende la vigencia de esos literales. Tal vez, si apareciera una fecha o un plazo para esa suspensión nosotros podríamos acompañar este sustitutivo. No sabemos si se va a suspender hasta que haya recursos, hasta que pasen veinte o treinta años o hasta que vuelva a ganar el Frente Amplio.

No acompañamos este sustitutivo y queremos dejar constancia de que todos los votos del Frente Amplio estuvieron para no derogar los literales C) y D).

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: quiero utilizar esta vía para agradecer a toda la Cámara por la forma en que ha trabajado en lo concerniente a este artículo y a todo el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda aprobado el proyecto de ley de Presupuesto Nacional Período 2020-2024 y se comunicará al Senado de la República.

(Aplausos)

(Texto del proyecto aprobado:)

«SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Presupuesto Nacional para el período de Gobierno 2020 - 2024 se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley y los siguientes anexos, que forman parte integrante de esta: Tomo I "Resúmenes", Tomo II "Planificación y Evaluación", Tomo III "Gastos Corrientes e Inversiones", Tomo IV "Recursos", Tomo V "Estructura de Cargos y Contratos de Función Pública".

Artículo 2º.- Los créditos establecidos en la presente ley para gastos corrientes, inversiones, subsidios y subvenciones están cuantificados a valores de 1º de enero de 2020, y se ajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la redacción dada por el artículo 6º de la presente ley y lo establecido en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 38 de la presente ley.

La estructura de los cargos y contratos de función pública se consideran al 31 de mayo de 2020 y a valores de 1º de enero de 2020. La asignación de los cargos y funciones contratadas a determinados programas, se realiza al solo efecto de la determinación del costo de los mismos, pudiendo reasignarse entre ellos durante la ejecución presupuestal, siempre que no implique cambios en la estructura de puestos de trabajo de las unidades ejecutoras.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar modificaciones que surjan de disposiciones anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley, así como las que resulten pertinentes por su incidencia en esta.

Deróganse los artículos 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 3º.- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2021, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo adecuará anualmente las remuneraciones de los funcionarios comprendidos

en los Incisos de la Administración Central, sin perjuicio de los incrementos adicionales particulares que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

La adecuación prevista con vigencia 1º de enero de 2021 se determinará en base a la variación observada en el Índice de Precios al Consumo en el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, menos el incremento otorgado a partir del 1º de enero de 2020, por concepto de centro de rango meta de inflación fijada para el año 2020 por el Comité de Coordinación Macroeconómica, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 4º de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

A partir del 1º de enero de 2022, los aumentos salariales propuestos por el Poder Ejecutivo incluirán un componente de recuperación del poder adquisitivo de las remuneraciones de los funcionarios públicos, de manera tal que al finalizar la vigencia de este Presupuesto, el nivel de salario real no haya sufrido deterioro, conforme al Índice Medio de Salarios Real del Gobierno Central publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La mencionada recuperación deberá estar culminada el 1º de enero de 2024.

Los ajustes que se efectúen a partir del 1º de enero de 2022, serán realizados tomando en consideración la inflación anual proyectada del 5,8 % (cinco con ocho décimos por ciento) al cierre del año 2022, del 4,7 % (cuatro con siete décimos por ciento) al cierre del año 2023 y del 3,7 % (tres con siete décimos por ciento) al cierre del año 2024.

Los ajustes que se dispongan a partir del 1º de enero de 2023 inclusive, deberán incluir un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje de ajuste otorgado para ese año.

En cada aumento salarial, el Poder Ejecutivo ponderará en forma conjunta e integral: la inflación proyectada en el Presupuesto Nacional, los ajustes salariales otorgados, la evolución del IPC, el resultado financiero del sector público y las disponibilidades del Tesoro Nacional. A tales efectos, el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá considerar el grado de avance en la implementación de las

reestructuras organizativas y racionalización de políticas remuneratorias que se realicen de acuerdo al ordenamiento jurídico respectivo, quedando facultado en su caso, para aplicar criterios diferenciales en la adecuación salarial.

Si el resultado financiero del sector público previsto en el Presupuesto 2020 - 2024 no se cumpliera o si la variación del IPC medida en años móviles en cualquiera de los meses posteriores a la adecuación salarial fuere superior al 12 % (doce por ciento), el Poder Ejecutivo convocará al Consejo Superior de Negociación Colectiva del Sector Público previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.508, a los efectos de compartir información y analizar las medidas más adecuadas a adoptar. En este caso, el Poder Ejecutivo queda facultado a otorgar un ajuste extraordinario -en más o en menos-, siempre ponderando los factores indicados en el inciso tercero del presente artículo.

De cualquiera de los mencionados ajustes se dará cuenta a la Asamblea General.

En todos los casos, durante el período 2021 - 2024 aquellos funcionarios que perciban una remuneración total nominal superior a la de un Ministro de Estado, recibirán incrementos salariales nulos, o los necesarios para igualarlos al sueldo de un Ministro en oportunidad de cada adecuación salarial.

Los organismos comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios en la misma oportunidad y con los mismos criterios establecidos en el presente artículo, sin perjuicio de los incrementos adicionales que se encuentren financiados en las normas presupuestales correspondientes.

Los eventuales incrementos salariales adicionales no incluidos en esta ley de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos de la Administración Central se determinarán por los procedimientos y en los ámbitos previstos por la Ley N° 18.508 sobre Negociación Colectiva en el Sector Público, y serán incluidos en la Rendición de Cuentas de cada ejercicio.

Derógase el artículo 4° de la Ley N° 18.719.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprobaren en el Presupuesto Nacional, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas del Tomo V "Estructura de cargos y contratos de función pública" y las de créditos presupuestales, se aplicarán las primeras. Cuando existan diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Poder Ejecutivo podrá realizar ajustes no uniformes de gastos de funcionamiento y de inversión, dentro del marco definido por la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que hace referencia el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, así como atendiendo a la evolución de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento.

Los ajustes no podrán superar el monto resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio anterior, sobre el monto ejecutado en dicho ejercicio. Para la determinación del ajuste se excluirá de los créditos ejecutados de inversiones los que correspondan a remuneraciones.

Las habilitaciones autorizadas al amparo de la presente norma tendrán carácter permanente".

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, a establecer límites de ejecución de créditos destinados a gastos de funcionamiento e inversiones de los Incisos de la Administración Central y los Incisos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, quedando exceptuados el Inciso 16 "Poder Judicial", el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y el Inciso 26 "Universidad de la República", cuando exista riesgo de no cumplimiento de la meta indicativa de resultado fiscal, establecida en el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, o ante la evolución desfavorable de las finanzas públicas en el contexto macroeconómico del momento. En ambos casos, se dará cuenta a la Asamblea General.

SECCIÓN II FUNCIONARIOS

Artículo 8º.- Los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo proyectos de reformulación de sus estructuras organizativas y puestos de trabajo, de acuerdo con las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo en la reglamentación.

Estos proyectos deberán ser presentados dentro de los dieciocho meses de establecidas las pautas referidas en el inciso anterior.

Las propuestas podrán contener supresión, transformación, fusión y creación de nuevas unidades, así como modificación de sus denominaciones y deberán incorporar en sus estructuras organizativas las funciones gerenciales de planificación estratégica, financiera, tecnologías y rediseño de procesos, y de gestión humana, dependientes jerárquicamente de la Dirección General de Secretaría. Estas funciones deberán necesariamente ser asignadas mediante concurso de oposición y méritos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a aprobar las reestructuras de puestos de trabajo, previo dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

La nueva estructura no podrá incrementar el costo de los vínculos laborales con el Estado al 1º de enero de 2020, exceptuándose al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente" del Presupuesto Nacional, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las estructuras de puestos de trabajo de cada unidad ejecutora deberán adecuarse a los requerimientos de las respectivas estructuras organizativas y se regirán por el sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas, sin perjuicio de la nueva estructura escalafonaria promovida en el artículo 21 de la presente ley.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General las reestructuras de puestos de trabajo, debiendo la misma expedirse en un plazo de cuarenta y cinco días, vencido el cual, sin opinión en contrario, se entenderán aprobadas.

Artículo 9º.- El régimen de excedencia de cargos y funciones contratadas de la Administración Central

será aplicable a las reestructuras dispuestas en el artículo 8º de la presente ley.

La declaración de excedencia del cargo o función contratada que resulte de la aprobación de la nueva estructura, podrá implicar el pase a situación de disponibilidad del funcionario que ocupe el cargo o la función.

Los artículos 15 a 34 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, permanecerán vigentes en tanto no se opongan a las disposiciones siguientes.

Artículo 10.- Los jefes de los Incisos podrán declarar, por acto fundado, los cargos y funciones contratadas que resulten excedentes como consecuencia de la reestructura y racionalización del Inciso respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º, dando vista previa al funcionario afectado de la resolución que se adopte sin necesidad de obtener su conformidad.

Artículo 11.- Será personal disponible por reestructura aquel cuyo cargo haya sido declarado excedentario por dicho motivo. Esta declaración no afectará los derechos del funcionario a la carrera administrativa en el mismo organismo, mientras se encuentre en condición de disponibilidad por reestructura.

Artículo 12.- Los funcionarios presupuestados o contratados para la función pública que estén disponibles por reestructura, continuarán percibiendo el sueldo al grado, la compensación al cargo, la compensación personal, los beneficios sociales, la prima por antigüedad y el 50 % (cincuenta por ciento) de la compensación especial definida en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, quedando eximidos en su obligación de asiduidad.

Artículo 13.- Las necesidades de personal de los incisos de la Administración Central y de los servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, serán cubiertas con funcionarios declarados disponibles por reestructura, según las normas de la presente ley.

Los Incisos comunicarán dichas necesidades a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), la que previo estudio del caso promoverá la redistribución del funcionario seleccionado. La propuesta de la ONSC, en cuanto respete el perfil genérico requerido para la función en el organismo de destino, no podrá ser rechazada salvo por resolución fundada del jefe de Inciso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los Incisos de la Administración Central

podrán solicitar en forma fundada la incorporación de personal, a cuyos efectos se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14.- Adoptada la resolución de incorporación por el órgano de destino, el cargo o función del funcionario redistribuido y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen. Se habilitarán en la de destino, siempre y cuando las partidas presupuestales correspondientes no hubiesen estado ya contempladas en la reasignación dispuesta en el artículo 8º de la presente ley, en cuyo caso se deducirá del cálculo de economías del Inciso de destino según lo previsto en el artículo 20.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal de destino deberá efectuarse, incluyendo la notificación personal, en el término de sesenta días siguientes a la aprobación del acto administrativo de incorporación.

Artículo 15.- Habiendo pasado un año de la inclusión en la nómina de personal a redistribuir por reestructura sin ocupar un nuevo cargo o función contratada, el funcionario ingresará al régimen de retiro o readecuación funcional según las siguientes disposiciones:

A) Todos aquellos funcionarios que al 1º de enero del año en que ingresan en el régimen reglamentado por este artículo se encuentren en la nómina de personal a redistribuir por reestructura y que no alcancen en ese año la edad de cese obligatorio, podrán optar por retirarse definitivamente de la función pública. Ante tal situación, aquellos funcionarios presupuestados o contratados que tengan más de dos años de antigüedad en la función pública recibirán una compensación equivalente a seis meses de remuneración, aumentada en un mes por cada año continuo de antigüedad en la función pública, hasta un tope máximo de doce meses.

B) Los funcionarios que, estando en la situación del literal A), tuviesen al menos sesenta y tres años a la fecha allí indicada y tengan causal jubilatoria configurada a dicha fecha, podrán optar, además, por jubilarse recibiendo una compensación adicional de tres meses de remuneración. Esta compensación se reducirá en un mes de remuneración por cada año de edad mayor a los sesenta y tres, hasta los sesenta y cinco, y continuará reduciendo en un 25 % (veinticinco por ciento) de la

remuneración mensual por cada año de edad mayor a los sesenta y cinco.

C) En el caso de que el funcionario disponible por reestructura no optase por abandonar definitivamente la función pública, deberá acogerse al régimen de readecuación funcional, para el cual la Administración deberá capacitarlo, de modo de permitirle ocupar alguna de las vacantes existentes o definidas en la nueva carrera administrativa. La reglamentación determinará las condiciones de la capacitación, así como sus requisitos. La inasistencia del funcionario a los cursos de capacitación, en los términos que prevea la reglamentación, será considerada omisión a los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, (numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República). El sumario administrativo correspondiente será realizado por el organismo al que el funcionario pertenece.

D) Una vez aprobada la capacitación, el funcionario deberá ser reasignado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con el perfil adquirido en la misma, en los términos previstos por el artículo 13 de la presente ley. La no aprobación por el funcionario de la capacitación dispuesta en el literal anterior configurará ineptitud para el desempeño en la función pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 19.121, (numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República). El sumario administrativo correspondiente será realizado por el organismo al que el funcionario pertenece. No obstante ello, el funcionario podrá optar por abandonar definitivamente la función pública, recibiendo en tal caso las compensaciones previstas en los literales A) o B) del presente artículo, según corresponda.

La compensación definida en el literal A) de este artículo será pagadera en doce mensualidades a partir de la fecha de egreso del funcionario. En caso de que el funcionario opte por el retiro planteado en el literal B), el monto total de la compensación será pagadero en treinta mensualidades.

A los efectos del presente artículo, se considerará como remuneración la retribución del funcionario por todo concepto, con excepción de antigüedad y beneficios sociales. En el caso de remuneraciones

variables se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses.

Artículo 16.- La declaración de excedencia de los cargos o funciones que no tengan lugar en la estructura de puestos de trabajo formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley, deberá realizarse en el siguiente orden consecutivo:

- 1) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que opten voluntariamente por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo previsto en el literal B) del artículo 15 de la presente ley.
- 2) Declarar excedentes los cargos o funciones de los funcionarios que hagan uso de la opción prevista en el literal A) del artículo 15 de la presente ley.
- 3) Si cumplidas las instancias anteriores, la cantidad de cargos o funciones aún fuera mayor que la necesaria para el funcionamiento del servicio, se procederá, a través de una prueba de oposición, a determinar los funcionarios cuyo cargo o función serán declarados excedentes. En el Tribunal de Evaluación participará un representante de los funcionarios en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Artículo 17.- Una vez que se concrete la efectiva baja del funcionario cuyo cargo o función haya sido declarado excedente, el Ministerio de Economía y Finanzas determinará el monto de la economía producida.

Posteriormente, el jerarca del Inciso podrá disponer de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de dichas economías, de la siguiente manera:

- A) Hasta un 70 % (setenta por ciento) de ese porcentaje para contribuir a financiar el nuevo sistema de carrera previsto en los artículos 20 y 21 de la presente ley, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del Ministerio de Economía y Finanzas.
- B) El remanente se destinará al fortalecimiento de programas de funcionamiento e inversión del Inciso, asignándose a los rubros pertinentes, previo informe favorable de la OPP y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 18.- Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República podrán reformular sus estructuras organizativas y funcionales de conformidad con lo establecido en la presente ley, en lo pertinente, mediante decisión fundada del órgano jerárquico respectivo, con dictamen previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil. La reestructura será comunicada a la Asamblea General, sin que pueda dar comienzo su ejecución hasta transcurridos cuarenta y cinco días desde su remisión.

Artículo 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos de la Administración Central, a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1º de enero de 2020, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento hasta tanto se apruebe la reestructura de puestos de trabajo del Inciso correspondiente, de conformidad con lo que dispone la presente ley. Exceptúanse de dichas transformaciones a los cargos correspondientes a los escalafones K, L, M y N.

La Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas deberán informar, previa y favorablemente, dando cuenta a la Asamblea General de lo actuado.

Artículo 20.- La Oficina Nacional del Servicio Civil diseñará e implementará un sistema de carrera en el ámbito de la Administración Central, de aplicación gradual, que contemplará un nuevo sistema escalafonario basado en ocupaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009.

El nuevo sistema de carrera administrativa deberá asegurar a cada funcionario el derecho al ascenso y la mejora funcional asociada al mismo.

El nuevo sistema de carrera no será aplicable a los regímenes estatutarios especiales.

Hasta tanto se implemente el nuevo sistema, será de aplicación el sistema escalafonario previsto en la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Deróganse el artículo 7º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y los artículos 34 y 36 al 55 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Artículo 21.- La Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), con el asesoramiento de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio

de 2009, confeccionará un sistema ocupacional y retributivo, aplicable a las ocupaciones del nuevo sistema de carrera y su relación con el sistema vigente a la fecha de promulgación de la presente ley sobre el que se dará cuenta a la Asamblea General.

Habilitase al Poder Ejecutivo, a través de la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la ONSC, a realizar las reasignaciones presupuestales correspondientes a efectos de financiar las nuevas ocupaciones.

La convergencia entre el sistema vigente a la fecha de promulgación de la presente ley y el nuevo sistema de carrera deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 22.- Incorpórase al artículo 4° de la Ley N° 15.757, de 15 de julio de 1985, el siguiente literal:

"s) Instrumentar y administrar un Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado (GHE), de aplicación gradual, con alcance a los Incisos de la Administración Central, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos".

Artículo 23.- Los Incisos de la Administración Central, en el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de sus reestructuras organizativas, deberán asignar al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de las funciones de administración superior de las unidades organizativas creadas en sus estructuras, por concurso de oposición, presentación de proyectos y méritos. Se evaluarán las competencias requeridas para el gerenciamiento, los conocimientos y destrezas técnicas. El funcionario seleccionado deberá suscribir un compromiso de gestión aprobado por el jerarca del Inciso respectivo, independientemente de su proyecto presentado, en atención a las pautas, políticas y estrategias definidas, y alineado al Plan Estratégico del Inciso.

Los perfiles y las bases de los llamados deberán contar con informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC).

La asignación de funciones realizada al amparo del presente artículo podrá ser interrumpida por resolución expresa y fundada del jerarca del Inciso respectivo, previo dictamen de la ONSC, si se suprime la unidad organizativa como consecuencia de cambios estructurales de la organización del trabajo o el rendimiento inherente a la función asignada fuera insatisfactorio, o por responsabilidad disciplinaria.

El funcionario que cesa en el ejercicio de la función volverá a desempeñar tareas correspondientes a su cargo y nivel, dejando de percibir la diferencia por la función que desempeñaba.

A los concursos referidos en el presente artículo podrán postularse todos los funcionarios del Inciso.

Artículo 24.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida durante seis años en los Incisos de la Administración Central, en funciones correspondientes a cargos de los escalafones A "Profesional Universitario", B "Personal Técnico", C "Personal Administrativo" y D "Personal Especializado", podrán solicitar su incorporación definitiva.

El jerarca de la unidad ejecutora correspondiente, deberá informar favorablemente y en forma fundada la necesidad de incorporar al funcionario solicitante y requerir la conformidad del jerarca del Inciso.

La incorporación del funcionario en el Inciso de destino estará sujeta a la disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes. Los créditos presupuestales del Inciso de origen no se verán modificados por la incorporación del funcionario en el Inciso donde desempeñaba tareas en comisión. La incorporación se efectuará según las normas generales sobre redistribución de funcionarios, en lo que fuere pertinente.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los funcionarios de los Entes Autónomos, los que revistan en los escalafones J "Docente en otros organismos", H "Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública", M "Servicio Exterior", K "Militar" y L "Policial".

La Oficina Nacional del Servicio Civil constatará el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el inciso primero del presente artículo.

Artículo 25.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados de la Administración Central y Servicios Descentralizados con un mínimo de tres años en su cargo, podrán solicitar su inclusión en la nómina de personal a redistribuir, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Reunir las condiciones necesarias para ocupar un cargo o función contratada de los escalafones A "Técnico Profesional" y B "Técnico" previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 34 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y

6° de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, respectivamente, poseedores de títulos habilitantes que no constituyan requisito para desempeñar el cargo o función en el que revistan y cuyos conocimientos no pudieran ser debidamente aplicados en las entidades estatales donde cumplen funciones.

- 2) Poseer conocimientos, aptitudes o habilidades para desempeñar cargos o funciones de los escalafones C "Administrativo", D "Especializado" y E "Oficios", previstos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley N° 15.809 y que no los puedan aplicar debidamente en la entidad estatal donde prestan servicios.
- 3) La incorporación en el organismo de destino se efectuará con cargo a vacantes y créditos presupuestales disponibles y no modificará los cargos y créditos presupuestales disponibles en la entidad donde el funcionario presta servicios. La solicitud de declaración de excedencia deberá ser resuelta por el jerarca de la entidad al que pertenece el funcionario.

El Poder Ejecutivo reglamentará con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, todo el proceso de redistribución de funcionarios públicos.

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49.- Los ascensos de los funcionarios de los Incisos de la Administración Central se realizarán por concurso de méritos o de oposición y méritos y se regirán por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

En los casos de cargos de supervisión y dirección, los concursos serán por oposición y méritos.

Las convocatorias a concursos de ascensos que realicen los organismos de la Administración Central, deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que debe realizar cada organismo.

La omisión del cumplimiento de la obligación dispuesta en el inciso precedente constituirá falta grave.

De resultar desierto el concurso, la referida vacante podrá proveerse por el procedimiento de ingreso previsto en la presente ley.

A partir de la vigencia del presente artículo no serán de aplicación para los Incisos de la Administración Central las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo con el previo y favorable asesoramiento de la ONSC".

Artículo 27.- Todos los funcionarios presupuestados o contratados con excepción de los Magistrados del Poder Judicial, funcionarios del Escalafón N del Ministerio Público y Fiscal, diplomáticos, funcionarios de Gobiernos Departamentales y funcionarios de los Entes Autónomos, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por un período de hasta tres días desde el comienzo de cada licencia por enfermedad o accidente, según lo determine el servicio de certificaciones médicas correspondientes.

A partir del cuarto día de inasistencia por licencia por enfermedad o accidente y hasta su reintegro a la actividad, los funcionarios tendrán derecho a percibir un subsidio por un monto equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de su salario por todo concepto, excluidos los beneficios sociales y antigüedad, en caso de que no puedan desempeñar sus tareas por causas de enfermedad o accidente, según lo determine el servicio de certificaciones médicas correspondiente. El salario, a los efectos de la aplicación del presente artículo, es el que corresponde al cargo del funcionario, con exclusión de las partidas por locomoción, viáticos y horas extras.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, los funcionarios en uso de licencia por enfermedad o accidente tendrán derecho a percibir hasta por dos días anuales un subsidio del 100 % (cien por ciento) de su salario por todo concepto, tal como está definido en el inciso anterior, acumulables hasta un máximo de quince días bajo un régimen de cuenta corriente. A estos efectos, la acumulación de días, cuando correspondiere, se computará a partir del 1° de enero de 2018.

En los casos en que el funcionario haya sido hospitalizado, percibirá el 100 % (cien por ciento) de sus retribuciones a partir de la internación en un centro de salud y mientras continúe internado.

El régimen de licencias por enfermedad remuneradas establecido en el Capítulo II de la Ley N° 16.104,

de 23 de enero de 1990, modificativas y concordantes, será de aplicación exclusivamente a las inasistencias por enfermedad consecuencia de accidentes en el desempeño de las tareas propias del cargo y por enfermedades consecuencia del embarazo o que pongan en riesgo el embarazo o a la madre, diagnósticos o tratamientos oncológicos u otras enfermedades invalidantes que estén tratadas por cuidados paliativos o tratamiento del dolor.

Los Gobiernos Departamentales, el Poder Judicial en cuanto a los magistrados judiciales, la Fiscalía General de la Nación en cuanto a los funcionarios del Escalafón N y el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a los funcionarios diplomáticos del servicio exterior, podrán, en el marco de sus competencias, adoptar el régimen instituido por la presente ley.

El subsidio por enfermedad establecido por este artículo será de cargo de cada Inciso, con cargo al crédito del rubro 0 "Servicios Personales". La Contaduría General de la Nación habilitará las trasposiciones correspondientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 28.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y sus modificativas, el artículo 45 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y el artículo 7º de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- Las licencias por enfermedad, cualquiera sea su modalidad, que superen los treinta días en un período de doce meses o los cincuenta días en un período de veinticuatro meses deberán ser comunicadas al jerarca de la unidad ejecutora. Este ordenará solicitar el dictamen de sus servicios médicos o del Ministerio de Salud Pública en su caso, a efectos de determinar la pertinencia de la realización de Juntas Médicas de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con la finalidad de establecer la aptitud física o psíquica del funcionario para el desempeño de sus tareas habituales.

Quedan excluidas de los plazos establecidos en el inciso primero de este artículo, las inasistencias derivadas del embarazo.

Si la Junta Médica de ASSE dictaminara que el funcionario está apto para la función, este deberá reintegrarse en un plazo máximo de setenta y

dos horas al servicio a contar desde la notificación del dictamen. La Junta Médica deberá determinar, en los términos que establezca la reglamentación, si la patología que dio origen a la o las certificaciones admite nuevas certificaciones médicas. El dictamen de la Junta Médica deberá ser comunicado al prestador de salud del funcionario, a los efectos de ser incorporado en su historia clínica. Los médicos certificadores son responsables del cumplimiento de lo previsto en este inciso.

Si la Junta Médica de ASSE dictaminara que el funcionario padece ineptitud física o psíquica permanente, previo vencimiento del plazo para formular descargos, el servicio que corresponda le notificará que debe iniciar los trámites jubilatorios, haciéndole entrega en el mismo acto de un oficio dirigido al Banco de Previsión Social en el que conste dicha comprobación.

Si el interesado no compareciere a la citación que le practiquen las Juntas Médicas de ASSE, o no iniciare el trámite jubilatorio dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al recibo del oficio para el Banco de Previsión Social (BPS), el Poder Ejecutivo dispondrá la retención de sus haberes hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de los mismos.

ASSE y el BPS en el ámbito de sus competencias, deberán expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha de ingresado el trámite en sus respectivas dependencias. Este plazo se podrá extender hasta por sesenta días más, por motivos fundados y por única vez.

En caso de que el funcionario no acceda a la jubilación del BPS por imposibilidad total y absoluta para todo trabajo, tal circunstancia será comunicada por el BPS al organismo de origen. Recibida dicha comunicación, el jerarca del Inciso dispondrá de un plazo de sesenta días corridos para definir si el funcionario puede desarrollar tareas adecuadas a su capacidad certificada por el BPS, en el referido organismo. Vencido dicho plazo y de no verificarse la reasignación del funcionario dentro del organismo, lo declarará excedente y notificará a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), en un plazo no mayor a diez días hábiles, la situación de disponibilidad del funcionario. La declaración de excedencia estará alcanzada por lo dispuesto en el

artículo 21 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La ONSC procederá a incorporar al funcionario a un organismo del Presupuesto Nacional, tan pronto se produzcan vacantes en cargos acordes con la aptitud del funcionario en la situación prevista en este artículo. El funcionario podrá optar por aceptar dicha incorporación o renunciar a la función pública.

Los cargos de aquellos funcionarios amparados en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 18.395, de 24 de octubre de 2008) permanecerán en reserva por el plazo de tres años como máximo hasta tanto se resuelva en forma definitiva su situación. Vencido dicho plazo, se convocará a la Junta Médica de ASSE con la finalidad de evaluar si el funcionario está apto física o psíquicamente para el desempeño de sus tareas habituales, de cuya resultancia se procederá según lo previsto en este artículo".

Artículo 29.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase el Registro de Vínculos del Estado (RVE) administrado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, que contiene una base de datos que cuenta con los datos personales y funcionales de quienes tienen un vínculo que implica la prestación de servicios personales de cualquier naturaleza jurídica, con el Estado o con cualquier persona jurídica, cualquiera sea su naturaleza, en la que el Estado posea participación mayoritaria.

El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Cuentas de la República, la Corte Electoral, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados, los Gobiernos Departamentales, las personas de derecho público no estatal, las sociedades de participación público privada o cualquier otra entidad en la que el Estado posea participación mayoritaria están obligados a registrar las altas, bajas y cualquier otra modificación relacionada con el vínculo funcional.

Los responsables de las unidades organizativas de gestión humana en cada organismo serán

responsables de la veracidad y actualización de la información que registren.

Ninguna dependencia obligada en el presente artículo podrá pagar sueldos u honorarios de las personas que tienen un vínculo de carácter funcional, sin verificar que el mismo haya sido registrado en el RVE.

El incumplimiento de lo dispuesto en los incisos precedentes configurará falta administrativa pasible de sanción".

Artículo 30.- Los Incisos 02 a 15 y 36 y Servicios Descentralizados deberán intercambiar información con el Banco de Previsión Social (BPS) con relación a funcionarios en situación de licencia por enfermedad. La información proporcionada y solicitada al BPS deberá estar limitada a la utilización del subsidio por enfermedad en distintos vínculos laborales por parte de un funcionario en uso de licencia por ese motivo.

La información que se intercambia en el marco de lo dispuesto en el inciso anterior, estará sujeta al deber de reserva previsto en el artículo 11 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 31.- Si de la información a que refiere el artículo 30 de la presente ley resultare que el funcionario trabajó en alguna actividad amparada por el Banco de Previsión Social mientras se encontraba en uso de licencia por enfermedad, el hecho constituirá falta administrativa cuya sanción se graduará según la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, atendiendo al grado de alteración a la salud del funcionario y a su imposibilidad para el trabajo en una y otra actividad, sin perjuicio del derecho de defensa del funcionario.

Artículo 32.- No podrá autorizarse el traslado en comisión para desempeño de tareas en otro organismo, del funcionario contratado en régimen de provisorio o similar que no haya alcanzado al menos tres años de antigüedad en su organismo de origen.

Artículo 33.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, procederá al cumplimiento de las sentencias anulatorias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de las reparaciones reconocidas en vía administrativa o judicial, que involucren cargos o funciones contratadas en los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional, proveyendo la vacante mediante designación del

funcionario cuya situación corresponda reparar, disponiendo simultáneamente la supresión del cargo o función que ocupa.

Si no existiera la vacante, se dispondrá el pago de la diferencia retributiva, autorizando a la Contaduría General de la Nación a habilitar el crédito correspondiente hasta la creación del cargo o función contratada en la siguiente instancia presupuestal. Durante ese lapso se considerará que los funcionarios alcanzados por esta norma gozan de todos los derechos inherentes al cargo o función contratada que les hubiera correspondido.

Si la vacante se produjera antes de su inclusión en la próxima instancia presupuestal, será provista en la forma dispuesta en el inciso primero de este artículo".

Artículo 34.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 188 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Los funcionarios públicos que registren en sus legajos sanciones disciplinarias como consecuencia de su responsabilidad por falta grave cometida en el ejercicio de funciones o tareas relativas a la materia financiera, adquisiciones, gestión de inventarios, manejo de bienes o dinero, no podrán prestar servicios vinculados a dichas áreas o actividades, ni ocupar cargos de dirección en unidades ejecutoras. Tampoco podrán integrar en representación del Estado, órganos de dirección de personas jurídicas de derecho público no estatal, debiendo el Poder Ejecutivo o quien por derecho corresponda, designar al reemplazante.

La inhabilitación a que refieren el inciso anterior o normas reglamentarias de igual contenido, cesará de pleno derecho cumplidos ocho años contados desde la fecha del acto administrativo que dispuso la sanción, pudiéndose en este y por motivos fundados establecer un plazo menor no inferior a dos años.

Para los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la inhabilitación prevista en el inciso primero del presente artículo regirá para todo tipo de sanción de suspensión en las actividades citadas y por un lapso igual al doble de los días de suspensión aplicados, contados a partir del cumplimiento por parte del funcionario de la sanción dispuesta.

Los órganos y organismos de la Administración que deban decidir sobre tales cuestiones, deberán recabar informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil".

Artículo 35.- Agrégase al artículo 11.3 del Código General del Proceso, el siguiente inciso:

"La sentencia condicional o de futuro no será de aplicación cuando involucre o verse sobre las materias previstas en el literal B) del artículo 214 de la Constitución de la República".

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 36.- Deróganse el artículo 36 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y el artículo 168 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 37.- Derógase el artículo 21 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 38.- Sustitúyese el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Las asignaciones presupuestales de los grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" para atender los suministros de los Incisos del Presupuesto Nacional brindados por los organismos estatales y paraestatales, se incrementarán en cada oportunidad en que los organismos de referencia ajusten sus precios o tarifas".

Artículo 39.- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 76 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76.- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales sin cambio de fuente de financiamiento, entre Proyectos de Inversión del mismo programa del mismo Inciso o de distintos programas del mismo Inciso, requerirán informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y serán autorizadas por el jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada".

Artículo 40.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Podrán realizarse trasposiciones en los créditos de gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos o Áreas Programáticas con objetivos comunes, mediante acuerdos entre los Incisos del Presupuesto Nacional que ratifique el Poder Ejecutivo, las que registrarán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Las solicitudes se tramitarán por los incisos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, las someterá con su opinión a la ratificación del Poder Ejecutivo.

Los acuerdos suscriptos deberán propender al ahorro en función de la racionalización de estructuras de administración y podrán abarcar más de un ejercicio financiero.

De lo actuado se deberá dar cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Asamblea General".

Artículo 41.- Sustitúyese el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 103.- Dispónese el régimen de quebranto de caja para los Incisos del Presupuesto Nacional:

Los funcionarios públicos cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero o valores al portador, por un monto mensual promedio en el semestre superior al límite de la compra directa, tendrán derecho a una prima por quebranto de caja de hasta 20 UR (veinte unidades reajustables) por semestre.

La calidad de cajero, su número y el importe de la prima individual serán determinados, en cada caso, por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período. El 25 % (veinticinco por ciento) restante se depositará, por la contaduría central del respectivo Inciso o quien haga sus veces, en una cuenta individual en unidades reajustables a nombre del funcionario en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con el Estado, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes en caso de fallecimiento luego de tres meses de acaecido el mismo.

En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las unidades reajustables al final del semestre correspondiente.

En los casos de faltantes que superen la cifra de cobertura correspondiente, será obligatoria la instrucción del respectivo sumario administrativo.

Los Incisos deberán realizar las comunicaciones pertinentes cuando cambien las circunstancias que dieron origen al otorgamiento de las primas. Su omisión por parte de los funcionarios responsables configurará falta administrativa grave".

Este artículo entrará en vigencia una vez dictada la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 42.- Agrégase al artículo 586 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, los montos establecidos en la Sección 2 "De los Contratos del Estado", serán ajustados durante el transcurso del mes anterior al inicio de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo habida desde julio de 2020 hasta noviembre del año corriente, por parte del Instituto Nacional de Estadística, la que redondeará su monto a millares, lo publicará en su sitio web y lo comunicará a la Agencia Reguladora de Compras Estatales para su publicación en su sitio web.

Para la determinación del monto de cada gasto se incluirá el Impuesto al Valor Agregado".

Artículo 43.- Los créditos asignados en moneda extranjera se ajustarán según la evolución del tipo de cambio de la moneda de origen, de acuerdo a las pautas que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuando el crédito presupuestal hubiere sido asignado en moneda nacional y la obligación fuera emitida en moneda extranjera, las diferencias de cambio entre el momento de la obligación y del pago serán atendidas con cargo a los créditos del Inciso.

Deróganse los artículos 76 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en las redacciones dadas por los artículos 6° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y 81 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y 57 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 44.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 53.- Las misiones oficiales al exterior no permanentes de los funcionarios públicos de los Incisos de la Administración Central, se financiarán con cargo a los créditos del Inciso y serán autorizados por resolución de la Presidencia de la República, la que dispondrá si el gasto se imputa con cargo a créditos presupuestales o extrapresupuestales.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Derógase el artículo 9° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 45.- Suprímense, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", los cargos de particular confianza de "Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología" y de "Secretario Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático", creados por el artículo 29 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 46.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno",

unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia Reguladora de Compras Estatales", el cual será designado por el Presidente de la República, entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60 % (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 47.- Las personas públicas no estatales podrán adquirir los bienes y servicios comprendidos en la tienda virtual publicada en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, así como utilizar otros sistemas de información administrados por dicha Agencia.

Artículo 48.- La potestad sancionatoria de los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas, prescribirá a los cinco años contados a partir de producido el hecho que la motiva, cuando deriven de incumplimientos de proveedores en los procedimientos de contratación.

Artículo 49.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Director de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas", el cual será designado por el Presidente de la República entre personas que cuenten con notoria idoneidad y experiencia en la materia, cuya retribución se determinará aplicando el porcentaje de 60 % (sesenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 50.- Transfórmase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", el cargo de particular confianza de "Coordinador de los Servicios

de Inteligencia del Estado", creado por el artículo 59 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el cargo de "Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado", previsto en los artículos 10, 12 y 14 de la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018, en la redacción dada por los artículos 119, 121 y 122 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el cual tendrá carácter de particular confianza y su retribución se determinará aplicando el porcentaje de 70 % (setenta por ciento), sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 51.- Autorízase al Inciso 02 "Presidencia de la República" a abonar con cargo al programa 481 "Políticas de Gobierno", unidad ejecutora 001 y con el objeto del gasto 042.517, una compensación por mayor responsabilidad a los funcionarios que presten tareas en la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, ya sea en comisión, comisión de servicio (inciso segundo del artículo 17 de la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018) o que sean asignados a la misma con destino militar o con destino policial.

Artículo 52.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, por el siguiente:

"El funcionamiento de la UNASEV se ajustará a lo que disponga el reglamento que ella dicte, el cual contendrá como mínimo el régimen de convocatoria de sus miembros, así como los regímenes de deliberación, votación y de adopción de resoluciones sin perjuicio del doble voto que tendrá el Presidente en caso de empate".

Artículo 53.- El Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008, se denominará "Fondo de Seguridad Vial".

Artículo 54.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley N° 19.678, de 26 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Procesamiento de los reclamos por coberturas especiales. Asignación de aseguradora).- En los casos considerados como coberturas especiales a los que refiere el artículo 19 de la presente ley, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay será la responsable de la asignación de

una entidad aseguradora para procesar este tipo de reclamos, operando a tales efectos como centro de distribución. La adjudicación entre las entidades aseguradoras se hará en proporción a las coberturas de automotores, en todas sus formas y categorías, comercializadas anualmente por las entidades aseguradoras que brindan estos servicios. Para determinar la proporción de reclamos que deberá atender cada aseguradora, estas empresas deberán informar a la Superintendencia de Seguros Financieros la cantidad de contratos de seguro de automotores celebrados durante el ejercicio anterior, los importes pagados por reclamos asignados por el centro de distribución, los casos denegados y los casos en estudio.

El plazo para remitir esta información no podrá superar los diez días a contar desde el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente, la Superintendencia de Seguros Financieros comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar para que los montos indemnizados guarden debida relación con los contratos celebrados. Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de la presente ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el centro de distribución".

Artículo 55.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 13.102, de 18 de octubre de 1962, en la redacción dada por el artículo 330 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Otórgase a los vehículos considerados en la presente ley, el beneficio de exclusión del valor que determine el Poder Ejecutivo, del monto imponible de los tributos nacionales, derechos, aranceles y demás gravámenes a la venta, a la importación o aplicables en ocasión de la misma.

En caso de que el valor del vehículo supere el referido monto, el excedente constituirá la base de cálculo para los tributos correspondientes.

No integrará la base imponible el valor de los sistemas de adaptación y los elementos auxiliares que se necesiten para la mejor movilidad, funcionalidad y ergonomía, estén o no incorporados al vehículo al momento de la

adquisición o importación. Los sistemas de adaptación y elementos auxiliares que se incorporen a los vehículos deberán ser certificados por el Gobierno Departamental correspondiente al lugar del empadronamiento del vehículo".

Artículo 56.- La retribución del cargo de particular confianza de "Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas", creado por el artículo 58 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 35 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se determinará aplicando el 65 % (sesenta y cinco por ciento) sobre el sueldo nominal de un Senador de la República, pudiendo adicionar a la misma exclusivamente los beneficios sociales, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 57.- Fíjase en un 5 % (cinco por ciento) el porcentaje a que refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.733, de 28 de diciembre de 2018.

Artículo 58.- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 19.172, de 20 de diciembre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes".

Artículo 59.- Suprímense en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", los siguientes cargos de particular confianza: "Director de Descentralización e Inversión Pública", "Director de Planificación", "Director de Presupuestos, Control y Evaluación de la

Gestión" y "Coordinador General", creados por el artículo 110 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 53 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 60.- Sustitúyese el literal G) del artículo 39 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"G) Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.

La agenda de evaluación de intervenciones públicas será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

La evaluación, cuya metodología será propuesta por la OPP, podrá ser previa, concomitante o posterior, e incluirá las intervenciones públicas nuevas, aquellas existentes que modifiquen sustancialmente su diseño y aquellas que aún no cuenten con un diseño explicitado.

Los órganos o personas jurídicas responsables de las intervenciones a evaluar deberán asegurar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de evaluación.

La OPP informará a los organismos sobre los resultados de las evaluaciones y al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la revisión del diseño de las intervenciones públicas en instancias de la formulación presupuestal.

Facúltase a la OPP a suscribir acuerdos con los órganos o personas jurídicas evaluadas, a efectos de implementar acciones de mejora que deriven del proceso de evaluación".

Artículo 61.- Incorpórase al artículo 39 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, el siguiente literal:

"H) Informar a la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas de las evaluaciones comprendidas en el literal G)".

Artículo 62.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Cométese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la creación del Registro Nacional de Intervenciones Públicas. El Registro contendrá una base de datos de todas las intervenciones públicas y sus evaluaciones, definidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal G) del artículo 39 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, financiadas total o parcialmente con fondos públicos, comprendiendo estas proyectos, programas, planes o políticas.

Cada organismo designará referentes, quienes serán responsables de la veracidad y actualización de la información que sea provista, en base a los lineamientos técnicos y plazos establecidos por la OPP".

Artículo 63.- Dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y luego dentro de los sesenta días contados a partir del inicio de cada año civil, los incisos de la Administración Central, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título.

Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, y situación jurídica y catastral, así como todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiendo informar en forma fundada si considera a dicho inmueble imprescindible o no.

Créase el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que funcionará en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" y tendrá por cometido el relevamiento de los inmuebles del Estado para identificar aquellos que son prescindibles, a efectos de su disposición por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto por el artículo 415 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, o para la enajenación de los mismos, según lo entienda más conveniente.

El Poder Ejecutivo declarará la prescindencia de los bienes, asignándoles el destino correspondiente según lo previsto en el inciso anterior, valiéndose de los asesoramientos que entienda necesarios, de

acuerdo a las características de cada inmueble y atendiendo a las restricciones legales que pudieran existir en relación a su enajenación o cambio de destino.

Los organismos públicos comprendidos en el presente artículo procederán a la enajenación de los inmuebles declarados prescindibles, de conformidad con el procedimiento previsto por el artículo 343 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y sus modificativas.

Quedan exceptuados de la presente norma los bienes y propiedades de los organismos estatales que presten función social o recreativa de sus funcionarios.

El producto de la enajenación de los bienes declarados prescindibles, luego de deducidos los gastos de la misma, se asignará en los siguientes porcentajes: hasta un máximo del 75 % (setenta y cinco por ciento) al Proyecto de Inversión 727 "Programa Mejoramiento de Barrios" y el resto al Inciso al cual el inmueble estaba afectado. En este último caso, los créditos solo podrán aplicarse a Proyectos de Inversión.

Deróganse los artículos 733 a 735 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 64.- Sustitúyese el artículo 527 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 274 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 527.- Los bienes inmuebles del Estado que no hayan sido declarados prescindibles por el Poder Ejecutivo, los que hayan sido declarados Monumento Histórico y los del tesoro cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley o con la autorización de la Junta Departamental, según corresponda. La autorización deberá indicar el destino de su producido.

Los bienes inmuebles podrán ser enajenados a un fideicomiso. Si el contrato de fideicomiso facultase al fiduciario a enajenar a terceros los referidos bienes, deberá establecerse en el mismo que, para el llamado y selección de ofertas, se observarán procedimientos que cumplan con los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia. Dicho contrato deberá establecer como destino del producido, el indicado por la norma habilitante".

Artículo 65.- Deróganse los artículos 1º a 12, 18, 19 y 23 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y sus modificativas, y los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Todas las referencias normativas efectuadas al Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad o a la Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad, se entenderán realizadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 66.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"El Plan Nacional de Emprendimientos se integrará con proyectos plurianuales orientados a la consolidación del ecosistema emprendedor, el desarrollo y la difusión de la cultura emprendedora, y la promoción y el desarrollo de los emprendimientos y los emprendedores".

Artículo 67.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Suprímese la unidad ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los cometidos asignados a la unidad ejecutora que se suprime, serán transferidos a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", programa 481 "Política de Gobierno", del mismo Inciso".

Artículo 68.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 609 "Planificación y Ejecución Censo Ronda 2023" (Población, Viviendas y Hogares), Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida por única vez de \$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos uruguayos), para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El Instituto Nacional de Estadística comunicará a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, la distribución de la partida establecida, por grupo de gasto, sin la cual no podrá iniciarse la ejecución.

Artículo 69.- Autorízase a la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02

"Presidencia de la República" a abonar una compensación especial y temporal, para el personal de dicho organismo asignado a tareas de preparación, organización y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", durante el período de realización del Censo, cuando sean efectivamente prestadas en campo, o constituyan tareas de mayor responsabilidad o carga horaria respecto de la función que desempeñan habitualmente.

También podrá percibir esta compensación el personal que se le asigne tareas de mayor responsabilidad o carga horaria, como consecuencia de la atribución de funciones en sustitución parcial o total de funcionarios afectados al mencionado proyecto.

Dichas compensaciones no podrán ser consideradas como base de cálculo de ninguna otra compensación y deberán estar desvinculadas de otras retribuciones.

El Poder Ejecutivo fijará las compensaciones establecidas en el presente artículo, debiendo contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lo dispuesto en este artículo se financiará con cargo a la partida asignada por esta ley, para atender las erogaciones que demanden la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

Artículo 70.- Facúltase a la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar con cargo a la partida habilitada por el artículo 68 de la presente ley, al personal necesario para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023" bajo la modalidad de contrato laboral, al amparo de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el que se podrá prorrogar hasta la finalización del período de ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

Las contrataciones se realizarán mediante concurso de méritos y antecedentes y estarán exceptuadas del procedimiento del "Sistema de Reclutamiento y Selección" de la Oficina Nacional del Servicio Civil, pudiendo acumularse a otro empleo público, siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales.

Cuando la contratación recaiga en personal docente o policial se podrá hacer efectiva en tanto no obste a la realización de las tareas habituales que cumplen en sus respectivos organismos.

El Poder Ejecutivo fijará las retribuciones a percibir por el personal contratado, debiendo contar con

informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 71.- Las dependencias del Poder Ejecutivo, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados deberán prestar la más amplia colaboración toda vez que le sea requerido por el Instituto Nacional de Estadística. Exhórtase a los Gobiernos Departamentales a colaborar asimismo con el Instituto.

El Instituto Nacional de Estadística en el marco del "Proyecto Censo Ronda 2023" podrá suscribir convenios con los órganos y organismos estatales a fin de acordar la prestación de tareas censales por parte de funcionarios de estos, la prestación de otros servicios o el suministro de bienes necesarios para dichas tareas. La prestación de servicios de los funcionarios se formalizará mediante el régimen de pases en comisión. Los convenios establecerán el número máximo de funcionarios involucrados, así como la abreviación de los procedimientos necesarios para hacer efectivos los referidos pases.

Cada pase en comisión se realizará por única vez, estableciéndose el plazo máximo de desempeño, el que no podrá exceder en ningún caso el plazo previsto para la ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023".

El personal cuya prestación de funciones se realice al amparo de la presente norma no estará comprendido en la compensación especial establecida en el artículo 82 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y en el inciso cuarto del artículo 61 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, normas reglamentarias y concordantes.

Los funcionarios públicos que presten funciones en el Instituto Nacional de Estadística al amparo del presente artículo, mantendrán todos los derechos funcionales y retributivos de su oficina de origen como si se tratara del desempeño de tareas en la misma y tendrán derecho a percibir como única retribución especial y temporal, una compensación con cargo a la partida creada en la presente ley para atender las erogaciones que demande la planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023" o gozar de licencia compensatoria de acuerdo a lo que se establezca en

los convenios aludidos en el inciso segundo de este artículo.

La reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo establecerá los abatimientos que correspondan a la partida referida, por los ahorros en retribuciones correspondientes a los funcionarios que pasen en comisión de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos precedentes.

Artículo 72.- El Instituto Nacional de Estadística podrá realizar contrataciones con instituciones privadas para la provisión de los recursos humanos necesarios para las tareas de planificación y ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", mediante los procedimientos de contratación previstos legalmente.

Artículo 73.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 343 "Formación y Capacitación", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos), con destino a la investigación y desarrollo en las materias del Instituto y a la formación y capacitación del personal del mismo y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 74.- Asígnase al objeto del gasto 095.006 "Fondo para Contrato de Trabajo", del programa 483 "Políticas de Recursos Humanos", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Inciso 02 "Presidencia de la República", la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) anuales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 75.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 483 "Política de Recursos Humanos", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Financiación 1.1 "Rentas Generales" la suma de \$ 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento e inversión para el período 2021-2024, a los efectos del desarrollo e implementación del Sistema de Información Centralizado sobre Gestión Humana del Estado tal como se detalla a continuación:

Tipo de Gasto	2021	2022	2023	2024
Funcionamiento	\$ 10.464.338	\$ 10.464.338	\$ 7.931.465	\$ 539.859
Inversiones	\$ 17.456.880	\$ 28.909.020	\$ 8.234.100	
Total	\$ 27.921.218	\$ 39.373.358	\$ 16.165.565	\$ 539.859

Artículo 76.- Sustitúyese el artículo 149 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 149.- Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a dirigir las políticas, metodologías y mejores prácticas, y regular en materia de seguridad de la información y ciberseguridad a nivel nacional, así como fiscalizar, auditar su cumplimiento y brindar apoyo en las etapas de implementación de las mismas en todas las entidades públicas, y además, en las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país. Dichos cometidos serán ejercidos a través de la Dirección de Seguridad de la Información.

La Dirección de Seguridad de la Información albergará al Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy) quien tendrá como cometidos principales centralizar y coordinar la respuesta a incidentes informáticos, y realizar las tareas preventivas que correspondan para la protección de los activos de información críticos de las entidades referidas en el inciso anterior, de acuerdo con los criterios que sugiera el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información, creado por el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente disposición normativa".

Artículo 77.- Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 por el siguiente:

"ARTÍCULO 119.- Créase el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información, integrado por el Director de seguridad de la información de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), un representante de la academia y un representante de los siguientes órganos: Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Banco Central del Uruguay y Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que elaborará recomendaciones y asesorará a la AGESIC

sobre aspectos estratégicos en materia de ciberseguridad.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los Consejos Asesores Honorarios de la AGESIC".

Artículo 78.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente literal:

"Ñ) Datos biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona tales como datos dactiloscópicos, reconocimiento de imagen o voz".

Artículo 79.- Agrégase a la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 BIS. (Datos biométricos).- Los datos biométricos regulados en la presente ley podrán ser objeto de tratamiento en el marco de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ley, previa realización de una evaluación de impacto en la protección de datos personales".

Artículo 80.- El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatales deberán asegurar la accesibilidad para contenidos web de acuerdo con las normas, requisitos y exigencias técnicas recomendadas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, la que deberá tomar como referencia para su elaboración, las buenas prácticas y recomendaciones internacionales.

El Poder Ejecutivo podrá determinar la aplicación de las normas, requisitos y exigencias técnicas referidas en el inciso anterior en sectores específicos de la actividad privada.

Se entenderá por accesibilidad para contenidos web la posibilidad de que toda la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en internet, intranets, y cualquier tipo de redes informáticas, se hagan disponibles y utilizables por el usuario, mediante el uso de equipamiento adecuado, independientemente de su contexto y condiciones personales.

Artículo 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", la "Organización Nacional de Deporte Infantil".

La Organización Nacional de Deporte Infantil (ONDI) tendrá como cometido específico, desarrollar y profundizar la práctica de otros deportes que no sea fútbol infantil, por parte de niños y niñas de cero a trece años, en todo el territorio nacional, además de los que la reglamentación determine.

Artículo 82.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", programa 282 "Deporte comunitario", Proyecto 714 "Construcción piscinas cerradas y climatizadas", una partida para el ejercicio 2022 de \$ 34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar parte de las obras para la construcción de una piscina cerrada de uso pre competitivo en el Campus de la ciudad de Maldonado.

Artículo 83.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", programa 282 "Deporte Comunitario", Proyecto 720 "Centros Deportivos", una partida para el ejercicio 2021 de \$ 17.000.000 (diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar las obras para la remodelación de la Pista de Atletismo "Darwin Piñeyrúa" de la ciudad de Montevideo.

Artículo 84.- Sustitúyese el artículo 144 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"ARTÍCULO 144.- Son recursos de la Secretaría Nacional del Deporte:

- A) La venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesiones, licencias y cualquier otra operación relacionada con activos fijos, bienes, derechos y servicios de cualquier naturaleza.
- B) Los ingresos por publicidad, propaganda o avisos.
- C) Los ingresos por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales tales como

nombre, logo, llave, marcas, derechos de autor, regalías y similares.

- D) Los precios por uso, utilización o aprovechamiento de instalaciones, recintos, locales y cualquier otro bien mueble o inmueble, corporal o incorporeal, del cual sea propietaria, poseedora, arrendataria o usufructuaria.
- E) Contribuciones realizadas por particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- F) Donaciones y legados recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas. Las que se recibieran bajo una condición modal se afectarán al uso dispuesto en las mismas.
- G) Subsidios y transferencias recibidos de particulares u organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- H) Aportes de cualquier naturaleza provenientes del Estado.
- I) Producido de colocaciones financieras.
- J) Participación en eventos, promociones, auspicios, organizaciones públicas o privadas y similares.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá realizar los actos necesarios para la obtención de los recursos indicados. En especial, en aquellos casos previstos en los literales A), B), C) y D), queda facultada a determinar los precios y las condiciones en que se intercambiarán los bienes y se prestarán los servicios, sin perjuicio de establecer la gratuidad o nivel de subsidio de los mismos en aquellos casos que, por razones de interés social o estratégico, así lo determinen los planes y políticas de desarrollo en materia de deporte.

Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte a destinar los ingresos enumerados en el presente artículo a financiar gastos de funcionamiento e inversión de los programas 282 "Deporte Comunitario" y 283 "Deporte de Competencia", en la Fuente de Financiamiento 1.2 "Recursos con afectación especial".

Corresponderán al Ministerio de Desarrollo Social los ingresos percibidos por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, quedando exceptuadas las relacionadas al deporte, que se

recauden por el Fondo de Deporte y Juventud a que refiere el artículo 3º de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

Artículo 85.- Facúltase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", a designar en cargos de Profesor, escalafón J, grado 01, a aquellos funcionarios que, ocupando cargo de Instructor en la misma unidad ejecutora, hayan obtenido título de Licenciado en Educación Física, expedido por la Universidad de la República o institución reconocida por la autoridad competente, siempre que exista crédito presupuestal que lo habilite.

Será condición necesaria para proceder a la designación a la que alude el inciso precedente que:

- A) El funcionario haya obtenido título que lo habilite a desempeñar la labor docente.
- B) Se haya desempeñado durante por lo menos dos años en tareas inherentes al cargo al que aspira acceder.
- C) acredite haber desempeñado sus tareas de forma satisfactoria, a juicio del jerarca de la unidad ejecutora.
- D) Dicha designación se considere necesaria para la gestión de la unidad ejecutora.

Artículo 86.- Agrégase al artículo 92 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el siguiente inciso:

"Los contratos a que refiere el presente artículo quedan exceptuados de la prohibición dispuesta en el artículo 97 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013".

Artículo 87.- Sustitúyese el artículo 423 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 423.- Autorízase a la Secretaría Nacional del Deporte, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a apoyar a instituciones sin fines de lucro o asociaciones que tengan entre sus cometidos el fomento y desarrollo de actividades deportivas, contribuyendo a su financiamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Secretaría Nacional del Deporte, por resolución fundada y en las condiciones que determine, podrá contribuir al financiamiento de la preparación y entrenamiento de deportistas o atletas que lo requieran en virtud de su participación en competencias internacionales".

Artículo 88.- Sustitúyese la denominación "Registro de Clubes Deportivos" por la de "Registro de Instituciones Deportivas", el cual funcionará en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte.

Toda referencia o mención realizada al "Registro de Clubes Deportivos" debe entenderse realizada al "Registro de Instituciones Deportivas".

Artículo 89.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- Todos los clubes, federaciones deportivas y confederaciones, cualquiera sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse y mantener actualizada la información en el correspondiente Registro de Instituciones Deportivas que llevará la Secretaría Nacional del Deporte.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente determinará que la institución deportiva quede inhibida de desarrollar, organizar y realizar cualquier competencia, certamen, acto o evento deportivo.

Los clubes, federaciones deportivas y confederaciones reconocidas por la Secretaría Nacional del Deporte serán los únicos autorizadas para organizar competencias oficiales.

La Secretaría Nacional del Deporte no procederá a dar trámite a ningún asunto o solicitud que tenga relación con un club, federación deportiva o confederación que haya incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero.

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Constitución de la República y el artículo 448 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, las instituciones deportivas mencionadas en el inciso primero deberán obtener la constancia de inscripción en el Registro de Instituciones Deportivas que a tal fin expedirá la Secretaría Nacional del Deporte".

Artículo 90.- Derógase el artículo 450 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Artículo 91.- Sustitúyese el literal B) del artículo 5º de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"B) Organizar los Juegos Deportivos Nacionales".

Artículo 92.- Deróganse los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Nº 19.828, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 93.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"B) La actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría Nacional del Deporte".

Artículo 94.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. (Asesoramiento).- Créase la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), integrada por un representante de la Secretaría Nacional del Deporte, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Congreso de Intendentes y un representante del deporte, designado de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Dichos representantes serán de carácter honorario. La Comisión asesorará al Poder Ejecutivo, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley".

Artículo 95.- Agrégase al artículo 4º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) Mejoren sustancialmente la infraestructura en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración de clubes profesionales".

Artículo 96.- Sustitúyense los literales A) y D) del artículo 7º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, por los siguientes:

"A) Las federaciones deportivas a que refiere el literal B) del artículo 1º de la presente ley incluida la Organización del Fútbol del Interior, así como sus clubes afiliados".

"D) Los clubes profesionales de fútbol o de básquetbol en tanto los proyectos se vinculen a sus divisiones formativas o a la construcción, refacción, remodelación o mejoras en escenarios deportivos, lugares de entrenamiento o concentración".

Artículo 97.- Sustitúyese el literal A) del artículo 11 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

A) Hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en la Categoría I (Rentas del capital) y al Impuesto al Patrimonio".

Artículo 98.- Sustitúyese el literal A) del artículo 12 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"A) Hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del total de las sumas entregadas con destino a financiar los proyectos, convertidas en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio".

Artículo 99.- Créase el Registro de Transferencia de Deportistas, el cual funcionará en la órbita de la Secretaría Nacional del Deporte.

Los clubes, dentro de los diez días hábiles siguientes a cada transferencia de los derechos federativos de un deportista, sea temporal o definitiva, a clubes nacionales o extranjeros, que impliquen un acuerdo económico específico, con exclusión de las primas de reventa o reserva de porcentaje en una futura transferencia, deberán presentar una declaración jurada con todos los detalles de la operación ante el Registro de Transferencias de Deportistas de la Secretaría Nacional del Deporte.

Las federaciones deportivas respectivas deberán remitir a la Secretaría Nacional del Deporte, con la periodicidad que se determine por reglamentación, el listado de las transferencias que se hubieran realizado de acuerdo al inciso anterior.

La Secretaría Nacional del Deporte está obligada a guardar secreto de los datos, informaciones y documentos que resulten del Registro de Transferencias de Deportistas.

Dichos datos, informaciones y documentos solo podrán ser proporcionados a:

- A) La administración tributaria, por resolución fundada.
- B) La Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, cuando esta lo considere útil para el cumplimiento de sus funciones.
- C) La justicia ordinaria, mediante resolución fundada de juez competente.

La Secretaría Nacional del Deporte podrá solicitar a los clubes los balances aprobados, a los efectos de fiscalizar la veracidad de la información contenida en la declaración jurada a que alude el inciso segundo del presente artículo.

En caso de incumplimiento por los clubes en la presentación de la declaración jurada, así como en la presentación de los balances, la Secretaría Nacional del Deporte podrá, previa intimación en plazo de diez días hábiles, sancionar al club incumplidor con las sanciones previstas en el artículo 80 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

La acción judicial de cobro de las sanciones pecuniarias previstas en el inciso precedente será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de los artículos 91 y 92 del Código Tributario. El producido de dichas multas se destinará a la financiación de obras e infraestructura en inmuebles destinados a la práctica del deporte que sean de propiedad, posesión o usufructo de la Secretaría Nacional del Deporte.

Artículo 100.- Sustitúyese el artículo 69 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, por el siguiente:

ARTÍCULO 69.- La Secretaría Nacional del Deporte podrá actuar de oficio cuando haya tomado conocimiento de incumplimientos legales, estatutarios o reglamentarios, relacionados con clubes, federaciones deportivas o confederaciones.

En caso de que el club, federación deportiva o confederación, se hubiere constituido bajo la forma de asociación civil, la Secretaría Nacional del Deporte presentará denuncia ante el Ministerio de Educación y Cultura, a los efectos previstos por el Decreto-Ley Nº 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

Si las entidades referidas en el inciso anterior se hubieren constituido bajo la forma de sociedad anónima deportiva, la Secretaría

Nacional del Deporte podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos 2º a 4º del Decreto-Ley Nº 15.089. A tales efectos, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 91, 92 y concordantes del Código Tributario. La acción judicial de cobro de las multas será ejercida por la Secretaría Nacional del Deporte".

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 101.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida anual de \$ 169.182.000 (ciento sesenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación diaria de hasta \$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos uruguayos), para el personal que desempeña tareas de control fronterizo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 102.- Autorízase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", un incremento salarial para el personal militar desde la jerarquía de Soldado de Primera hasta Sargento, combatiente y no combatiente, del escalafón K "Personal Militar", y para los civiles equiparados a un grado militar, en los grados y sus equivalentes, por la suma de \$ 224.303.375 (doscientos veinticuatro millones trescientos tres mil trescientos setenta y cinco pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado	Aumento
Soldados	600
Cabo 2da.	625
Cabo 1ra.	740
Sargento	810

El presente artículo se financiará con la supresión de cargos del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", escalafón Q, de "Director General de los Servicios" de la unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios", y de "Director del Servicio de Retiros y Pensiones de las FF.AA." de la unidad ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las

Fuerzas Armadas", por un total de \$ 5.402.498 (cinco millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos uruguayos) y la reasignación de partidas del grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", dentro de los cuales se podrán considerar los objetos del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción" y 095.002 "Fondos para contratos temporales derecho público y provisoriatos", por un importe de \$ 185.017.054 (ciento ochenta y cinco millones diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos uruguayos). El saldo será atendido con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Las partidas a reasignar deberán ser comunicadas a la Contaduría General de la Nación dentro de los diez días siguientes a la promulgación de la presente ley.

El total del crédito a disminuir se computará a efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y de quedar remanente, a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

La partida autorizada se registrará en el objeto del gasto que habilitará la Contaduría General de la Nación, la cual percibirá los incrementos salariales y ajustes que se determinen para los funcionarios públicos de la Administración Central, y no será utilizada para el cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.

Autorízase al Poder Ejecutivo en las siguientes rendiciones de cuentas a contemplar aumentos de salarios para el personal militar del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de verificarse una mejora del resultado estructural del sector público consolidado respecto a lo previsto en la presente ley, dentro del marco de la meta indicativa de resultado fiscal estructural, al que refiere el artículo 208 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 103.- Asígnanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", programa 300 "Defensa Nacional", grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el financiamiento de la gravabilidad gradual de partidas exentas prevista en el artículo 65 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, las siguientes sumas:

2021	2022	2023	2024
\$ 323.103.827	\$ 603.905.584	\$ 884.707.341	\$ 1.131.496.084

Transfiérense los créditos presupuestales de los objetos del gasto 122.001 "Diferencia Reintegro por concepto de Equipo Oficiales MDN", 234.000 "Viáticos dentro del país" y 234.002 "Diferencia de Viáticos de MDN", de todas las unidades ejecutoras y programas del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", al objeto del gasto que creará la Contaduría General de la Nación en el grupo 0 "Servicios personales", incluyendo aguinaldo y cargas legales, para dar cumplimiento al presente artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Importe en \$
122.001	123.260.590
234.000	6.130.687
234.002	1.153.724.082

El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la asignación entre las diferentes unidades ejecutoras, dentro de los diez días de promulgada la presente ley.

Artículo 104.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo aeronaves, buques, vehículos de transporte terrestre, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, destinándose hasta el 50 % (cincuenta por ciento) a Rentas Generales y el restante porcentaje del producido de dichas enajenaciones a la adquisición de equipamiento militar.

Artículo 105.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a efectuar la simplificación y categorización de los conceptos retributivos que perciban los funcionarios del escalafón K "Personal Militar", las que deberán categorizarse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La simplificación y categorización dispuesta en el presente artículo no podrá generar costo presupuestal, ni significar aumento o disminución en el total de las retribuciones que perciben los funcionarios alcanzados.

El Poder Ejecutivo, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, reglamentará la presente disposición y determinará los montos a ser reasignados.

La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes presupuestales necesarios, a los efectos de la aplicación de la simplificación de objetos del gasto. Asimismo, realizará las categorizaciones y recategorizaciones necesarias y las modificaciones que correspondan al clasificador de los objetos del gasto.

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 106.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar créditos presupuestales, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", programa 300 "Defensa Nacional", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por hasta \$ 3.211.287 (tres millones doscientos once mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a los efectos de abonar una compensación al personal militar de la Planta de Explosivos del Servicio de Material y Armamento, que desarrolla actividades de riesgo relacionadas con la manipulación y fabricación de explosivos y accesorios de voladura.

La habilitación del crédito y la percepción del beneficio estarán sujetas a la readecuación de los precios de comercialización de los productos explosivos y accesorios de voladura que comercializa el Servicio de Material y Armamento.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma.

Artículo 107.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a cobrar por las tareas inspectivas que realiza la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME).

El destino de la recaudación obtenida será para financiar gastos de traslado, alimentación y alojamiento correspondientes a las tareas antes referidas, constituyendo Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". El remanente será volcado a Rentas Generales.

El Comando General de la Armada llevará un registro de las inspecciones realizadas que contendrá como mínimo la información de los inspectores designados, armador o propietario, embarcación, fecha, lugar e importe recaudado de cada inspección y viáticos liquidados.

Cuando la inspección se realice en el exterior del país los funcionarios deberán ser designados en misión oficial.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 108.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 300 "Defensa

Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", a la implementación del carné de salud marítimo de la gente de mar a través de los servicios de Sanidad de la Armada, en cumplimiento del convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 7 de julio de 1978, aprobado por la Ley N° 16.345, de 19 de marzo de 1993, y sus enmiendas. El mismo constará del carné de salud básico más un complemento específico en cumplimiento de las mencionadas enmiendas y tendrá un costo de hasta 2 UR (dos unidades reajustables). Lo recaudado se destinará a gastos de funcionamiento, para el mantenimiento del servicio médico y accesorios necesarios para su expedición.

Artículo 109.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 84 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

- "1) De Guardia Marina, ascenderán a dicho grado los aspirantes de la Escuela Naval que hayan aprobado los cursos respectivos y reúnan las demás condiciones de ascenso.

Cuando el número de Guardias Marina egresados de la Escuela Naval en los Cuerpos General (CG), de Ingenieros de Máquinas y Electricidad (CIME), de Aprovisionamiento y Administración (CAA) y de Prefectura (CP), no alcance el 25 % (veinticinco por ciento) del total de vacantes legales del grado de Teniente de Navío, considerando los cuatro Cuerpos mencionados, el Ministerio de Defensa Nacional a propuesta del Comandante en Jefe de la Armada, podrá disponer que al año siguiente se cubran las referidas vacantes, incorporando a Guardia Marina del Cuerpo Especialista o Cuerpo Auxiliar, de forma adicional a las vacantes establecidas para dichos Cuerpos en el artículo 22 de la presente ley, pudiendo ascender hasta la jerarquía de Teniente de Navío.

La cantidad de vacantes no ocupadas será distribuida entre los dos Cuerpos anteriormente mencionados, de acuerdo a las necesidades institucionales y cumpliendo con las reglamentaciones particulares de los mismos".

Artículo 110.- Sustitúyese el numeral 3) del literal b) del artículo 20 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.956, de 16 de noviembre de 1979, por el siguiente:

"3) Cuerpo Especialista con los Suboficiales de Segunda, Suboficiales de Primera y Suboficiales de Cargo egresados de la Escuela de Formación correspondiente, que hayan aprobado satisfactoriamente su plan de estudios".

Artículo 111.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a prestar asistencia integral, a título oneroso:

- A) A los hijos del personal del Ministerio de Defensa Nacional en situación de activos, pasivos y fallecidos, mayores de veintiún años de edad que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).
- B) A los hijos menores o incapaces del personal fallecido del Ministerio de Defensa Nacional que hubieran quedado sin asistencia médica y que así lo soliciten, siempre que no resulten beneficiarios obligados del SNIS.

El costo de la prestación será recaudado a través del descuento efectuado de los haberes de quien genera el derecho, previo consentimiento escrito, o por medio del pago realizado directamente por el beneficiario, constituyendo los mismos, Fondo de Terceros de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 112.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- El Ministerio de Defensa Nacional podrá realizar actividades que permitan atender las necesidades básicas de su personal".

Artículo 113.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 41.- Fíjanse en catorce los efectivos de Oficiales Generales del Ejército Nacional, siete los efectivos de Oficiales Generales de la Armada Nacional y seis los efectivos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea Uruguaya, incluyendo las vacantes correspondientes al grado que deban ostentar los Comandantes en Jefe.

El cargo de Contralmirante previsto en el artículo 98 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, será ocupado por un Capitán de Navío proveniente de los Cuerpos de Prefectura o de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Armada Nacional".

Artículo 114.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Fíjanse en ciento cincuenta y seis los efectivos de Oficiales Superiores del Ejército Nacional, ochenta y dos de la Armada Nacional y cuarenta y siete de la Fuerza Aérea".

Artículo 115.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73.- Cuando se designe personal militar en misión oficial en el extranjero integrando fuerzas nacionales para el cumplimiento de una misión operativa, el Poder Ejecutivo dispondrá el pago de un suplemento equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo militar y compensaciones correspondientes. Este suplemento no se abonará si el personal indicado percibe viáticos a cargo del Estado por sus obligaciones en el exterior".

Artículo 116.- Sustitúyese el artículo 128 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 128. (Principios de la potestad disciplinaria).- La potestad disciplinaria se ejerce de acuerdo a lo siguiente:

- A) Principios esenciales de las Fuerzas Armadas:
 - El ejercicio de la facultad disciplinaria es inherente al orden militar y constituye un acto del servicio.
 - La sanción debe siempre ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina.

- Las faltas se deben sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas inmediatamente cuando constate la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo. Siempre que la falta no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su comprobación.
- Las faltas contra la disciplina se sancionarán ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.

B) Principios generales:

- Proporcionalidad o adecuación: la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida.
- Culpabilidad: se considera falta disciplinaria todo acto u omisión intencional o culposo.
- Presunción de inocencia: el militar sometido a un procedimiento disciplinario tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y se presumirá su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad por resolución firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas inmediatas.
- Debido proceso: en casos de que por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción deba, por aplicación de la presente ley o la reglamentación respectiva, promoverse un procedimiento disciplinario, corresponderá conferir al interesado la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa en forma previa a la eventual sanción (artículo 66 de la Constitución de la República). En todos los demás casos se sancionará inmediatamente, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores.
- Non bis in idem: ningún militar podrá ser sancionado más de una vez por un mismo y único hecho, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren coexistir en los ámbitos penales o civiles.

Reclamos: en los casos en los que el sancionado por la naturaleza de los hechos o de la entidad de la sanción,

entienda que la misma es improcedente, podrá efectuar el reclamo inicial verbalmente a quien lo sancionó, presentando sus descargos y argumentos en su defensa. En todos los casos la sanción comenzará instantáneamente al ser comunicada, sin perjuicio del derecho al ejercicio de defensa en instancias ulteriores, que podrán llegar de superior en superior del reclamante, hasta el Poder Ejecutivo, quien tendrá la última palabra, la que será inapelable. El procedimiento será reglamentado por las respectivas leyes orgánicas".

Artículo 117.- Sustitúyese el artículo 132 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 132. (Medidas disciplinarias).- Las sanciones a aplicar son:

- Observación verbal.
- Amonestación o apercibimiento.
- Recargo en el servicio.
- Arresto.
- Suspensión de cargo o destino.
- Privación de cargo o destino.
- Privación de grado.
- Pase a servicio no disponible por el literal D) del numeral 1) del artículo 68 de la presente ley.
- Baja. La que podrá aplicarse de forma conjunta o complementaria a una sanción gravísima o a una acumulación de sanciones graves.

Las sanciones de amonestación, recargo en el servicio, arresto, suspensión de cargo o destino, privación de cargo o destino, privación de grado, pase a servicio no disponible y baja, deberán constar en el legajo personal del funcionario".

Artículo 118.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 135. (Recargo en el servicio).- El recargo en el servicio es el aumento de horas que habitualmente realiza el sancionado, las que se extenderán de acuerdo a las tareas a desarrollar, debiendo ser diurnas. Esta sanción podrá extenderse por un tiempo máximo de hasta siete días".

Artículo 119.- Sustitúyese el artículo 136 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 136. (Arresto).- El arresto consiste en la privación de libertad del sancionado y podrá ser simple o riguroso, en atención a la gravedad de la falta y se graduará entre un mínimo de un día y un máximo de treinta días.

El arresto es simple cuando aparea la obligación del militar de permanecer en el lugar donde presta servicios habitualmente.

El arresto es riguroso cuando impone la obligación del militar de permanecer en un recinto especialmente previsto para ello".

Artículo 120.- Sustitúyese el artículo 141 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 141. (Baja como sanción).- La Baja como sanción disciplinaria consiste en la desvinculación de las Fuerzas Armadas y será dispuesta por el Poder Ejecutivo para el personal superior, y por las siguientes categorías de personal superior para el personal subalterno por falta gravísima o acumulación de las mismas:

- Por Oficiales Superiores en la Escala de Mando para los Alistados.
- Por Oficiales Generales en la Escala de Mando para los Clases.
- Por los Comandantes en Jefe para los Sub Oficiales.
- Para el caso de dependencias fuera de las Fuerzas Armadas, en los que no existan las jerarquías mencionadas anteriormente, la baja la dispondrá el Ministro de Defensa Nacional.

En todos los casos, implicará la imposibilidad de readquirir el estado militar".

Artículo 121.- Sustitúyese el artículo 142 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 142. (Información sumaria militar).- Las sanciones disciplinarias de privación de grado, pase a servicio no disponible y baja como sanción se impondrán previa realización de una información sumaria militar, salvo disposición expresa en contrario dispuesta en la presente ley, estando el Mando facultado a disponer las medidas de carácter cautelar que fundadamente estime conveniente.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado a la confección de una información sumaria militar.

En caso de haberse tramitado información sumaria militar y solicitarse la aplicación de la baja como sanción disciplinaria, la misma corresponderá solo en el caso de Personal Subalterno. El personal superior pasará a situación de reforma, si correspondiere".

Artículo 122.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 143. (Obligatoriedad de dar cuenta ante la presunción de delito).- Cuando los hechos tienen apariencia delictiva, debe darse cuenta, dentro de las cuarenta y ocho horas, siempre a través del conducto del Mando -esto luego de cumplirse con el primer inciso del artículo 142- al Mando Superior de las Fuerzas Armadas, el que procederá a informar a la justicia penal ordinaria.

La violación de la presente obligación constituye falta grave".

Artículo 123.- Sustitúyese el artículo 157 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 157. (Baja como sanción).- La baja del personal militar se podrá determinar como sanción complementaria sin que ello constituya causal de retiro obligatorio, en casos de faltas muy graves, ineptitud, omisión o delito y según lo estipulado en el Capítulo correspondiente a 'Régimen Disciplinario".

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 124.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- La Policía Nacional es un cuerpo de carácter nacional y profesional; constituye la fuerza pública en materia de orden público y seguridad interna que depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Su estructura y organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la observancia del ordenamiento jurídico vigente.

Entiéndese por orden público a los efectos de esta ley, el estado de hecho en el que se realizan los valores de tranquilidad y seguridad públicas;

la normalidad de la vida corriente en los lugares públicos, el libre ejercicio de los derechos individuales, así como las competencias de las autoridades públicas; además, la Policía debe protección a los individuos, otorgándoles las garantías necesarias para el libre ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, en la forma que sea compatible con los derechos de los demás".

Artículo 125.- Sustitúyese el artículo 33 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 33. (Dirección General de Fiscalización de Empresas, cuyo objeto sea la seguridad privada).- Tiene a su cargo el registro, contralor, fiscalización y supervisión de los servicios prestados por personas privadas, físicas o jurídicas, debidamente autorizadas para el cumplimiento de actividades de seguridad privada, tales como vigilancia, protección, custodia, manejo, traslado y seguridad de personas, bienes y valores, como así también entidades financieras, pagos descentralizados y afines.

Le corresponde el contralor en la formación y capacitación de los Operadores de Seguridad y del personal dependiente de los mismos, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de la Educación Policial; además, gestionar su habilitación; tramitar, inspeccionar y habilitar sistemas de seguridad en general y todos los medios materiales o técnicos que por las reglamentaciones sean necesarios; homologar productos de seguridad; practicar las inspecciones de seguridad que estime pertinentes, o que se le solicitaren, efectuando los informes técnicos correspondientes y proponer la imposición de sanciones en los casos en que se infringieren las normas respectivas.

Dicha Dirección estará a cargo de un Director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor del subescalafón ejecutivo en situación de actividad".

Artículo 126.- Sustitúyense los literales A), B) y C) del artículo 59 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por los siguientes:

"A) Escuela Nacional de Policía.

B) Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores.

C) Escuelas Policiales de la Escala Básica".

Artículo 127.- Sustitúyese el artículo 60 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 60. (Cometidos de las Escuelas del Sistema de la Educación Policial).- Las Escuelas del Sistema de la Educación Policial tendrán los siguientes cometidos:

- A) La Escuela Nacional de Policía formará Oficiales para la Policía Nacional, así como también impartirá especialidades a nivel de tecnicaturas y otorgará títulos de grado en temas de seguridad pública. Desarrollará actividades de extensión e investigación.
- B) La Escuela Policial de Posgrados y Estudios Superiores asegurará, a través de los trayectos de capacitación, el desarrollo de la carrera administrativa de los Oficiales de la Policía Nacional y formará en especialidades de posgrado, diplomados, maestrías y otras que eventualmente se puedan desarrollar. Promoverá la realización de proyectos de investigación y la participación en actividades de extensión en las temáticas referidas a la seguridad pública.
- C) Las Escuelas Policiales de la Escala Básica formarán en su nivel básico al personal policial y en especialidades en temas de seguridad pública. Asegurará a través de los trayectos de capacitación el desarrollo de la carrera administrativa de todos los integrantes de la Policía Nacional".

Artículo 128.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 78 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43. (Modalidades de ingreso).- El ingreso a la Policía Nacional se producirá por alguna de las siguientes modalidades:

- A) Como Cadete de la Escuela Nacional de Policía: formación de carácter universitaria, de la cual se egresará previa aprobación del respectivo curso con el grado de Oficial Ayudante del subescalafón ejecutivo, acorde con la especialización profesional que le corresponda.

Los Cadetes civiles tendrán la calidad de alumnos a los efectos retributivos y estarán comprendidos en lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los integrantes de la Escala Básica que ingresen como Cadetes mantendrán su situación presupuestal.

- B) Como Alumno de las Escuelas de Policías de la Escala Básica, teniendo dicha calidad durante el proceso de formación, del cual egresará previa aprobación del correspondiente curso, con el grado de Agente, Bombero o Guardia del subescalafón ejecutivo.
- C) En un cargo vacante de ingreso de los subescalafones administrativo o especializado, mediante concurso.
- D) En un cargo vacante de ingreso del subescalafón técnico-profesional mediante concurso".

Artículo 129.- Sustitúyese el literal A) del artículo 44 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"A) Ser ciudadano natural o legal con más de cinco años de ejercicio".

Artículo 130.- Derógase el artículo 85 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 131.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10. (Subsidio transitorio por incapacidad parcial-tareas compatibles con el estado de salud).-

10.1. En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual de personal policial que cuente con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 7° de la presente ley, se determinará su aptitud para desempeñar tareas compatibles con su estado de salud. En caso de que el policía sea declarado apto para las mismas, se dará intervención a los Servicios de Salud Ocupacional del Ministerio del Interior a efectos de determinar las funciones a desempeñar y que sean acordes al grado de incapacidad comprobada. El Poder Ejecutivo reglamentará esta última disposición.

10.2. Cuando se declare que el funcionario puede desempeñar funciones compatibles con su estado de salud, serán de aplicación las siguientes reglas:

- I) El Jefe de Policía o Director Nacional de la unidad ejecutora en la cual presta servicios el policía, se expedirá en relación a la conveniencia de mantener al mismo prestando tareas compatibles con su estado de salud.
- II) En caso de expedirse dichos Jerarcas en forma favorable, el Ministerio del Interior podrá disponer que el funcionario continúe prestando servicios en las referidas condiciones.
- III) El policía comprendido en dicha situación funcional estará impedido de realizar cursos de pasaje de grado o de obtener ascensos en tanto se mantenga la misma.
- IV) El funcionario podrá reintegrarse a sus tareas normales en caso de ser declarado apto para la función. El Poder Ejecutivo reglamentará los controles médicos a los que debe someterse a efectos de su eventual reintegro al servicio normal.
- V) Si el policía que cumple funciones compatibles con su estado de salud reiterara certificaciones médicas, podrá ser sometido nuevamente a junta médica con presunción de incapacidad total. El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos necesarios para la configuración de dicha situación.

10.3. Si en la situación determinada por el literal 10.1, el Jefe de Policía o Director Nacional estableciera que no se considera conveniente la permanencia del funcionario en tareas compatibles con su estado de salud, quedará comprendido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial.

10.4. Esta prestación se servirá por un plazo máximo de dieciocho meses contados a partir del acto administrativo que disponga su inclusión en el mismo. Quedarán comprendidos por dicho plazo todos los funcionarios que a la fecha de vigencia de la presente ley, no hayan sido incluidos en dicho subsidio por acto administrativo expreso.

10.5. El Poder Ejecutivo reglamentará los controles médicos a los que deben someterse los funcionarios comprendidos en el Subsidio, a

efectos de su eventual reintegro al servicio normal. Dichos controles comprenderán a los funcionarios que estuvieran actualmente comprendidos en dicha prestación.

La no concurrencia a los mismos sin causa justificada podrá determinar el no pago de la prestación, computándose el plazo de la suspensión en el lapso total de dieciocho meses o de tres años según sea el régimen aplicable.

10.6. En forma previa a la finalización del período establecido para el Subsidio Transitorio por Incapacidad parcial, se evaluará al funcionario desde el punto de vista sanitario. En caso de constatarse que mantiene la situación de incapacidad, el mismo será considerado no apto en forma total para la función, pasando a retiro en los términos del inciso tercero del artículo 22 de la presente ley. Dicha situación comprenderá únicamente a los policías que al momento de ser incluidos en dicho subsidio tuvieran una antigüedad en el Instituto no menor a dos años. Los funcionarios cuya antigüedad fuera menor a esta, al momento de ingresar al subsidio, cesarán en sus funciones al finalizar el periodo de subsidio, no siendo necesaria la instrucción de sumario administrativo ni la intervención de la Comisión Nacional de Servicio Civil prevista en el literal c) del artículo 7º de la Ley N° 15.757, de 15 de julio de 1985.

10.7. Si al momento de ser incluido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial el funcionario se encontrara sometido a sumario administrativo, será incluido en dicha prestación continuando la tramitación del procedimiento administrativo. La aplicación de la eventual sanción podrá quedar en suspenso hasta la determinación de la situación definitiva del sumariado. La sanción de destitución será de aplicación inmediata.

10.8. Si el funcionario incluido en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial se reintegrara al servicio en el transcurso del mismo o a su finalización, no podrá reingresar al subsidio por un plazo mínimo de cinco años. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de reintegro al servicio efectivo.

En caso de reiterarse los extremos que configuran la prestación sin que hubiera transcurrido el plazo establecido en el inciso precedente, el funcionario comprendido deberá pasar a retiro por incapacidad total.

10.9. Si dentro del plazo de dieciocho meses, la incapacidad se convierte en absoluta y permanente para todo trabajo o si el funcionario cumpliera la edad de sesenta años, se configurará la causal de retiro por incapacidad total en los términos previstos en el inciso primero del artículo 22 de la presente ley.

10.10. La prestación del Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial es compatible con la percepción de jubilación o retiro, salvo que la actividad para la cual se incapacitó el funcionario hubiera sido comprendida en los servicios computados en la pasividad. Asimismo es compatible con el desempeño de otra actividad, salvo las relacionadas a tareas de seguridad, vigilancia o similares aún sin porte de armas.

10.11. Los funcionarios comprendidos en la realización de tareas compatibles con su estado de salud o el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, podrán concursar para cargos del Ministerio del Interior, si cumplen los requisitos de aptitud física requeridos para acceder a los mismos.

10.12 En los casos en que se declare la incapacidad en forma absoluta y permanente para la tarea habitual, estableciéndose la existencia de nexo causal con el servicio, serán de aplicación las siguientes reglas:

- I) Si se declara que no es apto para tareas compatibles con su estado de salud, se dispondrá su retiro en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 22 de la presente ley. Igual solución se aplicará en caso de que siendo apto para dichas tareas, el Jefe de Policía o Director Nacional no considerara conveniente su permanencia en la función. En estos casos no se requerirá tiempo mínimo de servicios para acceder a la prestación de retiro.
- II) Si se declara apto para tareas compatibles con su estado de salud, se procederá en los términos del artículo 10.2 de la presente ley. El funcionario podrá optar por permanecer cumpliendo dichas tareas o por el retiro, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 22 de la presente ley".

Artículo 132.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley N° 18.405, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22. (Asignación de retiro por incapacidad total y monto del subsidio transitorio por incapacidad parcial).- La asignación de retiro por incapacidad total será del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad para la tarea habitual con declaración de existencia de nexos causal (artículo 10.12 de la presente ley), será del 65 % (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro.

La asignación de retiro por incapacidad total declarada tras la finalización del período de prestación del subsidio transitorio por incapacidad parcial, será del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo básico de retiro.

En caso de que a la fecha de cese por incapacidad del policía ya hubiera configurado otra causal de retiro, se aplicará el porcentaje que corresponda a la misma si le resultara más favorable.

El monto mensual del subsidio transitorio por incapacidad parcial será el equivalente al 65 % (sesenta y cinco por ciento) del sueldo básico de retiro, calculado de acuerdo con el artículo 20 de la presente ley, y se abonará por la unidad ejecutora con los haberes previstos para su salario presupuestal".

Artículo 133.- Derógase el artículo 230 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Derógase el artículo 202 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 134.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el escalafón L "Personal Policial", treinta cargos de Oficial Ayudante, grado 5, subescalafón Ejecutivo.

Los cargos creados se financiarán con las siguientes supresiones en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", de los siguientes cargos en los escalafones A "Profesional Universitario" y B "Personal Técnico":

Grado	Cantidad de cargos	Escalafón	Subescalafón	Profesión/Especialidad
12	1	A	Profesional Universitario	Licenciado en Educación
10	1	B	Personal Técnico	Educador Social
7	6	B	Personal Técnico	Educador Social
6	6	B	Personal Técnico	Educador Social
5	6	B	Personal Técnico	Educador Social
4	8	B	Personal Técnico	Educador Social
9	2	B	Personal Técnico	Profesor/Enseñanza Media
9	3	B	Personal Técnico	Maestro
8	2	B	Personal Técnico	Maestro

Artículo 135.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 86 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45. (Ingreso como Cadete).- El Poder Ejecutivo gestionará la provisión de los cupos anuales que sean necesarios para el ingreso de Cadetes.

Cuando el número de aspirantes supere el número de vacantes, la prueba de admisión tendrá carácter de concurso de oposición".

Artículo 136.- Sustitúyese el artículo 68 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 68. (Ascenso del Suboficial a la Escala de Oficiales).- Los Suboficiales que tuvieren un año de antigüedad en el grado, podrán postularse para ingresar al tercer año del Curso de Cadetes, en las condiciones que fije la reglamentación.

Las vacantes a tales efectos serán determinadas por el Ministro del Interior, con el asesoramiento del Director de la Policía Nacional y del Director Nacional de la Educación Policial".

Artículo 137.- Sustitúyese el artículo 161 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 161.- El Fondo de Tutela Social Policial, creado por el artículo 87 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con la denominación dada por el artículo 8° del Decreto-Ley N° 14.230, de 23 de julio de 1974, será administrado por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial.

Los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior", escalafón L "Policial", aportarán al Fondo antes referido, el 1 % (uno por ciento) de las retribuciones nominales totales sujetas a montepío, que se retendrán mensualmente. Los retirados y pensionistas policiales mantendrán el régimen de aportación vigente.

Los recursos del Fondo de Tutela Social Policial serán afectados a los siguientes fines:

- A) El 70 % (setenta por ciento) será destinado al fondo de vivienda a que refiere el artículo 67 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006.

- B) El 30 % (treinta por ciento) restante será destinado a los fines descriptos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.854, de 15 de diciembre de 1978.

Derógase el artículo 109 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 138.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"Dicha evaluación es anual y refiere al período que va desde el 1° de noviembre al 31 de octubre del año siguiente.

A los solos efectos de la calificación del año 2021 el período de evaluación será del 1° de enero al 31 de octubre".

Artículo 139.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, con las modificaciones introducidas por el artículo 39 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67. (Ascenso por méritos).- Si hubiera vacantes presupuestales, el Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá conceder ascensos por méritos dentro del personal de la Escala Básica. No podrán otorgarse ascensos por méritos en forma sucesiva a un mismo funcionario si este no hubiere ocupado la vacante presupuestal a la cual le da derecho el primer ascenso otorgado por tal motivo.

Los ascensos por méritos que se dispongan, no podrán superar el 30 % (treinta por ciento) de las vacantes disponibles en el grado respectivo".

Artículo 140.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72. (Causas de egreso).- El egreso de la carrera policial se producirá por retiro, cesantía o destitución".

Artículo 141.- Sustitúyese el artículo 73 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 73. (Causas de cesantía).- La cesantía como extinción de la relación fundamental, procede en los siguientes casos: solicitud del interesado, fallecimiento, rescisión o no renovación de contrato, abandono del cargo, ingreso a otro cargo no docente de la Administración Pública, incapacidad física o psíquica.

El personal que solicite su cesantía no podrá abandonar el cargo hasta haber sido notificado de la aceptación de su solicitud. La cesantía y el pase a retiro no podrán ser concedidos cuando el policía esté sometido a sumario administrativo".

Artículo 142.- Sustitúyese el artículo 76 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 76. (Alcance del régimen disciplinario).- Las presentes disposiciones son aplicables al personal policial y se complementarán con la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

El personal policial seguirá siendo pasible de responsabilidad administrativa y estará sujeto al régimen disciplinario policial, mientras se encuentre en actividad y hasta dos años después de su pase a retiro".

Artículo 143.- Sustitúyese el artículo 80 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 80. (Faltas disciplinarias. Concepto y clases).- La falta disciplinaria es toda acción u omisión del personal policial, intencional o culposa, que viole los deberes impuestos por el estado policial o por el régimen general de los funcionarios públicos.

Según su gravedad, se clasifican en faltas leves, graves y muy graves. La determinación de las faltas conforme con su gravedad, será establecida por la reglamentación respectiva que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 144.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 82. (Efectos de las sanciones).-Las sanciones enunciadas en el artículo anterior consisten en lo siguiente:

- A) La observación escrita es el señalamiento por parte del superior de una incorrección u omisión leve, que el servicio exige sea puesta de manifiesto, llamando la atención del subalterno para que enmiende y corrija la conducta.
- B) La sanción de demérito consiste en adjudicar al sancionado por la infracción cometida de uno a sesenta puntos como

factor negativo a los efectos de la calificación.

- C) La suspensión simple en la función consiste en el cese temporario del policía de todas sus funciones de uno a quince días con privación total del sueldo, calculado sobre la retribución mensual nominal en el momento en que cometió la falta, manteniendo los demás derechos y obligaciones.
- D) La suspensión rigurosa en la función consiste en el cese temporario del policía de todas las funciones por un plazo de uno a seis meses.

La suspensión de uno a tres meses será sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de este término, será siempre sin goce de sueldo.

El tiempo durante el cual el policía se encuentre bajo suspensión rigurosa en la función, no se considera trabajado y por tanto no se contemplará para la antigüedad en el instituto policial, para la antigüedad en el grado, a los efectos jubilatorios, ni para ningún otro concepto que implique trabajo efectivo, manteniendo únicamente la cobertura de salud.

Las sanciones precedentemente enunciadas traerán aparejada la adjudicación de puntaje negativo a los efectos de la calificación según lo determine la reglamentación.

El policía sancionado con suspensión simple o rigurosa en la función, no podrá realizar servicio de vigilancia especial (artículo 222 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y modificativas), durante el lapso de cumplimiento de la sanción.

- E) La destitución consiste en la desvinculación del policía de la institución decretada unilateralmente por la administración.

La destitución importará en todos los casos la pérdida de los haberes retenidos como medida preventiva".

Artículo 145.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la

redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81. (De las sanciones disciplinarias).- La sanción es la medida administrativa impuesta por el mando, en ejercicio de su potestad disciplinaria, como consecuencia de la falta cometida, en razón de lo cual debe ser proporcional a la entidad de aquella.

Son sanciones aplicables, según el caso, las siguientes:

- A) Observación escrita.
- B) Demérito.
- C) Suspensión simple en la función.
- D) Suspensión rigurosa en la función.
- E) Destitución.
- F) Descuento de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la pasividad, de uno a seis meses".

Artículo 146.- Sustitúyese el artículo 83 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83. (Graduación de las faltas).- Las faltas disciplinarias, atendiendo a su naturaleza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- I) Personal policial en actividad.
 - A) Faltas leves:
 - 1) Observación escrita.
 - 2) Demérito de uno a veinte puntos.
 - 3) Suspensión simple en la función de uno a cinco días.
 - B) Faltas graves:
 - 1) Demérito de veintiún a sesenta puntos.
 - 2) Suspensión simple en la función de seis a quince días.
 - 3) Suspensión rigurosa en la función de uno a tres meses.
 - C) Faltas muy graves:
 - 1) Suspensión rigurosa en la función de cuatro a seis meses.
 - 2) Destitución.

II) Personal policial en situación de retiro.

A) Faltas leves:

Descuento de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la pasividad por un mes.

B) Faltas graves:

Descuento de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la pasividad por dos o tres meses.

C) Faltas muy graves:

Descuento de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la pasividad por cuatro, cinco o seis meses".

Artículo 147.- Sustitúyese el artículo 84 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 84. (Procedimiento para la imposición de sanciones).- Las sanciones disciplinarias de suspensión rigurosa en la función y destitución, se impondrán previa realización de un sumario administrativo.

A fin de articular su defensa, las sanciones de suspensión simple en la función deberán imponerse previa vista al funcionario por el plazo de cinco días hábiles; las sanciones de demérito y observación escrita, deberán imponerse previa vista al funcionario por el plazo de tres días hábiles.

Las sanciones aplicables al personal policial en situación de retiro (descuento de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de la pasividad de uno a seis meses), serán impuestas previo el otorgamiento de vista por el plazo de diez días hábiles".

Artículo 148.- Sustitúyese el artículo 86 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 86. (Potestad disciplinaria).- Todos los policías sin distinción de grado, cargo o destino, son subordinados del Presidente de la República, Ministro del Interior, Subsecretario del Ministerio del Interior, Director General de Secretaría, Director de la Policía Nacional, Subdirector General de Secretaría y Subdirectores de la Policía Nacional.

La sanción de destitución será dispuesta por el Poder Ejecutivo conforme con lo previsto en el numeral 10) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Las sanciones de suspensión rigurosa en la función serán impuestas por el Ministro del Interior para todo el personal policial o por el jerarca máximo de la unidad ejecutora (Jefes de Policías, Directores Nacionales y Directores Generales) para el personal de su dependencia.

Las sanciones de suspensión simple en la función, demérito y observación escrita, podrán ser impuestas además por personal de la Escala de Oficiales, según la reglamentación respectiva que dictará el Poder Ejecutivo.

Las sanciones para el personal en situación de retiro serán aplicadas por el Ministro del Interior".

Artículo 149.- Sustitúyese el artículo 87 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87. (De los procedimientos).- Los procedimientos disciplinarios y las facultades disciplinarias acordes al grado o cargo serán establecidos por la reglamentación respectiva dictada por el Poder Ejecutivo".

Artículo 150.- Sustitúyese el artículo 88 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 99 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88. (Retención total de haberes).- Cuando se disponga por parte de la justicia penal el procesamiento o la formalización de la investigación de un funcionario policial, deberá disponerse en forma preceptiva la instrucción de sumario administrativo. Si dicho procesamiento o formalización resultare dispuesta con prisión preventiva u otras medidas que afecten o impidan el cumplimiento del servicio, deberá disponerse la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

En los casos en que el procesamiento o la formalización a que refiere el inciso precedente, haya sido resuelta por hechos vinculados a la función, el Ministro del Interior podrá disponer, por resolución fundada, el pago parcial o total de los haberes al funcionario".

Artículo 151.- Incorpórase a la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 88 BIS.- Cuando un funcionario policial sea condenado por la justicia penal y de dicha condena resultare prisión u otra medida que afectare o impidiere el cumplimiento del servicio, deberá disponerse en forma inmediata la retención total de haberes, mientras dure la reclusión o la medida dispuesta.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de disponer la desinvestidura si correspondiere".

Artículo 152.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89. (Prescripción de las faltas administrativas).- Las faltas administrativas prescriben:

- A) Cuando además constituyen delito: en el término de prescripción del delito o de la condena impuesta por sentencia firme.
- B) Cuando no constituyen delito: las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves y las muy graves a los cuatro años, contados desde la comisión de la falta.

La prescripción establecida en el presente artículo se suspende por la resolución del superior con potestades disciplinarias que disponga el inicio de un procedimiento de información de urgencia, de una investigación administrativa o la instrucción de sumario".

Artículo 153.- Declárase aplicable a las pasividades policiales lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

Artículo 154.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a contratar hasta mil retirados policiales, por el plazo de hasta cuatro años prorrogable por un período de hasta dos años, para desempeñar funciones correspondientes al subescalafón ejecutivo, en las Comisarías de las Jefaturas de Policía del país.

Para ser contratado bajo la modalidad prevista en el inciso anterior, se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

- A) Estar en situación de retiro al 1° de enero de 2021.
- B) Que el retiro se hubiere producido revisando en el subescalafón ejecutivo.

- C) No haber sido dado de baja o declarado cesante como consecuencia de una sanción disciplinaria o por ineptitud física o mental, ni sometido a sumario administrativo con decisión sancionatoria final, por causa grave.
- D) No haber sido condenado en causa penal ni estar sometido a proceso penal en el momento de su contratación.
- E) Edad máxima sesenta y cinco años.
- F) Acreditar aptitud física y mental para el desempeño de las funciones.

Los funcionarios que ingresen de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser contratados tomándose en consideración las condiciones profesionales conforme a su respectivo legajo personal y en función del objeto del contrato, y quedando sujetos a los derechos y obligaciones que el Estado Policial otorga a los policías en actividad, con excepción de los que se opongán a la presente ley.

El Ministerio del Interior procederá a seleccionar los funcionarios retirados quienes serán contratados con el último grado que ostentaban en actividad, el que no podrá ser superior al grado de oficial principal.

El personal contratado para cumplir funciones en la presente ley, no podrá realizar los servicios de vigilancia especial establecidos por el artículo 222 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el artículo 27 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, el artículo 99 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y el artículo 206 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, o similares, realizados a través de dependencias del Ministerio del Interior.

Los funcionarios contratados al amparo de las disposiciones de la presente ley, percibirán hasta el máximo de las siguientes remuneraciones:

- A) Los contratados como Agente, Cabo y Sargento percibirán el equivalente de hasta el 60 % (sesenta por ciento) del sueldo de un Agente.
- B) Los contratados como Suboficial Mayor, Oficial Ayudante y Oficial Principal percibirán el equivalente de hasta el 60 % (sesenta por ciento) del sueldo de un Suboficial Mayor.

Las retribuciones serán las emergentes de la contratación, no perdiéndose ni incrementándose ningún otro derecho de los que por su condición de retirados ostentan con antelación al respectivo contrato,

y su cobro será compatible con la percepción de la pasividad durante la vigencia del contrato. De esa actuación no se derivarán nuevos derechos al retiro policial o modificación del anteriormente obtenido.

Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 59 de la Ley Nº 18.405, de 24 de octubre de 2008, a las personas contratadas bajo el régimen previsto en este artículo.

Las contrataciones se irán realizando en la medida que se vayan dejando sin efecto las contrataciones de becarios, reasignando la disponibilidad del objeto del gasto 057.001 "Becas", del Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales" y otros créditos disponibles que surjan de la reestructura organizativa.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 155.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" a reasignar los créditos no utilizados en el Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 057.001 "Becas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", hacia el objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir" del citado proyecto.

La Contaduría General de la Nación realizará la reasignación a propuesta del Inciso, en la medida en que se vayan generando los créditos disponibles.

Artículo 156.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos" a percibir ingresos como contraprestación por los servicios prestados por su personal en la Planta de La Teja de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

El precio de los servicios se establecerá de común acuerdo por las partes contratantes, será considerado "Recurso de Afectación Especial" (Financiación 1.2), y será destinado al pago de una compensación especial al personal asignado a la prestación de los mismos.

El Ministerio del Interior, a instancia de la Dirección Nacional de Bomberos, establecerá el monto de la compensación, la que será computada para el cálculo del sueldo anual complementario, y estará gravada por las Contribuciones Especiales de Seguridad Social y por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 157.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", en el programa 460 "Prevención y represión del delito", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) en el objeto del gasto 199.000 "Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores".

Artículo 158.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", la unidad ejecutora 035 "Dirección Nacional de la Seguridad Rural", cuyos cometidos son el diseño, la coordinación, la ejecución y la evaluación de las políticas de seguridad en el medio rural, coadyuvando a la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad pública.

A tales efectos créase el cargo de particular confianza de "Director Nacional de la Seguridad Rural", cuya retribución será la equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 BIS de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 159.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", las unidades ejecutoras 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial" y 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", programas 402 "Seguridad Social" y 440 "Atención Integral de la Salud", respectivamente, a las que se le asignarán los recursos humanos, materiales y financieros de la unidad ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales".

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Derógase el artículo 181 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 160.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015 con las modificaciones establecidas en el artículo 182 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Dirección Nacional de Sanidad Policial).-

La Dirección Nacional de Sanidad Policial será una unidad ejecutora de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son la organización

y gestión de la salud del personal policial en actividad o situación de retiro (jubilados y pensionistas), y su núcleo familiar.

Al frente de la misma estarán un Director Nacional y un Subdirector Nacional de Sanidad Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la presente ley.

Tendrán a su vez los cometidos de prevención, protección, recuperación integral de la salud en todos los niveles del personal comprendido en el inciso primero de esta norma, así como su contralor sanitario y certificación de licencias por enfermedad, conforme a lo que determine la reglamentación".

Artículo 161.- Incorpórase a la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 TER. (Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial).- La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial es una unidad ejecutora de jurisdicción nacional, cuyos cometidos son gestionar, tramitar, proponer y servir los retiros, pensiones, subsidios y demás prestaciones de seguridad social, así como lo referente a la tutela social y promoción de la vivienda policial. Al frente de la misma estará un Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, cuyos cometidos serán la organización y gestión administrativa, de recursos humanos, materiales y financieros que se les asignen o recauden, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 11 de la presente ley".

Artículo 162.- Sustitúyese el numeral I) del artículo 183 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"I) Programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social", un "Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial", cargo de particular confianza, con la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Programa 440 "Atención Integral de Salud", unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial", un "Director Nacional de Sanidad Policial", cargo de particular

confianza y tendrá la remuneración prevista en el artículo 16 de la Ley N° 18.996.

Un "Subdirector Nacional de Sanidad Policial", el que estará comprendido en el literal D) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986".

Las erogaciones que surjan de la aplicación del presente artículo serán financiadas con la reasignación de créditos presupuestales de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", grupo 0 "Servicios Personales", objeto del gasto 092 "Partidas Globales a Distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 163.- Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" el cargo de "Director de Planificación y Estrategia Policial" previsto por el artículo 26 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 164.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", el cargo de "Director Nacional de Políticas de Género", con carácter de particular confianza, cuya retribución se regirá por el literal D) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes.

Artículo 165.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y represión del delito", la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional (DNAPN). La referida Dirección Nacional es una unidad policial que tiene por cometidos esenciales desarrollar operaciones de patrullaje, vigilancia y traslados tendientes a detectar conductas ilícitas que atenten contra la convivencia, la seguridad ciudadana y los derechos de los habitantes del país, mediante la observación, prevención, disuasión y en caso de ser necesario, represión, en apoyo a las restantes unidades policiales. Tendrá jurisdicción sobre las áreas urbanas, suburbanas y rurales del territorio nacional tanto en condiciones de vuelo regular o administrativo, como en carácter de Vuelo Policial Operativo (VPO).

Funcionará dentro del marco jurídico de las disposiciones constitucionales, legales y convenciones

internacionales aprobadas y ratificadas por la República. En la fase operativa se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la Ley N° 18.315, de 5 de julio de 2008, sus modificativas y concordantes y estará amparada en las normas aplicables del Código Aeronáutico y normas complementarias, concordantes y modificativas.

Para el cumplimiento de sus cometidos la DNAPN dispondrá de las aeronaves actualmente asignadas al Ministerio del Interior y las que en el futuro lo sean por disposición del Poder Ejecutivo, la Junta Nacional de Drogas como consecuencia de la incautación y decomiso en operativos de represión al tráfico ilícito de drogas o crimen organizado o las que en el futuro sean adquiridas por la propia Secretaría de Estado.

Dicha Dirección estará a cargo de un director que posea, como mínimo, grado de Comisario Mayor de la Policía Nacional; dicho oficial superior deberá acreditar experiencia y conocimientos en materia aeronáutica y contar con licencia de piloto, preferentemente con habilitación como instructor de vuelo.

Artículo 166.- Créase el cargo de "Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional", que tendrá carácter de particular confianza y una retribución equivalente a la del Director de la Policía Nacional, prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La persona designada deberá ser un Oficial Superior del subescalafón ejecutivo del escalafón L "Personal Policial". El desempeño del cargo previsto en el inciso anterior será compatible con la situación de retiro, en caso de corresponder.

La Contaduría General de la Nación asignará los créditos presupuestales en el programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grupo 0 "Servicios Personales", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 167.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 90.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 1.861.776 (un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis pesos

uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial al Director Nacional de la Guardia Republicana, Subjefe de la Jefatura de Policía de Montevideo, Directores Generales de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, de Información e Inteligencia, del Centro de Comando Unificado y Director de Hechos Complejos".

Artículo 168.- Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida prevista por el artículo 90 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas, en \$ 694.344 (seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de una compensación especial al Director General de Información e Inteligencia.

La erogación resultante se financiará con cargo a los créditos presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales", objeto del gasto 092.000 "Partidas Globales a Distribuir", de la misma unidad ejecutora.

Artículo 169.- Habilitase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a abonar compensaciones especiales transitorias al personal que desempeñe efectivamente tareas en el organismo.

Dicha compensación se financiará con el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior".

La reglamentación establecerá la cuantía y las condiciones a cumplir para la percepción de las referidas compensaciones.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 170.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 92 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, el artículo 110 de la

Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y el artículo 189 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", una compensación especial equivalente al porcentaje que se indica del sueldo básico que percibía el Inspector General a valores de 31 de diciembre de 2012, a la que tendrán derecho los policías integrantes del personal superior que se encuentren en los siguientes cargos:

- A) Director de la Policía Nacional y Subdirector General de Secretaría, cuando las funciones correspondientes a dichos cargos sean cumplidas por personal policial en actividad: 84 % (ochenta y cuatro por ciento).
- B) Encargados, si los hubiere, de: Jefatura de Policía de Montevideo, Instituto Nacional de Rehabilitación, Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Dirección General de Información e Inteligencia, Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección de la Policía Nacional, Director de Hechos Complejos y Dirección Nacional de la Educación Policial: 84 % (ochenta y cuatro por ciento).
- C) Directores Nacionales o Encargados, si los hubiere, de: Migración, Dirección Nacional de Policía Caminera, Bomberos, Asistencia y Seguridad Social Policial, Sanidad Policial, Policía Científica, Identificación Civil, Guardia Republicana, Dirección General del Centro de Comando Unificado, Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional y Director de la Unidad de Apoyo Tecnológico, Director Nacional de la Seguridad Rural, Director Nacional de Aviación de la Policía Nacional y Director de Asuntos Internos: 84 % (ochenta y cuatro por ciento).
- D) Encargado de Jefatura de Policía del Interior, Director General de Fiscalización de Empresas cuyo objeto sea la seguridad privada, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional y Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género: 72 % (setenta y dos por ciento).

- E) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía de Montevideo y Canelones: 72 % (setenta y dos por ciento).
- F) Subjefe o Encargado de Subjefatura de Policía del Interior excepto Canelones, Directores de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, y Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Montevideo (cinco): 60 % (sesenta por ciento).
- G) Subdirector Nacional o Encargado de Subdirección Nacional, Subdirección de Asuntos Internos, Subdirector Nacional de Sanidad Policial, Subdirección de Información e Inteligencia, Subdirección de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Subdirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol, Dirección de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jefes de Zonas Operacionales de la Jefatura de Policía de Canelones (cinco), Directores de Apoyo-Logística y de Formación-Capacitación-Supervisión Profesional de la Guardia Republicana, Jefe de Estado Mayor General de la Guardia Republicana, Directores de Zona Metropolitana, de Unidades Especiales y de Zona Interior de la Guardia Republicana (dos), Jefe de Inspección General de la Dirección Nacional de Policía Caminera, Direcciones de Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Policía del Interior excepto la Jefatura de Policía de Canelones, Encargado de Dirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Encargado de la Subdirección de la Dirección Nacional de Políticas de Género, Subdirector Nacional de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador de la Dirección Nacional de la Seguridad Rural, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Jefe o Encargado de la Brigada Departamental de Drogas de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Coordinador Académico y Administrativo de la Dirección Nacional de la Educación Policial, Subdirector de

Hechos Complejos, Subdirector del Centro Comando Unificado, Subdirector de la Dirección General de Fiscalización de Empresas, Jefe de Estado Mayor de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, Comandos del Área Metropolitana, de Zona Interior y Área Especializada de la Dirección Nacional de Bomberos, Director de Coordinación Ejecutiva de la Dirección Nacional de Policía Científica, Director de Coordinación Inspectiva de la Dirección Nacional de Migración, Subdirector Nacional de Aviación de la Policía Nacional y aquellos cargos que el Ministerio del Interior estime convenientes hasta un máximo de veinte: 54 % (cincuenta y cuatro por ciento).

Una vez determinado el monto por aplicación de los porcentajes establecidos, la compensación no será recalculada y se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que fije el Poder Ejecutivo para las retribuciones del escalafón policial.

La presente compensación solo podrá ser considerada para la determinación del haber de retiro, si se hubiere percibido por un período mínimo de dos años, a partir de la vigencia de la presente norma y no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución fijada como porcentaje".

Artículo 171.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- Asígnase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de \$ 6.032.483 (seis millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para compensar al personal de los escalafones Policial y Civil que cumplan funciones en la implementación y puesta en funcionamiento del sistema centralizado de liquidación de haberes de los funcionarios del Inciso.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Artículo 172.- Incrementase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la partida asignada por el artículo 73 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, en \$ 15.665.000 (quince millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales.

Artículo 173.- Quienes reúnan la doble condición de funcionarios del Ministerio del Interior y de profesionales del derecho, no podrán ser patrocinantes en recursos administrativos interpuestos contra decisiones del Inciso, ni en procesos judiciales o jurisdiccionales seguidos contra el Ministerio del Interior, ni participar en la defensa en sumarios administrativos de sus funcionarios. La contravención a esta prohibición podrá ser considerada falta muy grave según las circunstancias del caso.

Artículo 174.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 014 "Jefatura de Policía de Paysandú", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", un cargo de Cabo, Policía Ejecutivo, grado 2, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el escalafón L "Personal Policial".

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 175.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos", programa 463 "Prevención y combate de fuegos y siniestros", un cargo de Cabo, Policía Ejecutivo, grado 2, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 176.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del delito", un cargo de Comisario, subescalafón Ejecutivo, grado 8, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

El cargo creado se suprimirá al vacar.

Artículo 177.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", un cargo de Comisario, escalafón L "Personal Policial", subescalafón Técnico Profesional (Abogado), grado 08, a efectos de dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Suprímese en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 402 "Seguridad Social", unidad ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales", un cargo de Sargento, escalafón L "Personal Policial", subescalafón Administrativo, grado 03.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 178.- Créase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una base de datos de identificación facial para su administración y tratamiento con fines de seguridad pública, en estricto cumplimiento de los cometidos asignados por la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, y a lo dispuesto en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 179.- Autorízase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 031 "Dirección Nacional de Identificación Civil", la migración actualizada a la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", de la totalidad de las imágenes faciales de las personas mayores de edad de las que lleva registro, los nombres y apellidos de sus titulares, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de cédula de identidad, fecha de expedición y fecha de expiración de esta última.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 180.- Derógase el literal D) del artículo 59 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 181.- Derógase el literal D) del artículo 60 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015.

Artículo 182.- Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 18.849, de 2 de diciembre de 2011, el siguiente inciso:

"Además la Dirección Nacional de Policía Científica, por intermedio del Ministerio del Interior, por razones de seguridad pública y de cooperación internacional contra el crimen organizado o transnacional, el tráfico y trata de personas, el narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo y las violaciones a los derechos humanos, podrá compartir o intercambiar directamente datos del Registro Nacional de Huellas

Genéticas con autoridades de otros países que actúen en el mismo ámbito, en la prevención, investigación y persecución criminal, y con iguales fines de seguridad pública".

Artículo 183.- Incorporáranse al artículo 301 BIS del Código del Proceso Penal, los siguientes literales:

- "m) Delitos previstos en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, y sus modificativas.
- n) Delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas".

Artículo 184.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Científica", a exonerar del pago del precio para la expedición del Certificado de Antecedentes Judiciales a efectos de tramitar el pasaporte, siempre que el solicitante esté comprendido en las circunstancias previstas en el artículo 265 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Artículo 185.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 44 del Decreto-Ley Nº 14.470, de 2 de diciembre de 1975, en la redacción dada por el artículo 126 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por los siguientes:

"Facúltase al Instituto Nacional de Rehabilitación a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relacionados con el desarrollo de tareas por parte de personas privadas de libertad, dentro o fuera de los establecimientos penitenciarios y en este último caso previa autorización judicial. En los referidos convenios podrá determinarse la utilización de los talleres del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como permitir el establecimiento de talleres directamente administrados por el contratante y previa reglamentación del Poder Ejecutivo. Todos estos casos constituirán relación laboral especial penitenciaria y a cambio de las tareas a desarrollar, las personas privadas de libertad percibirán el pago de un peculio, consistente en al menos un salario mínimo nacional, más las prestaciones sociales, las cuales serán de cargo del contratante.

Asimismo, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá utilizar mano de obra de personas privadas de libertad, para que desarrollen labores en su ámbito, en las mismas condiciones

descriptas en el inciso anterior, atendiendo la erogación con cargo al presupuesto del Inciso".

Artículo 186.- Lo recaudado por la venta de inmuebles del Inciso 04 "Ministerio del Interior", se asignará a inversiones de las diferentes unidades del Inciso y particularmente al programa 461 "Gestión de Privación de Libertad", Proyecto 893 "Complejo Carcelario y Equipamiento", con destino a:

- A) La construcción de tres nuevas cárceles en Treinta y Tres, Tacuarembó y Artigas, en el marco del Plan de Dignidad Carcelaria.
- B) La construcción de un establecimiento carcelario de máxima seguridad de hasta trescientas plazas.
- C) La remodelación y el acondicionamiento de las ya existentes.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes, de acuerdo a lo recaudado.

Artículo 187.- En el marco de la reformulación de las estructuras organizativas que los Incisos de la Administración Central deberán presentar al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la presente ley, el Inciso 04 "Ministerio del Interior" podrá contratar:

- A) Hasta setecientos cincuenta cargos de Guardia Republicana, en la unidad ejecutora 033 "Guardia Republicana", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.
- B) Hasta quinientos cargos de Agente, en la unidad ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación", programa 461 "Gestión de la Privación de Libertad", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.
- C) Hasta setecientos cincuenta cargos de Agente, en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", programa 460 "Prevención y Represión del Delito", grado 1, escalafón L "Personal Policial", subescalafón ejecutivo.

Se podrá disponer de hasta el 100 % (cien por ciento) de las economías generadas por la citada reestructura a fin de financiar la creación de cargos dispuesta por los literales precedentes.

Artículo 188.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito presupuestal anual en

el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001, Financiación 1.1 Rentas Generales, para atender las erogaciones resultantes de sentencias ejecutoriadas que hubieran reconocido un crédito a futuro a los funcionarios que demandaron el cobro de compensaciones previstas en el artículo 118 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 21 de la Ley Nº 16.333, de 1º de diciembre de 1992.

Lo establecido en el inciso anterior se aplicará cuando tales sentencias hubieran impuesto la rectificación de la retribución mensual hacia el futuro y ello no se hubiera cumplido a la fecha de promulgación de la presente ley.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 189.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director de Finanzas Públicas", con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación de los recursos financieros del Estado.

Su remuneración será el 80 % (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.002 "Financiación de Estructuras Organizativas".

Artículo 190.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director de Política Económica", con carácter de particular confianza, cuyo cometido será la coordinación general de las políticas económicas del Estado.

Su remuneración será el 80 % (ochenta por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.002 "Financiación de Estructuras Organizativas".

Artículo 191.- La designación del Director de la Unidad Organizativa "Tributaria" del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se realizará mediante acto administrativo dictado por el jerarca del Inciso, pudiendo recaer en funcionarios públicos, quienes estarán comprendidos en el beneficio de reserva del cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Su remuneración no podrá superar el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por la remuneración establecida para el Director de esta unidad o exclusivamente por las correspondientes a aquellos cargos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectada".

Artículo 192.- La designación del Director de la Unidad Organizativa "Asesoría en Política Comercial" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 320 "Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", se realizará mediante acto administrativo dictado por el jerarca del Inciso, pudiendo recaer en funcionarios públicos, quienes estarán comprendidos en el beneficio de reserva del cargo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Su remuneración no podrá superar el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la correspondiente al Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Cuando la designación recaiga en funcionarios públicos, estos podrán optar por la remuneración establecida para el Director de dicha unidad o exclusivamente por las correspondientes a aquellos cargos reservados, sin perjuicio de la eventual acumulación

de sueldos por el ejercicio de cargos o funciones docentes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

El cese en el ejercicio de la función se realizará en cualquier momento y por el mismo procedimiento de designación.

El presente artículo se financiará con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", objeto del gasto 099.001 "Partida Proyectoada".

Artículo 193.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", un cargo de Asesor II, Serie Profesional, escalafón A, grado 15, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 527, de 28 de agosto de 2012, y Nº 12, de 7 de febrero de 2019.

Suprímese en el Inciso, programa y unidad ejecutora citados, el cargo Asesor XIII, Serie Profesional, escalafón A, grado 04.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales en los objetos del gasto correspondientes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 194.- Créase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género" como órgano asesor en materia de igualdad y género, dependiendo directamente de la Dirección General. La misma funcionará en la órbita de la División Recursos Humanos, coordinando los recursos necesarios con otras unidades.

Artículo 195.- La remuneración del Contador General de la Nación será el equivalente al 80 % (ochenta por ciento) de la correspondiente a un Ministro de Estado, establecida en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 196.- Sustitúyese el literal G) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"G) En los juicios de desalojo promovidos por la Contaduría General de la Nación en su calidad de fiador, no podrá suspenderse el

lanzamiento por más de treinta días, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.301, de 14 de julio de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.495, de 24 de mayo de 2002, interpretada por el artículo 1º de la misma".

Artículo 197.- Sustitúyese el artículo 163 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 163.- El Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Identificación Civil, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y sus modificativas, proporcionarán sin costo los datos que les sean solicitados por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos, debiendo acordarse mecanismos que posibiliten el efectivo intercambio de la información.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, no regirán las limitaciones dispuestas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, ni el artículo 47 del Código Tributario.

La información recibida por la Contaduría General de la Nación, en virtud de la presente disposición, será considerada confidencial, cuando así correspondiere, en los términos dispuestos por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008".

Artículo 198.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- El alcance de la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, previsto por el artículo 1º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, comprende a cualquier persona que perciba haberes con cargo a fondos públicos, sobre los cuales pueda hacerse efectiva la retención del precio y obligaciones accesorias vinculadas al arriendo de una finca con destino a casa-habitación del solicitante y su familia, quien deberá contar como mínimo con seis meses de antigüedad, cualquiera sea el vínculo funcional con la Administración.

La Contaduría General de la Nación podrá autorizar la fianza, por acto fundado en las

condiciones particulares de cada caso, previo informe favorable del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 199.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 108 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por el artículo 165 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"Extiéndese la garantía otorgada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación a todo empleado u obrero permanente, dependiente de empleadores privados con solvencia suficiente, y de personas públicas no estatales, que cuenten como mínimo con seis meses de antigüedad".

Artículo 200.- Sustitúyese el artículo 111 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 111.- Los empleadores privados deberán verter a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el monto retenido en el mes anterior.

El incumplimiento de dicha obligación o la falta de comunicación de la imposibilidad de retener, cualquiera fuera su causa, se sancionará con una multa entre uno y tres veces del monto correspondiente a la retención. El acto administrativo que establezca la sanción será dictado por la Contaduría General de la Nación y constituirá título ejecutivo, sin necesidad de otro requisito ni intimación judicial.

Sin perjuicio de la multa aplicada el organismo podrá suspender el ingreso de nuevos beneficiarios hasta tanto no se regularice la situación por parte del infractor. En caso de reincidencia, podrá disponerse además la suspensión por un término de entre seis y doce meses o suprimir la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Privadas del Servicio de Garantía de Alquileres".

Artículo 201.- Sustitúyese el artículo 167 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 167.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación notificará en forma administrativa al arrendador o administrador registrado, por medio fehaciente,

en el domicilio contractual o en su defecto en el último denunciado que, dentro de los diez días hábiles y siguientes a dicha notificación, podrá retirar las llaves de la finca en la oficina del servicio.

En su defecto, las llaves podrán ser solicitadas ante el Servicio de Garantía de Alquileres dentro del plazo de sesenta días desde la referida notificación, cumplido el cual serán destruidas, sin que se genere responsabilidad alguna para el Servicio".

Artículo 202.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.425, de 11 de setiembre de 1975, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar juicio de desalojo con plazo de treinta días, sin necesidad de intimar previamente la sustitución de garantía, cuando se compruebe mediante inspección ocular practicada judicialmente, que la finca arrendada se encuentra vacía u ocupada por personas que no son las titulares del arriendo, ni las comprendidas en el artículo 20 del Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974, y sus modificativas".

Artículo 203.- Agrégase al artículo 61 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 17.213, de 24 de setiembre de 1999, el siguiente literal:

"I) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, por parte de los organismos que integran el Presupuesto Nacional. A esos efectos estará expresamente facultada para recabar de las instituciones de intermediación financiera públicas y privadas, la información relativa a la existencia, titularidad, moneda, individualización y saldos de cuentas cuyos titulares sean órganos u organismos que integran el Presupuesto Nacional. La información que la Tesorería General de la Nación solicite en cumplimiento de la facultad conferida precedentemente, no se encuentra comprendida en el secreto profesional referido en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982".

Artículo 204.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 292 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso segundo del presente artículo a los funcionarios de la Dirección General Impositiva que pasen a desempeñar tareas en comisión en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", cuando el desempeño de las tareas en comisión no supere el plazo de tres años, sean continuos o no".

Artículo 205.- Sustitúyese el artículo 291 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 9° de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 291.- Las funciones de Encargados de Departamento y de Sección de la Dirección General Impositiva deberán ser provistas mediante concurso de oposición y méritos entre los funcionarios pertenecientes a dicho organismo, con excepción de las funciones de Encargados de las Asesorías, Departamentos Unidad de Comunicación y Secretaría General y Sección Secretaría de la Secretaría General de la Dirección General, el Auditor Interno, Adjuntos a los Directores de División y el Subdirector General de la Dirección General Impositiva.

En los casos exceptuados, el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General Impositiva, atribuirá la titularidad de las referidas funciones entre funcionarios de dicho organismo, los que podrán reservar la función de encargatura a la que hubieren accedido de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

Los funcionarios que sean designados interinamente como Encargados de Departamento podrán reservar la función de encargatura de Sección a la que hubieran accedido mediante concurso, hasta la finalización de dicho interinato".

Artículo 206.- Agrégase a la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 16 BIS.- El derecho de rescindir o resolver ipso-jure establecido en el artículo

precedente, no será aplicable a los contratos que se refieran a:

- A) El suministro de productos confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor y usuario o claramente personalizados.
- B) El suministro de productos que puedan deteriorarse o caducar con rapidez.
- C) El suministro de productos precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega.
- D) El suministro de grabaciones sonoras o de video precintadas o de programas informáticos precintados que hayan sido abiertos por el consumidor y usuario después de la entrega.
- E) El suministro de prensa diaria, publicaciones periódicas o revistas, con la excepción de los contratos de suscripción para el suministro de tales publicaciones.
- F) Los contratos celebrados mediante subastas públicas.
- G) El suministro de servicios de alojamiento para fines distintos al de vivienda, servicios de comida y servicios relacionados con actividades de esparcimiento, si los contratos prevén una fecha o un período de ejecución específicos.
- H) El suministro de contenido digital que no se preste en un soporte material, cuando la ejecución haya comenzado con el previo consentimiento expreso del consumidor y usuario con el conocimiento de que pierde su derecho de desistimiento".

Artículo 207.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 280 de la Ley N° 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 243 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"El emplazamiento se hará por el término de tres días y se publicará en el Diario Oficial".

Artículo 208.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 231 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los edificios cuyos permisos de construcción hayan sido autorizados antes del 1º de enero de 2010, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, y los requisitos previos determinados en el artículo 5º de la presente ley, podrán ser incorporados al régimen de la citada ley, siempre que sus unidades tengan como superficie mínima continua o discontinua 32 m² (treinta y dos metros cuadrados) si su destino es de habitación y 12 m² (doce metros cuadrados) si se trata de locales no destinados a habitación".

Artículo 209.- A partir de la vigencia de la presente ley todas las referencias normativas al valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, se entenderán realizadas al valor catastral, manteniéndose el mismo alcance.

Artículo 210.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", programa 421 "Sistema de información territorial", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", una partida por única vez de \$ 13.732.000 (trece millones setecientos treinta y dos mil pesos uruguayos), de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Objeto del Gasto	Importe \$
000	299.000	3.000.000
721	799.000	5.477.207
972	799.000	3.300.963
973	799.000	1.953.830

Lo dispuesto precedentemente se financiará con el remanente del producido de las enajenaciones de inmuebles y fracciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, en la redacción dada por el artículo 245 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y en el artículo 158 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, la que quedará exceptuada de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 211.- Agrégase al artículo 15 del Código Aduanero, el siguiente literal:

"F) El régimen de muestras aplicable a mercadería cuya importación o exportación esté exenta del pago de tributos, hasta un monto equivalente a US\$ 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)".

Artículo 212.- La Dirección Nacional de Aduanas procederá a vender en subasta pública los bienes que se encuentran depositados en las Administraciones de Aduanas y demás dependencias de dicho organismo, detenidos en presunta infracción aduanera en procesos infraccionales iniciados antes del 1º de enero de 2020. Lo dispuesto precedentemente se deberá realizar en uno o varios actos, dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente ley.

Los denunciados o terceros que se consideren con derechos de dominio sobre los bienes podrán presentarse ante el Juzgado correspondiente, para solicitar el retiro de bienes del remate, justificando el derecho a tales exclusiones. Dichas solicitudes de exclusión serán resueltas por la autoridad jurisdiccional interviniente y en caso de acceder a las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Aduanas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la correspondiente subasta.

La Dirección Nacional de Aduanas depositará el producido de las ventas dispuestas en el presente artículo en el Banco de la República Oriental del Uruguay en unidades indexadas, en cuenta especial, a la orden del Juzgado competente y bajo el rubro de autos correspondientes.

Artículo 213.- Sustitúyese el artículo 253 del Código Aduanero, por el siguiente:

"ARTÍCULO 253. (Remate).-

- 1) Los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional, así como otros bienes propiedad del ejecutado que puedan ser denunciados a los efectos del pago de los adeudos liquidados, deberán rematarse.

En caso de que los bienes objeto del comiso aduanero o en abandono infraccional hubieren sido rematados de conformidad con el artículo 240 del presente Código, con anterioridad al dictado de la sentencia de condena, una

vez dictada esta, su producido se distribuirá en la forma prevista en el artículo 254 del presente Código.

- 2) El remate se efectuará sin base y al mejor postor, conforme lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso.
- 3) En los asuntos cuya cuantía no exceda de 80.000 UI (ochenta mil unidades indexadas), se podrá proceder al remate conjunto de la mercadería incautada en distintos procedimientos, autorizándose la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial, sin perjuicio de que, oportunamente, se deberá presentar por los rematadores rendición de cuentas en cada uno de los expedientes".

Artículo 214.- Interpretase que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 240 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014, se entiende inconveniente o inadecuada la conservación de los vehículos incautados cuando, por carecer de locales apropiados, se encuentren en depósito a la intemperie. La autoridad judicial interviniente dispondrá, en estos casos, el remate de los mismos.

Se procederá en igual forma respecto de todo vehículo cuando hayan transcurridos dos años desde su incautación.

Artículo 215.- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas constate que los titulares de operaciones de importación que optan por pagar la prestación tributaria única, referida en el artículo 230 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, hubieran declarado en forma inexacta el valor de la mercadería, excediendo los US\$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América) a que alude dicha norma, le aplicará una multa equivalente al doble del monto de los tributos que debieron pagarse sobre el valor en aduana de la mercadería.

La reiteración de dicho incumplimiento dentro del plazo de doce meses implicará la prohibición de operar en el régimen de envíos postales internacionales por los siguientes doce meses.

Las presentes sanciones administrativas serán aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas o por sus oficinas expresamente delegadas. Con el acta de reconocimiento del incumplimiento y el pago de la multa quedará concluida toda actuación administrativa.

En caso de que no exista reconocimiento, la Dirección Nacional de Aduanas no podrá determinar

ninguna sanción sin que se le otorgue previa vista por el plazo de diez días hábiles.

El producido de la multa a que refiere este artículo se distribuirá de la siguiente manera:

- A) El 50 % (cincuenta por ciento) tendrá como destino el Fondo por Mejor Desempeño de la Dirección Nacional de Aduanas y
- B) El 50 % (cincuenta por ciento) restante se verterá a Rentas Generales.

Artículo 216.- Cuando la mercadería se encuentre amparada en el régimen aduanero de tránsito la declaración oportunamente efectuada por el declarante de la misma deberá coincidir en sus características esenciales en lo relativo a clasificación, origen, procedencia, peso o cantidad con la referida mercadería.

A los efectos antes mencionados se admitirá una tolerancia del 5 % (cinco por ciento).

Toda vez que en el marco del régimen mencionado se detecte la existencia de mercadería no declarada, y dicha circunstancia haga presumir (artículo 210 del Código Aduanero) que la misma pretende ser ingresada a plaza en forma irregular, se podrá iniciar el procedimiento previsto para la infracción de contrabando aduanero, dando noticia inmediata a la autoridad judicial competente.

Si se detectare una diferencia en la cantidad o peso de la mercadería oportunamente declarada, superior a la tolerancia del 5 % (cinco por ciento) aceptada, o en la clasificación, origen o procedencia, siempre que la misma haga presumir una infracción de contrabando, el responsable de las obligaciones en el régimen de tránsito aduanero será castigado con una multa que podrá oscilar entre 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas) y 10.000 UI (diez mil unidades indexadas). En estos casos, el procedimiento aplicable para su sustanciación será el previsto en el artículo 226 del Código Aduanero.

Serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de tránsito aduanero, el transportista y su agente de transporte. Los mismos lograrán exonerarse de dicha responsabilidad siempre que demuestren que el incumplimiento se generó por caso fortuito, fuerza mayor u otra causa que no les fuere atribuible.

Artículo 217.- Agrégase al artículo 49 del Código Aduanero, el siguiente numeral:

- "9. A los efectos del debido control aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas podrá

requerir información de la carga con carácter previo a su ingreso al territorio aduanero".

Artículo 218.- Sustitúyese el artículo 36 del Código Aduanero, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36. (Agente de carga).- El agente de carga es la persona que tiene bajo su responsabilidad la gestión operativa y documental y la contratación de servicios ante los operadores intervinientes, respecto de las cargas que arriban o egresan del territorio aduanero, realiza u ordena la desconsolidación o consolidación de las cargas puestas a su disposición, documentando dicha operación en la forma que corresponda".

Artículo 219.- Agrégase al literal A) del artículo 29 de la Ley N° 12.276, de 10 de febrero de 1956, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, lo siguiente:

"Sucursales que no administren sub agentes ni corredores de quinielas: 1.160 UI (mil ciento sesenta unidades indexadas)".

Artículo 220.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- El ámbito orgánico de la competencia de la Auditoría Interna de la Nación alcanzará a todos los órganos y reparticiones comprendidos dentro de la persona pública Estado, los entes autónomos industriales y comerciales y los servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los sujetos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 199 de la presente ley".

Artículo 221.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"4) Promover un sistema de información de auditoría interna gubernamental. A tales efectos, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, los entes autónomos industriales y comerciales y los servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, presentarán dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, toda la información

relativa a gobierno corporativo, control interno y auditoría interna ante la Auditoría Interna de la Nación. Dicho organismo queda facultado para determinar el alcance, el contenido, los requisitos a cumplir y las sanciones que pudieran corresponder.

Los jefes de los respectivos organismos son directa y personalmente responsables por la omisión o el incumplimiento de la obligación de informar, así como por el contenido de la información presentada.

Para el caso de los entes autónomos industriales y comerciales y de los servicios descentralizados, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente numeral, deberán comunicar la información, dentro del término establecido precedentemente al Poder Ejecutivo, a través de los respectivos Ministerios, quienes la remitirán a la Auditoría Interna de la Nación, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de recibida".

Artículo 222.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 51.- Agréganse al Capítulo II, Del Control, del Título III del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), los siguientes artículos:

ARTÍCULO I.- Deberán crearse unidades de auditoría interna en los organismos de la Administración Central y las personas públicas no estatales, las que estarán sometidas a la superintendencia técnica de la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO II.- Concluida la actuación en un organismo, la Auditoría Interna de la Nación emitirá un informe, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y generalmente aceptadas y establecerá las conclusiones y recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO III.- Antes de dictar resolución, dará vista del informe preliminar por el plazo de diez días hábiles a las autoridades del organismo auditado, a efectos de que expresen los descargos o consideraciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO IV.- El organismo auditado dispondrá de un plazo de treinta días a contar de la notificación del informe definitivo, para

presentar un plan de acción respecto de las conclusiones y recomendaciones que surjan del mencionado informe. La Auditoría Interna de la Nación establecerá el contenido al que deberá ajustarse el plan de acción, así como los lineamientos para su adecuado seguimiento. Las autoridades de los organismos auditados son directa y personalmente responsables por el contenido y la ejecución del Plan de Acción que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

ARTÍCULO V.- La Auditoría Interna de la Nación elevará al Poder Ejecutivo copia de los informes definitivos de las actuaciones realizadas. Asimismo, hará público un informe de los resultados de las auditorías.

ARTÍCULO VI.- La Auditoría Interna de la Nación evacuará, con carácter vinculante, las consultas que le formulen por escrito los organismos sometidos a su control, pudiendo publicar las que considere de interés general.

ARTÍCULO VII.- La Auditoría Interna de la Nación podrá contratar con terceros servicios de consultoría y auditoría para el apoyo de sus tareas, debiendo planificar y fiscalizar su realización".

Artículo 223.- Sustitúyese el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 199.- Las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario y en general los actos o negocios jurídicos en los que el Estado participe directa o indirectamente, siempre que no estén sometidos al contralor del Banco Central de Uruguay, presentarán sus estados financieros, con dictamen de auditoría externa, ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 589 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con las modificaciones introducidas por el artículo 482 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en

la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, los sujetos referidos precedentemente presentarán ante la Auditoría Interna de la Nación, una copia de los estados financieros con dictamen de auditoría externa.

Facúltase a la Auditoría Interna de la Nación a establecer los requisitos para la presentación de los citados estados financieros, solicitar la información complementaria que estime pertinente y aplicar sanciones para el caso de incumplimiento. Cométese a dicho organismo la reglamentación de las sanciones a aplicar en cada caso, las que podrán ser de carácter administrativo o pecuniario. La resolución firme que imponga la sanción constituirá título ejecutivo. Los estados financieros y demás información presentada por los sujetos obligados, tendrá validez de declaración jurada, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal.

La Auditoría Interna de la Nación realizará una evaluación preliminar de la documentación e información presentada pudiendo rechazarla in límine, cuando no se ajuste a los requisitos o plazos establecidos por la reglamentación. Asimismo, efectuará controles en forma selectiva, de acuerdo con las normas y criterios técnicos que emita o adopte para el ejercicio de la función de auditoría interna.

Los Directores, Administradores y Representantes de los sujetos obligados son personal y solidariamente responsables por la información y documentación que se presente ante la Auditoría Interna de la Nación.

Las Cajas paraestatales de seguridad social quedan comprendidas en el régimen de contralor de la Auditoría Interna de la Nación.

El Poder Ejecutivo incluirá en la Rendición de Cuentas, a efectos informativos, los estados financieros referidos en el inciso primero de este artículo, así como los correspondientes dictámenes de auditoría externa e informes de la Auditoría Interna de la Nación y del Tribunal de Cuentas".

Artículo 224.- Derógase el artículo 9º de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 225.- Sustitúyese el artículo 411 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 411. (Facultades).- El órgano estatal de control, en los casos en que lo entendiera procedente, estará facultado para solicitar al Juez competente:

- 1) La suspensión de las resoluciones de los órganos de la sociedad contrarias a la ley, al estatuto o al reglamento.
- 2) La intervención de su administración, en los casos de grave violación de la ley o del contrato social.
- 3) La disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe fehacientemente una causal de disolución y la sociedad no la haya promovido".

Artículo 226.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15. (Autoridades de control).- El control de legalidad y la fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará sujeta, en caso de corresponder, al contralor o fiscalización del órgano estatal que resulte competente según la naturaleza jurídica de la entidad y conforme lo establecido en las disposiciones legales vigentes".

Artículo 227.- (Prescripción).-

- I) El derecho al cobro de las multas que imponga la Auditoría Interna de la Nación prescribirá a los seis años contados a partir de la culminación del año civil en que se produjo la infracción que la motiva.

Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones impuestas prescribirán a los seis años, contados a partir de la culminación del año civil en que el acto administrativo que la impone quede firme.

- II) El término de prescripción de las sanciones e infracciones se ampliará a diez años cuando, declarando o haciendo valer formas jurídicas inadecuadas, o por otros medios, los sujetos obligados por el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, impidan conocer a su beneficiario final o induzcan a error sobre la obligación de identificación establecida en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

- III) La suspensión e interrupción de los plazos de prescripción establecidos en el presente artículo, se regirán por lo previsto en los artículos 39 y 40 del Código Tributario, en cuanto fuere aplicable.

Artículo 228.- Cométese a la Auditoría Interna de la Nación coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de las auditorías de desempeño, a efectos de lograr una mayor eficiencia y eficacia de los recursos humanos y económicos que se destinen con dicho objetivo.

Artículo 229.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", programa 260 "Control de la Gestión", una partida anual de \$ 9.230.769 (nueve millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales, para el programa "Fortalecimiento de la función de auditoría interna en el Estado", División Sector Público, con destino al pago de una compensación especial por el desempeño de la función de auditoría, para los auditores públicos que realizan auditorías internas, la que requiere de mayor grado de responsabilidad y especialización.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente disposición.

Artículo 230.- Derógase el inciso segundo del artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 231.- La Unidad Centralizada de Adquisiciones, creada por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrá realizar procedimientos administrativos de contratación para la adquisición de otros bienes y servicios a los previstos en los artículos 120 y 128 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por cuenta y orden de las entidades estatales, personas públicas no estatales y personas de derecho privado que administren fondos públicos, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 232.- Lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, no será de aplicación a las adquisiciones que realice la Unidad Centralizada de Adquisiciones.

Artículo 233.- Le corresponderá a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, aplicar las sanciones

de advertencia, multa económica, ejecución de garantía de mantenimiento de la oferta o de fiel cumplimiento del contrato y suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado, en los casos de incumplimiento contractual derivados de la ejecución de los contratos por ella adjudicados.

El 100 % (cien por ciento) de las multas que se apliquen será destinado a Rentas Generales.

Derógase el literal K) del artículo 82 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y sus modificativas.

Artículo 234.- Inclúyese a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en lo previsto por el artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 235.- Exceptúase de lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley N° 13.637, de 21 de diciembre de 1967, a los tributos previstos por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 236.- Derógase el artículo 141 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 237.- Créase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", una "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación.

Artículo 238.- Agréganse al artículo 63 de la Ley N° 12.801, de 30 de noviembre de 1960, los siguientes incisos:

"La erogación resultante de lo dispuesto en los incisos precedentes se financiará con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá solicitar un ajuste al crédito en el grupo 0 "Servicios Personales", cuando se verifique un déficit en los créditos asignados debido a la evolución del tipo de cambio y las variables económicas internacionales que impactan en su gestión en el exterior, así como por la distribución de su plantilla de funcionarios.

Asimismo, podrá solicitar un ajuste en gastos de funcionamiento, únicamente cuando se verifique un déficit debido a la evolución del tipo de cambio.

En ambos casos deberán aportarse los elementos que fundamenten la solicitud.

El Ministerio de Economía y Finanzas procederá a realizar los ajustes que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación".

Artículo 239.- Deróganse el artículo 128 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y los artículos 286, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 287 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 240.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985, por el siguiente:

"Autorízase al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" a contratar un seguro colectivo de asistencia médico-hospitalaria válido para todos los países, en beneficio de los funcionarios y de su núcleo familiar, mientras presten servicio fuera de la República.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso anterior se calculará por su costo anual y será financiada con cargo a los créditos presupuestales asignados al Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores".

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 241.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 242.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- Créase el 'Instituto Nacional de Bienestar Animal' como órgano desconcentrado, dependiente del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". El Poder Ejecutivo, a propuesta del referido Ministerio, reglamentará su estructura y funcionamiento".

Artículo 243.- Sustitúyese el artículo 376 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 376. (Consejo Directivo Honorario).- El Instituto Nacional de Bienestar Animal será

dirigido por un Consejo Directivo Honorario, conformado de la siguiente manera:

- A) Con un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lo presidirá.
- B) Un representante del Ministerio de Salud Pública (Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis).
- C) Un representante del Ministerio del Interior.
- D) Un representante del Congreso de Intendentes.
- E) Un representante de la Facultad de Veterinaria.
- F) Un representante de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.
- G) Un representante de las agremiaciones de productores rurales.
- H) Un representante de las protectoras de animales.

En caso de empate el representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá doble voto.

Los integrantes del Consejo durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período y se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean designados sus sustitutos.

El Consejo Directivo Honorario reglamentará su funcionamiento y sesionará semanalmente".

Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009.

Artículo 244.- Establécese la vigencia de los literales A) a N) del inciso primero y del penúltimo inciso del artículo 377 y de los artículos 378 a 385 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, a partir del 1º de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo único de la Ley Nº 19.891, de 23 de julio de 2020.

Artículo 245.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de "Director Ejecutivo del Instituto de Bienestar Animal", con el carácter de particular confianza, y cuya retribución será equivalente a la de Director de unidad ejecutora prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en este artículo se financiará parcialmente con la reasignación de \$ 1.150.682 (un millón ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesos uruguayos) de la unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural" y \$ 144.384 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos uruguayos) de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", desde el objeto del gasto 095.002 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público".

Suprímese en la unidad ejecutora 007 "Dirección General de Desarrollo Rural", el cargo de particular confianza de "Director Técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural", creado por el artículo 382 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 246.- Sustitúyese el inciso final del artículo 16 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el inciso final del artículo 377 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"La competencia del Instituto no incluye aquellas que ya se encuentren comprendidas en el marco de las competencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a las especies destinadas a actividades de producción o industria o actividades vinculadas a estas".

Artículo 247.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 386. (Programa Nacional de Control Reproductivo).- Declárase de interés general, en el marco de lo regulado por la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas, la creación de un "Programa Nacional de Control Reproductivo" con el objetivo de practicar las esterilizaciones de las especies de animales domésticos, de perros y gatos, tanto hembras como machos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo".

Artículo 248.- Sustitúyese el artículo 387 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 387. (Práctica de esterilizaciones).- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 386, adoptanse las prácticas de esterilizaciones recomendadas por las normas, directrices y recomendaciones internacionales".

Artículo 249.- Sustitúyese el artículo 388 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 388. (Identificación y registros de animales esterilizados).- Todo animal esterilizado deberá ser identificado y registrado en el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC), según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y sus modificativas".

Artículo 250.- Sustitúyese el artículo 389 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 389. (Centros de salud y control reproductivo).- En coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, se promoverá la instalación de centros de salud y control reproductivo, que estarán distribuidos en todo el país en función de la cantidad de población y de la cantidad de animales aproximada de la zona, de acuerdo a lo que la reglamentación disponga".

Artículo 251.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 390. (Control de cumplimiento de los programas).- El control del cumplimiento del Programa Nacional de Albergues y el Programa Nacional de Control Reproductivo corresponde al Instituto Nacional de Bienestar Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sin perjuicio, de las competencias que, por razón de materia y territorio, tengan atribuidas otras entidades estatales, de conformidad con lo establecido por el literal B) del artículo 17 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, en la redacción dada por el artículo 378 de la presente ley".

Artículo 252.- Sustitúyese el artículo 90 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 90.- Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a realizar el Censo General Agropecuario, abarcando todos los establecimientos agropecuarios del país de una hectárea o más de superficie, en el ejercicio 2022, a cuyos efectos podrá utilizar el remanente de la partida habilitada por el artículo 154 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Artículo 253.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 182 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 182.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca",

programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental" dependiente de la Dirección General de Secretaría".

Artículo 254.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 207 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 207.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el Fondo Agropecuario de Emergencias, cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias, lo que podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido. Asimismo, podrá destinarse a atender las actividades relacionadas con la promoción de seguros agrícolas".

Artículo 255.- Declárase de interés nacional la lucha contra la mosca de la bichera (*Cochliomyia hominivorax*).

Cométese al Poder Ejecutivo a crear una unidad organizativa en la órbita del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", para la planificación y ejecución de un programa sanitario de vigilancia, control y erradicación de la mosca, con los siguientes cometidos:

- A) Desarrollar una estrategia integral de vigilancia y control para el combate de la parasitosis.
- B) Ejercer las funciones inherentes a la dirección del programa.

A dichos fines, estará facultada para:

- a) Disponer aislamientos, interdicciones, utilización de centinelas, repoblaciones, control de movimientos, delimitación de zonas, entre otras, de acuerdo a las etapas del programa sanitario diseñado.
- b) Requerir directamente, el apoyo y colaboración de las unidades ejecutoras del Inciso y con instituciones públicas y privadas.

- c) Realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos.
- d) Ingresar a los establecimientos con fines de inspección sanitaria, extracción de muestras, entre otros.
- e) Adoptar otras medidas técnico-sanitarias para los fines precedentes.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley.

Artículo 256.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley Nº 18.268, de 17 de abril de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y sus modificativas".

Artículo 257.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 16.339, de 22 de diciembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y sus modificativas".

Artículo 258.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 16.747, de 24 de mayo de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Los infractores a las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentaciones que se dicten a su amparo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, y sus modificativas".

Artículo 259.- Sustitúyese el artículo 135 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 135.- Facúltase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a través de la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", previa inspección, a intervenir, decomisar definitivamente y proceder a la venta o donación a instituciones de bien público, de los animales de las especies bovina, ovina, porcina o equina, de dueño conocido o desconocido, que se encuentren en la vía

pública, dentro de vertederos o basurales municipales, siempre que no fuesen retirados por su titular en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de su notificación.

En caso de que los animales se encuentren aquejados de una enfermedad contagiosa o resulte imposible su venta o donación, podrá proceder al sacrificio sanitario mediante faena o en el campo, en presencia del Servicio Oficial, de acuerdo a las normas sanitarias, de bienestar animal y medioambientales vigentes.

A tales efectos, podrá requerir la colaboración del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional y los Gobiernos Departamentales. Será de cargo del dueño del animal retenido en infracción, los gastos en que la Administración haya incurrido por concepto de traslado, depósito, pastoreo y sacrificio sanitario de los animales de referencia, entre otros, siendo de aplicación, lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El presente artículo será aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Ministerios del Interior, de Transporte y Obras Públicas y a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley. Derógase el artículo 75 del Código Rural".

Artículo 260.- Agréganse al artículo 179 del Código Rural los siguientes incisos:

"Cométese al Poder Ejecutivo establecer el plazo en que deberá realizarse la contramarca.

El incumplimiento por el productor de dicha obligación determinará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas".

Artículo 261.- Agrégase al artículo 173 del Código Rural el siguiente inciso:

"El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior hará pasible al propietario de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas".

Artículo 262.- Sustitúyese el artículo 177 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, con las modificaciones introducidas por el artículo 129 de la

Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 177.- Créanse las siguientes tasas a ser recaudadas por la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", las que quedarán fijadas en unidades indexadas según se detalla a continuación:

- 1) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 15.000 UI (quince mil unidades indexadas).

Exceptúase de esta tasa a los Agentes de Control Biológico (ACB) y Feromonas de confusión sexual.

Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de evaluación y registro o renovación de productos fitosanitarios destinados al uso en cultivos menores, fijando los criterios para definir estos cultivos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a eximir el pago de la tasa de renovación de registro de inoculantes para su uso en especies de leguminosas con baja superficie de siembra en el país.

- 2) Tasa de evaluación y registro, renovación y control de alimentos para animales: 1.250 UI (mil doscientos cincuenta unidades indexadas).
- 3) Tasa por habilitación y auditoría de plantas de elaboración de alimentos para animales, plantas formuladoras, plantas de acopio o procesamiento de arroz, cereales y oleaginosos, plantas elaboradoras de productos fitosanitarios (plaguicidas), fertilizantes, enmiendas y agentes biológicos: 1.250 UI (mil doscientos cincuenta unidades indexadas).
- 4) Tasa por habilitación de empresas agroaplicadoras: 1.250 UI (mil doscientos cincuenta unidades indexadas).
- 5) Tasa por habilitación de cada equipo de aplicación: 250 UI (doscientos cincuenta unidades indexadas).

- 6) Tasa por autorización a operar con Cannabis Sativa no psicoactivo, según superficie y tipo de cultivo:

Cultivo hortícola (flores, hojas, semillas):

Hectáreas	Invernáculos m ²	Costo anual UI
0 – 5	0 - 600	Sin Costo
6 - 20	601 - 1200	1.000
21 - 50	1201 - 2500	2.500
> 50	> 2.500	4.300

Cultivo agrícola (granos o biomasa de tallo):

Hectáreas	Costo anual UI
0 -100	Sin Costo
101 - 500	1.000
> 500	2.500

Los fondos recaudados por aplicación de las tasas mencionadas constituirán Recursos con Afectación Especial y seguirán el régimen previsto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

Artículo 263.- Declárase de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería.

Cométese al Poder Ejecutivo crear en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 008 "Dirección General Forestal", una Comisión Honoraria de la Madera que tendrá como cometidos elaborar, coordinar y monitorear la ejecución de un plan para la promoción y el desarrollo, tendientes a incrementar la incorporación de la madera de origen nacional en la construcción de viviendas y edificios, su uso en carpintería de obra y mueblería, y promover la madera de bosques manejados que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales de calidad.

La Comisión Honoraria de la Madera se integrará de la siguiente manera:

- A) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien la presidirá.
- B) Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- C) Un representante del Ministerio de Ambiente.
- D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- E) Un representante del Congreso de Intendentes.
- F) Un representante de la Universidad de la República.
- G) Un representante de las universidades privadas, designado por el Consejo de Rectores de las Universidades Privadas del Uruguay.
- H) Un representante del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de la presente ley.

Artículo 264.- Sustitúyese el artículo 273 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 273.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", la unidad ejecutora 009 "Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria", con los siguientes cometidos:

- A) Coordinar y ejecutar las políticas en materia de sistemas de control zoonosológico y fitosanitario, respecto de personas, equipajes, bultos y vehículos, que ingresan al país por cualquier medio de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo.
- B) Asesorar al Ministro y a las unidades ejecutoras del Ministerio y articular con la institucionalidad agropecuaria, en materia de barreras sanitarias, inocuidad alimentaria y organismos vivos genéticamente modificados, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.
- C) Diseñar protocolos de evaluación del riesgo referente a sanidad animal y vegetal, de procesos para evitar que se introduzcan en el territorio nacional, animales vivos o vegetales o productos, subproductos y derivados de origen animal o vegetal, en contravención a las disposiciones sanitarias y fitosanitarias vigentes,

e inocuidad alimentaria, sin perjuicio de los cometidos y atribuciones que correspondan a otros Incisos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, reglamentará el presente artículo, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, reasignando créditos presupuestales, recursos y puestos de trabajo correspondientes al Inciso 07".

Artículo 265.- Aquellos montes frutales abandonados, en forma total o parcial, que por el estado en que se encuentren constituyan un riesgo fitosanitario y representen un foco para la propagación de plagas y enfermedades, ocasionando perjuicios para los montes vecinos en producción, deberán ser erradicados.

Será responsabilidad de todo propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante del terreno, cualquiera sea su título, cumplir con la erradicación. La determinación de monte frutal abandonado o en riesgo fitosanitario estará a cargo de la Dirección General de la Granja.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y el procedimiento para su determinación.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente hará aplicable las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 266.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- El Directorio estará integrado de la siguiente forma:

- A) Un miembro designado por el Poder Ejecutivo, quien será el Presidente. La designación deberá recaer en personas de probada idoneidad y solvencia técnica en la materia.
- B) Un miembro designado por la Intendencia Municipal de Montevideo, quien será el Secretario General.
- C) Un miembro designado por el Congreso de Intendentes.

- D) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.
- E) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.
- F) Un miembro designado por organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas en la actualidad a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.
- G) Un miembro designado por los trabajadores vinculados a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en acuerdo con el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).
- H) Un miembro designado por organizaciones representativas de los operadores instalados en la zona de actividades complementarias de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, vinculadas a la misma en la actualidad y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

Los miembros designados en los literales A), B) y C) permanecerán en sus cargos un período de gobierno, los designados en los literales D), E), F), G) y H) permanecerán tres años en el cargo a partir de su designación, debiendo ser ratificados anualmente por la organización que los postuló.

Los miembros podrán ser nuevamente nominados por única vez por un nuevo período de tres años. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Para sesionar y adoptar resolución el Directorio deberá contar con la mayoría de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 267.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana percibirá el salario equivalente al cargo de Subsecretario de Estado y el Secretario General percibirá el salario equivalente al Cargo de Director General de Secretaría.

Los restantes Directores de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana serán honorarios, pudiendo percibir solo dietas por cada sesión a la que concurran, las que serán fijadas por el Poder Ejecutivo y viáticos por las actividades a las que sean convocados o designados".

Artículo 268.- Incorpórase al inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"F) Designar un Gerente General que tendrá voz, pero no voto, tanto en el Directorio como en la Mesa Ejecutiva. Entre otros cometidos que le asigne el Directorio, este gerente propondrá el organigrama de los recursos humanos de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana".

Artículo 269.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720, de 21 de diciembre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8°.- La Mesa Ejecutiva estará integrada por los siguientes cinco miembros:

- 1) El Presidente del Directorio.
- 2) El Secretario General del Directorio.
- 3) Un integrante elegido entre los miembros designados, conforme a lo dispuesto en el literal D) del artículo 5° de la presente ley.
- 4) Un integrante elegido mediante voto secreto, por los concesionarios de uso de espacio que figuren en el registro previsto en el literal D) del artículo 3° de la presente ley.
- 5) Un integrante elegido mediante voto secreto, por los concesionarios de uso de espacio en las zonas de actividades complementarias que figuren en el registro

previsto en el literal E) del artículo 3º de la presente ley.

Será responsabilidad de la Mesa Ejecutiva el ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P) del artículo 3º de la presente ley, así como la ejecución de las decisiones adoptadas por el Directorio en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7º.

Compete además a la Mesa Ejecutiva:

- A) Fijar los viáticos de los Directores honorarios de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana de conformidad al artículo 10.
- B) Indicar auditorías de funcionamiento del parque agroalimentario, velando por el cumplimiento de las normas y reglamentos de funcionamiento por parte de los usuarios.
- C) Adoptar las medidas de urgencia que fueran indispensables ante situaciones graves e imprevistas, dando cuenta de inmediato al Directorio.

La Mesa Ejecutiva sesionará con un mínimo de tres miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente o en su ausencia el Secretario General del Directorio y adoptará sus resoluciones por mayoría.

El Presidente o en su ausencia el Secretario General, tendrá doble voto en caso de empate, aun cuando este se hubiese producido por efecto de su propio voto".

Artículo 270.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13 (Contralor financiero y contable).- La fiscalización de la gestión financiera del organismo se regirá por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y sus modificativas.

Los estados contables se deberán presentar con dictamen de auditoría externa ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas, que dispone del poder jurídico referido al contralor de la legalidad de la gestión financiera del Estado, con comunicación a la Intendencia de Montevideo.

Se deberá presentar una copia de los estados contables, dentro de los noventa días del cierre

del ejercicio anual, ante la Auditoría Interna de la Nación.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad. Asimismo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 271.- Agrégase a la Ley Nº 18.832, de 28 de octubre de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 21.- El Poder Ejecutivo ejercerá el contralor administrativo sobre la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.

El contralor previsto en el inciso anterior se fundará en razones de juridicidad, oportunidad o conveniencia y se ejercerá a través de observaciones, suspensión de los actos observados y correctivos o remociones que se entiendan pertinentes".

Artículo 272.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.498, de 12 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional, con permiso de pesca comercial industrial en las categorías A y B, serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90 % (noventa por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

Tratándose de las categorías C y D serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos de un 50 % (cincuenta por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

En ambos casos el porcentaje podrá ser alterado en cumplimiento de acuerdos internacionales.

Tratándose de pesquerías exploratorias o nuevas, en las que se apliquen tecnologías no utilizadas anteriormente en pesquerías tradicionales uruguayas o zafrales, el Poder Ejecutivo podrá, previa consulta a organizaciones representativas de los trabajadores, los armadores, los empresarios, y los capitanes, modificar esos porcentajes.

El Poder Ejecutivo reglamentará los estímulos o exoneraciones a las tasas establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013, para embarcaciones pesqueras que:

- A) Posean un porcentaje igual o superior a 75 % (setenta y cinco por ciento) de la tripulación de ciudadanos naturales o legales uruguayos en el caso de los permisos categorías C y D.
- B) Procesen y transformen en instalaciones uruguayas en tierra la mercadería resultante de la pesca, previo a su venta al mercado".

Artículo 273.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 19.782, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las carnicerías de corte en todo el territorio nacional la elaboración de productos embutidos con carne fresca (chorizo carnicero artesanal). Su elaboración deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que se establezcan al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 19.783, de 23 de agosto de 2019. Queda prohibida su venta al por mayor, distribución y su exportación".

Artículo 274.- Las denominaciones asociadas a todos los productos de origen animal y sus derivados, no deberán utilizarse para hacer publicidad o para comercializar alimentos que en su proporción sean mayoritariamente de origen vegetal, no debiendo utilizarse ninguna etiqueta, documento comercial, descripción o representaciones pictóricas, material publicitario o forma de publicidad y de presentación que indique, implique o sugiera que se trata de un alimento de origen animal.

Tampoco podrán utilizarse los nombres asociados a productos de origen animal y sus derivados, para referirse a alimentos que contengan células de cultivo animal producidas de manera artificial en un laboratorio.

Las empresas alimentarias, tales como los restaurantes y supermercados, entre otros, no podrán modificar la información que acompaña a un alimento, cuando la misma sea pasible de inducir en error al consumidor final o reduzca de otro modo su nivel de protección y sus posibilidades de elección consciente, siendo responsables de las modificaciones que introduzcan en la información alimentaria que acompaña al producto.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición en un plazo de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 275.- Asígnanse al Laboratorio Tecnológico del Uruguay las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto-Ley N° 15.298, de 7 de julio de 1982, con excepción de la dispuesta en el numeral 5), sobre sanción a los infractores, la que será ejercida por la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", a cuyos efectos le serán remitidos los antecedentes del caso.

Artículo 276.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 331 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Créanse las tasas de "Aprobación de Modelo", "Verificación Primitiva", "Verificación Periódica" y "Control de Productos Premedidos", las que deberán abonarse por cada instrumento de medición reglamentado sometido a control o por lote de producto ensayado, y serán recaudadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), en su carácter de organismo fiscalizador".

Artículo 277.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. (Infraestructura mínima).- Los parques industriales y los parques científico-tecnológicos deberán contar con la siguiente infraestructura mínima instalada a los efectos de poder ser habilitados:

- A) Delimitación y amojonamiento de sus límites.
- B) Caminería interna, retiros frontales y veredas aptas para el destino del predio, así como caminería de acceso al sistema de transporte nacional que permitan un tránsito seguro y fluido.
- C) Energía suficiente y adecuada a las necesidades de las industrias y empresas que se instalen dentro del parque.
- D) Agua en cantidad suficiente para las necesidades del parque, para el mantenimiento de la calidad del medio

ambiente y una reserva adecuada para caso de incendio.

- E) Servicios de telecomunicaciones.
- F) Sistema de tratamiento y disposición eficiente de efluentes y otros residuos.
- G) Sistema de prevención y combate de incendios.
- H) Áreas verdes.
- I) Servicio de emergencia médica permanente.
- J) Condiciones de acceso mediante una conexión directa a los sistemas viales nacionales y departamentales.
- K) Salas de capacitación.

Los parques científico-tecnológicos deberán contar asimismo con alguna de las siguientes infraestructuras:

- A) Laboratorios para investigación con infraestructura de seguridad correspondiente para las actividades que allí se realicen.
- B) Instalaciones para pruebas de desarrollos tecnológicos innovadores.

El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos establecidos en los literales precedentes, quedando habilitado a modificar o agregar los que considere indispensables para proceder a la habilitación, incluyendo la posibilidad de establecer requisitos más exigentes o diferenciados según la modalidad del parque, posible especialización o características de los usuarios previstos. Dicha habilitación corresponderá en todos los casos al Poder Ejecutivo".

Artículo 278.- Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 17.547, de 22 de agosto de 2002, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 279.- Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019.

Artículo 280.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10. (Usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos).- Se denomina usuarios a las personas físicas o jurídicas que cuenten con la habilitación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en la forma que determine la reglamentación.

Podrán ser usuarios de parques industriales y parques científico-tecnológicos:

- A) Empresas que realicen actividades industriales, incluidos servicios de tecnología de información y comunicación; productos y servicios de biotecnología y nanotecnología; productos y servicios de industrias creativas; actividades de valorización industrial de residuos y aprovechamiento de subproductos.
- B) Empresas que presten servicios, incluidos los logísticos.
- C) Empresas que presten servicios en actividades que el Poder Ejecutivo determine que por su potencial contribuyan a los objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.
- D) Emprendedores e incubadoras de empresas.
- E) Instituciones de formación y capacitación.
- F) Instituciones de investigación o innovación.
- G) Otras instituciones vinculadas a la generación de conocimiento aplicado.

El Poder Ejecutivo fomentará especialmente los parques industriales que incorporen usuarios indicados en los literales D) a G). Los parques científico-tecnológicos deberán necesariamente incluir como usuarios a entidades indicadas en los literales F) o G).

Asimismo, fomentará especialmente los parques industriales y parques científico-tecnológicos que incorporen empresas u organizaciones o que se desempeñen como proveedores o aliados estratégicos o de alguna manera se integren a las cadenas de valor de otras empresas instaladas o a instalarse en los parques industriales y parques científico-tecnológicos.

Podrán instalarse en parques industriales y parques científico-tecnológicos únicamente personas físicas o jurídicas habilitadas como usuarios por el Ministerio de Industria, Energía y Minería".

Artículo 281.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13. (Otros beneficios).- Los entes públicos podrán establecer tarifas o precios promocionales para los bienes y servicios que

provean a los parques industriales y parques científico-tecnológicos. La aplicación de la tarifa promocional no podrá implicar para el instalador o usuarios considerados individualmente, una situación menos beneficiosa que la derivada de los precios o tarifas ordinarios.

El Poder Ejecutivo podrá establecer para instaladores y usuarios, condiciones de acceso y financiamiento promocionales en todos los programas, instrumentos y actividades que en el ámbito de sus cometidos contribuyan al logro de los objetivos referidos en el artículo 1º de la presente ley. En particular podrá diseñar e implementar programas, instrumentos y actividades que promuevan el potencial de los parques industriales y parques científico-tecnológicos para captar inversiones y para generar economías de aglomeración y externalidades positivas que brinden beneficios a los usuarios, contribuyendo a la mejora en la generación de empleo y al desarrollo productivo de las áreas o zonas donde se localizan".

Artículo 282.- Sustitúyese el numeral 4) del artículo 45 del Decreto-Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011, por el siguiente:

"4) El Poder Ejecutivo determinará la periodicidad de pago del canon de producción y de presentación de las planillas de producción y de comercialización del período, a los efectos de la liquidación del canon. Dichas planillas deberán contar con la documentación probatoria cuando así corresponda".

Artículo 283.- Sustitúyese el artículo 48 del Código de Minería, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Los derechos y cánones establecidos precedentemente constituyen prestaciones pecuniarias con la calidad de contraprestación del goce, de naturaleza económica, de los derechos mineros otorgados por el Estado no constituyendo en consecuencia tributos (artículo 10 del Código Tributario).

El pago de los derechos y cánones, se deberá efectuar cronológicamente conforme a su respectivo vencimiento, no pudiendo en ningún caso cancelar el último adeudo si existieren deudas anteriores.

No obstante y a los solos efectos de recargos e intereses por atrasos en el pago de los derechos y cánones mineros, regirán las disposiciones del artículo 94 del Código Tributario.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá otorgar convenios de facilidades de pagos a las personas físicas o jurídicas que adeuden sumas por concepto de canon de producción, canon de superficie o planilla de producción, debiendo solicitar dicho convenio ante la Dirección Nacional de Minería y Geología.

Los convenios deberán contemplar el valor adeudado más multas y recargos que se hubieran devengado por el atraso en el pago, y los correspondientes intereses. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones y plazos de los convenios antedichos".

Artículo 284.- Sustitúyese el artículo 65 del Código de Minería, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Las labores mineras de exploración y explotación no podrán practicarse en terrenos cultivados a una distancia menor a 40 metros de un edificio o de una vía férrea o de un camino público, o a 70 metros de cursos de agua superficiales, abrevaderos o cualquier clase de vertientes. Si las labores mineras en dichas zonas fueran indispensables, la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá otorgar una autorización especial a ese fin, prescribiendo las medidas de seguridad que correspondan".

Artículo 285.- Sustitúyese el artículo 105 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 105.- Créase el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, integrado por las explotaciones de recursos minerales de clase IV, definidos en el artículo 7 del Código de Minería destinado a obras públicas pertenecientes a gobiernos departamentales u otros organismos públicos, en virtud de:

- 1) Títulos de Concesión para Explotar, otorgados conforme al Código de Minería.
- 2) Autorizaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Minería y Geología conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Minería al propietario del predio sirviente cuando la obra es requerida por organismos públicos.
- 3) Explotaciones que se realicen en virtud del artículo 119 del Código de Minería.

El Poder Ejecutivo podrá determinar con carácter general la exoneración total o parcial del canon estatal dispuesto en el artículo 45 del

Código de Minería referente al mineral extraído por las explotaciones que se encuentren inscriptas en el presente Registro y que efectivamente se destine a las obras públicas.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos de la Inscripción en el Registro creado por esta ley.

Derógase el artículo 267 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994".

Artículo 286.- Sustitúyese el artículo 116 del Código de Minería, por el siguiente:

"ARTÍCULO 116.- El propietario del predio superficial de ubicación del yacimiento o un tercero, sea esta persona física o jurídica, a quien el propietario autorice, en virtud de la reserva establecida por el artículo 5º, puede realizar actividad extractiva bajo estas condiciones:

- A) Si la actividad extractiva no tiene carácter industrial o si es requerida por organismos públicos, o es accesoria a una obra a realizarse en el mismo predio.

El propietario, o en su caso quien sea autorizado por el propietario, está facultado a realizar la extracción sin necesidad de título minero, sin perjuicio de la vigilancia de las autoridades mineras y del sometimiento a los reglamentos de seguridad y salubridad y a las reglas que aseguren la racionalidad de los trabajos.

La autorización será otorgada por la Dirección Nacional de Minería y Geología, previa verificación de los extremos expuestos por un plazo de hasta doce meses, excepto en el caso de que sea requerida por organismos públicos en la que el plazo máximo será de cinco años.

Dichos plazos podrán ser objeto de hasta un máximo de dos prórrogas o renovaciones por la mitad del periodo inicial de cada uno por resolución de la citada Dirección, en tanto la explotación del referido yacimiento sea justificable por persistir las razones para su otorgamiento.

Para obtener esta autorización el solicitante deberá además acreditar la obtención de las autorizaciones ambientales

cuando correspondiere conforme a la normativa vigente.

La Dirección Nacional de Minería y Geología dispondrá los instructivos pertinentes a los efectos del otorgamiento de la autorización para la actividad extractiva y la autorización del propietario a terceros para realizar actividad extractiva, a las que refiere este artículo.

- B) En los demás casos la actividad minera solo podrá ejecutarse en virtud del título minero correspondiente.
- C) Si la actividad extractiva tiene destino la realización de obra pública, por parte de los organismos correspondientes".

Artículo 287.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los Ministerios fideicomitentes seleccionarán el agente fiduciario del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), entre agentes habilitados del mercado".

Artículo 288.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Asígnanse al Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), las siguientes competencias específicas:

- A) Administrar los Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las directivas establecidas por el Poder Ejecutivo y asegurar la transparencia del mercado de Certificados de Eficiencia Energética, conforme a las pautas específicas que se establezcan en el Manual de Operaciones del FUDAEE.
- B) Financiar la implementación de inversiones en proyectos de eficiencia energética.
- C) Financiar actividades de investigación y desarrollo en eficiencia energética y la promoción de energías renovables.
- D) Brindar financiamiento para el desarrollo de diagnósticos y estudios energéticos para el sector público y privado.
- E) Administrar y captar fondos de donación u otras fuentes que estén destinados a promover la eficiencia energética y la

reducción de gases de efecto invernadero en el sector energía.

- F) Financiar campañas de cambio cultural, educación, promoción y difusión de la eficiencia energética destinadas a todos los usuarios de energía.
- G) Financiar las actividades de regulación y fiscalización del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos a nivel nacional llevadas adelante por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).
- H) Financiar la readecuación y el equipamiento de laboratorios nacionales para asegurar las capacidades de ensayo necesarias para promover y desarrollar la eficiencia energética en el país.
- I) Financiar los costos asociados a la operación del FUDAEE, las actividades de ejecución, reglamentación y monitoreo del etiquetado de eficiencia energética de equipamientos y la capacitación del personal destinado a cumplir funciones en el área de eficiencia energética de la Dirección Nacional de Energía.
- J) Administrar un fondo de contingencias para actuar en contextos de crisis de abastecimiento de energía cuya función principal será el financiamiento de planes destinados al ahorro de energía por parte de los usuarios y operaciones de emergencia en el mercado energético que aseguren la continuidad del suministro".

Artículo 289.- Sustitúyese el artículo 23 de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 23.- Los fondos fiduciarios provenientes de los ingresos previstos en el artículo 21 de la presente ley, excluidos los del literal D) y los que se reciban con destino específico, serán asignados en el presupuesto anual, conforme a las siguientes restricciones:

- 1) Hasta un máximo del 85 % (ochenta y cinco por ciento) para los literales A), B), C), D), E), F), H) y J) del artículo 19 de la presente ley, con un mínimo de 40 % (cuarenta por ciento) para el literal A).
- 2) El 5 % (cinco por ciento) para los costos asociados a las actividades comprendidas

en el literal G) del artículo 19 de la presente ley.

- 3) Hasta un máximo del 10 % (diez por ciento) para cubrir los costos de las actividades comprendidas en el literal I) del artículo 19 de la presente ley, excepto la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica.

Los costos asociados a la remuneración del agente fiduciario vinculada a cada competencia específica serán financiados con cargo a los rubros que respectivamente sean asignados de acuerdo con el presente artículo.

Los fondos fiduciarios del Fideicomiso Uruguayo De Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), asignados para cada ejercicio fiscal provenientes de los aportes correspondientes al literal A) del artículo 21 de la presente ley y que no sean ejecutados durante el mismo ejercicio fiscal serán descontados de los aportes correspondientes al ejercicio del año siguiente, de forma proporcional a los aportes que ya hayan sido efectuados por cada prestador de servicios de energía por concepto del literal A) del artículo 21 de la presente ley.

Los ingresos del FUDAEE, por concepto del literal B) del artículo 21 de la presente ley, podrán ser distribuidos proporcionalmente en el presupuesto del año de contabilizado el aporte y en los presupuestos correspondientes a los ejercicios de los nueve años siguientes. Su asignación se ajustará a los mismos criterios establecidos en los literales A) a C) del presente artículo.

Anualmente y un mes previo al cierre de cada ejercicio fiscal, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en coordinación con el agente fiduciario del FUDAEE y de acuerdo con el procedimiento que será establecido en el Manual de Operaciones del FUDAEE, fijará el presupuesto anual detallado, conforme a las necesidades coyunturales del sector energía y respetando los criterios generales de asignación establecidos en la presente ley".

Artículo 290.- Encomiéndase al Fideicomiso de Eficiencia Energética a transferir todos sus fondos al Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE), para el cumplimiento de la competencia establecida en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009.

Dichos fondos quedan excluidos de la facultad de asignación de ingresos para otras actividades, señalada en el artículo 23 de la Ley N° 18.597.

Asimismo, se encomienda a las autoridades competentes a proceder a la rescisión y terminación del Fideicomiso de Eficiencia Energética. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley los ingresos que eventualmente hubieran correspondido al Fideicomiso de Eficiencia Energética serán destinados o asignados al FUDAEE.

Artículo 291.- Sustitúyese el literal C) del artículo 5° de la Ley N° 19.056, de 4 de enero de 2013, por el siguiente:

"C) Elaborar normas, reglamentos técnicos, códigos de práctica y de seguridad para las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear, debiendo actualizarlos en forma periódica en concordancia con la evolución tecnológica y las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La ausencia de la normativa antes mencionada no exime a la persona física o jurídica encargada de la instalación o actividad de su responsabilidad primordial, ya sea respecto a la seguridad tecnológica y seguridad física nuclear, así como cumplir con los requisitos legales y reglamentarios estipulados".

Artículo 292.- Incorpórase al artículo 5° de la Ley N° 19.056, de 4 de enero de 2013, el siguiente literal:

"P) Convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte sobre los posibles riesgos radiológicos asociados a las instalaciones y actividades, y sobre los procesos y decisiones de la Autoridad Reguladora. Podrá, en los casos que entienda necesario, realizar consultas a los actores regulados o a sus representantes legales en tanto resulte pertinente y aplicable a cada uno de ellos".

Artículo 293.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", programa 482 "Regulación y Control", al amparo de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, un cargo de particular confianza de "Director Técnico de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora.

El cargo de Director Técnico será ocupado por un profesional con experiencia probada en aplicaciones vinculadas a las radiaciones ionizantes.

Lo dispuesto en el presente artículo se financiará con la eliminación de los cargos presupuestales vacantes pertenecientes a las unidades ejecutoras y programas que se detallan a continuación y con el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la unidad ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección", programa 482 "Regulación y Control".

Programa	Unidad Ejecutora	Escalafón	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
320	001	A	14	Asesor II	Profesional	1
320	001	C	10	Administrativo	Administrativo	1
320	002	B	13	Técnico II	Administ. Pca	1
320	004	A	14	Asesor II	Abogado	1
482	011	A	13	Asesor III	Químico	1

Artículo 294.- Extiéndese lo dispuesto en la Ley N° 18.195, de 14 de noviembre de 2007, para los productos alcohol carburante y biodiesel, a todos los combustibles líquidos renovables obtenibles ya sea a partir de materias primas de origen agropecuario o a partir del procesamiento de residuos industriales, agroindustriales o sólidos urbanos.

Lo dispuesto en el inciso precedente incluye la producción, comercialización interna y exportación de combustibles líquidos renovables con materias primas nacionales o importadas.

Las plantas de combustibles líquidos renovables que se instalen no tendrán ningún límite de capacidad instalada o volumen, más allá de aquellos que pueda

disponer el Poder Ejecutivo o la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua por razones de seguridad o interés general.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición estableciendo las condiciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades antes dispuestas.

Artículo 295.- Sustitúyese el literal F) del artículo 3º de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.312, de 20 de agosto de 1982, por el siguiente:

"F) Los precios de los productos no monopolizados que expendan la empresa serán fijados directamente por el Directorio, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente al Poder Ejecutivo acompañando la información correspondiente al acto aprobado. El Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de recibida dicha comunicación podrá mediante decisión fundada, modificar para el futuro dichos precios".

Artículo 296.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a arrendar infraestructura o a prestar servicios a terceros, en ambos casos, respecto a las actividades relacionadas con los cometidos del ente autónomo. Se exceptúa de la presente autorización la infraestructura relativa a la actividad de refinado de petróleo crudo.

Artículo 297.- Derógase el literal C) del artículo 311 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 298.- El monopolio creado por la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, y administrado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no regirá en el Puerto de Montevideo ni en cualquier otro puerto propiedad u operado por la Administración Nacional de Puertos, a los solos efectos del aprovisionamiento de buques y embarcaciones de cualquier tipo.

Artículo 299.- Créase el Parque Tecnológico Regional Norte (PTRN) como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en el departamento de Rivera. La misma se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La misma tendrá como objetivo promover, desarrollar y gestionar un parque científico-tecnológico, para lo cual deberá obtener la habilitación correspondiente del Poder Ejecutivo, cumpliendo con

los requerimientos dispuestos por la Ley Nº 19.784, de 23 de agosto de 2019, y su reglamentación.

Cométese al Poder Ejecutivo a remitir, en un plazo de ciento ochenta días, un proyecto de ley que establezca los cometidos, el alcance, la integración de su órgano directivo, el financiamiento y la forma de actuación de esta persona jurídica.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 300.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo", unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 301.- Créase en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", en la unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 302.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", a disponer del 100 % (cien por ciento) de lo recaudado por el cobro de las multas resultantes de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, comprobadas mediante dispositivos de fiscalización electrónica u otros dispositivos que se instalen a esos fines, dentro de la red vial nacional bajo su jurisdicción. Estos fondos serán destinados a financiar gastos de inversión de dicha unidad ejecutora.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos presupuestales de inversión hasta la suma del equivalente en moneda nacional a US\$ 25.000.000 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) anuales, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del presente artículo.

Artículo 303.- Sustitúyese el inciso final del artículo 204 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"El impuesto anual se abonará en especie con destino a seguridad vial u ocupacional, de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus competencias".

Artículo 304.- Derógase el artículo 397 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 305.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 156 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- El Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a través de su unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía" y la "Administración Nacional de Puertos", tienen competencia para intimar en vía administrativa la movilización de embarcaciones y bienes muebles anexos a dicha embarcación o cualquier otro bien mueble, ubicados en el área portuaria de los puertos, predios o varaderos bajo su jurisdicción y en cualquier vía navegable, ya sea en áreas terrestres o acuáticas, que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- A) Que estén hundidos, semihundidos o varados.
- B) Que su inmovilidad afecte la operativa o seguridad portuaria, fluvial o marítima o pueda afectar el medio ambiente.
- C) Que no se hubieran satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, por el término de tres meses.
- D) Que carezcan de los seguros exigibles.

La intimación se notificará a la persona que solicitó el servicio o a su propietario o a su representante o al armador, estableciendo un plazo de diez días corridos para la movilización o cumplimiento de las obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía o con la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar la situación de abandono del bien, operando en tal caso la traslación de dominio a favor de la

Dirección Nacional de Hidrografía o la Administración Nacional de Puertos.

Serán solidariamente responsables de las obligaciones referidas precedentemente, quienes hayan solicitado los servicios correspondientes, el propietario, el representante o el armador.

Vencido el plazo dispuesto en la intimación sin que se hubiera dado cumplimiento a lo intimado, por resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se reputará el abandono del bien o bienes muebles a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de la Administración Nacional de Puertos, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria por los gastos que demanden las operaciones de movilización y conexas. La relación de dichos gastos, aprobada por el referido Ministerio o por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, constituirá título ejecutivo.

La resolución declarará verificado el abandono, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ya mencionada, así como la pérdida de todos los derechos que existan a favor de terceros respecto del bien o bienes muebles reputados abandonados, salvo que comparezcan a cumplir con lo intimado y asuman el pago de los gastos correspondientes.

Se notificará la resolución a la persona que solicitó el servicio, al propietario, al representante o al armador y se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Transcurrido el plazo de diez días corridos contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, lo que haya tenido lugar en último término, sin que se hubieran presentado interesados a deducir sus derechos, se documentará la correspondiente traslación de dominio mediante certificado notarial que deberá relacionar las resultancias del expediente respectivo".

Artículo 306.- Serán solidariamente responsables de las deudas tarifarias contraídas por concepto de servicios portuarios, establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigentes, las personas físicas o jurídicas que:

- A) Hayan solicitado cualquier servicio portuario brindado por la Dirección Nacional de

Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- B) Posean la calidad de armador o propietario del bien mueble o quien lo suceda a cualquier título.
- C) Sean representante legal, estatutario o contractual del bien mueble por el cual solicitó los servicios portuarios.

Artículo 307.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los bienes muebles incluyendo buques, embarcaciones y equipos, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El 50 % (cincuenta por ciento) del producido de dichas enajenaciones será destinado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para financiar estudios y obras portuarias, hidráulicas y de vías navegables así como para la adquisición de equipamiento náutico y el 50 % (cincuenta por ciento) será destinado a Rentas Generales.

Artículo 308.- Cométese a la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" la realización de un tarifario para los servicios que se prestan en varaderos y talleres navales bajo su jurisdicción.

A dichos efectos, facúltase a dicha unidad ejecutora, hasta tanto se apruebe el decreto tarifario correspondiente, a percibir tarifas y precios por los servicios prestados, tomando como referencia las establecidas en el Cuerpo Normativo Tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales vigente, en el porcentaje que corresponda.

Artículo 309.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97.- En los casos en que el Poder Ejecutivo autorice la realización de obras por parte de la Dirección Nacional de Arquitectura, por el régimen de administración directa y en el ámbito de su competencia, dicha Dirección podrá contratar directamente y ordenar el gasto resultante de los servicios y suministros necesarios para la ejecución de las obras de que se trata.

El contralor de legalidad a que refiere el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, se realizará únicamente previo a la autorización del gasto por parte del Poder

Ejecutivo, sin perjuicio del contralor posterior establecido en el literal C) del referido artículo.

Verificado dicho contralor y autorizado el gasto, el organismo comitente deberá transferir a la Dirección Nacional de Arquitectura los recursos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos mencionados en el inciso primero".

Artículo 310.- Sustitúyese el artículo 112 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 112.- Las fracciones de los inmuebles afectados por expropiación con destino a obras de infraestructura con declaración de urgente ocupación, cuyos propietarios o poseedores con más de diez años permitan la ocupación en vía administrativa dentro del plazo máximo de treinta días a partir de la notificación de la indemnización, tendrán un incremento del 15 % (quince por ciento), del valor de la tasación realizada por la Administración, correspondiente al rubro terreno, excluyendo las áreas remanentes a expropiar, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912.

En caso de existir mejoras en las áreas afectadas, se faculta al organismo expropiante a firmar un acuerdo transaccional para abonar dichas mejoras con los propietarios o poseedores con más de diez años, una vez permitida la ocupación.

Dicho monto será imputado a la indemnización al momento de hacer efectivo su pago y simultáneamente con la suscripción del acta o escritura de expropiación".

Artículo 311.- Agréganse al literal A) del artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por los artículos 354 y 368 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"En los casos en los cuales la copropiedad otorgue la ocupación y no se pueda suscribir la escritura de traslación de dominio de las cuotas partes de los bienes comunes por inconvenientes en la titulación del bien o algún otro impedimento formal, la Administración podrá iniciar expedientes para cada una de las unidades habilitadas y proceder a suscribir el acta o escritura de expropiación en vía administrativa de sus cuotas

partes, continuando en vía judicial las que se encuentran impedidas.

Cuando la expropiación de bienes comunes se trate de usos exclusivos la posesión la otorgará el usufructuario del bien".

Artículo 312.- Las expropiaciones parciales de bienes inmuebles, cualquiera sea el lugar de ubicación, cuando recayeren sobre ellos gravámenes, embargos, reivindicaciones, interdicciones, que afecten a los mismos o a sus titulares, serán cancelados o levantados solo en cuanto al área a expropiar, manteniéndose válido y vigente en el área remanente, con la resolución de designación de expropiación, dictada por el Poder Ejecutivo, debidamente inscripta en el Registro respectivo y publicada, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, concordantes y modificativas, sin necesidad de intimación, notificación, documento, escritura ni decreto o sentencia judicial alguna.

Artículo 313.- Sustitúyese el artículo 361 de Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 361.- Decláranse prescriptas a favor del Estado por el transcurso de más de veinte años, todas las áreas de terreno destinadas a rutas nacionales, incluidas las comprendidas por la faja de dominio público que accede a las mismas y que hayan quedado de hecho libradas al uso público, así como todas aquellas que se encuentren ocupadas por instalaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento de sus cometidos.

A tales efectos, se dictará en cada caso resolución del Poder Ejecutivo, la que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

En dichos casos, cuando se modifique el deslinde de predios que cuenten con plano de mensura inscripto de acuerdo a lo dispuesto en los literales A) y B) del artículo 4° de la Ley N° 13.899, de 6 de noviembre de 1970, en la redacción dada por los artículos 707 de la Ley N° 14.106, de 14 de marzo de 1973, 321 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y 257 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, se entregará a solicitud del propietario del inmueble afectado, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, plano de mensura del área remanente.

El mismo deberá hacer referencia a la resolución mencionada en el inciso segundo del presente artículo".

Artículo 314.- Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, los planos de mensura de los inmuebles del Estado efectuados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de sus cometidos.

Artículo 315.- Agrégase al artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996, el siguiente literal:

"w) Las rentas derivadas de las transferencias de bienes inmuebles ocasionadas en expropiaciones.

Lo dispuesto en el presente literal estará condicionado a que las inversiones en bienes inmuebles realizadas para la reposición de los bienes expropiados no sean deducidas a los efectos de la determinación de los dividendos y utilidades fictos gravados por el artículo 16 BIS del Título 7 y el artículo 12 BIS del Título 8, ambos del Texto Ordenado 1996. Asimismo, los ingresos provenientes de las expropiaciones, no serán tomados en consideración a los efectos de la liquidación de este impuesto".

Artículo 316.- Sustitúyense los numerales 2) y 7) del literal A) y el literal B) del artículo 173 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, y sus modificativas, por los siguientes:

"2) Definir los estándares aceptables para la infraestructura, incluyendo los límites de carga y velocidad en cada tramo de la vía, previa consulta a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE)".

7) Proponer al Poder Ejecutivo previa consulta a AFE, el establecimiento de los cánones y tarifas a abonar por los operadores habilitados y los criterios sobre los cuales se deberán calcular los peajes a abonar por el derecho de uso de la infraestructura ferroviaria".

"B) El Órgano Investigador de Accidentes e Incidentes Ferroviarios, el que estará integrado por delegados designados a propuesta de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario de la propia

Dirección (3 técnicos expertos), y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (2 técnicos expertos). Los citados representantes designarán un miembro que lo presidirá.

El Órgano Investigador tendrá por cometidos la investigación de causas de accidentes e incidentes y la determinación de responsabilidades en la materia, actuando con autonomía técnica y elevando su informe, el que no tendrá carácter vinculante, al Ministro de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición".

Deróganse los numerales 6) y 11) del literal A) del citado artículo. Dichos cometidos serán cumplidos por AFE teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, y en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.159, de 20 de julio de 2007. El órgano de aplicación competente para dirimir, investigar y sancionar las prácticas prohibidas será la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

Artículo 317.- Suprímese el Órgano de Control de Transporte de Carga creado por el artículo 272 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Transfiérense los cometidos y recursos asignados del órgano que se suprime en el inciso primero de este artículo, a la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la que tendrá además de sus potestades regulatorias relacionadas a la Política Nacional de Transporte, las siguientes funciones:

- A) Asesorar al Poder Ejecutivo, coordinar y participar en el control de la regularidad y legalidad de la actividad de carga terrestre.
- B) Llevar un registro con las comunicaciones recibidas de la Dirección General Impositiva, del Banco de Previsión Social y de la Dirección Nacional de Aduanas, relativas a la aplicación de sanciones que imponen dichos organismos a las empresas de transporte de cargas.
- C) Aplicar multas por infracciones, determinar los precios de las placas, las guías de carga y los autoadhesivos.

D) Administrar los recursos que se obtengan por las multas que se apliquen por infracciones, los precios de las placas, las guías de cargas y los autoadhesivos.

Derógase toda otra norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo 318.- Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios de facilidades de pago con un plazo máximo de hasta treinta y seis cuotas mensuales, para la cancelación de los adeudos generados por el mismo hecho generador, cuando, a juicio del organismo, existan causas que ameriten tales circunstancias.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 319.- Cuando la carga sea entregada por el dador de la misma al transportista profesional de carga se formalizará el contrato de transporte respectivo.

A dichos efectos la carga deberá ser entregada contra recibo, en el cual se detallará el peso bruto total de la carga, en qué consiste la misma, lugar de salida y de destino o destinos de la misma y la firma de ambas partes.

En este último caso las firmas de los dependientes obligarán a sus empleadores.

Para dar cumplimiento a la exigencia antedicha se creará en el ámbito de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" un Registro de Dadores de Carga.

Serán solidariamente responsables el transportista y el dador de la carga de las infracciones que se generen por la inconsistencia entre los datos que figuren en el recibo y la carga transportada, siempre que, al momento de tomar la carga, el transportista le exija al dador que le exhiba el documento de su suscripción en el Registro de Dadores de Carga.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo de ciento ochenta días de promulgada la presente ley, la presente disposición.

Artículo 320.- Suprímese en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Planificación y Logística", creada por el artículo 371 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

A tales efectos, suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Planificación y Logística", de la unidad ejecutora mencionada en el inciso anterior.

Transfiérense los créditos presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección Nacional de Planificación y Logística, a la unidad ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", de ese Inciso.

En ningún caso el personal afectado a la unidad ejecutora que se suprime verá afectada su situación funcional y mantendrá sus remuneraciones de origen por todo concepto.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas designará los créditos y recursos a reasignar, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 321.- Autorízase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" a transferir al Instituto Nacional de Logística una partida anual de hasta \$ 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos uruguayos), como complemento para la financiación de sus actividades.

Dicho financiamiento se realizará con cargo al programa 366 "Sistema de Transporte", Proyecto 766 "Mantenimiento de Balanzas" de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Inciso mencionado.

Derógase el artículo 402 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 322.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá exigir el pago de adeudos de propietarios, poseedores o conductores de vehículos por concepto de peajes a través del Sistema Único de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), en forma concomitante con el pago de la patente de rodados.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunicará mensualmente las deudas generadas por tal concepto.

Artículo 323.- Créase el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas en la órbita de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el cual se deberán registrar las canteras que explotan recursos minerales de clase III y IV, definidos en el artículo 7º del Código de Minería por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los Gobiernos Departamentales u otros

organismos públicos estatales o no estatales y que sean necesarias para la ejecución de obras públicas.

Las canteras registradas y autorizadas estarán exoneradas del pago de canon de producción previsto en el artículo 45 del Código de Minería.

Las canteras registradas deberán presentar planillas de producción y planos altimétricos en forma anual, a los efectos del control de producción extractiva y del uso racional del recurso natural.

El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor a ciento veinte días, a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento y la información requerida para el registro, así como los criterios técnicos y ambientales que los diferentes organismos públicos deberán seguir para administrar, operar y cerrar las canteras de obras públicas de manera responsable.

Deróganse los artículos 237, 238, 239 y 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y el artículo 105 de Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 324.- A los efectos de iniciar la autorización del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el organismo comunicará a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la resolución del jerarca que disponga, adjudique o designe la ejecución de obra pública objeto de la autorización.

Dichas canteras no requerirán la tramitación de un título minero ante la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, quedando suspendido el derecho otorgado por el artículo 5º del Código de Minería al propietario del predio superficial para lo cual se deberá contar con la expresión de voluntad de renuncia y el consentimiento del propietario del inmueble afectado.

La autorización será otorgada por el Poder Ejecutivo previa verificación de los extremos fijados por la reglamentación.

Se dará inicio al trámite de autorización con la comunicación del organismo y la presentación de los recaudos ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido lo anterior, la Administración tendrá un plazo de treinta días corridos para expedirse. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización.

En todos los casos la Administración deberá continuar con el trámite cumpliendo con los debidos recaudos y adoptar resolución en forma expresa.

Artículo 325.- Al momento de apertura de las canteras comprendidas en el régimen legal que regula el sistema de canteras de obras públicas, se deberá contar con la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, conforme a la normativa ambiental vigente.

Las canteras ingresadas en dicho sistema quedarán sujetas a la normativa minera vigente. La Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendrá a su cargo el control y fiscalización pertinente.

En caso de incumplimiento de la actividad comprendida en el régimen legal que regula el sistema de canteras de obras públicas, será de aplicación al organismo, o en su caso a la empresa contratada, el régimen de infracciones y sancionatorio establecido en el Código de Minería. De verificarse la existencia de más de tres sanciones, caducará la autorización otorgada.

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 326.- Créase el Consejo Consultivo de Formación Universitaria en Educación previsto en el artículo 198 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, con el cometido de asesorar al Ministerio de Educación y Cultura en los procesos de reconocimiento del nivel universitario de las carreras que voluntariamente se presenten.

Este Consejo funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, actuará con autonomía técnica y estará integrado por personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en su desempeño.

Artículo 327.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 328.- Suprímese en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la unidad ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC", creada por el artículo 120 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de

2017, transfiriéndose sus atribuciones y competencias, así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, a la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

El Poder Ejecutivo determinará los créditos presupuestales, recursos y bienes que se reasignarán, comunicándolo a la Contaduría General de la Nación.

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Los funcionarios pertenecientes a la unidad ejecutora 005 "Dirección de Centros MEC" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", se incorporarán a la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" del mismo Ministerio, mediante el mecanismo de la rotación, dispuesto en el artículo 57 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Centros MEC", creado por el artículo 167 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 329.- Autorízase a las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección de Educación", 003 "Dirección Nacional de Cultura" y 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a financiar la contratación de personal al amparo de los regímenes previstos en los artículos 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 239 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, con cargo a los objetos del gasto 051.000 "Dietas" y 051.001 "Horas docentes", por un monto de hasta \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos presupuestales, no pudiendo generar costo de caja.

Artículo 330.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Nº 17.616, de 10 de enero de 2003, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- Las entidades de gestión colectiva no podrán retener, por más de dos años, fondos cuyos titulares beneficiarios no hayan podido ser individualizados.

Transcurrido dicho plazo estos fondos deberán distribuirse entre los titulares nacionales y extranjeros representados por la entidad, en

proporción a las sumas que hubieren recibido por la utilización de sus obras, interpretaciones o producciones, según el caso, salvo que sus estatutos, reglamentaciones aprobadas por la Asamblea General o los contratos de representación recíproca determinen otro destino, tales como los sociales y culturales".

Artículo 331.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 340 "Acceso a la Educación", unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", el cargo de "Responsable del Área de Educación Superior", con carácter de particular confianza, cuya retribución será la dispuesta en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y sus modificativas.

Artículo 332.- Reasígnanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 002 "Dirección de Educación", programa 340 "Acceso a la Educación", los créditos presupuestales del objeto del gasto 051.001 "Horas docentes", por un monto de hasta \$ 11.000.000 (once millones de pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar contratos de trabajo al amparo del artículo 92 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013.

El personal que a la fecha en que deban efectuarse las reasignaciones dispuestas, se encuentre prestando funciones financiadas con los créditos a reasignar, cesará en las referidas funciones para ser contratado de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

La reasignación de los créditos será realizada en forma definitiva una vez efectuadas las contrataciones, por el importe necesario para financiar las mismas sin generar costo de caja y deberán contar con informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 333.- Prorrógase hasta el 1º de enero de 2022 la entrada en vigencia de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 334.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 19.852, de 23 de diciembre de 2019. La Comisión ad-hoc de Acreditación para el proceso regional ARCU-SUR, creada por Decreto Nº 251/008, de 19 de mayo de 2008, continuará en sus funciones hasta la constitución del primer Consejo Directivo del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Tercaria (INAEET).

El presente artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 335.- Las carreras dictadas en Uruguay por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) que otorgan títulos de posgrado, deberán ser reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 336.- Declárase, por vía de interpretación auténtica, que los artículos 175, 176 y 179 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 337.- Créanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", los cargos de "Coordinador del Instituto Nacional de Música", "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Escénicas", "Coordinador del Instituto Nacional de Letras" y "Coordinador del Instituto Nacional de Artes Visuales", con carácter de particular confianza. Sus remuneraciones serán las establecidas en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El presente artículo se financiará con cargo al objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", de la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", programa 281 "Institucionalidad cultural", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 338.- Autorízase a los museos dependientes del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a cobrar entradas a los visitantes no residentes, pudiendo establecer precios diferenciales en función de variables tales como época del año, edad del visitante, ingreso de grupos, entre otras.

Los tarifarios serán formulados por la Dirección Nacional de Cultura a propuesta de cada museo y deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, la Dirección de cada museo queda autorizada a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto.

Los recursos obtenidos serán destinados en su totalidad a Rentas Generales.

Artículo 339.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 19.037, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Las instalaciones de los museos y colecciones museográficas podrán albergar actividades externas a la programación de las propias instituciones, siempre y cuando sean compatibles con la conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles custodiados por la institución.

Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a determinar sus precios y condiciones, a propuesta de la Dirección Nacional de Cultura.

Los recursos obtenidos serán destinados a Rentas Generales".

Artículo 340.- Las remuneraciones en régimen de dietas que asigna el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", al amparo de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, con las modificaciones introducidas por el artículo 179 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, se encuentran excluidas del procedimiento de acumulación de sueldos previsto en el Decreto-Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, siempre que no adquieran la calidad de habituales.

Artículo 341.- Facúltase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a los efectos de los literales b), c) y d) del artículo 1º y del artículo 10 de la Ley Nº 19.252, de 28 de agosto de 2014, a definir anualmente las convocatorias a premiar, pudiendo aplicar el total de los fondos asignados para todos los premios a las categorías que convoque cada año.

Artículo 342.- La participación en cursos o pasantías de perfeccionamiento o la concurrencia a congresos o simposios de funcionarios de la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que sean declarados previamente por el jerarca del Inciso de interés para su Ministerio, serán consideradas actividades comisionadas por un plazo no mayor a dos años.

Artículo 343.- Modifícase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la denominación de la unidad ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento", dispuesta por el artículo 129 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por la de "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Toda mención efectuada a la "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" se considerará referida a la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Modifícase la denominación del cargo de "Director de Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" por el de "Director Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología".

Artículo 344.- Sustitúyese el artículo 308 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 308.- Los cometidos de la "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", serán los siguientes:

- A) Asesorar al Ministro de Educación y Cultura, toda vez que este lo requiera.
- B) Diseñar, coordinar y evaluar las políticas y programas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en todo el territorio nacional.
- C) Administrar y ejecutar los fondos que le sean asignados, sean de financiamiento nacional o internacional, para desarrollar capacidades en la generación, la aplicación de conocimientos y el impulso a la innovación.
- D) Coordinar el relevamiento y difusión, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, la información estadística e indicadores del área de su competencia.
- E) Todo otro cometido que le asigne el Poder Ejecutivo".

Artículo 345.- Suprímese la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología", creada por el artículo 34 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, dependiente del Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", redistribuyéndose sus atribuciones y competencias al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología", así como todos los bienes, créditos, recursos, partidas presupuestales, derechos y obligaciones, relativos al ejercicio de las competencias de la citada Secretaría.

Los funcionarios pertenecientes a dicha Secretaría se incorporarán a la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", mediante el mecanismo de la redistribución previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en lo que corresponda.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 346.- Inclúyese en la autorización prevista en el artículo 175 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, a las actividades docentes del Programa de Investigación Antropo-Arqueológico y Desarrollo (PIAAD), de la unidad ejecutora 012 "Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Artículo 347.- Transfiérese el "Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán", de la unidad ejecutora 007 "Archivo General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la unidad ejecutora 015 "Dirección Nacional de Biblioteca Nacional" del mismo Inciso.

Reasígnanse los recursos humanos y materiales correspondientes. El Poder Ejecutivo establecerá las reasignaciones correspondientes, comunicándolas a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 348.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 18.501, de 18 de junio de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Las emisoras de radio y televisión que operan en el territorio nacional, deberán entregar copia de los programas emitidos, previa solicitud expresa del Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), cualquiera sea el soporte técnico en que se incluyan.

No obstante, la reglamentación dictada por el SODRE, podrá determinar con carácter obligatorio el tipo de soporte técnico referido".

Artículo 349.- Sustitúyese el inciso final del artículo 6° de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá crear o fusionar Registros de la Propiedad, o adecuar la competencia de los actuales, fijarles sede y competencia territorial cuando en la zona el número y frecuencia de los actos o avances tecnológicos, justifiquen la creación o fusión de sedes registrales, sobre la base de la organización catastral regulada por el artículo 84 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994".

Artículo 350.- Sustitúyese el último inciso del artículo 64 de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"En el caso del numeral 17 del artículo 17 de la presente ley, la calificación de la Reserva de Prioridad corresponderá únicamente en los casos en que, ingresado el acto reservado, se haya inscripto previamente un acto condicional. En los demás casos, los actos o contratos para los cuales se solicitó, se considerarán amparados de pleno derecho y con los efectos previstos por el artículo 55 de la presente ley, si coinciden las personas, bienes, actos y escribanos indicados en las solicitudes de Reservas de Prioridad admitidas por el Registrador".

Artículo 351.- Sustitúyese el artículo 299 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 299.- Para solicitar la reserva de prioridad no será necesario en ningún caso la matriculación previa o simultánea. La solicitud en ningún caso admitirá inscripción provisoria. La reserva de prioridad tributará como una solicitud de información registral de acuerdo al artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 352.- Los actos cuya registración se realice en los Registros dependientes de la Dirección General de Registros mediante el sistema de atención especial dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 263/020, de 26 de marzo de 2020, con motivo de la emergencia sanitaria del COVID-19, se considerarán inscriptos el día y hora del asiento de registración.

Declárase aplicable lo dispuesto en el inciso anterior a los actos inscriptos a partir del día 30 de marzo de 2020.

Artículo 353.- Incorpórase al titular del cargo en régimen de dedicación total de Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo en la previsión establecida por el artículo 489 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Artículo 354.- Declárase, por vía interpretativa, que la derogación expresa, prevista en el numeral 5° del artículo 202 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, del artículo 187 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, refiere únicamente a la deno-

minación de la "Dirección del Cine y el Audiovisual Nacional", la que pasó a denominarse "Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual", recuperando su nombre original.

Artículo 355.- Autorízase a la Dirección de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional -Televisión Nacional de Uruguay (TNU)-, de la unidad ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades en conjunto, tales como producir contenidos audiovisuales y a percibir ingresos mediante la comercialización de espacios publicitarios.

Artículo 356.- Reasígnase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 002, "Dirección de Educación", programa 340 "Acceso a la educación" y unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", programa 281 "Institucionalidad Cultural", desde el objeto del gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores" al objeto del gasto 095.004 "Fondos para contratos laborales", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la celebración de contratos laborales de acuerdo al régimen previsto en los artículos 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y 195 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 441 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en lo que fuere de aplicación, para desempeñar tareas en las referidas unidades ejecutoras y programas, las siguientes partidas:

Unidad Ejecutora	2021	2022	2023	2024
002 "Dirección de Educación"	\$ 37.200.000	\$ 54.700.000	\$ 57.200.000	\$ 57.200.000
003 "Dirección Nacional de Cultura"	\$ 19.300.000	\$ 19.300.000	\$ 19.300.000	\$ 19.300.000

Artículo 357.- Derógase el artículo 186 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 358.- Agrégase al artículo 51 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redac-

ción dada por el artículo 145 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, el siguiente literal:

"N) Coordinar con todos los componentes del Sistema Nacional de Educación el accionar de todos los organismos que brinden educación formal o no formal en el sistema penitenciario en todos sus niveles, llevando adelante un Plan Nacional de Educación en Cárceles y haciendo pública una memoria anual que registre las actividades, horas docentes e inversiones dedicadas al sector por el sistema".

Artículo 359.- Asígnanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura, programa 240 de la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", las partidas presupuestales incrementales para gastos de inversiones para los años que se indican, a precios de 1º de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 360.- Asígnanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", programa 240 de la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable", las partidas presupuestales incrementales para financiar horas docentes para actividades de investigación en sus tres niveles y posdoctorales, incluido aguinaldo y cargas legales, para los años que se indican a precios de 1º de enero de 2020.

2021	2022	2023	2024
\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, Objeto del Gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 361.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", la que tendrá los siguientes cometidos:

- A) Desarrollar un sistema de fiscalización, centralizando la dirección, planificación, coordinación y ejecución de todas las actividades inherentes a la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa sanitaria de competencia del Ministerio de Salud Pública, así como la aplicación de las sanciones que correspondan.
- B) Promover y procurar una cooperación o asistencia técnica con otras entidades, instituciones o terceros de todo tipo, vinculadas al área de la fiscalización de la salud, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.
- C) Contribuir al proceso de mejora continua que fortalezca las capacidades del administrado a través de la inspección, vigilancia y control sanitario.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará la presente disposición, debiendo establecer la transferencia de funciones, recursos humanos y materiales de las unidades de fiscalización existentes a la nueva unidad ejecutora creada. Asimismo, el Poder Ejecutivo determinará las funciones de los inspectores y de los inspectores supervisores, así como las condiciones del régimen de exclusividad e incompatibilidades.

Artículo 362.- Créase el cargo de Director de la unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La creación dispuesta en el inciso anterior se financiará con cargo al programa 441 "Rectoría en Salud", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", reasignándose el crédito del objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas", por la suma de \$ 1.992.924 (un millón novecientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 363.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", el cargo de Subdirector, que tendrá carácter de particular confianza y su retribución estará comprendida en el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 155 y 300 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

La creación dispuesta en el inciso anterior será financiada con la reasignación de créditos presupuestales del objeto del gasto 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y del objeto del gasto 042.539 "Compensación especial a/cta de Reestruc. Organizativa P. Trab." de la unidad ejecutora 001, programa 441 "Rectoría en Salud", por la suma de \$ 1.371.168 (un millón trescientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos uruguayos), más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 364.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", sin que esto implique costo presupuestal ni costo de caja, los siguientes cargos:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: PROFESIONAL	1
108	441	B	3	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: TÉCNICO	1
108	441	B	3	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: TÉCNICO	1
108	441	B	3	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: TÉCNICO	1
108	441	B	3	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: TÉCNICO	1
108	441	B	3	DEN: TÉCNICO VII	SERIE: TÉCNICO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1
108	441	C	1	DEN: ADMINISTRATIVO V	SERIE: ADMINISTRATIVO	1

Suprimense en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", sin que esto implique costo presupuestal ni costo de caja, los siguientes cargos:

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO SANITARISTA	1
103	440	A	9	DEN: TÉCNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	440	A	7	DEN: TÉCNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
103	440	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
103	441	A	9	DEN: TÉCNICO II	SERIE: PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD	1
103	441	A	9	DEN: TÉCNICO II	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	4	DEN: TÉCNICO V	SERIE: LICENCIADO EN ENFERMERIA	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
106	441	A	7	DEN: TÉCNICO IV	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
103	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: PROFESIONAL EN SALUD	1

U.E.	Prog.	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
001	441	A	9	DEN: TÉCNICO II	SERIE: MÉDICO	1
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: MÉDICO	1
001	441	A	8	DEN: TÉCNICO III	SERIE: LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO	1
103	441	A	7	DEN: TÉCNICO IV	SERIE: NUTRICIONISTA DIETISTA	1

Las erogaciones resultantes de las creaciones dispuestas en este artículo se financiarán con los créditos correspondientes a las supresiones de cargos dispuestas.

Artículo 365.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", los créditos presupuestales de funcionamiento, de la unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", objeto del gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instit. Sin Fines de Lucro", a la unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización", dentro del programa 441 "Rectoría en Salud", Financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma de \$ 20.630.315 (veinte millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) para el ejercicio 2021 y \$ 2.630.315 (dos millones seiscientos treinta mil trescientos quince pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	2021	2022	2023	2024
559.000	\$ 18.000.000			
199.000	\$ 2.630.315	\$ 2.630.315	\$ 2.630.315	\$ 2.630.315

Artículo 366.- En el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el tope salarial de los inspectores y de los inspectores supervisores que realicen sus tareas en régimen de exclusividad, será de hasta el 90 % (noventa por ciento) del sueldo nominal del Director de la unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

El Poder Ejecutivo determinará las funciones de los inspectores y de los inspectores supervisores, así como las condiciones del régimen de exclusividad e incompatibilidades.

Artículo 367.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a aplicar las sanciones que a continuación se enumeran, siempre que se compruebe infracción a las disposiciones sanitarias vigentes:

- A) Apercibimiento.
- B) Multa, que podrá fijarse entre un mínimo de 10 UR (diez unidades reajustables) y un máximo de 50.000 UR (cincuenta mil unidades reajustables).

- C) Clausura temporal por hasta ciento ochenta días.
- D) Clausura definitiva; sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido previstas en normas especiales.

Las medidas establecidas en los literales C) y D) podrán ser acumulables con la prevista en el literal B).

A efectos de la determinación y graduación de la sanción, la autoridad podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- I) Discriminación injustificada de usuarios, consumidores o trabajadores;
- II) Derechos vulnerados;
- III) Entidad del daño causado;
- IV) Grado de participación de los responsables;
- V) Gravedad de la infracción;
- VI) Intencionalidad;

VII) Antecedentes del infractor.

El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de infractores, estableciéndose el tipo de transgresión constatada.

En caso de que el infractor sea una persona jurídica, el Ministerio de Salud Pública podrá también aplicar las sanciones dispuestas en los literales A) y B) del inciso primero, a los directores, administradores, representantes o directores técnicos que, obrando con culpa grave o dolo, hayan tenido responsabilidad en la infracción, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan especialmente la responsabilidad personal de los directores técnicos.

El Ministerio de Salud Pública, en caso de riesgo sanitario, podrá proceder al decomiso de la mercadería, pudiendo disponer su destrucción a costo del infractor, previa autorización judicial.

El testimonio de la resolución firme o definitiva que imponga una multa constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 368.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los datos e información personal transmitida y almacenada mediante el uso de telemedicina serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

La reglamentación determinará las medidas de seguridad y responsabilidad proactiva según el tipo de dato, tratamiento y sujetos involucrados".

Artículo 369.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Las consultas o intercambios de información que se realicen mediante el uso de telemedicina con profesionales o instituciones de salud residentes en el extranjero, estarán alcanzados por las disposiciones de la presente ley y por las demás normas reglamentarias para la prestación del servicio".

Artículo 370.- Modifícase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", la denominación de la unidad ejecutora 102 "Junta Nacional de Salud",

creada por el artículo 31 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, por la de "Dirección General del Sistema Nacional de Salud".

Artículo 371.- Los derechos de créditos por concepto de pago de cuotas salud no podrán ser cedidos por lo prestadores, cuando se comprometa la sustentabilidad económica de la institución cedente, de forma tal que pueda verse interrumpida o afectada la prestación actual o futura de las referidas en el artículo 45 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

Cuando el monto de la cesión o de las cesiones supere el 70 % (setenta por ciento) de los créditos mensuales, se requerirá autorización expresa y fundada del Ministerio de Salud Pública.

Los contratos de cesión deberán ser presentados ante el Ministerio de Salud Pública, contando el Ministro con un plazo de quince días hábiles para pronunciarse.

Las contrataciones que contravengan lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo o no sean autorizados por el Ministro de Salud Pública dentro del plazo previsto en el inciso anterior, serán nulas.

En lo no regulado por este artículo se aplicarán las normas generales previstas en el Código Civil.

Artículo 372.- Los estados contables anuales de los prestadores integrales del Seguro Nacional de Salud deberán ser auditados por profesionales independientes o empresas de auditoría con antecedentes. Los profesionales o firmas referidas no podrán auditar a la misma institución por más de tres ejercicios económicos consecutivos.

Artículo 373.- Reasígnanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", en el grupo 0 "Servicios Personales", créditos presupuestales por la suma de \$ 63.485.419 (sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos uruguayos) hacia el objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", a efectos de financiar la nueva estructura de puestos de trabajo de la unidad ejecutora 108 "Dirección General de Fiscalización".

Artículo 374. (Creación).- La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias creada por el artículo 407 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se denominará "Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias", y será una persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en la capital de la República y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 375. (Glosario).- Se define las Tecnologías Sanitarias como intervenciones desarrolladas para prevenir, diagnosticar o tratar afecciones humanas, promover la salud, proporcionar rehabilitación u organizar la prestación de asistencia sanitaria. La intervención puede ser una prueba, dispositivo, medicamento, vacuna, procedimiento, programa o sistema.

El concepto Tecnología incluye entre otros: medicamentos (materias primas y envases que los conforman), cosméticos, productos médicos, alimentos para fines especiales, domisanitarios y otros productos sanitarios.

Artículo 376. (Comisión Administradora Honoraria).- La Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias estará administrada por una Comisión Administradora Honoraria integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de Salud Pública, que la presidirá, y tendrá doble voto en caso de empate.
- Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 377. (Atribuciones de la Comisión Administradora Honoraria).- La Comisión Administradora Honoraria de la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Representar a la Agencia ante cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme determine la reglamentación.
- B) Controlar la administración del patrimonio y los recursos económicos, materiales y humanos, pudiendo celebrar contrataciones y asumir cualquier otro tipo de obligación, con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- C) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes de acuerdo a los presupuestos de las Direcciones debidamente aprobados.

Artículo 378. (Estructura).- La Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias contará con una Gerencia de Gestión y dos Direcciones técnicas con autonomía técnica e independencia económica:

- A) La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- B) La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 379. (Gerente de Gestión).- La Gerencia de Gestión tendrá a su cargo las tareas inherentes a la administración general de las dos Direcciones, según la estructura de organización que establezca la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

El Gerente de Gestión podrá ser convocado por la Comisión Administradora Honoraria, en la que tendrá voz y no voto.

Artículo 380. (Cometidos).- La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, tendrá los siguientes cometidos:

- A) Estimar el valor y la contribución relativa de cada medicamento u otra tecnología médica, en la mejora de la salud humana, individual y colectiva.
- B) Evaluar el impacto sanitario, económico y social de cada medicamento u otra tecnología sanitaria.
- C) Recabar investigación y aportar información actualizada, objetiva, transparente y relevante, que permita adoptar decisiones, en función de los medicamentos y otras tecnologías médicas que sean más efectivas, eficientes y seguras.
- D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria de manera periódica de estudios e investigaciones a nivel nacional e internacional sobre nuevas tecnologías y fármacos.

Artículo 381. (Gerente Técnico).- La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma y ser el nexo entre ella y los Consejos Técnicos. A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.

- B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.
- C) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, con voz y sin voto.

Artículo 382. (Consejos Técnicos).- Dentro de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como órganos técnicos de decisión, funcionarán Consejos Técnicos, que se especializarán de acuerdo a la temática según lo que disponga la reglamentación.

Para el cumplimiento de sus cometidos en áreas de trabajo específicas realizarán las actividades pertinentes que le permitan elaborar sus dictámenes técnicos.

El dictamen técnico será aprobado por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo y en caso de discordia, el miembro discordante deberá dejar asentados los motivos de su postura.

Artículo 383. (Impugnación de dictámenes técnicos).- Los dictámenes técnicos elaborados por los Consejos Técnicos no admitirán recursos y los mismos serán vinculantes para el Gerente Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Técnico de la Dirección podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones pertinentes ante los Consejos Técnicos.

Artículo 384. (Cometidos y atribuciones).- La Dirección de Regulación y Control de Tecnologías Sanitarias tendrá los siguientes cometidos:

- A) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que elaboran, importan o desarrollan alguna actividad vinculada a la cadena (almacenamiento, control de calidad, distribución, entre otros) de las tecnologías sanitarias.
- B) Controlar el cumplimiento de las normas de funcionamiento que en materia de establecimientos fija la ley y su reglamentación respectiva.
- C) La evaluación y fiscalización de los establecimientos que comercializan medicamentos de uso humano, a excepción de las farmacias de segunda categoría (hospitalarias).

- D) La evaluación de los productos sanitarios para su comercialización.
- E) La supervisión del suministro y el abastecimiento de los productos sanitarios.
- F) La supervisión sobre la publicidad de los productos sanitarios.
- G) La fiscalización de la seguridad y efectividad de los productos sanitarios una vez comercializados.
- H) La información a los profesionales sanitarios y a la población de todo lo vinculado a las actividades antes mencionadas.
- I) El asesoramiento y colaboración en el desarrollo de la normativa técnica que facilite el cumplimiento de sus funciones.
- J) La colaboración con las organizaciones correspondientes en el desarrollo de investigación y la epidemiología de las áreas de su competencia.
- K) La participación en ámbitos internacionales, como institución referente nacional, para la armonización técnica en materia de normas referidas a la vigilancia sanitaria.
- L) La acreditación como Agencia Regional de Referencia de la Organización Mundial de la Salud.
- M) Otras funciones que se asignen o deleguen que correspondan a la naturaleza de la Dirección.

Artículo 385. (Gerente Técnico).- La Dirección de Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias tendrá un Gerente Técnico cuyo cometido será el gerenciamiento de la misma.

A su vez tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Ejecutar los planes estratégicos y resoluciones aprobadas.
- B) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia de la Dirección.
- C) Coordinar el funcionamiento técnico entre las áreas especializadas.
- D) Informar a la Comisión Administradora Honoraria los proyectos de resolución en el área de su competencia.

Esta Gerencia deberá recaer en un profesional con formación en las áreas directamente relacionadas con las funciones de la Dirección (medicina, química farmacéutica, biotecnología) con notoria competencia e idoneidad en la materia.

El Gerente Técnico participará de las sesiones de la Comisión Honoraria Administradora, en la que tendrá voz y no voto.

Artículo 386. (Normas comunes).- La Comisión Administradora Honoraria designará al Gerente de Gestión y los Gerentes Técnicos de cada Dirección.

Estos cargos serán bajo el régimen de exclusividad, excepto la docencia, asegurando su independencia de criterio, objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, no podrán tener vínculo de naturaleza alguna con proveedores de la materia regulada y controlada ni con prestadores de servicios de salud.

Las retribuciones serán fijadas por la Comisión Administrativa Honoraria con cargo a los recursos de cada Dirección.

El Gerente Técnico durará en su cargo cuatro años renovables automáticamente, en función de los resultados obtenidos de acuerdo al plan estratégico aprobado. Su destitución o la no renovación de su contrato será resuelta por mayoría de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 387. (Planificación y Gestión).- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a su designación cada Gerente formulará su plan estratégico conjuntamente con la elaboración de un plan operativo para los primeros dos ejercicios.

El plan estratégico y operativo deberá presentarse ante la Comisión Administradora Honoraria debidamente costeadado y con metas definidas a efectos de que esta lo apruebe previo a su implementación.

Para implementar su planificación podrá suscribir convenios de entendimiento con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Fondo Nacional de Recursos y cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que considere pertinente.

Artículo 388. (Asesoramientos y peritajes).- Las Direcciones podrán actuar como peritos cuando se les solicite, de conformidad con la normativa legal existente. La gestión de dicha solicitud estará

establecida por la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 389. (Régimen recursivo).- Contra las resoluciones de la Comisión Administradora Honoraria o de las Direcciones Técnicas, procederá recurso de reposición ante la misma, que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso mencionado en el inciso anterior, el órgano correspondiente, dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles de configurada la denegatoria del recurso o denegatoria ficta. La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

El procedimiento recursivo ante el Tribunal será el dispuesto por el Código General del Proceso para el proceso ordinario.

Artículo 390. (Presupuesto).- Cada Gerente Técnico proyectará anualmente su presupuesto, que lo remitirá a la Gerencia de Gestión. Esta consolidará las propuestas en un presupuesto general de la Agencia, el cual será sometido a la aprobación de la Comisión Administradora Honoraria.

Artículo 391. (Balance y Rendición de Cuentas).- El ejercicio económico será coincidente con el año civil. La Agencia deberá formular anualmente sus estados financieros, la rendición de cuentas y una memoria de las actividades del ejercicio.

Corresponde a la Comisión Administradora Honoraria, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, pronunciarse sobre los estados contables.

Los estados financieros, la rendición de cuentas y la memoria de actividades deberán publicarse en la página web de la Agencia.

Artículo 392.- Sin perjuicio de las tasas que se deben abonar ante el Ministerio de Salud Pública, autorízase a la Agencia a cobrar hasta 15.000 UI (quince mil unidades indexadas) para los trámites de registro y autorización de medicamentos de uso humano que en ella se realicen.

En caso de que la tecnología a registrar y autorizar su comercialización sea un medicamento biotecnológico o biológico, la tasa a cobrar será de hasta 30.000 UI (treinta mil unidades indexadas).

La Agencia también podrá cobrar otros trámites de acuerdo a las tasas que establezca la reglamentación que se dicte.

Artículo 393.- Sustitúyese el artículo 458 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 458.- Las exportaciones de productos que sean considerados no tradicionales a la vigencia de la presente ley, así como a partir de la misma, deberán abonar en el Banco de la República Oriental del Uruguay, al liquidarse el cumplimiento de embarque de exportación, un impuesto del 2.5 o/oo (dos con cinco por mil), del valor FOB de la exportación, que será destinado al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). En el caso de las exportaciones de productos de la actividad pesquera el destino del tributo referido será el Instituto Nacional de Pesca (INAPE).

A partir del 1° de enero de 2021, en el caso de las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano, el destino del tributo referido será la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Derógase la tasa que actualmente cobra el Banco de la República Oriental del Uruguay y vierte al LATU".

Artículo 394.- Asígnase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", una partida anual de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), con cargo a Rentas Generales, con destino a la Agencia de Evaluación, Regulación y Vigilancia de Tecnologías Sanitarias.

Artículo 395.- Constituirán también recursos de la Agencia los que reciba por:

A) Publicaciones y contenidos científicos divulgados bajo acuerdos de suscripción.

B) Fondos provenientes de convenios o acuerdos que celebre con organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

C) Multas y sanciones que se apliquen.

D) Los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba.

E) Las evaluaciones de productos a pedido de parte y los estudios clínicos que se le encomienden.

F) Cursos de capacitación en sus áreas de conocimiento.

G) Asesorías y pericias que le sean solicitadas.

H) Cualquier otro producido de los servicios que preste.

I) Legados, herencias y donaciones que se efectúen a su favor.

J) Fondos provenientes de cooperación de organismos internacionales.

La asignación de estos recursos se hará de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 396. (Autorizaciones).- La Dirección de Regulación y Vigilancia de la Agencia remitirá los dictámenes técnicos que emita en el cumplimiento de sus competencias asignadas al Ministerio de Salud Pública, quien en su carácter rector lo aprobará o no, según corresponda.

El Ministerio de Salud Pública dispondrá de un plazo perentorio de treinta días para expedirse. El vencimiento del plazo acordado sin pronunciamiento constituirá resolución ficta favorable al dictamen técnico.

Artículo 397.- La Agencia estará exonerada de todo tributo nacional, excepto las contribuciones especiales de seguridad social, y en lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto al estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 398.- Los bienes de la Agencia son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 2° del artículo 110 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, en la redacción dada por el

artículo 729 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 399. (Reglamentación).- La Comisión Administradora Honoraria remitirá al Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, un proyecto de reglamento orgánico de la Agencia para su consideración y aprobación.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 400.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", en la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género" como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de un funcionario del Inciso designado por la Dirección General de Secretaría.

Artículo 401.- Reasígnase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dentro del programa 501 "Relaciones y Condiciones Laborales", con destino a financiar lo dispuesto en los artículos 469 y 471 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 150 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, la suma de \$ 3.426.383 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 099.001 "Partida proyectada", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al objeto del gasto 042.520 "Compensación especial para cumplir condiciones específicas", de la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", por la suma de \$ 885.404 (ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos uruguayos) y de la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", por la suma de \$ 1.642.514 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos catorce pesos uruguayos) más aguinaldo y cargas legales.

Artículo 402.- Agrégase al artículo 213 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.181, de 29 de diciembre de 2013, el siguiente inciso:

"La autoridad de control respectiva podrá autorizar a las cooperativas de acuerdo a las características y volumen de la operativa a

prescindir de una o más obligaciones previstas en el presente artículo y/o a establecer un sistema de fiscalización simplificada".

Artículo 403.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 2° de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"La gestión fiduciaria de estos fondos o sub fondos será realizada por fiduciario profesional autorizado a operar como tal por el Banco Central del Uruguay, a quien mediante el o los contratos de fideicomiso correspondientes se transmitirá la propiedad fiduciaria de los recursos del Fondo para el Desarrollo. El fiduciario será seleccionado mediante procedimiento competitivo".

Artículo 404.- Sustitúyese el literal N) del artículo 187 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, por el siguiente:

"N) Administrar, directamente o por intermedio de un fiduciario profesional, como uno o varios patrimonios de afectación independiente, fondos que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020".

Artículo 405.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 16.244, de 30 de marzo de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Los trabajadores deberán recibir de sus empleadores en cada oportunidad de cobro de sus salarios, una constancia de su situación laboral, que deberá contener los datos que establezca la reglamentación.

La omisión en la entrega de esa constancia será sancionada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con una multa de hasta cinco veces el importe del salario mensual del respectivo trabajador. Si se probare fehacientemente que el empleador otorgó una constancia dolosa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le aplicará una multa de hasta diez veces el importe del salario mensual correcto. En ambos casos la multa se duplicará en caso de reincidencia.

El 50 % (cincuenta por ciento) del importe de las multas previstas en el inciso anterior corresponderá al trabajador denunciante. Dicho importe será abonado, siempre y cuando se verifiquen acumulativamente los siguientes requisitos:

- A) El empleador haga efectivo su pago.
- B) Cuando el acto administrativo que disponga la sanción adquiera el carácter de firme.

La reglamentación establecerá las pruebas, preferentemente documentales, que deberán acompañar a las denuncias que se formulen.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá remitir al Banco de Previsión Social las resultancias de los procedimientos cumplidos.

El otro 50 % (cincuenta por ciento) de lo recaudado, o el 100 % (cien por ciento) en caso de que el trabajador denunciante no cumpla con los requisitos mencionados, tendrá como destino Rentas Generales".

Artículo 406.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 10. (Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional).- Los Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional tendrán carácter tripartito y estarán integrados por un delegado del Gobierno Departamental respectivo, un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que lo presidirá, dos delegados de las organizaciones de empleadores más representativas y dos delegados de las organizaciones de trabajadores más representativas.

Las resoluciones de dichos Comités se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la mayoría referida sea de hasta cuatro votos, se requerirá que la misma incluya el voto afirmativo del delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional proporcionará a los Comités Departamentales de Empleo presupuesto y personal suficientes para el cumplimiento de sus cometidos. En caso de ser necesario podrá colaborar con la infraestructura locativa.

Los representantes de los actores sociales en los Comités Departamentales percibirán

una partida para viáticos y podrán recibir formación y capacitación para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

A esos efectos podrán recibir el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los Gobiernos Departamentales y de organismos de cooperación nacional o internacional".

Artículo 407.- Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 19.729, de 28 de diciembre de 2018, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad, tendrá derecho a solicitar hasta un total de diez días anuales, con goce de sueldo, para controles médicos de ese hijo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia, el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente".

"ARTÍCULO 11.- Todo trabajador que tuviere familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo, tendrá derecho a una licencia especial de noventa y seis horas en el año, la que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua. Será de cargo del empleador abonar hasta un máximo de sesenta y cuatro horas.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por familiar del trabajador, al padre, madre, hijos, cónyuge, hijos adoptivos, padres adoptantes, concubinos y hermanos.

El ejercicio del derecho reconocido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, y podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo".

Artículo 408.- Incorpórase a la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 12.- La discapacidad a que refieren los artículos 10 y 11 de la presente ley, deberá acreditarse con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Certificado médico del que resulte la discapacidad.

B) Constancia de inscripción en el Registro de Discapacitados de la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad, creado por el artículo 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

C) Recibo de pago de la pensión por invalidez, emitido por el Banco de Previsión Social.

La enfermedad terminal referida en el artículo 11, deberá acreditarse con certificado del médico tratante del familiar, emitido por la institución prestadora de servicios de salud a la que esté afiliado".

Artículo 409.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 19.691, de 29 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Registro de Empleadores en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).- Para acceder a los beneficios e incentivos que habilita la presente ley, los empleadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a estos efectos. Para que pueda realizarse la inscripción mencionada, los empleadores deberán presentar informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral, respecto del cumplimiento de la presente ley, el que tendrá una vigencia de hasta un año.

Sin perjuicio de ello, de comprobarse por parte de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la presente ley le impone a los empleadores, comunicará el mismo al Registro de Empleadores a los efectos de que se proceda a la cancelación de la inscripción".

Artículo 410.- La compensación especial prevista en el artículo 150 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, solo podrá ser percibida por los funcionarios profesionales y técnicos pertenecientes a los escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional" que efectivamente presten funciones en consultas y audiencias de conciliación de conflictos individuales y tengan incompatibilidad en el ejercicio de su profesión con la especialidad laboral.

Artículo 411.- Derógase el artículo 151 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 412.- Derógase el inciso 2 del artículo 322 de la Ley N°17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a reglamentar las condiciones en las que se podrán celebrar convenios de pagos.

Artículo 413.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N° 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 15. (Autoridades de control).- El control de legalidad y la fiscalización sobre las entidades de la Economía Social y Solidaria estará sujeto, en caso de corresponder, al contralor o fiscalización del órgano estatal que resulte competente según la naturaleza jurídica de la entidad y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes".

Artículo 414.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.848, de 20 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16. (Creación del Registro).- Créase el Registro Nacional de Promoción de Entidades de la Economía Social y Solidaria, que funcionará en la órbita del Instituto Nacional de Cooperativismo, en el que deberán inscribirse las entidades de la Economía Social y Solidaria".

Artículo 415.- Sustitúyese el literal I del artículo 2° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"I) Cooperar y brindar seguimiento técnico a las iniciativas de emprendimientos productivos generadores de empleo decente".

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 416.- Apruébase el Plan Quinquenal de Vivienda para el período 2020-2024 propuesto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo 417.- Sustitúyese el literal A) del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 4 de la Ley N° 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 7

de la Ley Nº 19.581, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación, refacción o reconstrucción total o parcial, o adquisición de una vivienda o el correspondiente terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital".

Artículo 418.- Dispónese que en aquellos casos que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue un subsidio en la forma prevista por el literal A) del artículo 66 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 417 de la presente ley, a quienes ya sean propietarios de inmuebles, los mismos deberán otorgar escritura de Declaratoria donde se dejará constancia del monto del subsidio otorgado, cuya primera copia se inscribirá en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.

Artículo 419.- Sustitúyese el artículo 374 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 374.- Transiérense de pleno derecho al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", los bienes inmuebles prometidos en venta a dicho inciso por empresas constructoras, en cumplimiento de sus planes de viviendas, que hubieran estado en posesión por esa Secretaría de Estado o por sus adjudicatarios por más de cinco años. La inscripción de la resolución ministerial en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, en la que conste la fecha de la promesa original, la fecha de toma de posesión del bien y los extremos exigidos para su inscripción, operará la traslación del dominio.

La transferencia operada no hará caer los derechos que pudieran tener las citadas empresas constructoras con la mencionada Cartera".

Artículo 420.- Sustitúyese el artículo 156 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 156. (Definición).- Son institutos de asistencia técnica aquellos destinados a proporcionar al costo servicios arquitectónicos que incluyen proyecto y dirección de obras, servicios jurídico-notariales, de educación cooperativa, financieros, económicos y sociales

a las cooperativas y otras entidades sin fines de lucro".

Artículo 421.- Sustitúyese el artículo 159 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 159. (Costos máximos).- El costo máximo de la totalidad de los servicios que proporcionen los institutos de asistencia técnica, referidos en el artículo 156 de la presente ley, no superará en ningún caso el 10 % (diez por ciento), más IVA, del valor total de las obras.

Cualquier otro servicio que la cooperativa contrate con el instituto de asistencia técnica o con otro profesional independiente, será objeto de otro contrato y su costo será de cargo de la cooperativa".

Artículo 422.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por los artículos 6º de la Ley Nº 19.588, de 28 de diciembre de 2017 y 341 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el literal A) del artículo 66 de la presente ley, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el término de veinticinco años a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente, el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 (un veinticincoavo), por año, desde el momento de producida la referida ocupación".

Artículo 423.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- Exceptúase del cumplimiento del control notarial de pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por los artículos 25, 26 y 29 de la Ley Nº 9.189, de 4 de enero de 1934, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.328, de 24 de marzo de 1934, y del Impuesto Anual de

Enseñanza Primaria previsto en el artículo 641 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 77 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, a las escrituras de Reglamento de Copropiedad, en las de enajenaciones de inmuebles que otorgue el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en calidad de propietario, o la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de propietario fiduciario.

Regirá igual exoneración respecto al control de la Contribución Inmobiliaria, para las escrituras de hipoteca, cuyo acreedor hipotecario sea el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o la Agencia Nacional de Vivienda".

Artículo 424.- Se prescindirá del control de los certificados previstos en los artículos 662 a 668 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en todas las escrituras en que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial enajene inmuebles de su propiedad en el marco de sus planes de vivienda.

Artículo 425.- Las cooperativas que se constituyen en régimen de ayuda mutua no podrán contratar los servicios de empresas constructoras, salvo para casos especiales y con autorización expresa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las cooperativas de vivienda no podrán delegar total o parcialmente la gestión y administración de sus recursos, siendo absolutamente nulo cualquier poder u otro contrato que se otorgue a esos efectos, a personas que no integren las mismas o a entidades de cualquier tipo, incluyendo a los Institutos de Asistencia Técnica (IATs).

A tales efectos, la violación de las prohibiciones establecidas ameritará la aplicación de sanciones graves al instituto asesor y a la cooperativa.

Artículo 426.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 7° de la Ley N° 19.588, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la presente ley será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar

cada una hasta un 100 % (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, la declaración jurada falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la enajenación, cesión a cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento del bien sin autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o el cambio de destino habitacional principal, determinarán el cese del subsidio otorgado, y se tornará exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Los adjudicatarios que incurrieren en algunas de las situaciones previstas en este artículo quedarán inhabilitados para solicitar nuevamente financiación o subsidio habitacional ante el referido Ministerio, salvo en casos debidamente justificados".

Artículo 427.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá declarar la emergencia habitacional y la intervención socio habitacional en cualquier asentamiento irregular, debiendo delimitar su ubicación territorial, así como comunicarlo a la Asamblea General y al Gobierno Departamental correspondiente.

Dicha intervención socio habitacional no podrá superar los veinticuatro meses y se podrá ampliar por única vez durante un lapso de doce meses.

Artículo 428. (Intervención).- La intervención socio habitacional consistirá en la realización de obras de infraestructura y mejoras edilicias, regularización de la titularidad de la tierra y el fomento de la integración de las familias participantes y su entorno.

Artículo 429.- Durante el período de la intervención, y exclusivamente en el territorio delimitado para la misma, no serán de aplicación los procedimientos de revisión de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, previstos en el artículo 29 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, para el cambio de categoría del suelo, así como toda otra normativa legal sobre fraccionamientos, cesiones y edificaciones.

Para la ejecución de la intervención se deberá requerir la autorización del Gobierno Departamental correspondiente, para aquellas determinaciones

contrarias a los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y demás normativas departamentales aplicables.

Artículo 430.- Declárase que las obras que se realicen en el marco de las intervenciones socio habitacionales dispuestas por el régimen que se regula, están comprendidas en los beneficios tributarios previstos en la Ley Nº 18.795, de 17 de agosto de 2011.

Artículo 431.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.

A dichos efectos, podrá dar respuesta a la demanda relevada por el Banco de Previsión Social en todo el territorio nacional, a partir de la construcción de viviendas con esa finalidad específica o mediante la adquisición de unidades habitacionales en proyectos desarrollados por terceros.

La adquisición de unidades a terceros podrá aplicar el instrumento del arriendo con opción a compra, en los términos que ordene la reglamentación que dicte del Poder Ejecutivo".

Artículo 432.- Las obligaciones que contraiga el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para financiar la construcción de viviendas, tendrán garantía subsidiaria del Estado, siempre que cuente con crédito presupuestal suficiente en los Programas de Inversión vigentes, para el período que se aprueba en la presente ley.

Artículo 433.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar directamente como urbano o suburbano, aquellos inmuebles rurales que tengan destino a programas de MEVIR - Dr. Alberto Gallinal Heber, considerándose dicha modificación de categoría como no sustancial, en el marco de lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, aunque la misma no hubiera sido definida como tal, en los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y

siempre que no contravenga los objetivos de planificación departamental.

Artículo 434.- Facúltase a los Gobiernos Departamentales a categorizar como urbanos o suburbanos aquellos inmuebles rurales donde existan asentamientos humanos, irregulares y preexistentes a la fecha de promulgación de la presente ley, y los inmuebles donde se pueda ubicar un eventual realojo de tales asentamientos, cuando cumplan con lo establecido en la normativa nacional y departamental requeridas para su regularización.

Artículo 435.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16 de la Ley Nº 10.723, de 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.044, de 28 de diciembre de 2012, por el siguiente:

"Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 11 y 19 de la presente ley, en la redacción dada por el numeral 1) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, toda división de tierra, realizada en suelo categorizado como rural, que implique crear lotes independientes menores en superficie a las cinco hectáreas, o a tres hectáreas para los departamentos de Montevideo, Canelones y San José, con las excepciones establecidas en el inciso final del artículo 2º de esta ley. Asimismo, quedan exceptuadas las destinadas a las infraestructuras necesarias para los sistemas de saneamiento realizados en el marco de los programas de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber), así como las que aprueben los Gobiernos Departamentales hasta un mínimo de una hectárea, siempre que no sean categorizadas como rural natural y no contravengan lo dispuesto en su planificación territorial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.239, de 23 de diciembre de 1981".

Artículo 436.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, con las modificaciones introducidas por el artículo 212 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, y 282 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Las urbanizaciones desarrolladas en suelos categoría urbana o suburbana, según lo que establezcan los instrumentos de

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, comprendidos dentro de las previsiones de la presente ley y de la normativa departamental de ordenamiento territorial, podrán regirse por el régimen de la propiedad horizontal.

Se entiende por 'urbanización de propiedad horizontal', todo conjunto inmobiliario dividido en múltiples bienes o lotes objeto de propiedad individual, complementados por una infraestructura de bienes inmuebles y servicios comunes, objeto de copropiedad y coadministración por parte de los propietarios de los bienes individuales.

Las superficies mínimas de los bienes individuales no serán inferiores a las que, para la zona en que se propone implantar el conjunto, determinen la ley o los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aplicables.

A tales efectos, las urbanizaciones de propiedad horizontal deberán prever, en función de la estructura territorial planificada, la continuidad de la trama de circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos".

Artículo 437.- Agrégase al artículo 12 de la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"K) Realizar conductas que atenten gravemente contra la convivencia pacífica con los vecinos, tales como la configuración de hechos delictivos contra la persona o bienes de otros participantes".

Artículo 438.- Sustitúyese el literal G) del artículo 12 de la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"G) La imposición de medidas cautelares por actos o hechos constitutivos de violencia doméstica o violencia basada en género respecto a otro integrante del núcleo familiar participante, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, y los artículos 64 y 65 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017".

Artículo 439.- En el marco de la ejecución del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, creado por la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, se priorizará intervenciones en

ocupaciones que se encuentren en propiedad fiscal o de los Gobiernos Departamentales.

Para aquellas que deban realizarse en propiedad privada, se priorizará aquellas ocupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 19.661, de 21 de setiembre de 2018, o que cuenten con el permiso del titular del inmueble.

Artículo 440.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°. (Población participante).- El Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, intervendrá en aquellos hogares que se encuentren bajo la línea de pobreza de acuerdo a los valores utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y presenten al menos una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), con precariedad socio-habitacional. La reglamentación priorizará la participación en todas las etapas del proceso de diagnóstico de la situación, identificación de prioridades, diseño de proyectos, toma de decisiones, ejecución y evaluación de obras, entre otras, a la población participante.

Adquirirán la calidad de participantes del Plan Juntos los núcleos familiares cuyos integrantes:

- A) Se hallen asentados en las áreas de intervención del Plan Juntos al momento de su relevamiento.
- B) No hayan egresado del Plan Juntos, salvo excepciones autorizadas en forma fundada por el Coordinador General.
- C) Se inscriban en el Registro previsto en el artículo 11 de la presente ley".

Artículo 441.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la participación en fideicomisos para la construcción de viviendas, en el marco de los programas habitacionales implementados por el Inciso.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá transferir a dichos Fideicomisos, con cargo a los recursos presupuestales asignados, las partidas destinadas a subsidios habitacionales (Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y sus modificativas) de capital, cuotas de amortización de

préstamos, pagos de arrendamientos con opción a compra, y otras modalidades de adquisición de vivienda por parte de personas y familias beneficiarias.

Artículo 442.- El subsidio que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorgue, en el marco de lo dispuesto en el artículo 441 de la presente ley, a las personas o familias a beneficiar, podrá representar hasta un máximo del 30 % (treinta por ciento) del valor de adquisición del inmueble, de las cuotas del préstamo o de los pagos de alquileres con opción a compra, en su caso.

En los casos de alquiler con opción a compra, esta deberá ejercerse dentro de los cinco años de inicio del contrato.

En el caso que el subsidio sea otorgado a la cuota de amortización de préstamos o a pagos de arrendamiento con opción a compra, dicho beneficio se prestará, como mínimo, por el plazo de cinco años y como máximo por el plazo del préstamo, el cual en ningún caso excederá los veinticinco años.

Artículo 443.- Lo dispuesto por el inciso primero del artículo 35 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 221 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, no será de aplicación a las cuotas menores a 30 UR (treinta unidades reajustables), que efectúen los beneficiarios de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónicos en instituciones no reguladas por el Banco Central, respecto de las enajenaciones que este realice.

Artículo 444.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", programa 380 "Gestión Ambiental y Ordenación del Territorio", unidad ejecutora 003, "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", un cargo de Asesor XI, Serie Profesional, escalafón A, grado 04, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 34 de la presente ley, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nº 605, de 10 de setiembre de 2019.

Artículo 445.- Reasígnanse los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación

Urbana Habitacional", de la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", a la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 446.- La unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", tendrá las competencias asignadas por los literales D) y E), del artículo 412 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, sin perjuicio de las otorgadas a la "Cartera de Inmuebles de Viviendas de Interés Social", dependiente de la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", creada por el artículo 367 y siguientes de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

Artículo 447.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Integración Social y Urbana", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 448.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9º, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 449.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º. (Base del remate).- Para el remate previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay) y sus modificativas, la base será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento), del valor de la tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco".

Artículo 450.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley Nº 18.574, de 14 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36. (Delimitación con otros regímenes).- La ejecución de crédito hipotecario que no cumpla los presupuestos del artículo 35 de la presente ley se regirá por lo previsto en los artículos 377 y siguientes del Código General del Proceso y disposiciones modificativas.

Se regulará por el régimen de la ejecución extrajudicial de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y disposiciones modificativas:

- A) La ejecución de créditos hipotecarios otorgados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.
- B) La ejecución de créditos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay sin importar la fecha de otorgamiento del crédito.
- C) La ejecución de créditos a que refiere el inciso primero del artículo 34 de la presente ley".

Artículo 451.- Sustitúyese el artículo 40 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Juzgados competentes).- Son competentes para conocer en la preparación, así como en la ejecución de los créditos hipotecarios, que se regulan por la presente ley, los Juzgados del lugar del inmueble hipotecado, admitiéndose la prórroga de competencia".

Artículo 452.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas por sí, y sin forma alguna de juicio, ordenando el remate público con una base del 50 % (cincuenta por ciento), del valor de tasación del inmueble, realizada por tasador

designado por el propio Banco, en los siguientes casos y cuando:

- 1) Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, no solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada.
- 2) En los préstamos en dinero efectivo, sin anualidades, el deudor no pagará la deuda a su vencimiento, procediendo a la ejecución, noventa días después del vencimiento, si no se le acordara alguna prórroga.
- 3) En el caso de siniestro, a que se refiere el artículo 71 de la presente ley, no se reconstruya la propiedad.

La ejecución deberá estar precedida de una intimación de pago al deudor principal y al hipotecante, si este último es persona distinta de aquel.

La ejecución será con plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la intimación efectuada por medio fehaciente".

Artículo 453.- Sustitúyese el artículo 82 de la Ley Nº 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), por el siguiente:

"ARTÍCULO 82.- Si la venta no se realiza los Jueces ordenarán, a solicitud del Banco, sin más constancia que la de haber fracasado el remate verificado, le sea adjudicada la propiedad sin audiencia del deudor, ni más trámites que la presentación de la escritura de hipoteca, otorgándole la escritura correspondiente por el importe de la suma que había servido de base para el remate, quedando así el Banco en condiciones de liquidar la cuenta para el cobro del saldo personal".

Artículo 454.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 602 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", un cargo de Director de Vivienda Rural, que tendrá carácter de particular confianza, cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de

acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012".

Artículo 455.- Sustitúyese el artículo 89 de la Ley N° 5.343, de 22 de octubre de 1915 (Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay), en la redacción dada por el artículo 369 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 89.- En los remates judiciales o extrajudiciales realizados en aplicación de la presente Carta Orgánica, el Banco podrá realizar ofertas de hasta el 90 % (noventa por ciento) del valor de tasación del inmueble realizada por tasador designado por el propio Banco, en tanto no supere el capital adeudado en la moneda convenida y los gastos producidos".

Artículo 456.- Agrégase al Capítulo III de la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 18 BIS.- Interpretase que los contratos de reglamento de copropiedad y de préstamo o crédito hipotecario para el nacimiento de la propiedad horizontal de la norma establecida en el artículo anterior se consideran otorgados en forma simultánea, como también se considerarán simultáneos los contratos que sean necesarios otorgar para adquirir o declarar la propiedad del bien o de los bienes objeto de la incorporación.

Derógase el literal G) del artículo 18 de la presente ley".

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 457.- Suprímense en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos de particular confianza:

- "Director Nacional de Políticas Sociales", creado por el artículo 13 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, con la modificación introducida por el artículo 531 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.
- "Director Nacional del Programa de Discapacidad", creado por el artículo 404 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, con la modificación introducida por el artículo 531

de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

- "Director Nacional de Uruguay Crece Contigo", creado por el artículo 532 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Reasígnanse los créditos presupuestales correspondientes a los cargos suprimidos, al objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Artículo 458.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16. (Estructura de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- La Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad se integrará con las siguientes áreas:

- A) Dirección de Cuidados, que se integrará con las siguientes tres divisiones: Infancia, Servicios y Dependencia.
- B) Dirección de Discapacidad, que se integrará con las siguientes tres divisiones: Apoyo para la inclusión, Regulación y Alojamiento con apoyos.

El Ministerio de Desarrollo Social proporcionará los recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad y el cumplimiento de sus cometidos".

Artículo 459.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17. (Competencia de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad).- Compete a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad:

- I - En materia de Cuidados:
 - A) La articulación y coordinación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.
 - B) Formular el Plan Nacional de Cuidados, el que será sometido a la consideración de la Junta Nacional de Cuidados. En la formulación del Plan, la Secretaría y los órganos y organismos públicos integrantes del Sistema Nacional Integrado de Cuidados convocarán a los Gobiernos

Departamentales y Municipales, así como al Comité Consultivo de Cuidados.

El Plan Nacional de Cuidados será quinquenal, debiendo ser formulado dentro de los ciento veinte días contados desde el inicio de cada período de gobierno.

- C) Implementar y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Nacional de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.
- D) Coordinar los procesos de diseño y formulación de las asignaciones presupuestales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados con los integrantes de la Junta Nacional de Cuidados.
- E) Formular propuesta sobre las asignaciones presupuestales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados sometiéndola a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.
- F) Realizar la vigilancia de las actividades del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el marco del Plan Nacional de Cuidados y de la implementación de las definiciones adoptadas por la Junta Nacional de Cuidados.
- G) Poner en conocimiento de los órganos y organismos integrantes del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, acerca de toda infracción a las obligaciones que las leyes y otras normas impongan en materia de cuidados.
- H) Asegurar la transparencia y acceso público a la información en todo lo relativo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados, utilizando con este fin los instrumentos existentes en materia de sistemas de información y desarrollando las herramientas adicionales que aseguren su cumplimiento.
- I) Formular informe anual de lo actuado por el Sistema Nacional Integrado de

Cuidados y someterlo a consideración de la Junta Nacional de Cuidados.

- J) Asesorar a la Junta Nacional de Cuidados en toda materia comprendida en el ámbito de su competencia y proporcionar el apoyo que la misma requiera para el cumplimiento de sus cometidos.
- K) Organizar, dirigir, supervisar y llevar el Registro Nacional de Cuidados.

II - En materia de Discapacidad:

- A) Ejercer como órgano rector las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución y contralor de las políticas públicas de discapacidad.
- B) Asegurar el acceso a la igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad.
- C) Ejecutar programas, proyectos y servicios para la implementación de políticas de discapacidad específicas.
- D) Diseñar, estudiar, proyectar y formular recomendaciones e informar al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados, a las personas de derecho público no estatal, a los Gobiernos Departamentales y Municipales y a las instituciones privadas, sobre el cumplimiento e implementación de la normativa vigente en materia de discapacidad.
- E) Proponer cambios normativos en beneficio de las personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley N° 18.418, de 20 de noviembre de 2008.
- F) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de Tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.

- G) Controlar el cumplimiento de los Tratados internacionales referentes a las personas con discapacidad suscritos por el Estado Uruguayo, así como las recomendaciones recibidas en la materia.
- H) Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección referido a la explotación y toda forma de violencia.
- I) Establecer y accionar un mecanismo de consultas permanentes a personas con discapacidad a través de sus organizaciones.
- J) Promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- K) Velar por la implementación de las disposiciones y recomendaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Artículo 460. (Registro Nacional de Personas con Discapacidad).- Créase en la órbita del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 008 "Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad", el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, transfiriéndose de pleno derecho el Registro de Personas con Discapacidad que se encuentra en la órbita de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, al amparo del artículo 768 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y del inciso quinto del artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010.

Toda mención efectuada al Registro de Personas con Discapacidad de la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, se entenderá realizada al Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social. El Ministerio de Desarrollo Social reglamentará el funcionamiento del mencionado Registro en el plazo de ciento veinte días.

Artículo 461.- La Unidad de Auditoría Interna Ministerial del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" dependerá jerárquicamente del Ministro.

Artículo 462.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de

Desarrollo Social", cuya retribución será la prevista para los directores de unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Dirección Nacional de Desarrollo Social se integrará por las siguientes áreas:

- A) "Uruguay Crece Contigo",
- B) "Promoción Socio-Cultural" y
- C) "Promoción Socio-Laboral".

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de Promoción Socio-Laboral", que se suprimirá al vacar.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Economía Social e Integración Laboral", creado por el artículo 239 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y modificativas.

Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", el cargo de particular confianza de "Director de Promoción Socio-Cultural", que se suprimirá al vacar.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Promoción Socio-Cultural", creado por el artículo 620 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes al objeto del gasto 095.005 "Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción", por un monto de \$ 2.701.246 (dos millones setecientos un mil doscientos cuarenta y seis pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a la unidad ejecutora 002 "Dirección de

Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

Artículo 463.- Modifícase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la denominación de la "Unidad de Coordinación Interdireccional" por "Unidad de Coordinación de Políticas".

Créase la función de Coordinador de Políticas, que tendrá la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de la función creada en el inciso anterior. Dicha función será provista y revocada a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Artículo 464.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", las funciones de Gerente de Área, que tendrán la remuneración dispuesta por el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, deberá establecer los cometidos y resultados esperados en el desempeño de las funciones creadas en el inciso anterior. Dichas funciones serán provistas y revocadas a propuesta del Ministerio.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación, la reasignación de créditos presupuestales en el grupo 0 "Servicios Personales" necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, sin que ello implique costo presupuestal.

Exceptúanse de lo previsto en este artículo, aquellas Gerencias cuyos cargos sean de particular confianza.

Artículo 465.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos" y el cargo de "Director Nacional de Transferencias y Análisis de

Datos", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Información y Evaluación de Monitoreo" creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005, y modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de \$ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la unidad ejecutora que se crea.

Artículo 466.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 005 "Instituto Nacional de las Mujeres" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Mujeres", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Familia y la Mujer", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de \$ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del

objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la unidad ejecutora que se crea.

Artículo 467.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 006 "Dirección Nacional de Protección Social" y el cargo de "Director Nacional de Protección Social", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Protección Integral en Situación de Vulneración", creado por el artículo 532 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de \$ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la unidad ejecutora que se crea.

Artículo 468.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de la Juventud" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de la Juventud", el que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de

unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional de la Juventud", creado por el artículo 13 de la Ley Nº 17.866, de 21 de marzo de 2005.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de \$ 871.544 (ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social" del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la unidad ejecutora que se crea.

Artículo 469.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 008 "Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad".

Toda mención efectuada a la Secretaría Nacional de Cuidados o al Programa Nacional de Discapacidad, se entenderá realizada a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

Artículo 470.- La retribución de los cargos de particular confianza de "Director Nacional de Gestión Territorial", perteneciente a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", de "Director de Promoción Social-Cultural" y de "Director de Promoción Socio-Laboral", de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", serán de un 45 % (cuarenta y cinco por ciento) sobre la retribución correspondiente al sueldo nominal de Senador de la República, pudiendo adicionar a las mismas exclusivamente los beneficios sociales, incorporándose a la nómina de cargos del inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La erogación resultante de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, se financiará con cargo a los créditos correspondientes a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 401 "Red de asistencia e integración social", objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", por un monto de \$ 588.697 (quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos uruguayos).

Artículo 471.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la unidad ejecutora 009 "Instituto Nacional de las Personas Mayores" y el cargo de "Director del Instituto Nacional de las Personas Mayores", que tendrá carácter de particular confianza y cuya retribución será la prevista para los directores de unidad ejecutora en el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el cargo de particular confianza de "Director del Instituto Nacional del Adulto Mayor" creado por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y sus modificativas.

La erogación resultante de la creación dispuesta en el inciso primero de este artículo, se financiará con los créditos correspondientes a la supresión del cargo de particular confianza dispuesta en el inciso segundo, más el importe de \$ 1.295.048 (un millón doscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, del objeto del gasto 092.000 "Partidas globales a distribuir", de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, determinará los bienes patrimoniales y recursos humanos que se reasignarán de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y de la unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", a la unidad ejecutora que se crea.

Toda mención efectuada al Instituto Nacional del Adulto Mayor, se entenderá realizada al Instituto Nacional de las Personas Mayores.

Artículo 472.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría",

programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 59.057.436 (cincuenta y nueve millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos uruguayos), entre las partidas del grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en \$
042.521	28.820.635
043.008	14.750.790
059.000	3.630.952
081.000	9.204.464
082.000	472.024
087.000	2.178.571
095.005	-19.057.436
092.000	-40.000.000

Artículo 473.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 2.312.720 (dos millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos uruguayos), en las partidas del grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto \$
042.521	909.643
043.008	796.636
059.000	142.190
081.000	360.452
082.000	18.485
087.000	85.314
095.005	-2.312.720

Artículo 474.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 003 "Instituto Nacional de Alimentación", programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 478.822 (cuatrocientos setenta y ocho mil

ochocientos veintidós pesos uruguayos), dentro las partidas del grupo 0 "Servicios Personales" que se detallan:

Objeto del Gasto	Monto en \$
042.521	44.758
042.520	308.508
059.000	29.439
081.000	74.627
082.000	3.827
087.000	17.663
095.005	-478.822

Artículo 475.- Reasígnase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria", programa 401 "Red de asistencia e integración social", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios Personales", la suma de \$ 3.940.197 (tres millones novecientos cuarenta mil ciento noventa y siete pesos uruguayos), para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por los artículos 106 y 401 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	Monto en \$
042.520	2.907.000
059.000	242.250
081.000	614.104
082.000	31.493
087.000	145.350
095.005	-3.940.197

Artículo 476.- Sustitúyese el artículo 401 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 401. (Funcionarios adscriptos).- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"En los Ministerios de Economía y Finanzas, de Educación y Cultura, de Salud

Pública y de Desarrollo Social podrán contar con dos adscriptos".

Artículo 477.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 13.- Créase la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, organismo que funcionará en la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y se integrará de la siguiente forma:

- Por el Ministro de Desarrollo Social, que la presidirá, o un delegado de este, que tendrá igual función.
- Un delegado del Ministerio de Salud Pública.
- Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Un delegado de la Facultad de Medicina.
- Un delegado del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
- Un delegado del Congreso de Intendentes.
- Un delegado de la Facultad de Odontología.
- Un delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.
- Un delegado del Banco de Previsión Social.
- Un delegado del Banco de Seguros del Estado.
- Un delegado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.
- Un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Otros delegados por Facultades o áreas cuando así lo requiera la Comisión Honoraria.
- Un delegado de cada una de las asociaciones u organizaciones tanto de primer como de segundo grado de personas con discapacidad, que posean

personería jurídica vigente o en trámite. Dichas asociaciones u organizaciones, deberán estar conformadas por personas con discapacidad a excepción de aquellas situaciones en que las personas no tengan la aptitud para ejercer la representación de sus intereses, donde en ese caso podrán ser integradas por familiares directos o curador respectivo.

Esta Comisión tendrá personería jurídica y domicilio legal en Montevideo y será renovada cada cinco años, correspondiendo la iniciación y término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos miembros".

Artículo 478.- La prestación creada por la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, será servida por el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" y se continuará abonando a través del Banco de Previsión Social, mientras el Ministerio de Desarrollo Social así lo disponga.

Facúltase a dicho Ministerio a convenir con Instituciones públicas o privadas el pago de esta prestación.

Asígnase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", unidad ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", programa 401 "Red de asistencia e integración social", objeto del gasto 579.043 "Asignaciones Familiares - Plan de Equidad", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 7.200.000.000 (siete mil doscientos millones de pesos uruguayos), para el pago de la prestación referida en el inciso primero.

Artículo 479.- Sustitúyese el literal D) del artículo 6º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"D) Tratándose de personas discapacitadas desde el punto de vista físico o psíquico, la discapacidad debe impedir su incorporación a todo tipo de tarea remunerada. En este caso, el certificado provendrá de los servicios médicos del Banco de Previsión Social, debiendo realizarse revisiones periódicas como máximo cada tres años, a los efectos de evaluar si se

mantiene el mismo grado de incapacidad que permita el mantenimiento del pago de la prestación. No obstante, en los casos de niños y adolescentes que padezcan discapacidad psíquica, la misma podrá acreditarse mediante certificación que al efecto expida el Registro creado por la Ley Nº 13.711, de 29 de noviembre de 1968".

Artículo 480.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Son atributarios o administradores del beneficio instituido por la presente ley, las personas con capacidad legal o las instituciones a cuyo cargo estén los beneficiarios.

Cuando exista más de un atributario o administrador posible, la madre biológica tendrá preferencia sobre el resto.

La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la percepción del beneficio establecido por la presente ley, con especial consideración de los referidos a: i) situación socioeconómica del hogar; ii) concurrencia a centros de estudio; iii) cumplimiento de controles sanitarios".

Artículo 481.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el diseño del beneficio dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 18.227, de 22 de diciembre de 2007, estableciendo diferentes franjas y su monto correspondiente, así como combinar o unificar la prestación con otras que el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social otorguen, basado en criterios técnicos y considerando los distintos niveles de ingresos formales de los hogares, así como las condiciones de vulnerabilidad de estos. El Poder Ejecutivo deberá remitir su propuesta de cambio a la Asamblea General para su consideración.

Artículo 482.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18. (Observatorio sobre la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres).- Créase el Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y

sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.

Estará a cargo de una Comisión Honoraria Interinstitucional conformada por el Ministerio de Desarrollo Social, que la presidirá, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. La referida Comisión podrá convocar a organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la lucha contra la violencia basada en género.

Los integrantes de dicha comisión serán personas de probada experiencia designadas por cada una de las Instituciones.

Funcionará en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, que proveerá la secretaría técnica y administrativa, así como la infraestructura necesaria para su funcionamiento".

Artículo 483.- Derógase el literal c) del artículo 19 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Corresponderá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro del marco de su competencia, la evaluación del impacto de las políticas y programas que se implementen en la materia referida a la citada ley y la realización de recomendaciones para su fortalecimiento.

INCISO 36

MINISTERIO DE AMBIENTE

Artículo 484.- El Ministerio de Ambiente, creado por el artículo 291 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, se incorpora al Presupuesto Nacional como Inciso 36.

Créase en el citado Inciso, la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", y en el programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de dicha unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director General de Secretaría", cuya retribución será la prevista por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los cargos de Ministro, Subsecretario y Director General de Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 304 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

A tales efectos, reasígnanse los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento pertenecientes a la unidad ejecutora 001 "Dirección

General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", por la suma de \$ 8.075.855 (ocho millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos uruguayos).

Artículo 485.- Transfiérese un cargo de Gerente de Área de Calidad y Gestión del Cambio de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17, creado por el artículo 14 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", que se crea en la presente ley, el que será ocupado exclusivamente por el funcionario cuya situación dio origen a la creación.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 486.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 9, 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 487.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, programas de funcionamiento, Proyectos de Inversión, con sus créditos correspondientes, de la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Suprímese la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Toda mención efectuada a la "Dirección Nacional de Medio Ambiente", se considerará referida a la "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental" o a la "Dirección Nacional

de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", según corresponda por razón de materia.

Artículo 488.- Establécese que el Ministerio de Ambiente tendrá la competencia respecto del procedimiento establecido en el inciso final del artículo 27 y los previstos en el Capítulo IV "Sustentabilidad Ambiental en el Ordenamiento Territorial", del Título IV "La Planificación para el Desarrollo Sostenible", de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial coordinarán sus actuaciones a los efectos pertinentes.

Artículo 489.- Declárase que las disposiciones contenidas en el Código Tributario, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.306, de 29 de noviembre de 1974, y sus modificativas, serán aplicables al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", en cuanto corresponda, para la aplicación de multas que en el ámbito de sus competencias deba imponer.

Artículo 490.- Establécese que el Fondo Nacional de Medio Ambiente, creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y 27 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Fondo de Áreas Protegidas, creado por el artículo 16 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 166 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, será administrado por el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", el que tendrá su titularidad y disponibilidad.

Los recursos comprendidos en los fondos a los que refiere este artículo constituirán Recursos de Afectación Especial de los que dispondrá en un 100 % (cien por ciento) el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", quedando exceptuado del artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 491.- Agrégase al artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 162 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 27 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el siguiente literal:

"H) Las multas que sean impuestas por el Ministerio de Ambiente por la violación a la legislación de aguas, en especial, las correspondientes al artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre

de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 173 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017".

Artículo 492.- Dispónese que los plazos establecidos en los artículos 14, 23, 29 y 51 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, se contarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 493.- Establécese un nuevo plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 27, en el artículo 32, y en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 494.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Aguas".

Reasígnanse las competencias, atribuciones, recursos humanos, materiales, financieros, programas de funcionamiento y Proyectos de Inversión, con sus créditos correspondientes de la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", a la unidad ejecutora que se crea en el inciso primero de este artículo.

Créase en la misma unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas" en el programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Suprímese el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Aguas", en el programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", de la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", creado por el artículo 84 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, con la modificación introducida por el artículo 613 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Suprímese la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas", del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Artículo 495.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, en la redac-

ción dada por el artículo 213 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Los titulares y sucesores a cualquier título, de derechos reales, posesión o tenencia de los bienes inmuebles afectados, de las actividades, construcciones u obras comprendidas en lo dispuesto por el artículo 6° de esta ley, y las que la reglamentación determine, así como los profesionales a cargo de su ejecución, dirección u operación, serán solidariamente responsables, administrativa y civilmente, por la realización de aquellas que no hubieren obtenido la autorización ambiental correspondiente, según lo previsto en la presente ley y su reglamentación así como por el apartamiento de las condiciones establecidas en dicha autorización o en los antecedentes que hayan dado mérito a su otorgamiento".

Artículo 496.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos".

A tales efectos, créase en la mencionada unidad ejecutora, el cargo de particular confianza de "Director Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", cuya retribución será equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 497.- Transfiérese del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos", del mismo programa, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 1.593.600 (un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos uruguayos), del objeto del gasto 551.012 "Programa de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable" (PROBIDES), y la suma de \$ 1.155.338 (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos uruguayos), del objeto del gasto 551.013 "Apoyo a la Gestión Costera Río de la Plata" (ECOPLATA).

Artículo 498.- Créase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Artículo 499.- Suprímense en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", los siguientes cargos del escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Medio Ambiente", creado por el artículo 43 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, de la unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente".
- Un cargo de "Director de Cambio Climático", creado por el artículo 479 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

Créanse en el Inciso 36 "Ministerio de Medio Ambiente", los siguientes cargos del escalafón Q de "Particular Confianza":

- Un cargo de "Director Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental", en el programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental".
- Un cargo de "Director Nacional de Cambio Climático", en el programa 382 "Cambio Climático", en la unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Cambio Climático".

Los cargos que se crean precedentemente tendrán la retribución equivalente a la de los Directores de unidad ejecutora prevista en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 500.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a redistribuir funcionarios que desempeñen tareas en otras unidades ejecutoras del Inciso 14 al Inciso 36, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 483 y 490 en la cantidad y perfiles que se estime necesario para el funcionamiento del nuevo Ministerio, siempre que realicen la opción, y no tengan configurada causal jubilatoria.

Los funcionarios que fueran redistribuidos de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente, conservarán todos los derechos y beneficios de que gozan actualmente, incluyendo los referidos a la carrera administrativa. Cuando sus remuneraciones en las oficinas de origen fueren mayores a las de los cargos en que se designen, las diferencias serán percibidas como compensación a la persona.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales correspondientes al grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 501.- Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", la suma de \$ 26.659.800 (veintiséis millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Objeto del gasto	Importe \$
001	380	000	1.1	299	6.689.961
001	380	000	1.1	579	1.000.000
001	380	700	1.1	799	2.000.000
001	380	971	1.1	799	1.500.000
001	380	972	1.1	799	8.969.839
001	380	973	1.1	799	3.500.000
005	382	000	1.1	299	3.000.000

Incrementéntanse en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", las asignaciones presupuestales correspondientes a inversiones, en \$ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos uruguayos) anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	FF	Importe \$
002	380	735	1.1	15.000.000
002	380	750	2.1	3.000.000
003	380	774	1.1	7.500.000
003	380	776	1.1	7.500.000

Asígnase en el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", programa 380 "Gestión Ambiental y ordenación del territorio", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el grupo 0 "Servicios personales", la suma de \$ 11.437.287 (once millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos uruguayos) anuales en el objeto del gasto 092.000 "Partida global a distribuir", \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) anuales en el objeto del gasto 095.005 "Fondo para contratos temporales de Derecho Público" y \$ 16.600.000 (dieciséis millones seiscientos mil pesos uruguayos) anuales, más aguinaldo y cargas legales, en los objetos de gasto que se detallan:

Objeto del gasto	Importe \$
042.511	12.542.200
057.010	2.213.350
057.009	1.106.700
057.003	737.750

Artículo 502.- Reasígnase desde el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", hacia el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", los créditos presupuestales de Inversiones por la suma de \$ 45.788.983 (cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos uruguayos), en las unidades ejecutoras, programas, proyectos y fuentes de financiamiento que se detallan:

Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Importe a reasignar \$	Importe reasignado \$
14	001	380	780	1.1	34.788.983	
14	001	380	780	1.2	11.000.000	
36	004	380	736	1.1		10.000.000
36	004	380	746	1.1		7.000.000
36	004	380	746	1.2		11.000.000
36	004	380	753	1.1		10.000.000
36	005	382	781	1.1		7.788.983

Artículo 503.- Transiérense de pleno derecho al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", todos los bienes muebles, vehículos e inmuebles, derechos y obligaciones relacionados con los mismos, que estén directamente vinculados a la competencia atribuida al Ministerio mencionado, que se encuentren afectados al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial".

Los Registros Públicos procederán a la registración de los bienes que correspondan, con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución a dictarse.

Artículo 504.- Facúltase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", a abonar compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso para el cumplimiento de sus fines.

A dichos efectos, podrá destinarse hasta el 20 % (veinte por ciento), de las asignaciones presupuestales previstas en los Proyectos de Inversión aprobados para este Inciso.

Artículo 505.- Autorízase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", y a sus unidades ejecutoras, a percibir ingresos pecuniarios en contraprestación de las actividades necesarias en aplicación de las leyes regulatorias relacionadas con sus competencias ambientales.

Los recursos obtenidos constituirán Recursos de Afectación Especial de los que dispondrá en un 100 % (cien por ciento), exceptuándose del artículo 594 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y serán destinados al fondo creado por el artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por los artículos 162 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre

de 2017, y 27 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

Artículo 506.- Exonérase del pago del Impuesto "Servicios Registrales", creado por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por los artículos 266 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y 437 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, a la información registral que solicite el Inciso 36 "Ministerio de Ambiente", para el cumplimiento de sus cometidos.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 507.- Encomiéndase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el pasaje gradual de funciones del Registro de Estado Civil, actualmente a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, a servicios dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil, con plazo máximo 31 de diciembre de 2021.

Facúltase a la Dirección General del Registro del Estado Civil a suscribir los convenios que entienda oportunos a los efectos de la prestación de dicho servicio.

Derógase el artículo 546 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 508.- Suprímese en el Inciso 16 "Poder Judicial", el escalafón III "Semi-Técnico", creado por

el artículo 459 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 310 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Los funcionarios que ocupen el escalafón que se suprime por el presente artículo pasarán a pertenecer al escalafón IV "Especializado".

A tales efectos, modifícase la integración dispuesta por el mismo artículo, para escalafón IV "Especializado", el que comprenderá a los cargos y contratos de función pública que solo pueden ser desempeñados por personas que hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales, hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, o por quienes se encuentren cursando la enseñanza universitaria superior; o por quienes acrediten su idoneidad para el desempeño de determinado oficio o versación en algún arte o ciencia, y que no estén comprendidos en algunos de los restantes escalafones.

La aplicación de lo establecido en el inciso anterior, no podrá significar lesión de derechos funcionales, ni generar variación de las retribuciones que percibían los funcionarios con anterioridad a la vigencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 509.- Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a destruir expedientes judiciales, en la forma que se reglamentará, conforme a lo preceptuado por la normativa vigente a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 510.- Suspéndese la vigencia de los literales C) y D) del artículo 51 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 511.- Sustitúyese el artículo 257 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 257.- Mientras no exista un Tribunal de Apelaciones con competencia en materia concursal, la Suprema Corte de Justicia distribuirá la competencia entre los Tribunales de Apelaciones en lo Civil de forma tal que a uno de ellos acudan, en segunda instancia, todos los recursos de apelación

contra sentencias de primera instancia en materia concursal".

Artículo 512.- Agréganse al artículo 472 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los siguientes incisos:

"Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar asignaciones presupuestales destinadas a gastos de inversión o gastos de funcionamiento con partidas del grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un Proyecto de Inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 513.- Agrégase el artículo 64 BIS a la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 64 BIS: Autorízase en todos los procesos judiciales regidos por este Código, en situaciones excepcionales, la utilización de videoconferencia u otros medios telemáticos idóneos para la realización de cualquier audiencia, debiendo proceder el tribunal a utilizar tales medios preceptivamente cuando exista acuerdo de partes al efecto, y siempre que se asegure la comunicación multidireccional y simultánea entre todos los sujetos actuantes y el respeto de los principios del debido proceso y el derecho de defensa. La Suprema Corte de Justicia calificará las situaciones de excepción y reglamentará la procedencia y utilización de tales medios.

Podrán ser diligenciados por videoconferencia la declaración de parte, la declaración de testigos y el examen en audiencia de la prueba pericial, en los supuestos a que refieren los artículos 152, 160 y 183 de este Código, siempre que la parte, el testigo y el perito declaren al efecto ante la Sede Judicial comisionada".

Artículo 514.- Las publicaciones normativas de carácter preceptivo en el Diario Oficial que realice

el Inciso 16 "Poder Judicial" tendrán carácter gratuito.

Artículo 515.- Autorízase al Inciso 16 "Poder Judicial" la presupuestación de aquellos funcionarios que, a la fecha de promulgación de la presente ley, hubieran sido incorporados al Poder Judicial al amparo de las leyes de redistribución de funcionarios públicos declarados excedentes.

La presupuestación se hará en el mismo escalafón, grado y denominación del cargo que ocupan en la actualidad y sin que ello implique un incremento del crédito presupuestal asignado.

Artículo 516.- Créanse en el Inciso 16 "Poder Judicial" tres Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, que tendrán competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017. El Poder Judicial determinará su distribución.

Asígnase en el Inciso 16 "Poder Judicial", para el financiamiento de los tres Juzgados creados en el inciso anterior, las partidas anuales tal como se detallan a continuación:

2021	2022	2023	2024
\$ 32.900.000	\$ 65.700.000	\$ 65.700.000	\$ 65.700.000

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a realizar la apertura de los créditos presupuestales que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Créanse los siguientes cargos para los Juzgados detallados en el inciso primero del presente artículo:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
3	I	-	Juez Letrado Primera Instancia Interior	1º de julio de 2021
9	VII	-	Defensor Público Interior	1º de julio de 2021
3	II	15	Actuario	1º de julio de 2021
3	II	12	Actuario Adjunto	1º de julio de 2021
3	II	12	Psicólogo	1º de julio de 2021
3	II	12	Inspector Asistente Social	1º de julio de 2021
3	II	12	Médico Psiquiatra	1º de julio de 2021
3	V	12	Oficial Alguacil	1º de julio de 2021
3	V	11	Jefe de Sección	1º de julio de 2021
3	V	10	Administrativo I	1º de julio de 2021
3	V	9	Administrativo II	1º de julio de 2021

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
3	V	8	Administrativo III	1º de julio de 2021
3	V	7	Administrativo IV	1º de julio de 2021
3	VI	6	Alguacil II	1º de julio de 2021

Inclúyese en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 6.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, y la modificación establecida por el artículo 464 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, tres cupos para funcionarios que cumplan tareas de receptor en las audiencias de los Juzgados Letrados creados por la presente ley.

Artículo 517.- Establécese en 1 UR (una unidad reajutable) el precio de las publicaciones que se efectúen en la red informática del Poder Judicial, al amparo de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1998 (Código General del Proceso).

La recaudación que se realice por este concepto será destinada por el Poder Judicial a los gastos de funcionamiento de los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia especializada en materia de Violencia hacia las Mujeres basada en Género.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito producido por esta recaudación.

Artículo 518.- A partir de la vigencia de la presente ley, los funcionarios del Poder Judicial que ingresaron con posterioridad a la firma y adhesión del convenio amparado en la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018, en los cargos de los escalafones II, II equiparados, III, IV, V, VI y VII que no son contemplados en el artículo 234 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, percibirán la retribución establecida en el artículo 5º de la Ley N° 19.625, de 11 de junio de 2018. En caso de tratarse de cargos del escalafón II para los cuales no existía un convenio suscripto, se aplicará el celebrado por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay con fecha 1º de febrero de 2018, con la ampliación de fecha 18 de abril de 2018.

Los funcionarios deberán manifestar por escrito su renuncia a promover cualquier tipo de reclamación en sede administrativa o jurisdiccional, referida a los salarios judiciales durante la vigencia del artículo 64 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y modificativas, que originaran el diferendo al que se puso fin mediante los convenios mencionados en el inciso anterior.

Los créditos para atender este artículo se encuentran habilitados en la línea de base asignada al Poder Judicial para el período 2020 - 2024.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 519.- Sustitúyese el numeral I del artículo 562 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 659 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 (artículo 123 TOCAF 2012), por el siguiente:

"I. El Tribunal de Cuentas podrá exceptuar del control previo a los gastos fijos y a los ordinarios de menor cuantía, y/o a sus correspondientes pagos, estableciendo mediante ordenanzas los montos, que se reactualizarán, casos y condiciones en que proceda esta excepción, y los requisitos que se deberán cumplir, sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre tales operaciones, de acuerdo a lo que disponga dicho Tribunal.

En aquellos casos previstos en el artículo 482 de esta ley, cuando la naturaleza de la operación haga impracticable dicho control, el Tribunal de Cuentas determinará la forma y oportunidad en que se efectuará el mismo".

Artículo 520.- El Tribunal de Cuentas, actuando de oficio o por iniciativa del Poder Ejecutivo, realizará auditorías de desempeño sobre los

aspectos financieros, presupuestales, económicos, normativos, de gestión y de cumplimiento de programas y proyectos de los organismos y entidades que manejen o administren fondos públicos, de acuerdo con las normas de auditoría internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y, en su caso, de las Normas de Auditoría Internas Gubernamentales del Uruguay (NAIGU) y fundado en criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Los dictámenes con las observaciones y recomendaciones que formule serán puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Asamblea General, incluidos en su Memoria Anual y publicados en su página web.

Artículo 521.- El Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" podrá realizar convenios con instituciones de nivel terciario o contratar docentes para fortalecer la formación de sus funcionarios, en temas relacionados con la auditoría gubernamental y el control de la hacienda pública.

Artículo 522.- La notificación personal de los trámites y actos administrativos del Tribunal de Cuentas, incluyendo los que den vista de las actuaciones, decreten la apertura a prueba, culminen un procedimiento y, en general, todas aquellas que puedan causar un perjuicio o que la autoridad disponga expresamente que así se haga, podrá realizarse válidamente por correo electrónico, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos.

También podrán utilizarse otros medios informáticos o telemáticos con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes físicos, siempre que brinden certeza en relación a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha.

Artículo 523.- El Tribunal de Cuentas podrá disponer las modificaciones necesarias para adecuar, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación, considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con sus objetivos estratégicos. Dichas modificaciones serán comunicadas a la Asamblea General.

Artículo 524.- En el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", los ascensos se realizarán por concurso de oposición, o de oposición y méritos, con excepción de los que revisten en el escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares" y no tengan tareas de supervisión o dirección.

El Tribunal de Cuentas reglamentará el presente artículo, el que se aplicará a todos los procedimientos de ascenso cualquiera haya sido la fecha de la generación de la vacante, incluidas las producidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 525.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", una partida de hasta \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el grupo 0 "Servicios Personales", a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión.

La habilitación de la partida referida en el inciso anterior estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país.

Artículo 526.- Créase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", unidad ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", la "Unidad Especializada en Género" como órgano asesor en materia de igualdad y género. La misma estará a cargo de dos funcionarios del Inciso designados por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 527.- Establécese que la función creada por el artículo 110 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, tendrá una remuneración equivalente al 90 % (noventa por ciento) de la dispuesta por el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, de acuerdo a la escala vigente al 1° de enero de 2020 y se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje dispuesto para los funcionarios públicos.

El Tribunal de Cuentas comunicará a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo sin que ello implique costo presupuestal.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 528.- Facúltase al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo

de tres años ante el Tribunal de Cuentas, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo.

A tales efectos, deberán presentarse dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley y, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

- A) Informe del Tribunal de Cuentas en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.
- B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal, deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

Artículo 529.- Sustitúyese el artículo 476 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 50 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 476.- El Tribunal de Cuentas podrá disponer que se caratulen como de urgente consideración al comunicarse a la Asamblea General o, en su caso, a las Juntas Departamentales, aquellas resoluciones, con observaciones del Tribunal, reiteradas las primeras por el ordenador y mantenidas las segundas por el organismo de control, en aquellos casos que refieran a alguna de las siguientes situaciones:

- A) Contrataciones por procedimientos competitivos, de montos iguales o superiores a 13.000.000 UI (trece millones de unidades indexadas), con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.
- B) Contrataciones directas por razones de excepción, de montos iguales o superiores a 653.000 UI (seiscientos cincuenta y tres mil unidades indexadas), con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.
- C) Contratos de concesión, cuyo valor económico se considere igual o superior a 3.250.000 UI (tres millones doscientos cincuenta mil unidades indexadas) por año, con violación de las normas vigentes y en las que haya habido recursos administrativos o denuncia fundada de irregularidades por parte de particulares.

Caratulado como de urgente consideración, se suspenderán los procedimientos hasta tanto la Asamblea General o, en su caso, las Juntas Departamentales se expidan.

Las observaciones, al caratularse de urgente consideración, deberán ser publicadas de inmediato en el sitio web del Tribunal de Cuentas, en un apartado exclusivo".

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 530.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 16.584, de 22 de setiembre de 1994, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Los organismos públicos están obligados a proporcionar los vehículos que la Corte Electoral o las Juntas Electorales les requieran para el cumplimiento de sus cometidos en las jornadas correspondientes a actos eleccionarios.

Los funcionarios públicos conductores de los mencionados vehículos, que actúen en dichas jornadas, tendrán derecho a una licencia de cuatro días.

El combustible necesario será proporcionado por cada organismo".

Artículo 531.- Facúltase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 "Servicios Personales", producto de la no provisión de vacantes, a los proyectos de inversiones por hasta un total de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1º de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral.

Artículo 532.- La Corte Electoral gozará de franquicia postal en las actividades inherentes a sus funciones.

Deróganse las disposiciones legales, generales o especiales que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 533.- Facúltase a la Corte Electoral a trasponer anualmente créditos del grupo 0 "Servicios Personales", producto de la no provisión de vacantes, a los grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios no personales" por hasta un total de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto establecido en el presente artículo se actualizará al 1º de enero de cada año, aplicando a tales efectos el índice de incremento salarial que se otorgue a los funcionarios de la Corte Electoral.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Artículo 534.- Agréganse al artículo 563 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de créditos presupuestales, que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento, con partidas del grupo 0 "Servicios Personales", se requerirá informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si afecta un Proyecto de Inversión.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Artículo 535.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir del ejercicio 2021, una partida de \$ 255.276.930 (doscientos cincuenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Adicionalmente, asígnase, únicamente para el ejercicio 2021, una partida de \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, en el grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas y unidades ejecutoras.

Artículo 536.- Derógase el artículo 308 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 537.- Sustitúyese el artículo 519 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y sus modificativas, por el siguiente:

"ARTÍCULO 519.- El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales,

requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

- A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
- B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
- C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.
- D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.
- E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al grupo 0 "Servicios Personales" previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no personales" se podrá utilizar hasta un 10 % (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
- G) Para reforzar créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales" se podrá utilizar hasta un 3 % (tres por ciento) de los asignados al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
- H) No podrán servir como partidas de refuerzo para otros grupos, las de carácter estimativo del grupo 8, "Clasificador de Aplicaciones Financieras", y subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", por personal en actividad. El Consejo Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al subgrupo 5.7 "Transferencias a unidades familiares", con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 538.- Extiéndese a la Administración Nacional de Educación Pública el régimen de bajas y rectificativas de su personal, previsto en los

artículos 258 y 259 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 539.- Deróganse los incisos tercero y cuarto del artículo 496 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, agregados por el artículo 268 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 540.- Sustitúyese el artículo 382 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 382.- El Consejo Directivo Central podrá disponer las trasposiciones de créditos presupuestales requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de la manera siguiente:

- A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
- B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
- C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos corrientes.
- D) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados a gastos corrientes.
- E) Reforzar las asignaciones de inversiones con créditos destinados al grupo 0 "Servicios Personales".
- F) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el objeto del gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10 % (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
- G) Para reforzar los créditos de los grupos 1 "Bienes de consumo" y 2 "Servicios no Personales", el subgrupo 3.6 "Motores y repuestos mayores" y el objeto del gasto 392.000 "Semovientes", se podrá utilizar hasta un 10% (diez por ciento) de los créditos asignados al grupo 0 "Servicios Personales".

H) No podrán ser reforzados los créditos de los rubros del programa 349 "Bienestar Universitario".

No podrán servir como partidas de refuerzo las de carácter estimativo de los grupos 8 "Clasificador de Aplicaciones Financieras" y 5 "Transferencias".

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autoriza, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 541.- Asígnanse al Inciso 26 "Universidad de la República", las partidas presupuestales incrementales para los años que se indican y a precios de 1º de enero de 2020, con destino a financiar los Programas Presupuestales:

1. Calidad académica, innovación e integración de conocimiento a nivel nacional e internacional.
5. Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional.

Programa	Monto en \$ al 2021	Monto en \$ al 2022	Monto en \$ al 2023	Monto en \$ al 2024
1	75.000.000	155.000.000	240.000.000	330.000.000
5	0	39.000.000	80.000.000	100.000.000
Total	75.000.000	194.000.000	320.000.000	430.000.000

La partida incremental del Programa Presupuestal 1 será utilizada exclusivamente con destino exclusivo a la Línea Programática "Fortalecimiento de la creación y uso del fortalecimiento científico y cultural de calidad" para remuneraciones de nuevos docentes bajo el Régimen de Dedicación Total".

A los efectos de financiar las partidas precedentes la Contaduría General de la Nación traspondrá por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, objeto del gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 542.- Sustitúyese el artículo 709 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 709.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a celebrar convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y destinar partidas para su financiación, las cuales podrán establecerse en pesos uruguayos o unidades reajustables, tomando en consideración el número de niños y adolescentes atendidos, la estructura organizativa o el proyecto aprobado.

El Instituto fijará mediante reglamentación una nueva escala de valores correspondiente a los convenios celebrados a partir de la vigencia de la presente ley, siendo de aplicación para los convenios vigentes la escala prevista en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, sus modificativas y concordantes.

La Contaduría General de la Nación efectuará los cambios de tipo de moneda que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

Artículo 543.- Sustitúyense los literales D) y G) del artículo 160 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 581 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por los siguientes:

"D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al grupo 0 "Servicios Personales".

G) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes al amparo de la presente norma, los objetos del gasto del 289.001 al 289.011, pudiendo ser reforzados y servir como reforzantes entre sí, siempre

que estén expresados en la misma moneda".

Artículo 544.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a reasignar créditos presupuestales en funcionamiento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, desde y hacia los objetos del gasto del 289.001 al 289.011.

Dichos objetos del gasto podrán ser reforzantes y reforzados siempre que se encuentren expresados en pesos uruguayos.

Cuando se encuentren expresados en unidades reajustables podrán reforzar otros objetos del gasto de funcionamiento expresados en pesos uruguayos, previa conversión al valor vigente de la unidad reajutable del mes inmediato anterior.

Las reasignaciones previstas en los incisos precedentes tendrán carácter permanente.

Derógase el artículo 266 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 545.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), a reasignar créditos presupuestales, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, del grupo 0 "Servicios Personales" hacia el grupo 2 "Servicios no Personales" y grupo 5 "Transferencias", en la medida que se avance en una transformación de las modalidades de atención mediante gestión directa, hacia una modalidad de acogimiento familiar, adopciones o base familiar y comunitaria, siempre que estén expresados en una misma moneda.

Las reasignaciones previstas en el inciso precedente tendrán carácter permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, el INAU podrá solicitar el reintegro los fondos a sus objetos originales una vez evaluadas las nuevas modalidades, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 546.- A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, en el marco del artículo 7º de la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), será el responsable de la atención en aquellos casos de episodios agudos de salud mental de niños y adolescentes vinculados al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, el INAU dará cumplimiento a los contratos vigentes que mantiene con instituciones privadas, hasta la culminación de los mismos.

Artículo 547.- Cuando los Centros de Educación Infantil Privados, a los que se refiere el artículo 102 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 180 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, incurran en infracciones a normas legales y reglamentarias, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- I) Observación.
- II) Apercibimiento.
- III) Multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) a 200 UR (doscientos unidades reajustables).
- IV) Clausura temporal.
- V) Revocación de la autorización para funcionar y cierre del centro.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad del hecho y la existencia de otras infracciones, y serán aplicadas por resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

La resolución firme o definitiva que imponga una multa por contravención constituirá título ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Será preceptiva la revocación ante el incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en caso de constatación de hechos de tal gravedad que afecten la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público, en consonancia con el artículo 68 de la Constitución de la República o sean violatorios de los derechos del niño consagrados en las Leyes Nº 16.137, de 28 de setiembre de 1990, y Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004.

Artículo 548.- Las prestaciones de alimentación recibidas en el lugar de trabajo por los funcionarios del escalafón Al Atención Integral, del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en el ejercicio de sus funciones, no constituirán partidas remuneratorias.

Artículo 549.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 188 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 443

de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (Código de la Niñez y la Adolescencia), por el siguiente:

- "2) Las empresas o los particulares que no cumplan con las obligaciones impuestas en los artículos 81 a 187 de este Código, serán sancionados con una multa de entre 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y 200 UR (doscientos unidades reajustables), según corresponda. En los casos de reincidencia, deberán duplicarse los montos referidos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay".

El niño o adolescente encontrado en situación de riesgo será conducido y entregado por parte del Juez a los padres, tutor o encargado. El Juez advertirá a estos personalmente y bajo su más seria responsabilidad de la situación. Si estos han incumplido alguno de los deberes establecidos en el artículo 16 de este Código, el niño o adolescente será entregado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

El INAU podrá solicitar al Juez competente la clausura, por veinticuatro horas a diez días corridos de actividad o funcionamiento efectivo del establecimiento en infracción.

Se entiende por actividad o funcionamiento efectivo, aquellos días en los que el establecimiento permanezca abierto al público ofreciendo sus servicios".

Artículo 550.- Sustitúyese el artículo 197 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 197.- El ingreso de funcionarios al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" se efectuará en régimen de provisorio, en una función contratada equivalente al grado de ingreso del escalafón respectivo, previo concurso público y abierto de oposición y méritos o méritos y antecedentes.

Transcurridos veinticuatro meses efectivos de labor, previa evaluación satisfactoria, el funcionario se incorporará a un cargo presupuestado correspondiente al mismo

escalafón y grado. La evaluación insatisfactoria determinará, previa resolución del Directorio, el cese del funcionario al vencimiento del contrato.

La evaluación se realizará por un Tribunal de Evaluación constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes: un miembro designado por el Directorio, quien lo presidirá, el superior directo del aspirante y un tercer miembro designado por los funcionarios a evaluar. Asimismo, habrá un veedor que será propuesto por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

El Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará el sistema de evaluación que se aplicará.

Cumplidos veintidós meses efectivos de labor, el Directorio convocará al Tribunal de Evaluación y comunicará a COFE a efecto de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles designe veedor. El veedor participará en el Tribunal, con voz pero sin voto.

El Tribunal se expedirá indefectiblemente en un plazo no mayor a sesenta días. El incumplimiento de este plazo será considerado falta grave.

El ingreso de funcionarios al amparo de este artículo se realizará previo pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" los artículos 1° al 15 de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990".

Artículo 551.- Sustitúyense los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, con las modificaciones introducidas por los artículos 266, 267 y 268 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por los siguientes:

"ARTÍCULO 10.- En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Director Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y un Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 11.- Al Director Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio.

Asimismo, el Director Departamental podrá requerir de la opinión del Consejo Consultivo Honorario toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio. También deberá asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Honorario.

ARTÍCULO 12.- Los Consejos Consultivos Honorarios estarán integrados por miembros de las instituciones públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, seleccionados por el Directorio, que se relacionen con el Instituto a través de las políticas en materia de infancia y adolescencia con el objetivo de brindar en forma conjunta e interinstitucional respuesta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de cada departamento del país.

Los Consejos Consultivos Honorarios tendrán entre tres y diez miembros que serán designados por el Directorio y tendrán la misma duración que este, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Director Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

ARTÍCULO 13.- En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones Departamentales, el Directorio, cuando lo estime necesario, constituirá Comisiones Honorarias Locales.

Estos Consejos Consultivos Honorarios tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que este les imparta. Sus cometidos, integración y funcionamiento serán reglamentados por el Directorio".

Derógase el artículo 14 de la Ley N° 15.977, de 14 de setiembre de 1988, en la redacción dada por la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 552.- Créase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", en la unidad ejecutora 001 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 553.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la unidad ejecutora 077 "Hospital del Cerro".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) determinará los cometidos, derechos, obligaciones, recursos humanos y bienes muebles e inmuebles, que serán transferidos de la unidad ejecutora 002 "Red de Atención Primaria Área Metropolitana", a la unidad ejecutora 077 "Hospital del Cerro".

Asígnase en el programa 440 "Atención Integral de la Salud", grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", un total de \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2021 y \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) adicionales, a partir del ejercicio 2022, incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de cargos y complementos salariales que resulten necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora que se crea en este artículo.

La Contaduría General de la Nación, a solicitud de ASSE realizará las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 554.- Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", en el grupo 0 "Servicio Personales", la suma de \$ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados y de apoyo en las áreas de atención de la salud mental, primer nivel de atención, fortalecimiento de la atención domiciliaria, residencias médicas, fondo de suplencias, convenios y acuerdos salariales en el sector no médico.

Artículo 555.- Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la asignación presupuestal del grupo 0

"Servicio Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en \$ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos, extensiones horarias, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de equipos especializados en el área de adicciones.

Artículo 556.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", la unidad ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Habilitase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transferir los cometidos, derechos y obligaciones, recursos humanos y los bienes muebles e inmuebles, afectados al uso de la unidad ejecutora 012 "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois", en la cuota parte correspondiente a los servicios que el Inciso determine necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora 088 "Hospital Especializado de Ojos".

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a realizar las reasignaciones de créditos presupuestales que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Modifícase la denominación de la unidad ejecutora 012 de "Hospital Dr. Gustavo Saint Bois" a "Hospital General Saint Bois".

Artículo 557.- Créase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", hasta seiscientos cargos en el escalafón J "Docentes de otros organismos", con la finalidad de implementar el proceso de transformación de la atención de la Salud Mental, dispuesto por la Ley N° 19.529, de 24 de agosto de 2017.

Incrementase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", la asignación presupuestal del grupo 0 "Servicios Personales", en la unidad ejecutora 068 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", programa 440 "Atención Integral de la Salud", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldos y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos prevista en este artículo.

Artículo 558.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 130 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"En caso de que la recaudación por concepto de Fondo Nacional de Salud (FONASA), supere el total de los créditos asignados a gastos de funcionamiento e inversión con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", financiados con dicha recaudación, se destinará a devolver parcialmente a Rentas Generales lo financiado en el grupo 0 "Servicios Personales" con cargo a esta fuente de financiamiento.

La devolución prevista en el inciso anterior deberá efectuarse una vez cerrado el ejercicio y en un plazo no mayor a noventa días.

En caso de que la recaudación por concepto de FONASA fuera inferior al crédito asignado, facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar la fuente de financiamiento desde 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 559.- Derógase el artículo 12 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016.

Artículo 560.- Incorpórase al personal presupuestado o contratado que desempeñe tareas inherentes al cargo de Especialista VII - Servicios Asistenciales - Auxiliar de Enfermería escalafón D, del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", al régimen de acumulación de cargos establecido en el artículo 107 del Decreto-Ley N° 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

Artículo 561.- Sustitúyese el artículo 596 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 132 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 596.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, a solicitud del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a trasponer al Fondo de Suplencias, creado por el artículo 455 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, hasta \$ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos uruguayos) anuales, provenientes de los créditos resultantes de los descuentos individuales y multas generadas por inasistencias, reservas de cargo y licencias,

así como de licencias especiales sin goce de sueldo de sus funcionarios.

El tope dispuesto se ajustará en la misma forma y condiciones que los salarios de los funcionarios públicos".

Artículo 562.- Sustitúyese el artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 410.- Los Directores de las unidades ejecutoras asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), cuando se produzca una acefalía temporal de cargo o función que afecte la normalidad del servicio, podrán contratar en forma interina y transitoria, personal para cubrir el mismo hasta que la acefalía haya sido subsanada o no se vea afectada la normalidad del servicio.

A tales efectos ASSE creará un Fondo de Suplencias que será financiado con trasposiciones del grupo 0 "Servicios Personales", conforme lo habilita el artículo 451 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, el que distribuirá entre las unidades ejecutoras de carácter asistencial del organismo. Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

Para usar la facultad a que refiere este artículo deberán darse las siguientes condiciones:

- i) Que exista una partida presupuestal en la unidad ejecutora suficiente para financiar la contratación.
- ii) Solo podrá contratarse personal que reúna las condiciones técnicas que requiera la función.
- iii) Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

La retribución se pagará con cargo al objeto del gasto que a tales efectos habilitará la Contaduría General de la Nación.

El Director de la unidad ejecutora podrá declarar finalizado el contrato cuando lo considere oportuno.

ASSE reglamentará el régimen de las funciones de los suplentes.

Derógase el artículo 463 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008".

Artículo 563.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado" a transferir un monto anual de hasta \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos), para los ejercicios 2021 y 2022, a la Comisión de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales o eventuales transacciones que se celebren en los mismos. Los montos autorizados corresponden a las transferencias totales por esos conceptos para ambas instituciones en conjunto.

Exceptúanse de las limitaciones establecidas por el inciso primero del artículo 721 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a las transferencias autorizadas en este artículo.

Artículo 564.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 260 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) a transferir, cuando se produzcan bajas en las Comisiones de Apoyo y en el Patronato del Psicópata, de los grupos 5 "Transferencias" y 2 "Servicios no personales" al grupo 0 "Servicios Personales", los créditos para financiar las erogaciones que demanden la creación de los cargos presupuestados con destino a financiar funciones equivalentes. La transferencia deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 565.- Sustitúyese el artículo 259 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 259.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), distribuirá las partidas asignadas por los artículos 712, 713, 714 y 735 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el literal A) del artículo 457 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en los objetos del gasto que

correspondan, a efectos de abonar las partidas que se generen a favor de los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo y Honoraria del Patronato del Psicópata. Dicha distribución deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

No regirá la limitación establecida en el artículo 721 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 607 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015".

Artículo 566.- Derógase el artículo 595 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 567.- Derógase el artículo 283 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 568.- Derógase el artículo 273 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Artículo 569.- Facúltase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", a reasignar los créditos autorizados en el grupo 2 "Servicios no personales", al grupo 0 "Servicios Personales", un monto total de hasta \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos uruguayos), con destino a financiar la creación de cargos, complementos y adecuaciones salariales para la conformación de servicios asistenciales y de apoyo.

La reasignación deberá contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a cambiar de la Fuente de Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a la Fuente de Financiación 1.1 "Rentas Generales", las reasignaciones de créditos realizadas en aplicación del presente artículo, debiendo el Inciso depositar a Rentas Generales el monto equivalente al cambio de fuente de financiamiento realizado.

Las reasignaciones autorizadas en la presente norma, tendrán carácter permanente, pudiendo realizarse las reasignaciones exclusivamente durante la vigencia del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones - ejercicio 2020 - 2024.

INCISO 31

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY

Artículo 570.- Asígnase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica", unidad ejecutora 001 "Consejo

Directivo Central", en el grupo 0 "Servicios Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el monto anual de \$ 218.000.000 (doscientos dieciocho millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

La Universidad Tecnológica comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución de la asignación entre sus programas.

Artículo 571.- Sustitúyese el artículo 347 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 347.- La Universidad Tecnológica podrá disponer las trasposiciones de crédito requeridas para el mejor funcionamiento de los servicios a su cargo, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".
- B) Dentro de los créditos asignados a inversiones.
- C) Dentro de las dotaciones fijadas para gastos de funcionamiento.
- D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes.
- E) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- F) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo" o grupo 2 "Servicios no Personales", se podrán utilizar asignaciones presupuestales del grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
- G) Para reforzar los créditos del grupo 1 "Bienes de Consumo" o grupo 2 "Servicios no Personales", se podrá utilizar hasta un 10 % (diez por ciento) de los créditos asignados a inversiones.
- H) No podrán utilizarse como partidas de refuerzo para otros objetos, las de carácter estimativo y el subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" por personal en actividad. El Consejo

Directivo Central podrá disponer trasposiciones de crédito entre objetos pertenecientes al Subgrupo 5.7 "Transferencias a Unidades Familiares" con el límite del crédito permanente asignado al Inciso en dicho subgrupo.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General".

Artículo 572.- Asígnase al Inciso 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", las partidas presupuestales incrementales para los años que se indican y a precios de 1º de enero de 2020, con destino a financiar el programa Centro de Transformación Digital.

Monto al 2021	Monto al 2022	Monto al 2023	Monto al 2024
\$ 21.000.000	\$ 35.000.000	\$ 49.000.000	\$ 82.000.000

A los efectos de financiar las partidas precedentes, la Contaduría General de la Nación traspondrá, por igual monto en el respectivo año, el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, objeto del gasto 299, Auxiliar 000 denominado "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo.

INCISO 32

INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

Artículo 573.- Créase en el Inciso 32 "Instituto Uruguayo de Meteorología", unidad ejecutora 001 "Instituto Uruguayo de Meteorología", la "Unidad Especializada en Género", la que tendrá los cometidos y atribuciones que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Nº 19.846, de 19 de diciembre de 2019.

Artículo 574.- Sustitúyese el literal D) del artículo 621 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"D) De créditos presupuestales asignados para gastos de funcionamiento o para el grupo 0 "Servicios Personales", para reforzar créditos de gastos de inversión, con previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

INCISO 33

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 575.- Transfórmase, en el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado en una Fiscalía Penal de Montevideo.

Todos los asuntos en los que intervenía en razón de su competencia serán distribuidos entre las Fiscalías Penales de Montevideo, con competencia en procesos regulados por el Decreto-Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980, las que podrán intervenir dentro de la competencia determinada por la ley para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en los asuntos iniciados antes de la vigencia de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014, y sus modificativas.

Deróganse los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017.

Artículo 576.- Agréganse al artículo 637 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar trasposiciones de crédito que impliquen reforzar las asignaciones destinadas a gastos de inversión o a gastos de funcionamiento con partidas del grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un Proyecto de Inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 577.- Sustitúyense los artículos 341 y 342 del Código del Proceso Penal, por los siguientes:

"ARTÍCULO 341. (Intervención del Ministerio Público).- En el proceso de extradición, el Ministerio Público actuará como parte formal en representación del Estado requirente.

Si el Estado requirente designara un representante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, cesará la intervención del Ministerio Público.

En los casos citados en los incisos anteriores, el Ministerio Público dispondrá de

la facultad de pedir la postergación de la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de este Código.

ARTÍCULO 342. (Representación del Estado requirente).-

342.1 En la solicitud de extradición o posteriormente, el Estado requirente podrá designar apoderado abogado entre los letrados inscriptos en la matrícula nacional. Previo al ejercicio del cargo, este deberá aceptarlo y constituirá domicilio dentro del radio del tribunal.

342.2 El letrado designado actuará en el proceso de extradición como parte formal en interés del Estado requirente y con todos los derechos y atribuciones de tal calidad, para el ejercicio de una adecuada representación y control de los actos procesales".

INCISO 34

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Artículo 578.- Agréganse al artículo 654 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, los siguientes incisos:

"Para autorizar una trasposición de crédito que implique reforzar las asignaciones para inversiones o para gastos de funcionamiento con partidas del grupo 0 "Servicios Personales", se requiere informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la trasposición afecta un Proyecto de Inversión, además requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan".

Artículo 579.- Autorízase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a celebrar convenios con organismos públicos para la difusión de prácticas éticas, transparentes y de anticorrupción.

Artículo 580.- Facúltase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a transformar las series de los cargos vacantes pertenecientes al escalafón A "Personal Profesional Universitario" en escalafón A "Personal Profesional Universitario", serie Profesional.

Artículo 581.- Facúltase al Inciso 34 "Junta de Transparencia y Ética Pública" a incorporar a su

estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de tres años en la Junta de Transparencia y Ética Pública, podrán optar por su incorporación definitiva al organismo.

A tales efectos, deberán presentarse dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la promulgación de la presente ley y su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

- A) Informe de la Junta de Transparencia y Ética Pública en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.
- B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la

retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación a la Junta de Transparencia y Ética Pública.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

INCISO 35

INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE

Artículo 582.- Sustitúyese el literal D) del artículo 222 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"D) Para reforzar las asignaciones de inversiones con créditos asignados a gastos corrientes o al grupo 0 "Servicios Personales", previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando afecte al grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 583.- El saldo de las partidas por una sola vez asignadas por el artículo 325 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 319/011, de 8 de setiembre de 2011, al Inciso 35 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", unidad ejecutora 001 "Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente", programa 461 "Gestión de la privación de libertad", Proyecto 702 "Inmuebles para centros con medidas especiales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", otorgadas a efectos de la construcción de un establecimiento para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), caducará a partir de la vigencia de la presente ley.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 584.- Deróganse el artículo 173 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y el artículo 284 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre

de 2010, en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Los recursos materiales y financieros del Centro de Estudios Fiscales que existieran a la fecha de cierre del mismo, serán transferidos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 585.- Sustitúyese el literal A) del artículo 15 de la Ley N° 18.242, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"A) Las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, para cuya determinación se tomará como referencia la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del 3 o/oo (tres por mil), sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos establecido por el artículo 458 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991".

Artículo 586.- Sustitúyese el literal B) del artículo 16 de la Ley N° 16.065, de 6 de octubre de 1989, por el siguiente:

"B) El aporte que el Poder Ejecutivo asignará anualmente será como máximo equivalente al establecido por el literal A) del presente artículo".

Artículo 587.- La partida anual para el Instituto Nacional de Semillas, del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", será como máximo el equivalente en moneda nacional a 20.000 UR (veinte mil unidades reajustables).

Derógase el artículo 294 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 588.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 18.064, de 27 de noviembre de 2006, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 19.231, de 27 de junio de 2014, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo transferirá trimestralmente de Rentas Generales al Instituto Nacional de Colonización, un monto acorde al presupuesto de inversiones vigente para cada ejercicio y a la planificación financiera aprobada, con un tope máximo de UI 26.500.000 (veintiséis millones quinientas mil unidades indexadas) dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre".

Artículo 589.- Agrégase al artículo 57 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, el siguiente inciso:

"Quedan excluidos de la presente disposición los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República. Los Compromisos de Gestión de estos organismos deberán contar con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 590.- Sustitúyese el literal C) del artículo 17 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"C) Las partidas que se le asignen por las leyes presupuestales o de rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal. Estas partidas estarán condicionadas a la suscripción del Compromiso de Gestión a que refieren los artículos 13 y 14 de la presente ley y como máximo alcanzarán el 50 % (cincuenta por ciento) de la recaudación total del Fondo de Reversión Laboral correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 591.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley Nº 18.406, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14. (Elaboración y aprobación del Compromiso y Gestión).- Los Compromisos de Gestión deberán presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su suscripción en el último trimestre de la vigencia del anterior, con informe previo cuantitativo y cualitativo de las metas y objetivos alcanzados.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la suscripción del Compromiso de Gestión deberá informar de ello fundamentalmente al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, el que tendrá treinta días para:

- A) Reiterar o modificar los términos del Compromiso de Gestión.
- B) Aceptar las modificaciones propuestas.

En todos los casos el Instituto podrá ejecutar el Compromiso de Gestión en lo que refiere a los ingresos provenientes de los aportes de los actores sociales al Fondo de Reversión Laboral.

En el caso de no ser suscripto el Compromiso de Gestión en el plazo de tres meses y de no mediar resolución expresa de rechazo a lo propuesto, se tendrá por tácitamente aceptado.

La suscripción del Compromiso de Gestión requerirá informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de treinta días a contar desde su presentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias que pueda realizar el Consejo Directivo del Instituto".

Artículo 592.- Sustitúyese el artículo 184 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 184.- Dispónese que la remuneración a percibir por los miembros de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa será equivalente a la retribución prevista para el Secretario General del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y será de cargo de dicho Instituto".

Artículo 593.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 842 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Son cometidos y atribuciones del Centro:

- A) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes elaboradas por los organismos competentes.
- B) Dar cobertura al Proyecto Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea al Ciclo Superior o Bachillerato.
- C) Promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de las TICs (Tecnología de la Información y Telecomunicaciones).
- D) Contribuir con los servicios públicos correspondientes, entidades oficiales o privadas, asistenciales, sociales, sindicales, culturales, deportivas, cooperativas, vinculadas a la educación

y a la cultura, mediante la puesta a disposición de recursos (provisión de equipamiento informático, apoyo o asistencia técnica para la compra de equipamiento, acceso a herramientas digitales educativas y demás) en forma onerosa o gratuita según lo determine el Consejo de Dirección del Centro.

- E) Contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento.
- F) Desarrollar programas de educación no formal para toda la población que estuviera relacionada directamente con los beneficiarios alcanzados por las actividades del centro, según el diseño que se adopte, en el marco de la normativa vigente.
- G) Estimular, en coordinación con los servicios universitarios correspondientes y con las instituciones representadas en el centro, los planes de investigación, impulsando las iniciativas que tiendan al cumplimiento de los fines previstos.
- H) Propiciar a través del intercambio con los organismos y centros nacionales e internacionales especializados en los temas de su incumbencia, la capacitación del cuerpo técnico y una continua información.
- I) Cooperar, dar soporte y participar, en los términos que se definan en cada caso, en los planes y programas similares que se desarrollen en el exterior.
- J) Programar anualmente su plan de actividades, realizar inversiones y aplicar recursos, informando al Poder Ejecutivo".

Artículo 594.- Sustitúyese el artículo 203 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 141 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 203.- El Instituto ajustará su actuación a la política nacional en materia de inversiones y comercio internacional fijada por el Poder Ejecutivo y participará en la coordinación de la misma actuando como

órgano asesor de este en la materia de su competencia.

El Instituto se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Presidente de su Consejo de Dirección".

Artículo 595.- Sustitúyese el artículo 204 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 379 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 204.- El Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios tendrá los siguientes cometidos:

- A) Realizar acciones promocionales tendientes a lograr el crecimiento de las inversiones extranjeras, así como de las exportaciones de bienes y servicios, y su diversificación en términos de mercados y productos.
- B) Desarrollar y prestar servicios de información a inversores potenciales y a los exportadores de bienes y servicios, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- C) Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo; en el primero de los casos a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en el segundo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- D) Asesorar al sector público, en todo lo concerniente a aspectos de promoción de exportaciones de bienes y servicios, y recopilar y sistematizar la información sobre las actividades de promoción de exportaciones en las que intervienen otros organismos públicos.
- E) Controlar y optimizar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- F) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos".

Artículo 596.- Compete al Poder Ejecutivo, en coordinación con el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios, gestionar la

marca país en lo que respecta al posicionamiento internacional.

Artículo 597.- Sustitúyese el artículo 205 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 356 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 205.- El Instituto será dirigido por un Consejo de Dirección integrado por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Turismo y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República".

Artículo 598.- Sustitúyese el artículo 206 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 142 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 206.- La administración del Instituto estará a cargo del Director Ejecutivo, quien deberá ser persona notoriamente versada en la materia.

Será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas, y durará en sus funciones hasta que se formule nueva propuesta y designación".

Artículo 599.- Sustitúyese el artículo 207 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 207.- El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Aprobar planes y programas anuales preparados por el Director Ejecutivo.
- B) Aprobar el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- C) Designar y destituir el personal estable y dependiente del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios.
- D) Dictar el reglamento interno del cuerpo y el reglamento general del Instituto.

E) Delegar las atribuciones que estime convenientes en el Director Ejecutivo.

F) Designar el Consejo Asesor y reglamentar su funcionamiento".

Artículo 600.- Sustitúyese el artículo 208 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 208.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Dirección los planes y programas anuales, el presupuesto, la memoria y el balance anual.
- B) Ejecutar los planes, programas y decisiones del Consejo de Dirección.
- C) Administrar los recursos del Instituto.
- D) Cumplir todas las tareas inherentes a la administración gerencial del Instituto, realizando todos los actos y operaciones necesarios para el desarrollo eficaz de la competencia del mismo.
- E) Representar al Instituto en lo interior y exterior, siempre que no lo haga el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 601.- El Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios designará un Consejo Asesor, el que estará integrado por:

- A) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo presidirá.
- B) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- C) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- D) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- E) Un representante del Ministerio de Turismo.
- F) El Director Ejecutivo del Instituto.
- G) Cuatro representantes del sector privado.

Los representantes del sector privado en el Consejo Asesor y sus respectivos representantes alternos serán designados cada dos años por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones más representativas del comercio y de la industria,

del agro, de los servicios, de las micros, pequeñas y medianas empresas, de las cooperativas y de los trabajadores.

Artículo 602.- Sustitúyese el artículo 209 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 209.- Serán recursos del Instituto:

- A) El aporte del Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional.
- B) El aporte periódico que realicen las empresas privadas, mediante cuotas por servicios regulares o circunstanciales, cuyas categorías y cuantía determinará el Consejo de Dirección.

C) El aporte de los particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.

D) El producido de los servicios que preste.

E) Las herencias, legados y donaciones que acepte".

Artículo 603.- Asígnanse en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan, para el ejercicio 2021 y siguientes:

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Hogar de Ancianos de Cardona "Florencio Sánchez", Soriano	240.000
400	15	Hogar de Ancianos Esteban Ramón Itchauspe de Florida	240.000
400	15	Hogar de Ancianos Aniceto Cervieri - Santa Rosa, Canelones	240.000
400	15	Hogar de Ancianos "Valodia" - San Javier, Río Negro	240.000
400	15	Instituto Pro Bienestar Social del Anciano Hogar "Don Ricardo Chacón" – Palmitas, Soriano	240.000
400	15	Contrapeso Uruguay	240.000
400	15	Federación Uruguaya de la Discapacidad (FUDI)	240.000
400	15	Huerta Taller "Buscando Espacio" Colonia del Sacramento	240.000
400	15	Centro Uruguayo de Tecnologías Apropriadas - CEUTA	240.000
400	15	Moldeando el Futuro	240.000
400	15	Centro de Apoyo a personas con Discapacidad (CADIS) Juan Lacaze	240.000
400	15	Centro Ecuestre "Sin Límites" Florida	240.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Centro Diurno Cruz Alta - Florida	240.000
400	15	Centro Terapéutico Creciendo - Rocha	240.000
400	15	Instituto SARAS	240.000
400	15	Centro de Ayuda del Discapacitado de Young - CADY	240.000
400	15	Proyecto Valle Armonía	240.000
TOTAL			4.080.000

Incrementéntanse a partir del ejercicio 2021 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	U.E.	Institución	\$
283	2	Comité Olímpico Uruguayo	56.000
283	2	Comité Paralímpico Uruguayo	125.000
283	2	Asociación Civil Olimpíadas Especiales Uruguayas	145.000
282	2	Asociación Cristiana de Jóvenes de San José	65.000
282	2	Movimiento Scout del Uruguay	70.000
282	2	Fundación a Ganar	140.000
320	7	Movimiento Juventud Agraria	250.000
320	7	Asoc. Uruguaya Escuela Familiares Agrarios	70.000
320	8	Organismo Uruguayo de Acreditación	120.000
440	11	Academia Nacional de Medicina	150.000
281	11	Academia de Ciencias	90.000
280	11	Fundación Zelmar Michelini	104.000
340	11	Centro Pedagógico Terapéutico CPT	64.000
280	11	Fundación Mario Benedetti	8.000
280	11	Asociación Patriótica del Uruguay	160.000
280	11	Biblioteca José Pedro Varela	104.000
280	11	Movimiento Cultural Jazz a la Calle	240.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
280	11	Asociación de Amigas y Amigos del Museo de la Memoria	104.000
442	12	Fundación Génesis Uruguay	60.000
442	12	Asoc. Uruguay de Lucha contra el Cáncer	65.000
442	12	Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	45.000
442	12	Fundación PRO-CARDIAS	330.000
442	12	Asociación de Diabéticos - Durazno	40.000
442	12	Fundación Dianova del Uruguay	90.000
442	12	Fundación Sin Límites	140.000
441	12	Mov. Nal. de Usuarios de Salud Pública y Privada	85.000
442	12	Asociación Uruguay Enfermedades Musculares	180.000
442	12	Cruz Roja Uruguaya	175.000
442	12	Asociación del Seropositivo	105.000
442	12	Asociación de Hemofílicos del Uruguay	85.000
442	12	Fundación Diabetes del Uruguay	40.000
400	15	Patronato Nacional de Liberados y Excarcelados	190.000
400	15	Comisión Nacional de Centros de Atención a la Infancia - CAIF	200.000
400	15	Instituto Psico-pedagógico Uruguayo	315.000
400	15	Instituto Jacobo Zibil - Florida	160.000
400	15	Hogar La Huella	85.000
400	15	Fundación Winners	55.000
400	15	Centro de Educación Individualizada	85.000
400	15	Centro Educativo para Niños Autistas de Young	75.000
400	15	Asociación Uruguaya de Alzheimer y similares	50.000
400	15	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia	85.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Asociación Pro Recuperación del Inválido	70.000
400	15	Asociación Nacional para el Niño Lisiado	560.853
400	15	Organización Nacional pro laboral Lisiados	85.000
400	15	Acción coordinadora y reivindicadora del impedido del Uruguay	135.000
400	15	Asociación Down	105.000
400	15	Centro Educativo Atención Psicosis Infantil - Niños Autistas Salto	105.000
400	15	Federación Uruguaya de Asoc. De Padres de Personas con Capacidades Diferentes	65.000
400	15	Movimiento Nacional de Recuperación del Minusválido	85.000
400	15	Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	480.000
400	15	Asociación Pro Discapacitado Mental - Paysandú	105.000
400	15	Club Pro Bienestar del Anciano Juan Yafort	65.000
400	15	Asoc. Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	95.000
400	15	Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado - Tacuarembó	55.000
400	15	Instituto Canadá de Rehabilitación	65.000
400	15	Asoc. Padres y Amigos del Discapacitado - Lavalleja	45.000
400	15	UDI 3 de diciembre	65.000
400	15	Asociación Impedidos Duraznenses	45.000
400	15	Comisión Honoraria del Discapacitado - Servicio de Transporte	135.000
400	15	Centro Padres y Amigos de Discapacitados - CENPADI Sarandí del Yí	60.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	35.000
400	15	Hogar de Ancianos - Mariscal	50.000
400	15	COTHAIN	105.000
400	15	Asoc. de Padres y Amigos Discapacitados - Rivera	55.000
400	15	El Refugio - Asociación protectora de animales	70.000
440	15	Asoc. Querer la Vida (QUELAVI)	40.000
400	15	Red Uruguaya contra la violencia Doméstica y Sexual	40.000
400	15	Asoc. Civil Maestra Juana Guerra	40.000
400	15	Organización Renacer	100.000
400	15	Asoc. Canaria de Autismo y TGD del Uruguay (ACATU)	246.000
400	15	Centro de Atención Especializada (CEDAE)	70.000
400	15	Fundación Braille del Uruguay	145.000
400	15	Granja para jóvenes y adultos discapacitados - Esperanza Sabalera	65.000
400	15	Centro de Rehabilitación Ecuestre El Tornado - Juan Lacaze	65.000
400	15	Asoc. Uruguaya Discapacidad Independiente - tercera edad - DITEC	65.000
400	15	El Sarandí - Hogar Valdense	95.000
400	15	Fundación Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPASS)	85.000
400	15	Fundación Voz de la Mujer - Juan Lacaze	40.000
400	15	Hogar de Ancianos - Mercedes	95.000
400	15	Asoc. Síndrome de Down - Paysandú (ASDOPAY)	85.000
400	15	Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo	135.000
400	15	Unión Nacional de Protección a la Infancia	55.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Centro de Integración de Discapacitados (CINDIS)	50.000
400	15	Centro ARAI	50.000
400	15	Unión Nacional de Ciegos del Uruguay	60.000
400	15	Hogar de ancianos - Blanca Rubio de Rubio	50.000
400	15	Instituto Nacer, Crecer y Vivir (INACREVI)	100.000
400	15	Escuela N° 200 de discapacitados	70.000
400	15	Escuela N° 97 de discapacitados - Salto	50.000
400	15	Escuela Granja N° 24 Maestro Cándido Villar - San Carlos	50.000
400	15	Centro Esperanza de Young	90.000
400	15	Equinoterapia Abrazo a la Esperanza	90.000
400	15	Escuela Natural e Integral - Rivera	130.000
400	15	Factor Solidaridad	200.000
400	15	Fundación Chamangá	50.000
400	15	SOS Canino	50.000
400	15	Trastorno del Espectro Autista (TEA)	140.000
400	15	Asociación Down - Flores	50.000
400	15	Amigos de los Animales de Paysandú	240.000
400	15	Animales sin Hogar	40.000
400	15	Asociación Autismo de Uruguay	70.000
400	15	Asociación Civil el Abrojo	100.000
400	15	Asociación Civil Corazones con Alas	90.000
400	15	Asociación Martín Echegoyen del Pino	51.000
400	15	Asoc. Uruguaya Cultural y Social de Ciegos (ACSUC)	100.000
400	15	Asoc. Uruguaya Perros Lazarillos de Asistencia para Ciegos	50.000

Prog.	U.E.	Institución	\$
400	15	Mujeres de Negro	70.000
400	15	Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad	200.000
400	15	Asoc. Pequeña Obra de la Divina Providencia	290.000
400	15	Comisión Pro Bienestar Social del Anciano de Santa Rosa	80.000
400	15	Hogar Italiano	80.000
400	15	Programa Claves	100.000
400	15	Asociación Civil Vida Plena	120.000
400	15	Refugio PGA	130.000
400	15	Centro de Apoyo a personas con Discapacidad (CADIS) Colonia Suiza	90.000
400	15	Asociación Down de Salto	40.000
400	15	Centro Diurno y Hogar de Ancianos "Don Joaquín"	80.000
400	15	Asociación Civil Cooperadora Personas Diferentes (COOPERDI)	110.000
TOTAL			12.422.853

Disminúyense a partir del ejercicio 2021 en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" los créditos presupuestales que se enumeran, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los importes en moneda nacional, programas y unidades ejecutoras que se detallan:

Prog.	U.E.	Institución	\$
280	11	Biblioteca Pública José Enrique Rodó - Juan Lacaze	2.000
281	11	Academia de Veterinaria	2.000
280	11	Museo Torres García	2.000
442	12	Asociación de Diabéticos del Uruguay	200.000
400	15	Asociación Uruguaya Catalana	120.000
400	15	Voluntarios de Coordinación Social	5.000
400	15	Hogar Ginés Cairo de Medina	10.000
400	15	Asociación de Sordos - Ciegos del Uruguay	50.000
TOTAL			391.000

INCISO 23

PARTIDAS A REAPLICAR

Artículo 605.- Asígnase al Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", Financiación 1.1 "Rentas Generales",

2021	2022	2023	2024
\$ 1.427.505.569	\$ 1.427.505.569	\$1.373.624.046	\$ 1.373.624.046

Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previa comunicación del Inciso e informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a reasignar los créditos establecidos para cada ejercicio hasta dar cumplimiento a la referida norma.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 606.- Sustitúyese el artículo 236 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 236.- Extiéndese la facultad del Poder Ejecutivo establecida en el artículo 27 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, y modificativas, al programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley".

Artículo 607.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a habilitar los créditos correspondientes a las erogaciones que se realicen en el marco del Contrato de Préstamo Nº 4695/OC-RG que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 608.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 481 "Política de Gobierno", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", objeto del gasto 553.018 "Instituciones en Convenio - Junta Nacional de Drogas", una partida anual de

en cumplimiento del artículo 43 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, y a efectos de compensar la contribución especial por servicios bonificados del Ministerio de Defensa Nacional:

\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", y una partida anual de \$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", con destino a financiar los Centros Ciudadela que tienen como cometido el apoyo y la promoción de la información sobre temas vinculados al consumo problemático de drogas.

Artículo 609.- Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 865 "Sistema de Compras Estatales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 610.- Habilítase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 488 "Administración Financiera", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF)", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 711 "Sentencias Judiciales A52 L17930", la suma de \$ 570.000.000 (quinientos setenta millones de pesos uruguayos), con destino a atender el pago derivado de las sentencias de condena dictadas contra el Inciso 16 "Poder Judicial", de conformidad a la opción dispuesta en el artículo 52 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, en las condiciones que se establecen en los siguientes incisos.

La suma referida en el inciso anterior corresponde al cálculo actualizado de las referidas sentencias al mes de junio de 2019.

Dispónese un plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de la presente ley a los efectos de recabar la adhesión de al menos el 80 % (ochenta por ciento) de las personas o sus causahabientes, que tengan derechos al cobro de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, para renunciar a sus derechos de actualización futura de las referidas sentencias.

Lo dispuesto en el inciso anterior es condición necesaria para que la Contaduría General de la Nación habilite el crédito correspondiente. En tal caso, se dispondrá el pago en una única vez, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de la condición referida en el inciso tercero del presente artículo.

Artículo 611.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" un monto de \$ 73.740.274 (setenta y tres millones setecientos cuarenta mil doscientos setenta y cuatro pesos uruguayos) a valores 1º de enero de 2020, a los efectos de uniformizar la escala salarial de los funcionarios del Poder Judicial, para todos los cargos que aún no perciben al 1º de enero de 2022, todas las retribuciones establecidas para cada escalafón y cargo en aplicación de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, el artículo 1º de la Ley Nº 19.485, de 15 de marzo de 2017 y el artículo 5º de la Ley Nº 19.625, de 11 de junio de 2018.

El monto referido en el inciso anterior comprende a los funcionarios que hayan obtenido sentencia favorable en juicios por cobro de pesos por el diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, a quienes se les abonarán los mismos porcentajes previstos en los convenios. Asimismo, alcanzará a los funcionarios que estén a la espera de sentencia favorable en juicios de cobro de pesos, a quienes se les abonarán los mismos porcentajes previstos en los convenios.

A los efectos establecidos en los incisos anteriores, se les otorgará un plazo perentorio, en los términos establecidos por el artículo 610 de la presente ley, para que los funcionarios que no hubieran adherido a los convenios colectivos referidos en la Ley Nº 19.485, de 15 de marzo de 2017, y en la Ley Nº 19.625, de 11 de junio de 2018, y que estuvieran alcanzados por los mismos, puedan hacerlo, quedando en ese caso comprendidos en lo dispuesto por la mencionada normativa.

La adhesión por escrito a los convenios referidos por parte de los funcionarios comprendidos en los incisos segundo y tercero del presente artículo, es condición necesaria para que la Contaduría General de la Nación habilite el crédito correspondiente.

La financiación del presente artículo se hará con cargo a la partida asignada al Poder Judicial, para el pago de las sentencias judiciales favorables en juicios por cobro de pesos correspondiente al diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, incluida en el Inciso 24 "Diversos Créditos".

Artículo 612.- A los efectos de arribar al 26,03 % (veintiséis con cero tres por ciento) del diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, se establecen las siguientes partidas:

- A) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2023 de \$ 104.073.010 (ciento cuatro millones setenta y tres mil diez de pesos uruguayos) a valores 1º de enero de 2020, a los efectos de incrementar un 2,3 % (dos con tres por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones conforme al artículo 5º de la Ley Nº 19.625, de 11 de junio de 2018.
- B) Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida en el ejercicio 2024 de \$ 171.272.501 (ciento setenta y un millones doscientos setenta y dos mil quinientos uno pesos uruguayos) a valores de 1º de enero de 2020, a los efectos de incrementar un 3,7 % (tres con siete por ciento) a los funcionarios que perciben remuneraciones, conforme al artículo 5º de la Ley Nº 19.625, de 11 de junio de 2018.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en este artículo, siempre y cuando se haya cumplido con los términos establecidos en los incisos tercero y cuarto del artículo 611 de la presente ley.

La financiación del presente artículo se hará con cargo a la partida asignada al Poder Judicial para el pago de las sentencias judiciales favorables en juicios por cobro de pesos correspondiente al diferendo salarial derivado del artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, que incluya condena a futuro, incluida en el Inciso 24 "Diversos Créditos".

Artículo 613.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 007 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana, con el objetivo de contribuir al desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos orientados a la mejora de la calidad y la innovación en el área de alimentos y salud humana.

Sus objetivos específicos serán:

- i) Aumentar las capacidades de investigación científica, desarrollo tecnológico y recursos humanos especializados en el área de alimentos y salud humana.
- ii) Articular acciones de investigación, formación y transferencia de conocimiento y tecnologías en el área de alimentos y salud humana con instituciones tanto públicas como privadas y el sector productivo.

A tales efectos, asígnase en el objeto del gasto 519.008 "Investigación e Innovación en Alimentos y Salud", una partida anual de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos uruguayos) en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y de \$ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos uruguayos) en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos".

Artículo 614.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca brindará los recursos humanos y materiales necesarios en apoyo administrativo para el funcionamiento del Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana.

Artículo 615.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana tendrá un Consejo Directivo Honorario integrado por representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lo presidirá, del Ministerio de Salud Pública, del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Las instituciones integrantes del Consejo Directivo Honorario acordarán mediante un convenio la estructura organizativa, integración, atribuciones y las obligaciones de cada parte, en el marco de la competencia constitucional y legalmente asignada a cada una de ellas.

Artículo 616.- Será cometido del Consejo Directivo Honorario dar la orientación estratégica del programa y coordinar la ejecución del mismo. Sus decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá doble cómputo.

Artículo 617.- El Programa de Apoyo a la Investigación e Innovación en Alimentos y Salud Humana podrá recibir donaciones y establecer un arancel cuando se le requiera la realización de una investigación especial que no se encuentre incluida entre las aprobadas por el Consejo Directivo Honorario, por parte de personas de derecho público no estatal (con excepción del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias) o de derecho privado.

Los ingresos por estos conceptos se considerarán parte del financiamiento del mismo y abatirán la partida presupuestal en el mismo monto. Se exceptúa de lo antes dispuesto, los ingresos obtenidos mediante fondos concursales o en proyectos especiales que amplíen el alcance y la estructura de recursos humanos y materiales del programa y no se encuentren incluidos en el Plan regular de trabajo.

Artículo 618.- El porcentaje sobre el monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, será del 3,33 % (tres con treinta y tres por ciento) anual para los ejercicios 2021 a 2024.

Este porcentaje se calculará sobre el total de los recursos del Presupuesto Nacional (incluyendo la totalidad de destinos 1 a 6 clasificados en los documentos presupuestales) del ejercicio inmediato anterior, actualizado por el Índice de Precios al Consumo (IPC) promedio del año, con la excepción de aquellos a los que la ley les asigne un destino especial, y los ingresos por: cuota salud a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, tasa consular, recupero de deudas para pago de juicios, recupero de préstamos, impuesto a primaria rural -previa deducción del monto establecido en el inciso segundo del artículo 636 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996-, incremento de resultados, devoluciones y reintegro de gastos.

De la partida resultante de aplicar dicho criterio se deducirán los montos establecidos en el inciso final del literal B) y en el literal C) del artículo 624 de la presente ley.

En el ejercicio 2021, la partida no podrá ser inferior a \$ 16.500.000.000 (dieciséis mil quinientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores promedio 2020.

La eventual diferencia entre esta y el importe resultante de aplicar el porcentaje arriba indicado sobre el monto total de los recursos que corresponda a los Gobiernos Departamentales se deducirá en partes iguales entre los ejercicios 2022 a 2024.

A partir del ejercicio 2022, la partida no podrá ser inferior a \$ 15.614.230.945 (quince mil seiscientos catorce millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco de pesos uruguayos), expresada a valores promedio de 2019, y se calculará luego de aplicada la deducción establecida en el inciso tercero del presente artículo.

Artículo 619.- El acceso por parte de cada Gobierno Departamental al porcentaje que le corresponda de la partida que se establece en el inciso primero del artículo 618 de la presente ley, se realizará en la medida en que se cumplan las metas que emerjan de compromisos de gestión que los Gobiernos Departamentales suscribirán en el marco de la Comisión Sectorial de Descentralización, en base a las siguientes pautas y con la condición previa de no tener deudas pendientes de pago por los consumos corrientes de los servicios públicos prestados por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Administración Nacional de Correo, por la Administración Nacional de Telecomunicaciones y por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland:

- A) La adopción de planes de austeridad en el gasto público local, sin afectar las inversiones y servicios orientados al desarrollo social y humano de los territorios 0,23 % (veintitrés decimales por ciento).
- B) La adopción de planes tendientes al equilibrio de las finanzas departamentales, sin que ello implique recortar recursos actualmente destinados a las políticas sociales y de género de las Intendencias (0,10 % diez decimales por ciento).
- C) Reportar la información de ejecución financiera mensual, en formato que

brindará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que a partir del ejercicio 2022, deberá ser presentado antes del día 20 del mes siguiente al que se informa (0,10 % diez decimales por ciento).

Los compromisos de gestión a adoptarse deberán contar con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En caso de incumplimiento total de dichos compromisos de gestión, el porcentaje que le corresponda al Gobierno Departamental se calculará en base a una partida equivalente al 2,90 % (dos con noventa decimales por ciento), o en base a la que corresponda según la ponderación establecida para cada compromiso. Los montos mínimos serán proporcionales a los establecidos en el artículo 618 de la presente ley.

Artículo 620.- De la partida resultante del artículo 619 de la presente ley se deducirán sucesivamente:

- A) En primer lugar, el 12,90 % (doce con noventa decimales por ciento) que se destinará al Gobierno Departamental de Montevideo.
- B) En segundo lugar, el total ejecutado del Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", del programa 372 "Caminería Departamental" de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", que se distribuirá y ejecutará conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.
- C) En tercer lugar, las partidas ejecutadas del Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", del programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", de la unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos".

El remanente se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales del interior de la República, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

DEPARTAMENTO	%
Artigas	5,68
Canelones	10,09
Cerro Largo	5,83
Colonia	4,89
Durazno	5,13
Flores	2,78
Florida	4,52
Lavalleja	4,42
Maldonado	7,92
Paysandú	6,44
Río Negro	4,74
Rivera	5,32
Rocha	5,03
Salto	6,81
San José	4,19
Soriano	5,34
Tacuarembó	6,29
Treinta y Tres	4,58

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a incrementar las asignaciones presupuestales de los Proyectos de Inversión mencionados en los literales B) y C) del presente artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 618 de la presente ley.

Artículo 621.- De los montos resultantes de la distribución del artículo 620 de la presente ley, se deducirán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 338 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007:

- A) En primer lugar, la cuota anual del Congreso de Intendentes que le corresponda a cada Gobierno Departamental, que se comuniqué antes del 15 de enero de 2021, la que se actualizará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo.
- B) En segundo lugar, se deducirán, para cada Gobierno Departamental, los aportes

patronales y personales a la Seguridad Social que le correspondan, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el aporte al Fondo Nacional de Vivienda generados a partir de la vigencia de la presente ley. Dichas transferencias se realizarán mensualmente y en forma directa a los organismos destinatarios del pago.

- C) En tercer lugar, del saldo que surja para cada Gobierno Departamental, resultante de la distribución del artículo 620 de la presente ley, se afectará un crédito de hasta el 11 % (once por ciento) con destino al pago de las obligaciones corrientes que se generen por prestaciones brindadas a los Gobiernos Departamentales por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, de la Administración Nacional de Correos y del Banco de Seguros del Estado, y un crédito de hasta el 10 % (diez por ciento) con destino al pago de las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios por parte de los Gobiernos Departamentales a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, únicamente en caso que así se acuerde entre el Ente y el Gobierno Departamental.

La Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, analizará la pertinencia de aplicar mecanismos de compensaciones.

Artículo 622.- Créase un Fondo de Asimetrías, a efectos de constituir un fideicomiso con la finalidad de compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida establecida en el artículo 618 de la presente ley.

Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 24 "Dirección General de Secretaría (MEF)", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de \$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2022.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, total o parcialmente, esta partida al fideicomiso al que se hace referencia en el inciso precedente.

Se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Congreso de Intendentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, que elevará a consideración de la Comisión prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, una nueva propuesta de distribución de la partida establecida en el artículo 618 de la presente ley. Las nuevas alícuotas que se aprueben comenzarán a regir a partir del ejercicio 2022.

El monto que percibirá cada Gobierno Departamental durante el período presupuestal 2020 - 2024, no podrá ser inferior al monto distribuido en el ejercicio 2019.

Artículo 623.- El Fondo Presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República tendrá carácter anual y quedará constituido, a partir del 1º de enero de 2021, con el 11 % (once por ciento) sobre el monto de \$ 47.008.498.136 (cuarenta y siete mil ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis pesos uruguayos), que corresponde a los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo en el año 1999, a valores del 1º de enero de 2020. El Fondo se actualizará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

El 60 % (sesenta por ciento) de este Fondo se destinará a la aplicación de las políticas de descentralización a ser ejecutadas por los organismos mencionados en el literal A) del artículo 230 de la Constitución de la República, que integran el Presupuesto Nacional, y el restante 40 % (cuarenta por ciento) a las que serán ejecutadas por los Gobiernos Departamentales.

El 40 % (cuarenta por ciento) referido en el inciso anterior, se destinará para proyectos y programas a ser financiados en un 85 % (ochenta y cinco por ciento) con recursos provenientes del Fondo, y un 15 % (quince por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. Asimismo, al menos el 15 % (quince por ciento) de los recursos anuales deberá ser ejecutado en proyectos en territorio municipalizado y al menos el 3 % (tres por ciento) en proyectos de desarrollo productivo. La Comisión Sectorial de

Descentralización establecerá los lineamientos de aplicación de los montos autorizados en el presente artículo.

Artículo 624.- El Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.272, de 18 de setiembre de 2014, contará con las siguientes partidas anuales, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de la citada ley:

- A) \$ 165.236.762 (ciento sesenta y cinco millones doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos uruguayos) a valores de enero de 2020, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirá en partidas iguales entre todos los Municipios del país.
- B) \$ 720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, \$ 860.000.000 (ochocientos sesenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 970.000.000 (novecientos setenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y \$ 1.110.000.000 (mil ciento diez millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República que tendrán en cuenta el número de habitantes, la superficie, las Necesidades Básicas Insatisfechas y niveles de educación de la población de cada Municipio y se destinarán a proyectos y programas aprobados por la misma.

En ningún caso podrá afectarse esta partida a gastos emergentes de recursos humanos. Asimismo, no podrá asignarse más del 30 % (treinta por ciento) del monto correspondiente a cada Municipio a la financiación de otros gastos de funcionamiento ni menos del 50 % (cincuenta por ciento) a proyectos destinados a obras de mejoramiento de pluviales, caminería urbana y rural, cordón cuneta, veredas, alumbrado público y gestión de residuos.

A los efectos de la deducción establecida en el inciso tercero del artículo 618 de la presente ley, se considerarán únicamente los siguientes montos, expresados a valores de enero de 2020 y que se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo: \$ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2021, \$ 700.000.000 (setecientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023, y \$ 850.000.000 (ochocientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024.

C) \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República.

D) \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2021, \$ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2022, \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 y \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2024. Las partidas están expresadas a valores de enero de 2020, se ajustarán anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

Las partidas establecidas en los Literales C) y D) del presente artículo se destinarán a proyectos y programas financiados por el Fondo y su percepción estará sujeta al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales, suscritos y evaluados conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República. Los excedentes que surjan por el incumplimiento total o parcial de dichos compromisos de gestión, serán redistribuidos con destino a aquellos Municipios que hayan cumplido los mismos en su totalidad, con igual criterio de distribución al establecido en los mencionados literales.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Congreso de Intendentes y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar Proyectos de Inversión, con cargo a las partidas establecidas en los literales B), C) y D) del presente artículo.

Artículo 625.- Sustitúyese el numeral 2) del artículo 19 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014, por el siguiente:

"2) Con los recursos que le asigne el Presupuesto Nacional en el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, con destino a los Programas Presupuestales Municipales, para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 13 de esta ley. Cada Municipio podrá gestionar o ejecutar dichos montos de forma individual o regionalmente en el marco de acuerdos con otros Municipios".

Artículo 626.- El programa 372 "Caminería Departamental" del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", contará con las siguientes asignaciones presupuestales:

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero de 2020
999	Mantenimiento de la Red Vial Departamental	1.1 "Rentas Generales"	\$ 470.470.268

Proyecto	Denominación	Fuente de Financiamiento	Partida anual a valores de enero 2021
994	Complemento de Caminería Departamental y Subnacional	2.1. "Endeudamiento Externo"	\$ 1.007.876.810
		1.1. "Rentas Generales"	\$ 31.171.448
TOTAL			\$ 1.039.048.258

El Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional" antes referido, incluye las asignaciones que hasta la fecha de vigencia de la presente ley eran ejecutadas en el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional", programa 372 "Caminería Departamental", del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República".

Autorízase a destinar hasta el 3 % (tres por ciento) de la asignación presupuestal del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", a gastos de administración de los Proyectos de Inversión del programa 372 "Caminería Departamental".

Los criterios de distribución de la partida asignada al Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", serán aprobados por la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del inciso quinto del artículo 230 de la Constitución de la República, de forma tal que la asignación para cada Gobierno Departamental sea equivalente a la que correspondería de aplicar los criterios de distribución vigentes para ese Proyecto y para el Proyecto 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional".

Los proyectos ejecutados en el marco del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", deberán ser financiados con un mínimo del 30 % (treinta por ciento) con recursos propios de los Gobiernos Departamentales. A estos efectos, podrán afectarse las partidas asignadas al Proyecto 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", como contrapartida del Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional".

Artículo 627.- Establécese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Diversos Créditos", programa 492 "Apoyo a gobiernos departamentales y locales", una partida anual de \$ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) expresada a valores de enero 2020,

con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales", que será distribuida entre los Gobiernos Departamentales hasta el 40 % (cuarenta por ciento) de la facturación mensual que informe la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) por concepto de alumbrado público correspondiente a las zonas de alumbrado público que se encuentren debidamente medidas con instalaciones aprobadas por el correspondiente Gobierno Departamental y por UTE. En ningún caso se abonará por energía reactiva, la que será íntegramente de cargo de los Gobiernos Departamentales.

Una vez determinado el monto que corresponde a cada Gobierno Departamental, el importe de subsidio a recibir por cada uno será igual a la parte proporcional de consumo de energía en alumbrado público mediante tecnologías eficientes respecto al total de consumo en alumbrado público.

A los efectos de asumir las erogaciones autorizadas en cada oportunidad, se deberá constatar que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente, correspondiente a su porcentaje de potencia y energía asociada, así como la energía reactiva correspondiente.

Los Gobiernos Departamentales podrán suscribir los acuerdos necesarios para que UTE realice, por cuenta u orden del Gobierno Departamental y conjuntamente con su facturación, el cobro de una tasa, que deberá guardar razonable equivalencia con los egresos que debe realizar el Gobierno Departamental por consumos de energía del alumbrado público, mantenimiento y extensión del servicio.

Artículo 628.- Establécese en hasta \$ 185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de pesos uruguayos) anuales, a valores de enero de 2020, los créditos de cargo de Rentas Generales destinados a financiar los gastos

referidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.860, de 23 de diciembre de 2011.

Artículo 629.- Sustitúyese el artículo 148 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 685 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- El Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto de Inversión 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como asignación presupuestal una partida anual de \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Proyecto 913 "Fondo Nacional de Preinversión (FONADEP)" tendrá como destino el financiamiento, total o parcial, con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de estudios de proyectos presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública por los organismos públicos comprendidos en el Presupuesto Nacional y los Gobiernos Departamentales.

Los estudios de proyectos presentados por los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales podrán obtener del FONADEP aportes máximos equivalentes al 70 % (setenta por ciento) del costo del proyecto".

Artículo 630.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata, conjuntamente con el saldo de los créditos existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, con cargo a la Financiación 2.1. "Endeudamiento externo para Proyectos Específicos".

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 631.- Agrégase al artículo 5° de la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso:

"A partir del tercer cuatrimestre de 2020, la contribución patronal cuatrimestral a cargo de los empresarios rurales será igual a la suma total que corresponda retener al personal

dependiente por concepto de montepío, abatido en un 12,99 % (doce con noventa y nueve por ciento). Cuando no tuvieren dicho personal, el aporte equivaldrá al montepío sobre 22 BFC (veintidós base ficta de contribución)".

Artículo 632.- Sustitúyese el artículo 833 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 730 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 833.- Los fideicomisos cuyo patrimonio esté integrado exclusivamente por los bienes fideicomitidos que se mencionan a continuación, estarán exonerados de toda obligación tributaria que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas:

- A) Créditos de organismos del Estado.
- B) Partidas financieras originadas en la ejecución del Presupuesto Nacional.
- C) Bienes muebles e inmuebles que por cualquier título hubieran recibido de organismos del Estado.

Dichos créditos, partidas y bienes deberán provenir de actividades comprendidas en la inmunidad impositiva a que refiere el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

La exoneración será asimismo aplicable cuando dichos fideicomisos reciban donaciones, siempre que se cuente con una resolución del organismo del Estado fideicomitente mediante la cual se acepte y disponga su integración al fideicomiso, y en tanto sean compatibles con su objeto.

Lo dispuesto en el inciso anterior comprenderá a las rentas originadas por los activos que administre".

Artículo 633- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 19.602, de 21 de marzo de 2018, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.595, de 16 de febrero de 2018, por períodos sucesivos de hasta un año cada uno".

Artículo 634.- Derógase el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019.

Artículo 635.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43. (Contribuciones de seguridad social).- El administrador o quienes integren el órgano de administración o, en su caso, el representante legal al que se refieren los artículos 29 y 30 de la presente ley, y no adopten la forma de Directorio, tributarán contribuciones especiales de seguridad social conforme el régimen general previsto en el artículo 172 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Cuando el órgano de administración sea un Directorio con remuneración será aplicable lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Cuando dichos miembros no perciban remuneración, efectuarán su aportación ficta patronal por al menos uno de sus integrantes, sobre la base del máximo salario abonado por la empresa, sin que pueda ser inferior al equivalente a quince veces el valor de la Base Ficta de Contribución. En ningún caso regirá la exoneración prevista por el artículo 171 de la Ley N° 16.713, referida.

Los administradores y el representante legal referidos, serán considerados trabajadores no dependientes a efectos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley N° 16.713, mencionada.

Los afiliados tendrán la totalidad de derechos emergentes de su inclusión y afiliación al sistema de seguridad social, quedando incorporados al Seguro Nacional de Salud regulado por la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007".

Artículo 636.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"Será oponible entre los accionistas y frente a la sociedad desde el momento de la decisión. Para la oponibilidad de la reforma respecto de terceros deberá inscribirse un testimonio del acta que resuelve dicha reforma estatutaria en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio".

Artículo 637.- Agrégase al artículo 11 de la Ley N° 19.820, de 18 de setiembre de 2019, como inciso cuarto, el siguiente:

"La reglamentación referida en el inciso anterior establecerá que la remisión del instrumento constitutivo sea efectuada sin necesidad de certificación de firmas ni de protocolización, siempre que dicho instrumento sea firmado con firma electrónica avanzada u otros mecanismos de autenticación, y se prevea su adecuada conservación. Cuando para la inscripción del instrumento constitutivo se requiera la acreditación de situaciones jurídicas, actos o hechos por parte de escribanos públicos, que no puedan acreditarse por otros mecanismos, esta deberá realizarse en soporte notarial electrónico u otros medios que se prevean, y acompañar dicho instrumento".

Artículo 638.- Interpretase que los servicios personales gravados por el Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19, creado por el artículo 3° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, comprenderá tanto a los servicios prestados dentro como fuera de la relación de dependencia.

Artículo 639.- Declárase que el adicional del Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS), creado por el artículo 7° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, es de carácter mensual.

Artículo 640.- Derógase el inciso tercero del literal F), del artículo 21, del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

El presente artículo regirá para los Ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 641.- Derógase el literal H), del artículo 24, del Título 4, del Texto Ordenado 1996.

La presente derogación rige a partir de los ejercicios cerrados al 31 de julio de 2020.

Artículo 642.- Sustitúyese el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 78. (Donaciones especiales. Beneficio).- Las donaciones que las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio realicen a las entidades que se indican en el artículo 79 del presente Título, gozarán del siguiente beneficio:

- El 75 % (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas entregadas

convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados. El organismo beneficiario expedirá recibos que serán canjeables por certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, en las condiciones que establezca la reglamentación.

- El 25 % (veinticinco por ciento) restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa.

El Poder Ejecutivo podrá establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos por este régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual de \$ 510.468.806 (quinientos diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos uruguayos) a valores de 2020, que podrá ser ajustado anualmente por hasta la variación de la unidad indexada del ejercicio anterior.

También podrá fijar topes individuales para cada entidad beneficiaria o grupo de entidades de similar naturaleza, así como por donante. El tope máximo por entidad beneficiaria no podrá superar el 20 % (veinte por ciento) del monto máximo anual. En todos los casos, el tope máximo por entidad beneficiaria estará sujeto al análisis y control del Poder Ejecutivo para su fijación.

Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en el beneficio previsto en la presente norma".

Artículo 643.- Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

- 1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:
 - A) Los equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La

Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.

- B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación presenten su proyecto educativo o consideración del Ministerio de Educación y Cultura.

2) Educación terciaria e investigación:

- A) Las fundaciones instituidas por la Universidad de la República.
- B) Universidad Católica del Uruguay.
- C) Universidad de Montevideo.
- D) Universidad ORT Uruguay.
- E) Universidad de la Empresa.
- F) Instituto Universitario CLAEH.
- G) Instituto Universitario ACJ.
- H) Instituto Universitario Francisco de Asís.
- I) Instituto Universitario Centro de Docencia, Investigación e Información en Aprendizaje (CEDIIAP).
- J) Instituto Universitario de Postgrado AUDEPP (IUPA).
- K) Instituto Politécnico de Punta del Este.
- L) Instituto Uruguayo Gastronómico.
- M) Sociedad de Amigos de la Educación Popular.
- N) Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.
- Ñ) Fundación Uruguay Para la Investigación de las Enfermedades Raras (FUPIER).

3) Salud:

- A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.
- B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".
- C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.
- D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.
- E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.
- F) La Fundación Porsaleu.
- G) Cottolengo Don Orione.
- H) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).
- I) Hogar Español.
- J) Fundación Corazoncitos.
- K) Fundación Alejandra Forlán.
- L) Fundación Ronald Mc Donalds.
- M) Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI).
- N) Hogar Amelia Ruano de Schiaffino.
- Ñ) Fundación Oportunidad.
- O) Fundación Clarita Berenbau.
- P) Fundación Canguro.
- Q) Asilo de Ancianos y Huérfanos Israelitas del Uruguay.
- R) Asociación de Diabéticos del Uruguay.

S) Fundación Trompo Azul.

T) Fundación Hemovida.

U) Fundación Jazmín.

V) El Fondo Nacional de Recursos, con la exclusiva finalidad de financiar prestaciones y medicamentos de alto precio que no se encuentren comprendidos en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM), según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008, y que cuenten con la respectiva aprobación de la indicación en el registro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública, quedando exceptuados de este régimen, los proveedores de dicho Fondo y las empresas proveedoras de medicamentos. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el inciso final del artículo 78 y el artículo 79 BIS del presente cuerpo normativo, pudiendo ampararse en esta norma, manteniendo el subsidio o subvención del Presupuesto Nacional.

Para las entidades comprendidas en los literales A) a V), el Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) La Fundación Niños con Alas.

B) Aldeas Infantiles S.O.S.

C) Asociación Civil Gurises Unidos.

D) Centro Educativo Los Pinos.

E) Fundación Salir Adelante.

F) Fundación TZEDAKÁ.

G) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

H) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

I) Asociación Civil Fe y Alegría del Uruguay.

J) Fundación Pablo de Tarso.

- K) Asociación Civil América - Proyecto Cimientos.
- L) Fundación Logros.
- M) Fundación Celeste.
- N) Enseña Uruguay.
- Ñ) Asociación Civil E-dúcate.
- O) Fundación Forge.
- P) Fundación Kolping.
- Q) Asociación Red de Alimentos Compartidos (REDALCO).
- R) Fundación Banco de Alimentos del Uruguay.
- S) Fundación Sophia.
- T) Servicio de Ayuda Rural del Uruguay.
- U) Fundación Salesianos Don Bosco.
- V) Fundación MIR.
- W) Ciclistas sin Fronteras.
- X) Club Internacional del Lawn Tennis del Uruguay.
- Y) Fundación Uruguay por una Cultura Solidaria - América Solidaria.

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) Rehabilitación Social:

- A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.
- B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

6) Otras instituciones no incluidas en los numerales anteriores:

- A) Fundación Gonzalo Rodríguez. La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esa institución.

B) Asociación de Familiares de Víctimas de la Delincuencia (ASFAVIDE). La Fiscalía General de la Nación, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

C) Asociación Civil Un Techo para Uruguay. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

D) Red de Emprendedores Senior. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a esta institución.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Todas las instituciones que no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un periodo de dos años consecutivos, así como aquellas que mantengan proyectos vigentes pero no reciban donaciones por el mismo período, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General, y se dispondrá el cese de las mismas en la próxima instancia presupuestal o de rendición de cuentas".

Artículo 644.- Sustitúyese el inciso primero del literal C) del artículo 14 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B), si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por este".

Declárase que lo establecido en el presente literal rige a partir del 9 de julio de 2020".

Artículo 645.- Sustitúyese el inciso decimoprimer del artículo 20 del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 1.000.000 UI (un millón de unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago de la referida operación se hubiera cumplido de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, en la última redacción dada por el artículo 221 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y su reglamentación".

La presente sustitución rige para hechos generadores acaecidos a partir del 9 de julio de 2020.

Artículo 646.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 BIS del Título 7, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 BIS. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente podrán imputar el pago de este impuesto hasta el monto equivalente al 6 % (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique el arrendador. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

La presente sustitución rige para hechos generados acaecidos a partir del 9 de julio de 2020.

Artículo 647.- Sustitúyese el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Los bienes inmuebles rurales se valuarán por el valor real aplicable para el año 2012, el que se reajustará anualmente a partir del mismo según el Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A tales efectos, dichos valores se ajustarán al 31 de diciembre de cada año en función del mencionado índice anualizado al 30 de noviembre inmediato anterior. Los inmuebles rurales que no tuvieran valor real para el año 2012, se valuarán por el valor real que les fije la Dirección Nacional de Catastro. Para los ejercicios posteriores, se aplicará dicho valor

reajustado, en la forma prevista precedentemente. A partir de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020, el valor fiscal así determinado, no podrá superar el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero".

Artículo 648.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 del Título 14, del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las referencias contenidas en este Título relativas a Bancos y Casas Financieras se extenderán a las empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, la de realizar préstamos en dinero o la de emisión de dinero electrónico, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin".

Artículo 649.- Establécese que las referencias al Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996, efectuadas en la presente ley, se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Artículo 650.- Dispónese que, en los casos de sentencias de condena contra la Administración Tributaria, relativas a devoluciones, ya sea por pago indebido o por disposición de leyes o reglamentos aplicables, se deberán intereses legales desde la interposición de la demanda de un 6 % (seis por ciento) anual, sobre el crédito actualizado desde la fecha del pago indebido.

Artículo 651.- Declárase aplicable lo dispuesto en el literal c) del artículo 76 de la Ley N° 18.250, en la redacción dada por el artículo 159 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, a quienes hubieran obtenido la residencia permanente a partir del 1° de enero de 2020 y a los migrantes del MERCOSUR que ingresen al país para residir en él en forma definitiva hasta el 31 de marzo de 2021, siempre que hayan iniciado el trámite en los consulados de la República.

No regirá a estos efectos, la prohibición establecida en el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 17.887, de 19 de agosto de 2005.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 652.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo previsto en el

artículo 348 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018.

Artículo 653.- Sustitúyese el artículo 62 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 62. (Tope de los pasivos firmes, contingentes y de los pagos a los contratistas).- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, a partir de enero de 2021 y hasta tanto no se apruebe una nueva ley, el total de pasivos firmes y contingentes originados por Contratos de Participación Público-Privada, calculado a valor presente neto, no podrá exceder el 9 % (nueve por ciento) del Producto Bruto Interno (PBI) del año inmediato anterior. Por su parte, los compromisos anuales con los contratistas privados, originados por Contratos de Participación Público-Privada, no podrán exceder el 7 o/oo (siete por mil) del PBI del año inmediato anterior. A los efectos del cumplimiento de dichos topes, la selección de los proyectos se realizará considerando los análisis de valor por dinero y su contribución a los lineamientos estratégicos fijados por el Poder Ejecutivo.

En el caso de los Gobiernos Departamentales, podrán comprometerse parte de los fondos aprobados para cada Gobierno Departamental en el marco del presupuesto aprobado según lo establecido en el artículo 214 de la Constitución de la República.

A los efectos del control del tope establecido, los pasivos firmes o contingentes contraídos en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre del último día hábil del ejercicio precedente para los contraídos con anterioridad a dicha fecha, y al tipo de cambio interbancario vendedor vigente al momento de su contratación si esta hubiera ocurrido en el mismo ejercicio. Igual criterio se utilizará cuando se trate de unidades indexadas, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay.

La evolución de dichos topes, así como un resumen de los contenidos del registro previsto por el artículo 14 de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011, deberá informarse

anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas".

Artículo 654.- Todos los organismos del Estado que cumplen funciones de policía (sanidad animal o vegetal, de alimentos, de productos de salud o higiene, entre otros) en las operaciones de importación de mercaderías, podrán aplicar sus controles en forma aleatoria basados en criterios de análisis de riesgo. A esos efectos, podrán servirse del análisis de la información estadística del propio organismo o de la Dirección Nacional de Aduanas.

En aquellos casos en los que el importador sea el responsable por la presentación de una declaración jurada a los efectos de demostrar el cumplimiento de los requisitos legales para el ingreso al territorio de productos sometidos a control previo, la comprobación de cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción con apercibimiento, multa de hasta 400.000 UI (cuatrocientos mil unidades indexadas), suspensión o inhabilitación definitiva. La reiteración constituirá un agravante en la determinación del monto y gravedad de la sanción.

En todos los casos y previo a la imposición de la sanción, el infractor tendrá su oportunidad de defensa de acuerdo al debido proceso administrativo.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Artículo 655.- Derógase la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, sus concordantes y modificativas.

Artículo 656.- A los efectos de lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 85 de la Constitución de la República, se autoriza al Gobierno Central a contraer un total de endeudamiento neto para el ejercicio 2020, que no podrá superar el equivalente a US\$ 3.500.000.000 (tres mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) y para el ejercicio 2021, el endeudamiento neto autorizado, no podrá superar el equivalente a US\$ 2.300.000.000 (dos mil trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 657.- A los efectos del artículo 656 de la presente ley, se entiende por endeudamiento neto del Gobierno Central al total de la emisión de títulos de deuda pública de mercado y desembolsos de préstamos de instituciones financieras y organismos multilaterales de crédito, deducidas las amortizaciones y cancelaciones contractuales o anticipadas de títulos de deuda

pública y préstamos, así como la variación de activos financieros del Gobierno Central durante el ejercicio.

Artículo 658.- El Ministerio de Economía y Finanzas publicará trimestralmente la evolución del endeudamiento neto acumulado en el curso del ejercicio, según lo establecido en los artículos 656 y 657 de la presente ley.

Artículo 659.- En caso de que medien situaciones de grave desaceleración económica, sustanciales cambios en precios relativos, situaciones de emergencia o desastres de escala nacional, el máximo anual referido en el artículo 656, podrá ser aumentado en hasta un 30 % (treinta por ciento), dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo y sin que ello altere el tope fijado para el ejercicio siguiente.

Las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno Central, deberán comparecer ante la Asamblea General en un plazo no mayor a treinta días corridos luego de invocada la cláusula de salvaguarda, a efectos de informar las razones para activar la presente cláusula.

Artículo 660.- La evaluación del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 656 de la presente ley, al cierre de cada ejercicio, se realizará una vez que se disponga de las cifras correspondientes al último trimestre del año respectivo, dando cuenta a la Asamblea General del Poder Legislativo.

Artículo 661.- A los efectos del control de los montos máximos de endeudamiento neto anual referidos en el artículo 656 los pasivos contraídos y amortizaciones de deuda realizadas en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, serán valuados al tipo de cambio vigente al cierre del día hábil en el que la operación fue liquidada, a partir de los arbitrajes definidos por el Banco Central del Uruguay. Para el endeudamiento, contraído o amortizado, expresado en otras unidades de cuenta en moneda local, se aplicarán las cotizaciones oficiales publicadas por los organismos competentes.

Artículo 662.- Los saldos acumulados en las cuentas de ahorro individual de los afiliados a las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional (AFAP), previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.445, de 31 de diciembre de 2001, cuyos herederos no se hubieren presentado en el plazo de cinco años contados desde el fallecimiento del causante, deberán ser vertidos mensualmente en el

Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro: "Saldos Acumulados - AFAP".

Las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional deberán identificar los fondos volcados al Tesoro Nacional, en la forma que determinará la Contaduría General de la Nación.

No deberá realizarse dicha versión cuando antes del vencimiento del plazo los interesados hubieren acreditado ante las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, la existencia de un proceso sucesorio o de un trámite de pensión por sobrevivencia. En estos casos, el plazo de cinco años establecido en el inciso primero comenzará a computarse a partir de la fecha de la referida comunicación.

A instancia de los interesados y previa verificación del derecho invocado, las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional, solicitarán el reintegro de los fondos vertidos al Tesoro Nacional en cumplimiento del inciso primero, indicando a la Contaduría General de la Nación la cuenta bancaria a nombre de la Administradora, donde se transferirán dichos fondos.

Los interesados contarán con un plazo de diez años desde la fecha de la versión al Tesoro Nacional para solicitar el reintegro de los fondos referidos en el inciso anterior; vencido el mismo, caducará cualquier reclamación.

Durante el tiempo en el que los fondos se encuentren depositados en el Tesoro Nacional no serán actualizados ni generarán rentabilidad.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley. Los fondos que se hubieren vertido al Tesoro Nacional con anterioridad a esa fecha estarán sujetos al régimen de reintegro previsto en esta norma.

Artículo 663.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se registrarán por la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta la vigencia de su propio estatuto.

El proyecto de estatuto deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo dispondrá la reasignación de créditos presupuestales desde el Inciso 02 "Presidencia de la República" al servicio descentralizado, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y la Contaduría General de la Nación realizará las tareas materiales y técnicas que correspondan para su aplicación.

Artículo 664.- La transferencia a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones como servicio descentralizado de los bienes que actualmente se encuentran en su poder, operará de pleno derecho con la entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará los bienes inmuebles comprendidos y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de la resolución.

Artículo 665.- Además de las otras facultades jurídicas necesarias para el adecuado ejercicio de la competencia del organismo, son atribuciones expresas del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, las siguientes:

- A) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva, y el control de todos los servicios a su cargo.
- B) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.
- C) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.
- D) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión a realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adopción de la medida y estándose a lo que este resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos en el dictado de sus resoluciones.

Artículo 666.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, proyectará el reglamento general de estructura orgánica y funcionamiento, elevándolo al Poder Ejecutivo para su aprobación. Mientras no entre en vigencia el nuevo reglamento, regirán en cuanto corresponda, las disposiciones aplicables para los Incisos de la Administración Central.

Artículo 667.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 668.- Inclúyese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 669.- Derógase el artículo 109 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, con excepción de los cargos y funciones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones así como sus niveles retributivos nominales dispuestos en su inciso primero, los que regirán hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe su próximo presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República.

Artículo 670.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 261 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), se vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

La URSEC podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado".

Artículo 671.- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 672.- La difusión de contenidos audiovisuales que se realicen en violación de lo establecido en las Leyes N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 (Ley Derechos de Autor) y N° 17.616, de 10 de enero de 2003, y sus modificativas, podrán ser sancionadas administrativamente. A estos efectos, se faculta a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a adoptar medidas sancionatorias y preventivas de acuerdo a lo dispuesto a continuación y a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

La persona física o jurídica legitimada a tales efectos deberá presentar una denuncia fundada ante la Unidad Reguladora debiendo agregar, como mínimo, los recaudos técnicos y jurídicos que la respalden, sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

La Unidad Reguladora analizará la denuncia y podrá proceder a tomar medidas de carácter provisorio, preventivo, revocable y por un plazo no mayor a treinta días corridos, tendientes a impedir la difusión de tales contenidos.

Artículo 673.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, servicio descentralizado, proyectará el estatuto de sus funcionarios, quienes se regirán por la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, y modificativas, hasta tanto entre en vigencia dicho estatuto.

El proyecto de estatuto deberá ser remitido al Poder Ejecutivo dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales que correspondan en el grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 02 "Presidencia de la República" a efectos dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

Artículo 674.- Inclúyese a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, en lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.950, de 9 de noviembre de 1979, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 675.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 241 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) se

vinculará administrativamente con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y actuará con autonomía técnica.

A los efectos de cumplir con los artículos 118, 119 y 317 de la Constitución de la República, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua lo hará a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería o del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la materia que corresponda.

Podrá comunicarse directamente con todos los órganos del Estado".

Artículo 676.- Incorpórase a la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 9°.- Son atribuciones del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), las siguientes:

- A) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva y el control de todos los servicios a su cargo.
- B) Aprobar las reglamentaciones necesarias para la organización y funcionamiento del organismo, así como su estructura organizativa.
- C) Designar, promover, trasladar, cesar o destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, de acuerdo a la normativa vigente.
- D) Adquirir, gravar, enajenar y realizar todo otro acto jurídico necesario sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- E) En general realizar todos los actos que corresponda y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos de la URSEA.

El Presidente del Directorio podrá adoptar las medidas urgentes cuando fueren imprescindibles e impostergables, dando cuenta al Directorio en la primera sesión a realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adopción de la medida y estándose a lo que este resuelva.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente o si quedara vacante el cargo, las funciones del mismo serán ejercidas transitoriamente por el Vicepresidente.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto a la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos, en el dictado de sus resoluciones".

Artículo 677.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua estará exenta de toda clase de tributos nacionales, aún de aquellos previstos en leyes especiales, exceptuadas las contribuciones de seguridad social.

Artículo 678.- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua como servicio descentralizado tendrá ejercicios económicos anuales. El primer ejercicio económico tendrá como fecha de cierre el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 679.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 112 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. (Denominación).- Se dará a la sociedad una denominación con la indicación del tipo social, expresado este en forma completa, abreviada o mediante una sigla.

La denominación podrá formarse libremente pudiendo incluir el nombre de una o más personas físicas, como una sigla y no deberá ser igual al de otra sociedad preexistente".

Artículo 680.- Sustitúyese el artículo 97 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97. (Consideración de los estados contables. Comunicación).- La documentación referida en los artículos anteriores será sometida a la aprobación de los socios o accionistas en un plazo que no excederá los ciento ochenta días a contar de la finalización del ejercicio. Tratándose de sociedades abiertas, el plazo que será fijado por la reglamentación no podrá exceder de los veinte días contados de la finalización del ejercicio. De no haber impugnaciones dentro de los treinta días siguientes a su comunicación dicha documentación se tendrá por aprobada, salvo que se trate de

sociedades en las que funcionen asambleas, las que se regirán por sus normas específicas.

El derecho a la aprobación e impugnación de los estados contables y a la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, será irrenunciable y cualquier convención en contrario será nula.

Si se tratara de sociedades sujetas a control estatal se remitirá copia al organismo estatal correspondiente".

Artículo 681.- Sustitúyese el artículo 98 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 98. (Ganancias. Distribución).- No podrán distribuirse beneficios que no deriven de utilidades netas, resultantes de un balance regularmente confeccionado y aprobado por la mayoría social o el órgano competente. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores y se recomponga la reserva legal cuando esta haya quedado disminuida por cualquier razón.

Las ganancias distribuidas en violación de las normas precedentes serán repetibles, con excepción de los dividendos percibidos de buena fe por los accionistas de sociedades anónimas, de sociedades en comandita por acciones y por los socios de sociedades de responsabilidad limitada con veinte o más socios.

Cuando los administradores, directores o síndicos sean remunerados como tales únicamente con un porcentaje de ganancias, los socios o la asamblea podrán disponer en cada caso su pago total o parcial, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores".

Artículo 682.- Sustitúyese el artículo 340 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 340. (Concepto, resoluciones y celebración).- Las asambleas de accionistas estarán constituidas por estos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social en la sede social o en otro lugar de la misma localidad en caso de ser presenciales. Asimismo, se podrán realizar por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación simultánea que brinden certeza sobre la identidad de los participantes, así

como respecto a la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real en imagen y sonido de los asistentes en remoto. Las actas correspondientes a estas deliberaciones deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó la asamblea, dejando expresa constancia del medio de comunicación utilizado. No se requerirá en este caso la firma del accionista asistente en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas, debiendo dejarse expresa constancia que la asistencia fue por medio virtual.

Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al contrato. Deberán ser cumplidas por el órgano de administración".

Artículo 683.- Sustitúyese el artículo 348 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 348. (Convocatoria en sociedad anónima cerrada).- Tratándose de sociedades anónimas cerradas, la convocatoria a las asambleas podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente al accionista, en el domicilio registrado por este en la sociedad a tal efecto. Para este tipo de sociedades no será necesaria la convocatoria, cuando asistan accionistas que representen el 100 % del capital integrado".

Artículo 684.- Sustitúyese el artículo 386 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 386. (Directorio. Constitución, reuniones, resoluciones).- El directorio se reunirá de conformidad al régimen que fije el estatuto o al que en su defecto acuerden sus integrantes, y toda vez que lo requiera cualquier director. En este último caso el presidente hará la convocatoria para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido.

Si no lo hiciera podrá convocarlo cualquiera de los directores. Sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En las sociedades anónimas abiertas el directorio se reunirá por lo menos una vez por mes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de presentes, salvo cuando la ley o el estatuto exijan una mayoría más elevada. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, salvo que la abstención resulte de obligación legal".

Artículo 685.- Agrégase a la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 409 BIS. (Publicación del órgano estatal de control).- El órgano estatal de control podrá publicar, toda vez que lo entienda pertinente, las resultancias de las actuaciones realizadas en cumplimiento del control de funcionamiento de las sociedades anónimas abiertas, y las observaciones formuladas a dichas sociedades, cualquiera sea la causa de las mismas".

Artículo 686.- Sustitúyese el artículo 416 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por el siguiente:

"ARTÍCULO 416. (Visación de estados contables).- Las sociedades anónimas abiertas estarán obligadas a presentar los estados contables anuales aprobados por sus asambleas para que sean visados por el órgano estatal de control. A tales efectos, este podrá examinar la contabilidad y documentación sociales. Los estados se presentarán dentro del plazo de treinta días de la clausura de la asamblea que los haya aprobado".

Artículo 687.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 25. (Obligación adicional para entidades emisoras de acciones o partes sociales nominativas).- Las sociedades anónimas con acciones nominativas o escriturales, las sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias o cualquier otra persona jurídica o entidad habilitada para emitir participaciones o títulos nominativos deberán comunicar al Banco Central del Uruguay, además de la información relativa al beneficiario final, los datos identificatorios de sus titulares así como el porcentaje de su participación en el capital social correspondiente.

Las modificaciones posteriores a la primera comunicación deberán ser informadas dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de su verificación.

Dicho plazo será de noventa días en caso de que los titulares de las participaciones o títulos nominativos sean no residentes".

Artículo 688.- Sustitúyese el artículo 30 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30. (Modificaciones).- Las entidades obligadas deberán comunicar cualquier cambio que ocurriera con relación a la información registrada, incluyendo aquel operado en su cadena de titularidad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su verificación, mediante la presentación de una nueva declaración jurada en los términos previstos en el artículo anterior.

Dicho plazo será de noventa días en el caso en que la modificación refiera a integrantes de la cadena de titularidad o beneficiarios finales no residentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá establecer plazos especiales para la comunicación de cambios en la información registrada, atendiendo al tipo de información que se modifica".

Artículo 689.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31. (Excepciones a la obligación de informar).- No estarán obligadas a presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 29:

- A) Las sociedades personales o sociedades agrarias en que la totalidad de las cuotas sociales pertenezcan a personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.
- B) Las sociedades de hecho o civiles integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean estas sus beneficiarios finales.

El Poder Ejecutivo podrá exceptuar a otras entidades que en función de su naturaleza y composición de capital sean de bajo riesgo en

materia de lavado de activos y evasión tributaria".

Artículo 690.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 36. (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo carácter de título ejecutivo la resolución firme que las imponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, la dimensión económica de la entidad y la participación relativa que en el patrimonio de la misma tengan el o los beneficiarios no identificados.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay se podrá graduar la multa en función de la gravedad de los mismos, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 691.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Organismo recaudador).- La Auditoría Interna de la Nación será el organismo recaudador de las multas a que refieren los artículos anteriores, teniendo la resolución firme que las imponga el carácter de título ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

Se considerará que la resolución referida ha adquirido el carácter de firme, cuando se

verifiquen las condiciones previstas en el inciso segundo del citado artículo 91.

El producido de lo recaudado por las multas se destinará a Rentas Generales.

El monto de la multa se graduará en función del plazo del incumplimiento, de la dimensión económica de la entidad y de la participación relativa que en el patrimonio de la misma tenga el sujeto incumplidor.

En los casos de errores u omisiones en las declaraciones juradas enviadas al Banco Central del Uruguay se podrá graduar la multa en función de la gravedad de los mismos. Asimismo, podrán contemplarse casos graves e imprevisibles que impidan absoluta y notoriamente el cumplimiento en plazo de las obligaciones previstas en la presente ley, siempre y cuando dichos extremos resulten debidamente acreditados.

El Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente".

Artículo 692. (Cómputo de plazos).- Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Nº 18.930, de 17 de julio de 2012, el literal c) del artículo 16 de la Ley Nº 19.288, de 26 de setiembre de 2014, y el Capítulo II de la Ley Nº 19.484, de 5 de enero de 2017, se cuentan en días hábiles.

Artículo 693.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 505 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"En cada Administración pública estatal funcionarán una o varias Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas por la autoridad superior de la misma, la que también designará entre los miembros de cada Comisión un responsable de su citación para facilitar su ágil funcionamiento y el cumplimiento de los plazos requeridos. La actuación de dichas Comisiones será preceptiva en los procedimientos competitivos de más de 700.000 UI (setecientos mil unidades indexadas), pudiendo el ordenador competente solicitar su dictamen en cualquier otro caso en que lo considere conveniente".

Artículo 694.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- La Agencia se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Competerá al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el establecimiento de los lineamientos estratégicos y las prioridades de actuación de la Agencia".

Artículo 695- Sustitúyese el literal B) del artículo 4º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"B) Diseñar, implementar y ejecutar programas e instrumentos, financieros y no financieros, para el fomento del desarrollo económico productivo, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 696.- Modifícase el literal E) del artículo 7º de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"E) Aprobar los programas e instrumentos de actuación de la Agencia de conformidad con los lineamientos del Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 697.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.602, de 21 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- El Comité Consultivo tendrá por función asesorar al Directorio de la Agencia sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los lineamientos estratégicos y prioridades de actuación de la Agencia. Tendrá carácter honorario y su conformación estará dispuesta por miembros propuestos por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 698.- Encomiéndase al Banco de Previsión Social a extender a hijos de funcionarios públicos las prestaciones económicas que brinda por concepto de Ayudas Extraordinarias (AYEX) destinadas a niños y jóvenes con discapacidad o alteraciones en el desarrollo para propender la rehabilitación o mejoras en la calidad de vida, enmarcadas en el numeral 9 del artículo 4º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, en la

redacción dada por los artículos 80 y 81 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 699.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 19.003, de 16 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Los montos mínimos y máximos de las prestaciones de seguridad social, así como los ingresos máximos para acceder a las mismas, que se indican en el artículo siguiente, independientemente del organismo que las sirva, se ajustarán a partir del 1° de enero de 2021 por la variación en la Base de Prestaciones y Contribuciones, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.

A dichos efectos, se convertirán a base de prestaciones y contribuciones los topes vigentes al 31 de diciembre de 2020, considerando el valor de dicha unidad a esa fecha. El resultado de esta conversión se actualizará en función de las variaciones que tenga la base de prestaciones y contribuciones".

Artículo 700.- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados industriales y comerciales del Estado incluidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, deberán formular sus presupuestos de forma tal de cumplir con estándares mínimos de retorno sobre su patrimonio.

Dichos estándares mínimos de retorno sobre el patrimonio serán establecidos anualmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicados a los organismos incluidos en el inciso anterior dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio a efectos que se tengan en cuenta para la elaboración de sus presupuestos para el ejercicio siguiente. A los efectos de su determinación, dicha Oficina tendrá en cuenta criterios técnicos que deberán considerar los riesgos de cada una de las actividades y el retorno de empresas de su giro a nivel internacional. En ningún caso el retorno podrá ser inferior al costo promedio de la deuda pública del Estado.

A efectos del cálculo de la tasa de retorno, la metodología a aplicar tendrá en cuenta como ingresos los subsidios tarifarios otorgados por dichos organismos como consecuencia de decisiones derivadas de leyes, decretos y demás disposiciones normativas, así como excluir los subsidios que reciben de rentas generales o rentas afectadas y, de existir, los sobrepagos cargados

en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Artículo 701.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 16.211, de 1° de octubre de 1991, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado acompañarán al primer presupuesto de cada período de Gobierno un informe explicativo de los planes y metas del organismo para el quinquenio, con una proyección de las inversiones correspondientes.

Dicho informe comprenderá, asimismo, una explicación de la vinculación del presupuesto con las metas y programas.

Los presupuestos sucesivos, serán acompañados también de informes circunstanciados sobre el cumplimiento de las metas y programas, así como de la armonización de aquellos con estos.

En la elaboración de los presupuestos, planes, programas y metas, se deberá tener en cuenta la política económica proyectada por el Poder Ejecutivo. Los mismos deberán explicitar los subsidios otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley o en su caso, de existir, los sobrepagos cargados en sus tarifas como consecuencia de su actuación en mercados monopólicos.

Para el presente período se dará cumplimiento a lo estipulado en el inciso primero al presentarse el primer presupuesto luego de entrada en vigencia esta ley.

El Poder Ejecutivo determinará la porción de las utilidades que cada Ente deberá verter en efectivo a rentas generales la que podrá contemplar un plan plurianual. A tales efectos, deberá tener en cuenta el financiamiento de las inversiones previstas en el Presupuesto".

Artículo 702.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 17.071, de 28 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- El monto total de las donaciones que efectúen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrá superar anualmente el menor de los siguientes importes: el 1 o/oo (uno por mil) de los ingresos brutos por su actividad comercial e

industrial netos de impuestos indirectos del ejercicio anterior o el 3 % (tres por ciento) de las utilidades netas contables devengadas del ejercicio anterior.

Cada una de estas donaciones individualmente consideradas no podrá superar la suma de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

El Poder Ejecutivo podrá autorizar montos superiores de existir acontecimientos imprevistos y excepcionales de gravedad, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 703.- Establécese, por vía de interpretación conforme a lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 85 de la Constitución de la República, que los presupuestos de los Entes Industriales y Comerciales del Estado que se tramitan conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República, deben concluir el procedimiento de aprobación previsto por dicho artículo, previo al inicio del ejercicio en el que deben aplicarse.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido el Poder Ejecutivo reglamentará los trámites y los plazos a los que deberán ajustarse sus dependencias.

Artículo 704.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, por el siguiente:

"Ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado. La limitación establecida en esta norma regirá a partir del 1º de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar.

Los organismos podrán solicitar, en casos excepcionales y por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, exceder el tope dispuesto para lo cual deberán contar con previo informe favorable de la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El tope, cuando se presten servicios personales en organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República, será el establecido en el inciso primero del presente artículo".

Artículo 705.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19. (Consejo Honorario de Instrucciones Generales).- Créase un Consejo Honorario de Instrucciones Generales el que estará integrado por:

- 1) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.
- 2) Dos representantes del Poder Ejecutivo.
- 3) Los dos Fiscales Letrados de Montevideo con mayor antigüedad en tales cargos.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales tendrá como cometido la elaboración de las instrucciones generales de actuación de los fiscales, en aplicación del principio de unidad de acción de acuerdo con el artículo 4º de la presente ley.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales estará presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y sesionará con un quórum mínimo de tres integrantes.

Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría simple, la que deberá integrarse con al menos un voto de los representantes del Poder Ejecutivo".

Artículo 706.- Las personas públicas no estatales que reciban subsidios, transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social, proyectarán sus presupuestos anuales y los elevarán al Poder Ejecutivo, tres meses antes del comienzo de cada ejercicio económico. Para los Presupuestos correspondientes al año 2021, el plazo referido en esta disposición regirá hasta el 31 de marzo de 2021.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá aprobar los mismos, previo a su puesta en vigencia.

En la preparación de sus iniciativas presupuestales dichos organismos tendrán en cuenta los lineamientos que a tales efectos disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 707.- Las empresas físicas o jurídicas, que organicen o administren agrupaciones, círculos cerrados o consorcios, cualesquiera sea su forma jurídica o la operativa que realicen, cuyos adherentes aporten fondos para ser aplicados recíproca o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios, o para la obtención de un capital, están comprendidos por el artículo 1º del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, y salvo que fueran empresas de intermediación financiera, requerirán para su instalación, la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Artículo 708.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley N° 19.480, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. (Gestión del registro).- El Banco de Previsión Social, sin perjuicio de retener las pensiones alimenticias de las prestaciones que sirva al obligado alimentario, conforme a la normativa aplicable, deberá:

- A) Mantener el registro a que refiere el artículo 2º de la presente ley, actualizado con la información que le sea comunicada por las sedes competentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores.
- B) Comunicar en forma fehaciente a los empleadores y entidades públicas o privadas en las que el obligado alimentario esté registrado ante dicho Instituto como dependiente, titular o socio, la orden judicial de retención, y hacer lo propio cada vez que el obligado alimentario registre un alta de actividad en el ámbito de afiliación del organismo.
- C) Habilitar el acceso a la información contenida en el registro de obligados alimentarios establecido en el artículo 2º de la presente ley, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Caja Notarial de Seguridad Social, a

la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales, a la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, bajo pautas de seguridad de acceso a la información definidas por el Banco de Previsión Social.

- D) Comunicar a la sede competente, en un plazo de cinco días hábiles, que el obligado alimentario se ha desvinculado de los empleadores o entidades a que refiere el literal B), o que ha cesado el servicio de prestaciones económicas brindado por el organismo.
- E) Comunicar a la sede competente, en un plazo de cinco días hábiles, haber dado cumplimiento a lo previsto en el literal B) de este artículo".

Artículo 709.- Agrégase a la Ley N° 19.480, de 5 de enero de 2017, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 7º.- Las entidades comprendidas en el literal C) del artículo 5º de la presente ley, deberán consultar mensualmente al registro a que refiere el artículo 2º las retenciones dispuestas en dicho registro.

La entidad realizará directamente la retención de pensiones alimenticias cuando se trate de pagos de prestaciones que sirva a obligados alimentarios.

Cuando se trate de afiliados cotizantes, la entidad comunicará al empleador, sea este del ámbito público o privado, la información a que refiere el artículo 4º, a efectos de proceder a la retención y pago de la respectiva partida.

En las situaciones previstas en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el inciso segundo del artículo precedente".

Artículo 710.- Sustitúyense los literales C) y N) del artículo 12 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, por los siguientes:

- "C) Designar a sus funcionarios y destituirlos con arreglo a las disposiciones del Estatuto. La reglamentación procurará que el ingreso de sus funcionarios se realice por el sistema de concurso".
- "N) Delegar sus atribuciones por resolución fundada en la Secretaría General o en la Gerencia General, según se trate de

atribuciones referentes a la competencia de uno u otro órgano. No son delegables las atribuciones de los literales A), B), D), E), G), I) y K)".

Artículo 711.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- El Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo se compondrá de tres miembros. Serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada en sus condiciones personales y reconocida solvencia en asuntos económico-financieros, por el procedimiento previsto en el artículo 187 de la Constitución de la República.

Para sesionar y adoptar decisiones, el Directorio deberá contar con la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble".

Artículo 712.- Deróganse los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 19 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 19.732, de 28 de diciembre de 2018, y por el artículo 3º de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, y el artículo 2º de la Ley Nº 19.853, de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 713.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"ARTÍCULO 24. (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico locales que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, en el caso de los servicios descritos en los artículos 10, 12 y 14 de la presente ley, la institución que recibe los fondos no podrá cobrar cargo alguno a ninguna de las partes por la prestación de dichos servicios. En relación a los descritos en los artículos 17 y 19, la

institución que recibe los fondos no podrá cobrar cargo alguno al beneficiario final por la prestación de tales servicios.

Las instituciones también tendrán la obligación de brindar los servicios referidos con las condiciones básicas establecidas, a quienes tengan derecho a cobrar, para sí o para otro, prestaciones alimentarias dispuestas u homologadas por juez competente y soliciten su cobro a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico.

Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Título III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones".

Artículo 714.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, el siguiente inciso:

"Las prohibiciones referidas serán aplicables igualmente respecto de las personas físicas o jurídicas, sus directores, gerente y síndicos, que presten servicios de gestión o administración a sociedades administradoras de Fondos de Inversión".

Artículo 715.- Agrégase al artículo 22 de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, los siguientes incisos:

"El Banco Central del Uruguay podrá asimismo dictar normas especiales de políticas o criterios en materia de inversiones para Fondos de Inversión dirigidos a inversores calificados o directamente disponer en estos casos que no se aplicarán las limitaciones dispuestas en los literales A) a D) del presente artículo, siempre que se establezca expresamente en el Reglamento del Fondo que está dirigido a inversores calificados y que figuren en el mismo los criterios de inversión.

El Banco Central del Uruguay establecerá las condiciones que deben cumplir las personas físicas y jurídicas o entidades, nacionales o extranjeras, para ser considerados inversores calificados a los efectos de este artículo".

Artículo 716.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, por el siguiente:

"Los Fondos de Inversión no constituyen sociedades, carecen de personalidad jurídica y deben ser gestionados por una sociedad administradora de fondos a quien se atribuyen las facultades del dominio sin ser propietaria, para que, por cuenta de los aportantes, directamente o a través de la contratación de servicios externos, realice una adecuada composición de sus activos, considerando riesgos y rendimientos".

Artículo 717.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º. (Representación de las participaciones).- Las participaciones en un Fondo de Inversión podrán ser representadas en títulos negociables denominados cuotapartes al portador, nominativas o escriturales, con los caracteres materiales y las enunciaciones mínimas que el Banco Central del Uruguay establezca, de conformidad con lo que estipula el Decreto-Ley Nº 14.701, de 12 de setiembre de 1977, y las leyes vigentes en la materia.

Las participaciones en los Fondos de Inversión Privados dirigidos a inversores calificados podrán representarse en cuotapartes con diferentes valores y características formando así diferentes clases de cuotapartes dentro de un mismo Fondo de Inversión. Cada una de las clases de cuotapartes representará un patrimonio de afectación separado e independiente de los patrimonios representados por las restantes clases de cuotapartes, con las características que surgen del artículo 1º de esta ley. El Banco Central del Uruguay establecerá las condiciones que deberán cumplirse a efectos de que las participaciones en un fondo de inversión puedan representarse en distintas clases de cuotapartes.

El registro de las cuotapartes nominativas o escriturales emitidas estará a cargo de la sociedad administradora o de la entidad que esta designe".

Artículo 718.- Agrégase al artículo 16 de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, el siguiente inciso:

"En el caso de los Fondos de Inversión Privados dirigidos a inversores calificados a que refiere el inciso segundo del artículo 4º de la presente ley, el Reglamento del Fondo establecerá el marco general de funcionamiento que será aplicable a las distintas clases de cuotapartes, de conformidad con la reglamentación que dicte a esos efectos el Banco Central del Uruguay. Existirá, además, un Reglamento específico para cada clase de cuotapartes, que deberá contener todas las especificaciones establecidas en los literales A) a J) de este artículo".

Artículo 719.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 16.774, de 27 de setiembre de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Responsabilidades).- La sociedad administradora, sus representantes, directores, gerentes, administradores, síndicos y fiscales, independientemente de si la gestión es realizada directamente por la sociedad administradora o a través de la contratación de servicios externos, serán solidariamente responsable por los perjuicios que pudieran ocasionarse a los cuotapartistas por incumplimiento de las normas jurídicas pertinentes y del reglamento del Fondo.

Para el ejercicio de los cargos mencionados anteriormente, así como para revestir la calidad de accionista, regirán las inhabilitaciones previstas en el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992. Asimismo, regirán también dichas inhabilitaciones para el ejercicio de los referidos cargos en compañías que presten servicios de gestión o administración a sociedades administradoras de Fondos de Inversión o para revestir la calidad de socio o accionista, o bien para las personas físicas que presten tales servicios".

Artículo 720.- En las Unidades Especializadas en Género creadas en la presente ley, a excepción de la creada en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", unidad ejecutora 001 "Tribunal de Cuentas", el jerarca deberá designar un encargado y destinar los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 721.- Transfiérese la competencia asignada al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Programa Ibirapitá, al Banco de Previsión Social, para la gestión y administración del mismo.

Artículo 722.- Autorízase al Instituto Nacional de Estadística a cobrar hasta un 5 % (cinco por ciento) sobre los montos percibidos por la realización de proyectos especiales en el marco de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

Artículo 723.- Sustitúyese el último inciso del artículo 7° del Título 8 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"La opción a que refiere el inciso anterior solo podrá ejercerse respecto a aquellas actividades que se presten exclusivamente en la zona franca. Los servicios antedichos no podrán formar parte directa o indirectamente de otras prestaciones de servicios realizadas a residentes del territorio nacional no franco, salvo que los ingresos generados por estos últimos representen menos del 5 % (cinco por ciento) del monto total de ingresos del ejercicio, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 724.- Sustitúyese el inciso sexto del artículo 6° del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"La opción a que refiere el inciso anterior solo podrá ejercerse respecto a aquellas actividades que se presten exclusivamente en la zona franca. Los servicios antedichos no podrán formar parte directa o indirectamente de otras prestaciones de servicios realizadas a residentes del territorio nacional no franco, salvo que los ingresos generados por estos últimos representen menos del 5 % (cinco por ciento) del monto total de ingresos del ejercicio, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 725.- Agrégase al literal B) del inciso segundo del artículo 123 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.673, de 23 de julio de 2010, el siguiente inciso:

"Declárase que los fideicomisos financieros en cuyos certificados de participación, títulos de deuda o títulos mixtos de oferta pública, están

autorizadas a invertir las Administradores de Fondos de Ahorro Previsional, pueden estar constituidos por cualquier tipo de bienes radicados en el país, así como por valores emitidos en régimen de oferta pública o privada por empresas uruguayas, en las condiciones y con los límites determinados por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay"».

—Simplemente, queremos agradecer a los señores legisladores, a los funcionarios y a los medios públicos, que por primera vez brindaron una transmisión en vivo de todas las sesiones.

51.- Reconocimiento al señor representante Alejandro Sánchez con motivo de su incorporación al Senado

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PEREYRA PIÑEYRO (Susana).- Gracias, señor presidente.

En este momento tenemos sentimientos encontrados.

Agradecemos a la Cámara que nos dé este pequeño espacio porque tenemos que despedir a nuestro querido compañero Pacha Sánchez. Hoy es el último día de la legislatura que integra esta Cámara de Diputados. No se va muy lejos; solo cruzará el Salón de los Pasos Perdidos.

Queremos decirle que lo vamos a extrañar porque es un compañero importante en nuestra bancada, por su locuacidad, su sapiencia y su gran calidad humana. Ha sido un nexo y ha tenido la capacidad de intercambiar con todos los sectores, negociador y abierto ante los planteos. Esperamos haber aprendido un poco de toda esa capacidad.

Como saben, la próxima semana renuncian a la Cámara de Senadores nuestro compañero Pepe Mujica y el expresidente Sanguinetti. Ese día, el compañero Pacha Sánchez va a ocupar la banca de Mujica en el Senado. Por eso queríamos saludarlo, despedirlo y decirle que acá están su grupo, sus amigos, sus compañeros, y me atrevo a decir que está toda la Cámara, porque ha sido de esos

compañeros que teje y resuelve cuando hay algún problema.

Por todo lo dicho, lo vamos a extrañar, aunque -reitero- lo veremos cruzando el Salón de los Pasos Perdidos. Sabemos que para él esto va a ser muy importante por todo lo que puede dar, y estamos contentos por ese gran paso.

(Aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Todos los partidos políticos desean hacer un reconocimiento al señor diputado Alejandro Sánchez. Por lo tanto, un integrante de cada partido hará uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: en nombre del Partido Nacional, queremos reconocer el aporte que ha hecho el diputado Alejandro Sánchez a esta Cámara no solo por sus condiciones y sus talentos, que realmente son excepcionales, sino por el cuidado de la relación entre los miembros de este Cuerpo.

Hacemos la tarea que la ciudadanía nos ha encomendado, cumpliendo con nuestro deber, y eso depende, fundamentalmente, del relacionamiento entre nosotros. En los cinco últimos años, especialmente cuando fue electo presidente de la Cámara, cuidó esa relación a pesar de que integraba la mayoría parlamentaria, una mayoría absoluta. Recuerdo la última sesión del período pasado -que quizás podía ser la última con mayoría absoluta y, por qué no, en el gobierno-, en que había una norma muy importante que el Frente Amplio quería aprobar y el Partido Nacional le pidió al coordinador y líder de la bancada del Frente Amplio que no lo hiciera, y así fue. Eso habla de que para el diputado Alejandro Sánchez era muy importante el día después y el relacionamiento que pudiéramos mantener quienes tuviéramos la posibilidad de volver a esta Cámara. No me olvidaré nunca de su actitud ante ese pedido del Partido Nacional.

Por supuesto que vamos a extrañar su aporte, su calidez en el relacionamiento y en el cuidado, pero sabemos que tendremos a un senador con quien contar cuando haya un problema que resolver.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- En nombre de la bancada del Partido Colorado, queremos reconocer en este sencillo acto al diputado Alejandro Sánchez.

Alejandro no solamente es un gran parlamentario, es una de las voces que más se escucha en este Parlamento nacional -ya no digo en esta Cámara-, y un gran compañero.

Se han puesto de manifiesto las virtudes del Pacha Sánchez, entre ellas, su rol de articulador, para escuchar y para buscar los puntos de encuentro. Cuando esos puntos de encuentro no se daban, siempre, con una sonrisa, decía: "La próxima vez va a ser posible".

En lo personal, quiero agradecerle porque desde que entré a esta Casa, a esta Cámara, fue de los primeros en recibirme con los brazos abiertos, para aconsejarme en este camino, y eso no se olvida.

Obviamente, tuvimos debates muy acalorados, pero siempre por lo alto, argumentando y dejando todo por nuestras convicciones. Eso habla muy bien no solamente del diputado Alejandro Sánchez, sino de todo nuestro sistema.

Le deseamos la mejor de las suertes, el mayor de los éxitos, y damos por descontado que va a mostrar todo su talento en el Senado de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: al diputado Sánchez lo conocíamos por la prensa y por su vida pública -somos nuevos en esta actividad-, y al llegar al Parlamento encontramos a un compañero de Cámara que nos orientó siempre que necesitamos un consejo. Su palabra siempre fue leal, a pesar de que, "aparentemente", seríamos el grupo más opuesto. Esa oposición no se dio, no se vio ni se transmitió nunca en el relacionamiento, en la práctica o en el consejo que muchas veces requerimos.

Lo que le quiero recordar al próximo senador es que se va con una deuda, porque en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, en oportunidad en que me tuve que retirar antes por un tema familiar, condicionó mi retirada a que le trajera algo para compartir, y yo cumplí. En el momento en que estábamos en esa situación de regocijo familiar, como dice Tristán Narvaja, le comenté a Sánchez: "Bueno, esto va a tener su contrapartida cuando usted se vaya al Senado. Espero que también nos invite con algo sencillo, aunque sea un caramelo". Está a tiempo de cumplirlo porque el senador Mujica renuncia el próximo 20.

Le deseo mucha suerte y muchos éxitos. Sepa que en esta bancada también tiene gente amiga.

Mucha suerte y gracias.

(Aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa se quiere sumar a lo que se ha dicho sobre este compañero a quien consideramos una muy buena persona y un gran dirigente político que nos desafía a todos a tratar de ser mejores.

Le deseamos lo mejor, con matices, en esta nueva etapa, y esperamos reencontrarnos en cualquier rincón del Palacio o del país.

Una vez más, felicitamos a todos los legisladores y a todos los funcionarios, y destacamos la labor de quienes han trabajado por los medios públicos.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 6 y 2 del día 16)

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía